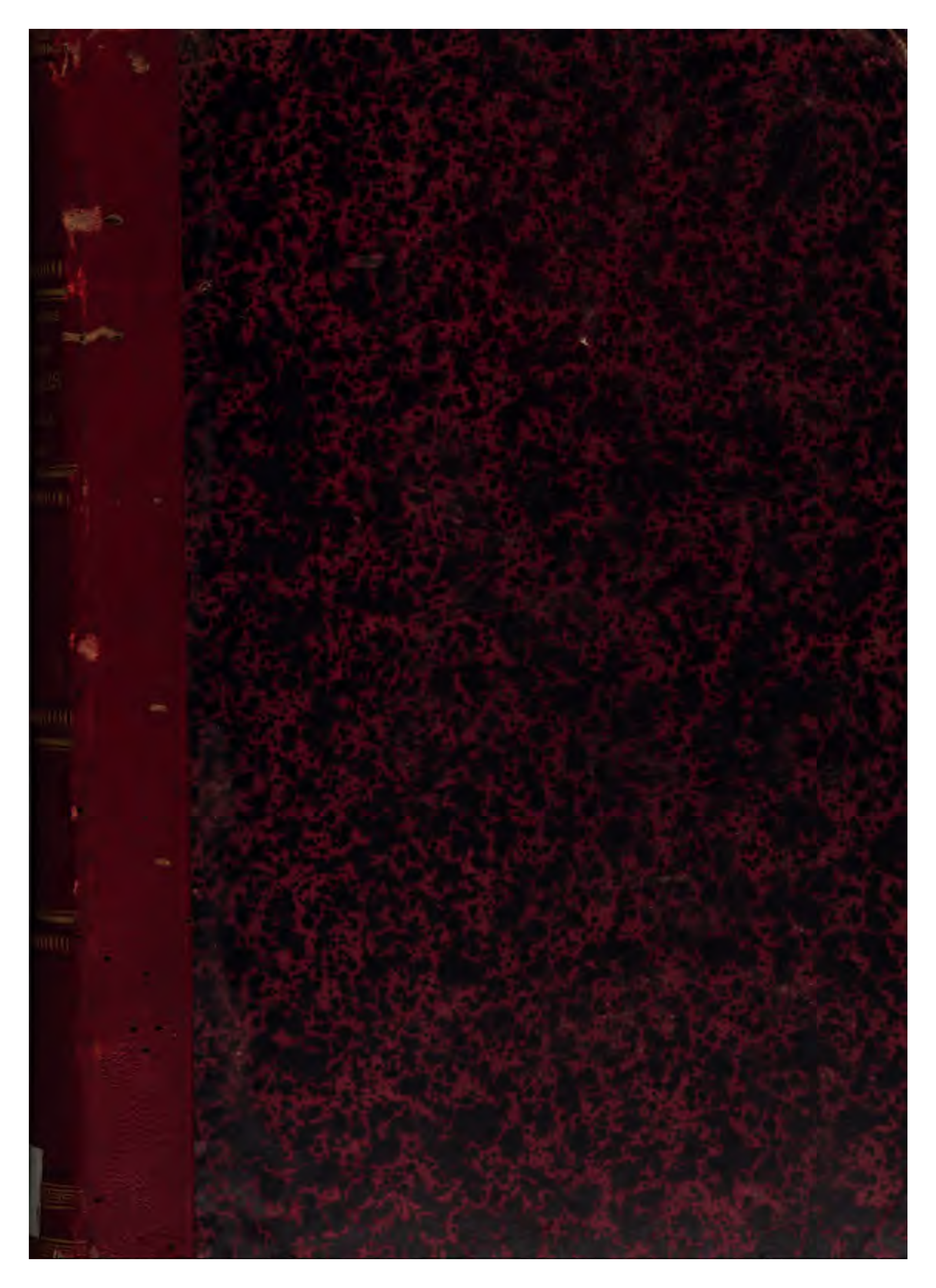






DIARIO DE SESIONES

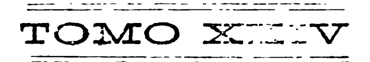
DE LA

CAMARA DE SENADORES

DE LA

República Oriental del Uruguay





TOMO X[illegible]V



MONTEVIDEO
Tipografía á vapor de LA ESPAÑA, 25 de Mayo, 142
1884

AÑO 1881

SESIONES EXTRAORDINARIAS

24.ª Sesion extraordinaria celebrada el 2 de Diciembre

Presidencia del señor Chucarro

Se abrió la sesion á las 2 y 45 p. m. presentes los señores Senadores Capurro, Montero, Salvañach, Young, Vizca, Figueroa, Fernandez, Castro y Vidal.

El señor Presidente—El acta de la sesion anterior no está concluida; por eso no se dá lectura.

Continúa la discusion pendiente sobre el artículo 31 del Proyecto de Ley de Papel Sellado.

SESIONES EXTRAORDINARIAS

24.ª Sesion extraordinaria celebrada el 2 de Diciembre

Presidencia del señor Chucarro

Se abrió la sesion á las 2 y 45 p. m. presentes los señores Senadores Capurro, Montero, Salvañach, Young, Vizca, Figueroa, Fernandez, Castro y Vidal.

El señor Presidente—El acta de la sesion anterior no está concluida; por eso no se dá lectura.

Continúa la discusion pendiente sobre el artículo 31 del Proyecto de Ley de Papel Sellado.

El señor Capurro—Está el señor Ministro en la antesala.

Si el señor Presidente se sirviera hacerlo entrar....

Entra el señor Ministro de Hacienda.

El señor Capurro—Respecto al artículo 31, sobre el cual versa—segun entiendo—la discusion—puesto que á la última sesion no me ha sido posible asistir, señor Presidente, veo la necesidad tambien, de fundar mi voto en favor del mismo artículo segun fué sancionado en la Cámara de Representantes.

La Comision considera que este es el artículo mas importante, puesto que establece una reforma á la Ley vigente, y como conocemos los inconvenientes que se pueden presentar, en la fácil tramitacion, de los espedientes por un artículo como este, la Comision ha titubeado á su vez, algun tiempo, antes de conformarse ó aconsejar al Senado la aprobacion del artículo conforme viene sancionado de la Cámara de Representantes—y debo confesar que en un principio, la Comision de Hacienda estaba en contra de este artículo.

Sin embargo, despues de haberlo reflexionado convenientemente, de haber tomado aquellos informes que creyó oportunos y convenientes, se decidió, señor Presidente, á aconsejarlo, conforme vino de la otra Cámara.

Con las excepciones que se establece en este artículo, ha creido la Comision que podria sancionarse.

Las excepciones son cuatro y son las que podrian efectivamente paralizar la tramitacion de los espedientes, los juicios de prueba, los inventarios, los casos de sentencia y en las causas criminales.

Efectivamente, señor Presidente, en estos cuatro casos y sobre todo en los inventarios, no se puede probar de un modo positivo, la cantidad de papel sellado que se precisará, y es natural entónces, que se deje para reponer, cuando venga el momento,—es decir, ántes de la sentencia.

En cuanto á las causas criminales, tampoco es conveniente que se provéa de papel sellado de antemano, puesto que los mismos criminales muchos no tienen interés en que se siga adelante el asunto y además están inhabilitados para tener los medios suficientes para proveerse de papel sellado.

Como digo pues, con estas excepciones, creemos, que los inconvenientes apuntados por varios señores y sobre todo por el señor Senador por San José la Ley es aceptable; ó el artículo que está en discusion.

En ese sentido, daré mi voto en favor del mismo.

Por ahora he dicho.

Si acaso es necesario volver á discutir este punto, lo haré, señor Presidente.

El señor Salvañach—Como el señor Senador no estuvo presente en la última sesion y algun otro señor Senador tambien que ha concurrido á esta sesion, me parece que es conveniente hacerles oir—aunque muy á la ligera—las observaciones que se han hecho respecto á este artículo.

Desde luego me parece innecesario decir que es loable el celo que demuestra el señor Ministro de Hacienda en este y los demás asuntos que le están encomendados para adquirir lo que el Fisco debe percibir.

Yo no soy el único que reconozco, señor Presidente, la asiduidad que ha demostrado en esta Ley el señor Ministro, pero él como nosotros y como todos está espuesto á equivocarse y á mi juicio se equivoca en este caso, señor Presidente, porque {tratando de adquirir para el Fisco lo que á este corresponde legitimamente, puede suceder lo contrario; puede suceder como dije en la última sesion, que la paralizacion de los asuntos, que necesariamente vá á producirse—ocasione menos entradas; porque es natural, cuanto mas movimiento tengan los asuntos judiciales, mayor número de papel sellado se gasta y consiguientemente mayor aumento tiene el Erario.

Sobre esto no puede haber discusion porque es un axioma.

Por otra parte, no solamente se perjudica el Fisco en el concepto de mas ó menos papel sellado, sinó que se perjudica tambien por la falta de desarrollo y desenvolvimiento de los capitales que necesariamente tienen que paralizarse paralizándose la máquina que los hace mover.

Esos litigios envuelven miles y tal vez millones de pesos y desde que no puedan moverse esos espedientes, esos miles y millones de pesos están inactivos, no producen renta ni para el Fisco ni para nadie,—la industria, la ganaderia y todos los demás medios de que el hombb re puede disponer para hacer praducir

Este tambien es un argumento que no puede contestarse, á mi juicio, con ventaja.

La paralizacion en general, en toda esfera es improductiva, es inconveniente á los intereses particulares y á los intereses públicos y es la base del argumento principal con que tengo el honor de rebatir este articulo.

Se dirá, señor Presidente, como se dice: no señor, pagando la parte contraria el papel sellado que corresponde á la parte que está interesada en paralizar el asunto, no se ocasiona ese perjuicio.

Pero, señor Presidente, por donde podemos dictar Leyes obligando á la parte que no debe á que pague lo que no debe para que el asunto marche?

¿Esto es lógico, es justo, es moral?

De ninguna manera, señor Presidente.—No se puede exigir razonable y justamente, que una de las partes pague todo lo que la otra parte debe sufragar en el juicio.

Ella cumple con su deber y con la Ley, satisfaciendo lo que ella debe satisfacer, pero no se le puede obligar ni un ápice mas sin cometer una injusticia y una arbitrariedad.

Entre dos partes hay una interesada en que el asunto no se mueva, la parte deudora; la parte que no tiene razon desea que el asunto demore meses en-

teros y años si es posible; y esa á buen seguro que no ha de cumplir con la Ley de papel sellado en las épocas que esta le designa, entónces viene la paralizacion del asunto.

Tambien este artículo dispone que el Procurador que no pague:

(Leyó).

Si no se le admiten mas escritos en la causa ¿qué sucede?—Que la causa se paraliza y si la causa no se paraliza vendremos à tener entónces en peligro los intereses del dueño del pleito; porque una de dos, ó se paraliza la causa y entónces se notan los inconvenientes que hemos apuntado aunque ligeramente, ó la causa marcha sin los escritos de una de las partes y entónces está puesto en peligro el derecho de una parte.

Se dirà que esas partes busquen Procuradores que no perjudiquen sus derechos.

Pero, señor Presidente, ¿hasta donde vamos con estas suposiciones?

Una parte puede nombrar un Procurador que le merezca buen concepto, ese Procurador puede faltar á su deber y faltando á su deber perjudica los intereses honestos que se le confian.

Es necesario á la vez que se salvaguardan los intereses públicos no perjudicar los intereses privados, porque la sociedad y el Estado no es mas que el conjunto de todas las individualidades y consiguientemente debemos propender al desarrollo de ella, à garantir sus derechos y no esponerlos á ser perjudicados con perjuicio de este.

Estos son los principios legales que todos debemos reconocer y estoy seguro que no hay uno solo que no trate de beneficiarlo—todos con el mejor propósito.

Aquí venimos á salvaguadar los intereses públicos.—Todos estamos espuestos à equivocarnos con el mejor propósito, con el mas loable fin.

Por eso, señor Presidente, yo no puedo prestar mi voto á este articulo y lamento no encontrar una solucion que á todos nos satisfaga.

¿Acaso este mismo inconveniente no se ha notado, señor Presidente, hace muchos años.

¿Acaso todos los legisladores no han tratado de salvaguardar los intereses del Erario garantiendo la percepcion íntima de los impuestos públicos?

A todos se les ha ocurrido lo mismo; pero todos se han estrellado con la dificultad; han creido que el remedio que se propone es peor que el mal,—que al contrario, lo haría mas perjudicial.

Así tenemos que el Código de Procedimientos determina que se actüe en papel sellado pero en ciertos casos es permitida la actuacion en papel comun.

El señor Ministro—En todos los casos autoriza el uso de papel comun.

El señor Salvañach—Me permitirá el señor Ministro que no esté de acuerdo

con esa opinion porque es precepto del Código de Procedimientos que en todo asunto se debe actuar en papel sellado.

Por consiguiente, no se permite la actuacion en papel comun en todos los casos.

El señor Ministro—¿Pues entonces, por qué se hace en papel comun?

El señor Salvañach—No se admite un escrito en papel comun sino en papel sellado.— Pero vienen despues los proveidos y demás notificaciones y entonces es que se actúa en papel comun.

El señor Ministro—Si estamos hablando de actuaciones.

El señor Salvañach—Decia, señor Presidente, que debemos tratar de garantir á la vez que los intereses públicos los intereses privados.

Si la sancion de la Ley es suspender los procedimientos en materia judicial, creo que es inconveniente.

Ahora, si se encontrase el medio de penar al Procurador ó á la parte que no cumpliese con la disposicion de la Ley, á ella sola, á ese Procurador, sin lastimar los intereses de tercero, entonces yo no estaria distante de aceptar una variacion hecha en esos mismos términos.

Por lo demás, algunos incisos—como dije el otro dia, que el señor Ministro ha convenido en ello—son contradictorios; el que se refiere, por ejemplo, á los Procuradores.

(Leyó).

¿Como se esplica esto, señor Presidente?

Tiene que paralizarse el juicio desde que no se admite un escrito.

Decia hace un momento en la antesala, que debe haber equivocacion aquí.

Pero esa equivocacion demostrará los inconvenientes de esta Ley.

Pero es que esa modificacion no subsana el inconveniente, por que se dice al final del articulo, debe indicarse *«sin que se perjudique el juicio»*.

Esta misma modificacion vendria á perjudicar el juicio, porque si no se admiten escritos es claro que el juicio se perjudica en el sentido de que el juicio no puede terminarse.

Además, el articulo 52 y siguientes tienen intima relacion con este:

(Leyó).

Y es sabido, señor Presidente, que esos testimonios se pueden solicitar por parte estraña al juicio para producirlo en prueba, para demostrar la verdad y esclarecer el punto; y de consiguiente se inhabilitará á la parte para que pudiera pedir ese certificado.

Dice el señor Senador por Montevideo en nombre de la Comision de Hacienda, que con las cuatro escepciones que ha indicado se salvarian las dificultades.

Nó, señor Presidente.—Las escepciones que confirman la regla general, se-

rian tantas las escepciones que habria que introducir en este artículo que las escepciones vendrian á establecer la regla general:—y entónces; para qué establecerlas.

Estas ligeras observaciones, señor Presidente, demuestran que mi juicio está formado definitivamente en este asunto y que votaré en contra del articulo en discusion.

El señor Castro—Señor Presidente, lo que yo encuentro grave y que tal vez se pudiera salvar es el perjuicio para el que jestiona y tiene interés en concluir el pleito, cuanto antes.

Si ese articulo que dice si se paraliza, que no perjudica el pleito fuera claro y terminante, que el juicio siga adelante sin que los términos se paralicen, que el Juez dé sentencia sin oir á la parte, sin admitir escrito à la parte que no entregue papel sellado, yo lo aceptaria con tal que otro articulo que hay al fin fuera modificado el que dice, que no se dará testimonio á nadie sin que haya pagado todos los gastos. Porque puede haber tercera persona, como ha indicado el señor Senador por San José, que no tenga obligacion de pagar los gastos y que necesite testimonio, para testamentarias ú otra cualquier cosa.

Modificar esto, que no se dará testimonio sin que se haya pagado, pero que el Juez pueda darlo á tercera persona que lo necesite, sin que tenga obligacion de pagar y aclarar este artículo en donde dice «sin que se paralice el juicio», hacerlo mas esplicito.

Que la parte que ha dejado de pagar el papel sellado, no pueda perjudicar á la otra.

El Juez no parará sus tràmites, irá adelante el pleito y sentenciará, sin oir y sin admitir escritos, al que tenga la mala fé, de no pagar el papel sellado.

El objeto, por que yo he tomado la palabra, es no perjudicar al litigante de buena fé; no ponerle á merced del que tenga interés en demorar el pleito no pagando el papel sellado ó inhabilitando à la otra parte á continuar el juicio.

El señor Ministro está en duda en este articulo.

Esto mismo, perjudica ó paraliza el pleito, no es esplícito.

Es preciso pues, que se esprese claramente, que solo el que no entregue el papel sellado, será el perjudicado, que el Juez llevará adelante la causa sin admitir escritos al que no entregue el papel sellado.

Y este último articulo, que ha indicado el señor Senador por San José, es muy razonable. No se perjudique á tercera persona que necesite un testimonio.

El señor Ministro—Cuanto mas estudio este asunto y las modificaciones de la Ley, motivo de la discusion, mas me confirmo en que es absolutamente indispensable que él sea efectivo.

Precisamente ayer despues de la discusion aquí en esta H. Cámara me preocupé de tomar nuevos datos al respecto, de oir opiniones competentes sobre la

materia, y francamente, señor Presidente, he tenido motivos mas para confirmar, que es absolutamente necesario que las actuaciones se efectuén en papel sellado con prescindencia absoluta del papel comun, con escepcion de los casos establecidos en el artículo 31.

Se dijo ayer, por alguno de los señores Senadores que el dato del Supremo Tribunal de Justicia, era completo.

Segun mis conocimientos al respecto y los datos que tengo, no es exacto.

El dato pasado por el Supremo Tribunal de Justicia sobre el papel sellado, comprende solamente los Juzgacos de la Capital.

Sin embargo ayer se afirmó aquí, que se entendia que eran los Juzgados de toda la República; y ha tomado de los espedientes únicamente en trámite en que están tasadas las costas impagas.

Ahora bien; fuera de esos expedientes existe una cantidad perdida, abandonada, paralizada—que se llama,—en un solo Juzgado de la Capital pueden conceptuarse que no bajan de 1.500 á 2.000 espedientes paralizados perdidos para la renta.

Cualquier suma que se le ponga á cada uno de esos espedientes, cualquier cosa—6 pesos que adeuden por derecho de firma y por papel sellado, representarán la suma—en un solo Juzgado—de 12,000 pesos.

Ahora, calculando sobre todos los Juzgados de la República ¿cuál será la cifra?

Yo conceptúo, y tan es asi, que como he tenido el honor de decir ayer, con lo que en el activo del Proyecto de recursos que está formando la Honorable Cámara de Representantes una cifra que no baja de 50,000 pesos por el aumento que yo supongo que dará este artículo 31 que se discute.

Son 50.000 $ en que el Poder Ejecutivo aprecia el aumento probable, casi seguro, de la renta.

Aparte de eso, las opiniones que he tenido ocasion de oir—como he dicho antes, de personas del gremio, de personas competentes, no dan la imposibilidad que acuerda el señor Senador por San José en la práctica el artículo 31.

Puede—si así se quisiera—modificarse en la forma, pero en el fondo es mi opinion y opinion de esos señores que no debe ser.

No debe ser porque se volverá á la antigua práctica de actuar en papel comun.

El señor Senador por San José ha dicho, que el Código de Procedimientos establece que se actúe en papel sellado con prescindencia del papel comun—si no he oido mal.

Me parece que no es exacta la afirmacion, puesto que si asi fuera, no habria papel comun á reponer en los espedientes, no habria las cantidades importantes que existen ahi perdidas, dudosas para la renta.

El inciso que se refiere á los Procuradores.

(Lo leyó).

Se ha querido referir, el espíritu de él, es que no se paralice el juicio con arreglo á los vencimientos de los trámites.

Podria tambien decirse «sin que por eso se perjudique el juicio» ó tambien, sin que por eso se paralice el juicio en sus tràmites.

Es cuestion de forma simplemente.

El otro, el 32 que llama la atencion del señor Senador, que dice:

(Lo leyó).

Este es el espíritu de este artículo y la letra tàmbien.—Colocando aquí un punto y una coma, se encontrará el verdadero sentido, pues dice.

(Lo volvió á leer)

Por consecuencia quedaria claro.

Tambien acepto una modificacion en la forma si es necesaria—para mayor claridad, á fin de que el tercero que precise, certifique debidamente que le es necesario el testimonio del asunto archivado en que se adeuda papel sellado y firmas, que no tenga inconveniente en obtenerlo; porque tambien pudiera suceder, que un sujeto de mala fé que adeudase papel sellado y firmas en cantidad relativamente importante, se pusiera de acuerdo con un tercero para que este solicitase como acto propio, como acto interesado para sí, un testimonio, y en ese caso obtenerlo sin haber cumplido con la Ley del impuesto.

Por consecuencia, soy de opinion, que no hablemos de terceros en la Ley.

Los Tribunales apreciarán cuando realmente deben dar un testimonio á un tercero de un espediente archivado.

Por lo pronto podría modificarse—si se quiere—ó dejarse así, colocando como he dicho antes, un punto y una coma, aquí en esta parte donde dice:—«que hubieran dejado de pagarse por el interesado».

En mi concepto quedaría claro.

Pero esta no es la cuestion principal.

La cuestion principal es el fondo del artículo 31.—Yo insisto ahora como insistí ayer é insistiré siempre, que es necesario, para la renta, dejar este artículo como está, por que es la salvaguardia y la garantía de una importante suma que el Estado deja de percibir anualmente por que no se cumple la Ley.

Aquí, en mi concepto ya se hacen las escepciones convenientes para que el articulo no tenga en la práctica, las dificultades que indica el señor Senador.

Si hubiese—como dije ayer, alguna otra circunstancia,—por ejemplo—en los casos de quiebra, tambien la aceptaria.

Pero en la parte general, en el fondo, señor Presidente, no es posible; es desvirtuarlo completamente, es volver à la práctica antigua.

Yo sé bien que las modificaciones, por sencillas que sean, siempre tienen dificultad para abordarse, para hacerse efectivas;—siempre traen oposicion.—Sé bien eso.

Asi es que si realmente tuviera algun inconveniente mas tarde este artículo 31, en la práctica misma podria aclararse; podria en fin presentarse en el año venidero la modificacion que se juzgase conveniente á fin de que esas dificultades en el año entrante no tuviesen lugar.

Es asi como se modifican y perfeccionan las Leyes de impuestos como de cualquier otra materia.

Por consecuencia, señor Presidente, yo confirmo mi opinion respecto de este artículo 31 é insistiré—como digo—en que quede subsistente, porque creo que es un beneficio para el Estado y sin perjuicio para nadie.

El señor Capurro—El señor Senador por San José, señor Presidente, nos ha pintado un cuadro muy negro respecto á las consecuencias de este artículo 31.

Yo creo, que no sucederá lo que él prevée, que los capitales quedarán estancados y los espedientes paralizados.

Yo creo—como dije anteriormente—que con las escepciones que establece la Ley, en el inciso 3.º quedan en grandísima parte evitados los inconvenientes.

Si estos no quedan eliminados de un modo absoluto, indudablemente quedarán eliminados en grandísima parte.

En consecuencia, creo que la práctica—como dijo el señor Ministro anteriormente,—vendrá á demostrarnos aquellos casos especiales que podrán salvarse en la Ley que se dictará en el año venidero.

Además, hay que ver tambien la cuestion bajo otro aspecto, bajo el aspecto de los intereses fiscales.

Indudablemente, el Fisco se perjudica, con los abusos que se cometen diariamente, puesto que hay espedientes abandonados en los que el papel sellado no se paga, no se repone el papel comun.

Sucede muchas veces que un individuo se vá: abandona la causa y no paga papel sellado.—Otras veces, no se puede ejecutar por que no tiene los medios con que pagar;—y es mucho mas sencillo prevéer estos casos y hacer pagar el papel sellado cuando tiene interés en que la causa vaya adelante.

El señor Ministro nos ha hecho ver ahora mismo el estado de uno de los Juzgados de la Capital, que indudablemente importa una suma de mucha consideracion y que segun calcula por estos datos, puede ascender este perjuicio á 50.000 pesos.

50,000 pesos creo que es una cantidad que debe tomarse en consideracion.

Si bien el señor Senador ha dicho que se perderian por otro lado esos 50.000 pesos sin embargo, no será tanto como el señor Senador supone, puesto que hay siempre interés en llevar adelante una causa en el sentido de que uno defiende sus derechos, hasta donde le es posible y de consiguiente no la abandonará, por una ó dos hojas de papel sellado,—porque prevée ó supone, que el resultado le sea favorable.

Estas son las razones que tenia que exponer todavia, señor Presidente, y creo que por mi parte, he concluido y votaré como dije—en favor del artículo.

El señor Salvañach—Si en algun asunto, señor Presidente, puedo hablar con conocimiento de causa, es precisamente en este por mi larga práctica de abogado y de Juez.

El señor Ministro padece un grave error al afirmar que las actuaciones se hacen siempre en papel comun.

En muy raros casos, señor Presidente.

Si tomáramos cualquier espediente en las manos, veríamos que para una foja que hay en papel comun, hay cincuenta en papel sellado; y eso se esplica perfectamente.

La parte que presenta un escrito, muy raras veces lo presenta en condiciones que esté todo lleno; único caso en que viene la actuacion en papel simple.

Esas son las escepciones de la regla general.

Por eso he dicho y repito, que la regla general por el Código de Procedimientos, es que las actuaciones se hacen en papel sellado; y no solamente por el Código de Procedimientos sinó la práctica.

Yo digo, muy raro espediente se verá que las actuaciones se encuentre una tercera parte en papel comun; mucho menos, señor Presidente.

Al contrario, la generalidad de los casos es que se dejen grandes blancos en papel sellado para dictar las providencias del Juez y las subsiguientes notificaciones.

Eso mismo se desprende de la disposicion del artículo 203 del Código de Procedimientos que me permitiré léer con la la vénia del Senado.

(Leyó lo siguiente):

« Los Escribanos no podrán suspender el curso de una causa por falta de « papel sellado, en cuyo caso actuarán en papel comun con cláusula: *para* « *reponerse*, que pondrán al márgen, y en la planilla de costas se cargará á « las partes el importe del papel que deba reponerse é inutilizándolo con las « palabra *repuesto por el que corresponde en los autos de N. N. con N. N.* « en el centro de cada foja y con la rúbrica del Escribano se agregará al « espediente ».

Esta es la escepcion de la regla, señor Presidente, que consigna el Código de Procedimientos cuando el papel sellado no alcanza para esas actuaciones.

Por otra parte, la observacion que hace el señor Ministro de que los datos dados por el Tribunal de Justicia son solamente de la Capital, es exacto, porque ayer mismo no me creia autorizado para afirmar que fueran respecto de toda la República, porque tenia la misma idea, que es solamente en la Capital.

Pero es en la Capital en donde tienen moyimiento la mayor parte de los asuntos; no es en la campaña y consiguientemente debemos tomarla por base para establecer nuestro cálculo.

Por otra parte, el Tribunal en esa nota, que no la hago, que no la vuelvo á hacer leer por no fatigar la atencion del Senado, espresa positivamente cuales son sus opiniones á ese respecto, de que no hay semejante defraudacion de papel sellado en las condiciones que se establecen por el señor Ministro y el señor Fiscal de Hacienda.

No hay, señor Presidente, á mi juicio; hay exageracion en esos datos y no solamente lo dice el Tribunal de Justicia, á quien debemos suponer enterado mucho mas que nosotros en todos esos detalles, porque es allí el foco donde van á parar todas las causas, y por consiguiente, ¿quién mas autorizado para decir la verdad y la exactitud de los datos que el mismo Snpremo Tribunal de Justicia ayudado en este caso por el señor Fiscal que tambien en luminosa vista espresa su opinion?

A ese respecto dice, hay exageraciones en esos datos; no es tanto lo que se defrauda al Fisco; que esa defraudacion no puede tomarse en la acepcion genuina de la palabra, porque si bien hay demora en la percepcion del impuesto, esa demora no importa defraudacion del impuesto.—Si no es este año lo percibe el otro.

Dice el señor Senador por Montevideo, que yo he presentado un cuadro lúgubre de la situacion que se operaria con motivo de la sancion de esta ley.

Yo no he presentado, señor Presidente, sino un cuadro lógico, necesario con la sancion de esta Ley, porque ni el señor Ministro, ni el señor Senador por Montevideo ni nadie podrá decirme que no hay absoluta necesidad de paralizar el asunto si se sanciona la Ley en las condiciones que se ha presentado sancionada por la Honorable Càmara de Representantes;—por que el señor Senador por Montevideo supone que no habrá parte que quiera demorar un asuntopor el simple impuesto de un sello de 25 centésimos.

No es eso, señor Presidente; es que la Ley le dá á esa parte el medio reprobado, injusto, temerario, de conseguir su fin ilegítimo, cual es la suspension de la causa, lo que no tiene hoy.—Se lo damos nosotros à trueque de que no se vayan á defraudar los intereses públicos: «queda usted autorizado para que la causa no se prosiga si usted tiene el valor, la osadia de no pagar los sellos.

El señor Capurro—Sin que por eso se paralice el juicio.

El señor Salvañach—¿Cómo se vá á seguir un juicio sin admitir escritos?

Esa es una cosa que no se comprende, que está fuera del alcance del entendimiento humano.

Asi es, señor Presidente, que yo repetiré las palabras del señor Ministro con

relacion á mi; cada vez que estudio este asunto, me persuado cada vez mas, de que si se sanciona este artículo 31 venimos à perjudicar no solamente los intereses particulares sinó principalmente los intereses públicos.

Esta es mi conviccion profunda.

No volveré á molestar mas la atencion del Senado y no tomaré la palabra sinó en último caso.

El señor Ministro—En mi opinion, falta por su base el argumento del señor Senador por San José, al espresar que en la generalidad de los casos, se actúa en papel sellado, puesto que la parte lo proporcionará seguramente.

Pero yo creo, que el Señor Senador no tiene presente una circunstancia y es, que en un pleito, cuando se presenta un escrito, se limitan las partes à entregar el escrito no à acompañar el papel sellado

¿Cómo se puede actuar en papel sellado si no se acompaña?

Es el escrito solamente el que se escribe en papel sellado y si ha quedado algun claro servirá para proveido.

Pero y las demas actuaciones ¿en qué se hacen efectivas?

En papel comun que se repone ó nó y que en la generalidad de los casos quedan centenares, miles de espedientes abandonados, perdidos para la renta.

Las partes no presentan sino un escrito en papel sellado; hasta ahora esa es la práctica, á menos que yo esté en error que podria rectificar el señor Senador.

¿Acompañan acaso las partes en un pleito, papel sellado para el proveido.

Yo lo he preguntado á los actuarios y me han dicho que no; que se limitan á presentar un escrito.

Si tiene un claro para el proveido se establece, sino, se actúa en papel comun, —esa es la pràctica.

Luego pues, no puede en ningun caso ser la tercera parte en papel sellado; y acepto la idea del señor Senador, de mandar buscar á cualquiera escribanía una docena de espedientes y entonces el Senado se convencerá de que nueve décimas partes de ellos se componen de papel comun á reponer.

El señor Salvañach—Está en un error grave.

El señor Ministro—Si; yo le acepto su indicacion y si el Senado crée conveniente para aclarar el punto mandar á una Escribanía que mande aquí una docena de espedientes de los mas grandes, sè mandará porque yo los he tenido á la vista.

El señor Salvañach—Mas los he tenido yo, señor Ministro.

El señor Ministro—Si; pero los señores Jueces y Camaristas no son administradores. Se preocupan de los trámites de los asuntos de administrar justicia, pero no se preocupan si el espediente ha pagado lo que debe al Fisco.

En porcion de casos he tenido ocasion de observar que Jueces y Camaristas

han dado trámite á documentos que con arreglo á la Ley no debian tramitar porque no habian cumplido con la Ley de papel sellado.

Tengo documentos en que apoyarme.

Por consecuencia ya confirmo mi opinion, señor Presidente.—Creo que el artículo 31 no se opone á los derechos de nadie; que beneficia el Estado, beneficia al Estado no dándole mas de lo que el debe percibir, dándole lo justo; no quitándole su renta, porque el Estado no quiere nada de mas, quiere lo suyo

Si hay malos sujetos que pleitean y despues dejan debiendo una parte de la renta con perjuicio del Fisco, para ellos es esta Ley, para ellos es este artículo 31.

¿Qué le importa al hombre honesto pagar los sellos primero?

¿Qué le importa, si cumple con su deber?

Pero esto es para el que no està en ese caso; para el deudor fallido, para el que al final de la causa abandona el espediente y no paga ni el papel sellado ni las firmas.

Aqui está, hay en un solo Juzgado mil quinientos ó dos mil espedientes abandonados, perdidos cumpletamente para la renta.

¿No representarán 10 ó 12,000 pesos esos espedientes?

El señor Salvañach—¿En cuantos años señor Ministro?

El señor Ministro—No sé, señor.

El señor Salvañach—Ese es un punto importante.

El señor Ministro—Tambien es importante la cifra, mil quinientoe ó dos mil espedientes en un solo Juzgado.

Se ha dicho que en la Capital está la mayor importancia de los asuntos judiciales.

No sé hasta qué punto pueda ser exacto eso hoy que existen los Juzgados.

Yo creo que los principales asuntos están en la campaña.

De eso no puedo formar opinion segura; mas habilitado está el señor Senador para pader apreciar eso.

Pero se me ocurre que en cada Departamento hay un Juez Departamental. Todas esas causas no vienen á la capital sinó en apelacion.

En los Departamentos es donde está la verdadera produccion, la verdadera riqueza, los verdaderos intereses.

No participo por eso de la opinion del señor Senador.

Por eso he dicho que el acto del Tribunal no es exacto, primero; porque se refiere á los Juzgados de la Capital y segundo, porque no abarca el tetal de los espedientes; en fin, que no está de acuerdo con la nota que el Poder Ejecutivo le pasó pidiéndole el dato.

Por esto es, señor Presidente, que vuelvo á insistir en que el artículo quede subsistente;—que como he dicho, soy de opinion que no perjudica á nadie, á ningun interés legítimo y dá al Estado lo que le pertenece.

El señor Salvañach—A pesar de haber hecho idea de no volver á tomar la palabra, sin embargo, algunas observaciones del señor Ministro me obligan á ello.

Empezando por que si se adoptase el temperamento propuesto por el señor Ministro no seria yo, por cierto, el que saldría mal en el exámen de los espedientes.

Repito, señor Presidente—porque sobre esto soy materia competente—en los espedientes, ni una tercera parte—no me equivoco—de papel comun, puede encontrarse con relacion al papel sellado.—Y esto lo voy á esplicar sin que quede la menor duda al respecto.

Como se comprende, solamente las escepciones, puede suceder y sucede, que los escritos estén todos llenos; que no haya blanco para hacer el proveido y las notificaciones siguientes.

Generalmente los escritos se presentan con un pliego de papel sellado, señor Presidente, y apénas de ese pliego se escribe la mitad ó un poco más dejándose una parte para el proveido.

Por otra parte, es necesario tener la práctica de esas oficinas públicas en materia judicial para comprender que todos los dias los Escribanos piden á la partes, papel sellado y la generalidad lo lleva generalmente y todas esas diligencias se hacen frecuentemente, señor Presidente.

Además, se comprende, porque razon tiene mayor número de pepel sellado, un espediente, por que como digo, las escepciones son que no haya claros bastantes, para llenar los proveidos y las notificaciones y además, por que los escritos de alegatos—por ejemplo—esos cuestan sendos pliegos de papel sellado.—Esos no se pueden presentar sinó en papel sellado. Ahi no cabe papel comun.

Esos escritos de espresion de agravios, importan diez, quince y hasta veinte pliegos de papel sellado.

¿Cómo puede compararse el cúmulo de papel sellado en los espedientes con el papel comun que se ha empleado en los espedientes con las escepciones de no presentarse un claro para los proveidos?

La lógica nos demuestra que tiene que haber mucho mas papel sellado en los espedientes:—cuanto mas voluminoso el espediente, tanto mas papel sellado.

Sobre eso no me cabe la menor duda.

En cuanto al cargo que se ha hecho respecto de que algunos Jueces no se preocupan de la disposicion de la Ley relativa á los documentos que deben presentarse en papel sellado, yo por mi parte lo levanto señor Presidente, por honor de ca Administracion de Justicia.

Creo que muy raro será el caso.....

El señor Ministro—Muy raro, pero existe.

El señor Salvañach—Mientras que yo he sido Juez, ni uno solo podia presentarse en esas condiciones.

Por otra parte, señor Presidente, el punto ha sido muy debatido y no volveré á tomar la palabra.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Se lée el artículo 31.

El señor Salvañach—Aunque se ha cerrado la discusion, no para discutir sinó para hacer mocion para que este artículo se vote por partes, porque yo estoy de acuerdo con la primera parte.

De consiguiente, si se vota asi en general, el artículo puede haber dificultades para votar.

Hago mocion para que se vote por partes; primero hasta donde dice el artículo 34.

Se pasa á votar la primera parte y es afirmativa.

Votándose la 2.ª es negativa, la 3.ª afirmativa y la 4.ª 5.ª 6.ª 7.ª negativa.

En discusion el artículo 32.

El señor Salvañach—Por las razones que he manifestado y supuesto que este artículo dá lugar á dudas, yo me permitiria una modificacion y voy á proponerla en este artículo porque me parece justo en general que el interesado que no ha pagado las costas en un espediente que se encuentra archivado, á ese interesado no se le debe dar un testimonio sin que satisfaga lo que adeude.

Pero para que se entienda que es únicamente á este interesado á quien se refiere el artículo, voy á permitirme proponer otra redaccion.

Tiene la bondad, señor Secretario, de escribir?...

«En los espedientes archivados, demorados ó paralizados por cualquier causa, «no se espedirá testimonio á la parte deudora de papel sellado en dichos espe- «dientes sin que préviamente se repongan los sellos que cerresponda.»

(Apoyado).

El señor Presidente—En discusion.

El señor Salvañach—La redaccion de este artículo tiene por conveniencia establecer la claridad, establecer que no es justo que á ese interesado se le espida testimonio de un espediente sin que pague lo que adeuda.

Asi queda determinado que el tercero que no es parte de ese asunto no quede inhabilitado para sacar testimonio que necesite para prueba ó para cualquier otra diligencia que precise.

Por otra parte esto no es nuevo tampoco, señor Presidente.

En la generalidad de los casos, en los juicios sobre testamentarias, sobre informacion de pobreza como en infinidad de casos que podria citar que seria largo enumerar, el Juez al aprobar las informaciones que se producen y al declarar herederos dice, «á los interesados los testimonios que solicitaren prévia tasacion y pago de costas.

Asi es que los actuarios no dan esós testimonios sin que los interesados paguen, no solo el papel sellado, sinó las costas, porque sinó quedarán burlados los intereses del Fisco, del actuario y de todos los que intervienen en el juicio.—Tomarian sus testimonios y no se les importaria el pago.

No, señor; el antecedente es el pago de los gastos que han ocasionado y por eso es que aqui se aclara de esa manera.

Tenga la bondad, señor Secretario, de leer?

(*Se leyó*)

Es cuanto tenia que manifestar, señor Presidente.

El señor Ministro—Ya que se ha modificado de esa manera el articulo, yo seria de opinion que se agregara: « y cuando un tercero lo solicite, deberá « justificar debidamente que realmente le es necesario para un objeto deter- « minado. »

Porque pudiera suceder, que personas de mala fé—como he dicho ántes—se pusieran de acuerdo para sacar testimonios sin abonar lo que adeuden al Fisco.

La parte, en un espediente archivado, que precisára un testimonio y que para solicitarlo tuviera que abonar el papel sellado y firmas que adeuda al Fisco, pudiera suceder que en muchos casos, entre jente de poco escrúpulo, un tercero fuera á solicitar un testimonio privando al Fisco de recibir su renta y violando al mismo tiempo la Ley.

Por eso seria de parecer que se agregára al artículo «y en el caso que un tercero solicitara testimonios, deberá justificar debidamente que le son absolutamente indispensables para asunto determinado.»

El señor Salvañach—No me es posible señor Presidente, admitir la modificacion propuesta por el señor Ministro, por las razones que voy á apuntar.

Si fuera necesario una justificacion prévia en cada caso de que esos testimonios fueran necesarios á la parte, comprenderá el Honorable Senado toda la dificultad y todo el perjuicio que le ocasionaria á quien solicite el testimonio.

Esa justificacion ocasiona una porcion de pesos y no solamente de gastos, sino de tiempo.

Supongamos el caso de un espediente que está á prueba por veinte ó treinta dias, que es lo mas que puede tener de término en la Capital un asunto de prueba.—Se le irian esos veinte ó treinta dias en justificar que necesitaba ese testimonio á la parte que lo pedia, aparte de los perjuicios que necesariamente se le irrogaba.

Por otra parte, no veo como puede llegar á tener lugar el ejemplo que dice el el señor Ministro de que un tercero.

No señor, no es un tercero el que puede ponerse de acuerdo con un mal intencionado para pedir un testimonio; no señor, porque ese testimonio se soli-

cita en los mismos autos en que se está litigando generalmente y es el Juez el que lo manda espedir con citacion de la contra parte.

El señor Ministro—Ahí está la justificacion.

El señor Salvañach—Pero señor Ministro, esa justificacion estará implicita porque no tiene que justificar nada; pide un testimonio y se le manda dar con citacion de la parte contraria, de la contra parte del pleito.

Por consiguente, aqui no hay justificacion sinó una notificacion á la parte. A esa notificacion se llama citacion juridicamente hablando; vale decir, que se le hace saber á la parte por si ella quiere rebatir ese testimonio con alguna otra prueba ó si quiere por ejemplo—que ese testimonio se aumente con tales y cuales antecedentes à la causa.

No importa mas esa citacion qué pone en conocimiento de la parte contraria que se ha pedido aquel testimonio para si ella tiene algun inconveniente se oponga á ello y sinó, se aumente en tales y cuales condiciones.

Por que podria suceder que ese testimonio se pidiese fuera del término de prueba y entonces la parte à quien fuera á perjudicar diria, no señor Juez, he sido notificado, pero como el término de prueba está vencido, yo me opongo á que ese testimonio se presente en la causa.

Estos son los efectos legales de esa citacion.

Queria dar esta esplicacion por si algo importaba.

El señor Presidente—Si no hay inconveniente se pasará á cuarto intermedio

Se suspende la sesion.

Continuando momentos despues.

El señor Capurro—Creo que la sesion debe acabar á las cuatro...

El señor Presidente—Si señor; eso es lo que voy á proponer.

Estando la hora avanzada, se va á dar cuenta de unas notas que se han recibido que hay que archivar.

Se dá cuenta de varios asuntos que se mandan al archivo.

El señor Presidente—En virtud de haber llegado la hora, se levanta la sesion.

Se levantó á las 4 y 5.

Federico A. y Lara.
Taquigrafo.

25.ª Sesion extraordinaria celebrada el 3 de Diciembre

Presidencia del señor Chucarro

Se proclamó abierta la sesion á las 2 y 20 p. m. presentes los señores Senadores Capurro, Salvañach, Fernandez, Vidal, Montero y Castro.

Leidas y aprobadas tres actas de sesiones anteriores se pasa á la órden del dia leyéndose el artículo 32º del Proyecto y el propuesto por el señor Senador por San José.

El señor Presidente—Continúa la discusion.

El señor Capurro—Por mi parte, señor Presidente, como miembro de la comision de Hacienda no tengo ningun inconveniente, en apoyar con mi voto, la

enmienda que propone el señor Senador por San José—La cneuentro perfectamente arreglada.

Esa es la mente del legislador, puesto que el mismo señor Ministro de Hacienda en la secion del otro dia, ha manifestado su aquiescencia al artículo en ese sentido.

Pero aparte de la opinion del señor Ministro, encuentro, que la nueva redaccion del artículo, es mas conveniente.

En ese sentido, daré mi voto en favor de él.

Se vota el del Proyecto y es negativa.

Entra el señor Young.

Se vota el artículo propuesto y es aprobado.

En discusion el 53.

El señor Salvañach—Este articulo, supongo que será rechazado por el Honorable Senado siguiendo el mismo órden de ideas en que se colocó ayer, entendiendo que hay inconveniencia en demorar la persecucion de los asuntos por razon de la falta de pago, de papel sellado.

Por este articulo se establece.

(*Lo Leyó*).

Esto paralizaria las causas y consiguientemente, traeria los trastornos que hemos apuntado ayer.

Vale decir, que este papel sellado, suprimiendo el artículo, será pagado en la oportunidad que establece el Código de Procedimientos.

Es decir. Antes de la prueba en un asunto, se mandan tasar todas las costas y el papel sellado á reponer: y, ántes de pronunciarse la sentencia, porque en todo juicio es asi, se pagan las costas, se repone el papel sellado; antes de la prueba y ántes de la sentencia.

El señor Vidal—Quisiera saber, del señor Senador por San José, tan competente en esta cuestion, si el Código de Procedimientos, deja, como facultativo, de los Jueces que fallen sin que se repongan los sellos, ó si es obligacion legal que el Juez, no pueda sentenciar, sin que se repongan los sellos, en cada litis.

El señor Salvañach—Con gusto voy á sastisfacer el deseo del señor Senador por Minas.

Es obligatorio—como he dicho—por el Código de Procedimientos, que se tasen y se paguen los sellos y todas las demas costas en dos estaciones del juicio, antes de prueba y antes de sentencia.

Así es que el señor Juez nunca puede dar sentencia sin que se haya satisfecho la planilla de costas.

Lo que sucede es algo que me permitiré indicar establecido por el mismo Código, que una de las partes puede pagar las costas y pedir al Juez que se saque cópia de la planilla para ejecutar por cobro de las costas á la parte contraria.

Pero en tésis general, nunca se sentencia una causa sin hacer la planilla y pagar las costas, en cuya planilla se incluye el papel sellado.

El señor Vidal—Me satisface, la esplicacion dada por el señor Senador por San José; y voy á votar la supresion del artículo ó algun artículo que se presente en sustitucion del que está en discusion, por que en mi opinion, esta parte de la Ley no quedarà completa: las dificultades no desaparecerán sinó cuando este asunto venga á Asamblea General y ámbas Comisiones, hayan encontrado los medios de concordia que deben existir entre la opinion de la Cámara de Representantes y la del Honorable Senado, espresada en estos dos dias de discusion, que lleva ya esta Ley.

El señor Salvañach—Yo tambien, señor Presidente, participo de la opinion del señor Senador por Minas, en cuanto à que si este asunto vá á Asamblea General, podamos redactar algo que satisfaga todas las opiniones.

En ese sentido se han encontrado conmigo los señores que han votado en contra de la Ley venida de la otra Cámara.

Pero por ahora, no creo conveniente proponer artículo ninguno sustitutivo porque este artículo no lo considero absolutamente necesario, sinó que por el contrario, es una agregacion que se ha hecho á la Ley de papel sellado del corriente año y que no es necesario. porque, de esta manera suprimiéndose la remision de los autos al superior la parte se veria en el caso de pagar necesariamente el papel sellado.

Es cuanto tengo que manifestar.

El señor Capurro—Efectivamente, señor Presidente, en la Ley vigente de papel sellado, no existe el artículo 33 que se establece en la nueva Ley, porque este artículo es consecuencia lógica del 31, puesto que sigue el mismo órden de ideas: prevenir el abuso de la falta de pago de papel sellado.

Yo, por mi parte, tambien, espero que en Asamblea General, se vendria á corregir el defecto que, en opinion de muchas personas, existe en la Ley vigente respecto al modo como se usa el papel sellado en los Juzgados.

De consiguiente, aunque votaré por el artículo 33 porque lo considero útil—como dije en la discusion del articulo 31, sin embargo, espero que este artículo será modificado convenientemente, en la Asamblea General.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Votándose si se aprueba el artículo es negativa.

Son aprobados sin hacerse uso de la palabra los artículos 34 al 45 inclusive.

Siendo el 46° de órden se proclama aprobado en 1.ª discusion.

El señor Salvañach—Hago mocion para que se suprima la segunda discusion y se remita á la Cámara de Representantes.

(Apoyado)

Se vota esta mocion y es aprobada.

El señor Presidente—No habiendo más asuntos, se levanta la sesion.

Se levantó á las 2 y 50.

Federico Acosta y Lara.
Secretario.

26.ª Sesion extraordinaria celebrada el 6 de Diciembre

Presidencia del señor Chucarro

Se abrió la sesion á las 2 y 20 p. m. presentes los señores Senadores Montero, Capurro, Young, Fernandez, César, Farini y Visca.

Leida y aprobada el acta de la anterior se instruye de lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes remite un Proyecto de Ley sobre impuesto á varios rubros del Presupuesto General de Gastos.

A la Comision de Hacienda.

El Poder Ejecutivo acusa recibo á la nota de V. H. en que le remite la solicitud de varios acreedores del Estado.

Archívese.

Don Luis Galan y Rocha solicita cópia autorizada del espediente que siguió sobre que se declarase monumento público el Cementerio viejo de Paysandú.

Espídase por Secretaria.

El señor Presidente—Vá á entrarse á la órden del dia.

El señor Capurro—Hago mocion, para que en la discusion general se suprima la lectura de esta Ley que es muy larga, puesto que tendrá que leerse artículo por artículo en la discusion particular.

(Apoyado).

Se vota y así se resuelve.

Se leé lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° A los efectos del impuesto de Patentes en el año 1882, se considerarán divididas las profesiones, industrias y ramos de comercio de la República, en las diez y siete clases que en seguida se enumeran:

1.ª Clase: pagarán cinco pesos

Las canchas fijas de bochas, los afiladores, los limpiadores ó lustradores de calzado, los vendedores de escobas, plumeros, cepillos, flores y plantas (unos y

otros ambulantes), las embarcaciones de tráfico de menos de cinco toneladas, los puestos movibles en los mercados donde se vende verdura, huevos y aves y los tambos en el Departamento de la Capital.

2.ª clase: pagarán diez pesos

Los limpiadores de ropa y de sombreros, los plateadores y doradores, las parteras, en las ciudades, villas y pueblos de Campaña ó en un radio de menos de cinco kilómetros de los mismos, los remendones, los vendedores ambulantes de fruta, jabon, velas y verduras, huevos, aves y quesos, cigarros y cigarrillos, los escritorios simples de avisos, las estañerias, las embarcaciones de cinco á diez toneladas, las fábricas de canastos, de cepillos, de cigarros, de escobas, de flores artificiales, las casas donde se vendan plantas ó flores naturales, los tendejones y los puestos fijos en los mercados ó fuera de ellos, donde se vende pan, aves, carbon, huevos, frutas, masas, maiz, leña y verdura, ya sea que reunan esos articulos ó que tengan alguno de ellos.

3.ª Clase: pagarán quince pesos

Los tacheros, calderos y hojalateros ambulantes, los afinadores de pianos, los grabadores en metal, los organistas y demás músicos ambulantes, las barberias tengan ó no flebótomos, las carpinterias que solo trabajan en carretas de campo y que no tengan fráguas, las embarcaciones, las lanchas ó vaporcitos de tráfico de más de diez toneladas, las fábricas de dulces, galletitas y otras masas, las de guitarras, de peines, de persianas, de toldos y velas para buques, las tornerias, los talleres de encuadernacion, las màquinas de picar tabaco movidas por uno ó mas animales, los puestos en los mercados ó fuera de ellos, aunque sean movibles, en que se venda carne de vaca y de cerdo ó sus preparaciones, las mesas de billar en los cafées, clubs ó casinos en los Departamentos, las máquinas de moler ó asien-

tos de atahona movidas por mas de dos animales, los escultores en madera, las carpinterías de obra blanca, los maestros albañiles, los símples talleres de herrería con un obrero solamente y los acopiadores ambulantes de frutos del país en campaña, que acopien para las barracas ó depósitos establecidos y que hayan pagado patente, sean ó no dependientes de dichos establecimientos.

4.ª Clase: Pagarán veinte pesos

Los ingenieros, los arquitectos, los agrimensores de número, los corredores, inclusos los de frutos del país, reconocedores, clasificadores, acopiadores, medidores de maderas y medidores en general, los rematadores que no tengan escritorio abierto, las parteras en el Departamento de la Capital y agencias de conchavos, los albeitares, los dentistas, los maestros de esgrima, los profesores de música, los pedicuros, los prácticos lemanes, los retratistas á pincel ó por medio de fotogrfia ó de daguerreotipo, las boticas ó botiquines situados fuera del Departamento de la Capital, los depósitos de materiales de construccion, baldosas, tejas, cal y tierra romana, de huesos, de trapos, de fierro viejo, de sal y de kerosene, cascos y cajones vacios, las broncerias, las cigarrerias, ó tienda donde se vende tabaco, cigarros, cigarrillos y rapé al menudeo, sin máquina de picar tabaco movida por uno ó mas animales,las cuchillerias,las colchonerias, los cafés, las confiterias y fondas (sin contar los billares) en los Departamentos, las carpinteria que solo trabajan carretas de campo con una ó dos fraguas, las casas de baños públicos, las fábricas de pesas y medidas, de cajones fúnebres, de baúles, de alpargatas y de zuecos, las hojalaterias, las lapiderias, las librerias y santerias (con esclusion de otros articulos), los gabinetes ópticos, los teatros esclusivos de titeres, las mercerias cuyo capital no esceda de mil pesos, especiales para menudencias y articulos de costurero, los molinos de viento y de agua no exceptuados por el articulo 601 del Código Rural, los panoramas y las exhibiciones públicas de curiosidades, las sombrerias, con esclusion de otros articulos, las zapaterias, las sastrerias de tercera clase (con esclusion de otros articulos),

capital, los depósitos de vinos y aguardiente, los establecimientos ó depósitos que vendan máquinas y útiles para cualquier industria urbana ó rural, billares y pianos, las librerias con papelerías y artículos de escritorio, las tiendas de muebles (fabricacion en el pais) y los equipos militares, los vendedores ambulantes sin carro ni carguero, no designados en las clases anteriores.

8.ª Clase: pagarán cien pesos

Las tiendas de lujo ó con artículos de lujo ó diversos, como tambien las que se denominan bazares, los abogados en ejercicio de la profesion, los cirujanos y los médicos que ejerzan la medicina en cualquier de sus sistemas, los almacenes navales, las casas de sanidad de cnalquier sistema que sean, las agencias de negocios, los mercachifles ó tiendas ambulantes por cada carro ó carguero, los circos, las confiterías, aserraderos y astilleros con máquinas á vapor, las sastrerias de primera clase, las tiendas de artículos de moda, las empresas de coches fúnebres, las fábricas de aceite animal, licores y cerveza, las jabonerias simples, las velerias simples, las ferreterias y quincallerias por mayor, las herrerias y fundiciones con máquina á vapor, las mercerias cuyo capital esceda de tres mil pesos, las roperias ó tiendas especiales de cualquiera clase de ropa hecha, las salazones de cueros y graserias de animales empleados en el consumo, las graserias de ovejas y yeguas, los mataderos para beneficio de carnes en barriles, tarros charque dulce, cuya matanza no esceda de veinticinco animales vacunos diarios, las platerias y relojerias con obrador en los Departamentos de la Campaña que á la vez tengan joyas y no escedan el capital en estas de tres mil pesos.

Los almacenes de comestibles y bebidas al menudeo que provean á la marina, los almacenes cuyo capital exceda de cinco mil pesos y las fábricas de cigarros ó de elaboracion de tabaco con máquina á vapor.

9.ª Clase: pagarán ciento cincuenta pesos

Las agencias de líneas de vapores y buques del exterior, las de telégrafos, las

mueblerías que vendan muebles procedentes del extranjero, los hoteles de tercera clase con cuartos amueblados y restaurants, los almacenes por mayor, los registros por mayor no introductores, las compañías ó agencias de todo género no designadas en las clases anteriores, las barracas de maderas,fierro,carbon de piedra, baldosas,anclas y cadenas,las barracas de toda clase,de frutos del país,las droguerias por mayor y los reñideros de gallos,los teatros públicos y las platerias y relojerias con obrador en la capital, que á la vez tengan joyas y no esceda el capital en éstas de tres mil pesos.

10.ª clase: pagarán doscientos pesos

Las joyerias y tiendas de tercera clase en que se venda alhajas de oro y piedras preciosas, las casas introductoras ó consignatarias de tercera clase, los exportadores de frutos del pais de tercera clase, los saladeros de carnes conservadas ó extracto, de tercera clase en donde se beneficie mas de veinticinco animales vacunos diarios en la época de la faena, las fábricas de jabon, velas y aceite los escritorios de descuento, las sucursales de Bancos en los Departamentos, las casas de prendas, los prestamistas ó que se ocupen en estas clases de negocios y las casas de cambio de monedas.

11.ª Clase: pargarán doscientos cincuenta pesos

Los hoteles de segunda clase, los diques y los faros que por su contrato no estén libres de este impuesto.

12.ª Clase: pagarán trescientos pesos

Las joyerías ó tiendas de segunda clase, donde se venda alhajas de oro y piedras preciosas, las casas introductoras ó de consignacion de segunda clase, las esportadoras de frutos del país de segunda clase, los saladeros de carne conservada ó extracto, de segunda clase, donde se beneficie mas de veinticinco

animales vacunos diarios en la época de la faena, y las empresas de tram-vias en la capital que por su contrato no estén libres de patente.

13.ª Clase: pagarán cuatrocientos pesos

Los hoteles de lujo de primer clase, las empresas ó ajencias de seguros marítimos ó terrestres y de incendio, las plazas de toros estén ó no en ejercicio, las joyerías ó tiendas de primer clase en que se vendan alhajas ó piedras preciosas, las casas introductoras ó consignatarias de primer clase, las casas esportadoras de frutos del país, de primera clase, los saladeros ó fábricas de carne conservada ó estracto, de primera clase, donde se beneficie mas de veinticinco animales vacunos diarios en la época de la faena.

14ª. Clase: pagarán quinientos pesos

Los Bancos de depósito y descuentos ó hipotecarios de la capital.

15.ª Clase: pagarán mil pesos

Las Empresas de gas en la Capital.

16.ª Clase: pagarán mil ochocientos pesos

Los Bancos de emision en la Cepital.

17.ª Clase: patentes especiales

1.º Los molinos y fidelerias movidos por vapor pagarán en el Departamento de la Capital, diez pesos por cada caballo de fuerza motriz hasta la cantidad de cuarenta y dos pesos por cada uno de los que excedan de este número; y en los Departamentos de Campaña, la mitad del importe de esas patentes.

2°. Cada asiento de atahona movido por uno ó dos animales pagará una patente de pesos doce, en el Departamento de la Capital y de pesos seis, en los otros Departamentos; cada prensa de enfardar cueros, pieles, trapos, crin y lanas pagará una patente de pesos quince en todos los pueblos de la República.

Art. 2°. *Hoteles:* Es hotel de lujo considerado de primera clase, al que corresponde la patente de pesos cuatrocientos, el que contenga cincuenta ó mas cuartos de hospedaje ó de uso de hotel. Es considerado de segunda clase y sujeto á la patente de pesos doscientos cincuenta, el que tenga veinticinco á cuarenta y nueve cuartos de hospedaje ó de uso de hotel; y de tercera clase, correspondiéndole la patente de pesos ciento cincuenta el que no exceda de veinticuatro cuartos en iguales circunstancias.

Art. 3°. *Sastrerias*: Serán consideradas de primera clase, sujetas á la patente de pesos cien, las que movilicen un capital en el año de pesos diez mil para arriba.

De 2.ª clase, comprendidas en la patente de pesos sesenta, las que en su giro escedan de pesos tres mil y no alcancen en el año al giro de la 1.ª

De 3.ª clase, comprendidas en la patente de pesos veinte y cinco, las que se encuentran girando un capital en el año que no esceda de pesos tres mil.

Art. 4.º Las joyerias, las casas introductoras ó consignatarias de toda clase de artículos ú objetos de comercio, las esportadoras de frutos del país, los saladeros y las fábricas de carne conservada ó estracto que beneficien mas de veinte animales diarios, son consideradas:

De 1.ª clase y comprendidas en la patente de pesos cuatrocientos, las que tengan un capital de pesos cien mil para arriba.

De 2.ª clase y comprendidas en la patente de pesos trescientos, las que tengan un capital de pesos cincuenta mil à pesos cien mil.

De 3ª. clase y comprendidas en la patente de pesos doscientos, las que tengan un capital que no alcance á pesos cincuenta mil.

Las casas que se establezcan en el decurso del año, deberán justificar el capital con que dan principio á sus negocios, á efecto de designarles la patente correspondiente con arreglo á la presente Ley.

Art. 5°. Son considerados introductores y comprendidos en el artículo 4°., todos los que con propósito de comerciar reciban mercaderias ó efectos del exterior tengan ó no registro ó almacen abierto.

Todo despachante de Aduana á quien con conocimiento á la órden le fuesen entregadas mercancias importadas, será igualmente considerado introductor.

La Alcaldia de Aduana exigirá á los despachantes que se presenten con transferencias á su nombre, la patente de introductor, no pudiendo dar curso á despacho alguno sin que haya sido presentada, salvo los casos en que despachen artículos para uso particular.

Art. 6.° Las casas introductoras que hayan abonado la patente que les corresponde, no la pagan por los depósitos auxiliares cerrados al público, que guarden artículos de comercio introducidos por ellos.

Art. 7.° Con prescindencia de las particularizadas en esta Ley, las casas de comercio establecidas en los Departamentos, asi como los saladeros, fábricas de carne conservada ó estracto de carne, pagarán igual patente que las del Departamento de la Capital.

Las artes, oficios, profesiones é industrias en los Departamentos, que no se hayan particularizado en esta Ley, pagaràn la patente anterior inmediata á la determinada en general para el ramo ú ocupacion respectivos.

Los maestros albañiles ó constructores de casas, en las ciudades ó pueblos, al solicitar permiso de la oficina respectiva para efectuar una construccion deberán presentar la patente determinada por esta Ley, no debiendo la oficina del ramo en la Capital y Departamentos dar curso á ninguna solicitud con ese objeto, sin que exhiba la patente del maestro constructor.

Art. 8.° Cuando en un mismo local se abarque distintos ramos de comercio, se asignará al establecimiento la patente de mayor valor en la categoria respectiva: cuando los articulos de comercio estuviesen en habitaciones diferentes en

la misma casa y con division de giro, se asignará á cada ramo la patente que le corresponda.

No podràn funcionar dos firmas distintas en una misma casa de comercio, sin que cada una tenga la patente respectiva.

Son considerados comerciantes al por mayor, los que en sus operaciones se aparten de lo que determina el Código de Comercio en su artículo 3.º para los al por menor.

Art. 9.º En los Departamentos de Campaña no son considerados depósitos de frutos del país y de granos, los acópios que efectúen las casas de comercio establecidas á mas de dos leguas de los pueblos.

Están comprendidas tambien en la escencion del inciso anterior, las casas de comercio establecídas en los pueblos de los Departamentos de Tacuarembó, Cerro-Largo, Minas y Maldonado.

Las de igual clase establecidas en los pueblos de los demàs Departamentos, que acópien granos ó guarden frutos del país, deberán tomar por separado la patente correspondiente; salvo el caso en que el valor de los frutos que guarde no exceda de pesos mil.

Art. 10. Los procuradores y las demás personas que sin título alguno se ocupan en la defensa de pleitos ó hagan de procuradores en asuntos judiciales que personalmente no les pertenezcan, quedan obligados á producir ante los Jueces las patentes que los habilitan para intervenir en los juicios, sin cuyo requisito no podrà admitirse personería.

Art. 11. No pagarán patente en los Departamentos de Campaña, las siguientes profesiones y oficios: médicos, cirujanos y parteras establecidas á distancia de mas de cinco kilómetros de las ciudades ó pueblos, médico de policia, dentistas, abogados, ingenieros, agrimensores, arquitectos y profesores de música.

Tampoco pagarán patentes en esos Departamentos las curtiderías, las fábricas de escobas, de alpargatas, de almidon, de fideos, de masas, de galletitas, de dulce, de quesos, de manteca, los tambos, los retratistas á pincel, las modistas, las costureras, las imprentas y litografías, las casas de sanidad, los teatros y circos, las agencias telegráficas y de vapores las empresas de diligencias, los molinos de viento y de agua, los depósitos de granos que se encuentren en el interior de los molinos, sea cual sea la clase de estos, las prensas de enfardar establecidas fuera del ejido de los pueblos, y los vendedores ambulantes de libros impresos y folletos.

Art. 12. Cualquier establecimiento, (menos los de artes ú oficios á que se refiere la 1.ª clase de patentes), que no se halle designado en el art. 1.º, pagarà la patente que corresponda á otros análogos.

Art. 13. Las tiendas de campaña que contengan ropa hecha manufacturada en el país, como chaponas, bombachas, sacos y pantalones, no se considerarán

roperias, y los almacenes ó tiendas que vendan á la vez máquinas y útiles para cualquier industria urbana ó rural, como accesorios de su principal giro, no estàn sujetos á exceso de patente por esta causa.

Art. 14. Para abrir cualquier establecimiento ó casa de negocio de las que van espresadas en el artículo 1.°, debe el interesado obtener préviamente el permiso del Jefe Político respectivo y ocurrir á la Oficina de patentes para que le estienda la que le corresponde.

Art. 15. Las patentes expedidas para el ejercicio de una profesion, son personales y en ningun caso pueden ser transferidas. Las que correspondan á ramos de comercio ó industria, pueden serlo para el mismo gremio y por una sola vez interviniendo la oficina y justificando en debida forma el cedente ser el verdadero propietario.

Art. 16. Los Jefes Políticos formarán de los permisos prescriptos en el artículo 11, registros en que conste el nombre, apellido y nacionalidad de los solicitantes, su domicilio y la clase de negocio ó industria para cuyo ejercicio se solicita el permiso.

Trimestralmente las Jefaturas remitirán al Poder Ejecutivo cópias exactas de los dichos registros y de las alteraciones que sufriesen.

Art. 17. Los establecimientos ó ramos de industria que se planteen dentro del segundo semestre y las profesiones que empiecen á ejercer en el mismo período, solo pagarán la mitad de las patentes que le corresponda, haciendo los primeros la declaracion á que se refiere el artículo 4.° y las que se establezcan en el último trimestre del año pagarán una patente igual al de veinticinco por ciento de la entera.

Art. 18. Las patentes de giro en el año entrante, deberán sacarse en la Capital y Departamentos, dentro de los plazos que en seguida se designan:

Desde 1.° de Enero de 1882, ningun mercachifle ni industrial ambulante podrá emprender su tráfico de cualquier clase que sea, y ningun corredor de bolsa podrá efectuar operaciones, sin obtener préviamente la patente que corresponda.

El plazo para sacar las patentes será: el de los meses de Enero y Febrero para las de 1.ª á 6.ª clase; el de Marzo y Abril para las de 7.ª á 10.ª y de Mayo y Junio para las de 11.ª á 17.ª clase con prescindencia de las expresadas en el inciso anterior. Podrá pagarse la patente por mitades, con un intérvalo de dos meses, exigiéndose por los recaudadores garantías suficientes por las mitades que se queden debiendo,

Art. 19. Las cuestiones que se susciten entre los Revisadores de patentes, y los dueños ó encargados de los establecimientos de giro, serán resueltas por los administradores de sus respectivos Departamentos y en la Capital por la Administracion General de Patentes, antes de dar lugar á la demanda.

Si se presentase algun caso de difícil resolucion, se elevará en consulta al Mi-

nisterio de Hacienda, por donde se resolverá definitivamente con dictámen del Fiscal respectivo.

Art. 20. Los que omitan sacar patente en los plazos designados en el artículo 18, ó que la tomen inferior al valor de la clase que les pertenezca, incurrirán en una multa igual al doble del valor de la patente que les corresponda ó de la suma en que hayan defraudado al Fisco, haciéndose efectivo el pago por la via de apremio por el Juez de paz respectivo, sin admitir escepciones de ninguna clase y á peticion de la Oficina, con el fin de que el importe de la patente, la multa y los gastos que la ejecucion origine, se realicen breve y sumariamente en los efectos existentes en los establecimientos que adeuden la patente.

Art. 21. Los contribuyentes morosos abonarán, además de la patente y de la multa en que incurriesen, los gastos de la citacion, acta y sentencia, con mas el diez por ciento del importe reclamado, que será aplicado al pago de los honorarios del Procurador de la Oficina.

Art. 22. Todo mercachifle ó industrial ambulante, de cualquier clase que sea deberá llevar consigo y à su nombre la respectiva patente, y todo aquel que se encuentre sin ella será llevado al Juzgado de Paz mas inmediato, donde se le obligará á pagar la multa dispuesta en el artículo siguiente y á dar fianza abonada por la patente y la multa segun lo dispuesto en el articulo 20, en caso de no haberla sacado.

Art. 23. Las casas de giro deben colocar la patente en lugar visible, é incurrirá en multa de 10 por ciento sobre el valor de la patente, el dueño del establecimiento que no cumpla esta disposicion.

Art. 24. Queda prohibido á los Administradores ó Agentes de Sellos y Patentes, espedir patentes manuscritas, cualquiera que sea la causa que se invoque para ello, y bastará que el hecho se produzca, para proceder á la destitucion del Administrador ó Agente con las responsabilidades consiguientes, sin perjuicio bien entendido, de sacarse por el interesado la patente verdadera, pagando ademas una multa doble del valor de la patente.

En el caso de que por no existir en poder del Administrador patentes impresas en número suficiente, ó por cualquier otra causa justificada, no pudiese espedirse la patente en los plazos señalados, se espedirà al interesado un certificado en que conste que se ha presentado dentro del término legal y que le servirá de justificativo mientras no le sea posible obtener la patente correspondiente.

Art. 25. Los Administradores Departamentales rendiràn mensualmente cuenta documentada á la Administracion Central, sin perjuicio de remitir lon fondos en el curso del mes, á medida que se recauden.

Art. 26. Las patentes impresas de las 17 clases á que se refiere la Ley, seràn recibidas con cargo de Contaduría General y distribuidas por la Administracion Central entre los Administradores respectivos.

Art. 27. Las autoridades policiales están obligadas à prestar toda clase de auxilio, siempre que lo soliciten los Administradores, Agentes ó Revisadores de Patentes.

Art. 28. De las multas que se impongan por infraccion á las disposiciones de esta Ley, se adjudicará al Revisador una mitad y la otra se vertirá en la Caja de la Oficina de Crédito Público.

Art. 29. De la cantidad producida por esta Ley, cubiertos que sean los compromisos que la afectan, inclusive el 3 p.% destinado á la amortizacion del vellon cobre, el Poder Ejecutivo destinará hasta la suma de doscientos mil pesos para gastos de inmigracion y colonizacion.

Art. 30. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Art. 31. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 7 de Noviembre de 1881.

TORRES.
Presidente.

José L. Missaglia,
Secretario-Redactor.

Comision de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Entre la Ley de Patentes para 1881 y el Proyecto remitido por la Honorable Cámara de Representantes, para el ejercicio de 1882 existen diferencias de poca importancia.

Estas diferencias consisten:

1°. En la imposicion de patente á algunos ramos de comercio y de industria que anteriormente no se tuvieron en cuenta, ya sea por su escaso número, ya sea por su importancia entónces. Estos se hallan incluidos en las clases 1ª., 2ª., 4ª. y 11ª.

Art. 2.° En la gradacion que para otros ya incluidos en la Ley anterior se ha establecido con el objeto de relacionar el impuesto á la importancia del Capital en giro, acercándose asi á la mas justa y equitativa reparticion de las cargas generales.

Esta diferencia se encuentra radicada en las clases 4.ª 6.ª 8.ª y 9.ª

En cuanto à lo demás, el proyecto remitido es la reproduccion del que se sancionó para 1881.

Los motivos espuestos inducen á Vuestra Comision de Hacienea á acensejaros presteis vuestra aprobacion al proyecto de Ley remitido por la Henorable Càmara de Representantes, por considerarlo ajustado á las conveniencias generales.

Montevideo, Noviembre 28 de 1881.

J. A. Capurro—Antonio A. Montero—Miguel César.

Puesto en discusion general.

El señor Montero—Como se vé, la diferencia que existe entre la Ley de Patentes de giro, sancionada para el año 1882 por la Honorable Càmara de Representantes y la actual, es muy poca.

Esa diferencia la Comision la irá haciendo notar, á medida que se produzca la discusion particular.

Se vota si se aprueba en general y es afirmativa.

En discusion particular el artículo 1.° y la clase 1.ª.

El señor Montero—Segun informa la Comision una de las diferencias que se notan entre la Ley anterior y esta y que está indicada aquí, en la primera clase, es de poca importancia.

Unicamente se aplica la patente de 5 $ á los vendedores de flores y plantas unos y otros, ambulantes.

Esta es la única diferiencia que hay entre la primera clase de la Ley del año pasado y la primera que está en discusion.

Se pasa á votar y es aprobada.

En discusion la 2ª.

El señor Montero—La diferencia que hay entre la segunda clase de la Ley del año 81 y la que se propone, es nada mas que los vendedores de cigarros y cigarrillos y las casas donde se venden plantas y flores naturales.

Puesta á votacion es aprobada.

La clase 3ª. es aprobada sin hacerse uso de la palabra.

En discusion la 4ª.

El señor Montero—Lo agregado en esta clase es «los corredores incluso los de frutos del país y las mercerías, cuyo capital no esceda de 1,000 pesos, especiales para menudencias y artículos de costura.

Se vota y es aprobada.

Lo es igualmente sin discusion la 5.ª

En discusion la 6ª.

El señor Montero—La diferencia aquí, en esta clase, consiste en «las mercerias cuyo capital sea mayor de 1,000 pesos.

Esta es la única variacion que hay en la 6ª. clase entre las dos Leyes.

Se vota y es aprobada como tambien la 7ª.

En discusion la 8ª.

El señor Montero—Haré notar tambien, que las diferencias en esta clase son únicamente las mercerias que excedan de 3.000 $ y los almacenes cuyo capital exceda de 5.000 $.

Votándose es aprobada.

En discusion la 9ª.

El señor Montero—En esta clase, la diferencia consiste en las platerías y joyerías, cuyo capital no exceda de 3.000 $.

Prévia votacion es aprobada como tambien la 10ª.

En discusion la 11.ª

El señor Montero—Como único agregado en esta clase 11.ª ha visto la Comision los faros que por su contrato, no estén libres de este impuesto.

Se procede á votar y es aprobada como lo son, sin hacerse uso de la palabra, las clases 12.ª á 17.ª inclusive y los....

(Entra el señor Castro).

.... artículos 2.º al 30.ª inclusive.

Se proclama aprobado en primera discusion.

El señor Castro—Como ha sido unánime la votacion y creo que está en la conciencia de todos, que en la segunda discusion será lo mismo y hay urgencia de parte del Poder Ejecutivo, en publicar estas Leyes é incluir los documentos necesarios, hago mocion para que se suprima la 2.ª discusion.

(Apoyados).

Se vota y es afirmativa.

Se proclama su sancion.

El señor Presidente—Habiendo concluido los asuntos que formaban la órden del dia, se levanta la sesion.

Se levantó á las 3 y 5.

Federico A. y Lara.
Taquigrafo.

27.ª Sesion extraordinaria celebrada el 14 de Diciembre

Presidencia del señor Chucarro

Se abrió la sesion á las 2 p m presentes los señores Senadores Fernandez, Young, Salvañach, Farini, Flangini, Montero, y Capurro.

Leida y aprobada el acta de la anterior se instruye de lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, de acuerdo á lo dispuesto en el artículo 64 de la Constitucion, invita á V H. á reconsiderar la Ley de «*Vagancia*» devuelta por el Poder Ejecutivo con observaciones.

Convóquese oportunamente la Honorable Asamblea General.

La misma Cámara comunica que ha resuelto sostener su primitiva sancion en el Proyecto de Ley de Contribucion Directa, únicamente en el artículo 14.

Convóquese la Honorable Asamblea General al efecto.

La dicha Cámara dice: que tomados en consideracion las alteraciones introducidas por. V. H. al Proyecto de Ley de Papel Sellado, ha resuelto sostener su sancion, tal y cual lo ha remitido.

Dése cuenta á la Honorable Asamblea General.

El Poder Ejecutivo de la República comunica haber puesto el *cúmplase* á la

Ley que declara á perpetuidad monumento público el Cementerio viejo de Paysandú.

Archívese.

El mismo poder remite en cópia legalizada el Decreto fecha 3 del corriente creando en la Universidad Mayor de la República, una cátedra de mineralogía aplicada á las artes y manufacturas.

Pase original á la Honorable Cámara de Representantes.

El dicho Poder comunica que ha mandado cumplir la Ley de Patentes de Giro que ha de regir durante el año próximo.

Archívese.

El predicho Poder remite para que sea tratado en las sesiones extraordinarias del Cuerpo Legislativo el asunto iniciado por don Fernando Essin sobre colocacion de boyas campanas en la Bahia de Montevideo.

Remítase á la Honorable Cámara de Representantes.

El señor Presidente—No habiendo otros asuntos de que ocuparse la Cámara, se levanta la sesion.

Se levantó á las 2 y 5.

Federico Acosta y Lara.
Taquígrafo

28.ª Sesion extraordinaria celebrada el 24 de Diciembre

Reunidos en el salon de las sesiones á las 2 y 35 p. m. los señores Senadores Montero, Capurro, Vidal, Farini, Flangini, Salvañach y César.

El señor Vidal—Haré notar á los señores Senadores que, como no está el señor Presidente ni ninguno de los señores Vices, sería conveniente que el señor Secretario recibiese los votos para el nombramiento de un Presidente *ad-hoc* que presida esta sesion.

Se toma la votacion en el órden siguiente:

El	señor	Montero	por	el	señor	Vidal
«	«	Capurro	«		«	id.
«	«	Flangini	«		«	id.
«	«	Salvañach	«		«	id.
«	«	César	«		«	id.
«	«	Farini	«		«	id.
«	«	Vidal	«		«	César

El señor Secretario—Resultan seis votos, por el Senador por el Departamento de Minas.

Tenga la bondad de ocupar el asiento presidencial.

Ocupa la presidencia el señor Vidal.

El señor Presidente – Está abierta la sesion.

Se vá á dar lectura del acta de la sesion anterior.

Se lée y votándose es aprobada.

Se dá cuenta de lo siguiente:

La Comision de Hacienda se espide en el Proyecto de Ley relativo á la creacion de un impuesto sobre las clases pasivas del Presupucsto General de Gastos.

Repártase.

La de Legislacion presenta su informe en el Proyecto de Ley sobre reformas al Código de Procedimiento Civil.

Repártase.

El señor Presidente—No siendo para mas el acto se levanta la sesion.

Se levantó á las 2 y 40.

Federico A. y Lara.
Taquígrafo

29.ª Sesion extraordinaria celebrada el 28 de Diciembre

Presidencia del señor Chucarro

Se abrió la sesion á las 2 y 10 p. m. presentes los señores Senadores Montero, Capurro, César, Vidal, Flangini, Farini y Fernandez.

Leida y aprobada el acta de la anterior se instruye de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo remite un mensage acompañando nna nota del señor Ministro de España relativa al Tratado de Paz y Amistad pendiente de sancion Legislativa que ha de celebrarse con dicha Nacion.

Pàsese original á la Honorable Cámara de Representantes.

La Comision de Legislacion presenta su informe en el Proyecto de Ley sobre vacunacion y revacunacion remitido por el Poder Ejecutivo en Setiembre 2 del corriente año.

Repártase.

El señor Presidente—No habiendo otra cosa se levanta la sesion.

Se levantó á las 2 y 15.

Federico A. y Lara.
Taquigrafo.

30.ª Sesion extraordinaria celebrada el 29 de Diciembre

Presidencia del señor Fernandez

Se proclamó abierta la sesion à las 2 y 25 p. m. presentes los señores Senadores Capurro, César, Vidal, Farini, Salvañach, Flangini y Castro.

Leida y aprobada el acta de la anterior se dá cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo remite à V. H. una solicitud de la Càmara de Comercio relativa á la moneda de oro española llamada *Alfonsino* y al *Argentino* recientemente acuñadas, como moneda de circulacion.

A la Comision de Hacienda.

Pasándose á la órden del dia se lée lo que sigue:

La Honorable Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Art. 1.º Créase un impuesto de veinte por ciento sobre los rubros siguientes

del Presupuesto General de Gastos: 1.° Estado Mayor Pasivo, 2.° Pensionistas Militares, 3.° Lista 7 de Setiembre, 4.° Cuerpo de Inválidos, 5.° Viudas y Menores, 6.° Jubilados, 7.° Pensionistas Civiles y Pensionistas graciables.

Art. 2.° Derógase la Ley de 29 de Agosto de 1879 y la interpretativa de 21 de Julio del corriente año.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes en Montevideo á 5 de Diciembre de 1881.

U. CHUCARRO
1er. Vice-Presidente.

José Luis Missagha.
Secretario-Redactor.

INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores:

El Proyecto de Ley sancionado por la Honorable Cámara de Representantes relativo á la creacion de un impuesto sobre las clases pasivas del presupuesto general de gastos, ha sido objeto de un detenido estudio por parte de vuestra

Comision de Hacienda, la cual tiene el honor de someter á la sancion de la Honorable Cámara el resultado de su su trabajo.

En cumplimiento de la Ley de 21 de Julio ppdo. que es la interpretacion de la de 29 de Agosto de 1879, la Contaduria General procedió á practicar la liquidacion correspondiente á los sueldos de las clases pasivas, aplicando la escala gradual de 5 á 50 %. Esta operacion dió por resultado, que en el año 1882 el impuesto de que se trata producirá tan solo la cantidad de 180.537 $ en vez de 372.229 $ producidos en el año corriente, es decir: una disminucion para el tesoro público de 191.692 $.

Con este motivo, el Poder Ejecutivo se dirige á V. H. proponiendo un impuesto de 25 por ciento sobre todos los sueldos pasivos.

La Honorable Cámara de Representantes por el Proyecto de Ley pasado en revision reduce este impuesto al 20 p.% exceptuando de él la Plana Mayor General Pasiva, jefes, oficiales y ciudadanos de la Independencia.

Por los cálculos practicados por la Comision resulta que el impuesto en esta forma dará un resultado de 264,907 pesos, cantidad inferior en 107,322 pesos á la percibida en el año corriente.

Segun lo manifestado por el señor Ministro del ramo en el seno de la Comision el Poder Ejecutivo se veria en la necesidad de recurrir al Cuerpo Legislativo para que este crease nuevos recursos dado el caso que la Honorable Asamblea General sancionase el Proyecto de Ley de la Cámara de Representantes cuyo resultado seria privar al Estado de una suma tan considerable y necesaria para hacer frente á las erogaciones del presupuesto.

La Comision de Hacienda tomando en la debida consideracion estas declaraciones, ha titubeado antes de dar su opinion al respecto.

El Proyecto del Poder Ejecutivo que eleva el impuesto al 25 por o/o en general tiene á nuestro juicio el inconveniente de gravar exajeradamente los pequeños sueldos, cuyo impuesto gradual actualmente empieza por un 5 por o/o y reduce los altos, cuyo descuento es hoy hasta el 50 por o/o.

Por otra parte parece mas equitativo que el impuesto sea menor cuanto mas reducido es el sueldo, porque en muchos casos este constituye lo necesario para hacer frente á las mas apremiantes necesidades de la vida.

Las observaciones que anteceden y otras que no escaparán á la penetracion de V. H. aconsejan no apartarse por ahora del sistema de graduaciones en el impuesto que es la base de la ley actual.

Sin embargo, para atenuar en algo el gravámen que pesa sobre las clases pasivas y que desgraciadamente es reclamado por las actuales circunstancias del Tesoro Público, sometemos á la sancion de V. H. el siguiente Proyecto que no disminuirá sinó en 10.207 $ la renta percibida actualmente por este impuesto.

PROYECTO DE LEY

Articulo 1.° El impuesto creado por la Ley de 29 de Agosto de 1879 que comprende los rubros del Presupuesto general de gastos que á continuacion se expresan: Plana Mayor General, Estado Mayor Pasivo, Cuerpo de Jubilados, Viudas, menores y jefes de la Indepenpencia, Pensionistas militares, Lista 7 de Setiembre, Jubilados y pensionistas civiles, se repartirá segun la escala gradual siguiente:

Para los sueldos de mas de $	5.000	se deducirá el				50 o/o
» » » »	4.000	hasta	5.000	inclusive		40 o/o
» » » »	3.000	»	4.000	»		30 o/o

y respecto á los inferiore de $ 3.000 seguirá siendo la graduacion de 15 á 25 o/o aplicada actualmente.

Art 2.° Deróganse las leyes de 29 de Agosto de 1879 y 21 de Julio de 1881, en la parte que se oponga á la presente Ley.

Montevideo, Diciembre 24 de 1881.

M. César—Antonio Montero—J. A. Capurro

Puestos en discusion general ámbos Proyectos.

El señor Capurro—El Proyecto de Ley que está en discusion en este momento, señor Presidente, tiene un caràcter algo odioso, puesto que se trata de decretar un impuesto sobre los sueldos de las clases pasivas; sueldos que han sido acordados de conformidad con Leyes preexistentes, por las cuales ha sufrido un descuento, sin interrupcion, en sus sueldos, para adquirir el que hoy poséen, en premio á los muchos años pasados en la carrera de empleados.

Indudablemente, el imponer hoy contribucion sobre estas clases, reviste un carácter odioso como he dicho.

Sin embargo, no se trata en este momento de crear un impuesto.

El impuesto está creado por la Ley de 29 de Agosto y por la esplicativa de la misma del 21 de Julio.

Lo que se trata de hacer en este momento, es modificarlo ó alterarlo.

La razon ó motivo que indujo á la Asamblea, à decretar este impuesto, sobre las clases pasivas, fué el mismo que motivó la reduccion de los intereses de las Deudas públicas de la Nacion; intereses que tambien habian sido acordados por Leyes sancionadas por la Asamblea, Leyes que importaban compromisos solemnes contraidos por la Nacion.

Fueron las mismas causas, lo que motivaron la reduccion de la amortizacion del papel nacionalizado; las mismas causas, las que redujeron los intereses de las Deudas Extranjeras; es decir, las apremiantes necesidades del Tesoro Público, que en cierto momento de crisis obligó al Gobierno á pedir á la Asamblea, reduccion de gastos, puesto que la primera obligacion de una Nacion, es poder vivir, pagando el sueldo á los que le prestan sus servicios.

Este hecho, que se ha producido en los años anteriores y que he creido conveniente traer á colacion, sirve para hacer notar en este momento, que la Asamblea no crea el impuesto, sino que lo modifica; lo que nos ha inducido, señor Presidente, á presentar el Proyecto de que se trata ó una modificacion à las Leyes anteriores á este Proyecto.

El Poder Ejecutivo—como dice la Comision en su informe,—en virtud de la Ley esplicativa del 21 de Julio próximo pasado, dió órden á la Contaduría de liquidar el impuesto ó calcular lo que rendiria, estableciendo el càlculo del 15 al 50 o/o, puesto que la Contaduría ó el mismo Gobierno, aplicaba al cálculo del 15 al 50, cuando la Ley del 21 de Julio decia, que debia ser la gradacion del 5 al 50.

No sé porque razon fué aplicado al càlculo del 15 y no el del 5.

En efecto, fué aplicada esta gradacion y el impuesto produjo al principio de este año 372,000 pesos.

Ahora bien, el 21 de Julio, parece que las Cámaras apercibiéndose de que la

escala gradual aplicada por la Contaduria no era la que correspondia. dictó una Ley esplicativa de la anterior en la que se ordenaba al Poder Ejecutivo aplicar la escala del 5 al 50 p.§ Procediendo á ese cálculo de Contaduria dijo que produciria el impuesto solamente 138,000 pesos es decir, que tendriamos una disminucion de doscientos y tantos mil pesos, el año venidero sobre lo que produjo el mismo impuesto en el año 81.

El Poder Ejecutivo se dirije entónces á la Asamblea, pidiendo reconsideracion de la Ley de 21 de Julio y dando por motivo, que no era posible que el Estado pudiera abandonar una cantidad, que no podría marchar con el cálculo que habia hecho en los gastos sin que esa cantidad de 372.000 $ volviera á las arcas públicas, que pudiera percibirse proponiendo el Poder Ejecutivo el impuesto único del 25 o/o sobre todos los sueldos de las clases pasivas.

La Cámara de Representantes redujo aun ese impuesto del 25 al 20 y eximió de pagarlo á la Plana Mayor General, Oficiales y Ciudadanos de la Independencia, que estaban tambien comprendidos en el impuesto por la Ley de 29 dé Agosto y 21 de Julio.

La Comision de Haciendo ha tenido el cuidado de establecer á su vez los cálculos sobre este Proyecto de Ley de la Cámara de Representantes, cálculos minuciosos y que le han requerido algun tiempo y motivado la demora en presentar este Proyecto al Honorable Senado, puesto que tratándose de impuestos, la Comision no ha querido precipitarse:—ha tomado todo su tiempo para poder dar al Honorable Senado, todas aquellas esplicaciones que pudieràn ser necesarias ó se pidieran.

Este es el motivo por que la Camision de Hacienda no presentó antes su informe y crée que el Honorable Senado aprobará la conducta de la Comision, puesto que es prudente siempre, ir con cautela cuando se deben establecer impuestos y sobre todo, impuestos de esta naturaleza.

A su pesar, señor Presidente, la Comision de Hacienda ha tenido que reformar el Proyecto de la Cámara de Representantes y dice à su pesar, por que la verdad es, que el Proyecto de la Càmara de Representantes es mas liberal que el Proyecto que propone la Comision de Hacienda.

Sin embargo, que por el Proyecto de la Honorable Cámara de Representantes reducia la renta en el año 81 à 107,000 pesos.

El señor Ministro del ramo que fué consultado por la Comision [de Hacienda, nos declaró: que no era posible tampoco, que el Gobierno pudiera privarse de una cantidad tan abultada y que le era necesaria. De modo que la Comision de Hacienda se encontraba titubeante entre aceptar el Proyecto de la Càmara de Representantes que, á su modo de ver, era mas liberal y de consiguiente tenia mas motivo de ser aceptado, y por otro lado, la declaracion autorizada del señor

Ministro de Hacienda de que le eran necesarios los 107,000 pesos para hacer frente á las erogaciones de la Nacion.

Como el señor Ministro es el empleado, ó al menos es la persona que puede con mas motivo, con mas conocimiento de causa, dar estas esplicaciones, porque está encargado de la administracion de los dineros públicos, la Comision no podia prescindir como no prescindió por cierto—de esa declaracion y tomándola en la debida cuenta estableció su Proyecto bajo esa base—contra su pesar—repito.

Ahora bien; tampoco le pareció justo aceptar el Proyecto del Poder Ejecutivo que gravaba en un 25 o/o todas las clases pasivas, y no le pareció justo—á su juicio—porque los pequeños sueldos que hoy tiene el impuesto del 15 o/o vendrian á tener el impuesto del 25:—es decir, un aumento de impuesto, á la vez que los sueldos mayores ó mas elevados que hoy sufren el impuesto del 50 o/o no sufririan sinó el de 25 es decir, una diferencia en favor de ellos, de un 25 o/o.

Ahora bien; crée la Comision, que las personas que perciben los sueldos mas pequeños, son aquellas que están mas necesitadas; que muchas veces, los pequeños sueldos son los que constituyen—como lo dice en su informe—lo necesario para hacer frente á las mas apremiantes necesidades ó exigencias de la vida.

Es en ese sentido que ha creido que la escala gradual, establecida por la Ley de 29 de Agosto, es justa y equitativa y no le ha parecido conveniente aconsejar al Senado apartarse de ella.

Establecidas estas ideas generales, la Comision propone el Proyecto de Ley que está á la consideracion del Honorable Senado.

Por ese Proyecto se hace una reduccion en el impuesto sobre todo á los que tienen de 5,000 pesos para arriba se reduce el 50 p.% ó se reduce solamente al 40 y asi sucesivamente. Es decir, viene á ser algo, aunque no mucho viene á hacerse algo con poca diferencia en la renta pública puesto que se ha calculado que esta no disminuirá sinó en 10,207 pesos cosa que no puede influir en lo mas minimo en la marcha del Gobierno y que á la vez hace ver la buena intencion de la Comision en reducir lo menos posible los sueldos.

En la discusion particular señor Presidente, tendré el honor de proponer á nombre de la Comision de Hacienda, una pequeña modificacion en la última parte del artículo 1°.

Por ahora, creo que no tengo nada mas que agregar.

El Honorable Senado apreciará las razones que acabo de esponer y comprenderá á la vez que es un sacrificio que debe hacerse; pero tal vez un sacrificio necesario.

Se vota si se aprueba el Proyecto de la Cámara de Representantes y es negativa.

Votánse el de la Comision es aprobado.

En discusıon particular el artículo 1°.

El señor Capurro—Algunos de mis honorables colegas, me han hecho observar que en la última parte de este artículo, la redaccion no está bien clara; y en efecto, hablando de los sueldos de tres á cuatro mil pesos dice el Proyecto de Ley:

(Leyó).

Es decir que la cantidad fija de 3,000 $ no tendria reduccion, puesto que se dice, para los sueldo de mas de 3,000: y mas abajo dice para los sueldos inferiores de 3,000

Voy á proponer una pequeña enmienda á ese artículo.

Dicta. «Para los sueldos inferiores hasta 3.000 inclusive, se aplicará la escala «gradual del 15 al 25 o/o:»—dejando á un lado las palabras «*aplicado actualmente*» que están inclusas en este párrafo, puesto que parece mas conveniente que la Ley sea clara y terminante y no deba referirse á cosas que están comprendidas.

Por consiguiente, creo que de este modo queda el artículo mas completo.

Se pasa á votar con la enmienda y resulta aprobado,—como así mismo el 2°.

El señor Presidente—Será preciso autorizar á la mesa para poner el artículo de forma «Comuníquese» que falta en el Proyecto.

(Apoyados).

Queda aprobado en primera discusion.

No habiendo otro asunto se levanta la sesion.

Se levantó á las 2 y 50.

Federico A. y Lara.
Taquígrafo.

31.ª Sesion extraordinaria celebrada el 30 de Diciembre

Presidencia del señor Fernandez

Se abrió la sesion á las 2 y 40 con asistencias de los señores Senadores Vidal, Farini, César, Flangini, Young, Capurro, Montero y Castro.

Leida y aprobada el acta de la anterior se dá cuenta de lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes remite con sus antecedentes el Presupuesto General de Gastos que ha de regir en el año de 1882.

A las respectivas Comisiones.

El señor Flangini—Señor Presidente; atendiendo à la urgencia que hay en sancionar cuanto antes, el Presupuesto General de Gastos, pues que estamos en los últimos dias de Diciembre y este Presupuesto es creible que debe empezar à regir el 1.° de Enero, hago mocion, para que cuando lo resuelva la mesa, se constituya el Senado en Comision Ceneral, para tratar de este asunto.

(Apoyado).

El señor Capurro—Señor Presidente; tengo el sentimieeto de oponerme por mi parte, à la mocion que acaba de hàcer el señor Senador por que la creo contraproducente.

Por la esperiencia del primer año en que tuve el honor de hacer parte de este honorable Cuerpo, se vino á ver que el Presupuesto, discutido en esta forma, requeria mucho mas tiempo que cuando cada comision estudiaba por su parte el que le correspondia, porque de ese modo, podian atender á las observaciones que le venian hechas por los empleados, observaciones que se deben tomar en consideracion, cuando son justas.

Haciéndolo así, hay menos discusion y se hace un estudio—á mi modo de ver—mas prolijo.

El año pasado, señor Presidente, se hizo igual mocion—si bien recuerdo—por el señor doctor Vazquez se opuso y el Senado lo acompañó considerando las razones que acabo de esponer; y el resultado, fué satifactorio, puesto que los Presupuestos se estudiaron en muy breve tiempo y se presentaron con los informes resprectivos, muy prolijos y el Senado pudo sancionarlos despues del estudio hecho.

En vista de estas razones, yo por mi parte, me apoderé con mi voto, á la mocion del señor Senador por el Durazno.

Se pasa á votar la mocion y es aprobada.

Se continúa dando cuenta de lo que sigue:

El Poder Ejecutivo dice: que no pudiendo la Junta E. Administrativa de la Capital dar cumplimiento al contrato celebrado para hacer la limpieza de la ciu dad, se hace necesario que V. H dicte una disposicion creando recursos para atender á la exigencia de la Empresa de basura.

De conformidad con el artículo 26 de la Constitucion, pase original á la Cámara de Representantes.

El mismo Poder remite una solicitud del Encargado de la Tablada de Treinta y Tres pidiendo aumento de sueldo.

Incorpórese al Presupuesto General.

El dicho Poder dice: que para concluir el edificio que sirve de policía á las autoridades del Departamento de Canelones se necesita la cantidad de 5000 $ que espera le sean agregados al Presupuesto de aquella reparticion.

Incorpórese al Presupuesto General.

El mismo poder adjunta para ser tratado en las sesiones extraordinarias un escrito presentado por don Teodoro Alvarez solicitando el empleo de Inspector de Agricultura para la República.

Incorpórese al Presupuesto General.

Una peticion del señor don Fructuoso Pittaluga relativa á la esplotacion de terrenos auríferos en el Departamento de Tacuarembó.

A la Comision de Hacienda.

Un espediente iniciado por don Luis Beltran sobre esplotacion de minas de oro y arenas auriferas en el Departamento de Tacuarembó.

A la misma Comision.

Una solicitud presentada por don Bernabé Quiñones como apoderado del Coronel don José G. Escobar referente á la esplotacton de terrenos auriferos en el Departamento de Tacuarembó.

A la Comision de Hacienda.

Una solicitud de don Tomás Vazquez empleado de la Direccion General de Correos pidiendo aumento de sueldo.

Incorpórese al Presupuesto General.

Don Pedro Pin solicita ser incluido en el Presupuesto General de Gastos que ha de regir en el año 1882 por haberse mandado reponer en su empleo, que ejerce desde el 13 de Julio de 1881.

Incorpórese al Presupuesto General.

Entrándose á la órden del dia se lée el Proyecto de la Cámara de Representantes y el propuesto por la Comision de Hacienda sobre impuesto á las clases pasivas.

Puestos en 2ª. discusion general y no haciéndose uso de la palabra se vota si se aprueba el de la Cámara de Representantes y es negativa.

Votándose el de la Comision es aprobado.

Sin discusion es aprobado el artículo 1º.

En discusion el 2.º

El señor Vidal—Desearia saber de la Comision de Hacienda, que parte es esa, de las Leyes del año 79 y 81 que quedaría en pié; porque para mí es un inconveniente muy grande, dejar en partes, Leyes que se derogan.

Seria mas conveniente derogar por esta Ley, las del 79 y 81, para que ya no tenga nadie porque volver sobre ellas.

El señor Capurro—La Comision dice, en la parte que se oponga á la presente Ley.

El señor Vidal—Por eso desearia saber á que parte se refiere.

El señor Capurro—Se podria dar lectura á las leyes de 29 de Agosto y 21 de Julio para que el Senado pudiera conocer exactamente, cuales son los artículos que se oponen á la presente Ley y cuales nó.

(Apoyado.)

Se leyeron: son los siguientes:

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para hacer en el Presupuesto de

año corriente las modificaciones, rebajas y supresiones que juzgue necesarias, tanto en el personal como en los sueldos.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Agosto 29 de 1879.

Artículo 1°. El impuesto de 5 á 50 por ciento sobre sueldos y pensiones creado por la Ley de 29 de Agosto de 1879, se repartirá gradualmente en proporcion al monto de las primitivas anualidades sin distincion de su origen ó naturaleza, desde 1.° de Enero de 1882.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Julio 21 de 1881.

El señor Vidal—En efecto, señor Presidente, queda algo todavía, de las Leyes anteriores, que debe tener su aplicacion por parte del Poder Ejecutivo; pero mantengo mi observacion de que, es un inconveniente muy sério, tener tres Leyes sobre una misma materia, las tres vigentes.

Hago notar al Honorable Senado este inconveniente, que considero de alguna rascendencia y dejo la palabra.

El señor Castro—Creo, señor Presidente, que efectivamente, es un inconveniente tener que ir á ver dos ó tres Leyes y se podria, si la Comision de Hacienda no tiene inconveniente, agregarse ahí, donde habla de rebaja del 15 al 25 p.% á opcion del Gobierno, es decir, en los términos en que está en la otra Ley y despues poner, queda derogada, porque lo único que queda subsistente es el derecho del Gobierno de aplicar esa escala del 15 al 25 p%.

Poniendo aquí á opcion del Gobierno, podemos en otro artículo dar por derogadas las Leyes anteriores; y no se tenga que ir á ver, qué parte está deroga

da, porque es un inconveniente decir queda derogada la parte que se oponga á la presente Ley.

Que sea el Poder Ejecutivo el que determine la escala de esa rebaja del 15 al 25.

Poniéndolo en esta Ley, podemos decir que quedan derogadas las otras.

El señor César—La Comision al proponer el artículo tal cual lo ha propuesto, tuvo presente que la reglamentacion de la Ley del 29 de Agosto estableció la parte de 15 al 25 o/o y estableció 50 o/o para los sueldos graciables.

Esto motivó la Ley interpretativa del 21 de Julio, que vino á aclarar la Ley y á ponerla en el verdadero punto de vista ó en el verdadero sentido en que ha bia sido dictada, hacerla general del 5 al 50 o/o se ha suprimido, creyó, la Co - mision mejor dejar la Ley vigente por la parte que quedaba en ejercicio y la del 21 de Julio dejarla tambien pendiente porqne viene á aclarar que las pensiones graciables no son recargadas con mas cantidad que las generales.

Este es el objeto que ha tenido la Comision.

Si se propone una medida que salve este inconveniente, la Comision no tendrà dificultad en aceptarla.

El señor Flangini—Creo, apesar de lo que ha manifestado el señor Senador por Minas, que no presentará un grave inconveniente el sancionar el Proyecto que está discusion, tal cual está, porque la diferencia solo versa sobre el 5 al 10 p.≗ y despues está de por medio una resolucion de la Asamblea de un carácter mucho mas importante que es abolir completamente esa distincion que se permitió hacer el Gobierno de la época sobre las pensiones graciables ó no graciables.

Por consecuencia, creo que dejando el artículo tal cual está no presenta gran trabajo, por que en una Ley viene á desvirtuar lo preceptuado respecto del 5 al 10 o/o y la otra Ley queda subsistente.

Poner un artículo adicional, tendria que ser un un artículo mucho mas esplicativo que el que acaba de proponer el señor Senador por Tacuarembó.

Por consiguiente, señores, opino, salvo la mejor resolucion del Senado, que deberíamos aprobar la Ley tal cual está.

(Apoyado)

El señor Vidal—Yo no queria sino apuntar el peligro que indudablemente existe, de ir haciendo Leyes sobre la misma materia dejando subsistente, toda una legislacion anterior.

Lo que voy á decir, no se refiere á este punto puesto que no habria sino tres leyes. Pero en otras materias de legislacion general, llegará á ser una Babel.

Ya lo es, en algunos puntos de nuestra legislacion.

Yo recuerdo, que cuando estaba en la Junta de Crédito Público, lo relativo á Deudas eran Códigos y las Leyes que se dictaban iban dejando siempre en pié

alguna parte de lo que se legisló anteriormente en materia de Deudas públicas, de consolidacion, de servicio, etc.

Así es, que lo relativo á la Deuda—vuelvo à repetir—era un verdadero Código.

Esto presenta graves inconvenientes y apuntaba esto como algo que debe tenerse en cuenta siempre que se discuta sobre materias de interés general.

Pero por otra parte, la observacion manifestada por el señor Senador por Cerro Largo y la que acaba de manifestar el señor Senador por el Durazno, es muy puesta en su lugar y por mi parte, yo no resisto.

Así es, que voy á votar el artículo, tal cual lo ha presentado la Comision.

El señor Capurro—Yo, señor Presidente, encuentro que las razones del señor Senador por Minas son muy dignas de llamar la atencion y creo que realmente se pueden unificar en una sola Ley, las tres que estàn en vigencia —Es mucho mas conveniente.

Pero, para establecer una redaccion clara, seria conveniente tomar algun tiempo;—es decir; hago mocion para que la Cámara pase á cuarto intermedio á ver si es posible presentar otra redaccion que se ajuste á la idea del señor Senador por Minas.

(Apoyados).

Se suspende la sesion.

Vueltos á sala.

El señor Capurro—Por la discusion que ha tenido lugar, señor Presidente, y las observaciones en cuarto intermedio, hemos oido, se ha venido á ver que lo que conviene mas, es dejar conforme està el Proyecto de la Comision de Hacienda, en este caso, por que seria difícil poder encerrar en esta Ley las otras dos anteriores.

Se introduciria una confusion que no conviene por el momento.

Por otra parte, la Contaduría General, que es la encargada de este trabajo, tendrá buen cuidado de consultarlas y hacer el trabajo correspondiente.

Además, como son Leyes anuales, pueden reformarse el año venidero si se encontrase alguna dificultad por parte de la oficina encargada de ponerlas en práctica.

Por ese motivo es que la Comision de Hacienda insiste en que el Honorable Senado se digne votar el artículo, conforme está en discusion.

El señor Vidal—Yo había concluido por declarar, que votaría el artículo tal como había sido propuesto por la Comision y que mi observacion no tenía sinó un caràcter general.

Así es que vuelvo á repetir, que daré mi voto al artículo, tanto mas cuanto que me figuro que esta Ley va á ser revisada todos los años y que por consecuencia, no se puede hacer nn trabajo definitivo, sobre esta cuestion.

Se vota el artículo y es aprobado.

Siendo el 3.° de órden se proclama sancionado.

El señor Presidente—No habiendo ningun otro asunto, se dá por concluida la sesion.

Se levantó á las 3 y 25.

Federico Acosta y Lara.
Taquigrafo

AÑO 1882

CAMARA DEL SENADO

32.ª Sesion extraordinaria celebrada el 12 de Enero

Presidencia del señor Chucarro

Se abrió la sesion á la 2 y 35 p. m. presentes los señores Senadores Montero, Capurro, Flangini, Salvañach, Young, Figueroa, Fernandez, César, Vidal y Castro.

Leida y aprobada el acta de la anterior se dá cuenta de lo siguiente:

La Honorable Asamblea General remite cópia legalizada del Decreto y Mensage elevado por el Poder Ejecutivo convocando á sesiones estraordinarias para el solo objeto de indicar los puntos de la Constitucion que han de ser reformados.

A la Comision de Legislacion.

La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de Ley modificando la seccion 7.ª del Titulo 4.° del Código Rural.

A la Comision de Legislacion.

El Poder Ejecutivo pide á V. H. que sean agregadas al Presupuesto General de Gastos, las partidas que acompaña.

A la Comision de Hacienda.

El mismo Poder dice que se digne V. H. incorporar á la Ley de Presupuesto un empleado dibujante en la Direccion General de Obras Públicas.

A la Comision de Legislacion.

El señor Capurro—Constándome, señor Prasidente, que las respectivas Comisiones han estudiado ya el Presupuesto General de Gastos y en vista de la premura del tiempo, hago mocion para que se ponga en la órden del dia, la discusion del Presupuesto empezando por el de Hacienda.

(Apoyado).

Se vota esta mocion y es aprobada.

Hago tambien mocion para que el Senado pase á cuarto de intermedio y se invite al señor Ministro por si quiere asistir á la sesion.

(Apoyado).

Se suspende la sesion.

Vueltos á sala bajo la presidencia del señor Fernandez.

El señor Presidente—El señor Ministro ha mandado decir que por la hora no puede asistir al Senado porque está en la Escuela de Artes y Oficios, pero que mañana vendrá.

Si el Senado no tiene inconveniente se le invitará para que venga mañana á las dos.

(Apoyado).

Se levanta la sesion.

Se levantó á las 3 y 45.

Federico A. y Lara.
Taquígrafo.

33.ª Sesion extraordinaria celebrada el 13 de Enero

Presidencia del señor Fernandez

Se abrió la sesion á las 2 y 30 p m. presentes los señores Senadores Figueroa, César, Cupurro, Flangini, Young, Castro, Vidal, Farini y Salvañach.

Leida y aprobada el acta de la anterior se dá cuenta de lo siguiente:

La Cámara de Representantes comunica que ha resuelto sostener su sancion en el Proyecto de Ley sobre impuesto á las clases pasivas del Presupuesto General de Gastos.

Convóquese oportunamente la Honorable Asamblea General.

Entra el señor Ministro de Hacienda.

El señor Presidente—Vá á entrarse á la órden del dia.

El señor Capurro—Hago mocion para que se suprima la lectura—en la discusion general—de todo el Presupuesto.

(Apoyado).

Se pone en discusion general.

El señor Capurro—Antes de entrar, señor Presidente, á la discusion particular del Presupuesto General de Gastos, creo conveniente establecer algunas consideraciones generales y tambien algunas comparaciones, entre el Presu-

puesto sancionado para el año 1881 y el sancionado en la Honorable Cámara de Representantes que está en discusion.

El Presupuesto sancionado para el año 1881, que estuvo en vigencia el año pasado, ascendia á la cifra total, de 7.867,497 comprendido el servicio de las obligaciones de la Nacion y de las Deudas Públicas.

Por el Presupuesto pasado en revision, por la Cámara de Representantes, tenemos un total de, 8,843,720, es decir, un aumento sobre el anterior de 976,223. Ahora, estableciendo tambien, el cálculo entre el Presupuesto de Gastos sancionado por la Cámara de Representantes y el cálculo de recursos, resultaría un déficit.

El cálculo de recursos se establece en 8.599,000 pesos resultando un déficit de 244,720 pesos.

Este déficit—sin embargo—no es del todo positivo, por que la Cámara de Representantes aplicó á las clases pasivas el impuesto sancionado por la Ley de 21 de Julio del año próximo pasado.

Segun este impuesto, la renta vendría á producir mas ó menos....

Bueno; hay una diferencia entre la Ley sancionada el 21 de Julio y el Proyecto de Ley de impuesto sobre las clases pasivas, proyectado por el Honorable Senado y sancionado, con el que tomó por base la Cámara de Representantes para el Presupuesto, de 180,000 pesos á favor del Estado.—Es decir, que si en la Cámara de Representantes se sancionase el Proyecto del Senado sobre impuesto á las clases pasivas, el déficit que parece ser aquí de 244,720 pesos vendria á reducirse á 180,000 pesos.

Tendríamos entonces un déficit de 120,000 pesos próximamente.—Y en el caso de que no se sancionase el proyecto del Honorable Senado y se sancionase, en Asamblea General, el de la Cámara de Representantes, que es el 20 o/o sobre todos los sueldos de las clases pasivas, tendríamos asimismo una diferencia, en favor del Estado, de 80,000 pesos.

Es decir, que este déficit, pasando uno de los dos Proyectos ó el del Honorable Senado ó el de la Cámara de Representantes, vendria á reducirse siempre á menos de 200,000 pesos.

Respecto al cálculo de recursos, la Comision de Hacienda, por su parte, lo ha examinado atentamente y no lo encuentra exagerado.

Por ejemplo, empezando por el primer rubro, la Aduana está calculada en 5:200.000 pesos.

Si tomásemos por base, señor Presidente, la renta que ha producido la Aduana en el mes próximo pasado, tendriamos un producido de 6.000.000 al año, puesto que el mes de Diciembre la Aduana produjo 500.000 pesos con las Receptorias.

Sin embargo, este rendimiento no puede tomarse como fijo para todos los meses del año.

Pero asimismo, crée la Comision—por su parte,—que la Aduana producirá más de los 5.000,000 presupuestados en el cálculo de recursos, lo que corresponde, más ó ménos, à 430,000 pesos mensules.

Respecto á la Contribucion Directa, se calcula en 1.160,000 pesos, es decir, un aumento sobre el año pasado de 143,000 pesos porque en ese año esta Contribucion produjo 1.017,000 pesos. Pero hay que tener en cuenta, que en este año, se ha elevado el avalúo de los campos en un 15 p. $, lo que podrá dar muy bien este aumento 40,000 $ más ó ménos; sin contar con que pueden encontrarse algunas propiedades que el año pasado no produjeran tanto y este año vengan á producir más, ó algunas ocultaciones que puedan encontrarse.

Por consiguiente, la Comision de Hacienda no encuentra exagerada la cópia de 1.160.000 $.

Tambien tenemos que calcular, que, sobre el ganado, hay un aumento, puesto que estaba calculado el vacuno á 3 $ y 50 y por la nueva Ley de Contribucion en 4 $, que sobre la cantidad de seis ó siete millones de ganado vacuno, importaria 30.000.000 de $ mas ó menos imponibles, que al 4 por mil darian ciento veinte mil y tantos pesos.

Respecto al papel sellado, que el año pasado estaba calculado en 300.000 $, en este año lo está en 320.000; cifra que considero exacta, porque por la Nueva Ley debe producir algo mas, puesto que se exige mas exacto cumplimiento para su pago.

Respecto á los Timbres, hay un pequeño aumento en este año.

Suponemos que la Junta de Crédito Público habrá calculado 20,000 pesos mas para el año venidero.

Además, hay que considerar que el comercio está en aumento.

La renta de Correos está lo mismo que el año pasado.

Puerto y Faros, 25 centésimos, es una cifra fija, ya conocida de antemano, puesto que son los Faros pertenecientes á la Nacion los que producen un impuesto de 2 centésimos por tonelada de registro.—Y siguiendo de este modo todos los rubros, pertenecientes al cálculo de recursos, la Comision de Hacienda encuentra que no son exagerados, que tal vez tengamos mas de lo que se ha impuesto en este cálculo.

Ahora, despues de haber hecho algunas observaciones sobre el Presupuesto General, voy á hacerlas tambien sobre el Presupuesto de Hacienda que es el que estamos encargados de estudiar, los miembros de la Comision de Hacienda.

Tenemos un aumento sobre el Presupuesto del año pasado, de 101,000 pesos: —Es decir, el año pasado estaba calculado el Presupuesto de Hacienda en

605,584 pesos y este año se eleva á la cifra de 706,000 pesos, es decir, 101,000 pesos mas.

Pero este aumento se justifica del modo siguiente:

Se ha designado en el Presupuesto pasado por la Cámara de Representantes la cifra de 50,000 pesos para la construccion de los nuevos depósitos de Aduana: y 6.000 pesos para dos pescantes mas, en el muelle de Aduana, cosas que considera la Comision muy necesarias; y, además, se han agregado seis mozos de confianza ó guarda almacedes, en virtud de haber el Gobierno ocupado hoy los depósitos del Cerro.

Lo que importa la suma de 62,000 pesos.

Quiere decir, que, en realidad, el Presupuesto de Hacienda se aumenta con el sueldo de algunos empleados mas que hay que agregar, en 40,000 pesos sobre el Presupuesto del año pasado.

Por conferencias que tuvo la Comision de Hacienda, con el señor Ministro del ramo, ha venido á convencerse de que este aumento de 40,000 pesos era necesario para el mejor servicio público.

Ahora, por lo demás, se salvará en la discusion particular del mismo Presusuesto, en la que tendré el honor de hacer observaciones oportunamente al Honorable Senado.

Despues de estas esplicaciones y puesto en conocimiento del Senado los cálculos y las comparaciones entre un Presupuesto y el otro, creo que el Senado aprobarà en general el Presupuesto General de Gastos.

El Señor Vidal—Pido la palabra nada mas que para rectificar ó agregar algo á lo que díjo el señor Senador por Montevideo, cuando se ocupaba de los recursos con que se contaba para hacer frente á las erogaciones.

Estoy completamente de acuerdo con las observaciones que ha hecho sobre cada fuente de recursos, de los diferentes rendimientos de impuestos de entrada al Tesoro; pero ha pasado por alto (y creo que esta deficiencia se nota tambien en la planilla de recursos sancionada por la Honorable Cámara de Representantes) una pequeña renta que fué materia de una Ley el año pasado en el Cuerpo Legislativo y es el producto de la patente á los vapores, que próximamente será de 30,000 pesos.—Me parece.

Así es que esta pequeña suma, será preciso agregarla á los recursos con que se cuenta en el Presupuesto General de Gastos.

El señor Capurro—El señor Senador tiene razon.

En el cálculo de recursos, no se ha incluido la renta que producirá la patente á paquetes, establecida por la Ley del año pasado, que es de 90 pesos por cada viage redondo.

Ahora se sabe, que tenemos una entrada de treinta paquetes (término medio)

mensuales de Ultramar y del Brasil, que á 90 pesos cada uno producirán 2,700 pesos mensuales, ó sean 32,000 pesos anuales proximamente lo que ha dicho el señor Senador preopinante.

Tambien tenia que hacer otra pequeña observacion sobre el rubro de la viabilidad.

En el año pasado, se habia asignado la suma de 55,000 $ para viabilidad general en toda la República, suma destinada para composturas de caminos en este año.

Esta cantidad, se ha dividido por Departamentos.—Se ha asignado 5.000 $ á cada uno, lo que importa, en los quince Departamentos, 75,000 pesos.

El señor Figueroa—A mi juicio, señor Presidente, estamos en presencia de un Presupuesto imposible, que la Nacion no puede cumplir por el enorme recargo de empleados que hay en él y por la excesiva dotacion con que ellos son remunerados.

El trabajo de formar un Presupuesto, como yo entiendo, que podria ser posible, es decir, bajando un millon de pesos, al del año pasado, seria larguísimo para hacerlo ahora, y conociendo además, como conozco, la opinion conciliadora de mis colegas del Senado, yo no haria mas que fatigar, sin resultado, si me pusiese á entablar una discusion sobre cada uno de los rubros de este Presupuesto.

Por consiguiente, me limitaré á salvar mi voto, votando siempre por la negativa, en todas las partidas; salvo el caso de que, producida aquella diferencia entre mis colegas, me incline á donde crea que hay mas razon.

Se vota si se pasa á la particular y es afirmativa.

En discusion particular la planilla «Ministerio de Hacienda».

Planilla Número 1

Ministerio de Hacienda

Un Ministro	$ 6.000	
Un Oficial Mayor encargado del sello blanco	3.000	
Un idem 1.°	1.500	
Un idem 2.° encargado del archivo	1.100	
Un idem 3.°	660	
Tres Auxiliares à 540 pesos	1.620	
Un Ayudante (Teniente Coronel)	1.530	
Un Portero	360	
Dos Ordenanzas á 360 pesos	720	
Gastos de Oficina	500	
Eventuales de Hacienda	5.000	$ 21.990

Planilla número 2

Contaduría General

Un Contador General	$ 4.200
Un idem 2.°	2.700
Un Auxiliar	540

SECCION 1.ª

Un Tenedor de Libros..............................	$	2.500
Un idem de idem 2.º...............................		1.600
Oficial 1.º...		1.100
Un Auxiliar...		540

SECCION 2.ª

Un Jefe de la seccion civil.......................	$	2.100
Un Oficial 1.º......................................		1.000
Un Auxiliares.......................................		540

SECCION 3.ª

Un Jefe de la seccion militar.... :...............	$	2.100
Un Oficial 1.º......................................		1.000
Un idem 2.º...		850
Dos Auxiliares á $ 540............................		1.080

SECCION 4.ª

Un Jefe de la seccion de Tierras y liquidaciones generales..	$	2.100
Un Oficial 1.º......................................		1.000

SECCION 5.ª

Un Jefe de la Seccion de exámen de cuentas........	$ 2.100	
Un Oficial 1.º..................................	1.000	
Un Auxiliar....................................	540	
Un Empleado del sello..........................	800	
Un Portero..	360	
Un Ordenanza..................................	240	
Gastos de Oficina..............................	600	
Compra de libros	200	
Impresiones de Contaduría, guías de tránsito, patentes de rodados y otras, etc.....................	3.000	$ 53.79[illegible]

Planilla Número 3

Tesoreria General

Un Tesorero General............................	$ 3.600	
Un Oficial 1.º.................................	1.600	
Un id. 2.º.....................................	1.000	
Un Auxiliar....................................	540	
Un Portero.....................................	360	
Quebrantos de Caja.............................	300	
Gastos de Oficina..............................	160	$ 7.560

Planilla Número 4

Oficina de Crédito Público

Un Contador-Tesorero	$	3.600
Un Oficial de Secretaria		1.000

CONTABILIDAD GENERAL

Un Tenedor de Libros	$	2.100
Un Auxiliar		1.000
Un idem		1.000

CAJA

Un Recibidor y Pagador	$	1.100

SERVICIO DE DEUDAS

Un Encargado del Servicio	$	2.100
Un idem idem idem		2.100
Un Auxiliar 1.°		1.100
Dos idem á 900 pesos		1.800

PATENTES Y SELLOS

Un Encargado de los Valores.	$	1.100
Un id. del expendio de Patentes y Sellos...........		1.000
Un Recibidor..................................		1.000

TIMBRES

Un Encargado del expendio......................	$	700		
Un Auxiliar..		600		
Un id..................		500		
Un id..........		400		
Un Procurador Inspector de Patentes.............		600		
Un Portero..		360		
Quebrantos de Caja		360		
Papel para sellos, patentes, planillas de Contribucion Directa, publicaciones de contribuyentes, títulos de deudas, registros y demas gastos...............		8.000	$	31.620

Planilla Número 5

Verificacion General de Pesas y Medidas

Un Verificador General........................	$	1.300

Un Auxiliar	$	540	
Alquiler de casa		360	
Gastos de Oficina		50	

Planila Número 6

Colectoria General

Un Colector General	$	3.800	
Un Secretario		1.600	
Un Tenedor de Libros		1.600	
Un Auxiliar		960	
Cuatro Guardas Visitadores á 960 pesos		3.840	
Un Portero		300	$ 12.000

CONTADURIA

Un Contador	$	3.000
Un idem 2.°		2.200
Un idem 3.°		1.500
Un liquidador de importacion		1.500
Cuatro Auxiliares á 1.000 pesos		4.000
Un Liquidador de diversos ramos		1.000
Un Auxiliar		800
Un Archivero		800
Un Numerador 1.°		960
Un Numerador 2.°		800
Un Oficial de la Mesa de Reembarco		960

Un Auxiliar	$ 720	
Un Archivero General..............................	1.200	
Un Auxiliar de éste............................	600	$ 20.000

TESORERIA

Un Tesorero Recibidor..............................	$ 2.800	
Un Sub-Tesorero....................................	1.500	
Un Recaudador....................................	1.400	
Un Repartidor de cuentas y Encargado de conducir fondos..	1.000	
Un Encargado de diversos ramos..................	800	
Un ídem de los permisos............................	700	
Dos Auxiliares á 600 pesos	1.200	
Un Portero......................................	240	$ 9 640

ESCRIBANIA

Un Escribano....................................	$ 1.200	
Un Auxiliar....................................	800	
Un idem..	300	$ 2.300

MESA DE VERIFICACION

Un Jefe..	$ 2.400	
Un Auxiliar....................................	800	
Dos Auxiliares á 600 pesos........................	1.200	
Un idem 3.º....................................	500	$ 4.900

VISTURIA

Un Inspector de Vistas..............	$ 3.000	
Un idem de Receptorías fluviales y terrestres.......	3.000	
Un Auxiliar de éste............	600	
Cuatro Vistas á 2.400 pesos....................	9.600	
Un Auxiliar de Vistas..........................	1.400	
Un idem Archivero de la Visturía é Inspeccion......	960	
Un Encargado de los depósitos Capurro y Herrera....	1,600	
Un Encargado adjunto	1.200	
Un Revisador en el patio de la Aduana....	1.000	
Un Encargado de los libros de la Visturía..... ...	960	
Un Escribiente de la misma....................	800	
Seis pesadores á $ 1.200......................	7.200	
Un Auxiliar	720	
Un Encargado de los libros en Capurro y Herrera....	850	
Dos Revisadores de la salida de Portones y Despacho á $ 850........................... .	1.700	
Un Verificador de Drogas......................	1.200	
Un Auxiliar del Encargado de los libros en Capurro y Herrera..............................	500	
Un Auxiliar encargado del Libro Numerador.......	400	
Un Capataz..	400	
Un Guarda Porton............................	600	
Cinco Porteros marcadores á 300 $..............	1.500	
Seis Peones de Balanza á $ 240..................	1.440	$ 40.630

ESTADÍSTICA GENERAL Y COMERCIAL

Un Director..................................	$ 2.200
Un Oficial 1°. de la Direccion..................	1.000
Un id. id. de la Estadística.....................	1.000

Un Oficial 2.° Encargado de la Estadística Comercial.	$ 800	
Tres Auxilirres á 500 pesos...	1.500	
Un Portero..................................	240	$ 6.740

ALCAIDIA

Un Alcaide	$ 2.400	
Un idem adjunto	1.800	
Un Archivero..................................	1.000	
Un Tenedor de libros.............	1.200	
Dos Encargados de las cuentas corrientes á 800 pesos	1.600	
Cinco Auxiliares á $ 720	3.600	
Un Numerador	700	
Veinte Mozos de Confianza á $ 1.200.............	24.000	
Diez Supernumerarios á $ 600.....................	6.000	
Seis Auxiliares de Depósito á $ 450...............	2.700	
Un Auxiliar para el Registro de Manifiestos.........	400	
Un Auxiliar de Supernumerario....................	255	
Un Portero..................................	240	
Para alquileres de Depósitos......................	12.000	$ 57.895

GASTOS GENERALES

Para la continuacion de la obra de los depósitos de Aduana	$ 50.000
A la Empresa de Aguas Corrientes..................	1.560
A la Empresa del Gas..........................	968
Gastes de locomocion del Repartidor de liquidaciones.	120
Quebrantos de Caja del Tesorero...	240
Id. id. del Cobrador..........................	240
Manutencion de cuatro caballos para el servicio de los Guardas Visitadores..	480

Gastos de Oficina...........................	$ 800		
Para dos pescantes á vapor administrados directamente por la Aduana	6.000	$	60.408

INSPECCION DEL RESGUARDO

Dos Inspectores á 2,200 pesos....................	$ 4.400		
Un Oficial de Bahía...........................	1.500		
Un Medidor de maderas........................	1.440		
Un Tenedor de Libros.........................	1.000		
Un Auxiliar................................	600		
Un Ecargado del cabotage	800		
Un idem del reembarco y exportacion.............	500		
Un Escribiente.............................	400		
Un idem anexo al despacho de Inspeccion..........	400		
Un Archivero..............................	500	$	11.540

OFICINA DEL DESPACHO

Un Oficial del Despacho	$ 1.200		
Un Auxiliar................................	500		
Un Encargado del asiento de papeletas...........	500		
Dos Escribientes à $ 400.......................	800		
Un Archivero...............................	400	$	3.400

RESGUARDO

Un Guarda 1.° Encargado de los puntos exteriores...	$ 1.000		

Seis Guardas 1.os á $ 800	$ 4.800	
Veintidos id. 2.os á 680 pesos	14.960	
Treinta y seis id. 3.os á 510 pesos	18.360	
Diez y ocho id. Eventuales á 400 pesos	7.200	
Veintiseis Ronda-Costas á caballo á 510 pesos	13.260	
Cuatro Patrones de falúa á 400 pesos	1.600	
Dos Foguistas á 400 pesos	800	
Veinticuatro marineros para la Bahia, Santa Lucía, etc. á 300 pesos	7.200	
Tres peones para los muelles á 220 pesos	660	
Dos Porteros á 240 pesos	480	
Manutencion para veintiseis caballos á 120 pesos	3.120	
Alumbrado y Gastos	840	
Alquiler de dos terrenos para las casillas de Carrasco y «Aguas Corrientes»	72	
Para sostenimiento de los vapores del Resguardo	4.800	$ 79.152
		$ 308.745

Planilla Número 7

RECEPTORIA DEL SALTO

Un Receptor	$ 2 400
Un Contador	1.200
Un Jefe de Resguardo de la frontera de Tacuarembó..	1.200
Un Vista	1.200
Un Alcaide	920
Un Auxiliar de Alcaidia	600
Un id. de la Receptoria	480
Dos Mozos de Confianza á 400 pesos	800
Un Guarda 1.°	800
Un id. auxiliar	600

Seis Guardas 2.os á 500 pesos	$	3.000		
Tres Peones de Confianza á 240 pesos		720		
Tres Marineros á 220 pesos		660		
Un Vigilante		400		
Un Portero		220		
Alquiler del Resguardo de la Plaza Libertad		108		
Alquiler del Depósito B		144	$	15.452

SUB RECEPTORÍA DE CONSTITUC ON

Un Sub-Receptor	$	500		
Un Guarda		300		
Alquiler de casa		144		
Gastos de Oficina		48	$	992

SUB-RECEPTORÍA DE SAN EUGENIO

Un Sub-Receptor	$	600		
Cinco Guardas á $ 300		1.500		
Cuatro Mozos de Confianza á 220 pesos		880		
Alquiler de casa		240		
Gastos de Oficina		48	$	3.268

SUB-RECEPTORIA DE SANTA ROSA

Un Sub-Receptor	$	800
Cuatro Guardas á 400 $		1.600
Tres Peones de Confianza à 220 $		660

Alquiler de casa para Oficina y depósito..........	$	240		
Gastos de Oficina		48		
Dos Marineros á 220 pesos....................		440	$	3.788

RECEPTORÍA DE TACUAREMBÓ

Un Receptor (dependiente de la Receptoría del Salto)	$	1.680		
Un Guarda 1.º..............................		600		
Seis Mozos de Confianza á 400 pesos...............		2.400	$	4.680

SUB-RECEPTORÍA DE SAN LUIS

Un Guarda 1.º..............................	$	600		
Un idem 2.º..............................		500		
Un Mozo de Confianza.........................		400		1.500

SUB-RECEPTORÍA DE YAGUARÍ

Un Guarda 1.º..............................	$	600		
Un idem 2.º..............................		500		
Dos Mozos de Confianza á $ 400..................		800		

SUB-RECEPTORIA DE CORRALES

Un Guarda 1.º..............................	$	600		
Un id. 2.º..............................		500	$	1.100

SUB-RECEPTORIA DE BATOVÌ

Un Guarda 1°..............................	$	600		
Un Mozo de Confianza..........................		400	$	1.100

SUB-RECEPTORÍA DE CUCHILLA NEGRA

Un Guarda 2.°..............................	$	500		
Un Mozo de Confianza..........................		400	$	900

SUB-RECEPTORIA DE SAN FRUCTUOSO

Un Guarda 2.°..............................	$	500		
Alquiler de casa..............................		96		
Idem de idem y Depósito para la Receptoria en Rivera		360	$	956

RECEPTORIA DE CERRO-LARGO

Un Receptor General........................	$	2.000
Un Contador..............................		1.000
Un Vista..................................		600
Un Guarda 1.°..............................		600
Un Inspector de Plaza..........................		400

Siete Guardas 2os. á 500 pesos	$	3.500	
Un Inspector Seccional		600	
Cuatro Auxiliares á 210 pesos		840	
Un Ronda		400	
Un Portero		130	
Alquiler de casa		360	
Gastos de Oficina		60	$ 10 490

SUB RECEPTORIA DE CENTURION

Un Sub-Receptor	$	800	
Un Inspector		600	
Tres Guardas á 500 pesos		1.500	
Cuatro Auxiliares á 210 pesos		840	
Gastos de Oficina		12	$ 3.752

SUB-RECEPTORIA DE ACEGUÁ

Un Sub-Receptor	$	800	
Un Inspector		600	
Un Guarda		500	
Cuatro Auxiliares á 210 pesos		840	
Gastos de Oficina		12	$ 2.752

SUB-RECEPTORIA DE MELO

Un Sub-Receptor	$	600

Alquiler de casa	$ 96	
Gastos de Oficina	12	$ 708

SUB-RECPTORIA DE CEBOLLATI

Un Sub Receptor	$ 600	
Un Guarda	400	
Un Auxiliar	210	$ 1.210

SUB-RECEPTORIA DEL CHUY

Un Sub Receptor	$ 1.000	
Un Vista Liquidador	600	
Tres Guardas 2.os á 500 pesos	1.500	
Seis Vigilantes à 250 pesos	1.500	
Gastos de Oficina	24	$ 4.624

RECEPTORIA DE PAYSANDÚ

Un Receptor	$ 2.400
Un Vista	1.000
Un Auxiliar del Receptor	600
Un idem	570
Un Alcalde	800
Un Contador	1.000
Un Guarda almacen	570

Un Guarda Revisador..........................	$ 500	
Un idem 1.º..................................	800	
Diez Guarda-Costas à 500 pesos................	5.000	
Tres Rondas á caballo á 400 pesos.............	1.200	
Nueve Peones de Confianza á 220 pesos..........	1.980	
Un Portero Marcador..........................	220	
Dos Peones del Depósito á 180 pesos............	360	
Tres Marineros de falúa á 220 pesos............	660	
Alquiler de Depósito.........................	360	
Gastos de Oficina............................	300	
Un Patron de Ballenera........................	400	
Dos Marineros á 220 pesos.....................	440	$ 19.160

SERVICIO DEL VAPOR GUARDA

Un Maquinista................................	$ 800	
Un Vaqueano..................................	700	
Un Foguista..................................	400	
Tres Marineros á 220 $........................	660	
Manutencion..................................	960	
Gastos de carbon..............................	800	$ 4.320

RECEPTORIA DE LA COLONIA

Un Receptor..................................	$ 1.000
Un Auxiliar..................................	720
Un Guarda....................................	500
Un Guarda-Costa..............................	300
Un Patron de Falúa...........................	250
Cuatro marineros á 220 pesos..................	880

Alquiler de casa.............................	$ 360	
Gastos de Oficina............................	200	$ 4.210

SUB-RECEPTORIA DE NUEVA PALMIRA

Un Sub-Receptor.............................	$ 800	
Un Guarda 1.º...............................	500	
Tres Guardas costas á 300 pesos................	900	
Cuatro Marineros á 220 pesos..................	880	
Gastos de Oficina, luz, etc.....................	120	$ 3.200

SUB RECEPTORIA DEL ROSARIO

Un Sub-Receptor..............................	$ 600	
Dos guardas à 500............................	1.000	
Un Mozo de Confianza.........................	400	
Dos id. id. á 300 $...........................	600	
Luz para la casilla de Arazati....................	36	
Alquiler de casa................................	120	
Gastos de Oficina............................	48	$ 2.804

SUB-RECEPTORIA DEL CARMELO

Un Sub-Beceptor..............................	$ 800	
Tres Guardas á 500 pesos.......................	1.500	

Dos Guarda-costas á 300 pesos	$	600	
Cuatro Marineros á 220 pesos		880	
Alquiler de casa		180	
Gastos de Oficina		120	$ 4.080

RECEPTORIA DE INDEPENDENCIA

Un Receptor	$	2.000	
Un Vista Liquidador		1.000	
Un Oficial 1.°		960	
Un idem 2.°		600	
Un Auxiliar de Receptoría		600	
Seis Guardas á 500 pesos		3 000	
Cuatro Peones de Confianza á 250 pesos		1.000	
Un Patron de Falúa		400	
Cuatro Marineros á 220 pesos		880	
Un Maquinista		800	
Un Fogista		300	
Dos marineros á 220 pesos		440	$ 12.580

RECEPTORIA DE MERCEDES

Un Receptor	$	1.200
Un Vista Liquidador		960
Un Auxiliar		600
Tres Guardas primeros á 500 pesos		1.500

Dos Guardas segundos á 400 pesos...............	$ 800	
Dos Peones de Confianza á 250 pesos..............	500	
Dos Patrones de Falúa á 400 pesos...............	800	
Cinco Marineros á 220 pesos.....................	1.100	
Alquiler de casa...............................	420	
Gastos de Oficina..............................	240	$ 8.120

SUB-RECEPTORIA DE DOLORES

Un Sub-Receptor................................	$ 800	
Dos Guardas 1.os á 500 pesos.....................	1.100	
Un Mozo de Confianza...........................	220	
Alquiler de casa...............................	216	
Gastos de Oficina..............................	36	$ 2.272

RECEPTORÍA DE MALDONADO

Un Receptor....................................	$ 960	
Un Guarda 1.er...................................	600	
Dos idem segundos á 500 pesos..................	1.000	$ 2.560
		$ 122.578

Planilla número 8

Jubilados

		ÍNTEGRO	DESCUENTO		LÍQUIDO
Conrado Rücker	$	4.800 —	50 p. %	$	2.400 —
Manuel Laviña	»	4.140 —	45 »	»	2.277 —
Manuel M. de la Bandera	»	3.450 —	40 »	»	2.070 —
Juan A. Magariños	»	3.450 —	40 »	»	2.070 —
Cárlos M. de Nava	»	3.450 —	40 »	»	2.070 —
Prudencio Ellauri	»	3.450 —	» »	»	2.070 —
José M. de Nava	»	3.450 —	» »	»	2.070 —
Rafael Ximenez	»	3.000	35 » »	»	1.950 —
Gerónimo Toribio	»	3.000	» » »	»	1.950 —
Alberto Flangini	»	3.000	» » »	»	1.950 —
Bernabé Caravia	»	2.765 —	30 »	»	1.935 50
Estanislao B. Durán	»	2.760 —	» »	»	1.932 —
Justo Rodriguez	»	2.760 —	» »	»	1.932 —
Joaquin Requena	»	2.667 —	» »	»	1.866 90
Juan Ferrer	»	2.400 —	25 »	»	1.800 —
Mateo M. Cervantes	»	2.304 —	» »	»	1.728 —
Javier Laviña	»	2.300 —	» »	»	1.725 —
Joaquin Freire	»	2.300 —	» »	»	1.725 —
Pablo Nin y Gonzalez	»	2.070 —	» »	»	1.552 50
Bruno Mas	»	2.000 —	» »	»	1.500 —
Justino Viana	»	2.000 —	» »	»	1.500 —
Pedro Carve	»	2.000 —	» »	»	1.500 —

		ÍNTEGRO	DESCUFNTO			LIQUIDO
Ignacio Soria	$	1.920 —	20	p.%	$	1.536 —
Fructuoso Medina	»	1.800 —	»	»	»	1.440 —
Joaquin Loriente	»	1.800 —	»	»	»	1.440 —
Juan J. F. Aguiar	»	1.800 —	»	»	»	1.440 —
Francisco de P. Estevan	»	1.733 —	»	»	»	1.386 40
Joaquin Idoyaga	»	1.728 —	»	»	»	1.382 40
José A Pallares	»	1.667 —	»	»	»	1.333 60
Lorenzo Medina	»	1.600 —	»	»	»	1.280 —
Luis M. Velazco	»	1.600 —	»	»	»	1.280 —
Andrés Muñoz	»	1.600 —	»	»	»	1.280 —
Juan Vivas	»	1.600 —	»	»	»	1.280 —
Manuel Iglesias	»	1.440 —	15	»	»	1.224 —
Liberato Mateos	»	1.380 —	»	»	»	1.173 —
José B. Otero	»	1.336 —	»	»	»	1.135 60
Rafael Mendez	»	1.280 —	»	»	»	1.088 —
Juan Castro	»	1.200 —	»	»	»	1.020 —
Juan Zalduondo	»	1.200 —	»	»	»	1.020 —
Vicente Maciel	»	1.200 —	»	»	»	1.020 —
Cárlos Braga	»	1.200 —	»	»	»	1.020 —
Cárlos Massini	»	1.152 —	»	»	»	979 20
Santiago Cortez	»	1.000 —	15	»	»	850 —
Gabriela Champagne	»	1.000 —	»	»	»	850 —
Leopoldo M. de Bitencour	»	1.000 —	»	»	»	850 —
Juan M. de Bonifaz	»	922 —	10	»	»	829 80
Felipe Cué	»	900 —	»	»	»	810 —
Leopoldo Mendoza	»	867 —	»	»	»	780 30
Juan C. Carrasco	»	843 —	»	»	«	758 70
Juan J. Pestaña	»	840 —	»	»	»	756 —
José A. Languenheim	»	832 —	»	»	»	748 80
Fernando Huard	»	800 —	»	»	»	720 —
Leon Guillon	»	800 —	»	»	»	720 —
Angel Berthier	»	800 —	»	»	»	720 —
Eduardo D. Carvajal	»	800 —	»	»	»	720 —
Avelino Figares	»	800 —	»	»	»	720 —
Juan Sagasta	»	736 —	»	»	»	662 40
José Dellepiane	»	720 —	»	»	»	648 —
Juan F de la Torre	»	720 —	»	»	»	648 —
Miguel Contreras	»	667 —	»	»	»	600 30

		ÍNTEGRO	DESCUENTO		LIQUIDO
Teodoro Galup...................	$	652 —	10 p.%	$	586 80
Mauricio Mendoza.................	»	640 —	» »	»	576 —
Juan L. Esteva	»	640 —	» »	»	576 —
Inés J. de Lopez.	»	640 —	» »	»	376 —
Ana R. de Bianqui...............	»	640 —	» »	»	576 —
Lindolfo Vazquez................	»	640 —	» »	»	576 —
José T. Lopez...................	»	640 —	» »	»	576 —
Gerónimo Diaz..................	»	640 —	» »	»	576 —
Adelaida C. de Torres.............	»	640 —	» »	»	576 —
Simon de la Torre...............	»	600 —	» »	»	540 —
José M. Martos..................	»	576 —	» »	»	518 40
Paulino Risso...................	»	552 —	» »	»	496 80
Valentin Cabral..................	»	552 —	» »	»	496 80
José M. de Canto................	»	540 —	» »	»	486 —
Manuel Q. Gonzalez..............	»	533 —	» »	»	479 70
Manuel Rivas...................	»	533 —	» »	»	479 70
Federico Balestié................	»	500 —	» »	»	450 —
Baldomera Gutierrez..............	»	480 —	5 »	»	456 —
Josefa Correa...................	»	480 —	» »	»	456 —
Flora M. de Castro..............	»	480 —	» »	»	456 —
Tecla Verde.....................	»	480 —	» »	»	456 —
Francisco J. Aguiar	»	480 —	» »	»	456 —
Rafael Gonzalez..................	»	480 —	» »	»	480 —
Fermin Landa...................	»	480 —	» »	»	456 —
Cármen O. de Solaro	»	480 —	» »	»	456 —
Juana F. de Prado...............	»	480 —	» »	»	456 —
José A. Varela..................	»	480 —	» »	»	456 —
Eulogia F. de Fernandez...........	»	480 —	» »	»	456 —
Antonio Rodriguez................	»	480 —	» »	»	456 —
Custodio Fuentes................	»	460 —	» »	»	457 —
Luis R. Perichon.................	»	431 —	» »	»	409 45
Juan Mongaburo	»	414 —	» »	»	393 30
Benito Montaldo.................	»	400 —	» »	»	380 —
Tomás Alvarez..................	»	400 —	» »	»	380 —
Emilio Thevenet.................	»	400 —	» »	»	380 —
Tulio Freire	»	400 —	» »	»	380 —
Ascencio Alverdi................	»	400 —	» »	»	380 —
Juan J. Perez...................	»	400 —	» »	»	380 —

		ÍNTEGRO	DESCUENTO		LIQUIDO
Augusto Papin	$	400 —	10 p.%	$	380 —
José Domenech	»	368 —	» »	»	349 60
Luis Rivas	»	360 —	» »	»	342 —
Manuel F. Gonzalez	»	345 —	» »	»	327 75
Faustino B. Gonzalez	»	331 —	» »	»	314 45
Ana F. de Lasser	»	320 —	» »	»	304 —
Josefa Collazo	»	320 —	» »	»	304 —
Angela R. de Pesce	»	320 —	» »	»	304 —
Luis Panizzi	»	320 —	» »	»	304 —
Soria Cruzado	»	320 —	» »	»	304 —
Dolores A. de Eguren	»	320 —	» »	»	304 —
José F. Ferreira	»	300 —	» »	»	285 —
Francisco Mestre	»	300 —	» »	»	285 —
Vicenta Marfetan	»	300 —	» »	»	285 —
Hermenegilda Sanchez	»	300 —	» »	»	285 —
Antonio P. de Leon	»	295 —	» »	»	280 25
Manuel G. Rivera	»	288 —	— —	»	288 —
Dorila C. de O. y Zambrana	»	280 —	5 p%	»	266 —
Manuel L. y Sosa	»	276 —	» »	»	262 20
Ramon Acosta	»	276 —	» »	»	262 20
Pedro Espinosa	»	267 —	» »	»	253 65
Cándido N. de Olla y Caballero	»	252 —	» »	»	252 —
Manuel Gonzalez	»	266 — 64	» »	»	253 81
Sebastian Burone	»	266 — 64	» »	»	2[illegible]6 64
Berta D. Ferrere	»	240 —	» »	»	228 —
Augusto Freire	»	240 —	» »	»	228 —
Juan B Anitua	»	240 —	» »	»	228 —
Juan Rosa Castro	»	240 —	» »	»	240 —
Maria Fembra	»	243 —	» »	»	242 —
José Demarco	»	320 —	» »	»	304 —
Manuel Ferrer	»	233 —	5 p%	»	221 35
Felipe Fernandez	»	207 —	» »	»	196 65
Isidro Ogazon y Merino	»	221 —	— —	»	221 —
Carolina L. Formoso	»	216 —	— —	»	216 —
Lino Pereira	»	200 —	5 p%	»	190 —
Eusebio Albite	»	184 —	» »	»	174 80
Alejandro Alvarez	»	180 —	» »	»	171 —

Angel Mansilla...................	$ 160 —	5 p§	$	152 —
Herculano Squarzo................	» 160 —	» »	»	160 —
Francisco Pagouapé..............	» 150 —	» »	»	142 50
Rafael Barrera....................	» 138 —	» »	»	131 10
Santiago Bergamino...............	» 120 —	» »	»	114 —
Fernando de Soto...............	» 120 —	» »	»	114 —
José Ramos.....................	» 120 —	» »	»	114 —
Fernando Yacelli	» 108 —	— —	»	108 —
Antonio Dufour..................	» 160 —	— —	»	160 —
	$ 140,013 28		$	108,977 80

Planilla número 9

Pensionistas Civiles

		ÍNTEGRO	DESCUENTO		LIQUIDO
		—	—		—
Menores de Ellauri................	$	1.915 —	20 p. §	$	1.532 —
» » Goyeneche.............	»	1.250 —	15 »	»	1.147 50
» » Vidal................	»	1.200 —	» »	»	1.020 —
» » Duran................	»	950 —	10 »	»	855 —
» » Martos................	»	720 —	» »	»	648 —
» » Fernandez.............	»	614 —	» »	»	552 60
» » Talavera...............	»	614 —	» »	»	552 60
» » Perez................	»	600 —	» »	»	540 —
» » Cuello...............	»	576 —	» »	»	518 40
» » Dubroca..............	»	400 —	5 »	»	380 —
» » Diaz.................	»	384 —	» »	»	364 80
» » Neves................	»	360 —	» »	»	342 —
» » Evia.................	»	288 —	» »	»	273 60
» » Soto.................	»	288 —	» »	»	273 60
» » Casal................	»	240 —	» »	»	228 —

Menores de Largacha............	$	240 —	5	p.%	$	228	—
» » Muñoz................	»	240 —	»	»	»	228	—
» » Duclos................	»	202 —	»	»	»	191	90
» » Duran (Estanislao)......	»	200 —	»	»	»	190	—
» » Nieto..................	»	200 —	»	»	»	190	—
» » Almada...............	»	200 —	»	»	»	190	—
» » Lazo..................	»	200 —	»	»	»	190	—
» » Lago..................	»	192 —	»	»	»	182	40
» » Lopez.................	»	173 —	»	»	»	164	35
» » Chacon................	»	150 —	»	»	»	142	50
» » Cruzado..............	»	150 —	»	»	»	142	50
» » Valle..................	»	144 —	»	»	»	136	80
» » de los Santos...........	»	150 —	»	»	»	142	50
» » Alberdi...............	»	126 —	»	»	»	119	70
» » Sagarra..............	»	104 —	10	»	»	98	80
» » Acuña................	»	96 —	»	»	»	91	20
» » Fajardo...............	»	86 —	»	»	»	81	70
» » Rodriguez.............	»	86 —	»	»	»	81	70
» » Read..................	»	86 —	»	»	»	81	70
» » Gonzalez..............	»	72 —	»	»	»	68	40
Francisca G. de la Bandera.........	»	3.000 —	35	»	»	1.950	—
Petrona M. de Palomeque..........	»	2.400 —	25	»	»	1.800	—
Antonia B. de Ximenes............	»	2.240 —	»	»	»	1.680	—
Umbelina F de Narvaja...........	»	1.800 —	20	»	»	1.450	—
Guillermina G. de Gutierrez........	»	1.440 —	15	»	»	1.224	—
Agueda S. de Rodriguez..........	»	1.250 —	»	»	»	1.062	50
Isidora S. de Maciel..............	»	1.200 —	»	»	»	1.020	—
Dolores S. de Ramos..............	»	1.200 —	»	»	»	1.020	—
Fortunata D. de Muñoz...........	»	1.200 —	»	»	»	1.020	—
Cármen F. de Vaillant.............	»	1.200 —	—	—	»	1.200	—
Josefa C. de Latorre..............	»	1.200 —	—	—	»	1.200	—
Maria R. de Perez................	»	1.094 —	15	p.%	»	929	90
Isabel M. de Cervantes............	»	1.067 —	»	»	»	906	95
Maria J. M. de Lenoble...........	»	960 —	10	»	»	864	—
Aniceta F. de Masini..............	»	922 —	»	»	»	829	80
Cármen M. de Vazquez...........	»	900 —	»	»	»	810	—
Gregoria C. de Conde............	»	800 —	»	»	»	720	—
Angela S. de Gard...............	»	768 —	»	»	»	691	20
Rosa S. de Chain................	»	750 —	»	»	»	675	—
Cármen G. de Susviela............	»	750 —	»	»	»	675	—

Manuela D. de Renteria............	$	750 —	10 p.%	$	675 —
Ana I. de Iturriaga	»	750 —	» »	»	675 —
Enriqueta Llambí..................	»	720 —	» »	»	648 —
Ana Muñoz.........	»	720 —	» »	»	648 —
Florinda M. de Artigas.............	»	640 —	» »	»	576 —
Narcisa Q. de Vidal...	»	600 —	» »	»	540 —
Juana C. de Figueroa	»	600 —	» »	»	540 —
Josefa A. de Casas........	»	600 —	» »	»	540 —
Carolina C de Casares.............	»	600 —	» »	»	540 —
Dolores P. de Freire.	»	600 —	» »	»	540 —
Corina C. de Moulié.	»	600 —	» »	»	540 —
Maria A. S. de Fernandez.	»	600 —	» »	»	540 —
Cayetano Rivas....................	»	600 —	» »	»	540 —
Nicolasa Perez................ ...	»	576 —	» »	»	518 40
Damiana B. de Acha	»	480 —	5 »	»	456 —
Carolina G. de Cavia.......	»	480 —	» »	»	456 —
Elena y Juliana Dubroca...........	»	480 —	» »	»	456 —
Paula M. de Barboza.......... ...	»	450 —	» »	»	427 50
Serafina F de Darrúa	»	450 —	» »	»	427 50
Gabriela V. de Gomez........	»	450 —	» »	»	427 50
Juana C. de Acosta y Lara..........	»	450 —	» »	»	427 50
Balbina G. de Piquet.....	»	450 —	» »	»	427 50
Juana X. de Forteza...............	»	432 —	» »	»	410 40
Prudencia C. de Blanco.............	»	475 —	» »	»	451 25
Genoveva Argerich................	»	420 —	» »	»	399 —
Isabel F. de Eneas.................	»	400 —	» »	»	380 —
Isabel C. de Cabral................	»	400 —	» »	»	380 —
Dolores C. de Navas...............	»	400 —	» »	»	380 —
Margarita S. de Allende.	»	375 —	» »	»	356 25
Liberata H. de Gonzalez...........	»	375 —	» »	»	356 25
Estanislada Vega..................	»	360 —	» »	»	342 —
Nemesia G. de Rodriguez...........	»	360 —	» »	»	342 —
Javiera G. de Pintos...............	»	360 —	» »	»	342 —
Rojana C de Ximenes.............	»	360 —	» »	»	342 —
Eugenia S. de Olloniego...........	»	360 —	» »	»	342 —
Juan Socias de Arbona............	»	360 —	» »	»	342 —
Tomasa L. de Fernandez..	»	360 —	— —	»	360 —
Leonor D. Tenorio...	»	320 —	5 p.%	»	304 —
Josefa P. de Diaz.................	»	312 —	» »	»	296 40
Cármen G. de Liñan..........	»	307 —	» »	»	291 65

Manuela y Cármen Lebron.........	$	300 —	5	p. %	$	285 —
Mercedes O. de Gonzalez...........	»	300 —	»	»	»	285 —
Vicenta P. de Moreno..............	»	300 —	»	»	»	285 —
Alcira R. de Martinez..............	»	300 —	»	»	»	285 —
Orfilia Pinet.....................	»	300 —	»	»	»	285 —
Serafina F. de Muñoz.............	»	300 —	»	»	»	285 —
Dominga M. de Macedo...........	»	288 —	»	»	»	273 60
Ana L. de Vazquez................	»	300 —	»	»	»	285 —
Mercedes F. de Trasante...........	»	275 —	»	»	»	261 25
Deidamia F. de Possolo............	»	270 —	»	»	»	256 50
José M. Banquerque...............	»	250 —	»	»	»	237 50
Julia D. de Diaz.................	»	240 —	»	»	»	228 —
Cármen A. de Fernandez..........	»	240 —	»	»	»	288 —
Angela C. de Casalla..............	»	240 —	»	»	»	228 —
Emilia C. de Maciel...............	»	240 —	»	»	»	228 —
Dolores I. de Parada...............	»	240 —	»	»	»	228 —
Emilia de la F. de Estades.........	»	240 —	»	»	»	228 —
Timoteo Gonzalez.................	»	240 —	»	»	»	228 —
Maria G. de Massini...............	»	240 —	»	»	»	228 —
Bernardina F. de Vidal............	»	240 —	»	»	»	228 —
Venancia A. de Machado...........	»	240 —	»	»	»	228 —
Fructuosa G. de Gonzalez..........	»	240 —	»	»	»	228 —
Teresa P. de Sierra...............	»	240 —	»	»	»	240 —
Coloma R. de B. y Lopez..........	»	225 —	»	»	»	213 75
Manuela M. de Ferreira............	»	216 —	»	»	»	205 20
Juan R. de Parejas...............	»	216 —	»	»	»	205 20
Adelina L. de Medina..............	»	213 —	»	»	»	202 35
Emilia G. de Gonzalez............	»	212 —	»	»	»	201 40
Emilia P. de Palomeque............	»	210 —	»	»	»	199 50
Elvira P. de Pintos................	»	210 —	»	»	»	199 50
Maria A. de Nogueira..............	»	200 —	»	»	»	190 —
Orlando Acosta....................	»	200 —	»	»	»	190 —
Rudecinda R. de Borges............	»	200 —	»	»	»	190 —
Maria G. de Gastan...............	»	192 —	»	»	»	182 40
Juana C. de Gomila...............	»	192 —	»	»	»	182 40
Victoriana A. de Ramos...........	»	192 —	»	»	»	182 40
Josefa P. de Salvañach............	»	192 —	»	»	»	182 40
Rudecinda Llopis..................	»	192 —	»	»	»	182 40
Antonio Torres....................	»	180 —	»	»	»	171 —
Ana V. de Vivaldi................	»	180 —	»	»	»	171 —

Telésfora de los S. de Viana........	$	180 —	5 p.%	$	171 —
Emiliana S. de Perez.......	»	180 —	» »	»	171 —
Maria L. F. de la Torre............	»	180 —	» »	»	171 —
Rufina G. de Martinez.............	»	180 —	» »	»	171 —
Gerónima P. de Moldonado........	»	180 —	» »	»	171 —
Edudardo Bustamante.............	»	180 —	» »	»	171 —
Gertrudis B. de Freire............	»	180 —	» »	»	171 —
Erminia B. de Nava..............	»	175 —	» »	»	166 25
Juana Formoso..................	»	173 —	» »	»	164 35
Martina B. de Miranda............	»	173 —	» »	»	164 35
Isabel B. de Furriol...............	»	167 —	» »	»	158 65
Cármen A. de Sanchez......	»	150 —	» »	»	142 50
Manuela S. de Diaz...............	»	150 —	» »	»	142 50
Joaquina M. de Ballesté...........	»	150 —	» »	»	142 50
Luisa A. de Rodriguez............	»	150 —	» »	»	142 50
Josefa R. de Pinazo	»	150 —	» »	»	142 50
Rosa M. de Yorda	»	150 —	» »	»	142 50
Carolina M. de Arcos.......... ...	»	150 —	» »	»	142 50
Antonia P. de Molina.............	»	150 —	» »	»	142 50
Felicia P. de Gomez..............	»	150 —	» »	»	142 50
Justa M. de Hinckley..............	»	150 —	» »	»	142 50
Joaquina P. de Salas..............	»	150 —	» »	»	142 50
Inocencia V. de Durán............	»	150 —	» »	»	142 50
Maria P. de Gonzalez.............	»	144 —	» »	»	136 80
Gregoria G. de Alvarez............	»	144 —	» »	»	136 80
Cándida L. de Castro..............	»	144 —	» »	»	136 80
Maria Suarez....................	»	144 —	» »	»	136 80
Clara A. de Ruiz.................	»	144 —	» »	»	136 80
Manuela P. de Choucińo..........	»	144 —	» »	»	136 80
Lucia P. de Chalar................	»	144 —	» »	»	136 80
Gregoria S. de Suarez............	»	144 —	» »	»	136 80
Micaela V. y Galup..............	»	142 —	» »	»	134 90
Avelina C. de Palacios............	»	138 —	» »	»	131 10
Dalmira Muñoz..................	»	138 —	» »	»	131 10
Inés G. de Montero..............	»	135 —	» »	»	128 25
Maria V. de Velazquez...........	»	126 —	» »	»	119 70
Maria de la P. Mendoza..........	»	120 —	» »	»	114 —
Francisca L. de Bustos...........	»	120 —	» »	»	114 —
Maria J. de Latorre..............	»	120 —	» »	»	114 —
Faustina M. de García...........	»	120 —	» »	»	114 —

Juana R. San Martin	$	120 —	5 p.%	$	114 —
Concepcion B. de Barrios	»	120 —	» »	»	114 —
Rosa L. Saenz	»	120 —	» »	»	114 —
Francisca A. de Puig	»	120 —	» »	»	114 —
Gregoria L. de Calatayud	»	120 —	» »	»	114 —
María M. de Massetti	»	120 —	» »	»	114 —
Tomasa y Primitiva Rodriguez	»	120 —	» —	»	120 —
Ensermina P. de Villarino	»	115 —	» »	»	109 25
Eulogia L. de Verbes	»	115 —	» »	»	109 25
Maria R. de los S. Corvacho	»	104 —	» »	»	98 80
Dolores Alvarez	»	102 —	» »	»	96 90
Eusebia Laviña	»	100 —	» »	»	96 —
Josefa A. de Vidal	»	96 —	» »	»	91 20
Saturnina C. de Ortiz	»	93 —	» »	»	88 35
Josefa S. de Guillon	»	86 —	» »	»	81 70
Felicia M. de Fernandez	»	75 —	» »	»	71 25
Micaile C. de Gallegos	»	75 —	» »	»	71 25
Mauricia D. Heravide	»	75 —	» »	»	71 25
Bibiana L. de Medina	»	72 —	» »	»	68 40
Mercedes Vidal	»	72 —	» »	»	68 40
Camila B. de Salvat	»	72 —	» »	»	68 40
Florentina R. de Ponte	»	72 —	» »	»	68 40
Crescencia Moratorio	»	60 —	» »	»	57 —
	$	76,887 —		$	68,769 30

RESÚMEN

Departamento de Hacienda

Planilla N.° 1—Ministerio de Hacienda	$	21.990
» » 2—Contaduría General		33.790

Planilla N.º	3—Tesorería General	$	7.560
»	» 4—Oficina de Crédito Público		31.620
»	» 5—Verificacion Pesas y Medidas		2.250
»	» 6—Colecturía General y Resguardo		308.745
»	» 7—Receptorías y Sub-Receptorías		122.378
»	» 8—Jubilados		108.977 80
»	» 9—Menores y Pensionistas		68.769 30
		$	706.080 10

El señor Capurro—Creo conveniente, señor Presidente, hacer notar las diferencias que hay entre el Presupuesto que se está discutiendo y el anterior, planilla por planilla, para que el Senado juzgue y vote segun lo entienda.

En está planilla, que se acaba de leer, no tenemos mas diferencia que en el encargado del archivo, que tenia 600 pesos el año pasado y va à tener 660 este año: y un Ayudante que, de 1,102, se ha elevado á 1,530, por ser un Teniente Coronel.

No hay mas diferencia que esta.—Es muy pequeña.

Se vota y es aprobada.

En discusion «Contaduría General».

El señor Capurro—En esta planilla, hay un pequeño aumento, pero se ha disminuido el rubro correspondiente á las impresiones de Contaduría, guias de tránsito, patentes de rodados etc. en 1,000 pesos.

El año pasado estaba presupuestado en 4,000 pesos y este año está en 3,000.

Quiere decir, que esta economia se reparte entre los empleados.

Los aumentos son muy pequeños; son de 100 pesos al año á los Jefes de Seccion que tenian menos de 2,000 y á los que tenian 2,000 pesos se les pone 2,100.

En toda la planilla hay un aumento de poco mas de 2,000 pesos.

Se pasa á votar y es aprobada.

En discusion «Tesorería General».

El señor Capurro—En esta planilla se ha agregado un Oficial 2.º con 1,000 pesos.

Tiene dos auxiliares á 600 pesos cada uno y de los dos auxiliares, uno se ha elevado á oficial 2.º con 1,000 pesos y el otro auxiliar de 600 pesos se le ha re-

ducido á 540. Es decir que hay un aumento en toda la planilla de unos 400 pesos.

Se procede á votar y es aprobada.

El señor Capurro—Creo que ha llegado el caso de agregar una planilla, que segun nota pasada por el señor Ministro de Hacienda á la Comision es necesario agregar al Presupuesto, que fué olvidada en la Cámara de Representantes y es la siguiente:—Un Inspector Fiscal de Minas con 2,000 pesos y un auxiliar 960.

Estos dos empleados han sido ya creados por un Decreto del Gobierno y no se han incluido en el Presupuesto.

Hage mocion para que se incluyan con el número 4.

(Apoyado).

Votándose es aprobada.

En discusion «Oficina de Crédito Público».

El señor Capurro—En esta planilla, señor Presidente, tenemos una economia de 4,000 pesos porque se han suprimido las publicaciones y gastos que estaban presupuestados en 2,000 pesos y todo esto se ha agregado al último rubro para papel sellado, patentes, - que estaba presupuestado en 10,000 pesos el año pasado y hoy se presupuestan las publicaciones y gastos, en el último rubro,—todo ello se presupuesta en 8,000.

De modo que tenemos una diferencia de 4,000 pesos.

El total de la planilla viene á ser por el Presupuesto nuevo de 31,620 pesos y el del año próximo pasado era de 35,440.

Se vota y es aprobada.

En discusion «Verificacion Económica de pesas y medidas.

El señor Flangini—En esta planilla de la Oficina de Contraste de pesas y medidas voy à proponer al Honorable Senado un pequeño aumento, al sueldo que goza actualmente el Jefe de esa Oficina.

Antes tenia 1,800 pesos—Pero por el Presupuesto sancionado en la otra Cámara se le ponen 1,300 ó 1,200 y en atencion al trabajo y responsabilidad que pesa sobre este empleado y creyendo que no está perfectamente retribuido, pediria un pequeño aumento.

Si no es posible acordarle los 1,800 pesos que creo justo, al menos ponerle 1,500.

(Apoyado)

El señor Capurro—Yo, por mi parte, como Senador, no hablando á nombre de la Comision de Hacienda, porque no conozco la opinion de mis colegas en este asunto, por mi parte no tengo inconveniente, señor Presidente, en aceptarlo.

El señor Flangini—Fijo la cantidad de 1,800 pesos para que se ponga á votacion.

El señor Capurro—Apoyo la mocion de 1,500 pesos.

Se vota la planilla de la Cámara de Representantes y es negativa.

El señor Flangini—El señor Senador hace una segunda mocion de 1,500 pesos.

El señor Capurro—Yo he apoyado la mocion de 1,500 pesos, no he hecho mocion ninguna.

El señor Flangini—Haria mocion por 1,500 pesos.

(Apoyados).

Se vota y es aprobada.

En discusion «Colecturía General.»

El señor Capurro—Hago mocion para que esta planilla se vote por secciones.

Es demasiado larga.

(Apoyado.)

En discusion la 1.ª Seccion.

El señor Capurro—En esta planilla se han agregado dos guardas visitadores que, segun la opinion del señor Ministro, son indispensables para hacer el servicio mas activo y mas regular en la costa.

Es lo único que hay, señor Presidente, en esta planilla y 200 pesos al Colector que bien los merece por el puesto que ocupa y por la responsabilidad que pesa sobre él.

Se vota y es aprobada.

En discusion la 2.ª seccion.

El señor Flangini—En esta seccion tambien voy á permitirme rogar al Honorable Senado tome en consideracion los sueldos de que gozan los cuatro Auxiliares de la mesa liquidadora.

Estos señores—segun los informes que me han dado—tienen tambien un gran recargo de trabajo y antes gozaban de un sueldo mayor.

Hoy tienen 1.000 pesos anuales.

Me atreveria á proponer al Honorable Senado les acordara 200 pesos mas á cada uno.

(Apoyados).

En la misma seccion está el archivero general de Aduana.

Este señor archivero general de Aduana, es un empleados obre el cual he tenido ocasion de ver un informe dado por el señor Colector General, en que manifiesta que es un empleado laborioso, muy competente y á cuyos desvelos se debe el actual órden que reina en el archivo general de Aduana, el cual lo encontró de una manera hasta inconveniente y despues de dos años de trabajo asiduo consiguió organizarlo convenientemente.

Así es que creo que empleados que reunen esas condiciones deben ser—hasta cierto punto—considerados y propongo que se le aumente tambien de 1,200 á 1,500.

Él goza 1,200 y yo propongo que se le aumenten 300 pesos al año.

El señor Castro—Noto aquí una cosa que me parece algo injusta.

Hay un oficial con 900 pesos, otro auxiliar con 720 y otro auxiliar con 600.

Me parece que á este último debe ponérsele 720 porque supongo que mas ó menos deben tener la misma responsabilidad.

El señor Capurro—Yo creo que puesto que tenemos la suerte de que el señor Ministro de Hacienda se encuentre presente, podriamos oir su opinion à este respecto, sobre la responsabilidad y trabajo que tienen los empleados que se acaban de nombrar.

El señor Ministro—En general no me inclino, dada la situacion de nuestras finanzas—al aumento de sueldos.—Tanto es así, que discutiéndose en la Honorable Cámara de Representantes por mocion de uno de los señores Diputados, el aumento de sueldo á los Ministros, yo me opuse y pedí á aquel Cuerpo que dejara el sueldo de los Ministros tal como se encontraba en el año fenecido.

Asi es que como he dicho al principio, no creo regular el aumento de sueldos porque entiendo, que un empleado se encuentra mas beneficiado con la seguridad de un sueldo limitado, que no correr la contingencia de un sueldo mayor, que en muchos caso tal vez no podría pagarse, aunque hasta ahora no ha sucedido eso con los empleados de Aduana que han sido pagos con toda religiosidad.

Pero hablo en general, como he dicho.

Por lo que respecta á los empleados que se mencionan áqui, tanto los cuatro auxiliares como el señor Archivero General de esta reparticion, indudablemente son empleados muy meritorios y yo no me apondré à que el Honorable Senado —si fuera de su agrado,—aumentase el sueldo á esos empleados.

Pero entiendo que el auxiliar de liquidador (con 1,000 pesos no es tan malo el sueldo.

Ahora en cuanto al archivo general, dada la condicion de la persona, entiendo que es suficiente el sueldo, por que este señor es un hombre formal que ha dedicado mucho tiempo—como ha dicho el señor Senador,—á organizar el archivo general de Aduana—Ha hecho mucho; lo he conocido algunos años sin auxiliar y solo, atendiendo á todo.

Siempre se ha desempeñado bien.

Propone el señor Senador aumentarle 300 pesos al año. No es una suma—me parece—que pueda preocupar.

Ahora, en cuanto á la otra mocion del señor Senador sobre los Auxiliares, creo que están bien como estàn.

Estas observaciones que me han pedido que presente, no deben de ninguna manera obstar à la opinion de los señores Senadores que han opinado en contra.

Ya digo, solamente en casos especiales debe aumentarse el sueldo.

Yo creo que este archivo general está en ese caso.—Los demás, no encontraria perfectamente, de una manera definitiva justificada.

Se vota la de la Cámara de Representantes y es negativa.

El señor Capurro—Yo creo que seria conveniente, habiendo dos mociones, votarlas separadamente, porque si votamos toda la mocion del señor Senador ó aceptándola ó rechazándola, podrian algunos estar de acuerdo con que se subiera el sueldo al señor Archivero general y se dejara á los auxiliares como están.

Es necesario por consiguiente, hacer dos mociones separadas.

(Apoyado).

Se vota salvo las mociones y es aprobado.

Votándose el aumento á los auxiliares es negativa.

Se pasa á votar si se aumenta el sueldo al archivero y es afirmativa.

El señor Castro—Ahora corresponde votar la mocion que yo he hecho de un auxiliar que está aquí, uno 960, otro 720 y 600.

El señor Ministro, en términos generales, no está conforme, pero he dejado á opcion del Senado que resuelva lo que crea conveniente.

Insisto en que se ponga à votacion la mocion, para que se señalen 720 pesos en vez de 600 para equilibrarlo con el mínimun de los demás.

Propongo 720 pesos para el Auxiliar.

(Apoyado).

El señor Flangini—Voy á retirarme un momento porque yo no puedo votar esta partida.

Se retira el señor Senador.

Se pasa á votar y es aprobada.

Entra el señor Flangini.

Es puesta en discusion «Tesoreria».

El señor Vidal—Personas que están al corriente del cometido de esta seccion, me dicen que uno de los auxiliares tiene mayor trabajo que el otro y si esto fuera cierto, y el señor Ministro nos podrá decir algo á este respecto, yo propongo 800 pesos para el primer auxiliar y dejar al segundo con los 600 que están asignados en esta seccion.

(Apoyado.)

El señor Flangini—Tambien en esta seccion voy á permitirme pedir al Honorable Senado un pequeño aumento para el sueldo de otros empleados.

El oficial recaudador tiene 1,400 pesos.—Propondria 100 de aumento, que no

me parece mucho;—y el oficial encargado de los permisos que tiene 700 pesos rogaría al Honorable Senado le agregara 200 pesos.

(Apoyado).

El señor Capurro—Yo por mi parte no tengo inconveniente en apoyar la mocion propuesta por el señor Senador preopinante, por que me consta que tiene mucho trabajo y mucha responsabilidad y quebrantos.

El aumento que se trata de hacer en este caso, no es sinó de 100 pesos al año.

Yo creo que es conveniente establecer las diferentes mociones que se han hecho, para que se voten sucesivamente como se hizo en la Planilla anterior, es decir. pasar á votar el Presupuesto pasado por la Cámara de Representantes.

Si éste se rechaza, entonces proceder del mismo modo como se ha hecho en la anterior.

Se vota el rubro salvo las mociones y es aprobado.

Se vota el aumento propuesto por el señor Senador por Minas y es aprobado.

El señor Flangini—¿Se vá á votar la otra mocion?

El señor Presidente—Si señor.

El señor Flangini—Haré uso de la palabra despues que se vote la mocion.

Se vota y es aprobada.

El señor Flangini—En este empleado repartidor de cuentas y encargado de conducir fondos, por la misma calidad del empleo se comprende su responsabilidad.

Tiene 1.000 pesos; propongo que se le agreguen 100 pesos mas

(Apoyado.)

Se vota y es aprobado

La seccion «Escribania» es aprobada sin discusion.

En discusion «Mesa de Verificacion.»

El señor Capurro—En esta seccion de la planilla, se ha agregado un auxiliar con 500 pesos, que parece es indispensable—segun la indicacion del señor Ministro de Hacienda, en el seno de la Comision,—para el mejor servicio.

No hay otro aumento.

Se vota y es aprobada.

En discusion «Visturia».

El señor Salvañach—Participo de la misma opinion manifestada por el señor Ministro de Hacienda de que no deben alzarse los sueldos sinó en casos muy escepcionales, señor Presidente, por que como ha dicho muy bien, mejor es que tengan menos sueldo y que se paguen religiosamente y no poner sueldos nominales.

Estoy de perfecto acuerdo no solamente en cuanto á los sueldos sinó en todos los demás rubros del Presupuesto.

Es necesario ajustarlo lo mas posible por que depende la marcha regular de la

Administracion pública, el hacer posible, hacer práctico lo que en letras de molde vamos à establecer.

Pero esto no quiere decir, que no participe tambien de la opinion de los que sostienen que debe hacerse justicia en lo posible.

Con ese motivo voy á ser muy parco en la proposicion de aumento y tan parco, que solamente me voy á permitir proponer uno que se me ha indicado y que lo considero justo.

Es en cuanto al sueldo del Inspector de Receptorías fluviales y terrestres.

Antiguamente, es sabido, que habia dos Inspectores, y cada uno de ellos tenia 3,600 pesos—sí no estoy equivocado.

Al presente, se señala el sueldo del señor Inspector que abraza dos cargos, en 3,000 pesos.

Paréceme justo pues, que se le alce el sueldo si desempeña el empleo de dos Inspectores.—Es justo—cuando menos que se le señale el sueldo que tenia de 3,600 pesos.

Por otra parte, es necesario tener en cuenta, cual es el cometido de este señor Inspector, que tiene que hacer frecuentes viajes à la campaña y que esos viajes, naturalmente lo alejan del seno de su familia, que son enteramente incómodos y es natural retribuir bien ese empleo en lo posible.

Dados estos antecedentes, yo me permito proponer que al Inspector de Receptorias fluviales y terrestres se le aumente á 3,600 pesos el sueldo.

(Apoyado.)

El señor Ministro—Yo siento estar en desacuerdo con el señor Senador que me ha precedido.

No es exacto que el señor Inspector de Receptorias fluviales y terrestres desempeñe hoy dos puestos.

No desempeña mas que uno; tanto es asi, que fijàndose en la partida que se discute, se ve que dice: «Un Inspector de Vistas»:—este es uno y despues, «Un Inspector de Receptorias fluviales y terrestres;—este es otro.

Son dos que han existido siempre.

Asi es que este último no desempeña dos puestos; no desempeña mas que el que corresponde á su cometido.

Despues de eso, ya en este asunto se hizo igual mocion en la Cámara de Representantes por un señor Diputado y yo tambien observé que no consideraba justo aumentarle el sueldo á uno de los dos Inspectores si no se le aumentaba á los dos.

En mi concepto, el Inspector de la Aduana tiene tanto trabajo y tanta responsabilidad ó mas que el Inspector de Receptorías.

Si es verdad que el Inspector de Receptorias tiene la incomodidad de trasla-

darse á aquellos puntos, tambien es verdad que el Gobierno sufraga los gastos que se orginan.

No es mas que la incomodidad personal.

Pero el empleado público en relacion al puesto alguna incomodidad ha de tener.

Así es que no consideraría justo que se hiciera una escepcion en este caso puesto que hay dos Inspectores y los dos—en mi concepto,—deben tener igual sueldo, á menos que el Honorable Senado creyese conveniente resolver aumentar al otro tambien.

Ya digo, esta fué la discusion en la Honorable Cámara de Representantes y entóncesa quel Cuerpo sancionó el Preesupuesto como está despues de haber hecho mocion un señor Diputado tambien él mismo objeto del señor Senador.

El señor Salvañach—Lamento, señor Presidente, que la única mocion que he hecho y que iba á hacer para el aumento de sueldo sea la que llame la atencion del señor Ministro y tome la palabra para combatirla.

El señor Ministro—Ya lo he hecho antes.

El señor Salvañach—Lo ha hecho antes en general.

Pero como quiera que sea, el señor Ministro tiene su opinion y yo tengo la mia. - Por consiguiente, continuaré.

En la época de la Administracion del señor Ellauri, señor Presidente, habia dos Inspectores, uno de las Receptorias del Litoral y otro de las fronteras terrestres.

Yo pregunto al señor Ministro.

Si estas dos Receptorías estàn hoy desempeñadas por dos empleados.

El señor Ministro—Pero eso no quiere decir que fuera bien hecho.

El señor Salvañach—Ahí está, que yo tenia razon, y no tenia razon el señor Ministro.

He dicho la verdad y queda constatada por la opinion del señor Ministro, por lo que acaba de afirmar.

Por consiguiente, si pues habia dos empleados para Inspectores de Receptorías y esos dos empleados tenian cada uno un sueldo de 3.600 pesos ¿no es justo que uno solo de ellos que desempeña el puesto que desempeñaban dos, tenga el mismo sueldo que tenia uno de ellos?

Por otra parte, señor Presidente, me parece que no puede escapar á la penetracion de los señores Senadores que no es lo mismo un empleado que està en su casa que el empleado que à cada momento tiene que ausentarse à largas distancias, esponiéndose á todos los accidentes de esas escursiones,

No hago, señor Presidente, mayor incapié á este respecto, pero he querido dejar establecida la verdad y dejar establecido que no es injusto lo que proponia.

Ahora los señores Senadores deben hacer lo que á su juicio crean conveniente.

El señor Ministro—El año 69 se creó la plaza de Inspector de Receptorías fluviales y terrestres.

Fué desempeñada por una sola persona—el señor don Pedro Alvarez—creo que hasta el 73 ó 74 en que la Administracion del señor Ellauri pidió ó nombró un Inspector especial para las Receptorías terrestres de las fronteras.

Efectivamente, en esa parte tenia razon el señor Senador.

No recordaba esa circunstancia, porque como fué por corto tiempo, no duró sinó el año 74—creo—el segundo nombramiento; pero el primero que yo conocia era del 69.

Así es que rectifico, en favor del señor Senador esa circunstancia y siento deveras, encontrarme en desacuerdo con él.—Pero insistiré en que no debe hacerse diferencia entre el sueldo de Inspector de Vistas y el sueldo de Inspector de Receptorias fluviales, por que si tiene gastos que hacer, el Gobierno los sufraga:—si tiene incomodidades, se relacionan con el puesto mismo.

Y para esto mismo, generalmente despues que hace sus recorridas en las Receptorias y sus Departamentos, tiene aquí una estacion de descanso, de la que puede disponer y por consecuencia un tiempo bastante para recuperar las fuerzas perdidas y las incomodidades,—beneficio de que no goza el Inspector de Vistas, que está firme desde la mañana á la noche y desde Enero à Diciembre.

Por consecuencia, se compensan las dificultades que pueda tener el Inspector de las Receptorias fluviales y terrestres con el tiempo que goza en la Capital para su descanso al lado de su familia.

Si las circunstancias del Tesoro público fueran otras, tal vez no habria inconveniente en aumentar el sueldo á los dos, pero nunca á uno solo, porque habria injusticia, en mi concepto.

El Inspector de Vistas, es un puesto importante; he podido apreciarlo y lo aprecio diariamente así.

Por eso es que insisto lo mismo que insistí en la Honorable Càmara de Representantes porque el sueldo sea uniforme de los dos Inspectores.

El señor Vidal—Desearia saber si el señor Inspector de Receptorias fluviales tiene algo asignado para viático.

El señor Ministro—El Gobierno abona el viático del señor Inspector y los gastos que hace, de los mismos gastos que tiene la Colecturía General.

Se vota si se aprueba el rubro y es afirmativa.

Votándose la mocion es negativa.

En discusion. «Estadística General y Comercial.»

El señor Vidal—¿Cuánto tiene el Director de Estadística por el Proyecto de la Cámara de Representantes?

El señor Secretario—Dos mil doscientos pesos.

El señor Capurro—Pido la palabra para comunicar al Senado, que la Comision de Hacienda ha recibido una nota del señor Ministro del ramo haciendo recordar que en la Direccion de Estadística General, debe agregarse un auxiliar con 720 pesos que fué repuesto el año pasado por Decreto del Honorable C. Legislativo, en vista de la presentacion que hizo reclamando por haber sido suprimido de ese empleo. Este auxiliar estaba presupuestado en 720 pesos y la Honorable Cámara de Representantes no lo ha incluido.

El señor Ministro—Entiendo que es un error la supresion.

El señor Capurro—Por consiguiente, hago mocion para que se incluya en el rubro que está en discusion.

Se vota y es aprobado.

El señor Capurro—He dejado de hacer una observacion en el rubro de la visturia de Aduana.

Pido al Honorable Senado se sirva reconsiderarlo.

Tengo que proponer que se agreguen dos peones de balanza, puesto que en la nota pasada por el Ministerio, en las partidas á incluirse en el Presupuesto, se contienen á estos dos peones de balanza.

Esto tambien ha sido un olvido de la Honorable Cámara de Representantes. Pido la reconsideracion del rubro, para proponer—cuando esto se apruebe—agregarse dos peones de balanza.

Se vota la mocion y resulta empate.

El señor Salvañach—Yo creo que para reconsiderar se necesitan dos terceras partes de votos.

El señor Flangini—Sería bueno rectificar la votacion.

Se rectifica y resulta negativa.

El señor Capurro—El señor Presidente tiene que votar.

El señor Presidente—No hay empate.

El señor Capurro—Cinco y cuatro es negativa.

El señor Figueroa—No tiene las dos terceras partes.

En discusion «Alcaidía».

El señor Ministro—En la nota á que se ha referido el señor Senador, debe existir tambien un supermunerario del depósito nuevamente habilitado, Cerro.

Es un depósito nuevo, que ha habido necesidad de habilitarlo y es propiedad del Estado y en estos últimos tiempos, por las muchas mercaderías que han llegado al Puerto, hubo necesidad de habilitarlo y al efecto se arregló.

La Honorable Càmara de Representantes votó ya un mozo de confianza, que reclamaba el servicio de ese depósito, pero por omision—muy probablemente,—no

se indicó que correspondia tambien, un supermunerario, que es un empleado, adjunto al mozo de confianza, para todas las operaciones del almacen.

Por consecuencia, en esa nota que ha de haber recibido el Honorable Senado del Poder Ejecutivo se encuentra la solicitud para la creacion de este puesto de supernumerario, y en este concepto, yo rogaria al Honorable Senado tuviera la bondad de agregarlo á esta planilla por ser indispensable.

El señor Capurro—En efecto, señor Presidente, en la lista de los empleados á incluirse en el Presupuesto General, existe un supernumerario para el Depósito del Cerro y que yo dejé de hacer observar al Honorable Senado.

Por consiguiente, hago mocion para que se incluya un supernumerario.

Tenemos diez supernumerarios; se trata de votar once uno mas á 600 $ cada uno.

(Apoyado).

Se vota y es aprobada con el aumento.

El señor Flangini—Voy á pedir que el Senado se sirva reconsiderar su resolucion sobre los dos peones de balanza.

Yo entiendo....

El señor Figueroa—Ya ha sido rechazado eso.

El señor Flangini—Creo que ha habido equivocacion en la votacion.

El señor Salvañach—Yo creo que no es posible estar rectificando todos los dias las sanciones del Senado.

Ha sido ya rectificada y no puede votarse.

El señor Flangini—Yo creo que es de reglamento pedir la rectificacion.

El señor Salvañach—Una vez sí, pero no varias.

El señor Flangini—Yo he pedido una sola vez.—Insisto en la mocion.

El señor Capurro—El señor Senador por el Durazno, no pide que se reconsidere;—pide que se rectifique la votacion.

Creo que en ese caso no puede haber....

El señor Figueroa—El ha dicho reconsiderar.

El señor Flangini—Me habré equivocado, señor.

Pido que se rectifique la votacion en ese punto porque han habido seis votos contra cuatro y la mesa crée que son cinco contra cuatro.

El señor Figueroa—Se necesitan dos terceras partes del número de Senadores que existen.

Seis no son dos terceras partes de diez; son dos terceras partes de nueve.

El señor Flangini—Abajo somos nueve.

El señor Figueroa—Está equivocado el señor Senador, somos diez.

El señor Flangini—Entónces estaré equivocado.

El señor Figueroa—Para mi me es indiferente, señor Presidente, cualquiera

resolucion que se dé á la propuesta ó á la mocion que ha hecho el señor Senador, sobre aumento de sueldos porque como Vdes. ven he votado en contra.

Pero entiendo, que el Reglamento debe observarse escrupulosamente y que despues de haber llenado todas las formas como se ha hecho, es poner en duda hasta cierto punto la integridad del señor Presidente diciéndole que dos veces se ha equivocado.....

El señor Flangini—Protesto; yo no pongo en duda nunca la integridad del Presidente ni de nadie.

El señor Figueroa—La mesa ha proclamado la votacion.

Ese era el momento.—Donde vamos á parar si á cada momento....

El señor Presidente—¿Ha sido apoyada la mocion del señor Senador por el Durazno?

El señor Capurro—Si, señor.

El señor Presidente—Está en discusion.

El señor Salvañach—Yo, señor Presidente, soy de la misma opinion del señor Figueroa.

Considero que el punto es de poca importancia, sean dos peones mas ó menos.

Pero creo que si fuera posible estar rectificando á cada momento, no se llenarian los preceptos del Reglamento; se violaria.—Porque pueden muy bien los señores Senadores variar de opinion despues y consiguientemente, no habria estabilidad ninguna, en las resoluciones que el Senado tomase, si fuera posible estar rectificando á cada momento.

Ya se han hecho dos rectificaciones.

No es posible á mi juicio ir á la tercera, sin violar cuando menos el espíritu del Reglamento.

Cuando fué llegada la oportunidad de pedir la rectificacion, es cuando debió hacerse.

Pero, despues de pasados otros rubros no corresponde volver.

Ya digo, no es por la cuestion de los dos peones sinó por la cuestion de que una vez por todas, quede establecida la verdadera doctrina legal, y la doctrina conveniente para las resoluciones que tome la Honorable Cámara.

Por esa razon, yo me opongo á la mocion del señor Senador por el Durazno.

El señor Capurro—Yo creo que el Honorable Senado puede perfectamente decidir si quiere ó no proceder á una rectificacion de la votacion anterior y aun á reconsiderar el punto, por que no es la primera vez que se ha reconsiderado un punto despues de haberse pasado muchas otras planillas, sea por olvido ó por que se ha considerado necesario.

No encuentro justo que la rectificacion tenga que ser inmediata.—Puede ser hecha al dia siguiente y con mucha mas razon, en la misma sesion.

Por consiguiente, yo por mi parte, apoyo la mocion del señor Senador por el Durazno y pido que se rectifique la votacion anterior y si esto no fuera posible, que se vuelva á poner á votacion la reconsideracion del mismo punto.

El señor Salvañach—Para establecer la verdadera doctrina; y no se confundan los casos.

No es lo mismo pedir la rectificacion que la reconsideracion.

Pero el señor Senador ha dicho que es lo mismo....

El señor Capurro—No he dicho que es lo mismo.

El señor Salvañach—Tan no es lo mismo, que para la reconsideracion se necesita las dos terceras partes.

El señor Capurro—Es muy distinto; ya sabemos.

Sé lo que es reconsideracion de un asunto y rectificacion de votacion.

El Señor Vidal—Yo creo que se pierde mas tiempo en la discusion de este asunto, que no entraña una cuestion importante de fondo, que el que se perderia en reconsiderar el punto y votar el Senado estos dos peones que faltan, porque á la verdad, el Senado no se puede oponer porque se necesitan y se tendrán que poner aunque el Senado no los ponga agregando esto á gastos del Ministerio.

Pido la reconsideracion del asunto, para votar estos dos peones.

Yo creo que perderemos mucho menos tiempo.

(Apoyado).

El señor Salvañach—Para oponerme á que se establezca la doctrina en el Senado, de que el Gobierno pondrá los empleados que la Representacion Nacional no sanciona

El señor Vidal—Los pondrá y dará cuenta.

El señor Salvañach—Quiero dejar bien establecido que no era posible que el Gobierno se estralimitase....

El señor Vidal—En este sentido lo decia, porque yo como legislador y como miembro del Senado no puedo autorizar la violacion de la Ley y sería una violacion decirle al Ministro: Vd. puede hacer esto, fuera del Presupuesto.—Y yo no puedo autorizar con mi palabra ó con mi voto algo de violacion de Ley.

Cuando dije esto, no queria sentar doctrina ninguna y tanto mas cuanto que sería una doctrina inmoral....

El señor Flangini—El señor Senador por San José ha dicho que él no puede votar el punto, porque no quiere que el Gobierno ponga mas empleados que aquellos que le marca el Presupuesto.

El señor Salvañach—No he dicho eso.

El señor Flangini—Alguna cosa semejante.

Pero el Gobierno puede, de gastos estraordinarios cuando le hace falta un empleado—pagarle, y es lo que el señor Ministro de Hacienda puede hacer.

Para eso tiene «gastos extraordinarios»

Le hace falta dos empleados de Aduana y no están en el Presupuesto, los pone y los paga de los gastos extraordinarios.

El señor Salvañach—Es muy discutible eso señor Senador.

El señor Flangini—El Gobierno puede de los gastos extraordinarios disponer....

El señor Salvañach—Yo salvo mi opinion á ese respecto; otro dia discutiremos el punto.

El señor Flangini—Por consecuencia, pido que se vote la mocion que he hecho, para rectificar la votacion anterior.

El señor Vidal—Es la reconsideracion de la partida lo que yo pido.—Así es que me he adherido á la mocion del señor Senador por Montevideo.

Se vota si se rectifica la votacion y es negativa.

El señor Capurro—Pido ahora que se ponga á votacion la mia, que ha sido apoyada.

El señor Figueroa—Pero es eso lo que acaba de negarse.

El señor Capurro—Pido que se ponga á votacion mi mocion, la reconsideracion del punto.

El señor Figueroa—Es lo que se ha hecho. Hay seis contra cuatro en 10.

El señor Flangini—Nueve, señor Senador.

El señor Figueroa—No señor: el Senado tiene en este momento diez Senadores

El señor Presidente—Es negativa; vamos à otra cosa.—Estamos perdiendo tiempo.

Se pone en discusion «Gastos Generales» y es aprobado sin hacerse uso de la palabra.

En discusion «Inspeccion del Resguardo».

El señor Flangini - Como quiero segundar á algunos de mis colegas, en el estricto cumplimiento del Reglamento, observo que son las cuatro pasadas.

El señor Presidente—Se vá á votar si se suspende la sesion por haber llegado la hora....

El señor Capurro—Hago mocion para que continúe la sesion hasta las cinco. *(Apoyado).*

Se vota y así se resuelve.

El señor Capurro—Continúo señor Presidente.

En este rubro se ha agregado «un medidor de maderas»—que no estaba el año pasado—porque se ha considerado necesario.

Cuando se presentaba el caso de tener que verificar algunos cargamentos de madera, para confrontar su exactitud con los documentos que traen los buques

respecto á la carga, no tenia la Aduana ningun empleado para hacer este servicío y se veia en la necesidad de tomar la declaracion como venia aceptarla en *bona fide.*

Ahora se ha agregado un medidor de maderas con 1.400 pesos.

Creo que es un empleado indispensable, necesarío cuando menos.

Este medidor de maderas, señor Presidente, no lo propone la Comision de Hacienda;—viene sancionado por la Honorable Cámara de Representantes.

Se vota y es aprobado, como tambien los rubros «Resguardo» hasta «Sub-Receptoria de Centurion» inclusive.

El señor Presidente—Si el Senado creyese conveniente un cuarto intermedio para descansar el señor Secretario....

(Apoyado).

Se suspende la sesion.

Vueltos á sala son aprobados, sin discusion los rubros Sub-Receptoria de Aceguá hasta la de Cebollatí inclusive.

En discusion «Sub-Receptoria del Chuy.»

El señor Vidal—Me llama la atencion, que la Sub-Receptoria del Chuy y la que acabamos de votar de Cebollatí, no tengan casa para el Sub-Receptor.

No sé donde es que funcionará ese Receptor.

El señor Ministro—No hay casas de alquiler allí.

Vivirán en alguna Estancia.

Se vota y es aprobada.

En discusion «Sub Receptoria de Paysandú».

El señor Capurro—Haré notar al Honorable Senado que todas estas planillas son idénticas, á las que fueron votadas el año pasado.

No hay ningun aumento por la nueva Ley.

Se vota y es aprobada.

Se lée el rubro «Vapor Guarda».

El señor Salvañach—Yo creia que la observacion del señor Senador iba á concluir por decir, que se leyesen todas ellas.—Desde que no hay dificultad, pueden leerse y votarse.

Se leyeron y votándose fueron aprobadas.

El señor Vidal—Hago mocion para que se ponga el Presupuesto de Gobierno, en la órden del dia de la sesion de mañana y se invite al señor Ministro al efecto.

El señor Salvañach—Es decir, si se considera sancionado.—Tendria que hacer una observacion.

El señor Presidente—El rubro de Hacienda está concluido.

El señor Salvañach—A mi juicio no está concluido por que tiene que tener segunda discusion.

Se me ocurre que, para obviar el inconveniente, se deje ese punio para la 2.ª discusion.—De esa manera podríamos zanjar la dificultad.

Hago esta mocion, señor Presidente, para que se vea que el motivo que hemos tenido para oponernos á que se rectificase, era salvar el Reglamento de la Cámara.

Por lo demás, estamos de acuerdo en que esos dos peones son necesarios.

Siendo apoyada mi mocion, se considera sancionado todo el Presupuesto excepto esa partida que será materia de que mañana el Senado la trate.

El señor Capurro—Creo que el señor Senador debe aclarar algo mas su mocion.

Indica que quede aprobado todo el Presupuesto.

Entiendo que es el Presupuesto de Hacienda.

El señor Salvañach—Es natural, todo el Presnpuesto de Hacienda, menos el rubro que se refiere á esa partida que mañana podemos considerar otra vez con arreglo al Reglamento.

(Apoyado).

El señor Presidente—La mesa crée mas conveniente que continúe mañana la discusion del rubro del Ministerio de Gobierno y la 2.ª discusion del de Hacienda será oportunamente:—Para no interrumpir.

El señor Salvañach—Yo no voy á oponerme á lo que dice la mesa; sin embargo será cuestion de sancionar ó rechazar la mocion.

El señor Presidente—Hay una mocion del señor Senador por Minas para que mañana continúe el estudio del Presupuesto.

El señor Vidal—Pueden votarse las dos mociones.

Se vota si se continúa mañana con el Presupuesto de Gobierno y es afirmativa.

Votándose si se suprime la 2.ª discusion del Presupuesto de Hacienda menos la partida de esos peones que se discutirá mañana y es afirmativa.

Se proclama sancionado.

El señor Presidente—Estando concluido se levanta la sesion.

Se levantó á las 4 y 50.

Federico A. y Lara
Taquigrafo.

34.ª Sesion extraordinaria celebrada el 14 de Enero

Presidencia del señor Fernandez

Se abrió la sesion á las 2 y 50 p m. presentes los señores Senadores Montero, Flangini, Capurro, Salvañach, Young, César, Vidal, Farini, Figueroa y Castro.

El señor Presidente—No ha habido tiempo de concluir el acta de la sesion anterior.

Se vá à dar cuenta de los asuntos entrados.

Se lée lo siguiente:

La Cámara de Representantes remite una resolucion por la cual declara que revisada la Constitucion de la República, no encuentra reforma, variacion ó adicion que proponer á la Legislatura venidera.

A la Comision de Legislacion.

Vá á entrarse á la órden del dia.

El señor Capurro—Creo,—si no me equivoco—señor Presidente, que la órden del dia se relaciona con el rubro del Presupuesto de Hacienda que no ha sido sancionado ayer, que se dejó para sancionar hoy, y es el de los dos peones de balanza de la Visturia de Aduana.

Por nota recibida del Poder Ejecutivo se propone dos peones mas; en lugar de seis, ocho, porque segun lo ha afirmado el señor Ministro ayer mismo en esta

sesion del Senado y en la conferencia que ha tenido con la Comision de Hacienda, son indispensables para el mejor servicio público.

Por consecuencia, hago mocion para que se pongan estos dos peones mas de balanza á 240 $ cada uno como están los seis actuales.

(Apoyado).

Se vota y así se resuelve.

El señor Presidente—Ayer se ha resuelto y se ha citado para ocuparse del Presupuesto de Gobierno.—Pero el de Relaciones Exteriores está antes.

El señor Vidal—Hago mocion para que se empiece por el Presupuesto del Cuerpo Legislativo, la Presidencia y el Ministerio de Relaciones Exteriores.

(Apoyado).

Planilla A

Cuerpo Legislativo

Dietas de Senadores y Representantes	$ 66.000		
Idem de la Comision Permanente	16.800		
Idem para un mes de prórroga, si la hubiese	16.500		
Sueldos y gastos de la Secretaría del Senado y Comision de Cuentas	32.440		
Idem idem de la Secretaría de Representantes	28.980	$	160.720

Planilla B

Presidencia de la República

Presidente	$ 18.000

Un Edecan Coronel..	$ 2.244		
Tres idem Tenientes Coroneles á 1,530 pesos......	4.590		
Dos Porteros á 420 pesos.......................	840		
Dos idem á 420 pesos.........................	600		
Gastos del Despacho...........................	2.400		
Pension para caballos....	720	$	29.394

Planilla Número 1

Ministerio de Relaciones Exteriores

Un Ministro..............	$ 6.000		
Un Oficial Mayor..	2.700		
Un idem primero...................	1.500		
Un idem segundo..............................	1.000		
Un id. Tercero.	660		
Dos Auxiliares á 540 pesos.....................	1.080		
Un Traductor............................. .	1.500		
Dos Ayudantes Sargentos Mayores á 1.102 pesos....	2.204		
Un Portero...........	360		
Un Ordenanza	360		
Gastos de Oficina............................	400		
Eventuales..................................	6.000	$	23.864

Planilla Número 2

Legaciones

Legacion en el Brasil	$ 9.120	
Idem en la República Argentina	9.120	
Idem en Italia	3.600	
Idem en Francia	3.600	
Un Cónsul General en Suiza	1.200	
Un idem en Alemania	1.200	$ 27.840

Planilla Número 3

Culto

Segun lo pactado con la Santa Sede en las bulas respectivas

CURIA ECLESIÁSTICA

Ilustrísimo reverendísimo señor Obispo	$ 6.000
Señor Provisor	1.440
Fiscal Eclesiástico	960

Secretario	$	600		
Capellan		360		
Ordenanza		180		
Gastos de Oficina		150	$	9.690

CABILDO

Dean	$	1.560		
Arcediano		1.440		
Chantre		1.320		
Tesorero		1.320		
Dotoral		1.320		
Penitenciario		1.320		
Seis Prebendados		2.520		
Sorchantre 1.º		480		
Sorchantre 2.º		420		
Lector y Sacristan Mayor		420		
Maestro de Ceremonias		420		
Un Sacristan 1.º		300		
Tres idem 2.ᵒˢ		400		
Organista		900		
Dos Cantores 1.ᵒˢ		1.080		
Un Cantor 2.º		420		
Gastos de Culto y Conservacion de la Catedral		2.000	$	17.640
Seminario	$	8.670		8.670
			$	36.000

—Como está en general á la discusion el Presupuesto del Cuerpo Legislativo y el de Relaciones Exteriores, diré brevemente en qué consisten algunas modificaciones que tiene que sufrir este Presupuesto.

El Presupuesto del Cuerpo Legislativo remitido por la otra Cámara, es de 160,720 pesos.

Pero á esto hay que agregar una pequeña suma que no ha sido presupuestada es decir, cuatro nuevos Diputados, que vienen por los Departamentos de Rocha y Rio Negro y dos Senadores por los mismos Departamentos.

Hago esta observacion al Senado, para que se tenga en cuenta para remitir variado á la otra Cámara el Presupuesto del Cuerpo Legislativo.

Entra el señor Ministro de Gobierno.

De todos modos, hay que hacer una modificacion en esta planilla, puesto que es inútil votarla, porque el Senado no tiene intervencion en los sueldos,—pero hago esta observacion, para que se vea que esta planilla tiene que volver enmendada á la Cámara de Representantes.

En cuanto al Ministerio de Relaciones Exteriores, el aumento es de mayor consideracion, por la razon muy sencilla de que, recien este año, se ha incluido en el Presupuesto de Relaciones Exteriores la partida relativa al Cabildo Eclesiástico, que no existia en el Presupuesto vigente del año pasado.

Como esto ha sido materia de un acuerdo internacional, entre el Gobierno de la República y la Santa Sede, condicion que muy fundadamente puso el Santo Padre, para la ereccion de Diócesis y nombramiento de Obispo, la otra Cámara se vió en la necesidad de incluir esta partida y el Senado por la misma razon tendrá que votarla,porque vuelvo à repetir, esto ha sido materia de un acuerdo internacional, que no puede ser modificado por el Cuerpo Legislativo.

La partida de Relaciones Exteriores era de 63,524 pesos y en el nuevo Presupuesto viene con el total de 87,704.

Ha habido una agregacion de 100 pesos para un Cónsul en Alemania, 1,200 pesos al año,por razon de no tener entrada ninguna aquel consulado y por consecuencia para darle algunos emolumentos que puedan servirle para gastos de Oficina y demás.

El señor Presidente—Se vá á votar.

Planila Número 1

Ministerio de Gobierno

Un Ministro.................................. $ 6.000

Idem Oficial Mayor, Jefe de la Secretaría.........	$ 2.700
Idem 1.°, Jefe de la 1.ª Seccion...................	1.500
Dos Auxiliares á 540 pesos, cada uno....	1.080
Un Oficial 2.°, Jefe de la 2.ª Seccion....	1.000
Un Auxiliar...............	540
Un Oficial 3.°, Jefe de la 3.ª Seccion.............	840
Dos Auxiliares á 540 pesos, cada uno............	1.080
Un Oficial 4.°, Jefe de la 4.ª Seccion..............	720
Dos Auxiliares á 540 pesos, cada uno.............	1.080
Un Jefe de la Seccion Marcas de Fábrica y Comercio	1.000
Un Auxiliar.................................	540
Dos Ayudantes Tenientes Coroneles á $ 1,530 cada uno............................	3.060
Un Conserje................	400
Un Portero	360
Dos Ordenanzas á $ 360 cada uno	720
Gastos de Secretaría.........................	1.200
Id de limpieza de la casa de Gobierno.............	400
Id Extraordinarios y Eventuales...................	36.000
Vestuarios de Policias de toda la República........	50.000

FISCALIA É INSPECCION DE POLICIAS

Un Fiscal é Inspector General de Policias.........	$ 2.400
Un Auxiliar Escribiente	480
Idem Sargento Ordenanza.....	300

DIARÍO OFICIAL

Un Director..................................	$ 2.400
Idem Auxiliar..................................	720

Idem idem Escribiente........................	$ 480		
Idem Portero Ordenanza........................	300	$	117.400

Planilla Número 2

Telégrafos Nacionales

1.ª OFICINA CENTRAL ESTABLECIDA EN LA CASA DE GOBIERNO

Un Director y jefe de la Oficina Central............	1.500		
Id Guarda-Libros y auxiliar del telegrafista.......	600		
Un Guarda-Hilo y encargado del depósito.........	600		
Gastos para todas las oficinas..................	1.200	$	3.900

2.ª OFICINA—CAPITANÍA DEL PUERTO

Un telegrafista.............................	600	$	600

3.ª OFICINA—ISLA DE FLORES

Un telegrafista	$ 600	$	600

4.ª OFICINA —JEFATURA POLÍTICA DE LA CAPITAL

Un telegrafista	420	420

5.ª OFICINA—ESTACION ARTIGAS

Un telegrafista, jefe de Oficina	840	
Idem Mensajero	120	
Alquiler de Oficina	120	$ 1.080
		$ 6.600

Planilla Número 3

Tribunal Superior de Justicia

Seis Camaristas á	$ 6.000	$ 36.000	
Dos Secretarios	1.200	2.400	
Dos Escribanos adjuntos	960	1.920	
Dos Auxiliares	480	960	
Dos Alguaciles	560	1.120	
Dos Ordenanzas	240	480	
Gastos de Oficina		2.400	$ 45.760

JUZGADO DE LO CIVIL É INTESTADOS

Tres Jueces á.....................	$ 4.000	$ 12.000	
Tres Escribientes..................	400	1.200	
Tres Alguaciles....................	220	660	$ 13.860

JUZGADO DE COMERCIO

Dos Jueces á.....................	$ 4.000	$ 8.000	
Dos Escribientes á................	400	800	
Dos Alguaciles....................	220	440	$ 9.240

JUZGADO DEL CRÍMEN

Dos Jueces á........................	$ 4.000	$ 8.000	
Dos Escribanos....................	1.800	3.600	
Seis Escribientes	600	3.600	
Dos Alguaciles.....................	500	1.000	
Dos Ordenanzas á..................	300	600	
Un Alcaide................................		840	
Dos Notificadores, uno para cada Juzgado, á $ 360...		720	
Alquiler de casas para ambos Juzgados............		1.080	
Gastos de Oficina para ambos....................		400	$ 19.840

JUZGADO DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

Un Juez	$ 3.600		
» Escribiente	400		
» Alguacil	220	$	4.220

CANELONES

Un Juez	$ 3.000		
» Alguacil	220	$	3.220

SAN JOSÉ

Un Juez	$ 3.000		
» Alguacil	220	$	3.220

FLORIDA

Un Juez	$ 3.000		
» Alguacil	220	$	3.220

DURAZNO

Un Juez..................................	$ 3.000		
Un Alguacil..................................	220	$	3.220

COLONIA

Un Juez..................................	$ 3.000		
Un Alguacil..................................	220	$	3.220

SORIANO

Un Juez..................................	$ 3.000		
» **Alguacil**..................................	220	$	3.220

PAYSANDÚ

Un Juez..................................	$ 3.000		
» **Alguacil**..................................	220	$	3.220

RIO NEGRO

Un Juez	$ 3.000		
» Alguacil	220	$	3.220

SALTO

Un Juez	$ 3.000		
» Alguacil	220	$	3.220

TACUAREMBÓ

Un Juez	$ 3.000		
Un Alguacil	220	$	3.220

CERRO LARGO

Un Juez	$ 3.000		
Un Alguacil	220	$	3.220

MALDONADO

Un Juez....................................	$	3.000		
» Alguacil..................................		220	$	3.220

ROCHA

Un Juez....................................	$	3.000		
» Alguacil..................................		220	$	3.220

MINAS

Un Juez....................................	$	3.000		
Un Alguacil................................		220	$	3.220

FISCALIA DE LO CIVIL

Un Fiscal..................................	$	4.000		
Un Auxiliar................................		480		
Un Ordenanza...............................		220		
Alquiler de casa...........................		360		
Gastos de Oficina..........................		160	$	5.220

FISCALÍA DEL CRÍMEN

Un Fiscal....................................	$ 4.000	
Un Auxiliar..................................	480	
Un Ordenanza................................	220	
Alquiler de casa.............................	360	
Gastos de Oficina............................	160	$ 5.220
		$ 143.440

Planilla Número 4

Cárcel del Crímen

Un Director..................................	$ 1.500	
Un Sub-Director..............................	800	
Un Escribiente...............................	400	
Un Capataz de presos.........................	600	
Manutencion de presos de la Cárcel del Crímen....	15.000	
Aguas Corrientes.............................	600	
Gastos de Oficina............................	360	
Un Capellan..................................	480	
Vestuarios...................................	2.000	$ 21.740

Planilla Número 5

Fiscalía de Gobierno

Un Fiscal	$	4.000		
Dos Auxiliares á 480 pesos		960		
Un Ordenanza		220		
Alquiler de casa		360		
Gastos de Oficina		160	$	5.700

Planillá Número 6

Fiscalía de Hacienda

Un Fiscal	$	4.000		
Dos Auxiliares á 480 pesos		960		
Un Ordenanza		220		
Alquiler de casa		360		
Gastos de Oficina		160	$	5.700

Planilla Número 7

Consejo de Hijiene Pública

Un Oficial de Secretaría........................	$ 1.200		
Un Portero....................................	320		
Gastos de Oficina..............................	120		
Alquiler de casa...............................	720		
Para moviliario.	1.200	$	3.560

ADMINISTRACION DE VACUNA

Un Administrador........................ ...	$ 1.800		
Practicante 1.°.............................	720		
» 2.°	600		
Gastos de Administracion y distribucion de la vacuna	1.200	$	4.320
		$	7.880

Planilla Número 8

Escribanía de Gobierno

Un Escribano	$	1.800		
Un Auxiliar		840		
Cinco idem á 540 pesos		2.700		
Un Alguacil (del Juzgado Nacional de Hacienda)...		400		
Alquiler de casa		840		
Gastos de Oficina para Escribanía de Gobierno y Hacienda		96		
Gastos de encuadernacion		144		
Un Portero para la Escribania de Gobierno		240	$	7.060

Planilla Número 9

Biblioteca y Archivo General

Un Bibliotecario	$	1.500
Un Encargado del Archivo General		800
Un Auxiliar de idem		480
Un oficial Encargado de Seccion y Secretario del Establecimiento		720
Un Encargado de Seccion		600
Un Portero		240

Gastos de Encuadernacion.........................	$ 480		
Cange....................................	240		
Alumbrado..................................	60		
Gastos de Oficina............................	60		
Alumbrado y gastos de conservacion............	600	$	5.780

Planilla Numero 10

Museo Nacional

Un Director..................................	$ 1.440		
Un Oficial 1.°................................	840		
Un Clasificador General	660		
Un Encargado de la Seccion arqueológica é historia	600		
Un Disecador................................	480		
Un Portero..................................	240		
Alquiler de casa............................	1.200		
Gastos de conservacion, etc....................	1.080	$	6.540

Planilla Número 11

Oficina Central de Marcas y Señales

Un Director..................................	$ 1.800

Un Oficial 1.º	$ 1.200	
Un Auxiliar dibujante	840	
Un Auxiliar	480	
Un Portero	220	
Alquiler de casa	300	
Gastos de Oficina	420	$ 4.960

Planilla Número 12

Fiscalia del Mercado Central

Un Fiscal	$ 800	$ 800

Planilla Número 13

Universidad

Un Secretario General	$ 1.000
Un Pro-Secretario	800
Un Bedel General	720
Un Conserge	360

Un Portero....................................	$	240	
Gastos de Secretaría, libros en la facultad de jurisprudencia....................................		1.000	
Gastos, compra de libros é instrumentos de la facultad de medicina....................................		3.000	$ 7.120

FACULTAD DE DERECHO

Un Catedrático de Procedimiento Judicial........	$	1.000	
Un idem de Derecho Natural y de Gentes.........		1.000	
Un idem de Derecho Civil y Comercial..........		1.000	
Un idem de Derecho Constitucional y Administrativo		1.000	
Un idem de Derecho Penal....................		1.000	
Un idem de Economía Política.................		1.000	$ 6 000

FACULTAD DE MEDICINA

Un Catedrático de Anatomia (dos cursos)	$	1.000
Un id. de Fisiologia...		1 000
Un id. de Patologia General....................		1.000
Un id. de Higiene y Medicina Legal........		1.000
Un idem de Materia Médica y Terapéutica....		1.000
Un idem de Patología Quirúrgica................		1.000
Un idem de Patología Médica....................		1.000
Un idem de Botánica....................		1.000
Un idem de Física Médica y Zoología............		1.000
Un idem de Clinica Quirúrgica..................		1.000
Un idem de Clinica Médica...............		1 000
Un idem de Obstetricia..................... ..		1.000
Un idem de Farmacología.....................		1.000

Un idem de Mineralogía........	$ 1.000	
Un idem de Química.	1.000	
Un idem de Homeopatía.........................	1 000	
Dos alumnos internos á 560 pesos......	720	
Un Primer Director de Anatomía...............	600	
Un idem idem...............	500	
Un Peon de Anfiteatro..................	240	$ 17.860

Planilla Número 14

Direccion General de Correos

Un Director General............	$ 5.600	$ 5.600

PRIMERA SECCION

Un Oficial 1.°...............................	$ 1.[illegible]
Un Auxiliar..................................	5[illegible]
Un Jefe de franqueo..........	800
Un Auxilar 1.° encargado del franqueo de impresos.	660
Un Auxiliar 2.°.	550
Un Jefe de listas..........	720
Un Auxiliar..........................	550
Un Agente Marítimo.............	900
Dos Auxiliares á 450 pesos.....................	900
Un Cartero Oficial	6[illegible]0

Un Encargado de los buzones de la Direccion General	$	360		
Un Encargado del Archivo		600		
Dos Porteros á 300 pesos		600		
Un Auxiliar		450	$	9.630

OFICINA DE ENTRADA

Un Jefe	$	720		
Un Auxiliar		360	$	1.080

OFICINA DE ESPEDICION

Un Oficial 2.° jefe de Espedicion	$	900		
» 2.° Jefe		660		
» Auxiliar 1.°		540		
» » 2.°		360	$	2.430

OFICINA DE RECOMENDADAS

Un jefe	$	840		
» 2.° jefe		600		
» Auxiliar 1.°		420		
» » 2.°		360	$	2.220

REPARTO DE CORRESPONDENCIA

Un jefe de carteros	$	840		
Siete carteros de comercio á 600 pesos		4.200		
Cinco id. á domicilio á 520 pesos		2.600		
Cuatro Auxiliares de id. á 360 pesos		1.440	$	9.080

SERVICIO VECINAL

Un jefe	$	360		
Tres carteros á 300 pesos		900	$	1.260

SUCURSAL MARITIMA

Un Jefe	$	720		
Un Auxiliar		360		
Un Peon		96	$	1.476

SUCURSAL TERRESTRE

Un Jefe	$	960
Un 2.º idem		660

Un Auxiliar..................................	$ 420	
Un Cartero..................................	300	
Un Portero..................................	120	
Alquiler de casa..................................	540	$ 3.000

ESTAFETA AMBULANTE

Cuatro Oficiales de Estafeta á 540 pesos..........	$ 2.160	
Dos Auxiliares..................................	600	$ 2.760

ESTAFETA FLUVIAL

Dos oficiales de Estafeta á 1.200 pesos..........	$ 2.400	$ 2.400

SUCURSAL DEL CORDON

Un jefe..................................	$ 240	
Alquiler de casa..................................	60	$ 300

SUCURSAL DE LA UNION

Un jefe..................................	$ 240	
Alquiler de casa..................................	60	$ 300

SUCURSAL DE LA AGUADA

Un Jefe....................................	$	240		
Alquiler de casa..................................		60	$	300

SUCURSAL DEL PASO DEL MOLINO

Un Jefe....................................	$	240		
Alquiler de casa..................................		60	$	300

SUCURSAL DEL CERRO

Un jefe....................................	$	240		
Alquiler de casa..................................		60	$	300

SUCURSAL DE COLON

Un jefe....................................	$	120	$	120

SUCURSAL DE LOS POCITOS

Un jefe	$	120	$	120

2.ª SECCION

Un Jefe Secretario y Encargado del Gíro Postal	$	1.800		
Un Auxiliar de Secretaría		720		
Un Oficial de Recomendadas		360	$	2.880

GIROS POSTALES

Un Guarda Libros	$	840		
Un Auxiliar pagador		720		
Un Recibidor		720		
Quebrantos de Caja		240	$	2.520

CONVENCION POSTAL

Un Encargado	$	840		
Un Escribiente		360		
Un Portero		300	$	1.500

3.ª SECCION

Un Jefe Contador y Tesorero....................	$ 1.800		
Un Guarda Libros y Auxiliar de la 3.ª Seccion.. .	960		
Un Auxiliar..................................	600	$	3.360

ESTADÍSTICA

Un Encargado..................................	$ 720	$	720

INSPECCION

Un Inspector del Departamento de la Capital.......	$ 1.200		
Dos Inspectores al Norte y al Sud del Rio Negro á 1,440 pesos............................	2.880		
Gastos de impresion..........................	960	$	5.040

GASTOS

Quebrantos de Caja	$ 240		
Eventuales....................................	7.040		
Alquiler de casa para la Direccion...............	1.560		
Servicios de Correos..........................	31.200	$	40.040

ADMINISTRACIONES

Un Administrador en el Salto	$ 1.080
Un Auxiliar 1.º	400
Un idem 2.º	300
Alquiler de casa	240
Un Administrador en Paysandú	1.080
Un Auxiliar 1.º	400
Un idem 2.º	300
Alquiler de casa	240
Un Administrador en Mercedes	960
Un Auxiliar	400
Alquiler de casa	180
Un Administrador en la Colonia	600
Un Auxiliar	300
Alquiler de casa	120
Un Administrador en San José	600
» Auxiliar	300
Alquiler de casa	120
Un Administrador en Canelones	600
» Auxiliar	300
Alquiler de casa	120
Un Administrador en la Florida	600
» Auxiliar	300
Alquiler de casa	120
Un Administrador en el Durazno	720
» Auxiliar	360
Alquiler de casa	120
Un Administrador en Tacuarembó	600
Un Auxiliar	300
Alquiler de casa	120
Un Administrador de Cerro-Largo	600
Un Auxiliar	300
Alquiler de casa	120

Un Administrador en Maldonado	$	520	
Un Auxiliar		240	
Alquiler de casa		120	
Un Administrador en Minas		520	
» Auxiliar		240	
Alquiler de casa		120	
Un Administrador en Fray Bentos		720	
» Auxiliar		300	
Alquiler de casa		120	
Un Administrador en Rocha		480	
» Auxiliar		240	
Alquiler de casa		120	$ 16.640

SUCURSALES

Un Jefe en Soriano	$	560
Alquiler de casa		120
Un Jefe en Dolores		560
Alquiler de casa		120
Un Jefe en Carmelo		420
Alquiler de casa		120
Un Jefe en Palmira		420
Alquiler de casa		120
Un Jefe en Rosario		420
Alquiler de casa		120
Un Jefe en Nueva Helvecia		300
Alquiler de casa		60
Un Jefe en Trinidad		420
Alquiler de casa		120
Un Jefe en San Cárlos		420
Alquiler de casa		120
Un Jefe en Artigas		300
Alquiler de casa		60

Un Jefe en Treinta y Tres....................	$	300	
Alquiler de casa..........................		60	
Un Jefe en Santa Lucia.......................		300	
Alquiler de casa............................		60	
Un Jefe en Pando..........................		300	
Alquiler de casa............................		60	
Un Jete en San Isidro.........		300	
Alquiler de casa............................		60	
Un Jefe en Lascano...		300	
Alquiler de casa		60	$ 6.180

AGENCIAS

Un Jefe en la Colonia Piamontesa...	$	120
Alquiler de casa............................		60
Un Jefe en Guaviyú..........................		120
Un Jefe en Santa Isabel........................		120
Un Jefe en Santa Rosa (Salto)...................		120
Alquiler de casa		60
Un Jefe en San Eugenio......................		120
Alquiler de casa...		60
Un Jefe en San Gregorio.......................		120
Alquiler de casa............................		60
Un Jefe en Sarandí		120
Alquiler de casa............................		60
Un Jefe en Tala		120
Un Jefe en San Ramon........................		120
Un Jefe en La Paz............................		120
Alquiler de casa............................		60
Un Jefe en Rivera............................		120
Alquiler de casa..		60
Un Jefe en Constitucion.......................		120
Alquiler de casa............................		60
Un Jefe en San Vicente de Castillos.............		60

Un Jefe en Sauce	$	60		
» » » Chuy		120		
» » » Sarandí Grande		120		
» » » Cuñapirú		120		
» » » Mosquitos		120		
» » » Santa Rosa (Canelones)		120		
» » » Pan de Azúcar		120		
» » » Libertad		60		
» » » Buschental		60		
» » » la Barra de Santa Lucía		60		
» » » Corrales		180		
Aquiler de casa		60	$	5.180
			$	122.466

Planilla número 15

Direccion General de Obras Públicas

Un Director General	$	3.600		
Un Ingeniero, Secretario y Sub-Director		1.500		
Un Oficial 1.° Encargado del Archivo		1.200		
Un Encargado del Archivo de planos y de dar antecedentes para las mensuras		1.000		
Un Oficial Auxiliar encargado de las tomas de razon		960		
Dos Escribientes á 400 pesos		800		
Un Conserje		360		
Un Ordenanza		360	$	9.780

SECCION DE OBRAS PÚBLICAS

Un Ingeniero Inspector	$	1.500		
Tres idem idem á 1.200 pesos		3.600		
Dos Ayudantes dibujantes á 600 pesos		1.200		
» Escribientes á 400 pesos		800		
» Peones á 300 pesos		600	$	7.700

SECCION TOPOGRÁFICA

Seis Vocales á 1.200 pesos	$	7.200		
Un dibujante		600		
Dos Escribientes		720		
Alquiler de casa		960		
Libros, papel, instrumentos y útiles		1.000		
Trasportes de Empleados, etc		360	$	10.840
			$	28.320

Planilla Número 16

Comisaría General de Inmigracion

Un Comisario General	$	2.000
Un Secretario General		1.200

Un Auxiliar intérprete	$	400		
Alquiler de casa		360		
Un Portero		220		
Gastos de Oficina		180	$	4.360

ASILO DE INMIGRACION

Un Director General	$	840		
» Auxiliar Tenedor de Libros		400		
» Mayordomo		300		
» Vijilante		240		
» Cocinero		240		
Alquiler de casa		600		
Manutencion de inmigrantes y eventuales		960		
Gastos de Oficina		96		
Un Agente en Alemania		1.200	$	4.876

COMISION DE AGRICULTURA

Un Pro Secretario General	$	816		
Un Portero encargado de la Feria		360		
Gastos de Oficina		120	$	1.296

LABORATORIO QUÍMICO

Un Químico	$	1.200
Un Auxiliar		360
Gastos de Laboratorio		240

Observatorio Meteorológico.....................	$ 600		
Alquiler de casa pará la Direccion...............	840	$	3.240
		$	13.772

Planilla Número 17

Instruccion Pública

DIRECCION GENERAL

Un Inspector General.....................	$ 3.600		
» Secretario............................	1.500		
» Tesorero..............................	1.320		
» Encargado de la Contaduria	840		
» Auxiliar 1.° de Secretaria..................	600		
» » 2.°..............................	550		
» » 3.°..............................	480		
» » 4.°..............................	360		
» Encargado de la Estadistica.................	480		
» Conserje..............................	300	$	10.030

GASTOS GENERALES

Utiles, textos y eventuales para toda la República..	$ 10.200
Gastos de viage para el Inspector General..........	300
Publicacion de la Enciclopedia..................	600

Gastos eventuales de la Oficina..................	$ 600	
Alquiler de casa para la Direccion..............	960	
Dos Internatos para la Capital..................	7.000	$ 19.660

Departamento de la Capital

COMISION É INSPECCION

Un Inspector....................................	$ 1.200	
Un Sub-Inspector...............................	840	
Gastos de locomocion.........................	300	
Un Secretario.................................	840	
» Auxiliar 1.°.................................	480	
» Auxiliar 2.°.................................	400	
» Conserge.....................................	300	
Gastos de Oficina..............................	240	$ 4.600

PERSONAL ENSEÑANTE

Dos maestros de 3er. grado.....................	$ 2.400
» maestras de id. id............................	2.400
» » de 2.° id ampliado......................	1.920
Tres maestros de id. id id......................	2.520
Catorce maestros de id. id. id..................	11.760
Diez id. id. id. á 840 pesos....................	8.400
Siete id. id. id. de 1er. id......................	5.292

Diez idem de idem idem á 756 pesos	$ 7.560		
Dos idem rurales..................................	1.680		
Un idem rural..................................	650		
Once Maestras rurales..............................	6.600		
Dos Ayudantes de 3er grado varones............	1.296		
Cinco idem de idem idem mujeres..................	3.000		
Cinco idem de 2.° idem ampliada varones.........	2.400		
Cinco idem de idem idem mujeres	2.160		
Veinticuatro idem de idem idem varones..........	10.386		
Diez y siete idem de idem idem mujeres...........	6.936		
Setenta idem de 1er. idem mujeres	22.680		
Un maestro de gimnasia..........................	720		
Alquileres de casas..............................	45.000	$	145.760

Departamento de Canelones

PERSONAL ENSEÑANTE EN GUADALUPE

Un Maestro de 2.° grado ampliado................	$ 840		
Una Maestra de idem idem	840		
Una idem de 1er idem	540		
Dos Ayudantes de 1er grado....................	540	$	2 760

SANTA LUCIA

Un Maestro de 2.° grado.........................	$ 756

Una Maestra de 2.° grado	$ 756		
Una idem de 1er idem	432		
Un Ayudante	270	$	2.214

PIEDRAS

Un maestro de 2.° grado	$ 756		
Una maestra de 2.° »	756		
» » de 1er »	432		
Un Ayudante de 2.° »	378		
Dos » de 1er »	540	$	2.862

LA PAZ

Un maestro de 2.° grado	648		
Una maestra	648	$	1296

SAUCE

Un maestro de 2.° grado	540		
Una maestra de » »	540	$	1080

PANDO

Un maestro de 2.° grado........................	$ 756		
Una maestra de 2.° »	756		
Un Ayudante de 2.° »	432		
» » de 1er. »	324	$	2268

MIGUES

Un maestro de 2.° grado........................	$ 540		
Una maestra de 2.° »	540	$	1080

TALA

Un maestro de 2.° grado........................	$ 540		
Una maestra de » »	540	$	1.080

SAN RAMON

Un maestro de 2.° grado........................	$ 540		
Una maestra de » »	540	$	1.080

SANTA ROSA

Un Maestro de 2.° grado rural..................	$ 540		
Una Maestra................................	540	$	1.080

RURALES

Catorce Maestros..............................	$ 5.880		
Alquileres de casas............................	4.500	$	10.380

COMISION É INSPECCION

Un Inspector..................................	$ 1.200		
Un Secretario Tesorero..........................	600		
Casa para la Comision de I. P. é Inspeccion........	360		
Gastos de Viaje................................	300		
Gastos de la Comision..........................	60	$	2.520

Departamento de Paysandú

PERSONAL ENSEÑANTE EN PAYSANDÚ

Un maestro de 2.º grado ampliado	$	840		
Un Ayudante de idem idem idem		420		
Una Maestra de 2.º idem		840		
Cinco Maestras de 1er. grado		3.000		
Tres Ayudantes		972	$	6.072

RURALES

Once Maestros à 420 pesos	$	4.620		
Alquiler de casas		2.200	$	6.820

COMISION É INSPECCION

Un Inspector	$	1.000
Un Secretario Tesorero		540
Casa para la Comision de Instruccion Pública é Inspeccion		240

Gastos de viaje...	$	300		
Gastos de la Comision.......................................		60	$	2.140

Departamento del Rio Negro

PERSONAL ENSEÑANTE

Un Maestro de 2.° grado..............................	$	756		
Una Maestra de 2.° »...................................		756		
Una id. de 1er id..		600		
Un ayudante de 2.° id.....................................		378	$	2.490

RURALES

Once maestros..	$	4.620		
Alquileres de casas		1.800	$	6.420

COMISION É INSPECCION

Un Inspector..	$	1.000		
Un Secretario Tesorero.....................................		540		
Casa para la Comision de I. P. é Inspeccion........		240		
Gastos de viaje..		300		
Gastos de la Comision.......................................		60	$	2.140

Departamento del Salto

PERSONAL ENSEÑANTE DEL SALTO

Dos Maestros de 2.° grado ampliado	$	1.580		
Dos Ayudantes de 2.° idem idem idem		840		
Una Maestra de 2.° grado		840		
Dos idem de 1er. idem		1.200		
Dos Ayudantes de niñas de 2.° grado		756		
Dos idem de idem de 1er. idem		600	$	5.916

SAN EUGENIO

Un Maestro de 2.° grado	$	540		
Una Maestra de 2.° idem		540	$	1.080

PUEBLO NUEVO

Una maestra de 1er. grado	$	600		
Un ayudante		300	$	900

SANTA ROSA

Un maestro de 2.° grado........................	$ 540		
Un Ayudante....	270		
Una Maestra................................	540	$	1.350

CONSTITUCION

Un Maestro de 2.° grado........................	$ 540		
Una Maestra de 2.° id..	540	$	1.080

RURALES

Diez y nueve Maestros á 420 pesos.......... ..	$ 7.980		
Alquileres de casas..........................	2.300	$	10.280

COMISION É INSPECCION

Un Inspector....................................	$ 1.000		
Un Secretario Tesorero.........................	540		
Casa para la Comision de Instruccion Pública é Inspeccion..................	240		
Gastos de viaje.	300		
Gastos de la Comision..........................	60	$	2.140

Departamento de Cerro-Largo

PERSONAL ENSEÑANTE EN MELO

Un Maestro de 2.° grado ampliado................	$	840		
Un Ayudante de 2.° id. id.....................		432		
Una Maestra de 2.° grado......................		840		
Un id. de 1er. id............................		540	$	2.652

TREINTA Y TRES

Un maestro de 2.° grado	$	540		
Un ayudante..................................		270		
Una maestra..................................		540	$	1350

ARTIGAS

Un maestro de 2.° grado......................	$	540		
Una maestra de id. id........................		540	$	1.080

RURALES

Veintidos maestros á 420 pesos........................	$ 9.240	
Alquileres de casas....................................	2.400	$ 11.640

COMISION É INSPECCION

Un Inspector..	$ 1.000	
Un Secretario-Tesorero..............................	432	
Casa para la Comision de Instruccion Pública é Inspeccion	240	
Gastos de viage.....................................	480	
Gastos de la Comision..............................	60	$ 2.212

Departamento de Maldonado

PERSONAL ENSEÑANTE EN MALDONADO

Un maestro de 2.° grado ampliado...................	840	
» Ayudante 2.° grado idem idem.....................	432	
Una maestra de 2.° idem............................	840	
» Idem de 1er. idem................................	540	
Un ayudante..	270	$ 2922

SAN CÁRLOS

Un maestro de 2.° grado......................	$	756		
Una maestra de 2o. idem......................		756		
» idem 1er. idem......................		486		
Un Ayudante......................		248	$	2.246

RURALES

Diez Maestros á 420 pesos......................	$	4.200		
Alquileres de casa......................		1.600	$	5.800

COMISION É INSPECCION

Un Inspector......................	$	1.000		
Un Secretario Tesorero......................		540		
Casa para la Comision de I. P. é Inspeccion........		240		
Gastos de viaje......................		300		
Gastos de la Comision......................		60	$	2.140

Departamento de Rocha

PERSONAL ENSEÑANTE

Un maestro de 2.° grado	$	756		
Una maestra de idem idem		756		
Una idem de 1er idem		486		
Un Ayudante		324		
Un idem		243	$	2.565

RURALES

Seis maestros á 420 pesos	$	2.520		
Alquileres de casas		1.000	$	3.520

COMISION É INSPECCION

Un Inspector	$	1.000		
Un Secretario Tesorero		540		
Casa para la Comision de Instruccion Pública á Inspeccion		240		
Gastos de viage		300		
Gastos de Comision		60	$	2.140

Departamento de Soriano

PERSONAL ENSEÑANTE EN MERCEDES

Un Maestro de 2.° grado ampliado..............	$	840		
Un Ayudante de 2.° grado idem idem		432		
Un Maestro de 2.° idem..................		756		
Una Maestra de 2.° idem..		756		
Dos idem de 1 er. idem.......................		1.200		
Cuatro Ayudantes de 1er. idem.............		1.080	$	5.064

DOLORES

Un Maestro de 2.° grado......................	$	648		
Un Ayudante.....		324		
Una Maestra de 2.° grado......................		648		
Un Ayudante...............................		270	$	1.890

SORIANO

Un Maestro de 2.° grado......................	$	648		
Una Maestra de idem idem......		648	$	1.296

RURALES

Doce Maestros..............................	$ 5.040		
Alquileres de casas..........................	2.200	$	7.240

COMISION É INSPECCION

Un Inspector	$ 1.000		
Un Secretario Tesorero........................	432		
Casa para la Comision de Instruccion Pública é Inspeccion..........................	240		
Gastos de viaje..............................	480		
Gastos de la Comision.......................	60	$	2.212

Departamento de la Colonia

PERSONAL ENSEÑANTE EN LA COLONIA

Un Maestro de 2.° grado ampliado.............	$ 840		
Dos Ayudantes de 2.° idem idem................	840		
Una Maestra de 2.° idem......................	840		
Dos Ayudantes de niñas.......................	628	$	5.168

ROSARIO

Un Maestro de 2.° grado........................	$	648		
Una Maestra de idem idem.....................		648	$	1.296

CARMELO

Un Maestro de 2.° grado........................	$	756		
Un Ayudante de idem idem....................		378		
Una Maestra de idem idem....................		756		
Una idem de 1er idem..........................		540		
Dos Ayudantes de idem idem..................		540	$	2.970

PALMIRA

Un maestro de 2.° grado........................	$	648		
Un Ayudante....................................		324		
Una Maestra....................................		648		
Un Ayudante....................................		270	$	1.890

COLONIA SUIZA

Una Maestra de 2.° grado	$ 720		
Un Ayudante	240	$	960

RURALES

Diez Maestros	$ 4.200		
Alquileres de casas	2.500	$	6.700

COMISION É INSPECCION

Un Inspector	$ 1.000		
Un Secretario-Tesorero	432		
Casa para la Comision de Instruccion Pública é Inspeccion	240		
Gastos de viaje	300		
Gastos de la Comision	60	$	2.032

Departamento de Tacuarembó

PERSONAL ENSEÑANTE EN SAN FRUCTUOSO

Un Maestro de 2.° grado ampliado............	$ 840		
Una Maestra de 2.° idem......................	840		
Una idem de 1er. idem........................	540		
Un Ayudante..................................	420		
Un idem......................................	270	$	2.910

SAN GREGORIO

Una Maestra de 1er. grado....................	$ 540	$	540

RIVERA

Una Maestra de 1er. grado....................	$ 540	$	540

RURALES

Veinte y un Maestros á 420 pesos.............	$ 8.820		
Alquileres de casas..........................	2.000	$	10.820

COMISION É INSPECCION

Un Inspector................................	$ 1.000		
» Secretario Tesorero......................	432		
Casas para la Comision de Instruccion Pública é Inspeccion..............................	240		
Gastos de viaje..............................	480		
Idem de la Comision..........................	60	$	2.212

Departamento de San José

PERSONAL ENSEÑANTE EN SAN JOSÉ

Un Maestro de 2.º grado ampliado................	$ 840		
Idem Ayudante de 2.º idem idem..................	432		
Una Maestra de 2.º idem.........................	840		
Un Ayudante.....................................	324		
Una Maestra de 1er. grado.......................	540		
Un Ayudante de 1er. idem........................	270	$	3.246

TRINIDAD

Un Maestro de 2.º grado.........................	$ 756
Un Ayudante.....................................	378

Una Maestra de 2.° grado	$ 756		
Tres Ayudantes	972	$	2.862

RURALES

Doce Maestros	$ 5.040		
Alquileres de casas	1.500	$	6.540

COMISION É INSPECCION

Un Inspector	$ 1.000		
» Secretario Tesorero	432		
Casa para la Comision de Instruccion Pública é Inspeccion	240		
Gastos de viaje	480		
Gastos de la Comision	60	$	2.212

Departamento de Minas

PERSONAL ENSEÑANTE

Un Maestro de 2.° grado ampliado	$ 840
Un Ayudante de 2.° idem	420
Una Maestra de 2.° idem	840

Dos Maestras de 1er. grado	$ 1.080		
Dos Ayudantes	648	$	3.828

RURALES

Trece Maestros	$ 5.460		
Alquileres de casas	1.500	$	6.960

COMISION É INSPECCION

Un Inspector	$ 1.000		
Un Secretario-Tesorero	432		
Casa para la Comision de Instruccion Pública é Inspeccion	240		
Gastos de viaje	480		
Gastos de la Comision	60	$	2.212

Departamento de la Florida

PERSONAL ENSEÑANTE DE LA FLORIDA

Un Maestro de 2.° grado ampliado	$ 840		
Un Ayudante	420		
Una Maestra de 2.° grado	840		
Dos Ayudantes	648	$	2.748

RURALES

Trece Maestros	$ 5.460		
Alquileres de casa	1.400	$	6.860

COMISION É INSPECCION

Un Inspector	$ 1.000		
Un Secretario-Tesorero	452		
Casa para la Comision de I. P. é Inspeccion	240		
Gastos de viaje	480		
Gastos de la Comision	60	$	2 212

Departamento del Durazno

PERSONAL ENSEÑANTE DEL DURAZNO

Un Maestro de 2.° grado ampliado	$ 840		
Un Ayudante	420		
Una maestra de 2.° grado	840		
Un Ayudante	324		
Dos Ayudantes de 1er grado	540	$	2.964

SARANDÍ

Un Maestro de 2.° grado	$ 648		
Una Maestra de 1er. idem..........................	540	$	1.188

RURALES

Catorce Maestros............................	$ 5.880		
Alquileres de casas..........	1.000	$	6.880

COMISION É INSPECCION

Un Inspector...................................	$ 1.000		
Un Secretario Tesorero..................	432		
Casa para la Comision de Instruccion é Inspeccion	240		
Gastos de viaje..................	480		
Gastos de la Comision.........................	60	$	2.212
		$	405.507

Planilla Número 18

Jefatura de la Capital

OFICINA CENTRAL

Un Jefe Político	$	4.200		
Un Oficial 1.º		2.400		
Un Oficial 2.º		1.500		
Un Médico		1.800		
Uno idem en la Union		1.200		
Uno idem en el Cerro		600		
Un Auxiliar		600		
Cuatro Escribientes á 480 pesos		1.920		
Un Encargado de las bombas		480		
Dos Bomberos á 300 pesos		600		
Dos Porteros á 240 pesos		480	$	15.780

RECEPTORÍA

Un Receptor	$	1.800		
Un Archivero		1.440		
Un Auxiliar guarda libros		800	$	4.050

COMISARÍA DE ÓRDENES

Un Comisario de Ordenes é Inspector de Policias..	$ 1.800	
Un idem idem de idem........................	1.440	
Un Auxiliar................................	480	
Siete Comisarios Supernumerarios á 600 pesos....	4.200	
Siete Sargentos de órdenes á 300 pesos..........	2.100	$ 10.020

ALCAIDIA

Un Alcaide..............................	$ 1.000	
Un Auxiliar guarda libros....................	600	
Dos Carceleros à 300 pesos....................	600	$ 2.200

PERSONAL DE SECCIONES

Diez y seis Comisarios á 1,200 pesos...........	$ 19.200	
Diez y seis idem 2os. á 600 pesos...............	9.600	
Nueve Sargentos de Seccion de la ciudad á 300 pesos	2.700	
Ciento cincuenta y un Guardias Civiles á 240 pesos.	36.240	
Ciento cincuenta Guardias Civiles de Estramuros á 240 pesos........................	36.000	
Diez y siete Sargentos de Estramuros á 264 pesos..	4.488	
Un Comisario de Aduana.......................	960	
» » del Mercado....................	960	
» » de la Tablada..................	960	$ 111.108

CUERPO DE SERENOS

Un Jefe.....................................	$ 2.400	
» Encargado de la Mayoria Sargento Mayor......	1.102	
» Escribiente..................................	600	
Dos Ayudantes de rondas..........................	1.600	
Quince vigilantes de ciudad.......................	9.000	
Uno de la Union..................................	600	
Un Sargento de Ordenes...........................	300	
Ciento noventa y cinco serenos de infanteria.......	46.800	$ 62.402
Gastos de Oficina................................	$ 100	
Alquiler de casa..................................	1.440	$ 1.540

DIVERSOS GASTOS

Alquileres de Oficina............................	$ 9.000	
Alumbrado..	3.600	
Manutencion de presos de Policia.................	5.000	
Id. de bestias....................................	14.400	
Gastos de Oficina, refacciones y conservacion de dichas..	3.000	
Eventuales.......................................	18.000	$ 53.000
		$ 260.090

Planilla Número 19

Secretaria de la Junta E. Administrativa

Un Secretario	$	3.200		
» Oficial 1.°		1.200		
» » 2.° Encargado de la Estadistica de Registro del Estado Civil		800		
Un Oficial 3.°		600		
Un Auxiliar		480		
Asignacion al Relojero de la Catedral		240		
Un Procurador y Archivero		900		
Un Conserje		480		
Alumbrado del Reloj de la Catedral		560		
Gastos de Secretaría de todas las oficinas de la Junta		1.200		
Un Ordenanza		240	$	9.900

DIRECCION DE SALUBRIDAD

Un Inspector de Salubridad	$	1.200
» Secretario		1.100
» Inspector Científico		1.100
» Ayudante		480
» Auxiliar de Secretaría		480
Ocho Comisarios de Salubridad à 600 pesos		4.800
Ocho Vigilantes á 480 pesos		3.840

Diez Peones á 240 pesos........................	$	2.400	
Pension de dos caballos para la Inspeccion.........		240	
Un Veterinario..................................		600	

DIBECCIOON DE OBRS MUNICIPALES

Un Secretario................................	$	1.200		
Un Ingeniero..................................		1.600		
Un Inspector de vias............................		1.000		
Un Inspector de tren-vias........................		1.000		
Personal y gastos del Puente del Pantanoso.......		700		
Tres jardineros para las plazas á 300 pesos.........		900		
Gastos de locomocion para el Ingeniero é inspetor de vias		120		
Un sobrestante..............................		1.200		
Un su-sobrestante Receptor y Pagador............		1.200		
Un peon para el ingeniero........................		240		
Tn Portero..................................		300		
Seis capataces á 400 pesos.......................		2.400		
Veinte oficiales á 280 pesos.....................		5.600		
Cincuenta peones á 240 pesos.................		12.000		
Treinta carros á 720 pesos......................		21.600		
Para materiales,obras de albañileria y diversos gastos		12.000		
Gastos de Oficina............................		240		
Terraplen para las calles de la Aguada............		20.000	$	83.300

PRESUPUESTO DE ALUMBRADO

Un Administrador............................	$	1.200
Un Inspoctor de faroles........................		800

Dos auxiliares à 480 pesos........................	$	960		
Servicio cientifico de inspecccion y control de alumbrado público..............................		720	$	3.680

PRESUPUESTO DE SERENOS

Un Oficial contador	$	800		
Tres Auxiliares á 400 pesos...		1.200	$	2.000

Direccion de Cementerios y Patentes de Rodados

RECEPTORÍA

Un Receptor....................................	$	1.500		
Un Oficial 1.°..................................		800		
Un Auxilar......................................		600		
Un Portero......................................		306		
Contratista del carro fúnebre..................		1.200	$	4.406

CEMENTERIO CENTRAL

Un Inspector....................................	$	960		
Un Auxiliar.....................................		480		
Un albañil......................................		400		

Un jardinero	$ 400		
Alquiler de casa	300		
Ocho Peones á 240 pesos	1.920	$	4.460

ROTUNDA

Un Capellan	$ 400		
Un Sacristan	240		
Gastos de culto	500	$	1.140

CEMENTERIO DEL BUCEO

Un Inspector	$ 960		
Un Auxiliar	400		
Un Albañil	400		
Un Jardinero	400		
Diez Peones á 240 pesos	2.400	$	4.560

CAPILLA

Un Capellan	$ 400		
Un Sacristan	240		
Gastos de Culto	70	$	710

CEMENTERIO DE LA UNION

Un Sub-Receptor...........................	$ 480		
Contratista del Carro Fúnebre................	360	$	840

CEMENTERIO DEL PASO DEL MOLINO

Un Sub-Receptor..............................	$ 400		
Alquiler de la Oficina.........................	84		
Un Capellan....................................	400		
Un Peon...	240		
Un Sepulturero..............................	72		
Contratista del Carro Fúnebre..................	228	$	1.424

CEMENTERIO DEL CERRO

Un Sub Receptor..............................	$ 400		
Un Capellan..................................	400		
Un Peon..	240		
Contratista del Carro Fúnebre..................	240	$	1.280

CEMENTERIO DEL REDUCTO

Un Sub-Receptor..............................	$ 300		
Alquiler de casa para la Oficina.............	80	$	380

EXTRAORDINARIOS

Para compra de útiles, construcciones y otros gastos eventuales	$	3.000	$	3.000

Contaduría y Tesorería de la Junta E. Administrativa

Un Tenedor de libros y liquidador	$	1.500		
Un Oficial 1.° Encargado de la caja		1.600		
Un Auxiliar		500		
Quebrantos de caja		200		
Un Portero		200		
Gcstos de Oficina		120	$	4.120

Direccion de Abasto Tablada y Plaza de Frutos

DIRECCION

Un Secretario	$	1.200		
Un Portero		240	$	1.440

ADMINISTRACION

Un Administrador..........................	$ 2.000		
Un Adjunto Cobrador.......................	600	$	2.600

REPARTICION DE CORRALES

Un Inspector..............................	$ 1.200		
Un Escribiente............................	600		
Un Veterinario............................	900		
Un Encargado del ganado...................	800		
Dos peones á 240 pesos....................	480	$	3.980

TABLADA DEL NORTE

Un Encargado	$ 1.500		
Un Segundo................................	800		
Un Contador de ganado.....................	600		
Tres Revisadores de Marcas á 600 pesos....	1.800		
Un Peon...................................	420	$	4.220

TABLADA DEL ESTE

Un Encargado..................................	$	800		
Un Revisador de Marcas........................		500	$	1.500

FISCALES DE SECCION

Tres Fiscales de Seccion á 650 pesos............	$	1.950	$	1.950

CORRALES DE MAROÑAS

Un Inspector..................................	$	600		
» Peon....................................		240	$	840

INSPECCION DE PLAZAS

Un Inspector..................................	$	960		
Encargado de la Plaza Sarandí.................		600		
Idem idem de la Plaza San Lorenzo............		480		
Idem idem de la oficina del Ferro Carril Central..		600		
Cuatro Revisadores á 480 pesos................		1.920		
Un encargado de la Plaza 20 de Febrero		600	$	5.160

GASTOS

Caballos para 17 empleados..................	$ 1.300	
Limpieza de los Corrales de Santa Lucía.........	720	
Idem idem de Maroñas....................	400	
Alquiler de la Tablada Este y Oficina............	180	
Manutencion de una mula....................	120	
Varios gastos................................	1.000	
Alquiler de la oficina de la Plaza 20 de Febrero....	72	$ 3.792

COMISION AUXILIAR DE LA UNION

Un Secretario................................	$ 403	
Alquiler de casa............................	700	
Gastos de Oficina y eventuales..................	180	
Para limpieza pública......................	1.400	
Dos Peones á 240 pesos......................	480	$ 2.668

COMISION AUXILIAR DEL REDUCTO

Un Secretario................................	$ 180	
Gastos de Oficina............................	40	$ 220

Comision Auxiliar del Cerro

Para limpieza Pública	$	500		
Alquiler de casa		80		
Gastos de oficina y obras públicas		150	$	730

Oficina de Contribucion Directa

Un receptor	$	2.400		
» Interventor		1.500		
» Oficial 1.°		1.200		
» Secretario		1.200		
» Liquidador		1.200		
» Encargado de la Relacion Nominal		1.200		
» idem del Libro Alfabético		1.200		
» Archivero liquidador		900		
» Portero		360	$	11.160

EVENTUALES DE LA JUNTA E. ADMINISTRATIVA

Alquiler de la casa que ocupa la Junta	$	3.000		
Consumo de gas		480		
Encargado del Registro de propiedades		960		
Limpieza Pública		54.000		
Servicio de Alumbrado Público		84.000	$	142.440

Planilla Número 20

Jefatura Politica de Canelones

Un Jefe Politico...........................	$ 3.600	
Un Oficial 1.º................................	1.200	
Un Comisario de Ordenes Inspector...............	960	
Un Oficial 2.º................................	600	
Un Médico de Policía..........................	600	
Un Alcaide Escribiente........................	400	
Alquileres	2.472	
Eventuales....................................	3.600	
Dos Sub-delegados á 960 pesos.................	1.920	
Un Comisario..................................	750	
Un Sub Comisario..............................	360	
Diez Comisarios á 700 pesos...................	7.000	
Trece vigilantes primeros á 255 pesos.........	3.315	
Veintiun idem segundos á 216 pesos............	4.536	
Ciento veinte Guardias Civiles á 170 pesos....	20.400	$ 50.713

Planilla Número 21

Junta E. Administrativa de Canelones

OFICINA CENTRAL

Un Secretario	$	1.000		
Un Sepulturero		220		
Un Portero-escribiente		240		
Gastos eventuales		480		
Un jardinero		200		
Para composturas de caminos y otras obras de utilidad pública Departamental		5.000	$	7.140

Comisiones Auxiliares

SANTA LUCÍA

Un Secretario	$	300		
Un Sepulturero		220		
Alquiler de casa		120	$	640

LAS PIEDRAS

Un Secretario..............................	$ 300		
Un Sepulturero..............................	220		
Alquiler de casa..............................	120	$	640

LA PAZ

Un Secretario..............................	$ 200		
Alquiler de casa..............................	120	$	320

SAUCE

Un Secretario..............................	$ 200		
Un Sepulturero..............................	120		
Alquiler de casa..............................	120	$	440

PANDO

Un Secretario..............................	$ 300		
Un Sepulturero..............................	220		
Alquiler de casa..............................	120	$	640

MIGUES

Un Secretario	$	200		
Un Sepulturero		120		
Alquiler de casa		60	$	380

TALA

Un Secretario	$	200		
Un Sepulturero		120		
Alquiler de casa		60	$	380

SAN RAMON

Un Secretario	$	200		
Un Sepulturero		120		
Alquiler de casa		60	$	380

SANTA ROSA

Un Secretario	$	160		

Un Sepulturero..................................	$ 120	
Alquiler de casa..............................	60	$ 340
		$ 11.300

Planilla Número 22

Jefatura Política de San José

Un Jefe Político............................	$ 3.600	
Un Oficial 1.º..................................	1.200	
Un Comisario de Ordenes é Inspector.............	960	
Un Oficial 2.º..................................	600	
Un Médico de Policia..........................	600	
Un Alcaide Escribiente........................	400	
Un Portero......................................	200	
Subvencion al Colegio de Hermanas de Caridad.....	1.000	
Manutencion de presos y gastos eventuales........	3.600	
Un Sub-Delegado..............................	960	
Un Comisario....................................	750	
Nueve idem á 700 pesos........................	6.300	
Dos Sub-Comisarios á 400 pesos................	800	
Un idem...	300	
Doce Vigilantes 1.os á 255 pesos................	3.060	
Nueve idem 2.os á 216 pesos....................	1.944	
Cien Guardias Civiles á 170 pesos...............	17.000	
Alquiler de casa para la 6.ª Seccion.............	96	$ 43.570

Planilla Número 23

Junta E. Administrativa de San José

OFICINA CENTRAL

Un Secretario	$	1.000		
Un Escribiente		200		
Un Portero		200		
Un Sepulturero		220		
Para compostura de caminos y otras obras de utilidad pública Departamental		5.000	$	6.620

COMISION AUXILIAR DE TRINIDAD

Un Secretario	$	300		
Un Sepulterero		220		
Gastos de Oficina		120	$	640
			$	7.260

Planilla Número 24

Jefatura Politica de la Florida

Un Jefe Político	$ 3.600		
Un Oficial 1.°	1.200		
Un Comisario de Ordenes Inspector	960		
Un Oficial 2.°	600		
Un Médico de Policia	600		
Un Alcaide Escribiente	400		
Un Portero	200		
Manutencion de presos y eventuales	3.600		
Subvencion al Colegio de Hermanas de Caridad	1.000		
Un Comisario	750		
Ocho idem á 700 pesos	5.600		
Un Sub-Comisario	300		
Un Vigilante 1.°	255		
Ocho idem 2.°' á 216 pesos	1.728		
Cien Guardias Civiles á 170 pesos	17.000	$	37.793

Planilla Número 25

Junta E. Administrativa de la Florida

Un Secretario	$ 1.000

Un Sepulturero..............................	$ 220	
Un Portero escribiente.......................	200	
Gastos de Oficina............................	240	
Para composturas de caminos y obras de utilidad pública Departamental........................	5.000	$ 6.660

Planilla Número 26

Jefatura Política del Durazno

Un Jefe Político..............................	$ 3.600	
Un Oficial 1.°..................................	1.200	
Un Comisario de Ordenes Inspector..............	960	
Un Oficial 2.°................................	600	
Un Médico de Policia...........................	600	
Un Alcaide Escribiente.........................	400	
Manutencion de presos y eventuales.............	3.600	
Nueve Comisarios á 700 pesos...................	6.300	
Nueve Vigilantes 1.°s á 255 pesos................	2.295	
Siete idem 2.°s á 216 pesos......................	1.512	
Ciento veinte y tres Guardias Civiles á 170 pesos....	20.910	$ 41.977

Planillá Número 27

Junta E. Administrativa del Durazno

Un Secretario	$ 1.000	
Un Sepulturero	220	
Un Portero	200	
Gastos de Oficina	240	
Alquileres	144	
Para compostura de caminos y obras de utilidad pública Departamental	5.000	$ 6.804

Planilla Número 28

Jefatura Política de la Colonia

Un Jefe Político	$ 3.600
Un Oficial 1.°	1.200
Un Comisario de Ordenes Inspector	960
Un Oficial 2.°	600
Un Médico de Policia	600
Un Alcaide Escribiente	400
Un Portero	200
Gastos eventuales	3.600

Tres Sub Delegados á 960 pesos..................	$ 2.880	
Un Comisario..............................	750	
Ocho idem á 700 pesos.........................	5.600	
Dos Sub-Comisarios á 300 pesos................	600	
Siete Vigilantes 1.os á 255 pesos.................	1.785	
Siete idem 2.os á 216 pesos.......................	1.512	
Cien Guardias Civiles á 170 pesos...............	17.000	$ 41.287

Planilla Número 29

Junta E. Administrativa de la Colonia

OFICINA CENTRAL

Un Secretario..................................	$ 1.000	
Un Sepulturero................................	220	
Un Portero......................................	200	
Gastos de Oficina y alquiler.....................	420	
Para composturas de caminos y otras obras de utilidad pública Departamental.....................	5.000	$ 6.840

Comisiones Auxiliares

ROSARIO

Un Secretario	$	300		
Un Sepulturero		220		
Gastos de Oficina y alquiler		150	$	670

CARMELO

Un Secretario	$	300		
Un Sepulturero		220		
Gastos de Oficina y alquiler		150	$	670

NUEVA PALMIRA

Un Secretario	$	300		
Un Sepulturero		170		
Gastos de oficina y alquiler		150	$	620

LA PAZ

Un Secretario................................	$	240		
Gastos de oficina y alquiler....................		90	$	330

NUEVA HELVECIA

Un Secretario................................	$	240		
Gastos de oficina y alquiler....................		36	$	276
			$	9.406

Planilla Número 30

Jefatura Política de Soriano

Un Jefe Político............................	$	3.600
Un Oficial 1.º..............................		1.200
Un Comisario de Ordenes Inspector..............		960
Un Oficial 3.º..............................		600
Un Médico de Policía........................		600
Un Alcaide Escribiente......................		400
Un Portero..................................		200
Manutencion de presos y eventuales..............		3.600
Alquiler de casas............................		700

Construccion de Càrcel	$ 4.500	
Un Sub-Delegado	960	
Dos Comisarios à 750 pesos	1.500	
Siete idem á 700 pesos	4.900	
Un Sub-Comisario	300	
Tres Vijilantes 1os. á 255 pesos	765	
Ocho idem 2os.á 216 pesos	1.728	
Ciento cuarenta Guardias Civiles á 170 pesos	23.800	
Un Patron de ballenera	400	
Un Marinero	160	$ 50.873

Planila Número 31

Junta Económico-Administrativa de Soriano

OFICINA CENTRAL

Un Secretario	$ 1.000	
Un Sepulturero	220	
Un Portero	200	
Gastos de Oficina	240	
Alquiler de casa	300	
Para composturas de caminos y otras obras de utílidad pública Departamental	5.000	$ 6.960

Comisiones Auxiliares

DOLORES

Un Secretario..................................	$	300		
Un Sepulturero.................................		160		
Gastos de Oficina..............................		120		
Eventuales.....................................		120	$	700

SORIANO

Un Secretario..................................	$	300		
Un Sepulturero.......r.........................		100		
Gastos de Oficina..............................		96		
Eventuales.....................................		84	$	580
			$	8.240

Planilla Número 32

Jefatura Política de Paysandú

Un Jefe Político..............................	$	3.600

Un Oficial 1.°	$ 1.200	
Un Comisario de Ordenes Inspector	960	
Un Oficial 2.°	600	
Un Médico de Policía	600	
Un Alcaide Escribiente	400	
Un Auxiliar	400	
Un Portero	200	
Gastos de Oficina y manutencion de presos	3.600	
Alquileres de Oficinas	500	
Dos Comisarios à 750 pesos	1 500	
Siete idem á 700 pesos	4.900	
Dos Sub Comisarios à 300 pesos	600	
Nueve Vigilantes primeros á 255 pesos	2.295	
Siete idem segundos á 216 pesos	1.512	
Noventa y siete Guardias Civiles á 170 pesos	16 4[illegible]0	$ 3[illegible].357

Planilla Número 55

Junta E. Administrativa de Paysandú

OFICINA CENTRAL

Un Secretario	$ 1.000
Un portero	200
Un sepulturero	220
Gastos de Oficina	120
Un encargado del reloj	100

Un revisador de la Plaza de Frutos	$ 300		
Para composturas de caminos y otras obras de utilidad pública Departamental	5.000	$	6.940

Planilla Número 34

Jefatura Política del Salto

Un Jefe Político	$ 3.600		
Un Oficial 1.º	1.200		
Un Comisario de Ordenes Inspctor	960		
Un Oficial 2.º	600		
Un Médico de Policia	600		
Un Alcaide Escribiente	400		
Un Auxiliar	400		
Un Portero	220		
Gastos de oficina y manutencion de presos	3.600		
Alquileres de casas	960		
Forraje para las policias	480		
Dos Comisarios à 750	1.500		
Tres Sub-Delegados á 960 pesos	2.880		
Ocho Comisarios á 700 pesos	5.600		
Dos Sub-Comisarios á 300 pesos	600		
Trece vigilantes 1.ºs á 255 pesos	3.315		
Dos id. 2.ºs á 216 pesos	432		
Ciento sesenta Guardias Civiles á 170 pesos	27.200	$	54.547

Planilla Número 35

Junta Económico Administrativa del Salto

OFICINA CENTRAL

Un Secretario	$	1.000		
Un Encargado del reloj		100		
Un Sepulturero		220		
Un Revisador de frutos		300		
Un Portero		200		
Alquiler de casa, gastos de oficina y eventuales		930		
Para compostura de caminos y otras obras de utilidad pública Departamental		5.000	$	7.780

Comisiones Auxiliares

SANTA ROSA

Un secretario	$	240		
Un sepulturero		160		
Gastos de oficina		36	$	436

SAN EUGENIO

Un Secretario	$ 240		
Un Sepulturero	160		
Gastos de Oficina	36	$	436

CONSTITUCION

Un Secretario	$ 240		
Un Sepulturero	60		
Gastos de Oficina	24	$	324
		$	8.976

Planilla Número 36

Jefatura Política de Tacuarembó

Un Jefe Político	$ 3.600
Un Oficial 1.°	1.200
Un Comisario de Ordenes Inspector	960
Un Oficial 2.°	600
Un Médico de Policía	600
Un Alcaide Escribiente	400
Un Portero	200

Manutencion de presos y eventuales.............	$ 3.600		
Un Sub-Delegado....	960		
Un Comisario................................	750		
Trece idem á 700 pesos....	9 100		
Catorce Vigilantes primeros á 255 pesos	3.570		
Trece idem segundos á 216 pesos........	2.808		
Ciento cincuenta y cinco Guardias Civiles á 170 pesos	26 350	$	54.698

Planilla Número 57

Junta Económico Administrativa de Tacuarembó

OFCINA CENTRAL

Un Secretario................................	$ 1.000		
Un Sepulturero.......	220		
Un Portero..................................	200		
Alquiler de casa............................	300		
Gastos de Oficina...........................	180		
Para composturas, de caminos y otras obras de utilidad pública Departamental..........	5.000	$	6.900

Comisiones Auxiliares

RIVERA

Un Secretario	$	240		
Un Sepulturero		160		
Alquiler de casa y gastos de Oficina		240	$	640

SAN GREGORIO

Un Secretario	$	240		
Un Sepulturero		160		
Alquiler de casa y gastos de Oficina		120	$	320
			$	8.060

Planilla Número 38

Jefatura Política de Cerro-Largo

Un Jefe Político	$	3.600
Un Oficial 1.°		1.200

Un Comisario de Ordenes Inspector..............	$ 960	
Un Oficial 2.°..............................	600	
Un Médico de Policia........................	600	
Un Alcaide Escribiente	400	
Un Portero..................................	200	
Manutencion de presos, gastos, alquileres y eventuales	3.600	
Dos Sub Delegados á 960 pesos.................	1.920	
Un Comisario................................	750	
Diez idem á 700 pesos	7.000	
Cinco Sub-Comisarios á 300 pesos............. ..	1.500	
Trece Vigilantes 1os. á 255 pesos................	3.315	
Catorce idem 2os. á 216 pesos.....	3.024	
Ciento cuarenta Guardias Civiles á 170 pesos.......	23.800	$ 52.469

Planilla Número 39

Junta Económico Administrativa de Cerro-Largo

OFICINA CENTRAL

Un Secretario........................... ...	$ 1.000	
Uu Sepulturero..............................	220	
Un Portero..................................	200	
Alquiler de casa.........................	240	
Gastos de Oficina....	180	
Para composturas de caminos y otras obras públicas Departamental..............................	5.000	$ 6.840

Comisiones Auxiliares

ARTIGAS

Un Secretario	$	240		
Un Sepulturero		160		
Alquiler de casa y gastos de Oficina		144	$	544

TREINTA Y TRES

Un Secretario	$	240		
Un Sepulturero		100		
Alquiler de casa y gastos de oficina		144	$	484
			$	7·868

Planilla Número 40

Jefatura Política de Maldonado

Un Jefe Político	$	3.600
Un Oficial 1.º		1.200

n Comisario de Ordenes Inspector..............	$ 960	
Un Oficial 2.°	600	
Un Médico de Policia..........................	600	
Un Alcaide Escribiente..........	400	
Un Portero	200	
Gastos de Oficina y manutencion de presos	3.600	
Un Sub Delegado..........................	960	
Un Comisario..............................	750	
Ocho idem á $ 700..........................	5.600	
Diez Vigilantes 1ros á 255....................	2.550	
Diez idem 2dos. á 216........................	2.160	
Cien Guardias Civiles á 170..	17.000	
Alquileres	684	$ 40.864

Planilla Número 41

Junta E. Administrativa de Maldonado

OFICINA CENTRAL

Un Secretario..............................	$ 1.000	
Un Sepulturero............................	220	
Un Portero..............................	200	
Gastos de Oficina y eventuales	360	
Para composturas de caminos y otras obras de utilidad pública Departamental....................	5.000	$ 6.780

Comision Auxiliar

SAN CÁRLOS

Un Secretarío	$ 240		
Un Sepulturero	160		
Alquiler de casa y gastos de Oficina	180	$	580
		$	7.360

Planilla Número 42

Jefatura Política de Minas

Un Jefe Politico	$	3.600
Un Oficial 1.°		1.200
Un Comisario de Ordenes Inspector		960
Un Oficial 2.°		600
Un Médico de Policia		600
Un Escribiente		400
Un Alcaide Escribiente		400
Gastos de Oficina, manutencion de presos, manutencion de caballos y alquiler de campo		3.600
Subvencion al Colegio Hermanas de Caridad		1 000
Un Comisario		750
Ocho idem á 700 pesos		5.600
Un Sub Comisario		300

Ocho vigilantes 1.ºs á 255 pesos	$ 2.040		
Ocho idem 2.ºs á 216 pesos	1.728		
Ciento veinte Guardias Civiles á 170 pesos	20.400	$	43.178

Planilla Número 43

Junta Económico-Administrativa de Minas

Un Secretario	$ 1.000		
Un Sepulturero	120		
Un Portero	200		
Alquiler de casa	240		
Gastos de Oficina	120		
Para composturas de caminos y otras obras de utilidad pública Departamental	5.000	$	6.680

Planilla Número 44

Jefatura Política de Rocha

Un Jefe Político	$ 3.600
Un Oficial 1.º	1.200
Un Comisario de Ordenes Inspector	960

Un Oficial 2.°	$ 600		
Un Médico de Policía	600		
Un Alcaide	400		
Un Auxiliar	400		
Un Portero	200		
Gastos de Oficina y manutencion de presos y eventuales	3.600		
Alquileres para Jefatura y Comisarías	800		
Cinco Comisarios á 700 pesos	3.500		
Un idem 2.°	600		
Cinco Vigilantes 1.ᵉˢ á 255 pesos	1.275		
Cinco ídem 2.ᵒˢ á 216 pesos	1.080		
Cien Guardias Civiles á 170 pesos	17.000	$	35.815

Planilla Número 45

Junta E. Administrativa de Rocha

Un Secretario	$ 1.000		
Un Sepulturero	220		
Un Portero	200		
Gastos de Oficina y alquiler de casa	240		
Para composturas de caminos y otras obras de utilidad pública Departamental	5.000	$	6.660

Comision Auxiliar

SAN VICENTE

Un Secretario	$	240		
Un Sepulturero		100		
Alquileres de casas y gastos de oficina		120	$	460
			$	7.120

Planilla Número 46

Jefatura Política de Rio Negro

Un Jefe Politico	$	3.600
Un Oficial 1.°		1.200
Un Comisario de Ordenes Inspector		960
Un Oficial 2.°		600
Un Médico de Policía		600
Un Alcaide		400
Un Auxiliar		400
Un Portero		200
Gastos de Oficina y manutencion de presos y eventuales		3.600
Alquileres para Jefatura y Comisarías		800
Cinco Comisarios á 700 pesos		3.500
Un idem 2.°		600

Cinco vigilantes 1os á 255 pesos	$ 1.275		
Cinco idem 2os á 216 pesos	1.080		
Cien Guardias Civiles á 170 pesos	17.000	$	35.815

Planilla Número 47

Junta Económico-Administrativa de Rio Negro

Un Secretario	$ 1.000		
Un Portero	200		
Un Sepulturero	220		
Gastos de Oficina	120		
Alquiler de casa	200		
Para composturas de caminos y otras obras de utilidad pública Departamental	5.000	$	6.740

RESÚMEN

Departamento de Gobierno

Planilla núm.	1—Ministerio de Gobierno	$	117.400
» »	2—Telégrafos Nacionales		6.600
» »	3—Tribunal Superior de Justicia		148.440

Planilla	núm.	4—Cárcel del Crímen	$ 21.740
»	»	5—Fiscalía de Gobierno	5.700
»	»	6— » de Hacienda	5.700
»	»	7—Consejo de Hijiene Pública	7.880
»	»	8—Escribanía de Gobierno y Hacienda	7.060
»	»	9—Biblioteca y Archivo General	5.780
»	»	10—Museo Nacional	6.540
»	»	11—Oficina Central de Marcas y Señales	4.960
»	»	12—Fiscalía del Mercado Central	800
»	»	13—Universidad	30.980
»	»	14—Direccion General de Correos	122.466
»	»	15—Direccion General de Obras Públicas	28.520
»	»	16—Comisaría General de Inmigracion	13.772
»	»	17—Instruccion Pública	405.507
»	»	18—Jefatura de la Capital	260.090
»	»	19—Secretaría de la Junta Económico-Administrativa	325.040
»	»	20—Jefatura Política de Canelones	51.713
»	»	21—Junta Económico-Administrativa de Canelones	11.300
»	»	22—Jefatura Política de San José	43.370
»	»	23—Junta Económico-Administrativa de San José	7.260
»	»	24—Jefatura Política de la Florida	37.793
»	»	25—Junta Económico-Administrativa de la Florida	6.660
»	»	26—Jefatura Política del Durazno	41.977
»	»	27—Junta Económico-Administrativa del Durazno	6.804
»	»	28—Jefatura Política de la Colonia	41.287
»	»	29—Junta Económico-Administrativa de la Colonia	9.406
»	»	30—Jefatura Política de Soriano	50.873
»	»	31—Junta Económico-Administrativa de Soriano	8.240
»	»	32—Jefatura Política de Paysandú	39.357
»	»	33—Junta Económico-Administrativa de Paysandú	6.940
»	»	34—Jefatura Política del Salto	54.547
»	»	35—Junta Económico-Administrativa del Salto	8.976
»	»	36—Jefatura Política de Tacuarembó	54.698
»	»	37—Junta E. Administrativa de Tacuarembó	8.060
»	»	38—Jefatura Política de Cerro-Largo	52.469
»	»	39—Junta E. Administrativa de Cerro-Largo	7.868

Planilla núm.	40—Jefatura Politica de Maldonado	$	40.864
» »	41—Junta E. Administrativa de Maldonado		7.360
» »	42—Jefatura Politica de Minas		43.178
» »	43—Junta E Administrativa de Minas		6.680
» »	44—Jefatura Politica de Rocha		35.815
» »	45—Junta Económico Administrativa de Rocha		7.120
» »	46—Jefatura Politica de Rio Negro		35.815
» »	47—Junta E. Administrativa de Rio Negro		6.740
		$	2:257.945

El señor Vidal—Si está el de Gobierno en general tambien, voy abusar por algunos momentos, de la bondad del Senado.

Casi todos los rubros del Ministerio de Gobierno vienen modificados por la otra Cámara, con ligeros aumentos algunos y otros con aumento de consideracion.

Probablemente la Honorable Cámara de Representantes ha tenido en vista, la gran rebaja que habian sufridos los sueldos, por razon de las económias que se habian practicado en el año anterior y la necesidad de proveer de un modo satisfactorio, à las necesidades de los empleados de la Nacion

Esta es la razon muy fundada que ha tenido la Cámara para aumentar ese rubro.

Posteriormente, en Comision General y estando presente el señor Ministro de Gobierno tambien en la Comision de Legislacion, el señor Ministro hizo presente que la Cámara de Representantes habia padecido algunas omisiones como son—por ejemplo—en el ramo de Serenos, Comisarios de Policia y otras partidas de la Jefatura, lo mismo que en algunas secciones del Presupuesto de la Junta Económica de la Capital, que necesitaba pasar por una nueva revision, para ponerla en situacion de prestar aquellos servicios, á que està llamada á prestar por la Ley

La Comision ha atendido à lo propuesto por el señor Ministro de Gobierno que en este momento se encuentra presente, y dará las explicaciones que ha dado allí en la Comision y que por lo menos á mí me han satisfecho y votaré por lo que ha propuesto el señor Ministro, porque lo creo muy atendible.

Hago estas observaciones al Honorable Senado, para que las tenga en cuenta, á ponerse en discusion los diferentes rubros del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Se vota si se aprueba en general y es afirmativa.

En discusion particular la planilla «Cuerpo Legislativo.

El señor Salvañach—Yo creo señor Presidente, que aquí debe agregarse, á estas dietas, la omision que ha venido de la Cámara de Representantes y de acuerdo con lo que habia sido resuelto es decir, cuatro Representantes y dos Senadores mas.

El señor Vidal—Hay una ligera divergencia con el señor Senador por Soriano.

El señor Senador por Soriano dice que no son tantos Diputados; que son ménos.

Como nosotros, por nuestra parte no podemos modificar esta partida.

El señor Salvañach—¿Porqué?

El señor Vidal—Por la razon muy sencilla de que las Dietas las fija la Ley.

El señor Figueroa—A mi modo de ver, el aumento de Diputados es solo de tres, por que antes el Departamento de Maldonado tenia tres Diputados y ahora hay cuatro para los dos:—dos para Maldonado y dos para Rocha.

Luego en esos Departamentos no hay mas que uno de aumento.

En Paysundú sí, no tenia mas que dos y dos conserva Paysandú y dos el Departamento de Rio Negro.

Luego no son mas que tres.

En cuanto á votar esta partida, es una partida ya votada por las Cámaras.

El señor Vidal—Se apunta, nada mas que la indicacion, para que se tenga en cuenta.

El señor Salvañach—Se salva el inconveniente así.

El señor Ministro—Yo entendia que el Departamento de Maldonado siempre ha tenido dos Diputados

El señor Figueroa—Tenia tres.

El señor Ministro—No estoy seguro; me parece que es un error

No ha sido siempre mas que dos.

El señor Farini—Es muy fácil saberlo.

El señor Presidente—Se vá á consultar á la Secretaría.

El señor Figueroa—Son tres, don Juan José Acosta, Martinez Castro y el señor Martinelli, son los Diputados por esta Legislatura.

El señor Ministro—Yo creo que no es una razon que sean tres....

El señor Figueroa—Quiere decir que hay un aumento de tres sobre el total.

Ahora por Ley tienen dos Maldonado y dos Rocha.

El señor Vidal—Sería conveniente tener la Ley á la vista; en este momento no la tengo presente; la Ley que crea los Departamentos.

El señor Figueroa—No señor, son dos.

Pero creo que podría hacerse el cálculo de ese valor, para remitirlo á la Cámara.

El señor Presidente—Eso se deja á la Secretaria para poner despues el número de los Diputados que corresponde.

En discusion «Presidencia de la República».

El señor Vidal—Esta planilla sumaba en el año anterior 29,446 $ y ha quedado reducida á 29,394.

Es una pequeña disminucion.

Se pasa á votar, y es aprobada.

En discusion «Ministerio de Relaciones Exteriores».

El señor Vidal—Esta partida está poco más ó ménos lo mismo. Hay un pequeño aumento á los porteros.

Los gastos eventuales, son los mismos, haciendo notar sin embargo, que estos eventuales, no bastan para el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Hago esta observacion al H. S., sin proponer nada.

Se vota, y es aprobada.

En discusion «Legaciones».

El señor Vidal—Apesar del aumento para el Cónsul en Alemania, ha quedado reducida la Planilla, por razon de haberse disminuido la cantidad asignada á la Legacion del Brasil, que aquí en el Presupuesto anterior vigente, figura por una suma de 10.400 pesos.

Se procede á votar y es aprobada.

Es aprobada sin discusion la partida «Curia Eclesiástica».

En discusion «Ministerio de Gobierno».

El señor Vidal—Seria conveniente votar por secciones este Ministerio.

Estamos en el Ministerio de Gobierno y personal de Secretaría.

En este Presupuesto, la Honorable Cámara ha hecho algunos ligeros aumentos:

El mas importante, el de extraordinarios, eventuales que eran 12.000 se ha elevado á 36.000 y los vestuarios de Policia que estaban en 40.000 se ha elevado á 50.000 $.

Aquí, es el momento de hacer la observacion que hizo el señor Ministro, tanto en la otra Cámara como en el seno de la Comision de Legislacion.

El señor Ministro manifestó, que con la suma votada, no le era posible atender al rubro «Vestuarios de Policías de toda la República; por que no se trata solamente de vestuario de Policías, sinó vestuario de Serenos, armamento y equipo de todas las Policías de la República».

Dijo, que el gasto de vestuario consistia en dos vestuarios de Verano y uno de Invierno y que al mismo tiempo era preciso equiparles y armarles.

Calculado el número de Sargentos, ó clases de las Policías y guardias civiles, Serenos, etc. la fuerza total que es preciso equipar y vestir sube precisamente á dos mil y tantos hombres.

Indudablemente, si se tiene en cuenta el gasto de vestido, el destrozo por razon del servicio constante, á que están llamados estos cuerpos en campaña, se tiene forzosamente que afectar esa cantidad.

La Comision ha creido que no era demasiado fuerte la suma que pedia el señor Ministro, porque vendrán á ser 50 pesos por soldado ó cuarenta y tantos proximamente.

Aqui se trata—ya digo de vestuario, equipo y armamento para un número de plazas que no bajará de dos mil y tantos hombres por el aumento que hay que hacer en el Cuerpo de Serenos y Policias por razon de una omision que padeció la Honorable Cámara de Representantes.

El señor Ministro está presente y podria....

El señor Ministro—Si señores, son las mismas observaciones que ha hecho el señor Senador, las que tuve el honor de hacer en la Comision General del Honorable Senado y no tengo nada más que agregar á ellas.

Si acaso otro señor Senador quiere alguna otra esplicacion, estoy dispuesto á darla.

El señor Castro—Creo que debe votarse como ayer, salvo la modificacion, la que se tomará en cuenta despues.

El señor Presidente—No sé si el Reglamento lo determina así.

El Señor Vidal—Pero ayer se hizo así.—Se ha violado el Reglamenio;—se ha modificado al menos.

Pido que se vote la planilla como viene de la Cámara de Representantes y despues, se vote la modificacion que propone la Comision, de acuerdo con el señor Ministro.

El señor Salvañach—Si se conviene en que el Reglamento se ha violado ayer, yo me opongo á que se viole hoy, tambien.

Esa es la cuestion.

No sé, no conozco el Reglamento, en esta parte.

Desearía que se leyese la forma á seguirse, porque el que se haya violado ayer no es una razon para que se viole hoy.

El señor Vidal—Era un argumento....

No sé si se ha violado.

El señor Salvañach—El mismo señor Senador está indeciso.

Por lo demas el señor Senador por Minas, sé perfectamente que si hubiera una violacion flagrante se opondría á ella.

El señor Castro—Me parece que se puede conciliar las dos opiniones, votan-

do la planilla con escepcion de la partida de vestuario de Policías, por que todo lo demàs, no ha merecido observacion alguna, porque votando partida por partida no acabaríamos en todo el mes.

El señor Presidente—El Reglamento manda que se ponga á votacion el rubro conforme viene de la Cámara de Representantes—si es desechado se vota con la modificacion.

Se vota y es desechado.

Votándose con la modificacion es aprobado.

En discusion «Fiscalía é Inspeccion de Policías».

El señor Vidal—En esta planilla hay una modificion, un Sargento Ordenanza.

Se pasa á votar y es aprobada.

En discusion «Diario Oficial.»

Un señor Senador—Está suprimido.

El señor Vidal—No se habia suprimido todavía, cuando la Honorable Cámara de Representantes votó el Presupuesto que está en discusion.

Así es que es preciso se mande anular esa planilla.

El señor Figueroa—Hay que poner á votacion esa partida.

El señor Vidal—Sin embargo, como le consta al Senado la supresion por parte del Gobierno....

El señor Figueroa—Si el Senado sancionase la creacion del Diario Oficial...

El señor Vidal—Sí señor; el Senado podria ser contrario á la opinion del Gobierno.

El señor Presidente—Se vá á votar, sí se aprueba la supresion...

El señor Vidal—Y ya que se ha hecho esa observacion, señor Presidente, manifestaré que yo, personalmente soy partidario de la creacion del Diario Oficial.

No tendrá apoyo esta mocion, pero hago esta advertencia para hacer constar mi voto.

Creo que debe haber en el país un Registro Oficial de Leyes,—que no existe—por una razon muy sencilla, por que no habiendo Diario Oficial no llegan á conocimiento del país, las disposiciones de todo órden, expedidas por los Poderes Públicos, por que en la forma que se hace hoy, indudablemente que no todos están obligados á saber, á conocer las disposiciones del Gobierno.

Esas disposiciones, las publicarán los Diarios ó nos la publicarán, mientras que cuando hay Registro Oficial, todas las oficinas públicas de la campaña como todos los habitantes, van al Registro Oficial y se enteran de las disposiciones de carácter obligatorio, espedidas por los poderes públicos.

Esto señores, no seria una novedad sinó en nuestro país.

No hay país ninguno,—me parece que puedo afirmarlo terminantemente,—en

que no exista una publicacion oficial ó publicaciones oficiales, por que no solamente el Gobierno Central tiene un Diario Oficial, sinó que cada Ministerio, tiene un Registro especial, para la consignacion de sus disposiciones de los Reglamentos, de las instrucciones, que sea conveniente llevar al conocimiento de los diferentes centros administrativos, que están bajo la direccion de los Ministerios y de la generalidad de los habitantes del país.

Así es, que no hay solamente, un Registro Oficial sinó varios particulares donde se centralizan todas las diposiciones de carácter obligatorio.

Por otra parte, la Constitucion es terminante.

Las Leyes tienen que ser promulgadas, tienen que llevarse al conocimiento de todos los habitantes del pais, y yo digo que en la forma en que se hace actualmente, por medio de los Diarios, de empresas particulares, no es el mejor modo de cumplir ni la Constitucion ni el Código Civil.

Yo sé que esta opinion que emito, en este momento, no tiene ni el apoyo del Senado ni el de la Cámara.

Se ha votado porque existia.—No sé si estará pronta á apoyar la supresion por parte del Senado, que dará su voto á la disposicion anterior.—Digo pues, que la generalidad tanto de las personas que conozco, como de la prensa, no participan de la opinion que sostengo en este momento.—Pero á mi me parece buena y por eso me he permitido hacer esta observacion y distraer al Senado de sus ocupaciones actuales.

El señor Ministro—Cuando se dictó el Decreto suprimiendo el Diario Oficial, señor Presidente, se consignó en uno de sus articulos que los documentos oficiales debian publicarse en el diario «La Patria Uruguaya» cuyo Diario en esa Seccion, tendria el carácter oficial.

Asi es que está salvada la observacion que ha hecho el señor Senador, de que los diarios de empresas particulares pueden ó no pueden publicar los documentos y no se sabe si son de carácter auténtico.

Está salvada esa observacion desde el momento que se ha designado un Diario que tenga una seccion especial para los documentos oficiales.

El señor Vidal—El inconveniente está salvado par ahora:—pero yo no he querido sine hacer constar mi voto.

Se vota si se aprueba y es negativa.

En discusion «Telégrafos Naciona'es.»

El señor Vidal—Esta es una Oficina nueva, señor Presidente, que se ha creado para atender al mejor servicio público y me atrevo á agregar que es el principio de una nueva organizacion que indudablemente será preciso dar á este servicio importantísimo y que no irá sinó en aumento, porque es indudable, que la red telegráfica se hará mas estensa en el país, y ligará á muchos puntos que

no están hoy en comunicacion con las líneas generales y que en el Presupuesto venidero será preciso atender á esta necesidad, que es de órden público y de buena administracion.

«En discusion «Superior Tribunal de Justicia».

El señor Vidal—Esta seccion ha tenido una pequeña modificacion porque se ha suprimido ó no hay nada consignado, en lo que se acaba de léer,—para muebles, mientras que en el Presupuesto vigente tenia para muebles 800 pesos.

Se vota y es aprobada.

Lo son igualmente los rubros Juzgado de lo Civil é Intestados hasta Juzgado Departamental inclusive.

Se dá lectura de los rubros «Juzgados Departamentales de campaña y puestos en discusion.

El señor Vidal - Como todas estas planillas son idénticas, hago mocion para que se voten todas, en conjunto.

El señor Presidente—Por eso he mandado leer todas ellas juntas.

Se vota y son aprobadas.

En discusion «Fiscalía de lo Civil».

El señor Vidal—La modificacion que hay sobre el Presupnesto anterior, es el aumento del sueldo del Fiscal que es de 4,000 pesos en lugar de 3,600.

Se vota y es aprobada,—como asi mismo la planilla «Fiscalia del Crímen »

En discusion «Cárcel del Crimen »

El señor Vidal—Aquí el señor Ministro de Gobierno ha propuesto—y la Comision ha aceptado—un ligero aumento al Escribiente:—en lugar de 400 pesos 600.—Al Capellan en lugar de 480 pesos 600 y agregar una pequeña partida, para medicamentos 360 pesos.

Se vota y es negativa.

Votándose con el aumento es aprobada.

Son igualmente aprobadas las Planillas Fiscalía de Gobierno y Fiscalía de Hacienda y Consejo de Higiene Públıca.

En discusion «Administracion de Vacuna».

El señor Vidal—La Administracion de Vacuna», es lo nuevo de esta Planilla que no está en el Presupuesto anterior, y ha sido reorganizada por el Gobierno actual.

Se vota, y es aprobada.

En discusion «Escribanía de Gobierno y Hacienda».

El señor Ministro—Aqui veo en los gastos para la Escribanía de Gobierno y Hacienda 960 pesos y el señor Secretario dice 96.

El señor Presidente—Lo dice el original.

El señor Ministro—Me parece que 96 pesos es una cantidad muy exigua para los gastos de la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

Cuando menos podria ponerse 600 pesos, 50 mensuales.

El señor Presidente—Se vá á sumar á ver si es error.

El señor César—El año pasado estaba lo mismo.

El señor Vidal—Si, señor, en el Presupuesto vigente tiene 96 pesos, pero yo soy del parecer del señor Ministro.

Me parece una partida demasiado diminuta.

El señor Presidente—Está bien la suma; corresponde 96 pesos.

El señor Vidal - Yo propongo 20 pesos por mes 240 al año.

(Apoyado).

Se vota con el aumento y es aprobada.

En discusion «Biblioteca y archivo General

El señor Vidal Tiene una pequeña modificacion sobre el Presupuesto vigente en los gastos de fuego y calefaccion en el Invierno y es muy natural, que el Honorable Senado tenga en cuenta el frio que suelen pasar los que ván á la Biblioteca á consultar los libros.

De ese modo se hará que se lea mas de lo que se lée; que sea mas frecuentada la Biblioteca.

Se vota, y es aprobada como tambien las Planillas «Museo Nacional».

En discusion, «Oficina Central de Marcas y Señales».

El señor Flangini—En esta seccion hay dos auxiliares que entiendo son de la misma categoria, por que dice, un auxiliar dibujante y otro auxiliar. No dice si es auxiliar del primero y por consecuencia es de suponer que los dos son un empleo igual.

Uno tiene 840 pesos y el otro 480.

Yo propongo al Honorable Senado poner los dos auxiliares á la par porque ya digo, son auxiliares iguales, no es 1.° y 2.° son dos auxiliares dibujantes.

El señor Ministro—Esa planilla creo que ha sido alterada

Me parece que para que se pudiera formar una idea de cuales son las alteraciones podria leerse las que aparece en el Presupuesto y la que ha sido enmendada.

El señor Vidal—La que se ha leido es la que viene de la otra Cámara.

El señor Ministro—Podria leerse la otra y asi ya sabrian los señores Senadores.

El señor Vidal—La Càmara de Representantes ha modificado algunos articulos de esta planilla....

El señor Ministro—En cuanto á los auxiliares, el auxiliar que figura con menos sueldo es porque es el segundo auxiliar: - está bajo la dependencia del primero, segun las esplicaciones que me ha dado el señor Director de la Oficina.

El señor Flangini—Si es asi retiraré mi mocion.

Sin embargo, si nó el mismo sueldo pediria que cuando menos fuera de 600 pesos porque uno tiene 840 pesos y el otro podria tener 600.

(Apoyado).

Se vota la planilla de la C. de RR. y es negativa.

Votándose con el aumento es aprobado.

El señor Castro—Sr. Presidente, haria mocion para pasar á cuarto intermedio y despues continuar como ayer, hasta las cinco.

(Apoyado.)

El señor Vidal—Podriamos concluir esta y llegar á la Universidad.

Hay una planilla con un solo empleado.

Es puesta en discusion y aprobada sin hacerse uso de la palabra la planilla «Fiscalía del Mercado Central».

Se suspende la sesion.

Continuando momentos despues.

El señor Vidal—Hago mocion para que continúe la sesion hasta las 5 de la tarde.

(Apoyado).

Se vota y queda resuelto.

En discusion «Universidad.»

El señor Castro—Aunque probablemente no tendré ni un apoyo, voy á pronunciarme en contra de la Cátedra de Medicina, porque lo considero un gasto demasiado escesivo para el número de discipulos que hoy puede tener la República.

Hay aquí, solo en la Cátedra de medicina, sin contar estos gastos que se acaban de leer, 20,000 pesos de gasto.

Como el curso dura cuatro ó cinco años—no sé si aquí lo acortarán—resulta un gasto de 80,000 pesos para formar jóvenes médicos.

Hay catorce discípulos de los cuales se recibirá, cuando mas—la mitad.

De modo que aun suponiendo que se reciban ocho va á costar cada uno, al Estado, una cantidad crecida y costaría menos pagarles la educacion en Europa que hacer este gasto.

Creo que hasta que la República no tenga mas poblacion, es un gasto fuera de lo ordinario y de lo regular, puesto que cada discípulo vá á costar 10.000 $ al Estado para ser un medio médico, porque no considero que haya aquí los elementos necesarios, como en Europa, para estudiar.

No hablo por opinion mia, primero, porque es la misma opinion del doctor Mendez y otras personas inteligentes, que no créen que se puedan formar médicos completos, con los pocos elementos de que puede disponer la República.

Me parece, señor Presidente, que seria mas conveniente que á los que quieren estudiar y no tengan elementos, se les mandara á la ciudad de Rio Janeiro.

Le saldria al Estado por la décima parte de lo que gasta actualmente,—porque si el curso es de cinco años serán 100,000 pesos.

Si solo hay cinco discipulos, costará cada uno 20,000 pesos.

Las Naciones costean eso, pero costean cuando es para un núcleo que puede dar al pais resultado de consideracion, pero no gastar 100,000 pesos para hacer seis ú ocho médicos y como digo. medio médicos.

Salen especialidades, jóvenes de génio que se distinguen y salen sobresalientes, pero la generalidad de ellos, con los pocos elementos de que dispone la Universidad, no pueden salir médicos.

Yo creo, señor Presidente, que habria conveniencia en suprimir esto, y si algunos de los jóvenes que se dedican à esa carrera no tienen los elementos para hacer sus estudios en otra parte, que los sub-vencione el Estado.

Además, señor Presidente, se han suprimido en la Universidad, las Cátedras de estudios preparatorios que han existido como una gloria del pais, desde que se fundó la Universidad.

Se fundaron dos, una en Montevideo, Mayor, y otra en la Union, menor.

Casi todas las personas que figuran hoy en el pais, como nuestro actual Ministro de Gobierno, han recibido su instruccion preparatoria en esas Universidades.

Por qué se ha suprimido esos estudios y se sostiene una Universidad, para personas dedicadas á la Religion Católica que cuesta 9000 $?

Porqué no se le dá igual suma á la Universidad para los cursos preparatorios de Latin, Filosofia, Quimica, Fisica, etc?

Son seis asignaturas; á 80 pesos son 480, que serán al año cinco ó seis mil pesos; mientras que se gastan 20.000 pesos para catorce discipulos de medicina y para el Seminario Católico se gastan 30.000 pesos al año, y la Universidad está sin Cátedras de estudios preparatorios, que tenemos que educar á nuestros hijos en casa de un maestro Inglés, ó de un maestro Italiano ó Español.

Esa es la verdad, señor Presidente.

Si el Senado no quiere suprimir la cátedra de medicina, que la considero inconveniente, à lo menos, debe restablecer lo que el ex-Ministro Montero destruyó: las clases de estudios preparatorios en la Universidad empezando por el Latin.

El señor Ministro—Yo estaria conforme, señor Presidente, en que se repusiesen las Cátedras de Filosofia, Latin y Matemáticas en la Universidad, pero no es el momento oportuno de colocarlas en el Presupuesto. Es materia de una Ley.

Cuando se suprimieron esas Cátedras en la Universidad fué por un Decreto que tenia la fuerza y el carácter de Ley lo mismo que cuando se crearon, y tratándose ahora solamente de la Ley de Presupuesto, que se vá à votar simple-

mente en lo que ya está acordado por Leyes especiales, no creo que pueda el Senado introducir esas nuevas Cátedras en este momento.

En la oportunidad del caso vendrá eso, por que hay un Proyecto presentado por el señor Rector de la Universidad, quien propone reponerlas nuevamente.

Lo que es por ahora es imposible.

El señor Vidal—Dos puntos ha abrazado lo que ha dicho el señor Senador por Tacuarembó.

Empezaré por el último, es decir, por la necesidad que él crée tiene el pais de ver establecerse la segunda enseñanza y en eso estoy conforme.

En mi opinion, la instruccion pública, tal como existe hoy, es un cuerpo sin pié ó cabeza sin tronco; es decir, falta la segunda enseñanza que hoy está librada nada mas que á la industria particular, á los colegios que personas muy competentes é inteligentes tienen abiertos hoy, para la enseñanza secundaria.

Así es que estoy completamente de acuerdo con lo que ha manifestado el señor Senador.

El señor Ministro ha agregado que habia un Proyecto del Rector de la Universidad que ha sido remitido por el Gobierno al Cuerpo Legislativo y que este Cuerpo Legislativo todavia no se ha ocupado de él.

Cuando llegue el momento de discutirlo es que vendrá la ocasion de que el Cuerpo Legislativo vea lo tiene que hacer en esa materia y si conviene restablecer la enseñanza secundaria asi como los limites que convengan derle.

El otro punto, el de la supresion de la facultad de medicina, para mi, encuentro ciertas dificultades.

Si por primera vez se presentara al Honorable Senado esta cuestion, de fundacion de la Facultad de Medicina, indudablemente seria la ocasion de ver si como dice el señor Senador, nuestra Capital tiene los medios necesarios para que la enseñanza de la medicina sea tan completa como seria de desear.

No digo esto poniendo en duda la competencia de los Catedráticos de la Facultad de Medicina.

Por el contrario, creo que está compuesta de profesores muy competentes, de hombres muy ilustrados que llenan perfectamente el cometido que les ha asignado la Ley y el programa de estudios.

Lo que indudablemente falta en nuestro pais, en la capital, y lo que será conveniente que se preocupe el Cuerpo Legislativo y el Gobierno, es de dotar tanto á la Facultad de Medicina como á la instruccion secundaria y general, de ciertos elementos de instruccion de que carecemos; por ejemplo, un gran Museo y Biblioteca especial de Ciencias y algo que no podrá venir sinó con el aumento de la poblacion y es el aumento de hospitales.

Por ahora no tenemos sinó uno y la enseñanza práctica de la medicina tiene que hacer en un solo hospital lo que indudablemente puede tener algunos inconve-

ientes, puesto que no se tiene á la vista la materia de estudios, la variedad de casos, de enfermedades que estudian los que practican la medicina en otras Capitales.

Pero agregaré que este no es un inconveniente tan grave.

Por ejemplo, en las Universidades de Alemania las facultades de Medicina están como las demás en pequeñas ciudades y sin duda ninguna ni en otras Facultades de Medicina que son muy renombradas, tienen los medios de enseñanza,—bajo el punto de vista de los hospitales superiores al que nosotros tenemos, por que todos los señores Senadores saben que son pequeñas ciudades, que no tienen la poblacion que tiene nuestra Capital.

Digo pues, si esta cuestion viniera por primera vez, seria el momento de ver si convenía el establecimiento de la facultad de Medicina.

Pero fundada como está, y con los pocos recursos y lo poco que cuesta, puesto que el presupuesto, no alcanza á 20,000 $ comprendiendo 3000 $ para gastos, compra de libros é instrumentos, ya digo, que no vale la pena de suprimirla.

Diré más, en principio no soy muy favorable á los gastos personales, á las asignaciones personales, para mandar educandos á Europa.

Yo creo que siempre que sea posible, conviene fundar, en nuestro país, centros de instrccion que difundan por todas partes la enseñanza y que los pongan al alcance de todos aquellos que quieran aprovecharse de ellos sin salir de su país, y este es el caso que se presenta de la facultad de medicina.

Concluyo.

Como creo que está organizada, los recursos son suficientes, no digo para crear grandes capacidades que por otra parte, no se hacen sinó cuando hay un talento natural, porque como decian los Españoles antiguos, cuando natura no dá, Salamanca no presta, quiere decir que, cuando no se tiene talento la Universidad no lo dá

Asi es que un buen médico, en gran parte es obra de la instruccion que recibe, pero en mayor parte es de las aptitudes muy especiales que se tengan.

Asi es que yo creo que es suficiente la enseñanza de la medicina tal como está organizada en nuestro pais.

Por otra parte, la objecion de los gastos, no debe ser atendida por el Honorable Senado porque si se fuera à dar à los catorce discipulos una mensualidad de cien pesos.

El señor Castro—A los pobres.—El Estado no está obligado á educar los hijos de los ricos.

El señor Vidal—La cuestion de pobreza es relativa.—Puede haber un estudiante que no tenga nada y tenga la necesidad de una beca, como decian los antiguos y otro que cuente con los recursos de la familia para vivir aquí pero que no los tendria propios para vivir en Europa, que son los mas, y que son los

que estarian perjudicados, porque las fortunas no abundan en nuestro pais todavia, desgraciadamente.

Asi es que creo que una mensualidad de 100 $ á los catorce discípulos, por que todos se encontrarán si no en estado de pobreza, en estado de poca fortuna y en situacion de ser atendidos por el Gobierno, digo que esa asignacion daria 1,400 $ al mes, y al año vendriamos á tener esta modesta suma de 18,000 pesos es decir, que seria un poco menos de lo que asigna la Nacion para la facultad de medicina que está reducida á 19,000 pesos, puesto que los Catedráticos se contentan con 1,000 pesos al año. Y yo creo que es el momento de hacer una observacion y es la siguiente, de que el señor Rector en la nota que pasa al Gobierno y que el Gobierno remitió al C. L. dice que convendria aumentar el sueldo á 1,800 pesos no solamente para la Faculted de medicina sino tambien para la facultad de Derecho.

Yo, señor Presidente, soy amigo de los hombres de ciencia y si estuviera en mi mamo dotarlos de mayor cantidad, lo haria de buen grado.

Es una recomendacion que hago en nombre del Rector al Honorable Senado para que la tenga presente y concluiré aqui

El señor Castro—Señor Presidente. El señor Senador que me ha precedido, no ha aceptado mi indicacion salvo la cuestion de hospital, porque aqui efectivamente, no hay los elementos necesarios y lo que es la base que he tenido al proponer la supresion de esa facultad porque no creo que todos nazcan con un talento especial, para que puedan formarse buenos médicos, segun la opinion de miembros de la Junta de Higiene, de nuestros hombres mas ilustrados en medicina.

Pero el fundamento de lo que ha dicho cae por su base, desde que no hay número para formar semejante núcleo.

El señor Vidal—Lo habrá mañana; lo habrá dentro de dos años.

El señor Castro—En cuanto á eso de pagar la educacion, el Estado no tiene que pagarla á nadie sinó á aquellos que lo soliciten y que el Estado considere que tienen inclinacion, que pueden ser útiles al pais y que no tienen medios para poderse educar en la inclinacion que la naturaleza les ha dado.

Me parece, señor Presidente, que seria mas lógico en lugar de gastar 20,000 pesos en enseñar á catorce discípulos de que saldrán ocho médicos, establecer otra clase de cátedras mas necesarias para el pais como Ingenieria; Ingenieros, Ingenieros Agrónomos, Ingenieros mecánicos—*(Apoyado)*— y otras cosas que el pais neccesita,—y hasta Ingenieros Mineros y no gastar 20,000 pesos en medicina.

Esto se ha hecho sin discusion en ninguna Cámara, sinó que el Gobierno Provisorio, que existia, por amistades ó por otras causas, *allá vá*, dá un Decreto pa-

ra enseñar cuatro ó seis discipulos, olvidando la educacion secundaria y dejando de formar Cátedras indispensables para el país.

Valia mas, que en su lugar hubiera pensado en Ingenieros mecánicos y Agrónomos sobre todo.

Esos 20,000 pesos podrian dar grandes resultados para el pais, porque si cada año salieran de allí diez ó doce agrónomos, convendria mas, mientras que con cuatro ó seis médicos mas, no hemos de adelantar gran cosa.

Yo por mi parte, he concluido, pero quiero que conste mi idea.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Se vota la planilla y es aprobada.

Lo son igualmente sin discusion «Facultad de Derecho hasta Direccion «General de Correos».

En discusion la 1.ª Seccion.

El señor Vidal—En esta planilla hay un Jefe de franqueo con 780 pesos.

Haria mocion para que se ascendiera á 75 pesos mensuales es decir, [illegible] al año, por razon de tener un puesto de mucha responsabilidad.

Es una oficina que recauda diariamente, lo relativo al franqueo de cartas y timbres y es muy frecuente que tenga quebrantos, que no se le tienen en cuenta.

Por otra parte, hay empleados de menos categoria que tienen mas sueldo que el empleado de que hablo.

Asi es que yo haria mocion para que se le elevara á 900 en lugar de 780.

(Apoyado).

El señor Capurro—Señor Presidente. Tengo el sentimiento de no estar de acuerdo con el señor Senador que acaba de precederme en la palabra, por que desde el año pasado, vengo notando que el Presupuesto relativo á Correo, es sumamente elevado.

Sumaba el año pasado, 83.682 pesos, y este año se aumenta considerablemente, creo que se eleva á 120.000 pesos.

Señor Presidente. De 83.000 á 123.000 hay una diferencia de 40.000 pesos por aumentos, en un año.

El servicio de Correos el año pasado, fué perfectamente hecho, como todos sabemos.

El ex-Jefe de esta administracion y el actual que es tan digno como el anterior, dirigieron esta reparticion á satisfaccion del público y sin embargo, tenia entónces, como acabo de decir, cuarenta mil pesos menos.

Debemos tener presente, señor Presidente, que desde que la República ha entrado en el convenio postal de Berna, han disminuido las entradas del Correo, considerablemente.

El señor Vidal—Pero se ha aumentado el trabajo.

El señor Ministro—Ese es el aumento....

El señor Capurro—Habiendo de consiguiente disminuido la renta, por la disminucion de la tarifa postal, aunque estoy de acuerdo en que puede haber aumentado algo la correspondencia, sin embargo, no ha aumentado en relacion de lo que se esperaba.

Tenemos por el cálculo de recursos de la Nacion un rubro de 120,000 pesos de renta de Correo que es mas ó menos lo que ha dado anteriormente.

En virtud de estas consideraciones, señor Presidente, voy á votar en contra de todos los aumentos que se hagan en esta reparticion aceptando el Presupuesto que existia anteriormente.

Voy á votar en contra del que viene sancionado por la otra Cámara porque trae un aumento de 40,000 pesos y con mucha mas razon contra los que se propongan en el Senado.

El señor Vidal—Empezaré por decir que el único aumento que propongo á la planilla que viene votada por la otra Cámara, es el de este empleado y la Comision creo que tiene algun otro.

Es decir que son dos aumentos.

Así es que me veo en la obligacion de defender, no los aumentos que propone la Comision, sinó el Presupuesto, tal como ha sido votado por la otra Cámara.

El señor Senador por Montevideo no tiene sobre la administracion de Correos —y yo siento por que desearía apreciar como él en este caso como en todos—no tiene repito la misma idea de que yo estoy animado.

El señor Senador hablando de rendimientos de cuanto ha producido antes y cuanto produce ahora, hace suponer que esta es una oficina productiva de rentas y no es así, señor Presidente.

No se considera así, ni por los economistas ni por los hombres de administracion pública ó estadistas.

Este es un servicio que hace el Estado y que muchos economistas suponen que puede ser hecho mucho mejor por los particulares,—es decir; esta es una funcion en que el Estado se sustituye á la iniciativa particular. Es un servicio en beneficio del público; no productivo.

No es así que debe considerarse.

Si produce para sus gastos mejor; si produce mas, mucho mejor, felicitémosnos; pero de lo que debemos preocuparnos es de que se haga bien el servicio.

Así pues, diré, que todos los años, esta oficina irá en aumento, en cuanto á los gastos, porque debemos suponer que el pais irá en progreso, que se aumentará la comunicacion por que habrá mucha mas jente que sabrá leer y escribir, porque la comunicacion con Europa con motivo del mayor adelanto del comercio, será mas considerable y por muchas otras razones que creo excusado aducir.

Asi es que no estoy conforme con lo que dice el Sr. Senador y creo que los

aumentos que noto en esta planilla, votados por la otra Cámara, debe votarlos el Senado tambien, por que probablemente el año que viene los gastos serán mayores si el país sigue en aumento.

Ahora, los gastos vendràn à disminuirse si el país atrasa.

Toda disminucion de gastos en esta Oficina, acusará un atraso en el país.

Por consecuencia, estoy pronto á votar la planilla conforme viene de la otra Cámara y propongo esta mocion, como alguna otra que va à hacer el señor Senador por el Durazno y que serán las únicas que proponga la Comision.

El señor Capurro—Voy á observar una de las ideas que acaba de emitir el señor Senador.

Dice el señor Senador que en todas partes, el Correo no es considerado como fuente de renta.

Yo creo—que es idea de algunos economistas, pero yo puedo citar al señor Senador muchos economistas tambien que no lo consideran asi.

Si bien se atiende con preferencia al servicio público, no es siempre exacto que en todos los paises la Oficina de Correos, no sea considerada como oficina de renta.

El señor Vidal—Esa es la única consideracion.

El señor Capurro—En muchas partes dá renta y renta considerable la oficina de correos y no es siempre exacto que el producto de esta oficina se invierta en mejorar el servicio público.

Sin embargo sobre este punto no quiero contradecir la opinion del señor Senador. El tiene la suya y yo la mia y encuentro quien la apoye.

Dice el señor Senador que los gastos de Correos, aumentarán todos los años. Estoy conforme con esto, pero no con la proporcion de 40.000 pesos cada año es decir casi un 50 por ciento.

Por consiguiente hecha esta observacion, votaré en contra de los aumentos que proponga la Comision de Legislacion sobre las planillas qne vienen votadas por la otra Cámara.

El señor Figueroa—Pienso como el señor Senador por Minas, que el Correo no debe ser una renta ni debe preocuparnos como renta de la Nacion, sinó como un servicio público importantísimo.

Por consiguiente, no hay que balancear, á mi modo de ver, lo que cuesta con lo que produce.

Pero lo que yo hubiera querido ver y oir, era probar que los 40.000 $ que hay de aumento eran necesarios al buen servicio, diciendo, á tal empleado se le aumenta tanto de sueldo, porque es preciso para el mejor servicio público.

Se ha dicho que se aumentan 40,000 $ porque se supone que el año que viene, adelantará mas el país y mas crecerá la renta.

De manera que debe tenerse como base que esos 40,000 $ son necesarios.

El señor Vidal—El aumento de empleados, la necesidad de entrar en el convenio postal, es que ha traido un gran aumento en los gastos.

El señor Figueroa—Desgraciadamente la forma en que estamos discutiendo el Presupuesto, no me permite tener á la vista datos, para hacer yo mismo el cálculo, formar el cálculo de los aumentos que ha habido y los que correspondian, y hubiera ahorrado trabajo al señor Senador.

La Comision debe tener datos suficientes y por eso esperaba que me los diese.

El señor Ministro—El mayor aumento, en esta reparticion de correos, señor Presidente, consiste en el Convenio postal celebrado recientemente que es un Convenio Internacional importante 30.000 pesos anuales y despues el aumento de una porcion de Agencias y Sucursales que se han establecido en los momentos que se discutia en la Comision el Presupuesto, tanto aquí en el Senado como en la Cámara de Representantes y algunos empleados suprimidos que ha sido necesario reponerlos para el mejor servicio de la administracion.

Por lo demás, sino hubiera sido el convenio ese no habria aumentado tanto; no habria asustado tanto á los señores Senadores que se alarman por los 40,000 pesos que hay de aumento en la Administracion de Correos.

En este rubro, la primera partida «Oficial 1.°, se le asigna en este Presupuesto 2,000 pesos.

Creo que no está recompensado ni remunerado el trabajo ni la responsabilidad que tiene este empleado con este sueldo.

Cuando ménos, es el inmediato al Director General de Correos. Cuando falta este, el Oficial 1.° es el que tiene á su cargo la Administracion y la responsabilidad de la Oficina.

Cuando ménos, creo que deberia asignársele 2.400 $, 200 $ mensuales y aun asi mismo, no estaria recompensado.

Pero en vista de la precaria situacion en que nos encontramos, lo que menos se le puede asignar es esa cantidad.

Respecto à algunas otras alteraciones, me sucede lo mismo que al señor Senador, no tengo aqui mis apuntes, no sé cuáles son, sin embargo han sido hechas de acuerdo con el señor Director del ramo despues de haber oido todas las esplicaciones que ha dado al Gobierno manifestando la necesidad imprescindible de aumentar esos empleados.

El señor Figueroa—Las razones dadas por el señor Ministro respecto á ese empleado las encontraria yo conducentes, si todas se esplicasen de esa manera.

Pero eso subiria á muy poco, no aumentaria á tantos miles de pesos.

El país entró á la union postal el año 80 y todo el año 81 estuvo con ese Presupuesto.

El señor Ministro—Me permite que le interrumpa?....

No han figurado en el Presupuesto esas cantidades es verdad, pero por extraordinarios en Contaduría puede certificarse, que han tenido que pagarse.

Asi es que no figuraban en el Presupuesto porque el Presupuesto era diminutivo relativamente á eso, pero por extraordinarios se pagaban mensualmente.

En Contaduría están las órdenes.

El señor Figueroa—Desgraciadamente, no he podido estar con datos suficientes porque he pedido muchos como miembro de la Comision de Cuentas—para poder apreciar el Presupuesto, y por el mucho trabajo no me los han podido dar.

De manera que mi ignorancia en este caso, es disculpable.

Una Oficina importante no me ha dado esos datos.

Como Presidente de la Comision de Cuentas, los he pedido muchas veces y no los he podido obtener.

Por consiguiente, mi argumento cae.

Si en efecto se hicieron esos gastos, por extraordinarios de Gobierno, ¿cómo es que habiendo e trado el año 80, el año 81 no se necesitaron 40,000 pesos más.

El Administrador de Correos entónces, no manifestó la necesidad de grandes aumentos Hizo ver si, que iba á rebajar mucho la renta, en lo cual veo que se ha equivocado, por que no ha rebajado tanto.

Por consiguiente, mi argumento cae, porque el señor Ministro dice, que se ha gastado por extraordinarios.

Se vota si el punto está suficientemente discutido, y es afirmativa

Se pasa á votar la planilla de la Cámara de Representantes, y es desechada.

Votándose con la enmienda es aprobada como tambien «Oficina de entradas».

En discusion «Oficina de espedicion».

El señor Ministro—Yo creo que sería mas fácil leer toda la partida hasta la segunda seccion, si no hay observada.

El señor Vidal—La Comision no observa ninguna.

El señor Ministro—Si no hay ninguna observada por la Comision, que es la misma que ha venido de la Cámara de Representantes podria leerse hasta la 2.ª seccion y votarse.

Se lée la primera Seccion.

El señor Castro—Hay un señor Senador que piensa reparar aquí una injusticia.

Me parece que podria votarse hasta aquí, para no entorpecer la votacion.

En esta Sucursal Marítima, entiendo que hay un señor Senador que tiene que observar un error en cuanto al Jefe.

Hasta ahora no hay observacion.

Podria votarse.

Se vota y es aprobada.

En discusion «Sucurs l Marítima».

El señor Flangini—Desearia que se leyera la Sucursal terrestre, por que es en esas dos partidas que tendria que observar.

(Se leyó.)

Esta Sucursal marítima y la terrestre, tienen cada una su Jefe. El de la marítima, tiene un sueldo de 720 pesos y el de la terrestre tiene por el Presupuesto 960.

Yo no alcanzo la razon de diferencia que puede haber entre estos dos empleados, porque si es por el trabajo y responsabilidad los dos lo tienen igual y tal vez el de la sucursal marítima tenga mas trabajo, porque es sabido que la mayor parte de la correspondencia entra y sale por mar y el Jefe de esa Oficina tiene que estar hasta última hora en la sucursal; cuando en el Correo se cierra á las 4 la balija, este tiene que estar hasta las 5 1/2 porque generalmente hay una hora para recibir las cartas de última hora que es la sucursal marítima

Por consecuencia, hago mocion porque se pongan los dos Jefes con el mismo sueldo; quiero decir que el de la marítima tenga el mismo sueldo que el de la terrestre.

El señor Ministro—El señor Senador que acaba de precederme en la palabra, parte del concepto de que estas dos oficinas tienen el mismo trabajo.

No es así, señor Presidente.

La sucursal marítima, el trabajo es una hora ó dos antes de salir los vapores, que se aglomera alguna correspondencia que está en atraso ó que queda hasta última hora.

Despues que se cierra la balija, que sale el vapor, ya el Agente marítimo no tiene nada que hacer mientras que el de la sucursal terrestre tiene que hacer hasta las 12 de la noche y despues á la madrugada, sale á recorrer los buzones para recoger la correspondencia que lleva el Ferro-Carril que se lleva á la Estacion á esa hora.

Así es que si el de la sucursal terrestre tiene mayor sueldo es por que tiene mayor responsabilidad y mayor trabajo.

Esa misma observacion—no estaba yo en los antecedentes como no está el señor Senador,—se la hice al Administrador de Correos y el me dió esta esplicacion. Así es qne creo que debe ser atendible desde el momento que es el Jefe de esa Reparticion y que conoce cual es el trabajo de las oficinas que están à su cargo.

El señor Flangini—Despues de la esplicacion que acaba de darme el señor Ministro de Gobierno, declaro francamente que ignoraba.

Me parece justo lo que acaba de decir, que el Jefe de la terrestre debe tener mas sueldo que el de la marítima.

Pero entónces encuentro yo una circunstancia, señor Presidente.

Esta oficina marítima—como ha dicho el señor Ministro—no trabaja más que una hora ú hora y media al dia.

Si esto es así, el sueldo es mucho.

El señor Ministro—Está abierta todo el dia, pero el recargo del trabajo, es una hora antes de salir los vapores.

El señor Flangini—Es decir que tiene que hacer todo el trabajo que le encomienda la Direccion General de Correos.

El señor Ministro—Claro está, para recibir todo lo que vaya por el Correo.

El señor Flangini—Por consecuencia no veo gran diferencia.

El señor Ministro—Cómo vá á permanecer el mismo tiempo, si al ponerse el sol salen los Vapores y la Agencia terrestre tiene que estar abierta toda la noche y tiene el recargo de salir á recorrer los buzones y llevar la correspondencia al ferro-carril à las 5 de la mañana?

No es el mismo trabajo.

En fin, yo hago la observacion tal cual me la ha hecho el administrador.

A mí me gusta que los empleados sean bien remunerados, pero toco el inconveniente de que no hay.

El señor Flangini—Con esa esplicacion declaro que votaré.

Es que no conocia el manejo de esas oficinas y estoy conforme con lo que dice el señor Ministro.

Se vota y es aprobada.

El señor Presidente—La mesa debe declarar que son las cinco.

Como es tan tarde, se servirán los señores Senadores darse por citados para el Lúnes á las 2 lo mismo que el señor Ministro.

Se levanta la sesion.

Se levantó á las cinco.

Federico A. y Lara.
Taquígrafo.

35.ª Sesion extraordinaria celebrada el 16 de Enero

Presidencia del señor Fernandez

Se abrió la sesion á las 2 y 25 p. m. presentes los señores Senadores Figueroa, Montero, César, Vidal, Fariní, Young, Capurro y Salvañach.

Se lée el acta correspondiente á la sesion del dia 13 y votándose es aproboda.

Pasándose á la órden del dia es aprobado el rubro «Sucursal Terrestre» y la 2.ª seccion sin hacerse uso de la palabra.

En discusion la 3.ª seccion.

El señor Salvañach—En general á todos estos empleados de correos se les sube el sueldo como hemos visto, mientras tanto hay un empleado aqui que lo considero mal retribuido, no solamente por el cometido que tiene sinó por las recomendaciones que he tenido para pedir un pequeño aumento. Es el guarda libros y auxiliar de la 3.° seccion.

Este empleado desempeña dos cargos, guarda libros y auxiliar de la 3.ª seccion.

Por consiguiente, no me parece que esté retribuido con 960 pesos al año.

Por lo menos hago mocion para que se le aumente el sueldo hasta 1,200 pesos.

(Apoyado.)

Se vota la seccion de la Cámara de Representantes y es desechada.

Votándose con el aumento es aprobada.

Son igualmeute aprobados los rubros «Estadistica» hasta «Direccion G. de O, Públicas».

Entra el señor Castro.

En discusion «Seccion de Obras Públicas».

El señor Vidal—El Poder Ejecutivo ha pasado un Mensage al Honorable Senado pidiendo el aumento de un dibujante.

El señor Secretario se servirá dar lectura de esa Comunicacion.

Si lo aprueba el Senado, creo que corresponde incluirlo en esta Seccion, de Obras Públicas.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Enero 7 de 1882

A la Honorable Cámara de Senadores:

Con el personal de dibujantes que al presente tiene la Direccion General de Obras Públicas, no puede esa Oficina del Estado cumplir con exactitud el artículo 4.° de la Ley de Constructores.

El Poder Ejecutivo solicita de V. H. se digne incorporar á la Ley de Presupuesto por el corriente año, un empleado dibujante con el sueldo acordado à los de igual categoría.

El Poder Ejecutivo saluda á V. H. atentamente.

F. A. VIDAL.
José María Vilaza.

—Creo que debe incluirse en esta sesion, aunque mas bien en la Topográfica, en vez de un dibujante poner otro dibujante mas.

Se vota y es aprobada.

En discusion «Seccion Topográfica».

El señor Vidal—Se ha agregado un vocal mas.

En el Presupuesto habia cinco;—en el Presupuesto votado por la otra Cámara son seis.

El señor Capurro—Voy á pedir, señor Presidente, por primera vez, un pequeño aumento en esta Seccion.

Se trata de cinco vocales, cuyo empleo es el de revisar y dar informes, sobre todas las diligencias de mensuras que se hacen en el país, para cuyo trabajo es necesario tener conocimientos científicos y haber practicado muchísimo, sin contar la responsabilidad que les cabe por tratarse muchas veces de espedientes de muchísima importancia.

Estos señores están retribuidos con 100 pesos mensuales que considero son pocos, señor Presidente, por que conozco el trabajo.

He sido, en otra época, Jefe de la Oficina y puedo decirlo, con conocimiento completo de causa.

Uno de ellos, el señor Joanicó, hace 16 años que está trabajando en esta Ofina y tenia antes 150 pesos al mes, como tenian todos los Vocales.

Mi colega el señor Senador por el Salto, que tambien ha sido Director de esa oficina puede dar fé de que lo que yo digo es esacto.

Asi es que el trabajo que tienen estos cinco Vocales es importante, de mucha responsabilidad y para el que necesitan conocimientos científicos.

Creo que debemos hacer algo, sino en poco tiempo dejarán esa Oficina porque encontrarán mucho mayor beneficio trabajando en campaña y es una Oficina que no puede ser desatendida. Hay muchos espedientes que tramitan por la Direccion y en vista de eso se ha agregado un vocal mas puesto que no eran suficientes los cinco.

Yo no pido sinó un aumento de 20 pesos por mes á cada uno.

Hago pues, mocion, para que à estos seis vocales se les eleve el sueldo á 1,440 pesos.

(Apoyado).

El señor Vidal—La opinion del señor Senador, muy competente en esta cuestion, tanto por la circunstancia que ha manifestado, de haber sido Director de la Oficina de Obras Públicas,—como por su reconocida competencia, debe pesar en el ánimo de los señores Senadores.

Nadie mejor que el señor Senador sabe, qué trabajos tienen encomendados estos señores Vocales, los que en efecto, tienen mucho que hacer, puesto que en esta oficina se centralizan todas las obras públicas, no solamente las costeadas

por el Estado sino el examen é informacion sobre todos los espedientes que se someten á la consideracion del Gobierno.

Digo pues, que la opinion del señor Senador, es muy autorizada; y la Comision —yo por lo menos, pues no he consultado á mis colegas,—como pienso que estará de acuerdo tambien, creo que debe hacer lugar el Senado á la mocion que acaba de hacer y por mi parte, no tengo inconveniente en adherirme á ella.

El señor Capurro—Voy á agregar un dato mas, para que los señores Senadores tengan conocimiento del trabajo que hacen esos Vocales.

Uno de esos señores, ha sido enviado últimamente à delinear los limites de los nuevos Departamentos.

De consiguiente, es necesario tener en cuenta el mucho trab jo que hacen.

Esto, es comó un dato más para que pueda votarse en el sentido que yo pido

Se vota la de la Cámara de Representantes y es negativa

Votándose con el aumento es aprobada.

Es aprobada sin obs rvacion la planilla «Comisaria G. de Inmigracion.»

En discusion «Asilo de Inmigracion»

El señor Vidal—Aquí, hay que hacer dos modificaciones, en la planilla que ha venido de la otra Cámara.

Una de ellas es, el alquiler de casa, por el cual se paga hoy mas de lo que fué presupuestado, porque no ha sido posible obtener del propietario la menor rebaja, que indudablemente no seria justificada.

El asilo está á proximidad del puerto y es sumamente cómodo, muy bien situado y seria muy dificil obtener por el mismo precio, 80 pesos, un local tan vasto como este, en la situacion escelente en que se encuentra.

En consecuencia, pido que en la pla nilla modificada, que se remita à la otra Cámara, figure el alquiler de casa en 960 pesos que es lo que se paga ahora.

La otra modificacion es, en lugar de poner «Un Agente en Alema nia» decir «Gastos de Inmigracion en Alemania» por que estos gastos son de disti nta naturaleza tales como, articulos en los Diarios; alguna propaganda que el Gobierno creyó necesario hacer allí, de donde no viene casi ninguna inmigracion, cuando esa inmigracion es escelente.

Con estas modificaciones propongo se vote.

Entra el señor Ministro de Gobierno.

Se vota con las modificaciones y es aprobada.

En discusion «Comision de Agricultura».

El señor Vidal—De acuerdo la Comision de Agricultura con el Poder Ejecutivo, propone el puesto de Inspetor de Agronomía.—Seria bien designarlo con sueldo de 1.200 pesos anuales.

Es sabido que la Comision sola sin tener agentes en campaña, es imposible

pueda llenar cumplidamente su cometido, y no es que haya que hacer, hay—por el contrario—mucho.

Y si en algun pais se necesitan Inspectores, en esta materia, Inspectores competentes, que no solamente tengan al corriente á la Comision, del Estado de la ganaderia, sinó que tambien sirvan de Agentes de la instruccion agricola,—y puedan preparar los buenos métodos y precaver á nuestro elemento moral, de muchos de los errores que se cometen.

Seguramente esta Comision es conveniente à los intereses Nacionales.

Los gastos que hacen las demás Naciones para el fomento de los intereses rurales, son extraordinarios, y esto llama mas la atencion, cuanto que en aquellos paises, en que se gasta muchísimo para el fomento de la agricultura y de la ganaderia, las aptitudes agricolas están desarrolladas no solamente por el interés individual puesto que gran parte de la riqueza está en el cultivo de la tierra y en las industrias que del producto de la tierra se derivan, sino tambien en las aptitudes que se adquieren por medio de la enseñanza agricola en escuelas especiales.

La Francia últimamente no contenta con tener granjas de escuela casi en cada Departamento, con mas una excelente escuela de agricultura y que fué fundada primero por iniciativa particular, acaba de crear un centro importante de enseñanza agricola que es el Instituto Nacional fundado en Paris.

Y debo agregar, que de allí han salido algunos compatriotas nuestros, uno de ellos se encuentra en el país con un excelente diploma y certificados de estudios que hacen mucho honor á este compatriota.

No tenemos ni escuela de Agricultura, que seria tan conveniente crear para formar ciudadanos aptos en esa carrera por que seguramente la principal mina de la riqueza nacional no está en Cuñapirú.—La mina que hay que esplotar, està en la cabeza de los hijos de este país—lo digo sin modestia.

Asi es que una vez que se propague la instruccion, que se proporcionen á los ciudadanos diferentes carreras cientificas llegaremos á tener elementos de produccion y de riqueza, que levantarán á nuestro pais, indudablemente—á una altura muy notable.

Asi es que me parece, que estas breves palabras que he dicho informarán al Senado y lo persuadirán de que hay necesidad de crear—por lo menos—un Inspector de Agronomía.

El señor Capurro—Tengo el gusto, señor Presidente, de estar de acuerdo perfectamente con el señor Senador preopinante respecto de esta materia y si fuera posible y nuestras condiciones actuales lo permitieran, desearia que este rubro del Presupuesto se aumentara; porque la verdad es que nuestra principal

riqueza proviene de la campaña y todo sacrificio que se haga en el sentido de aumentar la produccion será en bien de la Patria.

Por ahora—como dice el Sr. Senador,—debemos contentarnos con un Inspector de Agronomia.

Será necesario algo mas y tal vez, en el año próximo, se proponga.

El señor Senador, que es á la vez Presidente de esta Comision de Agricultura, podrá presentar oportunamente algun Proyecto, para aumentar debidamente este rubro.

Por consiguiente, yo daré mi voto con mucho gusto, por el nuevo empleo que se trata de crear, en este rubro del Presupuesto.

Se vota el de la Cámara de Representantes y es desechado.

Votándose con las modificaciones propuestas es aprobado.

En discusion «Laboratorio Químico».

El señor Vidal—En esta partida, está incluida la subvencion que dá el Gobierno á la Sociedad de Ciencias y Artes y que hace observaciones dificiles sobre un ramo muy importante que es la meteorologia y que mas tarde propagándose, ha de servir de base científica para el cultivo de los campos.

Son conocimientos que conviene difundir y alentar y solo con el tiempo y los esfuerzos del Gobierno y de los particulares es que llegará á propagarse en el pais el conocimiento de la verdadera base del cultivo de la tierra y el mejor provecho que de ella se puede sacar.

Por consecuencia, esa pequeña subvencion está en su lugar aqui y yo la apoyo con mi voto.

Se vota y es aprobado como así mismo Instruccion Pública, Direccion General.

El señor Salvañach—Me parece que en la Comision General se propone el aumento del sueldo del Tesorero General á 1.500 $.

Yo rogaria á mi colega señor Senador por Minas, que tiene los antecedentes, que me dijera si no estaba apuntado.

De todos modos, si no lo está, fué aceptado en la Comision General y sin duda no lo ha tenido presente.

Por consiguiente pediría que se reconsiderase....

(Apoyado).

Se vota si se reconsidera el rubro y es afirmativa.

—Pediría que se pusieran al Tesorero General, 1.500 $.

Ya la Comision oyó los motivos que tenia para proponer este aumento.—No se le señala nada para quebrantos de caja y maneja una fuerte cantidad de dinero, cuyos antecedentes fueron á la ligera espuestos y son estos que tiene la Comision.

Se vota con el aumento y es aprobado.

En discusion «Gastos generales».

El señor Vidal—La modificacion que tiene la planilla que acaba, es decir, la seccion que acaba de leerse, de Instruccion Pública, es la siguiente:

Dos internatos.

El H. S sabe que la Ley vigente de Instruccion Pública manda crear la Escuela Normal.

Esta creacion—por motivo de economías—no ha podido llevarse á efecto y por mocion de un Sr. Diputado, se han creado estos dos internatos, para proveer precisamente á esta necesidad sentida, de tener maestros y maestras que empleen sus conocimientos con alguna uniformidad.

Sabido es que en todas partes, el personal docente, en materia de instruccion primaria, sale de escuelas especiales, donde recibe una instruccion uniforme, que despues, está encargado de dar en todas las escuelas para que es nombrado.

Como nosotros no tenemos absolutamente nada de esto todavia á pesar de que la Ley manda crear una escuela normal; como se han tocado dificultades muy sérias para proveer algunos Departamentos de maestros, por que no todos quieren ir á desempeñar este puesto en el Interior de la República, este Sr. Diputado, á que vengo aludiendo, que creo es el Sr. Chucarro, Diputado por Tacuarembó, hizo mocion para la creacion de estos dos Institutos.

Creo que son 7.000 $ no solo con el objeto de hacer que la Ley en esta parte se hiciera efectiva, sinó tambien, para que pudieran salir de allí Preceptores para todos los Departamentos.

Se propone el Sr. Diputado y la Direccion, que tambien fué consultada, hacer venir—cuando la creacion se lleve á efecto—algunos alumnos y alumnas de los Departamentos y darles una educacion que los ponga en condicion de regentear escuelas allí en la localidad donde residen sus familias.

De ese modo, se llenarán dos objetos; primero, dar cumplimiento à la Ley: y segundo, tener personal aparente de individuos de la misma localidad; mientras que ahora, dificilmente se pueden proveer los puestos de maestros y maestras, por que ya digo, se tocan dificultades para conseguirlo.

Se pasa á votar y es aprobada.

En discusion «Comision é Inspeccion».

El señor Vidal—Me permitiré hacer notar, que el Secretario está mal retribuido, teniendo mucho que hacer puesto que se trata nada menos que de la Comision Departamental de la Capital, donde el número de escuelas es extraordinario, se puede decir que es la mitad del número total,—de las que existen en el país.

Indudablemente está mal retribuido con el sueldo que tiene.

Si no hay inconveniente, yo propongo 90 $ en lugar de 80.

Hago mocion al efecto.

(Apoyado).

Propongo 1.000 $ en lugar de 840.

Se vota la de la Cámara de Representantes y es negativa.

Votándose con el aumento es aprobada.

En discusion «Personal enseñante».

El señor Vidal—Esta planilla está modificada y aumentada, por razon de haber subido la cuenta de alquileres que era de 40.000 $ ahora es de 45.000.

Además, las maestras tienen igual sueldo hoy, que los maestros, lo que me parece muy equitativo.

Esta es una reforma que ha hecho la Honorable Cámara de Representantes y que la Comision de Legislacion crée muy justificada.

Se vota y es aprobada lo mismo que la relativa al Departamento de Canelones.

El señor Salvañach—Haria mocion para que esas partidas se votasen en general hasta que haya alguna observacion que hacer.

Se léen y votándose son aprobadas.

El señor Presidente—Si no hay inconveniente, se pasará á cuarto intermedio para que descanse el señor Secretario.

Se suspende la sesion.

Vueltos á sala.

El señor Capurro—Hago mocion para que la sesion continúe hasta las cinco.

(Apoyado).

El señor Vidal—Existe en la Junta Económica, una reparticion titulada Oficina de Impuesto de Instruccion Primaria de la Capital encargada tambien de la recaudacion y de la espedicion de las patentes de perros.

Es sabido, que este impuesto está destinado á la Instruccion Pública y por una omision que no me esplico, no solamente no figura en el Presupuesto vigente, en el año fenecido, sino, que tampoco figura en el nuevo Presupuesto remitido por la Honorable Cámara de Representantes.

Hasta ahora se ha estado pagando el mismo impuesto.

Esto me parece irregular; así es que hago mocion, para incluirla en el Presupuesto que estamos votando.

(Apoyado).

El señor Presidente—Como ha sido apoyada, se vá á votar.

El señor Salvañach—Es preciso léer

El señor Presidente—Como se ha concluido ya el rubro de Instruccion....

Está en discusion la mocion del Sr. Senador.

El señor Salvañach—Antes de que esa mocion se discuta, es necesario cono-

cer los antecedentes y por consiguiente yo pediria á la mesa se sirviera hacer leer á cuanto asciende ese Presupuesto.

Yo no lo conozco

El señor Presidente—No tiene esplicacion.

El señor Vidal—No señor, la esplicacion la acabo de dar.

Esta Oficina recauda el impuesto de instruccion pública en la Capital, que todos pagamos.

No se habia incluido en el Presupuesto anterior ni viene incluido en el que está á la consideracion del H. Senado.

Como me parece que es irregular la forma como vienen sufragándose los gastos de esta oficina, es por eso que propuse al Honorable Senado incluirla en el Presupuesto.

Me parece mas regular esto.

Deben votarse estos gastos....

El señor Presidente—La Mesa lo que pide es conocer el rubro, porque no lo tiene.

El señor Vidal—Sí, lo tiene, Oficina de Recaudacion del Impuesto de Instruccion Primaria y de Patentes de Perros.

El señor Capurro—Yo creo, que no es el caso de incluir esta planilla, en la Instruccion Pública:—mas bien, en la planilla de la Junta Económico-Administrativa.

Creo que tratándose de instruccion, incluir el rubro «perros», es algo que choca.

Ponerla en la planilla de la Junta Económica me parece mas adecuado.

El señor Vidal—Retiro la mocion, señor Presidente,—por indicacion de algunos señores Senadores.

La dejaré para despues, cuando se trate de la Junta Económica de la Capital.

Es puesta en discusion la planilla «Jefatura de la Capital».

El señor Vidal—Se me han hecho algunas indicaciones relativas al número de escribientes, que es insignificante.

Yo propondria cinco escribientes, en lugar de cuatro.

(Apoyado).

Si no hay inconveniente, pido que se tenga en cuenta, la indicacion que acabo de hacer, para cuando se vote esta planilla.

Se vota y es aprobada.

Lo es igualmente «Receptoría».

En discusion «Comisaría de Ordenes».

El señor Vidal—El señor Ministro ha hecho observar, que es insignificante

el número de Comisarios y Sargentos y pide ocho Comis rios y ocho Sargentos en vez de siete.

El señor Ministro—Entendia que esa modificacion de los ocho Comisarios Supernumerarios venia ya de la Cámara de Representantes pero ahora recuerdo que fué aquí en la Comision General del Senado que hice la indicacion.

Se vota la de la Cámara de Representantes y es desechada.

Votándose con el aumento es aprobada como tambien la planilla «Alcaidía».

En discusion «Personal de Secciones».

El señor Vidal—En esta planilla, tambien, el señor Ministro, ha pedido una modificacion en la Seccion tal como viene de la Càmara de Representantes.

Pide trece Sargentos, para la ciudad, en lugar de nueve; y diez y ocho de estramuros, en vez de diez y siete: y à la vez, un Sub-Comisario para los Pocitos, con dos guardias civiles,

El Sub Comisario con 600 pesos y los dos guardias civiles con 240.

Se vota la de la Cámara de Representantes y es negativa.

Votándose con el aumento es aprobada.

En discusion «Cuerpo de Serenos».

El señor Vidal· En la planilla que se acaba de léer—si no me engaño, puesto que es observacion hecha por el señor Ministro de Gobierno que asistió á la Càmara de Representantes,—se han dejado de incluir, 62 serenos de caballería, inclusives cinco de la Union, á 240 pesos.

Hay además que agregar—por razon de mejor servicio,—8 serenos de infantería, inclusives cinco de la Union y dos bomberos á 300 pesos cada uno.

Estos son los aumentos que pide el señor Ministro.

El señor Ministro—En la Comision General del Honorable Senado pedi que se agregara esa partida, porque se habia cometido esa omision en la Cámara de Representantes los serenos de á caballo y los ocho de infantería no en razon de mejor servicio, sino que son los que actualmente están prestando el servicio.

Pero en la Cámara de Representantes por un error de Secretaría se habia omitido de incluir en el Presupuesto, como creo que habia visto el señor Senador que en los borradores están.

No es aumento, sinó agregar lo que se habia omitido en la Cámara de Representantes.

El señor Presidente—Dice el señor Secretario que no hay en este rubro, caballería.

El señor Vidal—Si, se ha omitido completamente.

Es la omision que se cometió en la Cámara de Representantes.

Asi es que hay que agregar en la Seccion «Serenos de Caballería» 62 y á los de infantería agregar 8 mas y 2 bomberos.

El señor Presidente—¿Qué sueldo tienen los de caballería?

El señor Ministro—Creo que el sueldo de los de caballería es el mismo que el de los de infantería.

El Señor Vidal—240 pesos, en la planilla que tengo y dos bomberos á 300 pesos cada uno.

Se vota con la modificacion y es aprobada.

En discusion «Diversos gastos».

El señor Vidal—El señor Ministro de Gobierno ha manifestado á la Comision, que habia que consignar una partida para la compra de muebles para la Jefatura y para dotar á las Secciones de Policía de las bombas necesarias con el objeto de constituir de un modo mas conveniente este servicio tan importante para la ciudad.

Para los dos rubros pide 14.000 pesos, haciendo notar que los muebles que tiene la Jefatura no son propios y por consecuencia es preciso comprar y devolver los que se tienen ahora.

El señor Presidente—¿Es lo único que hay que agregar?

El señor Vidal—Es lo único.

El señor Salvañach—Sería conveniente que el señor Ministro ó el señor Senador que hace la mocion determinase por qué razon se van á gastar esos 14.000 pesos en muebles, como si no existieran hoy....

El señor Vidal—Es para muebles y para las bombas contra incendio que se han encargado á Europa, porque es preciso dotar á la Policía y à las Secciones.

El señor Salvañach—Mi objeto no es negar mi voto, sino dar un voto en conciencia, que real y positivamente, son necesarias esas partidas; porque asi en general haría mal efecto esos 14.000 pesos para muebles.

El señor Ministro—Pero no dice solo para muebles.

El señor Salvañach—Además, particularmente se dijo en el seno de la Comision el otro dia que no tenia muebles hoy la Jefatura, que esos muebles eran prestados ó alquilados y consiguientemente parece á la Comision conveniente que se adquieran en propiedad, porque no es propio que la Jefatura Política esté así sin muebles propios.

Esta esplicacion, hasta cierto punto viene á cohonestar el que se establezca partida tan fuerte para compra de muebles y bombas.

Desde luego, llama la atencion á primera vista esta partida tan excesiva, pero con esa explicacion á mi juicio procede y es mas atendible.

El señor Ministro—Es la verdad, señor Presidente; la Jefatura de Policía no posée mas que las mesas, los armarios y las alfombras, que hay.—El demás

amueblado pertenece al señor Jens que lo ha facilitado en la esperanza de que le compraran á él los muebles.

En cuanto á la dotacion para la policia, de los útiles necesarios para los incendios es un gasto indispensable é imprescindible.

Se vá á dotar de útiles para incendios á cuatro Secciones de la ciudad, al Cuerpo de Serenos y á la Policia, que los elementos que hoy tienen no sirven para nada.

En cada incendio hay que ir á pedir prestado á la Empresa de Aguas Corrientes, que facilite las mangas.

Se ha visto á varias personas: se ha buscado lo mas barato y lo mejor para que dure, porque se podria comprar mucho mas barato pero no duraría nada.

Se vota la planilla de la Cámara de Representantes y es desechada.

Votándose con la enmienda es aprobada.

En discusion «Secretaria de la J. E. A. de la Capital».

El señor Vidal—Creo que no existe, en la planilla de que se acaba de dar lectura, el puesto de Archivero

El señor Presidente—No, señor.

El señor Vidal—Bien, señor; yo hago mocion, para que se restablezca este empleo que existia en el Presupuesto anterior; y voy á decir por qué razon.

El archivo de la Junta, tiene mucha importancia por que allí existe el del antiguo Cabildo y muchos documentos de importancia que conviene estén á cargo de un empleado especial.

A la vez, hay una resolucion de la Junta Económica—que no sé si se cumple—que manda que todos los espedientes, todos los asuntos que han tramitado y sobre los cuales haya recaido una resolucion de la Junta, queden archivados, en el Archivo General y cuyo Director espedirá las cópias y conocimientos que se necesiten.

Este puesto, lo conceptúo necesario y en esa virtud, hago mocion, para que se restablezca con el sueldo de 1000 pesos.

El señor Castro—Sobre el Procurador de la Junta, se hizo notar en la Comision General, que el sueldo de 800 pesos, era deficiente.

Tiene una Oficina en la Junta y un depedinete, al cual creo que paga 2. 0 pesos.

De modo pues que con 60 pesos no está remunerado. Se convino que se le pondrian como al archivero 1,000 que es un sueldo bastante moderado y al Secretario tambien se acordó aumentarle.

El señor Vidal—En la Comision General cuando se discutió el Presupuesto de la Junta Económicc-Administrativa algunos señores Senadores propusieron elevar el sueldo del Secretario á 2,500 pesos en lugar de 2,200.

Hago esta indicacion que viene en apoyo de lo que acaba de decir el señor Senador por Tacuarembó.

El señor Capurro—Creo que en la planilla que acaba de leerse dice: Un Procurador y archivero.

El señor Vidal—Es claro que queda el Procurador.

El señor Capurro—Que se declare entonces.

El señor Vidal—Se entiende que queda el Procurador y se agrega «un archivero.

No hay archivo posible con un empleado, que no puede estar en la Oficina.

El señor Presidente—¿El Procurador queda con el mismo sueldo?

El señor Vidal—1.000 pesos, propone el señor Senador por Tacuarembó.

El señor Castro—Y 1.000, al Archivero.

Se vota la planilla de la Cámara de Representantes, y es negativa.

Votándose con la modificacion, es aprobada.

El señor Presidente—¿En que rubro quiere colocar el señor Senador la Oficina de Recaudacion del Impuesto de Perros?

El señor Vidal—Al final señor, puede ponerse la recaudacion del Impuesto de Instruccion pública y patente á perros.

En discusion «Direccion de Salubridad».

El señor Ministro—Creo que en la Comision General del Senado sufrió alguna modificacion esta planilla.

Yo no tengo los apuntes aquí.

¿El señor Senador quiere servirse....

El señor Vidal—El Inspector se puso con 1.300 pesos en lugar de 1.200.

Este es el Inspector de Salubridad, que en la Comision General fueron de opinion algunos señores Senadores de elevarle el sueldo á 1.300 pesos en lugar de 1.200.

Se vota la de la Cámara de Representantes y es negativa.

Votándose con la enmienda resulta empate.

El señor Presidente—Se reabre la discusion.

El señor Vidal—Yo no tengo nada que agregar, en apoyo de lo que he dicho.

Este empleado gozaba de mayor sueldo hace dos años.—Creo que tenia 1.600 pesos.

El señor Ministro podrá decir algo.—Ha sido precisamente Director de salubridad.

El señor Ministro—El Inspector de salubridad, señor Presidente, es el empleado de aquella Reparticion, que tiene mayor responsabilidad y que tiene—se puede decir—toda la direccion de la Oficina á su cargo.

El Inspector científico, los Comisarios de Salubridad, todo el personal de la Oficina está bajo su dependencia.

Además, es un puesto peligroso el de Inspector de Salubridad, cuando desgraciadamente nos invade alguna epidemia, porque es uno de los empleados que han sabido cumplir siempre mejor que todos, con su deber.

Así es que yo creo que el sueldo con que se le retribuye su trabajo, así mismo, dejàndole 1.300 pesos, no es suficiente, para el cargo que él desempeña y además, antes ha ganado mas, pero en razon de las supresiones por economías, se le rebajó el sueldo que tenia entonces.

El Senado haria un acto de justicia dejándole los 1.300 pesos que he indicado.

Se vota, y es aprobada.

En discusion «Direccion de Obras Municipales».

El señor Vidal—El señor Ministro ha declarado en la Comision General y algunos señores Senadores lo han apoyado, que con el personal de Oficiales, peones y carros que figura en el Presupuesto de la Cámara de Representantes no es posible hacer el servicio que demanda la compostura y refaccion de las calles públicas y empedrado.

Propone por consecuencia, aumentar el número de Oficiales de 20 á 35 y peones de 50 á 70 y el número de carros, de 30 á 45.

El señor Castro—El año pasado habia 35 oficiales, 75 peones y 50 carros.

Este es el personal que ha funcionado y no se ha podido adelantar mucho.

Ahora, el señor Ministro pide algo menos de lo que existe en este año porque, en lugar de 50 carros, se limita á 45 y en lugar de 75 peones á 70.

De modo que si queremos ver medio limpia la ciudad no podemos menos que conservar ese número.

El otro dia se convino en la Comision General, que no habia justicia en que, el Ingeniero ganara 1.500 pesos y el Inspector de vias 1.000 porque este último parece que tiene mayor trabajo y es un hombre tambien de la ciencia y se convino en que se pondrian 1.300 pesos al Ingeniero en lugar de 1.500 y al otro 1.200 y tambien se reconoció la necesidad de un jardinero mas, para el Prado, para un Paseo Público que se ha formado en el Paso del Molino.

Hago mocion para que se incluya.

(Apoyado).

No hay olvido aquí apesar de la indicacion que se ha hecho, mas que del gasto de locomocion de los Ingenieros.—Está puesto 120 pesos cuando son dos.

Se convino en 240.

El caballo para el Ingeniero á 10 pesos.

Se vota la de la Cámara de Representantes y es desechada.

Se lée con la enmienda.

El señor Castro—El señor Secretario no ha leido el nuevo jardinero.

El señor Presidente—La Comision no acepta.

El señor Vidal—Yo no sé á punto fijo, cuantos jardineros se necesitan.

Supongo que cuando se votó esto, en la otra Camara, se habrán dado esplicaciones.

Hay tres en la planilla; me parece que hay número suficiente.

Pero si se me prueba que hay necesidad de un nuevo jardinero, lo votaré.

El señor Ministro—La indicacion del señor Senador Castro, es procedente, por que cuando se discutió el Presupuesto en la Cámara de Representantes, en primer lugar, no se habia adquirido todavía en propiedad esa gran área de terreno, en el Prado y despues, no se tuvo presente tampoco que se habia aumentado una Plaza pública con árboles que es necesario cuidar.

Esa es la razon por que el señor Senador hizo la indicacion para que se pusiese un jardinero en Jefe y tres Ayudantes que es como se habia acordado en la Comision del Senado.

Se vota, y resulta empate.

El señor Presidente—Se reabre la discusion.

El señor Salvañach—Es la inconveniencia de votar en general todas esas partidas que se proponen de nuevo, por que sobre alguna puede haber conformidad en el Senado y sobre la otra no; por consiguiente, si se obliga á votar absolutamente à todos los señores Senadores sobre todo las modificaciones que se proponen, tienen que dar este resultado.

(Apoyado).

Las modificaciones que se propongan, una por una.

Se vota la planilla salvo las enmiendas, y es aprobada.

Se pone á votacion: Un Ingeniero 1.500 pesos, y es negativa.

Votándoee con 1.300, es aprobado.

El señor Capurro—Este Ingeniero viene entónces à tener 200 pesos menos que el año pasado.

Es el único que ha sufrido rebaja, en todo el Presupuesto.

Se vota Inspector de vias, sancionado por la Cámara de Representantes y es negativa.

Votándose con 1.200 pesos es aprobado.

Se vota un jardinero con 420 pesos y es aprobado.

Votándose 20 oficiales es negativa.

Son aprobados 35 oficiales,—70 peones y 45 carros.

El señor Castro—Me parece que falta el caballo de un Ingeniero, pues estaba presupuestado para uno solo y son dos los individuos.

Se vota gasto de locomocion 120 pesos y es negativa.

Votándose para los dos Ingenieros á 120 pesos cada uno es afirmativa.

El señor Castro—El señor Senador por Montevideo ha espresado que al In-

geniero le parece se le hace una injusticia, porque el Ingeniero tiene ahora 1,500 pesos.

Si ganara 1,500 pesos ahora, realmente hemos cometido una injusticia.

Seria bueno saberlo, para deshacer lo hecho porque es un Ingeniero que ha estudiado en Paris, hijo del pais y sabe su obligacion.

El señor Capurro—Efectivamente, el Ingeniero de la Junta en el Presupuesto del año 81 tenia el sueldo de 1,500 pesos y se acaba de votar 1,300.

No sé porqué razon se le ha rebajado 200 pesos.

Es un jóven que ha estudiado en Europa y no ha dado motivo ninguno de queja.

El señor Vidal—¿Cómo viene?

El señor Presidente—1,500.

El señor Castro—Además me consta, que en los viages que hace afuera, gasta de su bolsillo en almolzar, etc.

El señor Vidal—Hago mocion para reabrir la discusion.

(Apoyado).

Se vota y es aprobada.

Se vota «Un Ingeniero» con 1.500 pesos y es afirmativa.

El señor Presidente—Hago saber al Honorable Senado que son las cinco.

Si quiere continuar ...

Se levanta la sesion.

Se levantó á las cinco.

Federico A. y Lara.
Taquígrafo

36.ª Sesion extraordinaria celebrada el 17 de Enero

Presidencia del señor Fernandez

Se abrió la sesion á las 2 y 30 presentes los señores Senadores Capurro, Salvanach, Young, Figueroa, Vidal, Castro y Montero.

El señor Presidente—No se lée el acta por no estar concluida.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

Se lée lo siguiente:

La Comision de Legislacion presenta su dictámen en el Proyecto de Resolucion remitido por la Cámara de Representantes que declara no encontrar reforma ni variacion que hacer á la Constitucion de la República.

Repártase.

Pasándose á la órden del dia, se lée y es puesta en discusion particular la planilla «Presupuesto de Alumbrado».

El señor Vidal—En Comision General, algunos señores Senadores, propusieron elevar el sueldo del Administrador de 1.200 á 1.500 pesos.

Hago presente esto al Honorable Senado por si quiere tomarlo en consideracion y al efecto hago mocion, que si no es apoyada no se votará.

(Apoyado).

Se vota la de la Cámara de Representantes y es negativa.

Votándose con el aumento resulta empate.

El señor Presidente—Se reabre la discusion.

El señor Castro—Si hay algun Senador á quien le parezca escesivo este sueldo, puede adoptarse un término medio.

La razon que tuvo el Ministro, que fué el que indicó este aumento, es que es un empleado que no tiene un dia de fiesta.

Como sirve al Cementerio, tiene que estar todo el año, desde el dia hasta la noche.

El señor Vidal—Es el administrador de Alumbrado.

El señor Castro—Ah! Yo creia que era el del Cementerio, que es un empleo recargadisimo.—No digo nada.

El señor Vidal—Yo propongo 1.300 en lugar de 1 500.

Se pasa á votar y es negativa.

El señor Presidente—Pero no puede quedar el rubro suprimido: ha sido negativa la que viene en revision de la Cámara de Representántes....

El señor Vidal—Hago mocion para que se vuelva á votar la planilla. tal como viene de la Cámara de Representantes.

Se vota y es aprobada.

Lo es igualmente, «Presupuesto de Serenos».

Se lée la planilla «Direccion de Cementerios»

El señor Capurro—Hago mocion para que se siga leyendo toda esta planilla.

Se continúa la lectura

El señor Vidal—Tengo que hacer una observacion, en esta Seccion de Cementerio Central.

El señor Presidente—Se está leyendo la planilla.

El señor Vidal—Está bien; yo acepto el procedimiento adoptado.

Será mas largo de este modo.

El señor Presidente—La mocion del señor Senador por Montevideo, fué que se leyese toda la planilla.

Se continúa leyendo.

El señor Castro—Me parece que...

El señor Presidente—No ha concluido de leerse la planilla.

El señor Castro—Es que hay dos ó tres observaciones y despues será mas largo ..

El señor Presidente—Despues se harán.

Se continúa la lectura.

El señor Figueroa—A mi me parece que el señor Senador que hizo la anterior mocion convencido de que este proceder vá á estorbar mucho, no tendrá inconvenfente en retirar su mocion

Hay tres ó cuatro observaciones.

Ahora vamos á tener que volver atràs, leer tres ó cuatro veces mas.

El señor Capurro—No tengo inconveniente en retirar mi mocion.

El señor Figueroa—Yo propondria lo siguiente: Por el Reglamento, se puede dividir cualquier capítulo en fracciones. Que lea un poco mas despacio el señor Secretario y cuando llegue á un empleo que tenga observacion suspenda y esa observacion se ponga en discusion y así no habrá que volver atrás para que el señor Secretario lea dos ó tres veces la misma cosa.

El señor Capurro—Hago mocion para que se suspenda la lectura de la planilla y se vote hasta el punto que se acaba de leer.

(Apoyado).

Es puesta en discusion.

El señor Vidal—¿Hasta donde ha leido el señor Secretario?

El señor Capurro – Hasta la partida del Cementerio Central.

El señor Vidal—Tengo una observacion que hacer, en la seccion «Cementerio Central».

Propongo el sueldo de 1,200 pesos para el Director, en vez de 960 con que viene de la Cámara de Representantes, y un albañil en la misma seccion con 480 pesos en lugar de 400.

Se me ha dicho que el Director tiene mucho trabajo y no està recompensado.—Otro tanto se me ha informado en cuanto al albañil.

Antes ganaba mas.

Esta es la única observacion que tenia que hacer.

Si merece el apoyo de los señores Senadores se podrá votar.

(Apoyado).

El señor C stro—Todo lo que se ha leido ahora, representa un rubro bastante largo y no tiene mas que 1.200 pesos de aumento al año por indicacion del señor Ministro.

Se vota el de la Cámara de Representantes y es negatiaa.

Votándose con el aumento es aprobada.

En discusion «Cementerio del Buceo».

El señor Vidal—Las observaciones que tengo que hacer en la seccion de esta planilla son las siguientes: primera, cambiar el título de este último, «Eventuales de la Junta Económica y poner «Obligacion de la Junta Económica» que es el título propio que debe llevar, porque claro está que el alquiler de casa, no es eventual el consumo de gas no es eventual, el encargado del registro de propiedades no es un cargo eventual;—es un cargo que la Ley obliga tener.

La limpieza pública es un servicio que es preciso pagar por contrato.

El servicio del alumbrado público, igualmente, no es eventual.

Luego no son eventuales, sinó obligaciones permanentes de la Junta, y este es el título que debe llevar.

La otra observacion que hizo el señor Ministro de Gobierno y que la Comision de Legislacion encontró, hasta cierto punto, que era ajustada á las necesidades de la Junta, es la de destinar una partida de 12.000 pesos, para eventuales, por que dijo el señor Ministro que estos gastos se producian todos los años y que era preciso proveer á ellos con la asignacion de alguna suma y propuso 12.000 pesos.

Como no estoy al corriente de los gastos de la Junta, no aseguraré que esto baste ó que sea demasiado.

Hago presente lo propuesto por el señor Ministro.

Pediría al señor Secretario me dijera si se ha leido «Tesorería y Contaduria de la Junta.»

El señor Secretario—Si señor.

El señor Vidal—Entonces tengo que hacer dos últimas observaciones, se refieren al Encargado de los libros, al Tenedor de libros y al Oficial 1.° de la Caja.

Parece que estos dos señores son los verdaderós Tesorero y Contador de la Junta por que aunque los cargos son desempeñados por miembros de la Junta, el verdadero trabajo de la caja y liquidacion de todo pesa sobre estos dos empleados, que han ganado mucho mas, de lo que se les asigna por el Presupuesto que viene de la otra Cámara.

Asi es que propongo, en nombre del señor Ministro, como de algunos señores Senadores se aumente el sueldo de estos dos empleados á 2,400 pesos en lugar del que tienen por sancion de la otra Cámara.

(Apoyados).

El señor Salvañach—Yo tambien, señor Presidente, tengo que pedir un aumento en la Oficina de la Contribucion Directa.

Fué convenido en la Comision General ó al menos èn la Comision de Legislacion, de acuerdo con el señor Ministro, que se aumente el sueldo del Interventor que es el 2.° empleado de la Oficina de Contribucion Directa á 1.800 pesos, por que como se sabe, esa Oficina tiene mucho que hacer y todo el peso de ella recae sobre ese empleado, sobre el Interventor y consiguientemente nos pareció justa la indicacion esa que se aumentase hasta 1 800.

(Apoyado).

El señor Castro—Como he estado tanto tiempo en la Junta, puedo dar algunos esclarecimientos, para que los señores Senadores tomen la resolucion que crean conveniente.

Estos dos empleados sobre los que acaba de indicarse la conveniencia de aumento, el señor Contador y Tesorero de la Junta, no es un aumento, lo que se propone:—es el sueldo que han gozado hasta ahora.

Lo que la Cámara de Representantes ha votado, fué una disminucion que hizo el ex-Coronel Latorre y que no se llevó á efecto.

La Càmara ha tomado por base eso y se ha equivocado tambien.

Aqui están designados como Oficial 1.° y Tenedor de Libros.

Esos dos empleados tienen su nombramiento del Gobierno de Contador y Tesorero de la Junta.

Las notas que se les pasaron por el señor Ministro de Gobierno, son en ese sentido.

Eso, en razon de que un miembro de la Junta se encarga de la direccion de la Tesorería y otro de la Contaduria, pero ellos son Tesorero y Contador.

Gozan ahora y han gozado siempre, 200 pesos—y para quebrantos de caja han tenido siempre una cantidad; por que allí el movimiento es muy grande.

En cuanto á los eventuales, es lo que ha tenido la Junta desde que existe mil pesos mensuales que no son eventuales por que no hay ni para cal, ni para compra de piedra ni para nada.

Esos 1,000 pesos son para esos materiales que se usan para el empedrado de las calles.

Siempre ha tenido 12,000 pesos que no es para eventuales, es para materiales. Se le ha puesto siempre el nombre de eventuales.

Sin esos 12,000 pesos la Junta no tiene como comprar nada.

Ahora el Senado hará lo que le parezca.

El señor Salvañach—Concluidas estas observaciones y mociones que se han hecho, paro evitar que nos equivoquemos en la votacion haria mocion para que se votase primero, como viene de la Càmara de Representantes y en seguida las modificaciones una por una con arreglo al órden de prelacion que tienen.

(Apoyado).

Se vota la planilla de la Cámara de Representantes y es desechada.

El señor Presidente—Sírvase dictar la modificacion.

El señor Vidal—Un Contador y un Tesorero—2,400 pesos.

El señor Presidente—Tienen una clasificacion distinta en el rubro que vino de la Cámara.

Se leyó.

El señor Castro—Yo puedo declarar que sus títulos y nombramientos por el Gobierno son Tesorero y Contador.

Es un error de la Cámara de Representantes.

Son Tesorero y Contador, con nombramiento oficial.

Se vota si hay conveniencia en cambiar el título, y es negativa.

El señor Vidal—Que se vote el aumento de sueldos.

El señor Presidente—¿A quién corresponden esos sueldos?

El señor Vidal—Al Tenedor de libros y al encargado de la caja.

Se vota el aumento y es aprobado.

El señor Vidal—La otra mocion fué hecha por el señor Senador por San José, en el rubro «Oficina de Contribucion Directa».

Un Interventor 1,800 en lugar de 1,500.

Se vota y es aprobada.

El señor Vidal—La última, señor Presidente, era variar el titulo de «*eventuales*» y sustituirlo por «*obligaciones*» de la Junta Económico-Administrativa agregándole una consignacion de 12,000 pesos para eventuales.

El señor Salvañach—Primero votar el cambio de título.

Se vota y es aprobado.

Votándose si se agrega el rubro 12,000 pesos para eventuales es negativo.

En discusion Jefatura Política de Canelones.

El señor Vidal—Tengo que hacer presente, señor Presidente, que el señor Ministro declaró que por omision en la otra Cámara no se puso en este rubro una partida de 5,000 pesos para la conclusion de la casa de Policía.

El señor Presidente—Hay un Mensage del Gobierno.

El señor Vidal—Precisamente; hago esta observacion al Honorable Senado, para que la tenga en cuenta, al votar esta planilla, y hago mocion para agregar 5.000 pesos con el objeto de concluir la construccion de la casa de Policía.

El señor Salvañach—Desearia que se esclareciese el punto este, porque veo que en los eventuales vienen 5.000 pesos en lugar de 2.000 que es lo que tienen las Jefaturas de Policía.

Si hemos de votar esos 5.000 pesos, yo no votaría por el aumento de los eventuales.

El señor Presidente—Los eventuales son 3.600.

El señor Salvañach—Pero en el Presupuesto actual, son 2.000 pesos.

Vale decir, que en lugar de 3.600 votaré por los 2.000 que están en los eventuales, y por los 5.000, para la conclusion de la casa de Policía.

El señor Vidal—Haré presente al señor Senador por San José, que en este rubro de eventuales, (supongo yo) está comprendida la manutencion de presos que no figura en el Presupuesto de la Jefatura.

¿Figura el rubro de manutencion de presos?

El señor Secretario—No señor.

El señor Vidal—Entónces, este es el verdadero título que debe llevar «*manutencion de presos y eventuales*».—Y la prueba de que eso es así, es que el señor Senador, encontrará en el rubro «Gefatura del Departamento de San José»—(de que es digno Senador), la misma partida, con este rubro «*manutencion de presos y gastos eventuales*».

El señor Presidente—Hay que hacer una observacion.

En los demás Departamentos, tienen el rubro de eventuales y manutencion de presos 3,600 pesos. Pero en este Departamento y en el de la Colonia no tienen mas que la de eventuales.

El señor Salvañach—Bueno; agregando esa partida viene á ser mas esplicativa.

El señor Vidal—Asi es que la única agregacion que hay que hacer es de esos 5,000 pesos para la construccion que está concluida pero no saldada la cuenta; se deben todavia 5,000 pesos.

Se vota la planilla de la Cámara de Representantes y es negativa.

(Entra el señor Farini).

El señor Presidente—Creo que se ha indicado manutencion de presos y eventuales.

El señor Vidal—Convendria agregarlo para establecer uniformidad, en los rúbros de todas las Jefaturas.

Se vota, y es aprobada.

Son igualmente aprobadas sin hacerse uso de la palabra las planillas J. E. de Canelones, hasta J. E. de la Colonia, inclusive.

En discusion «Jefatura Política de Soriano».

El señor Vidal—Veo, entre mis apuntes—aunque no asistí en ese momento al estudio que se hacia en Comision General, de la Planilla relativa á la Jefatura Política de Soriano,—que aparece suprimida la partida de 4,500 pesos para la construccion de la Càrcel.

Se propuso en Comision, la supresion de esta partida, no sé si por el señor Ministro ó alguno de los señores Senadores.

Como en ese momente no estaba presente, algun señor Senador—si recuerda esta circunstancia que acabo de apuntar—podria esclarecer este punto.

El señor Presidente—Dijo el señor Ministro que estando concluida la obra, se podria suprimir.

El señor Vidal—Entonces es preciso votar la planilla, con la supresion de los 4,500 pesos.

Se vota con la supresion y es aprobada.

Son igualmeute aprobados Junta Económica de Soriano y Jefatura Política de Paysandú.

En discusion Junta Económica de Paysandú.

El señor Vidal—Conviene en esta Planilla, aumentar un jardinero para el Cementerio viejo con 25 pesos.

El Honorable Cuerpo Legislativo últimamente dictó una Ley, declarando mo-numento público departamental el Cementerio de que se trata y como consecuencia agregó en otro artículo, que debia nombrarse un jardinero, para la guardia y compostura del Cementerio viejo.

Hago pues mocion, para que se agregue «Un Jardinero con 25 pesos» para el Cementerio Central.

(Apoyado).

Se vota, y es aprobada.

Lo son igualmente las Planillas Jefatura Política del Salto, hasta J. E. del Rio Negro, inclusive.

El señor Presidente—Está concluido el Presupuesto de Gobierno.

El señor Salvañach—Ayer me parece que resolvimos ó quedamos en que la oficina relativa à la percepcion del impuesto de Instruccion Primaria que tiene anexa tambien la patente de perros, se trataria en esta reparticion cuando se concluyese el Presupuesto y que se estableceria en el rúbro de la Junta E. A. de la Capital y al efecto, hago mocion para que se ponga en discusion.

El señor Presidente—La mocion hecha ayer fué para cuando se concluyese el rubro de la Junta Económica.—Pero no se sabe si debe pertenecer á la Comision de Instruccion Pública ó á la Junta Económica.

El señor Capurro—Yo hice mocion para que ese rubro se pusiera en la planilla de la Junta Económica.

La Comision de Legislacion la aceptó.

Ahora no sé lo que el Senado resolverá.

Yo creo que corresponde la planilla de la Junta Económico-Administrativa.

El señor Salvañach—He hecho mocion, para que se reabra la discusion sobre ese punto.

El señor Presidente—No está en el Presupuesto.—No hay que reabrir la discusion.—Vá á leerse con la modificacion.

Oficina de Percepcion del Impuesto de Perros

Un Encargado de la Oficina.....................	$ 1.200		
Un oficial 1.°..................................	600		
Tres Auxiliares á 480 pesos.....................	1.440		
Un Portero......................................	144	$	3.384

El señor Salvañach—Desde luego, la Comision se preocupó de tener à la vista todos los datos relativos á este asunto, pero no encontrándolo en el Presupuesto anterior, pidió, tanto al Secretario de la Reparticion, como á otros se-

ñores empleados, que tuvieran la bondad de asistir á la Comision, el dia en que se reunía y le dieran todas las esplicaciones del caso.

La Comision indagó como era que habia tantos empleados, porque parece que en una oficina de esta naturaleza, no serian necesarios.

Pero los señores que fueron llamados indicaron que todos ellos eran necesarios: que era una oficina de mucho quehacer y que no era posible hacer el trabajo con menos empleados.

Vista esa necesidad, la Comision no ha hecho observacion y á su juicio debia establecerse la oficina tal como está presupuestada, porque no es una oficina nueva que se vá á establecer, sinó una oficina ya establecida y que perciben sus sueldos del mismo impuesto que se ha creado, cosa que es enteramente inconveniente y perjudicial al servicio público, porque no se concibe una oficina establecida y que no figure en el Presupuesto.

Si se paga con las rentas municipales, justo y natural es que figure en el Presupuesto.

(Apoyado).

Se vota si se aprueba el Presupuesto que se ha leido para la Comision de recaudacion del impuesto de perros y es afirmativa.

El señor Presidente—Se colocará en el Presupuesto de la Junta Económica antes de las obligaciones.

(Apoyado).

El señor Salvañach—Tambien haria mocion para que este Presupuesto se considerase sancionado definitivamente.

(Apoyado).

Se vota y se proclama sancionado.

El señor Vidal—Propondria un cuarto de intermedio y despues prolongar la sesion hasta las 5, con el objeto de entrar el Senado á la consideracion del Presupuesto del Ministerio de la Guerra.

(Apoyado).

Planilla Número 1

Ministerio de Guerra y Marina

Un Ministro..............................	$	6.000

Un Oficial Mayor	$	2.700		
Un Idem 1.°		1.500		
Un Idem 2.°		1.100		
Un Idem 3.°		840		
Un Idem 4.°		720		
Cuatro auxiliares á 540 pesos		2.160		
Un Auxiliar		400		
Un Coronel Ayudante		2.244		
Dos Tenientes Coroneles idem á pesos 1,530		3.060		
Un Sargento Mayor idem		1.102		
Dos Sargentos de Ordenes á 194 pesos		388		
Un Portero		240		
Gastos de Oficina		1.200	$	23.654

Planilla Número 2

Oficina del Estado Mayor General y Mesa de Comisaría

Un Jefe de Estado Mayor General	$	3.000		
Un Teniente Coronel 2.° Jefe		1.530		
Un Capitan Jefe de la Mesa de altas y bajas y archivo		816		
Un Teniente 2.°, segundo Jefe de idem idem		428		
Un Capitan Jefe de la Mesa de Comisaria y de entradas y salidas		816		
Un Sub-Teniente adjunto		567		
Un Capitan Jefe de la Mesa de órdenes generales		816		
Cuatro Sub-Tenientes auxiliares á 367 pesos		1.468		
Dos ayudantes Sargentos Mayores		2.204		
Un Ordenanza		240		
Gastos de Oficina		560	$	12.045

Planilla Número 3

Cuerpo de Ingenieros

Dos Ingenieros á 2,400 pesos	$	4.800		
Un Maestro de Matemáticas		960		
Un Idem de armas Sargento Mayor		1.102		
Para gastos de instalacion		2.400	$	9.262

Planilla Número 4

Parque Nacional

Un Jefe del Parque	$	2.000
Un Capitan		816
Gastos de Oficina		144

MAESTRANZA

Un Director de trabajos	$	780

TALLER DE HERRERÍA

Un maestro herrero....................................	$	420
Un Oficial...		360

TALLER DE ARMERÍA

Un maestro armero....................................	$	420
Un oficial..		360

TALLER DE CARPINTERÍA

Un maestro carpintero...............................	$	420
Dos oficiales à 360 pesos..........................		720
Un peon..		240

TALLER DE RODADOS

Dos oficiales á 360 pesos..........................	$	720

TALLER DE TALABARTERÍA

Un maestro talabartero..............................	$	420

TALLER DE HOJALATERÍA

Un maestro hojalatero	$	420		

TALLER DE ELABORACION

Un maestro de elaboracion	$	360		
Un peon		240		

TALLER DE ZAPATERÍA

Un maestro zapatero	$	420		
Diez oficiales á 288 pesos		2.880		

PARA TODO TRABAJO

Cuatro peones á 240 pesos	$	960		
Para compra de materiales		2.400	$	15.500

Planilla Número 5

Escuela de Artes y Oficios

Un Sub-Director	$ 1.020
Un Guarda Libros	500
Dos Auxiliares á 350 pesos	700
Un idem	300
Dos Vigilantes á 250 pesos	500
Un Maestro de Instruccion Primaria	480
Un Ayudante	560
Un Maestro de Música	960
Un Segundo idem	600
Cuatro Músicos de 1.ª parte á 300 pesos	1.200
Un Maestro de violin	840
Un idem de dibujo	480
Un idem de telegrafia	720
Un Escultor en mármol	1.200
Un idem en madera	720
Un Ebanista	600
Tres oficiales á 360 pesos	1.080
Un Maestro de Litografia	960
Un Impresor	480
Un Encuadernador	480
Un Cajista 1.º	600
Tres idem 2.os à 480 pesos	1.440
Para compra anual de papel, tinta, etc	4.200
Para compra de tipos y demàs enseres para el completo de la Tipografia existente en el Establecimiento	3.000
Un Maestro platero	420

Un Maquinista ajustador........................	$ 840	
Un 2.° idem......................................	720	
Para compra de un torno.....................	500	
» » de una máquina de cepillar hierro....	300	
» » una idem de taladrar............	100	
» materiales y compra de herramientas de mano.	600	
Un Cocinero..	300	
Para útiles de oficina, clase de Instruccion Primaria, de dibujo, de Música, compostura de instrumentos, lavado de ropa, etc	2.400	
Manutencion de 300 menores á 72 pesos uno.......	21.600	
Para ropa de los mismos........................	6.000	
Alquiler de casa..................................	1.200	$ 58.400

Planilla Número 6

Fiscalía Militar y Auditoria de Guerra

Un Fiscal..	$ 2.000	
Un Auditor de Guerra..........	1.600	
Un Secretario Sargento Mayor..................	1.102	
Dos Sub-Tenientes á 367 pesos..................	734	
Un Ordenanza	240	
Gastos de Oficina................................	180	$ 5.856

Planilla Número 7

Fortaleza del Cerro

Un Capitan............................	$	816		
Diez Peones..................................		1.600		
Para gastos de Oficina, alumbrado etc...........		120	$	2.536

Planilla Número 8

Capitanía del Puerto

Un Comandante de Marina y Capitan del Puerto....	$	3.600
Un Oficial 1.º..................................		1.500
Un idem 2.º..................................		720
Dos Auxiliares á 480 pesos..........................		960
Dos Médicos á 2.400 pesos...		4.800
Un Oficial de Bahía..............................		1.200
Seis Ayudantes á 816 pesos....................		4.896
Un Práctico Mayor................................		1.200
» Inspector Mecánico.........................		1.200
» Intérprete....................................		960
» Portero..		240
» Vijia del Puerto............................		300

» Piloto del Cerro	$	500		
» Contramaestre		480		
Tres patrones á 360 pesos		1.080		
Cuarenta Marineros á 300 pesos		12.000		
Gastos de oficina y alumbrado		432	$	35.868

Planilla Número 9

Sub-Delegacion de Maldonado

Un Sub Delegado	$	1.000		
Un Patron d Falúa		360		
Cinco Marineros á 240 pesos		1.200		
Gastos de Oficina		60	$	2.620

Planilla Número 10

Lazareto de la Isla de Flores

Un Jefe del Lazareto	$	1.800		
» Ayudante		600		
» Médico		3.000		
» Practicante		600		
Ocho Marineros á 300 pesos		2.400		
Cuatro peones á 200 pesos		800	$	9.200

Se autoriza además à la Capitanía para aumentar en los meses de Diciembre y Enero á Abril en que se hace el servicio de cuarentenas, los empleados siguientes:

Un Praticante por 5 meses	$	250	
» Enfermero » »		90	
» Carpintero » »		128	
» Albañil » »		128	
» Herrero » »		128	
Tres Marineros » »		270	
Tres Peones » »		318	
Manutencion de peones y marineros		864	$ 2.176
			$ 11.576

Planilla Número 11

Vapor Nacioaal «Maria»

Un Maquinista	$	960	
Un Foguista		360	
Dos Marineros á 300 pesos		600	$ 1,920

Planilla Número 12

Vapor Nacional «Fé»

Un Comandante	$	1.080		
Un Sub-Teniente		367		
Un Maquinista		1.080		
Dos Foguista á 360 pesos		720		
Quince Marineros á 300 pesos		4.500	$	7.747

Planila Número 13

Vapor Nacional «Rayo»

Un Comandante	$	960		
Un Maquinista		840		
Un Foguista		360		
Un Patron		420		
Cuatro Marineros á 300 pesos		1.200	$	3.780

Planilla Número 14

Batallon 1.° de Cazadores

Un primer Jefe	$ 2.400	
Un segundo id.	1.500	
Cuatro Capitanes à 816 pesos	3.264	
Un Ayudante mayor	581	
Cuatro Tenientes primeros á 459 pesos	1.836	
Cuatro idem segundos á 428 pesos	1.712	
Nueve Sub-Tenientes à 367 pesos	3.303	
Cinco Sargentos 1.os á 194 pesos	970	
Diez y seis id. 2.os á 173 pesos	2.768	
Diez y seis Cabos 1.os á 151 pesos	2.416	
Diez y seis id. 2.os á 140 pesos	2.240	
Ocho Cornetas y Tambores á 140 pesos	1.120	
Doscientos setenta Soldados á 130 pesos	35.100	
Banda de música	3.600	
Mesa de Oficiales	2.400	
Uniformes de id.	1.800	
Eventuales	1.200	
Rancho de trescientas treinta y una plazas á 72 pesos	23.832	$ 91.842

Planilla Número 15

Batallon 2.° de Cazadores

Un primer Jefe	$ 2.400		
Un segundo id	1.300		
Cuatro Capitanes á 816 pesos	3.264		
Un Ayudante mayor	581		
Cuatro Tenientes 1.os à 459 pesos	1.836		
Cuatro id. 2 os á 428 pesos	1.712		
Nueve Sub tenientes á 367 pesos	3.303		
Cinco Sargentos 1.os á 194 pesos	970		
Diez y seis id. 2.os á 173 pesos	2.768		
Diez y seis Cabos 1 os á 151 pesos	2.416		
Idem id. 2.os á 140 pesos	2.240		
Ocho cornetas y tambores á 140 pesos	1.120		
Doscientos setenta soldados á 130 pesos	35.100		
Banda de música	3.600		
Mesa de oficiales	2.400		
Uniformes de id	1.800		
Eventuales	1.200		
Rancho de trescientas treinta y una plazas á 72 pesos	23.832	$	91.842

Planilla Número 16

Batallon 3.° de Cazadores

Un primer Jefe.....................	$ 2.400	
Un segundo id.....................	1.300	
Cuatro Capitanes á 816 pesos	3.264	
Un Ayudante mayor	581	
Cuatro Tenientes 1.os á 459 pesos	1.836	
Cuatro Tenientes 2.os á 428 pesos..	1.712	
Nueve Sub tenientes à 367 pesos...............	3.303	
Cinco Sargentos 1.os á 194 pesos...............	970	
Diez y seis idem 2.os á 173 pesos...............	2.768	
Diez y seis Cabos 1.os á 151 pesos	2.416	
» » » 2.os á 140 pesos...............	2.240	
Ocho cornetas y tambores á 140 pesos...	1.120	
Doscientos sententa soldados á 130 pesos..........	35.100	
Banda de música.....................	3.600	
Mesa de Oficiales.....................	2.400	
Uniformes de id.....................	1.800	
Eventuales	1.200	
Rancho de trescientas treinta y una plazas á 72 una.	23.832	$ 91.842

Planilla Número 17

Batallon 5.° de Cazadores

Un primer Jefe	$ 2.400		
Un segundo id..........................	1.300		
Cuatro Capitanes á 816 pesos..................	3.264		
Un Ayudante mayor..........................	581		
Cuatro Tenientes 1.os á 459 pesos..................	1.836		
Idem idem 2.os á 428..................	1.712		
Nueve Sub-Tenientes á 367 pesos..............	3.303		
Cinco Sargentos 1.os á 194 pesos..............	970		
Diez y seis idem 2.os á 173..................	2.768		
» » Cabos 1.os á 151	2.416		
» » » 2.os á 140..................	2.240		
Ocho Cornetas y Tambores á 140..............	1.120		
Doscientos setenta Soldados á 130 pesos..........	35.100		
Banda de música..........................	3.600		
Mesa de Oficiales	2.400		
Uniforme de idem..........................	1.800		
Eventuales..........................	1.200		
Rancho de trescientas treinta y una plazas á 72 pesos una..........................	23.832	$	91.842

Planilla Número 18

Regimiento de Artillería

Un Primer Jefe	$	2.400	
Un Segundo id		1.300	
Cuatro Capitanes á 816 pesos		3.264	
Un Ayudante mayor		581	
Cuatro Tenientes 1.os á 459 pesos		1.836	
Cuatro idem 2.os á 428 pesos		1.712	
Nueve Alféreces á 367 pesos		3.303	
Cinco Sargentos 1.os á 194 pesos		970	
Diez y seis idem 2.os á 173 pesos		2.768	
Diez y seis Cabos 1.os á 151 pesos		2.416	
Diez y seis 2.os á 140 pesos		2.240	
Ocho Cornetas á 140 pesos		1.120	
Doscientos setenta Soldados á 130 pesos		35.100	
Mesa de Oficiales		2.400	
Uniformes de id		1.800	
Eventuales		1.200	
Banda de Música		3.600	
Rancho de trescientas treinta y una plazas á 72 pesos una		23.832	
Gastos de batería		1.200	
Manutencion de 36 caballos		4.320	$ 97.562

Planilla Número 19

Primer Escuadron de Caballería

Un Primer Jefe..............................	$ 2.400	
Un segundo id..................................	1.500	
Dos Capitanes á 816 pesos.....................	1.632	
Dos Tenientes 1.os á 459 pesos...................	918	
Dos idem 2.os à 428 pesos	856	
Seis Alféreces á 367 pesos......................	2.202	
Cuatro Sargentos 1.os á 194 pesos..............	776	
Ocho idem 2.os á 173 pesos	1.384	
Ocho Cabos 1.os á 151 pesos	1.208	
Ocho idem 2.os á 140 pesos.......................	1.120	
Seis Clarines á 140 pesos	840	
Ciento sesenta y seis Soldados á 130 pesos.........	21.580	
Para uniforme y mesa de Oficiales................	2.400	
Eventuales..	1.200	
Rancho de doscientas plazas á 72 pesos una........	14.400	
Para manutencion y compra de caballos...........	5.000	$ 59.216

Planilla Número 20

Segundo Escuadron de Caballeria

Un primer Jefe................................	$ 2.400

Un segundo idem	$	1.500		
Dos Capitanes á 816 pesos		1.632		
Dos Tenientes 1.os á 459 pesos		918		
Dos idem 2.os á 428 pesos		856		
Seis Alféreces á 367 pesos		2.202		
Cuatro Sargentos 1.os á 194 pesos		776		
Ocho idem 2.os á 175 pesos		1.384		
Ocho Cabos 1.os á 151 pesos		1.208		
Ocho idem 2.os á 140 pesos		1.120		
Seis Clarines á 140 pesos		840		
Ciento sesenta y seis Soldados á 130 pesos		21.580		
Para uniforme y mesa de oficiales		2.400		
Eventuales		1.200		
Rancho de doscientas plazas á 72 pesos una		14.400		
Para manutencion y compra de caballos		5.000	$	59.216

Planilla Número 21

Tercer Escuadron de Caballería

Un primer Jefe	$	2.400
Un segundo Jefe		1.500
Dos Capitanes á 816 pesos		1.632
Dos Tenientes 1.os á 459 pesos		918
» » 2.os á 428 pesos		856
Seis Alféreces á 367 pesos		2.202
Cuatro Sargentos 1.os á 194 pesos		776
Ocho » 2.os á 175 pesos		1.384
» Cabos 1 os á 151 pesos		1.208
» » 2.os á 140 pesos		1.120
Seis Clarines á 140 pesos		840

Ciento sesenta y seis soldados á 130 pesos.........	$ 21.580	
Para uniforme y mesa de Oficiales...............	2.400	
Eventuales....................................	1.200	
Rancho de doscientas plazas á 72 pesos una	14.400	
Para manutencion y compra de caballos...........	5.000	$ 59.216

Planilla Número 22

Cuerpo Médico del Ejército

Un Cirujano Mayor, Coronel honorario...........	$ 2.244	
Un idem Teniente Coronel......................	1.530	
Un Practicante, Capitan.........................	816	
Cuatro idem Tenientes primeros á 459 pesos.......	1.836	
Un Escribiente................................	480	
Un Portero....................................	240	
Gastos de Oficina..............................	100	
Idem extraordinarios de carruaje...............	1.200	
Alquiler de casa...............................	600	$ 9.046

Planilla Número 23

Jefes y Oficiales en servicio activo

Cuatro Coroneles á 2 244 pesos..................	$ 8.976	
Seis idem graduados á 1.530 pesos................	9.180	
Seis Tenientes Coroneles á 1,530 pesos	9.180	
Ocho Sargentos Mayores á 1,102 pesos.............	8.816	
Seis Capitanes á 816 pesos.......................	4.896	
Seis Tenientes 1.os á 459 pesos..................	2.754	
Seis idem 2.os á 428 pesos.......................	2.568	
Doce Sub-Tenientes á 367 pesos...................	4.404	$ 50.774

Planilla Número 24

Varios Gastos

Vestuario..	$ 70.000	
Alumbrado y agua.................................	4.000	
Equipo, compra de armas, composturas etc	60.000	
Alquiler de cuarteles............................	5.400	
Refaccion de id. eventuales y extraordinarios de guerra..........	100.000	$ 239.400

Planilla Número 25

Plana Mayor General

	ÍNTEGRO	DESCUENTO POR IMPUESTO	LÍQUIDO
Dos Brigadieres Generales á $ 5.000	$ 10.000	$ 5.000	$ 5.000
Siete Coroneles Mayores á $ 3.600..	25 200	10.080	15.120
	$ 35.200	$ 15.080	$ 20.120

Planilla Número 26

Estado Mayor Pasivo

		ÍNTEGRO	DESCUENTO POR IMPUESTO	LÍQUIDO
22	Coroneles á $ 1.520..........	$ 29.040	$ 4.356	$ 24.684
11	Idem Graduados á 900.........	9.900	990	8.910
49	Tenientes Coroneles á 900.....	44.100	4.410	39.690
15	Idem Graduados á 648.........	9.720	972	8.748
138	Sargentos Mayores á 648......	89.424	8.942 40	80.481 60
39	Idem idem Graduados á 480....	18.720	936	17.784
201	Capitanes á 480.............	96.480	4.824	91.656
2	Id. Graduados Ayudantes Mayores á 342..............	684	34 20	649 80
3	Id. id. Tenientes 1.os á 270	810	40 50	769 50

	ÍNTEGRO	DESCUENTO POR IMPUESTO	LÍQUIDO
33 Ayudantes Mayores à 342.......	$ 11.286	$ 564 30	$ 10.721 70
94 Tenientes 1.os á 270..........	25.380	1.269	24.111
89 Idem 2 os à 252..............	22.428	1.121 40	21.306 60
111 Sub tenientes á 216............	23.976	1.198 80	22.777 20
15 Portas á 216.................	3.240	162	3.078
5 Guardas Marina á 144........	720	36	684
	$ 385.908	$ 29.856 60	$ 356.051 40

Planilla Número 27

Cuepo de Inválidos

	ÍNTEGRO	DESCUENTO POR IMPUESTO	LÍQUIDO
2 Coroneles á $ 2.640...........	$ 5.280	$ 1.584	$ 3.696
5 Tenientes Coroneles á 1.800....	9.000	1.800	7.200
1 Idem idem Graduado..........	1.296	194 40	1.101 60
5 Sargentos Mayores á 1.296......	6.480	972	5.508
1 Idem Graduado..............	960	96	864
38 Capitanes à 960...............	36.480	3.648	32.832
1 Ayudante Mayor..............	684	68 40	615 60
25 Tenientes primeros à 540......	13.500	1.350	12.150
13 Idem segundos á 504..........	6.552	655 20	5.896 80
22 Sub Tenientes à 432...........	9.504	475 20	9.028 80
49 Sargentos primeros á 192......	9.408	470 40	8.937 60
39 Idem segundos á 168..........	6.552	327 60	6.224 40
3 Cabos primeros à 360..........	1.080	54	1.026
19 Idem idem á 144.............	2.376	136 80	2.599 20
1 Idem 2.º......................	156	7 80	148 20
6 Idem idem à 132...............	792	39 60	752 40

	ÍNTEGRO	DESCUENTO POR IMPUESTO	LÍQUIDO
1 Soldado	360	18	342
1 Idem	180	9	171
5 Idem á 144	720	36	684
88 Idem á 120	10.560	528	10.032
	$ 122.280	$ 12.470 40	$ 109.809 60

Planilla Número 28

Viudas y Menores

	ÍNTEGRO	DESCUENTO POR IMPUESTO	LÍQUIDO
3 Viudas de Brigadier General á 3.000 pesos	$ 9.000	$ 3.150	$ 5.850
4 Idem idem idem 1,918	7.672	1 534 40	6.137 60
1 Idem idem idem	1.667	333 40	1.333 60
3 id. de Coronel Mayor 2,650	7.950	2.385	5.565
2 » » » 2,400	4.800	1.200	3.600
5 Viudas de Cnel. Mayor á 2,320	11.600	2.900	8.700
1 » » »	1.800	360	1.440
1 » » »	1.766	353 20	1.412 80
2 » » » á 1.765.	3.630	706	2.824
1 » » »	1.244	183 60	1.040 40
1 » » »	883	88 30	794 70
4 » Coronel á $ 2.534	10.136	3.040 80	7.095 20
1 » »	1.760	352	1.408
36 » » á $ 1.688	60.768	12.153 60	48.614 40
3 » » á $ 1.320	3.960	594	3.366
6 » » á 1.267	7.602	1.140 30	6.461 70
2 » » á 880	1.760	176	1.584
4 » » á 843	3.372	337 20	3.034 80

		ÍNTEGRO	DESCUENTO POR IMPUESTO	LÍQUIDO
1	Viudas de Cnel. Mayor á	634	63 40	570 60
3	» Tnte. Cnel. à 1.728. .	5.184	1.036 80	4.147 20
5	» » á 1.200...	6.000	900	4.147 20
57	» » á 1.152...	65.664	9.849 60	55 814 40
2	» » á 900...	1.800	180	1.620
25	» » á 864 ..	21.600	2.160	19.440
1	» »	720	72	648
3	» » à 600...	1.800	180	1.620
11	» » á 576...	6.336	633 60	5.702 40
3	» Sargts. Mayores á 1,224..	3.732	559 80	3.172 20
1	» »	960	96	864
6	» » à 864...	5.184	518 40	4.665 60
48	» » á 829...	39.792	3.979 20	35.812 20
2	» » á 684...	1.296	129 60	1.166 40
27	» » á 622...	16.794	1.679 40	15.114 60
1	» »	553	56 30	497 70
2	» » á 432....	864	43 20	820 80
18	» » á 414....	7.452	372 60	7.079 40
1	» » á	288	14 40	273 60
3	» » á 207....	621	31 03	589 95
3	» de Capitan á 921....	2.763	276 30	2.486 70
2	» » á 768....	1.536	153 60	1.382 40
7	» » á 640...	4.480	448	4.032
118	» » á 613...	72.334	7.233 40	65.100 60
1	» » á	576	57 60	518 40
2	» » á 480...	960	48	912
56	» » 460.............	25.760	1.288	24.472
1	» »	360	18	342
11	» » 320...........	3.520	176	3.454
32	» » 306	9.792	489 60	9.302 40
1	» »	300	15	285
12	Viuda de Ayudante Mayor á 436	5 232	261 60	4.970 40
1	» » » ...	345	17 25	327 75
1	» » » ...	342	17 10	324 90
18	» » » 327	5.886	294 30	5.591 70
1	» » » ...	228	11 40	216 60
6	» » » 218	1.308	65 40	1.242 60

				ÍNTEGRO	DESCUENTO POR IMPUESTO	LÍQUIDO
2	»	de Teniente 1.° á	376...	1.152	115 20	1.036 80
4	»	»	518...	2.072	207 20	1.864 80
5	»	»	360...	1.800	90	1.710
51	»	»	345...	17.595	879 75	16.715 25
1	»	»	......	288	14 40	273 60
3	»	»	270...	810	40 50	769 50
22	»	»	269...	5.698	224 90	5.413 10
4	»	»	180...	720	36	684
14	»	»	172...	2.408	120 40	2.287 60
1	»	»	......	129	6 45	122 55
1	»	» 2.°	......	336	16 80	319 20
21	»	»	321...	6.741	337 05	6.403 95
1	»	»	......	320	16	304
1	»	»	......	288	14 40	273 60
2	»	»	252...	504	25 20	478 80
9	»	»	241...	2.169	108 45	2.060 55
2	»	»	168...	336	16 80	319 20
7	»	»	160...	1.120	56	1.064
1	Viuda	de Sub-teniente	....	414	20 70	393 30
1	»	»	......	300	15	285
1	»	»	......	288	14 40	273 60
50	»	»	276...	8.280	414	7.866
12	»	»	206...	2.472	123 60	2.348 40
4	»	»	144...	576	28 80	547 20
11	»	»	138...	1.518	75 90	1.442 10
1	»	de Sargento 1.°	... .	240	12	228
1	»	» »	....	183	9 15	173 85
51	»	» »	122...	3.782	189 10	3.592 90
3	»	» »	96...	288	14 40	273 60
9	»	» »	91...	819	40 95	778 05
1	»	» 2.°	....	160	8	152
1	»	» »	.....	152	7 60	144 40
14	»	» »	106..	1.484	74 20	1.409 80
4	»	» »	84..	336	16 80	319 20
5	»	» »	80..	400	20	380
1	»	de Cabo 1.° »	.....	240	12	228
5	»	» »	91..	455	22 75	432 25

					ÍNTEGRO	DESCUENTO POR IMPUESTO	LÍQUIDO
1	Viuda de Cabo 1.°	»		.....	72	5 60	68 40
5	»	»	»	69...	345	17 25	327 75
1	»	» segundo		....	82	4 10	77 90
1	»	»	»	....	62	3 10	58 90
1	»	soldado	»	....	120	6	114
1	»	»	»	....	80	4	76
28	»	»	»	76.......	2.128	106 40	2.021 60
5	»	»	»	60	300	15	285
17	»	»	»	57... ...	969	48 45	920 55
					$ 535.277	$ 68.124 45	$ 467.151 55

Planilla Número 29

Premio y sueldo á los «Treinta y Tres»

Sargento 1.° don Tiburcio Gomez................	$ 192	
Premio al mismo..........	1.000	
Ciudadano don Laureano Ruiz..................	600	
» » Rafael Iriarte....................	600	$ 2.392

Planilla Numero 30

Pensiones íntegras de las viudas é hijos de los «Treinta y Tres»

De General, Gregoria Martinez............ $ 3.249 60

De Coronel, Juana Lapuente...............	$ 3.134 04	
» Teniente Coronel, Mercedes Barrera.....	2.328	
» Teniente Coronel, Joaquin Zequeira......	2.328	
» Sargento Mayor, Jacinta Palacios.......	1.844 04	
» Idem idem, Josefa Arias...............	1.844 04	
» Capitan, Menores de Gregorio Sanabria...	1.320 96	
» Teniente 2.° idem id., Andrés Spickerman	885	
» Soldado, Antonia Larrosa..............	420	$ 17.353 68

Planilla Número 31

Jefes y Oficiales de la Independencia

	ÍNTEGRO	DESCUENTO POR IMPUESTO	LÍQUIDO
3 Coroneles á 2.640............	$ 7.920	$ 2.376	$ 5.544
4 Id graduadoa á 1.800..........	7.200	1.440	5.760
1 Teniente Coronel.............	1.800	360	1.440
2 Id graduados á 1.296..........	2.592	388 80	2.203 20
3 Sargentos Mayores á 1.296.....	5.888	583 20	3.304 80
1 Id graduado..................	960	96	864
3 Capitanes à 960..............	2.880	288	2.592
	$ 27.240	$ 5.532	$ 21.708

Planilla Número 32

Ciudadanos de la Independencia

		ÍNTEGRO	DESCUENTO POR IMPUESTO	LÍQUIDO
2	Capitanes á 960 pesos........	$ 1.920	$ 192	$ 1.728
3	Tenientes primeros á 540 pesos	1.620	162	1.458
1	Id. segundo....	504	50 40	453 60
4	Alféreces á 432 pesos.............	1.728	86 40	1.641 60
1	Sargento primero......	252	12 60	239 40
3	Sargentos segundos á 228 pesos	684	34 20	649 80
4	Cabos primeros á 204 pesos........	816	40 80	775 20
6	Id. segundos á 192 pesos...........	1.152	57 60	1.094 30
79	Soldados á 170 pesos	13.430	671 50	12.758 50
		$ 22.106	$ 1.307 50	$ 20.798 50

Planilla Número 33

Pensionistas Militares

		ÍNTEGRO	DESCUENTO POR IMPUESTO	LÍQUIDO
1	Viuda de Brigadier, doña María G. de Flores........................	$ 12.000	$ 6.000	$ 6.000

1	Pensionista Victoria A. Llupes........	$ 600	$ 60	$ 540
1	Menor de Poyo....................	360	18	342
1	Menor del Capitan Blanco.............	360	18	342
1	Pensionista doña Benita Joanicó........	240	12	228
1	Id. doña María D. Britos............	240	12	228
1	Id. » Gregoria S. Astorga.........	240	12	228
1	Id. » Josefa Rodriguez............	180	8	171
1	Id. » Josefa Fernandez............	120	6	114
1	Id. » Cármen Alvarez.............	120	6	114
1	Id. » Manuela Bertran............	120	6	114
7	Id. » Augusto Lasala.............	120	6	114
		$ 14.700	$ 6.165	$ 8.535

Planilla Número 34

Lista 7 de Setiembre

		INTEGRO	DESCUENTO POR IMPUESTO	LÍQUIDO
4	Tenientes Coroneles á 900 pesos...	$ 3.600	$ 360	$ 2.240
6	Sargento Mayores á 648 pesos......	3.888	388 80	3 499 20
8	Idem Graduados á 480 pesos......	3.840	192	3.648
39	Capitanes á 480 pesos............	18.720	936	17.784
2	Id. Graduados Tenientes 1.os á 270 pesos..........................	340	27	513
1	Ayudante Mayor.................	342	17 10	324 90
25	Tenientes 1.os á 270 pesos........	6.750	337 50	6.412 50
21	Idem 2.os á 250 pesos..........	5.292	264 60	5.027 40
29	Sub-tenientes á 215 pesos........	6.264	313 20	5 950 80
1	Porta..........................	216	10 80	205 20
		$ 49.452	$ 2.847	$ 46.605

Se suspende la sesion.

Vueltos á sala.

El señor Capurro—Propongo que se suprima la lectura en general.

(Apoyado).

Puesto en discusion general y no haciéndose uso de la palabra se vota si se pasa á la particular y es afirmativa.

En discusion la planilla número 1.

El señor Figueroa—El Presupuesto de Guerra, señor Presidente, que està á discusion del Honorable Senado tiene un aumento de 417,000 pesos sobre el del año pasado.

Este aumento proviene de 100,000 pesos para estraordinarios de guerra 60,000 para armas y compostura de armas, treinta hombres á cada Cuerpo el vestuario y el rancho consiguiente y luego, por la enorme cantidad de Gefes y Oficiales que se han dado de alta y otros que se les han elevado los grados, lo que aumenta enormemente la lista de Gefes y Oficiales en servicio activo cuyo aumento sube á 29,000 pesos.

A medida que se vayan votando las planillas iré proponiendo algunas reformas por si el Senado las acepta.

El Ministerio de la Guerra tiene aumento notable en los sueldos sobre todo el personal porque como he dicho, el que antes era Capitan ahora es Sargento Mayor ó Teniente Coronel y tiene el sueldo de la clase que le corresponde.

No hay posibilidad de estar discutiendo los sueldos del personal, porque es el de las clases militares que tienen.

Ya nada tengo que observar á esto.

Sigo en mi opinion, que este Presupuesto es imposible, que no se puede marchar con el y desde que no se puede rebajar un millon es escusado todo el trabajo.

Solo haré uso de la palabra cuando vengan los rubros en que yo vea que se puede rebajar.

En el Ministerio de la Guerra no tenemos mas que la diferencia de grados.

Se pasa á votar y es aprobada; lo es igualmente la planilla número 2.

En discusion la número 3.

El señor Figueroa—Este rubro es enteramente nuevo. Yo á la verdad, no comprendo la necesidad de él por ahora: y es de lamentarse que el señor Ministro de la Guerra no esté aqui para dar algunas esplicaciones.

El Senado sabrá si debe aceptarle ó no.

El señor Vidal—Entiendo yo, señor Presidente, que esta nueva seccion del Ministerio de la Guerra, responde á una necesidad sentida para la mejor organizacion del ejército.

En el Presupuesto del Ministerio de la Guerra no ha existido nunca la oficina

de Ingenieros militares, sea por que no se haya tenido hasta ahora necesidad de crearla y tener Ingenieros hijos del país, ó sea por que en el país no teniamos Ingenieros militares para poder crear esta oficina.

El hecho es que viene ahora por primera vez y entiendo, que el Gobierno creyendo necesario hacer algunos trabajos relativos al ramo de Ingenieria militar, se ha puesto en comunicacion con el Gobierno Francés y ha pedido dos Ingenieros, que el Gobierno de Francia creo está pronto á facilitarlos.

El señor Farini.—Están en viage.

El señor Vidal—Doy esta esplicacion, por algo que he oido.

No sé si la Comision de Milicias ha tenido otros informes.

Estos son los que yo tengo y que pongo en conocimiento del H. S.

Se procede á votar y es aprobada.

En discusion la N.º 4.

El señor Figueroa—¿Cuanto suma la totalidad de todo, señor Secretario?

El señor Secretario—15.500 $.

Se vota y es aprovada.

Lo son igualmente sin hacerse uso de la palabra, las planillas n.º 5 al 9 inclusive.

En discusion la n.º 10.

El señor Figueroa—Aquí en el Lazareto, de la la Isla de Flores, no hay un Telegrafista?

El señor Presidente—Están incluidos todos los Telegrafistas en el Ministerio de la Guerra.

El señor Vidal—Observo que en la planilla del Lazareto de la Isla de Flores hay dos Telegrafistas.

Si los dos están incluidos en la Planilla Telegrafistas Nacionales, la observacion cae de suyo.

Se vota y es aprobada como tambien la planilla n.º 11.

En discusion la n.º 12.

El señor Capurro—El año pasado, eran cinco marineros para el mismo vapor.

¿No habrá algun error?

Creo que merecería la pena de una esplicacion.

El señor Presidente—La mesa tiene conocimiento de que el vapor estaba en compostura el año pasado.

El señor Capurro—Muy bien; es una esplicacion.

Se pasa á votar y es aprobada.

Entra el señor Ministro de Gobierno.

En discusion la n.º 13.

El señor Capurro—Veo que este vapor no tiene mas que cuatro marineros y este año tambien se le sancionan cuatro.

El señor Figueroa—La Comision no està en aptitud de dar estas menudas esplicaciones, por que el señor Ministro no ha tenido á bien concurrir á la sesion á que se le ha invitado y dice que está enfermo.

No estamos habilitados para decir por que tiene dos ó cuatro marineros.

No es nuestra facultad, no lo conocemos y solo informes del Ministerio salvarian la duda que nos ofrece el señor Senador.

El señor Castro—El Vapor Maria es un pequeñito vapor.—por eso no tiene comandante; es poco mas que un bote.

El «Fé» es un vaporcito regular, que hace viages á la Isla de Flores y Maldonado.

El «Rayo» es mas pequeño, por eso no tiene mas que cuatro marineros y el otro que tiene catorce marineros, los necesita por que hace viages afuera; es un vaporcito regular.

Es como está propuesto en el Presupuesto que mandó el Gobierno y ha sido aprobado por la C. de R.R.

El señor Ministro—Como es sabido Sr. Presidente, el Ministro de la Guerra en propiedad está con licencia.

Por lo demás, la diferencia que hay entre el personal del vapor «Fé» y el del «Rayo», consiste en que el «Fé» es de mayor porte.

El «Rayo» es un vapor que con cuatro marineros está bien servido, el «Fé» es dos ó tres veces mayor y por consiguiente necesita mas personal.

El señor Capurro—Despues de la esplicacion que acaba de dar el señor Ministro no tengo nada que observar.

Se vota y es aprobada.

En discusion la núm. 14.

El señor Figueroa—En este Batallon, como en todos los otros, hay un personal de treinta y un hombre de aumento.

Estos treinta y un hombres en los cuatro Cuerpos, incluso la Artilleria que tambien los tiene, con el rancho, el aumento es de 31.000 pesos.

Yo, francamente, señor Presidente, no veo la necesidad de aumento en la tropa.—El pais está en paz hace mucho tiempo y no comprendo donde está la utilidad de gravar el Presupuesto con tantos mil pesos.

El año 80 habia el mismo personal: el mismo número de Batallones, menos tres Escuadrones de Caballeria y además, habiendo sido licenciado todo el Cuerpo de Policia, habia un Batallon que hacia el servicio de Guardias Civiles y sin embargo, el personal de los Batallones era el mismo y el servicio de la Nacion se hizo igual.

Asi es que no me esplico porque ni para que se aumentan, siendo que viene á gravarse con tan fuerte suma al Tesoro Público.

Yo haria mocion para que se rebajase ese personal que se ha aumentado este año.

El señor Salvañach—El señor Senador ha hecho mocion para que se rebaje el personal de los cuerpos de línea, es decir, para que no se admita este aumento.

Yo acompañaria al señor Senador en esa mocion si realmente las esplicaciones que se dieran por el señor Ministro, no satisfacieran, no dieran lugar á creer que realmente, era necesario;—porque nada seria mas justo.

Si nos encontramos en paz, no hay motivo para aumentar los Cuerpos de línea.

Yo lo acompañaría al señor Senador en su mocion, pero puede ser que de las esplicaciones que el señor Ministro tenga la bondad dar, resulte que ese aumento se hace necesario.

El señor Ministro—Yo en este ramo, me hallo inhabilitado para dar esplicaciones, señor Presidente.

Pero me consta, que en la Cámara de Representantes, cuando se trató en Comision este Presupuesto y que el señor Ministro de la Guerra concurrió á la Comision: dió las esplicaciones de por que era que se habia aumentado ese personal, en los Batallones; y entiendo, que las razones que el señor Ministro manifestó allí, satisfacieron lo bastante, á la Comision para aceptar el aumento y despues en la Cámara para votarlo, lo mismo.

Esto es lo que puedo decir yo en este momento.

Por lo demàs, yo no estaba cuando se discutia en la Comision el Presupuesto de guerra. Así es que no sé cuáles serían los fundamentos que dió el señor Ministro del ramo.

El señor Figueroa—Por que llama la atencion. El año pasado en que hasta circularon rumores y temores de que el el órden público pudiera ser alterado, los Batalloees tenian treinta y un soldados menos de lo que se quiere que tengan en el año en que hemos entrado.

Pero parece que hoy mas que nunca está asegurada la paz.

No me esplico esto.

Yo respeto mucho la palabra del señor Ministro y creo que habrà dado sus razones allá.

Pero por mas que el Cuerpo Legislativo deba tener en cuenta la palabra de los señores que pertenecen al Poder Administrador, sin embargo, necesitariamos para dar un voto conciente, tener otras razones que las que se han dado.

No es tan pequeña la suma; son 31,000 $: y además, hay tres Escuadrones de Caballería que hace dos años existen.

Por consiguiente, aunque no ha sido mi mocion apoyada, yo la sostengo.

El señor Castro—En el Presupuesto del año 81, eran 85: á 91,000 $, me parece que no hay mas que 6,000 $ de diferencia.

El señor Salvañach—En cada cuerpo.

El señor Figueroa—Cinco cuerpos que hay, me parece que hacen 30,000 $ —si no me he olvidado de sacar cuentas.

El señor Castro—Si eso asegura la paz, no lo considero caro.

Se procede á votar y resulta empate.

El señor Vidal—Antes que se declare empate pediría la palabra.

El señor Presidente—No he votado todavía.

Voto por la negativa.

El señor Figueroa—Entonces se votará mi mocion de rebajar el personal que tenia el año 81. Treinta y un soldados hay que rebajar.

Se vota y así se resuelve.

En discusion la planilla número 15

El señor Figueroa—Hago la misma mocion.

Los cuatro Batallones, están en las mismas condiciones, tienen treinta y un soldados de más lo mismo que la Artilleria.

Hago mocion para que se rebajen los treinta y un soldados que se presupuestan de más para el presente año.

El señor Salvañach—Si la mocion del señor Senador fuera necesario apoyarla,—yo no no tengo inconveniente en hacerlo.

El señor Vidal—Pedí la palabra, cuando creí que era oportuno aducir, la razon por la cual habia dado yo el voto afirmativo á la planilla tal como habia venido de la otra Cámara: y como se trata de votar ahora el Presupuesto de este 2.º Batallon y es el momento oportuno, me parece que debo esponer las razones que tengo para votar á favor de la planilla.

Aunque no soy muy competente en asuntos de guerra por muchas razones primero, por que no soy militar y despues, por que no me he preocupado de estas cuestiones, con los detalles que necesitarian estudiarse, sin embargo, me figuro que cuando se pide algun aumento de soldados, es por que se supone que, en caso de movilizacion descontando de los Batallones las bajas naturales que tienen, por razon de enfermedad, licencia y otras que ocurren muy frecuentemente, el personal real, el personal sobre las armas, bajo la bendera de estos Cuerpos, quedaria reducido quizás á 200 ó 250 plazas.

Si se calcula que, cuando se moviliza un Ejército de linea, deben permanecer en la ciudad por lo menos una ó dos compañías de esos Batallones y cuando se llega á movilizar es por que hay guerra, y se supone que puede tomar incremento, lo natural es que de cada Batallon, quede en la Capital de la República ó en los centros que determine el Gobierno, una ó dos Compañías para servir de núcleo é instruccion á las plazas nuevas, que se incorporen para llenar las bajas que naturalmente la guerra trae consigo.

Entonces señor Presidente, la fuerza efectiva que podria desprender cada Batallon para la movilizacion y para la guerra en campaña, seguramente no pasaria de 180 hombres.

Los cuatro Batallones, por consecuencia, darian un efectivo de quinientos y tantos hombres.

Esto apenas seria suficiente para cuatro pequeñas divisiones en el país.

Esas son las razones que he tenido yo, para votar la planilla tal como ha venido de la Cámara de Diputados, porque me figuro que habrán sido esas las razones que ha tenido el Gobierno y los señores Diputados, para votar la planilla remitida por el Poder Ejecutivo.

El señor Castro—Yo, señor Presidente, he votado tambien en favor del aumento, porque he juzgado que cuando el Poder Ejecutivo lo pide y la Cámara de Representantes ha accedido, habrá habido razones poderosas.

Creo señor Presidente, que la paz es muy barata con un gasto de 30.000 pesos:—que la mas pequeña conmocion ocasiona millones de gastos al Estado.

El Ejército de línea es la garantía, señor Presidente, materialmente de la paz y del órden.

Estoy en la creencia de que nunca ha existido menos personal, pero, que en años anteriores, ha pasado como gastos estraordinarios, por que no se comprende Batallones con menos de 270 plazas.

Creo que siempre ha existado ese número y que es mejor que conste en el Presupuesto y que no se paguen, por eventuales los gastos que no están autorizados.

Habria que modificar, vestuarios, rancho, uniformes.

No basta disminuir los treinta y un soldados.

Hay que sacar la proporcion en todo lo demás.

Si hay treinta soldados menos, habria 30 vestuarios menos y rancho menos y se variará toda la planilla.

El señor Figueroa—La primera razon en que se funda el señor Senador que acaba de hablar, es que cuando el Poder Ejecutivo pide y la Cámara de Representantes ha concedido, sus razones habrán tenido para ello.

Nuestra mision estaba concluida entonces, señor Presidente.

Si esa fuera una razon de peso, para encontrar que esos 31 soldados son una necesidad, todo nuestro trabajo viene al suelo.

¿Para qué estamos aquí discutiendo el Presupuesto, si el Poder Ejecutivo ha pedido y la Cámara de Representantes ha concedido?

Tenemos la razon de las razones segun el señor Senador.

La segunda es que él crée que la paz vale mas.

Perfectamente.—Pero yo creo, señor Presidente, que la paz no depende de 120 soldados, que es toda la diferencia que hay.

Además, hace muchos años, que los cuerpos están con 30 hombres menos y la paz no se ha alterado.

Respecto á lo que ha dicho el señor Senador, que no entendia de milicia, me encuentro yo en las mismas condiciones.—Yo no soy militar.

Pero le haré una observacion.

Dice que cuando sale un cuerpo á campaña es necesario dejar dos compañias en la ciuadadad.

No debe ser asi puesto que tenemos el Batallon 1.° en campaña y no hay ninguna compañia aqui.

El señor Vidal—Pero no estamos en guerra.

El señor Figueroa—Razon de mas, para que salgan todos, sin dejar compañias en ninguna parte.

De modo que no veo razon bastante fuerte, para desistir de mi opinion.

Si el año 81 hemos tenido la paz asegurada y el servicio militar pefectamente hecho, con 30 hombres menos, no veo razon para dar 30 hombres mas.

Por consiguiente, el gasto de cada Batallon será en soldados 6,000 pesos.

Hago mocion, para que se suprima el aumento de 31 soldados en estos Batallones, con la parte que se refiere al rancho tambien.

El señor Vidal—Cuando dije que en tiempo de guerra debia quedar una ó mas Compañias de cada Batallon, era porque recordaba que en otras partes, se hacía algo parecido y recuerdo que de cada Regimiento quedaba un Batallon para la Instruccion de las plazas que ingresa en los Cuerpos, los cuales llenan los vacios que dejan las batallas.

Suponía yo, que en caso de movilizacion del Ejército, por causa de guerra, por agitaciones ó revolucion ó cualquiera otra razon, deberia quí hacerse algo parecido á lo que se hace en Europa.

Yo creo que lo que se hace allá está de acuerdo, con lo que prescribe la organizacion del Ejército y entonces, suponia que en tiempo de guerra y movilizacion de las tropas regulares, deberia quedar en la Capital, no solamente para guardarla por que no es con Policias y Serenos que se puede poner á salvo de un golpe de mano sinó que, para la instruccion de los reclutas deben quedar una ó dos compañias.

Vuelvo á decir que no soy militar; que estoy hablando, por simple acuerdo, de lo que he leido.

Los Batallones, son sumamente diminutos, pues que segun la nueva organizacion se necesita mayor número de plazas.

Luego, si hay que mandar un Batallon con un número un poco formal de soldados, tiene que aumentarse con alguno pequeño de plazas.

Estas son las razones que tenia que agregar á lo que dijo el señor Senador

y concluiré diciendo, que mis opiniones son completamente personales y supongo que no pesarán en el ánimo del Senado sinó por lo que ellas puedan valer.

El señor Salvañach - Para establecer los motivos que he tenido para votar por la modificacion propuesta por el señor Senador por Soriano.

Yo tampoco no soy militar y tengo por costumbre votar los asuntos por mi propia inspiracion nó por el hecho de que el Gobierno lo pida y la otra Cámara lo sancione.

Por eso es que yo pedía esplicaciones, creyendo que el señor Ministro, que se encuentra presente, pudiera dar respecto á la conveniencia del aumento.

Se tiene el mal entendido, creyendo de que porque es el Ministro de la Guerra el que lo pide, las Cámaras están dispuestas á votar lo que se pide.

Es un error, señor Presidente, y en este momento vamos á demostrarlo.

Si créemos que no es necesario los cuerpos de línea en las condiciones en que están votados, le negaremos nuestro voto, leal y sin ninguna clase de dificultad,—como lo acabamos de hacer porque así créemos defender bien los intereses públicos, los mismos intereses del Gobierno, que consiste en no tener mas fuerzas que las que estrictamente sean necesarias mantener; un Presupuesto que pueda cumplirlos sin inconvenientes facilitándose á sí propio el medio de marchar regularmente y cubrir su Presupuesto.

Por eso he dado mi voto en favor de la mocion propuesta, por que entendia que no se me demuestra lo coetrario. Que desde que el Presupuesto actual del año 81 se ha votado el número de plazas que actualmente tiene, no habia una razon justificada, ni motivo plausible para aumenlar el Ejército de linea.

Él mismo Ministro de la Guerra, el año pasado, creyó que era suficiente y no lo sea ahora, máxime cuando se acaba de aumentar en el Ministerio de Gobierno, los policianos, los Guardias Civiles y no tienen consiguientemente que dar ninguna guardia, los militares ó cuerpos de línea.

Pero por lo mismo, señor Presidente, que esta divergencia nos enquentra en este momento y por lo mismo que no tenemos una base cierta y segura para votar, yo pediria, señor Presidente, la suspension de la sesion á efecto de que por el Ministerio de la Guerra, se pudieran dar al Senado todos los datos que necesita para votar en conciencia, máxime cuando esa suspension tendria por otra parte la conveniencia de que, como lo ha dicho muy bien el señor Senador por Tacuarembó, ya que se suprimen las plazas, deberia suprimirse igualmente y siendo lógicos, lo relativo á rancho etc. por que si votamos el Presupuesto así, à la ligera, sin esos antecedentes podríamos esponernos y caeríamos en grandes dificultades y errores.

Yo hago mocion para que se suspenda la sesion á efecto de continuarla cuando todos esos datos nos sean suministrados.

(Apoyado).

El señor Capurro—Son las 5, señor Presidente, y creo que es la hora de levantar la sesion.

El señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba la mocion del señor Senador por San José, para volver al estudio del Presupuesto, tan luego la Comision de Milicias tenga los datos necesarics....

El señor Salvañach—Mi mocion no es asi indifinidamente, sinó que se suspenda la sesion de hoy para continuarla mañana ó pasado á mas tardar, si es posible obtener esos datos; porque eso es tan indefinido, que pueden pasar semanas enteras sin tenerlos

Limito mi mocion nada mas que, para el dia de mañana ó pasado.

El señor Figueroa—El señor Ministro está enfermo.

El señor Salvañach—No importa; puede dar sus esplicaciones por intermedio de otra persona.

Se vota la mocion y es aprobada.

El señor Vidal—¿Pero suspendida hasta cuando?

El señor Presidente—Hasta pasado mañana, porque mañana habrá Asamblea.

Se levanta la sesion.

Se levantó á las 5.

Federico A. y Lara.
Taquígrafo.

37.ª Sesion extraordinaria celebrada el 19 de Enero

Presidencia del señor Fernandez

Se abrió la sesion á las 2 y 30 presentes los señores Montero, Capurro, Salvañach, Young, Figueroa, Vidal y Castro.

Se lée el acta del dia 14 de Enero y es aprobada.

El señor Presidente—Continúa la discusion del Presupuesto de Guerra.

Se lée la planilla «Batallon 2.º de Cazadores».

El señor Figueroa—De lamentar es señor Presidente, esta inesplicable ausencia del señor Ministro de la Guerra, cuando se está discutiendo el Presupuesto de su ramo y cuando por una mocion especial, se le ha pedido que concurriese, tanto mas, cuanto que yo, haciendo mocion y sostenida por algunos señores Senadores proponiamos rebajas á este Presupuesto, rebajas que acaso no las sostendriamos si el señor Ministro se hubiese tomado la molestia de venir aquí á darnos esplicaciones.

Ni los señores Senadores que me acompañan ni yo, tenemos la pretension de hacer una oposision sistemada, sino que viendo alteraciones en el Presupuesto

necesitaríamos que se nos esplicase el por qué y para qué de esas alteraciones —Tanto mas cuanto que esas alteraciones no solamente traen perjuicios con el aumento de gastos, sino que tambien pueden traer alguna perturbacion al órden.

Sabemos perfectamente nuestro vicioso sistema de reclutamiento. y habiendo de hacerse aumento en los Cuerpos, siempre se causará emigracion de hombres, del trabajo, que son de los que se hecha mano para llenar los cuadros de los Cuerpos.

Solo ante una necesidad muy justificada y que creo que el señor Ministro hubiera podido esplicar, yo hubiera cedido como los demás señores Senadores.

Pero veo en el abandono que el señor Ministro hace de eso, que no le importa que se quiten, ó no.

Yo me esplico diciendo, que le será indiferente que le quiten ese aumento.

Al menos, es así como razonablemente debe interpretarse la ausencia del señor Ministro del ramo en estos momentos.

Por consiguiente, las razones, que se dieron en la última sesion para esplicar el aumento de los Cuerpos, á mi no me satisfacen y estoy en mi mocion

Hago mocion para que se rebajen los 31 soldados que están de mas y en el rubro «Rancho,» se rebaje la cantidad equivalente y se ponga en vez de 331, «Rancho para 300 plazas».

El señor Vidal—El señor Ministro de la Guerra, es decir, la persona encargada en estos momentos del Ministerio, se dijo aquí dias pasados, que estaba enfermo.

Me esplico, por consecuencia, que no haya podido asistir al llamado de la Comision y á ninguna de las dos sesiones que hemos tenido ya para discutir el Presupuesto del Ministerio de Guerra y Marina, para esplicar el aumento que se ha introducido en el personal de los Cuerpos.

Dí algunas esplicaciones en la sesion anterior, es decir, dí las razones que tenia yo para votar por el aumento, esplicando la manera como podia movilizarse un Ejército en caso de agitacion ó temor de perturbacion del órden en el país y la necesidad de un pequeño aumento para responder no solamente á la movilizacion de las fuerzas en campaña, sinó para responder tambien, á la necesidad de dejar algunas pequeñas fuerzas aquí para la guarda de la ciudad.

Esas son las razones que tengo para votar.

Siento que el señor Ministro de la Guerra no haya podido asistir á la sesion.

El señor Castro—Debo agregar á lo espresado por el señor Senador que me ha precedido en la palabra, que hemos recibido contestacion.

Yo la he tenido del encargado del Ministerio, del Oficial Mayor, espresando su sentimiento por no poder asistir, porque continuaba enfermo, que le era imposible salir.

Yo creo, señor Presidente, segun me ha dicho el senador Farini, que piensa venir el señor Ministro de Gobierno.

Tal vez no ha venido por sus ocupaciones.

Si no es fuera del Reglamento, propondriamos que dejaramos esos cuatro Batallones y siguiéramos discutiendo para ver si viene el señor Ministro y discutir entonces los cuatro cuerpos.

El Senado hará lo que le parezca; empezar por los Regimientos de Caballeria si no ha que observar.

El señor Figueroa—Hay que observar.

El señor Castro—Podriamos dejar tambien los cuerpos de Caballeria y seguir con las demás planillas.

El señor Salvañach—Yo apoyo, señor Presidente, la mocion del señor Senador, para que se vea hasta donde es deferente el Senado; para que no se crea que hay la intencion de resolver este asunto asi á *privari* á primera vista.

Sin embargo de que entiendo que el Senado estaria habilitado para proceder desde luego, pero toda vez que se propongan medios conciliatorios, como lo ha propuesto el señor Senador por Tacuarembó, estoy pronto á segundarlo.

(Entra el señor Farini).

Por otra parte, no se podria pensar jamás que tenia el Senado la intencion sin hacerle un agravio—de rebajar estas plazas Cuando ha dado muestras acabadas de que su objeto es propender á la paz dando facilidades en todo sentido al Poder Ejecutivo para mantenerla á todo trance.

Por consiguiente, yo por mi parte, no tengo inconveniento en apoyar la mocion del señor Senador por Tacuarembó:—que sea una hora ó dos mas ó menos para mi no es un inconveniente, estando ante todo por delante los intereses bien entendidos del pais, que son que se siga el Presupuesto en conciencia y conveniente á sus necesidades.

El señor Figueroa—Como el Senado ha oido, empecé lamentando que el señor Ministro no hubiese considerado necesario venir aquí, y al decir esto, es porque tenia conocimiento de que su contestacion de ayer, no habia sido que estaba enfermo, sino que estaba tan ocupado en su Oficina que no podia venir.

Creo que las ocupaciones de la Oficina no debian ser preferidas á la grande ocupacion que tenemos en estos momentos, de concluir el Presupuesto, el cual es urgente y desde que el Ministro del ramo entiende que esto es necesario, debia haber venido aquí para dar sus esplicaciones á fin de que no se le quitase al Presupuesto una cosa que es tan necesaria.

Creo, señor Presidente, demasiado deferencia en el Senado estar suspendiendo todos los dias la sesion para que venga el Ministro si bien le place ó no le place.

Pero encuentro tambien bastante inconveniente, en la forma de suspender aquellas planillas. en las cuales haya que pedir esplicaciones al señor Ministro

por que puede ser muy bien que á cada paso tengamos que estarlas suspendiendo.

No obstante, para que no se crea que hago oposicion à todo trance me adhiero á la mocion del señor Senador por Tacuarembó que dejemos la discusion de los Batallones y sigamos con las demás planillas.

Se vota la mocion y es aprobada.

El señor Presidente—¿Cuál es el rubro que el Honorable Senado quiere.

El señor Vidal—Cuerpo Médico del Ejército.

Se lée y es puesta en discusion la planilla núm. 22

El señor Figueroa—En este Presupuesto de Guerra, estoy en el mismo terreno que en todos los otros Presupuestos.

El está tan sumamente recargado, que á eso se debe que se note la diferencia de 400.000 pesos.

En todos los rubros hay un extraordinario número de empleados.

Estamos en la misma.—No podemos saber.—Se supone que serán necesarios cuando el señor Ministro los propone.

Pero á mi no me satisface eso.

Por consiguiente, voy á votar en contra de esta planilla, como de todas aquellas que estén aumentadas.

Se vota y es aprobada.

En discusion la número 23

El señor Figueroa—Este rubro tambien se encuentra en las condiciones de todos los demás. Está recargado con 28,900 pesos por el aumento de treinta y tantos Gefes y Oficiales que están á sueldo íntegro.

No me esplico, para que hay cincuenta y tantos Oficiales á sueldo íntegro, sin perjuicio de todos los que estàn colocados en las distintas reparticiones civiles —No sé que servicio hacen estos señores á sueldo íntegro.

Yo señor Presidente quisiera ver á sueldo íntegro á todos los pobres militares que están en el Estado Mayor y que tanto han servido á la Pátria.

Por eso no me esplico porque hay unos hijos y otros entenados:—unos gozan sueldo íntegro y otros no sole medio sueldo sinó con el recargo del impuesto.

Deberán haber razones de alta importancia, pues estas alteraciones y francamente, por mas que pregunto y miro, no sé en que se ocupan estos señores militares que merecen la deferencia de que se les dé sueldo íntegro sobre los demás compañeros de armas que la mayor parte de ellos, perecen de miseria.

Yo votaré contra esta partida.

El señor Vidal—Voy á decir al Honorable Senado las razones que tengo para votar esta planilla.—Pueden ser, las que daria el Ministro de la Guerra ó algun miembro del Gobierno si estuviera presente.

Entiendo señor Presidente, que cuando por cualquier razon á un Oficial del Ejército que está en el Estado Mayor Pasivo se le dá una Comision, es obligacion del Estado ponerlo á sueldo integro.

Me consta como le puede constar á muchos señores Senadores que hay varias comisiones que están funcionando.

Entiendo que hay una Comision encargada de redactar el Código militar, hay otra, encargada de formar el Reglamento relativo á informes, divisas y demás. Así como hay esas dos Comisiones, puede haber otras aun que no tengo conocimiento que se ocupen de algun cometido que les haya dado el Gobierno en su profesion.

Por consecuencia me esplico que haya un número de oficiales del Estado Mayor con sueldo íntegro.

Como á punto fijo no sé cuantas Comisiones hay ni que cometidos pueden tener los demás oficiales que no están encargados de estos que acabo de anumerar, debo créer que el Gobierno ha incluido á aquellos que tienen realmente Comision; y en ese concepto voy á votar esta planilla por los motivos que he espresado al H. S.

El señor Figueroa Con las esplicaciones dadas por el señor Senador por Minas no salimos del círculo vicioso en que estamos.—Pide el Poder Ejecutivo y cuando pide debo creer que necesita y cuando lo necesita es por eso que lo pide. Estamos constantemente dando vueltas al rededor de esa idea.

Por estas razones, no me satisfacen esas esplicaciones que da el señor Senador por Minas, que podremos decir, esplicaciones que tal vez pueden ser, pero que el mismo no dice que sean, sino, cree que esas serán.

El señor Vidal—Si Señor.

El señor Figueroa—Con esas razones no adelantamos camino.

Y repito mi argumento señor Presidente; si porque lo pide el Gobierno supone necesidad y si toda necesidad del Gobierno debe ser satisfecha por nosotros creo que estamos trabajando de valde. Podríamos concluir el Presupuesto de una vez votándolo asi á la ligera.

No se puede suponer que el Gobierno por gusto, ha puesto esas cantidades—aun asi mismo admitiendo que el Gobierno las creyese necesarias, el Senado estimando las circunstancias de otro modo, podria decir, «aun cuando usted las estima necesarias, yo creo que están de mas, porque es un gravàmen que no hay necesidad de imponer á la Nacion.

El señor Vidal—Porque me consta, ya digo, que hay Comisiones nombradas en que figuran militares y deben tener sus nombramientos.

El señor Figueroa—Pero son 54 Jefes y Oficiales.

Sé que hay una Comision de Coroneles y Tenientes Coroneles ocupada, como el señor Senador lo ha dicho.

Pero en fin, ya digo, es sumamente sensible la ausencia del señor Ministro.

Nos deja en un trabajo muy fatigoso, la ausencia de las personas del Gobierno que podrian esplicar esto, porque yo no querría hacer una oposicion impertinente ni hacer daño á estos Oficiales....

Por otra parte, el peligro de votar ahora las partidas así no es tan grande por que esto debe pasar por una segunda discusion.

Si se observa que hemos votado esto y el Superior Gobierno encuentra que puede turbar su marcha, en la 2.ª discusion habrá tiempo y podrá venir aquí á dar esplicaciones.

Sin embargo, si el señor Senador crée que esta partida debe quedar en suspenso ...

El señor Vidal—Vamos à dejarla en suspenso.

El señor Castro—No hay inconveniente en pasar á otra planilla.

Se lée la número 24 y puesta en discusion.

El señor Castro—Puede dejarse hasta que venga el señor Ministro, porque està en iguales condiciones.

Es puesta en discusion la número 25.

El señor Figueroa—Esta partida es la única que voy á votar favorablemente porque no tiene ningun aumento y son los únicos militares que tal vez no están bien retribuidos con el sueldo que se les asigna.

Se vota y es aprobada.

En discusion la número 26.

El Señor Salvañach—Desearia señor Presidente que la Comision de Milicias tuviera la bondad, ó alguno de sus miembros, de esplicarme si este descuento sancionado ayer por la Asamblea, se refiere tambien á los del Estado Mayor Pasivo si fuera asi, entonces el descuento estaria mal puesto aquí.

El señor Castro—No se vota el descuento:—se vota lo que tienen.

Ya se sabe que hay que descontar el 20 0/0.

El señor Salvañach—Si no se vota el descuento, sino pura y esclusivamente lo relativo á la cantidad de militares no tengo inconveniente en votarlo.

El señor Figueroa—Yo tengo tengo aqui una observacion que hacer, que es de alguna importancia.

Hay aqui un aumento de seis coroneles, en el Estado Mayor, seis Coroneles sobre los que habia el año pasado y como entiendo que el Gobierno no puede dar empleo de Coronel sin la vénia del Senado, no me esplico como este año

se han aumentado seis Coroneles, cuando el Senado no le ha dado su vénia para ninguno.

Es algo que no entiendo...

El señor Castro—Habia 28 el año pasado.

El señor Figueroa—¿Y cuantos hay?

El señor Castro—Veintidos.

El señor Salvañach—Hay menos todavia.

El señor Figueroa—La circunstancia de no tener la cópia hace trabucarse á uno.

El señor Castro—Hay seis borrados Galeano, Courtin y otros.

Se vota la planilla y es aprobada.—Lo es igualmente la número 27.

El señor Presidente—La planilla que sigue es Viudas y Menores.

No hay que votar.

El señor Castro—Hay una observacion que hacer.—Es una viuda que está mal colocada.

El señor Figueroa—Es en las Pensionistas Militares.—Aquí no hay nada que observar.

Esto si no hay necesidad de votarlo por que es de Leyes especiales.

Se leé la planilla Premio y sueldo á los 33.

El señor Presidente—Esto es de Ley,

El señor Figueroa—Es en la planilla de Pensiones íntegras á las viudas de los Treinta y Tres, por que falta una viuda.

Voy á hacer mocion para que se incluya una viuda en esa planilla por que hay una Ley que asi lo manda y puede haber sido olvido de Secretaría, allá en la Cámara de Representantes.

Pido que se lea:—es la núm. 30.

Se lée, y es puesta en discusion.

El señor Figueroa—La señora doña Josefa Cávia de Latorre, ha obtenido una pension de 1.200 pesos anuales, como viuda de un ciudadano considerado con los derechos de los Treinta y Tres y se incluya en este Presupuesto.

Sea olvido de la Secretaría de la Cámara de Representantes ó lo que fuese, esa viuda no está donde debe estar.

Hago mocion para que se agregue el nombre de esa señora viuda.

(Apoyado.)

El señor Capurro—Efectivamente, en el Presupuesto del año pasado estaba incluida. Mil doscientos pesos la pension que el Senado le acordó.

Se vota y es aprobada.

El señor Salvañach—Recuerdo tambien á propósito de lo que dice el señor

Senador por Soriano, que fué votada tambien en la lista de Viudas militares se incluyese á doña Tomasa Cardoso á solicitud de ella, por resolucion de la Cámara de Representantes y despues del Senado.

Por consiguiente, haria mocion tambien, para que se incluyese en esta planilla de viudas militares.

El señor Capurro—Pueden muy bien estar incluida la señora de que acaba de hablar el señor Senador en la Planilla número 28 Viudas y Menores.

Como no están los nombres puede estar incluida en él.

El señor Salvañach—Bien, señor Presidente, entonces retiro mi observacion.

El señor Presidente—Voy á consultar á la Cámara si quiere pasar a cuarto intermedio.

El señor Figueroa—Faltan algunos rubros. La Ley 7 de Setiembre está....

El señor Presidente—Es de Ley.

Se pasará á cuarto intermedio.

Se suspende la sesion.

Continuando momentos despues se dá cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo eleva á Vuestra Honorabilidad, para su conocimiento una solicitud presentada por el empleado de la Direccion General de Correos don Juan Brasco.

A la Comision de Legislacion.

El señor Vidal—¿Qué es?

El señor Presidente—Un Mensage del Poder Ejecutivo acompañando una solicitud de un empleado del Correo.

El señor Capurro—Tiene que pasar á la Comision de Legislacion que es la encargada del Presupuesto de Correos.

El señor Figueroa—Hay que poner á votacion la lista 7 de Setiembre.

Se vota y es aprobada.

El señor Presidente—Como el señor Ministro del ramo ha mandado decir que no viene, consulto al Senado si quiere empezar á discutir las planillas que se habian postergado.

Si está conforme el Senado se vá á empezar.

El señor Vidal—Como va á llegar la hora de terminar la sesion, son las 4 de la tarde, podríamos continuarla mañana.

El señor Capurro—O seguir hasta las 5.

El señor Vidal—Para mi es igual.

El señor Capurro—Yo hago mocion para que la sesion continúe hasta las 5.

El señor Castro—Yo haria mocion contraria, señor Presidente.

Tal vez mañana pueda asietir el señor Ministro y podamos salir de estas dudas.

El señor Vidal—Yo apoyo la mocion del señor Senador por Tacuarembó.
Van á dar las 4.

Se vota si se aplaza la discusion para mañana y es afirmativa.

Se levantó la sesion á las 4.

Federico A. y Lara.
Taquígrafo.

34.ª Sesion extraordinaria celebrada el 20 de Enero

Presidencia del señor Fernandez

Se abrió la sesion á las 2 y 45 presente los señores Senadores Montero, Capurro, Salvañach, Young, Figueroa, Vidal, Farini y Castro.

Se lée el acta del 16 y es aprobada.

El señor Presidente—Continúa la discusion que quedó pendiente ayer, del Presupuesto de Guerra y Marina.

Se lée la planilla número 15 y puesta en discusion.

El señor Figueroa—No tengo motivos, señor Presidente, para cambiar de opinion respecto al aumento de la tropa, ni razones nuevas que aducir y para no fatigar á mis honorables colegas, que conocen bien mis argumentos, me limitaré à sostener mi opinion y á votar contra la planilla.

El señor Capurro—En la sesion pasada, señor Presidente, voté en contra de la planilla conforme acaba de leerse. Pero estudiando el Presupuesto, he visto que los dos Batallones 3.° y 5.° estaban presupuestados ya el año pasado en 264 plazas.

De consiguiente, el aumento que se va á hacer es únicamente sobre el 1.° y 2.° de Cazadores.

Es por este motivo que hoy daré mi voto en favor de la planilla, puesto que no se trata sinó del aumento en dos Batallones.

Se vota y es aprobada.

Lo son igualmente las planillas numero 16 y 17 y Regimiento de Artilleria.

El señor Vidal—Antes de pasar adelante, en la consideracion del Presupuesto, hago mocion para que se reconsidere la planilla relativa al Batallon 1.° de Cazadores, por que ha quedado con menos soldados por razon del voto que recayó anteriormente.

(Apoyado).

Se vota y así se resuelve.

Es puesta en discusion sin la planilla número 14.

El señor Figueroa—Al sostener, señor Presidente, la rebaja en los Batallones de línea, no ha sido de mi parte, ni un especie de hostilidad al Ejército.

Yo he querido salvar una prerogotiva constitucional del Cuerpo Legislativo que es á quien únicamente le corresponde fijar el monto del Ejército de línea.

Por la Constitucion, la Asamblea fija el monto del Ejército de línea y si el Gobierno viene aquí con un Ejército que él crée que debe ser así, están en su derecho las Cámaras en decirle nó; debe ser la mitad sin que esto sea hostilidad ni al Gobierno ni al Ejército.

Tambien he querido buscar una importante economía en el Presupuesto, pues rebajándose las plazas que yo proponia habria una rebaja de cerca de 60,000 $ con todos los acccesorios.

Habiéndose votado esos cuerpos con el aumento me es totalmente indiferente que haya 50 soldados mas ó menos.

Mi objeto ha sido sostener un principso de economía.

Por consiguiente, seguiré votando contra el Presupuesto, como he hecho hasta ahora.

Se vota y es aprobada.

En discusion «Primer Escuadron de Caballeria.—Planilla núm. 19.

El señor Figueroa—Apesar de que mis esfuerzos para hacer rebajas en el Presupuesto, son enteramente nulos, no puedo dejar de tomar la palabra siquiera para salvar la responsabilidad que à mi me cabe en esta obra y para no hacer cierto papel, señor Presidente, un poco desairado votando cantidades para lujos, para gastos que à mi juicio son innecesarias.

Cinco mil pesos para caballos, señor Presidente, es una cantidad extraordinariamente escesiva.

Cada cuerpo tiene 200 hombres. Bastan pues 200 caballos.

Los caballos valen 8 pesos.

De manera que para comprar un caballo por hombre bastarian 1.600 pesos.

Hace dos años que existen esos Cuerpos consumiendo 5.000 $ por año para caballos, cada Cuerpo.

De manera que, ó no saben cuidar caballos y tiran la plata ó deben tener los caballos que han comprado.

Respecto al alimento de caballos, cuando esos Cuerpos están estacionados si es cerca de un Pueblo, fácilmente por una cantidad pequeña 30 ó 40 $ alquilarán un potrero para un Escuadron que serán cuatro cientos ó quinientos pesos al año y en todo serán 2.000 $ tirando plata y eso, suponiendo cada año dejen morir los caballos del año anterior.

Si esos Jefes tienen un Escuadron de línea deben tener cuidados muchos de los caballos del año pasado. No deben necesitar comprar caballos á cada rato.

Por estas razones, señor Presidente, creo que es escesiva esa suma y hago mocion para que se rebaje á 2.000 $ se rebajen 3 000 $ de la suma para compra de caballos.

Agregaré mas, de los datos que imperfectamente he podido tomar á la ligera, en la Contaduria General, me consta que el año pasado, no han consumido la suma que se votó para caballos, lo que equivale decir que no es necesaria

Y como no se deben votar cantidades por puro lujo sinó las estrictamente necesarias me afirmo en la idea de que 5.000 son escesivos y repito mi mocion, qpe se ponga solamente 2.000 $ para caballos y para su mantencion.

El señor Salvañach—Yo, con los antecedentes que ha espuesto el señor Senador por Soriano, tambien señor Presidente, votaré en contra de esta partida.

El Presupuesto de guerra viene excesivamente crecido.

Así es que es necesario rebajar aquellas partidas que se vea que realmente están de más.

Así y solo así podria hacerse algo, en el sentido de poder cubrir este Presupuesto enorme—relativamente hablando.

Por estas consideraciones tambien prestaré mi voto á la mocion del señor Senador por Soriano.

Se vota si se aprueba la planilla y es afirmativa.

En discusion la planilla número 20.

El señor Figueroa - Es simplemente para que no se extrañe mi silencio en las partidas con las cuales no estoy de acuerdo.

Veo que la mayoria de mis colegas están dispuestos á facilitar con amplitud la suma pedida por el Gobierno, en el Ministerio de la Guerra y no quiero molestar con mociones que van à ser rechazados.

Se pasa á votar y es aprobada.

Son igualmente aprobadas las planillas número 21 y 23.

En discusion «Varios gastos».

El señor Castro—Siento, señor Presidente, que esta partida de 100,000 pesos no esté esplicada por que puede alarmar á los señores Senadores por cuanto el año pasado no era, sinó de 15,000 pesos para eventuales.

Esta partida—á mi juicio—debe espresarse clara y terminantemente para lo que es.

Son 5,000 pesos mensuales próximamente que se invierten en la construccion del gran edificio que se está haciendo para Escuela de Artes y Oficios.

Los otros 40,000 son para eventuales y estraordinarios de guerra.

Es verdad que el año pasado estaban en 15,000 pero me consta que de los eventuales generales, de la Nacion, se han invertido tres ó cuatro veces más de los 15.000

De modo que esta partida debe, señor Presidente, anotarse separadamente, para continuacion del gran edificio de Escuela de Artes y Oficios 60.000 $.—para eventuales los 40.000 restantes.

El señor Figuerao—En efecto, ha llegado á mi conocimiento que se está construyendo el edificio para Escuela de Artes y Oficios y si realmente esto es así yo no veo para que dar á eso el nombre de «eventual de guerra».

Yo apoyaria la mocion del señor Senador, para que se diga.—Pero como todavia quedan 40,000 $ y como yo no entiendo que puedan ser gastos de guerra en tiempo de paz, yo creo que es esclusivamente dotado con 40,000 $ mucho mas cuando hay una partida de 60,000 $ para armas y equipo y me consta que el año pasado, se han invertido cerca de 200,000 en armas; y no sé un pais que está en paz, para qué necesita tantas armas.

Si estuviéramos en guerra gastariamos muchos millones.

Hago pues mocion para que se rebaje á 30,000 y la de cien se ponga en 60,000 para la construccion de la Escuela de Artes y Oficios y los 40,000 se bajen á 15,000.

El señor Castro—Debo declarar tambien, señor Presidente, que no es solo en la construccion del edificio para Escuela de Artes y Oficios que se invierte esa suma de 5,000 $ mensuales.—Hay tambien la refaccion y mejora de cuarteles.

En estos momentos, uno de los Batallones ha ido al Paso del Molino á alojarse á una barraca porque el Gobierno ha adquirido un terreno—detrás del cuartel conocido por de «Bastarrica»—en 10,000 $ y vá á agrandar el cuartel para dar mas garantia de salubridad al cuerpo.

A mas de los 10,000 $ que ha costado el terreno se han de invertir otros 10 ó 15,000.

Parece que el cuartel no tenia las condiciones necesarias de salubridad por ser un terreno muy bajo y solia tener algunos soldados enfermos de fiebre.

Para darle mayor ventilacion, se ha visto obligado el Gobierno á comprar los fondos del cuartel al señor Montero.

De modo que no hay en la partida mas que agregar, para conocimiento del público, las palabras construccion de la Escuela de Artes y Oficios, refaccion de cuarteles y eventuales de guerra que son para los movimientos cuando hay esas alarmas de conversaciones de Latorre y demás.

El señor Figueroa—Porque no pide un millon.

El señor Castro—Y 100,000 pesos para la construccion de la Escuella de Artes y Oficios y para hacer ese cuartel de Bastarrica y eventuales, no me parece mucho.

Ya que lo aprobó la Cámara, aunque no es razon por las esplicaciones que he dado, debe estar satisfecho señor Senador.

El señor Figueroa—El señor Senador ha concluido con la última razon «lo aprobó la Cámara, y el Gobierno.

Pero—á mi modo de ver, señores, el Gobierno tiene la culpa si encuentra en algunos Senadores oposicion á su Presupuesto: por que si tiene razones plausibles para pedir una cantidad, ¿porqué no la pide? ¿porqué no dice en que la vá á invertir cuando tiene el deber de dar cuenta al Cuerpo Legislativo.

Si tiene que hacer un cuartel nuevo, ¿porqué no dice pido 20.000 pesos para un cuartel nuevo?

¿Porqué no dice, pido para hacer la escuela de Artes y Oficios, y nó extraordinarios de guerra?

Por guerra entiendo yo pelear

Yo no creo que agrandar un cuartel sea cuestion de guerra:—Es del ramo del Ministerio, pero no cuestion de guerra.

Por estraordinarios de guerra entiendo yo, aquellos que hay que hacer para prevenir ó tomar alguna medida, mandar un Batallon, el flete de algun Vapor etc.

Pero hacer un Cuartel no es un gasto de guerra.

Si tiene motivos plausibles ¿porqué no lo dice? y se evita él mismo hacer aquí un papel trabajoso y mucho mas, teniendo que pasar por esplicaciones que por deferencia hay que creérlas.

El señor Senador no tiene poder bastante para esplicar aqui el Presupuesto del Gobierno. No pasan sinó de noticias particulares de él, á las cuales yo doy entero crédito por deferencia de cólega, pero no es ese el procedimiento.

Lamento que sea el Gobierno el que se ponga en el caso de que le hagan opcsicion al Presupuesto, por venir mal hecho.

El señor Castro—Para hacer una pequeña rectificacion.

Yo no he dado por razon que la Cámara haya aprobado, sinó que encuentro justo y que además de encontrarlo justo, hay tambien el antecedente de haberlo

encontrado tambien justo la Cámara de Representantes que es un motivo mas para uno formar una opinion.

No es para extraordinarios de guerra porque dice bien claramente, refaccion de cuarteles.

Lo que ha habido malo, es no haber espresado terminantemente «Construccion de la Escuela de Artes y Oficios».

El señor Figueroa—Sírvase hacer leer los 100.000 pesos.

(*Se leyó*)

El señor Castro—De modo que no es para guerra señor Presideete.

Pueden gastarse algunos miles de pesos, en el movimiento de Escuadrones de Caballería por que es sabido que se han movido dos ó tres veces por conversaciones de invasion y demàs.

Eso es lo que ha pasado, cuando en los pueblos hay que mantener los animales, algunos de ellos à pesebre.

El señor Presidente—Tenga la bondad, señor Senador, de esplicar la modificacion.

El señor Castro—Nada mas que donde dice «Refaccion de Cuarteles» agregar, «Construccion de la casa para escuela de Artes y Oficios»: y lo demás como está.

Se vota la planilla de la Cámara de Representantes, y es desechada.

Votándose con la enmienda, es aprobada.

El señor Presidente—Està concluido...

El señor Castro—Pido la palabra.

El señor Capurro—Pido la palabra para que se lea la planilla relativa á las obligaciones de la Nacion y al cálculo que producirán las rentas de la misma, porque tengo que hacer algunas observaciones sobre ella.

El señor Castro—Habia pedido la palabra, por que lo que tengo que decir es sobre algo que debe discutirse antes, (si encuentra apoyo la mocion que voy á hacer), por que corresponde á la planilla de gastos.

El señor Ministro, en caso de no venir, me encargó que hiciera presente á los señores Senadores que la Junta Económico-Administrativa quedaba imposibilitada en su marcha sin una cantidad para eventuales. Si no se le queria dar los 42,000 pesos que determinara la cantidad que quisiera el Senado,—8,000 pesos por ejemplo. Es una alteracion que debe ser apoyada, porque la ciudad está en bastante atraso y seria una lástima que quedara entorpecida la marcha de la Junta.

Hago mocion, para que se reconsidere la planilla y vote el Senado la cantidad que quiera para eventuales.

(*Apoyados*).

Se vota si se aprueba la mocion y es negativa.

Se da cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo eleva un Proyecto estableciendo un impuesto denominado de perros.

A la Comision de Hacienda.

El señor Capurro—He hecho mocion para que la mesa se sirva dar lectura á las obligaciones de la Nacion y cálculo de recursos.

Se leyó lo siguiente:

Obligaciones de la Nacion para 1882

SERVICIO EN UN AÑO

Deudas Internas	$ 1:261.800 00
Deuda al F. C. C. del Uruguay	59.550 00
Deuda al F. Carril Uruguayo del Este (Ley de 7 de Agosto de 1880) 10 kilómetros à 6.000 pesos	60.000 00
Deuda al Ferro Carril del Salto	72.000 00
Empréstito Uruguayo	408.000 00
Deuda Franco-Inglesa	184.115 00
Deuda Italiana	72.723 75
Deuda Francesa	77.364 52
Deuda Amortizable	320.000 00
Consolidados de 1880	150.000 00
	$ 2:665.553 27

Indemnizacion, servicios atrasados

Mauá y C.ª letras procedentes del contrato de 26 de Abril de 1876, modificado por el de Agosto de 1878	$ 170.000 00

SERVICIOS ATRASADOS

Compañia de Iluminaeion á Gas por conrato de 20 de Mayo de 1880........	48,000		

SERVICIO DEL AÑO

Dicha, por el alumbrado público en el año, tomando por base el contrato de 24 de Enero de 1880.....	100,890	$	148.890 00

SUBVENCION, SERVICIO DEL AÑO

Empresa de Aguas Corrientes, segun convenio de 4 de Diciembre de 1867...........	$	55.200 00
Ferro Carril Central del Uruguay, en entregas semestrales conforme á contrato de 27 de Noviembre de 1877........		25.000 00
Amortizacion del Papel Moneda Ley de 23 de Setiembre de 1879............		180.000 00
Extincion de cobre, tomando por base la Ley de 25 de Octubre de 1880..................................		18.000
	$	3:262.645 27

SERVICIOS ATRASADOS

Mensagerias Fluviales...........	$	3.188 70

SUBVENCION

Línea Telegráfica Oriental	$	6 000 00
Recaudadores de Contribucion Directa, Agentes de Patentes, Sellos, Timbres, Procuradores, Fiscales etc		60.000 00
Empleados de Faros y gastos		6.000 00
Juan F. de la Serna por el edificio para depósitos de Aduana.		6.000 00
Depósitos Judiciales		40.000 00
Colonia San Rafael, acuerdo de 17 de Setiembre de 1880....		6.000 00
Ismael Velazquez, por edificio en Artigas para casa policial..		2.900 00

SERVICIOS ATRASADOS

Ferro Carril Central del Uruguay	$	6.121 00
Banco de Lóndres, arreglo de 21 de Abril de 1881 *sobre valor por* subvencion á la Empresa de Aguas Corrientes, vencidos y á vencer		27.600 00
Templo del Reducto		1.800 00

SUBVENCION

Por el 10 p.% correspondiente á dietas atrasadas y 5 p.% al personal de empleados de la Cámara de Representantes y Secretaría, segun resoluciones de fecha 23 de Mayo y 12 de Julio de 1881	$	27.301 18
	$	3:455.555 65

El señor Capurro—En esta planilla Obligaciones de la Nacion, tenemos que hacer unas observaciones.

El servicio de la Deuda Amortizable, está determinado en 320.000 pesos anuales.

Creo que puede reducirse á 280.000 puesto que, por una carta que tenemos del señor Contador General de la Nacion, la emision actual de dichos títulos asciende á 6:120.000 pesos más ó ménos.

Pero, como hay en trámite algunos espedientes que se relacionan con esta Deuda, podemos calcular—sin incurrir en un error muy grande,—que la emision á fin de este año podrá ser de 7:000.000.

Al 4 p.% que es lo que gozan de amortizacion dichos títulos, tendremos la cantidad de 280.000 pesos para el servicio de esta Deuda, es decir, una disminucion de 40.000 pesos sobre esta partida.

La segunda observacion es la siguiente:—En esta planilla está anotada la viabilidad y otras mejoras de los Departamentos en 65.000 pesos.

El señor Vidal—No está en la planilla de la Cámara de Representantes.

Quisiera saber del señor Secretario si es exacta mi observacion.

El señor Presidente—No está.

El señor Capurro—Entonces retiro mi segunda observacion,—porque en el Presupuesto que tengo á la vista, encuentro esta partida.—Pero veo que en la Cámara de Representantes despues de haber sancionado los 5.000 pesos para vias públicas y mejoras en cada Departamento, que importaban 75.000 pesos en su total, ha variado—como debia ser las partidas correspondientes á las obligaciones de la Nacion.

Pero deseo que la mesa dé órden á la Secretaría para reducir 40.000 pesos que corresponden, á la Deuda amortizable y hago mocion al efecto.

(Apoyado).

Se vota, y es aprobada.

El señor Capurro—Hay que leer la otra, «Cálculo de recursos».

El señor Figueroa—Entiendo que hay que votar la planilla «Obligaciones de la Nacion».

El señor Capurro—Se votó yá.

El señor Presidente—El señor Senador dice, que es necesario votar la planilla...

El señor Capurro—Con la reduccion que propongo.

El señor Presidente—La mesa creia que se habia votado ya con la reduccion.

Se vota con la reduccion y es aprobada.

El señor Salvañach—Yo he votado esta mocion del señor Senador, así como la planilla, bajo la impresion que voy á dejar constatada para salvar toda clase de responsabilidad moral.

A mi juicio, si en esta planilla se hubiera dejado de poner algun crédito ó alguna obligacion contra la Nacion, eso no quiere decir que el Poder Ejecutivo se considere inhibido de sufragar ese crédito, sinó que habia sido un error únicamente de este.

Es imposible en este momento, tener presente todas las obligaciones de la Nacion.

Pero las obligaciones contraidas expresamente y votadas por el Cuerpo Legislativo por Leyes especiales, en manera alguna pueden ser desatendidas, por el hecho de no haberse incluido en esta planilla.

Es con esta salvedad que yo he votado y pido que asi conste en el acta.

(Apoyado).

Se lée la planilla, «Cálculo de recursos», y puesta en discusion.

Cálculo de lo que producirán las rentas de la Nacion en el año de 1882

Aduana y sus dependencias	$ 5:200.000 00
Contribucion Directa—Departamento de Montevideo / » » Departamentos del Interior	1:160.000 00
Patentes de Giro	610.000 00
Papel sellado	320.000 00
Timbres	220.000 00
Correo	120.000 00
Puerto y Faros	25.000 00
Pesca de anfibios	6.000 00
Derecho de firmas	50.000 00
Marcas y señales para ganado	2 000 00
Herencias transversales	80.000 00
Impuestos Policiales en la cadital	35.000 00
» » » » campaña	80.000 00
Impuestos Municipales en la capital	380.000 00
» » » » campaña	126.000 00

Impuestos afectos á Instruccion	$ 120.000 00
Ventas y arrendamientos de tierras.........................	20.000 00
Montepio Civil y Militar....	65.000 00
	$ 8:599.000 00

El señor Capurro—Las observaciones que tengo que hacer son varias.

En primer lugar debe incluirse el impuesto sobre los Paquetes de Ultramar, que fué sancionado por la Asamblea, el año pasado, en 90 pesos cada Paquete privilegiado, por viaje redondo; y es fácil averiguar que son màs ó ménos, término medio treinta Paquetes mensuales que entran á nuestro puerto, de Ultramar y esto producirá una renta de 32.400 pesos anuales.

La Comision de Hacienda, propone una cifra redonda «Paquetes de Ultramar» 30.000 pesos al año.

(Apoyado).

Tal vez estemos mas arriba de esta cifra.

La segunda observacion es la siguiente. Debemos incluir el impuesto creado por la sancion del 18—creo de este mes—de la Asamblea, sobre las clases pasivas, que es el 20 p.$ sobre los sueldos de esas clases.

La Comision ha hecho dos cálculos correspondientes á este impuesto, y encuentro la cifra de 271.943 pesos—(salvo error que creo que se puede rectificar.)

En el cálculo de recursos no está incluido este impuesto.

Propongo que se incluya, puesto que es por ley sancionada.

(Apoyado).

Tercera observacion.—La Escuela de Artes y Oficios.—Segun declaracion del señor Ministro de Gobierno, debe calcularse que esta Escuela produce algo.—Segun se dijo, producia casi para sufragar los gastos.

Esto será tal vez exagerado, porque segun veo en el Presupuesto General, la planilla que corresponde á la Escuela de Artes y Oficios excede de 100.000 pesos.

El señor Vidal—58.000 pesos creo.

El señor Capurro—Pido que se ponga 20.000 pesos.

Creo que no es exagerado.

El señor Castro—Es mucho.

El señor Capurro—Por que, señor Presidente, en esa Escuela de Artes y Oficios se confecciona todo el vestuario para la tropa, (segun la aseveracion del señor Ministro) se hace el calzado y otros cosas para el Ejército, sin contar otros artículos que se hacen allí como bancos para las escuelas públicas y otros.

Si parece exagerada la suma 20,000 pesos, que se ponga 15,000

El señor Castro—12,000 pesos:—1.000 pesos mensuales.

(Apoyado).

El señor Capurro—Bueno 12,000 pesos que se pongan.

Paso á la cuarta y última observacion.

La renta de Aduana està calculada en 5:200.000 pesos anuales

Es sabido, señor Presidente, que el año pasado, la Aduana produjo 5:100 000 pesos y todos tenemos conocimiento de que este año parece que el movimiento comercial està en aumento.

Por consiguiente, puede calcularse de un modo positivo, que esta renta de 5:200.000 pesos será tal vez de 5:500.000 pesos.

La Comision propone 5:400.000 pesos es decir, 200,000 pesos mas de lo que está anotado en el cálculo de recusos y 200.000 pesos mas de lo que produjo el año 81.

Creo que no es exagerada la cantidad que propongo.

Estas son las únicas observaciones que tenia que hacer la Comision de Hacienda y hago mocion para que la mesa las ponga en discusion y sean aprobadas, si el Senado las crée conveniente.

(Apoyado).

Puestas en discusion.

El señor Castro—Estoy conforme con todas las indicaciones que ha espresado el señor Senador por Montevideo menos en la que se refiere á Aduana, porque tengo el convencimiento de que con un poco de buena Administracion, la renta de Aduana este año debe dar 6:000 000.

El puerto de Rio Grande vale medio millon de pesos para Montevideo.

No hay en nuestro puerto, ni peones, ni lanchones que dén abasto al movimiento que tiene y calcular 200.000 pesos mas que el año pasado, es muy poco.

No me importaría, señor Presidente, si calculando bien, con el aumento de cien ó dos cientos mil pesos, bastára para equilibrar el Presupuesto.

No me importaría—aunque tengo la conciencia de que dará la Aduana los 6:000.000.

Pero, votar un aumento tan insignificante sin antes sumar el Presupuesto, de lo que puede resultar un déficit—cuando en realidad la Aduana dará mas, no me parece que deba hacerse

Cuando menos, antes de aprobarse la partida de Aduana, en un cuarto de intermedio, que se sume el Presupuesto General de Gastos para conocer su monto

Aun cuando tengo conciencia de que la Aduana puede dar 6:000.000, no me importa que se pongan 5:000.000 si alcanza para cubrir el Presupuesto, de modo que tengamos la conviccion de que mas bien haya un sobrante.

Tengo el convencimiento de que la renta de Aduana, dará 6:000,000.

El señor Capurro—El aumento que propone la Comision de Hacienda es de 200,000 pesos sobre el cálculo de recursos presentada por el Gobierno, pero es de 600,000 pesos sobre el cálculo establecido para el año 81.

El año 81, teníamos calculada la Aduana en 4:800,000 pesos.

La Comision propone que se calcule en 5:400,000 es decir 600,000 pesos mas que el año pasado.

Creo que es una cifra muy considerable, que no es prudente elevar mas.

Si dá mas, mejor; pero la cantidad de 5:400.000 pesos es la que se puede calcular prudentemente.

Por consiguiente, siento no estar conforme con la mocion del señor Senador por Tacuarembó.

El señor Castro—Señor Presidente, yo no sé como puede la Comision de Hacienda, formar el Presupuesto de recursos sin saber á cuanto sube el de gastos para regularizar los impuestos, por que no podemos concluir la Ley de Presupuesto, sin votar el déficit en algun nuevo impuesto.

Si crée que la renta de Aduana no dá mas que 5:000.000 de pesos aun que mi opinion es contraria—aceptado.

Pero el Presupuesto no puede quedar cerrado sin sumarse las partidas de ingresos y egresos, por que si falta, nuestro deber es darle los recursos al Gobierno, para cubrir el Presupuesto, es decir, votar algun nuevo impuesto.

Creo innecesario, señor Presidente, votar un nuevo impuesto cuando tengo la conciencia de que la renta de Aduana calculándola en 5:400,000 pesos se calcula por muy baja,—á menos que venga trastornos políticos ó motivos de nueva decadencia en el pais que parece está en via de mayor prosperidad.

Si votamos la renta de Aduana por 5:400,000 y sumando los dos rubros el de entradas y salidas, resulta déficit, tendremos que votar un impuesto nuevo.

Así es que yo seria de opinion, señor Presidente, que antes de determinar la cifra de Aduana, ya que la opinion general es que va á aumentar,—que se deje para mañana la votacion de ese rubro, para ver á cuanto suben las erogaciones que se han votado y arreglar el Presupuesto, prudentemente.

El señor Figueroa—La opinion que acaba de emitir el señor Senador, me parece muy discreta diciendo que no debemos pasar á la votacion del cálculo de recursos sin saber el monto del calculo de egresos.

Por consiguiente, creo que deberíamos cerrar la sesion, para continuarla mañana, recomendando á la mesa y á sus empleados trabajen con asiduidad y preparen para mañana la liquidacion del Presupuesto.

El señor Presidente—Pero será eso una base falsa, porque lo que sanciona el Senado, mientras no sea ratificado en la otra Cámara....

El señor Figueroa—Pero es preciso que el Senado lo pase regularizado.

El señor Presidente—Todas las apreciaciones que se hagan tienen que ir à la Càmara de Representantes—Puede aumentar ó disminuir.

El señor Castro—La Cámara de Representantes ha mandado el Presupuesto arreglado con el déficit; pero lo ha mandado sumado y parece ridiculo que el Senado mandara aumentos sin mandar la demostracion de esos aumentos por que calcula las rentas.

Nuestro deber es mandar á la Cámara de Representantes no una Ley de im·tos aumentada, sinó una Ley general de impuestos y recursos equitativos.

De otro modo, no es formal la resolucion del Senado.

El señor Salvañach—Como no estamos acordes los señores Senadores y vá á dar la hora, y como es apremiante la solucion de este asunto, yo pediría un cuarto intermedio para ver si era posible dirimirlo....

(Apoyado.)

Se suspende la sesion.

Vueltos á sala.

El señor Figueroa—En el cuarto intermedio, los señores Senadores se han puesto de acuerdo para una mocion y me han hecho el honor de encargarme de hacerla.

Ella consiste en que la Mesa para la sesion de mañana haga el arreglo definitivo del monto del Presupuesto de Gastos que se ha votado,—con todos los aumentos que ha hecho el Senado.

(Apoyado).

Puesta en discusion la mocion.

El señor Salvañach—Apoyo naturalmente, la mocion del señor Senador por Soriano, tanto mas cuanto tambien he tomado parte en esa discusion.

Pero creo que debemos aclarar un poco mas la mocion del señor Senador es decir, no solamente el càlculo de los gastos del Presupuesto sino tambien de los recursos que se han votado.

El señor Figueroa - No se han votado.

El señor Presidente—Los recursos no están votados.

El señor Salvañach—Retiro entonces mi indicacion.

El señor Capurro—Entonces hago mocion para que se suspenda hoy la discusion de la planilla «Cálculo de recursos de las rentas de la Nacion».

(Apoyado).

Se vota la mocion del señor Senador por Soriano y es aprobada.

Votándose la del señor Senador por Montevideo es aprobada.

El señor Vidal—Me parece que el Mensage del Poder Ejecutivo relativo al impuesto sobre «Perros» debe pasar original á la otra Cámara...?

(Apoyados).

por ser prerrogativa Constitucional de la Cámara de Diputados el voto de los impuestos.

Digo, si se refiere á impuestos.

El señor Presidente—Se vá á votar.

El señor Vidal—Es cuestion de la mesa. No hay para que poner á votacion.

El señor Presidente—Se pasará original á la Cámara de Representantes.

Se levanta la sesion.

Se levantó á las 4 y 20.

Federico A. y Lara.
Taquigrafo.

39.ª Sesion extraordinaria celebrada el 21 de Enero

Presidencia del señor Chucarro

Se abrió la sesion á las 2 y 50 presentes los señores Senadores Salvañach, Capurro, Young, Vidal, Farini, Fernandez, Figueroa, Castro y Montero.

El señor Presidente—No está pronta el acta de la anterior.

El señor Capurrò—Entiendo que la órden del dia se compone de dos asuntos, uno el relativo á la reforma Constitucional y el otro el Presupuesto G. de Gastos.

Hago mocion, para que se trate primero el que se relaciona con la reforma Constitucional, porque creo que es necesario pasar á cuarto de intermedio para fijar unos cálculos en relacion con los establecidos por la Secretaria.

(Apoyado).

Se vota la mocion y es aprobada.

(Apoyado).

Se vota la mocion y es aprabada.

Se dá lectura de lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado lo siguiente:

Artículo 1.° Se declara que revisada la Constitucion de la República, no se encuentra reforma, variacion ó adicion alguna que proponer á la Legislatura venidera.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 13 de Enero de 1881.

U. CHUCARRO
1er. Vice-Presidente.

José Luis Missagha.
Secretario-Redactor.

INFORME

C· mision de **Legislacion.**

Honorable Cámara de Senadores:

Se ha simplificado en estremo la tarea de la Comision encargada de dictami-

nar en un asunto de tanto estudio y trascendencia como la revision de la Constitucion, despues que conoce la opinion unánime de los señores Senadores en contra de la reforma.

No se ha presentado en esta Asamblea otro asunto que piense con tanta uniformidad.

Ese hecho habla en favor de la evolucion que se proyecta.

La Honorable Cámara de Representantes despues de revisar la Constitucion ha declarado que no encuentra reforma variacion ó adicion alguna que proponer á la Legislatura venidera.

Esta resolucion ha sido prestigiada no solo por el número de votos determinados en el artículo 157 de la Constitucion, sino por la casi unanimidad de los miembros de aquella rama del Poder Legislativo.

La Comision del Honorable Senado piensa del mismo modo. Hace suya y propone á V. H. la sancion de una resolucion análoga à la adoptada por la otra Cámara.

No crée la Comision ni siquiera puede suponer que nuestro Código Fundamental sea una obra perfecta.

Es y tiene que ser susceptible de mejora como todo lo humano.

No es bajo ese punto de vista de la perfeccion que debemos estudiar la reforma, sino tambien de su oportunidad, consultando el verdadero interés Nacional.

Y la verdad es que sin tocar uno solo de sus artículos, nuestra Constitucion, es capaz de hacer á esta República próspera y feliz.

Sus disposiciones encarnan la libertad en todas sus manifestaciones y fué tal la prevision de nuestros Constituyentes, y se adelantaron tanto á su época, que si bien algunas otras Repúblicas Americanas han necesitado reformar su Constitucion, la nuestra podemos y debemos conservarla íntegra, sin temor de que se nos tache de atrasados.

El porvenir de nuestra República no está cifrado en la reforma sino en el fiel cumplimiento de la Constitucion por Gobernantes y gobernados.

Reservándose la Comision ampliar este informe *in voce* saluda á V. H. con toda consideracion.

Montevideo, Enero 16 de 1882.

Alberto Flangini—Blas Vidal—C. Salvañach.

Puesto en discusion general.

El señor Salvañach—La Comision, señor Presidente, en este asunto tan importanie, no ha hecho un informe largo y detenido, por que lo ha creido innecesario.

En efecto; seria ineficaz predicar á convertidos, si la Comision se esforzase en demostrar la conveniencia para nuestro país, de acirnos á la Constitucion como à una àncora salvadora, para el futuro y para el presente.

La Comision, señor Presidente, no tiene motivos—por ahora,—para decir otra cosa, que ha demostrado sintéticamente.

Nuestra Constitucion como toda obra humana, está sujeta á reformas y seriamos imprudentes—por no decir otra cosa—si nos atreviéramos á decir que no es susceptible de mejoras.

Basta que convengamos en que esas reformas, no son absolutamente necesarias.

Nuestros comitentes, no han podido obligar à esta Asamblea, á establecer necesariamente puntos de reformas.

Se ha pretendido y puede establecerse, como cuestion á debatirse, el hecho de decir,—por la circunstancia de haber sancionado la otra Asamblea, que la Constitucion era susceptible de reformas, que el interés nacional asi lo exigia, esta Asamblea necesariamente debia proceder á establecer los puntos de la reforma.

Pero, como esta interpretacion pugnaria con los principios mas elementales de jurisprudencia política y de simple buen sentido, no es posible aceptarla—y digo de simple buen sentido—porque no es dado suponer, que si esta Asamblea ó cualquier otra, encontrase que la verdadera conveniencia del pais es mantener incólume su Código fundamental, deberia disponer lo contrario.

Seria torturar la conciencia de los miembros del Cuerpo Legislativo:—seria pugnar contra la verdad y obligar á la Asamblea á dictar una disposicion que seria inconveniente para el país.

No hay pues mejor negacion de la verdad, que establecer un absurdo y á ese absurdo llegariamos si fuéramos, señor Presidente, si pudiéramos obtener que la Asamblea quiera ó no quiera, piense ó no piense deberà necesariamente señalar reformas.

Por otra parte ahi está el testo del artículo 157 de la Constitucion.

¿Qué dice, señor Presidente?

Que solamente cuaudo las reformas fueran apoyadas por una tercera parte de cada Cámara, entonces podrán ellas establecerse para la próxima Legislatura.

Pero léjos de pensar así, cada una de las Cámaras piensa de un modo diametralmente opuesto y lo piensan de una manera, señor Presidente, que como

lo dice la Comision, habla elocuentemente por la unanimidad y uniformidad de vistas, en favor de las verdaderas conveniencias del país.

Es muy difícil, es imposible que todos se equivoquen.

Al contrario, señor Presidente, es porque interpretan la verdadera opinion pública, que en todos los paises y en todos los momentos, debe ser la norma de los Poderes Públicos, porque como se sabe perfectamente, el Cuerpo Legislativo no representa, sino por delegacion, la soberania popular.—Que la soberanía radica única y exclusivamente en el pueblo y al pueblo todo, señor Presidente, en conversaciones y en toda sus manifestaciones por la prensa y de todos modos, se le vé clamar, se le ve destinar un aplauso para esta solucion; aplauso que es muy raro, señor Presidente, porque se ha hecho á favor de esta Asamblea, que tiene muchos casos en que ha sabido mantener incólume su jerarquía y las verdaderas conveniencias del país, y sin embargo, léjos de haber oido un aplauso ha sido objeto de censuras y de críticas.

Pero no son los contemporáneos los que están llamados á hacer justicia; son las generaciones venideras, es la historia, la que un dia dirá si esta Asamblea ha cumplido con su deber y si era prudente exijirle mas de lo que ha hecho.

(Apoyado).

La Constitucion de la República, señor Presidente, tiene muchos puntos que alvez fueran susceptibles de discusion—cuando menos—pero, los puntos que por el momento se han tocado en la Cámara de Representantes y que podrán suscitar esa discusion de nuevo en la Cámara de Senadores, son puntos de mera forma, no son cardinales, señor Presidente.

Por ahora la Constitucion, como lo dice la Comision de Legislacion, es capaz de hacer la felicidad de la República, si ella fuera respetada por Gobernantes y gobernados. si fuera una verdad práctica, en nuestro país.

La Constitucion de la República, señor Presidente, tiene constatados, en su seccion de disposiciones generales especialmente inmutables principios de verdad y de justicia.

Tiene disposiciones que no pueden borrarse sinó con la nacionalidad Oriental.

Difícilmente, pudieron nuestros Constituyentes, en su época, ser mas previsores y más sábios de lo que fueron—si me es permitida la espresion.

Parece que previeron todas nuestras miserias; parece que comprendieron que no estábamos preparados para constituir una Nacion, en todas sus manifestaciones y para hacer la felicidad de esta tierra, dotada por la naturaleza de los medios posibles para ser una gran Nacion, para traer á nuestro suelo la inmigracion que necesitamos.

La libertad, señor Presidente, como lo dice la Comision, se halla radicada y establecida en la Constitucion, en todas sus manifestaciones.

La garantía personal, la garantía en todo sentido, para el ciudadano y para

el extranjero, la igualdad de derechos civiles, todo, todo está previsto, señor Presidente.

No ha habido partido entre nosotros—y desgraciadamente he habido demasiados,—que no hayan proclamado bien alto, la Constitucion de la República y la hayan tomado por norte de su bandera.

Vale decir, que no hay partido ninguno en nuestra tierra, que atente ó se atreva á atentar abiertamente, contra la Constitucion de la República porque es el mito salvador, señor Presidente, porque es el arca santa que debemos guardar à todo trance, el lazo de union de nuestros partidos y de todos los orientales, que al fin y al cabo, hemos estado divididos señor Presidente, no por ideas sino por personalidades.

No hemos sabido aprovechar las lecciones de nuestros sábios Constituyentes.

Yo me felicito, señor Presidente, de que el Presidente del Senado haya dejado su cama, puesto que ha estado estos dias indispuesto y no ha podido asistir á las sesiones, me felicito repito de que haya venido à presidir en este momento supremo el Senado Oriental, puesto que estoy convencido que mis honorables colegas, todos á una van á votar por el sostenimiento de la Constitucion, por la inconveniencia de modificarla. .(*Apoyados*) y sí por la conveniencia de sostenerla á todo trance.

Así pues, zangada la primera dificultad, señor Presidente, que era la interpretacion de la Constitucion, en el sentido de si podia ó no podia esta Honorable Cámara hacer la declaracion que ha hecho la Càmara de Representante está muy simplicada—como lo dice la Comision, la cuestion de la reforma de la Constitucion.

No es posible convenir en que esta Cámara, necesariamente, quiera ó no quiera, piense ó no piense, deba señalar los puntos de la reforma.

Eso no lo dice ni la letra ni el espíritu de la Constitucion, ni las conveniencias políticas, podrian decirlo tampoco.

No habria absolutamente, señor Presidente, miembro alguno, del Cuerpo Legislativo que recibiese el mandaio, la indicacion de que habia de proceder asi y necesariamente asi.

La delegacion en el Cuerpo Legislativo, es en el concepto de dejar amplia libertad, para pensar, discutir y resolver.

Por estas ligeras consideraciones, señor Presidente, dejando la palabra á mis honorables colegas, que han de ser mas elocuentes que yo—por cierto—me limito á esponer en general, los motivos que ha tenido la Comision, para proponer al Honorable Senado el Proyecto que está en discusion.

Concluyo, por decir ó repetir lo que dice la Comision, que propone al Honorable Senado dicte una disposicion anàloga á la de la Cámara de Representantes y lo comunique á la de Representantes del mismo modo que esta lo ha comu-

nicado al Senado y tambien al Poder Ejecutivo á los efectos legales del artículo 157 de la Constitucion.

El señor Capurro – En momentos tan solemnes como este, señor Presidente, en que se trata de dar una opinion, sobre nuestro Código fundamental, es decir, sobre la cuestion mas importante—á mi juicio—que se ha tratado en la presente Legislatura, creo conveniente y hasta de mi deber, dejar constatada la mia.

Entiendo, señor Presidente, que la resolucion que ha dictado la Honorable Cámara de Representantes, es la única satisfactoria la mas que conviene tomar en estos momentos puesto que, corta toda discusion y salva á nuestra Constitucion, un periodo considerable de años, de reformas, variaciones ó adiciones.

Como ha dicho perfectamente, el señor Senador por San José, no es este el momento de entrar ó de proceder á reformas, en nuestro Código fundamental.

Por este motivo, debemos felicitarnos de que, nuestros Constituyentes, hayan establecido un procedimiento tan lento y tan solemne, para la reforma de la Constitucion.

Tocamos las ventajas de esta disposicion.

He visto, señor Presidente, y he leido con atencion, los dos informes de la Comision de Legislacion de la Honorable Cámara de Representantes, en minoría y en mayoría.

En uno, señor Presidente, solo se trata de simples reformas en algunas disposiciones, que hoy ya no tienen motivo de ser, puesto que se referian solamente á los primeros tiempos de nuestra vida Constitucional.

Estas disposiciones que se quiere sean reformadas, han caducado por si mismas.

De modo que no era esto un motivo para entrar á modificar la Constitucion.

Respecto al informe en mayoria, entrañaba sérios inconvenientes, porque se trataba nada menos, que declarar que por una convencion Nacional podiamos proceder á la reforma Constitucional.

Si bien este procedimiento está consignado en la Constitucion Norte Americana y en la Francesa—á mi modo de ver—no es aplicable á nuestro pais.

Nuestra situacion política desgraciadamente no está á la altura de aquellas grandes Naciones.

Lo que nos conviene es proceder del modo que lo han estatuido nuestros constituyentes.

Las otras razones que con tanta elocuencia ha espresado el señor Senador por San José, son tambien las mias. No agregaré mas, porque seria repetir.

Concluiré por decir, que daré mi voto en favor del Proyecto de Ley que viene redactado por la Honorable Cámara de Representantes y haré mocion para que la votacion sea nominal—*(Apoyado)*—puesto que tratándose de un asunto

de tanta importancia, creo que la votacion debe corresponder á la solemnidad del acto.

El señor Vidal- Mi firma, señor Presidente, aparece al pié de uno de los informes presentados por la Comision nombrada por la Honorable Cámara de Representantes; para proyectar las reformas que creyera oportuno proponer á la Legislatura venidera.

Hoy me adhiero á otra resolucion, á la que ha sido votada por la otra Cámara.—Asi es que parezco estar en contradiccion conmigo mismo.

Pero esto no es así, señor Presidente.

Lo que hago, es aplazar para mejor ocasion, la resolucion de mi deseo, pues creo que al concluir esta Legislatura, faltándole muy pocos dias para llegar à su término, no habria ni espacio ni tiempo necesario, para tratar esta cuestion, con la discrecion conveniente.

Por otra parte, la solemnidad del voto que ha recaido en esta resolucion en la otra Cámara, resolucion que ha sido sancionada por la casi unanimidad de los señores Diputados presentes: y la necesidad de concluir con una cuestion que agita é inquieta á los ánimos, me ha heeho variar de opinion y no he tenido inconveniente, en adherirme à lo que se ha resuelto por la otra Cámara.

No tengo nada que agregar, à las bueuas razones aducidas por los señores Senadores por Montevideo y San José y concluiré diciendo, que daré mi voto á lo que aconseja el informe que está á la consideracion del Senado.

El señor Castro—Señor Presidente, yo estoy enteramente conforme con el informe de la Comision y con la resolucion de la Cámara de Representantes: Pero debo hacer constar, que no es por que no considere que es conveniente al reforma de algunos articulos de la Constitucion, sinó, por que no considero el momento oportuno para eso.

Creo, que debe hacerse, cuando estén representadas todas las fracciones en que el país està dividido y que haya mas armonia entre los Orientales.

Por eso me adhiero, aun que mi opinion es, que la Constitucion mas tarde ó mas temprano, debe sufrir algunas reformas.

El señor Presidente—Se vá á votar.

El señor Capurro—He tenido el honor de hacer una mocion, que fué apoyada, para que la votacion sea nominal.

Se vota la mocion, y es aprobada.

Se procede á votar el Proyecto de la Cámara de Representantes, en el órden siguiente:

El señor Montero .... Afirmativa

El	señor	Capurro	Afirmativa
»	»	Salvañach	Idem
»	»	Young	Idem
»	»	Figueroa	Idem
»	»	Fernandez	Idem
»	»	Vidal	Idem
»	»	Farini	Idem
»	»	Castro	Idem

El señor Presidente—Es afirmativa.

El señor Capurro Hago mocion para que se pase á cuarto intermedio.

Se suspende la sesion.

Vueltos á sala.

El señor Salvañach—Entiendo que el asunto debe ponerse en discusion particular, porque ya ha sido aprobado en general.

Se lée e articulo 1.° y puesto en discusion.

El señor Salvañach—Este mismo Proyecto, tal cual, sin variacion alguna, es el que propone la Comision de Legislacion al voto del Honorable Senado con la única diferencia, de que, debe establecerse tambien la fórmula determinada por la Constitucion del Estado, que es «El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc., etc.

No creo que esta sea una variacion que haga el Senado, sinó que es la fórmula general.

La otra Càmara no lo habia hecho así, sin duda por que no la habia sancionado todavía el Senado.

Se ha limitado á comunicar la sancion hecha por su Cámara.

Pero esta no es una fórmula que pueda variarse por el Cuerpo Legislativo. —Està determinada en la Constitucion de la República.

Luego, no se hace variacion alguna.

Se pide únicamente que, al pasar la comunicacion al Poder Ejecutivo y á la otra Cámara se use de esa fórmula.

(Apoyado).

Se vota en el órden que sigue:

El	señor	Montero	Afirmativa
»	»	Capurro	Idem
»	»	Salvañach	Idem

El señor	Joung	Afirmativa
» »	Figueroa	Idem
» »	Vidal	Idem
» »	Farini	Idem
» »	Castro	Idem

El señor Presidente—El artículo 2.° es de órden.

El señor Salvañach—La unanimidad, señor Presidente, que ha habido en el Senado para esta resolucion, aconseja que resuelva se suprima la segunda discusion por ser absolutamente innesaria.

(Apoyado).

Por otra parte, esta mocion, que ha merecido el apoyo de mis honorables colegas, tiene la conveniencia de que son contados los momentos que tenemos para ocuparnos de asuntos de interés.

De consiguiente tiene su razon de ser.

Se pasa á votar y se proclama sancionado.

El señor Capurro—Habia hecho mocion, señor Presidente, y fué votada, para pasar á cuarto intermedio y ocuparnos del Presupuesto General de Gastos, despues de sancionado el asunto que se refiere á la reforma constitucional.

Pero como ya el Senado ha pasado á cuarto intermedio, hago mocion para que se proceda ahora mismo á la discusion del Presupuesto.

Tengo ya los cálculos necesarios para poder informar al Honorable Senado.

El señor Presidente—Está en discusion.

El señor Capurro—Ayer, señor Presidente, se suspendió la discusion de la planilla referente al cálculo de recursos.

Creo que tres partidas fueron ya aprobadas, por el Honorable Senado, que son las siguientes: la que se refiere al Impuesto sobre Paquetes de Ultramar, al Impuesto sobre las clases pasivas y à la Escuela de Artes y Oficios.

Quedaba pendiente aun la partida relativa á la renta de Aduana en el año 1882, en el año corriente.

Yo propongo, señor Presidente, que se aumenten 200,000 pesos á la cifra establecida en el cálculo que viene de la Honorable Càmara de Representantes. En vez de 5:200.000 pesos se pongan 5:400.000 pesos.

Creo que no es escesivo este aumento puesto que como dije en la sesion anterior, el año pasado la Aduana dió un resultado de 5:100 000 pesos y como es sabido que este año parece verificarse un aumento comercial, mayor que el año pasado, creo que sin equivocarnos podemos poner 300,000 pesos mas de lo que produjo el año pasado.

Si no hay dificultad por parte de mis honorables colegas, podemos pone 5:400 000 pesos y entonces propondria que con esta variacion se pusiera à votacion el cálculo de recursos que acabo de esplicar.

(Apoyado).

Tengo que agregar más, señor Presidente, y es que del cálculo hecho por la Secretaría, tenemos un total de gastos ó erogaciones con los aumentos sancionados por el Honorable Senado de 9:172,000 pesos.

Pero, sumando los recursos, estos dan una cifra total de 9:096,000 pesos—Es decir, tendremos un déficit de 76,259 pesos,—déficit, que es indudablemente insignificanie, en relacion con los 9:172,000 pesos y que es de esperar no sea mayor, puesto que como no se puede determinar de un modo exacto, la renta—sobre todo de Aduana—que se relaciona con el movimiento ó consumo del pais, puede esta renta muy bien esceder de la cifra de 5:400,000 pesos y entonces desaparecer este pequeño déficit de 76,000 pesos que resulta del cálculo que hemos establecido.

Se vota si se aprueba el cálculo propuesto y es afirmativa.

El señor Capurro—Desearía saber de la Mesa, si hay segunda discusion sobre este asunto,—porque en el caso de que hubiera yo haria mocion para que se suprimiera.

(Apoyado).

Votándose si se suprime la segunda discusion es afirmativa.

El señor Presidente—Habiendo concluido....

El señor Figueroa—Como estamos próximos ya al fin del mes y entiendo que hay necesidad de hacer algunas alteraciones en el Presupuesto de Gastos de la Secretaría, voy á hacer mocion para que se altere el sueldo del Taquígrafo Auxiliar señor LaBandera.

(Apoyado.)

Este jóven hace siete años que está desempeñando esa plaza y parte de esos años de meritorio y algunos de ellos con la asignacion de 30 $ que es un sueldo muy inferior al que tiene el portero.

Creo de justicia, señor Presidente, y hago mocion para que se le ponga la asignacion de 80 $ mensuales que son 960 al año.

(Apoyados).

El señor Castro—Señor Presidente, hay otro jóven que está haciendo esfuerzos para ponerse en condiciones de ser Taquígrafo.

Se le paga, por gastos eventuales 30 pesos, mientras que el Portero gana 60.

Creo que á este jóven debe ponérsele 40 ó 50 pesos y hago mocion para que se le ponga la mitad de lo que se ha indicado para el otro jóven, 40 ó 50 pesos.

Cuarenta, es la opinion de los colegas.

Creo que debe dársele 50, señores, por que el Portero gana 60.

Propongo que sean 80 pesos, al primero y 50 al segundo.

El señor Figueroa —Seria bueno que el señor Presidente pusiera por su órden las mociones.

Se vota la mocion del señor Figueroa y es aprobada.

Los es igualmente la propuesta por el señor Castro.

El señor Presidente—Habiendo concluido la órden del dia se levanta la sesion.

Se levantó á las 3 y 50.

Federico A. y Lara.
Taquígrafo

40.ª Sesion extraordinaria celebrada el 24 de Enero

Presidencia del señor Chucarro

Se abrió la sesion á las 2 y 30 p. m. presentes los señores Senadores Figueroa, Fernandez, Farini, Montero, Salvañach, Young y Castro.

Se dá lectura de las actas del 17 y 19 de Enero y son aprobadas.

El señor Presidente—No hay asuntos de que dar cuenta.

El señor Figueroa—Hago mocion para que se ponga á la órden del dia de la sesion inmediata, el asunto sobre Vacunacion.

Me mueve hacer esta mocion, aun que es el último en el órden numérico de los tres Proyectos que hay pendientes; pero tengo motivo para creer, que es por el momento el mas urgente.

Hay razones para que pase lo mas pronto á la Cámara de Representantes.

Es por eso que pido que se altere el órden numérico y se ponga á la órden del dia ese negocio.

Se vota y así se resuelve.

El señor Presidente—No habiendo mas asunto que ocuparse se levanta la sesion.

Se levantó á las 2 y 45.

Federico Acosta y Lara.
Taquigrafo

41.ª Sesion extraordinaria celebrada el 25 de Enero

Presidencia del señor Fernandez

Se abrió la sesion á las 2 y 25 p. m. presentes los señores Senadores Montero, Young, Figueroa, Vidal, Capurro y Visca.

Se lée las actas del 20, 21 y 24 de Enero y son aprobadas.

Pasándose á la órden del dia se lée lo que sigue.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Setiembre 2 de 1881.

El Poder Ejecutivos tiene el honor de dirigirse á V. H. adjuntándole el Proyecto de Ley que por su encargo ha confeccionado el Honorable Consejo de de Higiene Pública, declarando obligatoria la vacunacion y revacunacion.

Las sensatas consideraciones que preceden á ese proyecto y que el Poder Ejecutivo hace suyas, encarecen toda su importancia y escusan al Gobierno el aducir otras; limitándose en esta nota á solicitar de V. H. se sirva darlo por incluido entre los asuntos que motivaron la convocatoria de la Honorable Asamblea General á sesiones estraordinarias y á suplicarle se sirva presentarle su mas preferente atencion para que una vez sancionado obtenga la salubridad pública los beneficios que dejan entrever sus sabios preceptos.

Dios guarde á V. H.

F. A. VIDAL.
José María Vilaza.

A la Honorable Asamblea General.

Consejo de Hijiene Pública.

Excmo. Señor Ministro de Gobierno, doctor don José M. Vilaza.

Siendo la primera de las atribuciones del Consejo de Hijiene *discutir y proponer al Gobierno las medidas que considere necesarias para atender á la salud pública y prevenir la propagacion de cualquier enfermedad epidémica* (Reglamento de Policía Sanitaria artículo 5.º) no podia menos esta Corporacion que fijarse en los males causados en todo el pais por la existencia de la viruela, que desde hace algunos años viene haciendo sus estragos en varios Departamentos. Tan solo en el de la Capital en el año 1876 fallecieron 182 variolosos, y 444 en 1877, siguiendo en menores proporciones hasta el año corriente en que la viruela se ha desarrollado con notable intensidad. Las cifras mencionadas que se elevarán sin duda á mayor proporcion si no se trata de oponer al mal un correctivo eficáz, son por si solas bastante elocuentes para llamar la atencion de las autoridades, las cuales cumplirán uno de sus mas sa-

grados deberes haciendo uso prudente y enérgico de los recursos opuestos por la ciencia médica al desarrollo de esa enfermedad, que ha causado y causa todavia numerosas victimas y que amenaza estenderse convirtiéndose en verdadera epidémia.

La circunstancia de haberse estacionado entre nosotros, haciendo sus estragos ya en uno ya en otro Departamento, hace necesaria una medida radical, que pueda evitar no solo los males presentes sino tambien los que pudieran presentarse en lo sucesivo.

Dado el carácter de la enfermedad eminentemente contagiosa, y sabido que el gérmen de la misma se conserva integro en los detritus orgánicos, en las ropas y en cuanto rodea á los enfermos, sin destruirse ó modificarse en largo tiempo, puesto que está siempre apto para verificar su evolucion en el primer organismo sano que caiga bajo su influencia: es notorio que seria muy dificil estinguir el mal por medio del aislamiento de los enfermos unido á las prácticas higiénicas de ventilacion y aseo; mucho mas desde que la Policia Sanitaria no ha adquirido entre nosotros el grado de perfeccion que en otros paises han alcanzado

Felizmente la Higine cuenta hoy con un medio profiláтico eficaz contra la enfermedad que nos ocupa, puesto que la *vacuna* que en otro tiempo pudo tener sus detractores, ha sido en el dia perfectamente estudiada en su origen, en su evolucion y en sus efectos; y su empleo como preservativo ó atenuante de la viruela es una aplicacion que deriva de los datos positivos adquiridos por la ciencia, cuyos beneficios han sido universalmente reconocidos.

Tales efectos ha producido el descubrimiento de Jeuner que la viruela, que en otro tiempo arrebataba la vida á gran parte de la humanidad que causaba, por sí sola una décima parte de la mortalidad total, que era tan terrible en sus efectos y solo comparable en lo perniciosa á la Peste de Levante, está hoy reducida á mínimas proporciones, pudiendo decirse que está casi totalmente extinguida en los paises en que se sigue un buen sistema de vacunacion y revacunacion. Las estadisticas hechas con todo esmero y exactitud así lo han demostrado, particularmente desde que los estudios modernos y los informes de todos los centros científicos han hecho conocer que es completamente inofensiva la vacuna bien administrada, y que la inoculacion puede hacerse en todo tiempo ya que léjos de atraer el gérmen de la viruela es su mejor preservativo ó cuando menos atenúa sus efectos.

Pero si la viruela, como se ha dicho es eminentemente contagiosa; si el individuo no vacunado está predipuesto á la invasion de la enfermedad y constituye por lo tanto un peligro para la sociedad en que vive; si el error, la preocupacion ó la ignorancia son la causa única de la negligencia del público respecto de la vacunacion; y si la sociedad misma tiene perfecto derecho para precaverse

contra todo lo que pueda afectar á la salud pública; ha llegado el caso de imponer á cada uno la adopcion del medio, que á la vez que constituye una garantía individual, preserve á la comunidad del peligro del contagio ó de epidemias desastrosas.

Demostrada la conveniencia de la vacunacion, hay sin embargo que reconocer que ella no preserva de una manera absoluta y definitiva, su influencia disminuye ó desaparece al cabo de algunos años, y que buscando la verdadera profilasia de la viruela se hace evidentemente necesaria la revacunacion.

Fundado en estas consideraciones el Consejo de Hijiene Pública ha formulado el siguiente proyecto de Ley, y confia que si mereciera la aprobacion de V. E. y la sancion de la Honorable Asamblea General producirá sin duda alguna en todo el pais los resultados mas benéficos.

PROYECTO DE LEY

Articulo 1.° La vacunacion es obligatoria y se practicará en todas las criaturas dentro de los seis primeros meses despues del nacimiento en las secciones urbanas y dentro del primer año en las secciones rurales.

Art. 2.° La revacunacion es tambien obligatoria y tendrá lugar tanto en los pueblos como en los distritos rurales de los ocho á los diez años de edad.

Art. 3.° Al verificarse la declaracion de nacimiento é inscripcion en el Registro Civil, se entregará á los declarantes un certificado talonario de vacuna, que será presentado al Juzgado de Paz de su domicilio por los mismos interesados dentro de los seis meses ó un año respectivamente. En el certificado se hará constar el hecho de la vacunacion y el número de pústulas vaccinicas obtenidas, debiendo ser firmado por las Comisiones de Salubridad ó por un médico autorizado por el Consejo de Higiene pública para el ejercicio de la Medicina.

Art. 4.° Los Jueces de Paz anotarán en los talones respectivos las certificaciones de vacuna á medida que se vayan presentando, y cada seis meses darán conocimiento exacto al Consejo de Higiene pública del cumplimiento y de las infracciones respecto de lo dispuesto por el artículo anterior.

Art. 5.° Cuando por cambio de domicilio fuere presentado el certificado á un Juez de Paz de distinta seccion, lo comunicará al Juez de la seccion de donde proceda para que este lo anote en el talon respectivo.

Art. 6.º Los padres, tutores ó encargados de los niños de ambos sexos comprendidos en el art. 1.º respecto de los cuales no se hubiere cumplido la disposicion de la Ley, sufrirán una multa de diez pesos, ó en su defecto diez dias de prision.

Si el niño hubiere sido vacunado, consistiendo la infraccion tan solo en la falta de presentacion de certificado que indica el art. 3.º, la pena será reducida á la mitad.

Art. 7.º Las infracciones del artículo 2.º serán castigadas con multa de 5 pesos ó prision durante 5 dias.

Art. 8.º La vacunacion ó revacunacion para los que hayan pasado del primero ó décimo año respectivamente, se hará constar por certificado y será obligatoria en las escuelas públicas ó particulares, asilos, hospicios, hospitales, cuarteles, cárceles y en todas las oficinas públicas, en la casas de inquilinato, fábricas, talleres, saladeros y en todo establecimiento industrial en que haya agrupaciones de más de veinte personas.

Art. 9.º Los infractores de la disposicion anterior, así como los jefes, directores ó encargados de las oficinas ó establecimientos correspondientes, sufrirán la pena señalada en el inciso primero del artículo 6.º

Art. 10. Los que habiendo esperimentado la sancion penal de los artículos 6, 7 ó 9, no cumplieren el precepto de la vacunacion ó revacunacion en el término de seis meses, serán considerados reincidentes y sujetos al doble de la pena en ellos establecida.

Art. 11. Sin perjuicio de las disposiciones anteriores, el Consejo de Higiene Pública, siempre que por el desarrollo de la viruela lo juzgare necesario, podrá ordenar la vacunacion general de los habitantes de la manzana, caserío, lugar, distrito ó seccion infestados, segun las localidades y la gravedad del caso.

Art. 12. A los tres meses de su promulgacion entrará en vigor la presente Ley que reglamentará el Poder Ejecutivo.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 23 de 1881.

José Romeu—Diego Perez.

MInisterio de Gobierno.

Montevideo, Setiembre 2 de 1881.

Con el respectivo Mensage, elévese á la consideracion de la Honorable Asamblea General y agradézcase al Honorable Consejo su importante trabajo.

VILAZA.

INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

El Consejo de Higiene Pública al presentar al Poder Ejecutivo para que lo eleve á la Honorable Asamblea General el proyecto de Ley sobre vacunacion, encarece su importancia y la necesidad de dictar una ley especial para conseguir el resultado que se propone en los siguientes términos:

« La circunstancia de haberse establecido entre nosotros la viruela haciendo

sus estragos ya en uno ya en otro Departamento, hace necesaria una medida radical que pueda evitar no solo los males presentes sino tambien los que pudieran presentarse en lo sucesivo. Felizmente la hijiene cuenta hoy con un medio profiláctico eficaz contra la enfermedad que nos ocupa, puesto que la vacuna que en otro tiempo pudo tener sus detractores, ha sido en el dia perfectamente estudiada en su origen, en su evolucion y en sus efectos y su empleo, como preservativo ó atenuante de la viruela es una aplicacion que deriva de los datos positivos adquiridos por la ciencia, cuyos beneficios han sido universalmente reconocidos.»

Las razones en que se funda el Proyecto de Ley, materia de este informe, hacen inoficioso cuanto pudiera aducir los que suscriben, en opoyo de las opiniones vertidas por los miembros del Consejo de Higiene, cuya competencia no puede ser puesta en duda.

Ha creido, sin embargo, la Comision, que mientras la propagacion de la vacuna no pueda hacerse con la eficacia que seria de desear, en todos los districtos rurales, debe limitarse la obligacion á aquellas localidades donde sea posible realizar tan gran beneficio; para que pueda cumplirse por ahora sin inconvénientes la Ley que se dicte, se han reformado sus dos primeros articulos y la Comision los presenta á vuestra sancion en seguida de este informe:

Art. 1.° La vacunacion es obligatoria y se practicará en todas las criaturas dentro de los seis primeros meses despues del nacimiento en el Departamento de la Capital y en los Pueblos, Villas y Ciudades de la República, y sus egidos.

Art. 2.° La revacunacion es tambien obligatoria y tendrá lugar tanto en el Departamento de la Capital como en los Pueblos, Villas y Ciudades de la República y sus egidos, de los ocho á los diez años de edad.

Montevideo, Diciembre 28 de 1881.

Blas Vidal—Alberto Flangini.

Puesto en discusion general.

El señor Vidal—Señor Presidente.

Todos los Gobiernos han prestado una atencion muy séria, á esta cuestion desde que se descubrió el modo de disminuir los estragos de la viruela por medio de la vacunacion.

Asi es que en muchas partes—por lo menos, sé de un pais, en Inglaterra, donde la vacunacion ha sido declarada obligatoria y en Irlanda.

En otras partes, como en Francia, no se ha hecho lo mismo, pero, se ha tratado por muchos medios de propagar la inoculacion, dando prémios á los Médicos, que mayor número de vacunaciones practiquen - consistentes en dinero y tambien en medallas de oro y de plata.

Este servicio está encomendado en Francia á la academia de Medicina, la que frecuentemente informa al Gobierno sobre las mejoras que conviene introducir en el servicio y lleva una estadistica ó informes anuales.

El Poder Ejecutivo siguiendo este buen ejemplo ha presentado un Proyecto de Ley confeccionado por la Junta de Higiene y la Comision crée que V. H. le debe prestar su sancion tan solo con dos modificaciones que están en el informe que se ha leido.

La Comision, señor Presidente, crée que mientras nuestro Tesoro no pueda dotar un servicio numeroso de vacunadores, que seria precisc organizar en todo el pais para dar cumplimiento á la Ley, debe limitarse la obligacion, á aquellos distritos donde existen Médicos de Policía y donde la poblacion sea mas densa, como sucede en las ciudades y pueblos de la República y sus egidos.

Despues de estudiado este asunto, el que tiene la honra de dirijirse en este momento al Senado, ha registrado algunas disposiciones del Código Rural y se ha encontrado con el articulo 802 que dice:

Voy á permitirme leer el inciso que corresponde á esta materia.

(Lo leyó).

Es decir, que por este Código, que es Ley de la República, se ha declarado obligatoria la vacuna.

Ahora, ¿lo que está declarado aqui es la propagacion ó la obligacion?

Esto es lo que yo no sé á ciencia cierta.

Supongo, señor Presidente, que lo que se ha querido hacer aquí, es incitar al Gobierno á que por todos los medios á su alcance, trate de propagar la vacuna y no imponer la obligacion de vacunarse.

Habria pues una diferencia que hacer entre lo dispuesto por el Código Rural y lo que viene sancionado, como una nueva Ley remitido por el Poder Ejecutivo. Por qoe de otro modo, si lo que ha querido decir el artículo 802 en su inciso 1C, es, que se declare obligatoria la vacuna, entonces la Comision no podia proponer las dos modificaciones consignadas en el artículo sustitutivo y tendria que conformarse con lo que contiene la Ley remitida por el Poder Ejecutivo.

Hago estas observaciones al Honorable Senado para que las tenga en cuenta en el momento de discutir los artículos aludidos.

El señor Capurro—Confieso, señor Presidente, que me encuentro titubeando, para dar mi voto en general, en apoyo de la Ley que está en discusion.

En primer lugar, la falta de tiempo me ha impedido estudiar este asunto, como debo hacerlo porque el estudio del Presupuesto General de Gastos y otros asuntos importantes que se han tratado en estos dias—nos han absorvido completamente el tiempo.

La vacunacion obligatoria, señor Presidente, es algo que debe meditarse, puesto que no sé hasta que punto pueda esto imponerse.

Sin embargo, necesito tomar mas datos y reflexionar algo, para poder dar mi opinion en conciencia.

Por de pronto, encuentro una objecion que hacer, que me parece ser de alguna importancia y deseo que la Comision de Legislacion pueda sacarme de esta duda, y es la siguiente, señor Presidente:

Cómo se puede establecer la vacuna obligatoria, solamente para aquellos que viven en las ciudades y villas de la campaña y sus ejidos y no hacerlo así, para todos los ciudadanos que viven en la campaña?

¿Cómo podrá certificarse que un individuo que no está vacunado, vivía ó permanecía ocho ó diez años, antes en una ciudad, villa ó ejido de un pueblo?

Por que, puede alegar muy bien como razon de la no vacunacion, el no haber vivido en aquel tiempo, en un pueblo, en una villa ó ejido, para lo cual necesita traer documentos, lo que hace difícil la verificacion de la vacuna.

Sin embargo, estas son las primeras dudas que me asaltan y vuelvo á decir que no he estudiado el asunto.

Si la Comision de Legislacion no tuviera inconveniente, podria esto dejarse para otra sesion, tanto mas, que el señor Senador Vizca me ha hecho algunas observaciones respecto á la Ley y él parece que necesita tambien algunos dias, uno ó dos para poder dar su opinion en este asunto.

Me ha insinuado algunas observaciones que me parecen muy justas, á mas de la que acabo de espresar.

Si no hubiera inconveniente por parte del Honorable Senado, yo haria mocion para que esto se dejase para la próxima sesion: que puede ser mañana ó pasado.

El señor Vidal—La Comision, señor Presidente, declara tambien que no tiene competencia en esta cuestion;—Que lo que ha visto en el Proyecto de Ley, es el deseo del Poder Ejecutivo de que la vacuna se propague, y de satisfacer el interés que indudablemente deben tener los habitantes del pais, de que, por todos los medios se trate de modificar ó no dejar continuar una enfermedad que

hace tan grandes estragos entre nosotros, puesto que constantemente la tenemos en el pais.

La Comision dice en su informe, que aceptará todas las modificaciones que los señores Senadores en su juicio ilustrado puedan presentar.

Es con el concurso de todos que se podrá perfeccionar esta Ley.

A la Comision no se le han ocurrido sinó estas dos modificaciones y tendrá mucho gusto en oir la opinion de los señores Senadores y en aceptar todas aquellas modificaciones que tengan por base el estudio de esta cuestion y su mas acertado juicio.

Asi es, que no tiene ningun inconveniente, en aplazar la discusion de este asunto, para mañana ó pasado.

El señor Capurro—Para mañana mismo, señor Presidente, si no hay inconveniente.

Se vota la mocion y es aprobada.

El señor Presidente—Dirá para el dia que quiere que se cite.

El señor Capurro—Para mañana, señor Presidente.

El señor Presidente—Queda para mañana la consideracion del asunto.

Se levanta la sesion.

Se levantó á las 2 y 55.

Federico Acosta y Lara.
Taquígrafo

42.ª Sesion extraordinaria celebrada el 27 de Enero

Presidencia del señor Chucarro

Se abrió á las 2 y 30 p. m. presentes los señores Senadores Capurro, Vizca. Vidal, Fernandez, Figueroa, César, Castro, Salvañach, Farini y Young.

Leida y aprobada el acta de la anterior se instruye de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo eleva una solicitud presentada por don Benjamin Martinez, haciendo notar los perjuicios que causa á los transeuntes, la falta de funcionamiento de la Bahía en la Barra de Santa Lucía.

A la Comision de Hacienda.

Entrándose á la órden del dia se lée el Proyecto de Ley sobre vacunacion obligatoria inserto en la sesion anterior.

Puesto en discusion general.

El señor Vidal—En la última sesion hice presente al Honorable Senado, las consideraciones y los motivos que habia tenido la Comision para prestar muy séria atencion al Proyecto pasado por el Poder Ejecutivo y para recomendar su sancion al Honorable Senado con las modificaciones que se adjuntan en el informe, algunas de las cuales están redactadas en forma de artículos es decir, aquellas que solo limitan la obligacion á ciertos distritos, á los pueblos, á las ciudades y villas de la República y sus ejidos.

Dige tambien, que el Poder Ejecutivo habia seguido—al proponer esta Ley á la consideracion del Cuerpo Legislativo—los ejemplos que le daban otras Naciones muy adelantadas.

Así por ejemplo, la Inglaterra,—y esto puedo afirmarlo porque podria leer ante el Senado la Ley relativa.

En Inglaterra, se ha declarado obligatoria la vacuna; y no sé si en algunas otras partes tambien.

Pero, en todas partes los Gobiernos hacen los mayores esfuerzos, por propagar la vacuna, dando al efecto las mayores facilidades y premiando los esfuerzos de los médicos encargados de administrarla.

Indudablemente, esta es una Ley que se puede prestar á muy graves objeciones.

Pero, por mi parte, he aceptado el principio de la obligacion que, seguramente, es lo que puede suscitar alguna dificultad en el ánimo de los señores Senadores, por que he visto que la obligacion ha sido aceptada en Inglaterra y como Inglaterra es un pais donde se respetan muchisimo los derechos individuales, me ha parecido, que podiamos seguir el ejemplo de pais tan adelantado donde ya digo, la libertad es respetada, en todas sus manifestaciones.

La otra cuestion, que es la dificultad de llegar á propagar la vacuna como seria conveniente, por falta de medios, por falta de agentes, por falta de recursos se presta tambien á consideraciones muy sérias.

Pero la Comision crée haber salvado esta dificultad, limitando tambien la obligacion, á aquellos puntos donde resida un médico, pagado por el Tesoro, como son—por ejemplo—las ciudades y los pueblos del interior de la República.

Le ha parecido tambien á la Comision que, con la multa, bastaba, como sancion penal. Que la prision era un estremo grave, para consignarlo en la Ley.

Como la discusion general debe solo versar sobre la conveniencia ó no de dictar una Ley de vacunacion, he espuesto las razones que tiene la Comision, para fundar su informe y desearia oir á los señores Senadores en esta cuestion:

La conveniencia y la facultad para dictar una Ley obligando á la vacunacion.

La Comision oirá con muchisimo gusto, las observaciones que se produzcan, tanto en la discusion general como en la particular y sobre las enmiendas, que fueran presentadas, las que aceptará de buen grado, porque, como esta es una cuestion nueva, en la cual no tengo ninguna competencia, tendré el mayor gusto en aceptarlas, si son realmente tendentes á mejorar el Proyecto que se presenta y que sostiene la Comision.

He dicho por ahora.

El señor Capurro—La cuestion que se trata, señor Presidente, tiene dos faces la faz administrativa y la científica.

Yo declaro que no tengo ninguna competencia en la segunda.

Casualmente y afortunadamente tenemos entre nosotros un señor Senador que puede ilustrarnos puesto que es de la profesion.

Me limitaré pues á decir ó emitir algunas ideas, relativa á la parte administrativas que encierra este Proyecto.

En primer lugar, reconozco—como el señor Senador miembro informante de la Comision de Legislacion—la necesidad de dictar una Ley relativa á la vacunacion, puesto que hemos pasado en estos momentos por un período muy crítico.

Todos sabemos que la viruela hace estragos en la ciudad y es necesario poner remedio al mal.

Ahora, la duda que me cabe es la siguiente, señor Presidente: si se puede hacer obligatoria la vacuna en un pais como el nuestro, en donde faltan los medios para hacerla efectiva

Conozco la Ley que acaba de dictar el señor Senador por Minas, es la del 15 de Agosto de 1879 en Irlanda; y en efecto, por esta Ley, se hace obligatoria la vacuna.

Pero, hay un artículo en que se determina, que se pondrá á disposicion de los parientes ó de los individuos que quieran vacunarse, todos los medios necesarios para hacerla efectiva.

Ahora—en campaña por ejemplo—dado nuestro estado de cosas—¿es posible hacer esto efectivo?

Confieso que tengo alguna duda al respecto, por que en primer lugar generalmente falta la vacuna misma.

Esto lo estamos viendo en Montevideo, señor Presidente; en estos momentos, escasea la vacuna.

Otras veces, parece que la vacuna de brazo à brazo ha sido declarada algo peligrosa por algunos médicos,—en casos especiales y se desea por la generalidad —cuando esto es posible—que la vacuna sea general es decir, importada.

Pero esto es un detalle, señor Presidente.

En campaña estamos en condiciones mucho peores que en la capital.

Allí, no hay ni vacuna natural ni de brazo.

Por consiguiente, ¿puede multarse á un individuo que no se vacuna, sin proporcinarle los medios para que esto pueda hacerse?

Cuando se dictó la Ley de Instruccion obligatoria, el Estado proporcionó todos los medios necesarios, para que los niños pudieran recibir la educacion.

En este caso seria necesario proceder del mismo modo, que fuera incluido en la misma Ley un artículo que determinase, los medios de hacerse efectiva y fácil la vacuna en Campaña.

Respecto al derecho que tiene ó nó el Estado de hacer obligatoria la vacuna, sobre esto no entraré, señor Presidente, por ahora, puesto que si efectivamente

en uno de los paises tan adelantados como Irlanda esto se ha hecho, creo que puede hacerse entre nosotros tambien.

Por consiguiente, limitaré mis objeciones únicamente á la dificultad de los medios para hacer efectiva la vacuna.

Sobre este punto necesito que el miembro informante diga algo para ver si puede conformarse con las disposiciones que se dictan en esta Ley.

Ahora, en cuanto á las modificaciones que introduce la Comision de Legislacion, no estoy de acuerdo con ellas, señor Presidente, como lo dige en la sesion anterior, porque creo que una Ley debe ser general.

No es posible que esta sea aplicable solamente á los pueblos y villas.

Seria muy dificil constatar, si un individuo sejeto á un exámen si ha sido vacunado ó no, si vivia en tiempos anteriores, ocho diez ó quince años en una ciudad, villa ó egido de un Pueblo.

Habria alguna dificultad para constatar esto mismo.

Por consiguiente, veo en este un inconveniente.

Aceptaria mas bien el articulo del Proyecto en que se hace la vacunacion, obligatoria y general para todos; —en el caso que esto pueda hacerse,—como dije anteriormente.

Estas son las breves observaciones, señor Presidente, que tengo que hacer.

Deseo oir la opinion mas ilustrada del señor Senador Vizca y de la Comision de Legislacion, para poder dar mi voto con todo conocimiento de causa.

El señor Vidal—Voy á contestar al señor Senador por Montevideo en la parte relativa á lo puramente administrativo.

La Comision, señor Presidente, entiende que el Poder Ejecutivo está animado de los mejores deseos y preparado para hacer efectiva esta Ley, puesto la presenta á la sancion del Cuerpo Legislativo.

Que ya ha empezado á realizar sus deseos, lo tenemos á la vista, pues que recientemente se ha dado organizacion á la Direccion General de Vacuna y entiendo que esta Direccion, hace todo lo posible, por propagar la vacuna

Es claro que si se dicta una Ley, el Gobierno vendria con un Decreto reglamentario y con alguna demanda de crédito para poder compensar á todos los Agentes que ocupe la administracion de la vacuna.

Es lo que debo de suponer.

Esa es la parte administrativa, la parte de organizacion, de ejecucion de esta Ley.

Una vez que esté votada, el Gobierno está autorizado para lo que pide y entonces, vendrá la parte de organizacion y ejecucion, en la cual puede ser que el Cuerpo Legislativo tenga intervencion si es que se le piden los recursos necesarios para la propagacion de la vacuna.

La otra cuestion es relativa al error que dice el señor Senador, que ha cometido la Comision limitando la obligacion à ciertos puntos.

Señor Presidente, cuando se dictó la Ley de Instruccion Pública, creo que se impuso la obligacion en aquellos distritos donde fuera posible crear un número suficiente de escuelas, para hacer obligatoria la enseñanza, y la obligacion se limitó nada mas que á estos distritos.

Ahora, dice el señor Senador, no se puede limitar la obligacion; ésta tiene que ser general para toda la República ó bien que no se haga obligatoria absolutamente para ninguno.

Pero señores, del mal el menos.

Si no es posible organizarlo en toda la República, si no podemos en cada seccion al lado de cada Juez de Paz, poner un Vacunador, vamos à limitar la vacunacion á aquellos puntos donde es posible organizar la asistencia médica; en los pueblos, donde facilmente pueden acudir sus habitantes al punto que se designe, á la Jefatura Política, á la Junta E. Administrativa, domicilio del médico, al ejido del pueblo, que por otra parte, no son tan grandes las distancias para que imposibilite la traslacion de un padre de familia con sus hijos, para hacerlos vacunar á los puntos designados.

O todo, ó nada.

Pero señores, yo no participo de esa opinion, tan estrema.

Señores, si no podemos obtener todo, vamos à obtener por lo menos, parte de un beneficio.

Cómo es posible que no puede hacerse obligatoria, en la ciudad de Montevideo, la vacuna, con los medios que puede poner en práctica el Gobierno?

Esto mismo parece una cosa difícil de comprender.

Por otra parte, señor Presidente, en la sesion anterior hice presente al Senado algo muy grave, por que ese carácter le doy yó á la consignacion de ciertos principios, en los textos legales.

Si se entiende, señor Presidente, que el Código Rural ha declarado obligatoria la vacuna, el Código Rural que es Ley de la República, porque ha sido sancionado por el Cuerpo Legislativo, digo que se está faltando gravemente á una disposicion legal; ó que se ha tomado muy á la lijera, sin una meditacion prévia, razonada, como sucede muchas veces y entonces me permití leer lo que voy á repetir, el inciso 10 del artículo 802.

(Lo leyó).

¿Qué quiere decir, señor Presidente, este inciso?

¿Qué alcance le damos á sus términos «*propagacion obligatoria de la vacuna*?

¿Es esta una recomendacion á los Poderes Públicos ó una imposicion à los habitantes de este país?

Si es una incitacion á los Poderes Públicos, el Poder Ejecutivo por su parte

ha cumplido el suyo, mandando el Proyecto de Ley y recomendando su sancion al Honorable Senado.

Si no es eso y es una imposicion legal, á los habitantes de República, á la nosotros nos toca hacerla cumplir, dictando una Ley al efecto; y hacemos mucho, hace mucho la Comision, limitando la obligacion.

Lo que corresponderia aquí, señor Presidente, es imponer la obligacion á todo el país, como pide el señor Senador, y votarse cien mil pesos por año ó doscientos mil á lo que fuera necsario.

Por consecuencia, yo creo que no está de mas limitar esta obligacion cumpliendo la Ley, si es que ese carácter y esa interpretacion se le dá á ese artículo 802 del Código Rural y ponernos un poco en regla con los preceptos de la Higiene.

Señores; se alarman muchos, algunas personas,—esta es la cuestion—no se puede obligar á los ciudadanos

Pero, cómo ¿no se puede obligar á los ciudadanos, á que con su contagio no estén amenazando á todos los habitantes de la República y á sus vecinos, ayudando á la propagacion de un mal mortal?

La viruela, es siempre un mal muy grave.

Eso lo podrá decir, con mayor competencia que yo, el señor Senador por la Florida.

¿Cómo no ha de ser una cosa probada la conveniencia de la vacunacion, cuando la Estadística señores, de las Naciones, que llevan sus cosas en órden, prueba hasta la evidencia, que la vacuna atenúa, si es que en todos los casos no preserva, del contagio, atenúa repito los efectos del mal?

Cómo no ha de ser una cuestion probada, si se ha de discurrir por analogía, cuando se vén los trabajos de la ciencia moderna, en materia de inoculacion, cuando se vé lo que ha hecho un grande hombre, que la francia tiene la gloria de contarlo viv, el Profesor Liouville?

El señor Liouville tratándose de otros virus, ha probado hasta la evidencia, que se preserva por la inoculacion del mismo mal y ha demostrado que era necesaria la revacunacion, porque despues de cierto tiempo, desaparecen sus efectos.

O hemos de aceptar las observaciones, los datos, la enseñanza de la ciencia ó debemos negarla.

El Gobierno como Gobierno el Cuerpo Legislativo como Cuerpo Legislativo en esta materia, no tienen sino el criterio de los hombres de ciencia; y cuando los hombres de ciencia le dicen que una cosa es buena, es mejor equivocarse con ellos que protestar contra los principios fundamentales de la ciencia.

Yo estoy, señor Presdente, en ese órden de ideas.

No trataré de llevar el convencimiento al ánimo del señor Senador, y votaré la Ley con las enmiendas propuestas por la Comision.

El señor Capurro—Para rectificar.

El señor Senador parece haberme atribuido la opinion de que yo niego la eficacia de la vacunadion.

Estoy muy léjos de eso, señor Presidente: —la admito.

Todo lo que ha dicho el señor Senador, con tanta elocuencia, lo pienso yo tambien: perfectamente de acuerdo.

No he negado tampoco, el derecho que tiene el Estado de hacer obligatoria la vacuna; no he negado, puesto que he dicho, que si se ha hecho en Irlanda podemos hacerlo nosotros.

Lo único que he dicho es—y deseo que quede constado, —que si el Gobierno no proveé de todos los medios necesarios para que esto pueda hacerse, tengo mis dudas de que podamos hacerla obligatoria.

Nada mas he dicho.

Pero el señor Senador ha contestado á esa objecion, diciendo, que el Gobierno al Reglamentar la Ley establecerá los medios necesarios para hacerla efectiva.

El señor Vidal—Debemos esperarlo.

El señor Capurro—Necesario es decir, que la obligacion no ha llegado mas que á este punto.

Perece el señor Senador hacerme cargo, de que yo dudo de la eficacia de la vacuna y demás.

Yo sé que está constatada y sobre todo, por la Estadística que es la mejor prueba, por los datos positivos hechos por tantos profesores célebres de los hospitales de Europa.

Pero en nuestro país creo que no se puede disponer de los medios necesarios para hacer cumplir esta Léy, porque es preciso tener en cuenta que si no se hace efectiva por los individuos ván á empezar las multas, por todas partes, vá á ser un semillero de multas.

Deseo que el señor Senador lo tenga presente y me felicito de que la Comision haya quitado la parte odiosa, la pena de prision, por que eso es llevar las cosas muy léjos, como lo establece el Proyecto de Ley qué estamos discutiendo.

La Ley de Irlanda no impone semejante pena de prision, sinó, que se persigue à los parientes, para que hagan vacunar á los niños, bajo ciertas penas pecuniarias, como lo establece perfectamente bien la Comision de Legislacion en su Proyecto, en esto estoy perfectamente de acuerdo.

Por consiguiente, dejando constada mi opinion al respecto, y que pienso del mismo modo que el señor Senador respecto á la parte científica é higiénica, no hago mas objecion que respecto á los médios.

El señor Vidal—Me felicito que el señor Senador participe de la opinion que he sostenido aquí.

Pero me parecia haber notado, en las palabras que dijo que se ponia en duda por algunos Médicos....

El señor Capurro—No señor, en esta sesion no he dicho semejante cosa.

El señor Vidal—Entonces no tengo nada que decir y me felicito de que el señor Senador piense así.

Ya digo, en cuanto á los medios, esa es cuestion del Poder Administrador.

Yo supongo que cuando presenta este Proyecto es porque está dispuesto á ejecutarlo.

Si no se hiciera nada, entonces la Ley caeria de suyo en desuso.—No se podria cumplir y nadie la cumpliria.

El señor Capurro—Como no se ha cumplido lo dispuesto en el Código Rural, porque no han habido los medios para hacerlo.

El señor Castro—Siento, señor Presidente, no estar de acuerdo, ni con la opinion de la Comision ni con la que acaba de emitir el señor Senador por Montevideo.

Yo encuentro en la Ley, tal cual la ha mandado la Junta de Instruccion Pública, que es muy difícil la aplicacion de la multa, si una parte del país está eximida por vivir en las secciones rurales, de la obligacion de la vacuna.

Creo, señor Presidente, que ha de costar trabajo, el implantar de un modo sério la vacuna en el país.

Pero sreo igualmente, que es necesario empezar, aunque el primer año se marche á tropezones.

Yo creo que con un término mas largo, que el que ha indicado la Junta de Higiene, acordando 18 meses para llevar sus niños á vacunar pueden muy bien llevarlos á la villa cabeza del Departamento.

No es posible esperar del Gobierno, una organizacion tan grande, para la vacuna, que pueda llevarla hasta los Juzgados y distritos rurales

No lo creo posible por ahora, sinó, en los pueblos, no solo en la cabeza de los Departamentos sino tambien en algunos otros pueblos en que haya médico de Policía, acordándoles un sobre sueldo y proporcionándoles la vacuna á los médicos de Policía, por cierto tiempo, hasta que el país tenga mayores elementos. Porque aquí no es un país que tenga millones de habitantes.

Es un país chico; no son tantos los que hay que vacunar.

Donde haya médico de Policía, puede darse un término corto, pero con un término mas largo podria hacerse vacunar á todas las criaturas, haciéndolo obligatorio.

El país necesita inmigracion y se está dificultando y vemos todos los dias desgracias, por incuria y porque no créen algunos en la ciencia.

Creo que la recomendacion del Gobierno y de la Junta de Higiene debe ser atendida, buscando nosotros con prudencia, los medios ó tratando de poderlo llevar á efecto con poco gasto, encargando á los médicos de Policía de esa operacion.

Si se vacuna solo en los pueblos y sus egidos ¿cómo se puede aplicar la multa?

Basta que diga «yo no vivia en el pueblo vivia en la campaña».

Me parece que se hace un poco impracticable la Ley.

Creo que la multa es muy grande, señor Presidente, que debe reducirse, al menos por los primeros años, porque el objeto no debe ser recoger plata sinó obligar; y yo propondria en la misma Ley, que los que caen en multa pueda disculpárseles toda ó la mitad, si en el acto cumplen la obligacion.

Facilitar en cuanto sea posible, pero empezar porque sea obligatoria en toda la República.

De otro modo, me parece que no dará resultado ó habrá imposibilidad de hacer la vacunacion.

Hay que advertir, señor Presidente, que es muy dificil que un hombre pueda conservar una papeleta; y bastaria—como sucede en Francia—mostrar la marca de la vacuna en caso que hubiese perdido el papel, porque es muy dificil que guarde diez años el certificado un pobre paisano.

Asi es que me parece lo mas prudente aceptar la base que aconseja la Junta de Higiene; hacer la vacunacion obligatoria preparando la Ley de modo que no se abuse de la multa y que en algunos años se pueda llevar seriamente á ejecucion.

El señor Salvañach—Yo tengo tambien que emitir algunas consideraciones en este asunto, puesto que soy miembro de la Comision de Legislacion, y no he firmado el informe.

Tengo que dar mi esplicacion á este respecto.

No he firmado discorde ni en parte discorde porque es un asunto, en que francamente, no tengo conciencia de lo mejor á hacerse—y en estos casos me gusta siempre oir la opinion de personas competentes, ilustradas para dar mi opinion en conciencia.

En principio, señor Presidente, es un ataque, la obligacion que se impone de la vacuna, es un ataque á los derechos individuales, puesto que hay muchas personas que opinan—y eso no se puede negar en absoluto—y no solamente personas, sinó personas cientificas—en contra de la vacuna.

Consiguientemente, desde que el hecho de la controversia existe, obligar á los que no piensan de ese modo que necesariamente deben vacunarse, es atacar el derecho que tienen de no hacerlo.

Se me dirá que conviene á los intereses públicos, á la generalidad de los ciudadanos establecer cierta restriccion al derecho individual y que no solamente se restringe ó puede restringirse en este caso, sinó que se ha hecho en otros por ejemplo, en la educacion obligatoria que se ha dictado por el Cuerpo Legislativo entre nosotros.

En efecto, señor Presidente, ¿cuántos padres de familia consideran que sus hijos, en lugar de aprender y dedicarse á profesiones liberales, les es mas ventajoso en servicios del campo?

Tienen esa preocupacion y sin embargo, ha venido la Ley á hacer obligatoria la enseñanza en la República.

En todos los casos, ó en la mayoria de ellos, vemos que los derechos individuales se restrinjen y se atacan con pretesto de las conveniencias generales.

En Irlanda, señor Presidente, en Inglaterra que se trae como ejemplo, para establecer la obligacion de la vacuna, en mi opinion es caso que no puede tomarse en absoluto, como ejemplo entre nosotros, porque en Inglaterra, tienen la facilidad de la vacuna natural, que se extrae del animal y consiguientemente, tienen cientos de probabilidades, tienen casi certeza de que no se han inoculado algo inconveniente.

Pero nosotros, no estamos à esa altura, no tenemos ese medio y tenemos que pedir la vacuna al Exterior.

En esas condiciones ¿quián nos garante, señor Presidente, que es vacuna buena, tal cual la esperábamos, tal cual conviene á las necesidades nuestras, para operar la conveniencia que buscamos?

Hay muchos, señor Presidente, que créen, que la Inglaterra no es capaz por sí sola de facilitar á todo el mundo, el virus necesario para verificar la inoculacion y que esa materia—como los vinos y otras muchas cosas—viene adulterado.

Esto es lo que retrae á muchos padres de familia y á muchas personas, de adoptar el sistema de vacunacion y revacunacion:

Yo no hablo por mí, señor Presidente, por que soy el primero que en mi familia y en mi casa tengo el cuidado de establecer la vacuna,

Pero una cosa es hablar como particular y proceder como tal y otra cosa es que tome sobre mí el peso de la responsabilidad hasta el estremo, como Legislador, de establecer la obligacion de la vacuna y la revacunacion.

En cuanto à lo que se establece en el Proyecto ó lo que se ha manifestado sobre el Código Rural, yo no le doy el alcance que algunos señores Senadores parecen haber establecido, en el sentido de que se ha hecho ya obligatoria la vacuna,—porque me fijo, señor Presidente, en el preámbulo del artículo 801 que dice:—(con la vénia del Senado voy á permitirme leer.

(Lo leyó).

Lo que vale decir, que no se establece la obligacion de la vacuna, sinó que se encarga á las Municipalidades, remover los obstáculos que se opongan á ello: es decir, facilitar los medios de hacer práctica la vacuna y la revacunacion, en el caso en que no se haga obligatoria y en el caso que sea enteramente conveniente, para el individuo que sea convencional.

Es asi como yo entiendo, señor Presidente, el artículo 801 del Código.

El inciso 10 á que se ha hecho referencia, dice:

(Lo leyó).

Pero no entiendo, en este artículo, la condicion de que la vacuna ha de ser necesariamente obligatoria, sinó que se dé toda clase de facilidades sin remuneracion ninguna.

Por consiguiente, es un caso nuevo enteramente, el que está á la discusion del H. Senado:—Vendremos recien por esta ley á hacerla obligatoria.

El señor Vidal—En parte.

El señor Salvañach—Así es que léjos de parecerme difícil ó de estrañar la actitud asumida por los Srs. S. S. que manifiestan sus dudas al respecto, yo tambien, Sr. Presidente, participaba de esas mismas dudas.

Todavia, si la vacuna se pudiera hacer en las condiciones que se hace en Irlanda, como lo indica la Ley que citan los Srs. S. S. por Montevideo y Minas, entónces no estaria distante de prestarle mi voto.

Pero entre nosotros, Sr. Presidente, encuentra muchas dificultades.

No niego tampoco mi voto al proyecto, Sr. Presidente, en absoluto, sinó que he querido dar esta esplicacion, por que perteneciendo á la C. de Legislacion, mi firma no está al pié del informe de la mayoria de la Comision.

Como los demás Srs. S. S. desearía oir, Sr. Presidente, á una notabilidad en nuestra ciencia médica que felizmente tenemos en el Senado.

Despues de sus observaciones señor Presidente, yo daré mi voto mas en conciencia.

El señor Vizca—Señor Presidente. Agradeciendo, desde luego el elogio demasiado galante que me hace el señor Senador por San José, muy poco podré decir, despues del brillante y elocuente discurso del señor Senador por Minas.

Creo, que ha dicho todo cuanto hay que decir en este asunto, en pocas palabras.

Es preciso, señor Presidente, que nos habituemos, una vez por todas, á respetar las sanciones de los Cuerpos Científicos Europeos.

Si la Inglaterra y otros paises han decretado la vacunacion obligatoria, es indudable, que lo han hecho, en virtud de una larga práctica y esperiencia adquirida de muchos años atrás.

Y podian haber procedido de otro modo, despues de los datos suministrados por Estadísticas perfectamente hechas?

La Francia, recientemente establece tambien, la obligacion de vacunar, proyecto que ha sido registrado por nuestro Consejo de Higiene Pública y por el Poder Ejecutivo quien con un celo bien entendido, ha podido adoptar esta medida mandando al C. L. el Proyecto de que se trata.

En cuanto á la parte administrativa, yo no tengo nada que agregar.

Hay personas mas competentes qee yo, tenemos un abogado muy ilustrado como lo es el señor Senador por San José, que dirá lo que conviene respecto á obligar la vacunacion: dirá si la nacion tiene ó no el derecho de imponerla.

De eso solo se ocupará la Cámara y luego el Poder Ejecutivo reglamentará la Ley—como lo dice el artículo 13—en cuya reglamentacion, entrarán todas esas consideraciones de si se puede ó no hacer práctica la vacuna obligatoria.

A mi me parece que sí, pues que en todos los Departamentos de campaña hay médico de policía remunerado y en las secciones que no son cabeza de Departamento hay tambien un Médico de Policía honorario,—que tiene iguales cometidos.

En la capital, existe además una Administracion de Vacuna, perfectamente asistida por médicos distinguidos y con dos ó tres practicantes y el P. E. ha prestado la mayor atencion à esa Administracion.

Resulta pues, que si el H. S. rechazára el Proyecto en discusion tendriamos un verdadero conflicto social.—En primer lugar, por que la viruela está haciendo grandes estragos, y la vacunacion y revacunacion son las únicas medidas sérias de profilaxia.—En el segundo lugar está en el juicio público, en el de toda persona sensata y especialmente, en el conocimiento del P. E. cuyo Ministro de Gobierno con bastante celo, ha podido presenciar mas de una vez esta clase de flagelos que debe tomarse mucho interés, en que la epidemia no se estienda por negligencia de esas medidas.

No podria pues el H. S. rechazar, de ningun modo, esta ley de carácter puramente científica. Yo creo que, no solamente el H. S. debe prestar su pronta sancion, sinó que no debe entrar en mayores consideraciones ni alteraciones al Proyecto presentado por el P. E. el cual ha sido calcado, como dije antes, sobre el que recientemente se ha presentado en Francia á las Cámaras —No se han hecho modificaciones á ese proyecto sinó las mas esenciales, las que son mas aplicables á nuestro pais.

Me parece que si el Honorable Senado quisiera prestar su sancion en General al Proyecto, esto es, à la parte esencial, á la obligacion de la vacuna en toda la República, podriamos discutir en particular los articulos de este Proyecto, haciendo aquellas modificaciones que sean mas convenientes, mas importantes para que su planteamiento sea lo mas eficaz posible, dejando siempre la reglamentacion al Poder Ejecutivo, que es el que debe entender en este asunto y [illegible] ó idoneidad no podemos dudar, puesto que es quien ha toma

do la iniciativa, consultando al Honorable Consejo de Higiene Pública para llevar adelante la vacunacion obligatoria y revacunacion.

Creo por lo tanto inoficioso que en el Honorable Senado se entre en disertaciones científicas.

Nosotros debemos puramente limitarnos á imitar á las Naciones mas adelantadas en estas cosas. Aquí solo debemos concretarnos á la parte legal, de derecho, y luego administrativa por parte del Poder Ejecutivo.

En la parte científica, el Cuerpo Legislativo debe estar à los dictados de la ciencia, de la ciencia Europea. De esa vieja Europa que es mas sábia que nosotros —por ahora; nosotros tenemos pues la obligacion de saber aprovechar sus Leyes y dictar sus resoluciones en ciencia médica por lo menos.

Yo creo que de ese modo se habria resuelto todo: primeramente, sancionando el Proyecto en general y luego en discusion particular, introducir aquellas modificaciones ó reformas que fueran aplicables al país á nuestro estado social, sin entrar en discusiones puramente académicas, que no me parecen del caso, ó serian estériles.

Yo recuerdo que en las Academias europeas, han discutido tres, cuatro y seis años y continúan discutiendo, pero la utilidad de la vacuna, es cosa juzgada.

Yo podria aducir muchos argumentos para probar la utilidad de la vacuna como medio profiláctico contra la estension ó difusion de la viruela.

No lo haré por lo que acabo de decir, que estarian por demás aquí; y porque entiendo que el Honorable Senado como el Consejo de Higiene y como el Poder Ejecutivo nunca han dudado de la eficacia de la vacuna y de la revacunacion: solo se trata de formular ahora una ley: la ley obligando la vacunacion.

Así pues, haria la mocion siguiente: que se diera por suficientemente discutido el punto en general, para entrar á la discusion particular y hacer entonces aquellas modificaciones que yo creo tambien deben hacerse.

(Apoyados).

El señor Capurro—Voy á agregar dos palabras solamente.—Como mi objecion no se referia sino á la imposibilidad de hacer esto práctico y como esta duda ha sido en parte resuelta por las observaciones que acaban de hacer el señor Senador preopinante y el miembro informante de la Comision de Legislacion declaro que no tengo inconveniente en votar en favor del Proyecto en general reservandome en la discusion particular, proponer algunas pequeñas enmiendas, que creo necesarias y que están en armonia con mis ideas á este respecto.

Se vota si está el punto suficientemente discutido y es afirmativa.

Se lée el artículo 1°.

El señor Castro—Pido un cuarto de intermedio para cambiar ideas, sobre este asunto por que lo mas importante es el artículo 1°.

(Apoyado).

Se suspende la sesion.

Vueltos á sala, se dá cuenta de lo siguiente:

La Cámara de Representantes comunica que ha resuelto, de acuerdo con lo prescripto en el articulo 61 de la Constitucion de la República, sortener la primitiva sancion del Presupuesto General de Gastos, únicamente en las partidas que se trascriben en dicha comunicacion.

Se convocará á la Asamblea General para mañana.

Se vota si se aprueba en general el Proyecto y es afirmativa.

En discusion el artículo 1.° del Proyecto y el propuesto por la Comision.

El señor Castro—Yo votaré señor Presidente, por el articulo 1.° tal cual ha venido de la Junta de Higiene, recomendado por el Gobierno, con la siguiente alteracion; 9 meses para las Secciones urbanas y 18 meses para las rurales.

El señor Senador por la Florida, que es la persona competente, me indica un año para las urbanas y dos años para las rurales.

(Apoyado).

El señor Vidal—El inconveniente que tiene—en mi opinion—la reforma propuesta por el señor Senador por Tacuarembó es, que tendrian que concurrir dos veces los interesados al Juzgado de Paz.

Por el Proyecto de Ley es en los seis primeros meses despues del nacimiento: es decir, cuando ván á inscribir los niños en el Registro Civil.

Como creo que el término para la presentacion de los recien nacidos, es perentorio, no recuerdo en este momento si son seis meses ó un año, entonces seria preciso ir dos veces al Registro Civil.

Si solamente son diez dias—como me lo indica el señor Senador—ya digo, es mayor el inconveniente:—tendrán que ir dos veces, una para inscripcion y otra para presentar el certificado de vacuna.

El señor Castro—Me parece que nó; que el que vá á vacunar no necesita esperar un año; que cuando vá á llevar la presentacion al Registro Civil, puede vacunar y en el mismo momento presentarlo.

Sino, en el resto de la Ley se buscará el medio de salvar eso.

El señor Figueroa Yo daré mi voto por la reforma que ha hecho, en el artículo la Comision de Legislacion, porque veo, que para la vacuna en la campaña, hay bastantes dificultades y tendremos inconvenientes y desagrados á cada momento, con la cuestion de la vacuna

Para que fuese posible verificar la vacuna en campaña, seria necesaria la consiguiente obligacion de traer los niños al Pueblo.—Y aquí cuando hemos tratado de establecer el Registro del Estado Civil, se ha creido que eso era una cosa gravísima, que se morian los niños à cada paso.

Se ha llegado hasta presentar una Estadistica de niños muertos, mayor que el

de niños nacidos, por el inconveniente tan grave que presentaba viajar con niños recien nacidos.

Si pues, viajar con niños para inscribirlos en el Registro Civil, era peligroso, mas lo será, cuando el niño tiene la vacuna, que creo produce una enfermedad momentánea.

Luego, hay un inconveniente sério, para obligar á los habitantes de la campaña á venir al pueblo á vacunarse; por que en el campo no hay quien vacune. Es preciso ir en busca de la vacuna al Pueblo y todo eso tiene muchos inconvenientes y gastos, para los habitantes de la campaña.

Por eso encuentro mas acomodado, que la vacuna se circunscriba á los pueblos.—Muéveme tambien á esto, que es menos peligroso el contagio en la campaña que en los pueblos, donde hay mas razon para evitarlo.

Por estas razones, sostendré la modificacion de la Comision

El señor Capurro—Yo votaré, señor Presidente, por la mocion que acabe de hacerse, modificando el artículo 1.° del Proyecto de Ley, porque, repito, veo graves inconvenientes, en la ejecucion de la misma Ley ó en verificar si un individuo ha sido ó nó vacunado, si vivia en el egido de un Pueblo, en la Capital ó en una villa, en el caso que no pueda probarse haber sido vacunado.

Creo que esta dificultad ó este hecho hace ilusoria, hasta cierto punto, la Ley, por que despues de cierto número de años es difícil probar, en que punto residia un individuo, si él no quiere dar la prueba ó no le conviene darla

Ahora, la vacunacion obligatoria, en todo el país, como dije anteriormente,—tiene sus inconvenientes, las dificultades de poder vacunar en la campaña

Se dice que en la reglamentacion de la Ley el Poder Ejecutivo proveerá lo necesario, para hacerla práctica.

Quiero admitirlo, señor Presidente, aunque no tengo ese convencimiento El modo de atenuar en algo esa dificultad—á mi juicio—es indudablemente, el de prorrogar el plazo de un año en lugar de seis, meses y de dos años en vez de uno.

De este modo se viene á salvar el inconveniente.—Siendo mayor el plazo, se presentan mas ocasiones, de poder llevar á efecto la vacunacion

Por estas razones, Sr. Presidente, es que votaré por la mocion que se acaba de hacer, modificando el artículo 1.° de la Ley y siendo lógico, Sr. Presidente, con lo que dije en la discusion general á este respecto.

El señor Salvañach Yo votaré, Sr. Presidente, por el Proyecto de la Comision, por que como se ha dicho muy bien, desde que es un ensayo no es posible abarcar el conjunto en todos los parajes de la República.

Es más fácil que en las ciudades, Villas y Pueblos, se pueda plantear, se pueda hacer, pero que esto se haga en toda la campaña desde luego, digo que es casi imposible.

Por eso es que votaré en favor del artículo 1.° del Proyecto de la Comision.

Además, no solamente puede justificarse el hecho de la vacunacion por el certificado, sino que debe tambien y puede justificarse por medio de las señales que la vacuna ha dejado.—Y esta es una de las adiciones que se propone hacer el señor Senador por la Florida, segun le acabo de oir, hace un momento

Además, señor Presidente, hay una circunstancia, la de que para votar por el artículo de la Comision, yo propondria tambien una modificacion y es, que en lugar de decir: dentro de los seis primeros meses, se diga: dentro de un año despues del nacimiento.

Con esta variacion yo votaré en favor del artículo.

El señor Castro—Voy á decir la última palabra, señor Presidente, despues de las que ha dicho el señor Senador por Soriano.

De un Pueblo á otro de la República, no son tan grandes las distancias, ni tan enormes que en el término de dos años, no puedan llevarse los niños á vacunar.

Sea para un pueblo sea para otro, será cuestion de veinte leguas—término medio, es un dia de viage.

Es muy doloroso ver, como existen algunas personas como sucede à don Juan Fernandez, con siete hijos enfermos de viruela.—Particularmente en el campo, donde no hay médicos ni elementos, es poner en riesgo la salud y la vida de todos

Me parece conveniente la Ley obligatoria para una parte de la República

Ojalá que contra el cólera y la fiebre amarilla, hubiera un preservativo como este.

Hay miedo de que perezcan las criaturas, cuando se llevan de pocos dias pero teniendo dos años, se llevan sin peligro ninguno á vacunarse, al pueblo mas cercano.

Y me parece inconveniente una Ley que obligue á una parte de la República y á otra no y que traigan todas esas dificultades para dar esos certificados.

Creo que sería mejor no dictar la Ley.

La Junta de Higiene se ha apoyado en la Ley que hoy se está tratando en Francia —Debemos respetar algo, la opinion de los hombres de la ciencia y estos consideran que debe ser en toda la República.

La Junta de Higiene considera que debe ponerse un año.

Poniendo dos años me parece que debe ser aceptado.

Yo á lo menos votaré en ese sentido.

Se vota si el punto está suficientemente discutido.

Se vota el art. 1° del Proyecto de la Cámara de Representantes y el desechado.

Votándose el de la Comision es igualmente desechado.

El señor Figueroa—Hago mocion porque ha llegado la hora de concluir la sesion, para que continúe hasta concluir la discusion de esta Ley.

El señor Capurro—Hasta la conclusion de la Ley, podria tal vez, ser muy largo y quisiera que el señor Senador determinára una hora.

El señor Figueroa—Para que continúe hasta las cinco.

(*Apoyado.*)

Se vota la mocion, y es negativa.

El señor Capurro—Haria mocion, para que se votára la relativa á este artículo hecha por el señor Senador por Tacuarembó, para concluir con él.

Se lée y votándose, es aprobado.

Se levantó la sesion á las 4.

Federico A. y Lara.
Taquígrafo

43.ª Sesion extraordinaria celebrada el 30 de Enero

Presidencia del señor Chucarro

Se abrió la sesion á las 2 y 5 p. m. con asistencia de los señores Senadores Montero, Flangini, Salvañach, Joung, Figueroa, Fernandez, César y Castro.

Leida y aprobada el acta anterior se instruye de lo siguiente:

La Cámara de Representantes remite el Proyecto de Ley de Presupuesto General de gastos que ha de regir en el corriente año.

A la Comision.

El señor Figueroa—Como esa es una ley que no tiene trascendencia ni gran importancia pues es solamente referente al presupuesto general que se ha sancionado, y no puede haber sobre ella discusion, hago mocion para que el Senado la trate sobre tablas.

(Apoyado).

Se vota esta mocion y es aprobada.

Se lée lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Desde el 1.º de Enero á 31 de Dicienbre de 1882, regirá el Presupuesto que se detalla en las Planillas respectivas.

Art. 2.º Para atender á su servicio el Poder Ejecutivo dispondrá de las rentas, cuyo cómputo se espresa en la Planilla *Cálculo de recursos*, no pudiendo distraerse dichas rentas para atender otras obligaciones que no sean las presupuestadas por esta Ley.

Art 3.º Autorizase al Poder Ejecutivo para hacer las trasposiciones que crea conveniente en los rubros eventuales de este Presupuesto, siempre que ellas no perjudiquen al buen servicio público.

Art. 4.º mientras no se instale el personal del Cabildo Eclesiástico, los fondos afectos á este rubro, se destinarán á la construccion del edificio por el mismo.

Art. 5.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Hsnorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 27 de Enero de 1882.

TORRES
Presidente.

José Luis Missaglia.
Secretario-Redactor.

Puesto en discusion general es aprobado sin hacerse uso de la palabra.

Son igualmente aprobados en particular los artículos 1.° y 2.°

En discusion el artículo 3.°

El señor Salvañach—Ya en el Presupuesto del año pasado, Sr. Presidente, tuve ocasion de observar que el P. E. no debiera estar autorizado para hacer trasposiciones de ninguna clase.

A mi juicio es el C. L. el que determina las cantidades de que puede disponer el P. E. para casos determinados, y para esos mismos casos es que se le indican los eventuales.

Esta atribucion del C. L. no puede ponerse en duda, y es por esa razon que me parece que no debiera establecerse esa facultad al P. E. de hacer trasposiciones de ninguna clase en ningun rubro bajo ningun pretesto.

Me parece que el mejor servicio público está indicado al C. L. cual es y en qué condiciones.

El P. E. es un Poder enteramente administrador, debe concretarse en todo y por todo al presupuesto que la Constitucion establece deber ser indicado ó sancionado por el C L.

En estas consideraciones me fundo, señor Presidente, para votar en contra de esa autorizacion que se confiere en el artículo en discusion.

Se vota el artículo y es negativa.

En discusion el artículo 4.°—Se vota y es aprobado sin hacerse uso de la palabra.

El señor Castro—Señor Presidente, creo que ha habido alguna distraccion cuando se votó el artículo 3.° que aparece negativa.

Pediria que se rectificara la votacion.

El señor Flangini—Yo creo, señor Presidente, que ha habido distraccion tal vez, porque yo he votado en favor del artículo.

Pediria que se reconsiderase.

El señor Castro—El señor Senador por Paysandú, dice que no oyó cuando se puso á votacion.

El señor Presidente—Se rectificará la votacion.

Se rectifica y resultando empate el señor Presidente decide por la afirmativa.

Se proclama sancionado en 1.ª discuion.

El señor Castro—Hago mocion, señor Presidente, para que siendo un asunto tan urgente se declare sancionado en 2.ª discusion.

(Apoyado).

El señor Salvañach—Como es difícil el apreciar así de léjos si ha resultado ó no afirmativa el artículo, yo pediria á la mesa informase si ha resultado sancionado en todas sus partes la Ley remitida.

El señor Presidente—El artículo ha sido sancionado.

El señor Salvañach—Es lo que quería saber.

Se vota si se suprime la segunda discusion y es afirmativa.

El señor Presidente—Queda sancionado en ambas discusiones, de consiguiente se levanta la sesion.

Se levantó á las 2 y 25 p. m.

Leopoldo A. y Lara,
Taquígrafo 2.°

44.ª Sesion extraordinaria del 6 de Febrero

Preside el señor Senador por Maldonado

Se abre la sesion á las dos y veinte minutos de la tarde, con asistencia de los señores Senadores por los Departamentos del Salto, Durazno, San José, Soriano Canelones, Minas y la Colonia, faltando con aviso el señor Senador por Cerro Largo y sin él los señores Senadores por Montevideo, Paysandú, la Florida y Tacuarembó.

Aprobada el acta anterior se instruye de lo que sigue:

La Cámara de Representantes remite una Minuta de Comunicacion dirigida al Poder Ejecutivo, comunicándole que habiendo despachado los asuntos mas urgentes en las sesiones estraordinarias, se halla pronta para que el Poder Ejecutivo designe el dia de la clausura.

A la Comision de Legislacion.

La misma Cámara adjunta un Proyecto de Ley, concediendo á don Juan L. Lacaze, el derecho exclusivo de explotar los terrenos auríferos en la region de Areguá (Departamento de Tacuarembó).

A la Comision de Hacienda.

El Poder Ejecutivo da aviso de haber recibido la nota en que se le comunicaba haber aumentado á 80 pesos, el sueldo del Auxiliar de Taquígrafos don Alberto de la Bandera.

Archívese.

El mismo Poder dice que ha mandado cumplir la Ley que impone un 20 % sobre algunos rúbros del Presupuesto General de Gastos.

Archívese.

El señor Senador por Minas hace mocion para que se trate sobre tablas la Minuta de Comunicacion remitida por la Cámara de Representantes de que mas antes se ha dado cuenta.

(Apoyado).

Vótase aquella mocion y resulta aprobada, leyéndose lo que sigue:

Cámara de Representantes.

Montevideo, Febrero 3 de 1882.

La Honorable Cámara de Representantes que tengo el honor de presidir, ha sancionado en sesion de hoy, la siguiente Minuta de Comunicacion que se transcribe:

Al Poder Ejecutivo de la República:

La Asamblea General ha autorizado al infrascrito para dirigirse al Poder Ejecutivo, como tengo el honor de hacerlo comunicándole, que habiendo despachado los asuntos mas urgentes que fueran sometidos á su consideracion en las sesiones estraordinarias sin que el tiempo que falte hasta la próxima reunion de la décima cuarta Legislativa le permita ocuparse de otros, ella espera que el Poder Ejecutivo de la República. se servirá clausurar sus sesiones cuando lo juzgue oportuno.

Dios guarde al Poder Ejecutivo muchos años.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi mas alta consideracion y aprecio.

FERNANDO TORRES,
Presidente.

José Luis Missaglia,
Secretario-Redactor.

A la Honorable Cámara de Senadores.

Declarada la primera discusion general de la anterior Minuta de comunicacion pásase á votar y ella es aprobada siéndolo tambien en la particular siguiente.

Por mocion apoyada del señor Senador por San José, la Cámara suprime la segunda discusion de esa Minuta, proclamándose su sancion.

La Mesa consulta á la Cámara, si á pesar de no estar el Proyecto sobre vacunacion en la órden del dia, se debe continuar la discusion del mismo, suspendida en sesiones anteriores.

El señor Senador por Minas observa que no hallándose presente el señor Senador por la Florida, persona muy competente en esa materia, está porque se deje para despues.

(Apoyado).

Se levanta la sesion á las 2 y 35 minutos.

SESIONES PREPARATORIAS

1.ª Sesion preparatoria celebrada el 9 de Febrero

Reunidos en el salon de sesiones á las 2 y 5 p. m. los Sres. S. S. Capurro, Flangini, Joung, Figueroa, Chucarro, Fernandez y Vidal.

El señor Flangini—Sr. Secretario como el objeto de la reunion es tomar los votos para la eleccion de Presidente provisorio pediria qúe tuviera la bonda de proceder....

(Apoyados).

Se toma la votacion en el órden siguiente:

El	señor	Capurro	por	el	señor	Chucarro
»	»	Flangini		»	»	»
»	»	Young		»	»	»
»	»	Chucarro		»	»	Figueroa
»	»	Figueroa		»	»	Chucarro
»	»	Fernandez		»	»	»
»	»	Vidal		»	»	»

El señor Chucarro—Señores Senadores, dignos colegas mios; yo no estoy ni físicamente dispuesto á ocupar la Presidencia.—De consiguiente á los que acaban de hacerme el honor de que los presida en este caso, les pido que revoquen

ese nombramiento haciendo nueva eleccion para Presidente interino para las sesiones preparatorias.

A todos los señores presentes les dirijo estas cuatro palabras manifestándoles la imposibilidad, física puedo decir, que tengo en el nuevo período de la presente Legislatura de poder estar ocupando el lugar que he tenido el honor de ocupar antes. De consiguiente yo pido que se dignen proceder á reconsiderar esta votacion.

El señor Capurro—Pediria á mis honorables colegas que pasáramos á cuarto intermedio para cambiar algunas ideas en vista de las observaciones que acaba de hacer el Sr. Senador por Maldonado.

(Apoyado).

Se pasa á cuarto intermedio.

Vueltos á sala.

El Sr. Flangini—Señor Secretario, en vista de las razones que ha espuesto el H. Sr. Senador por Maldonado, hemos creido deber acceder ante esas poderosas razones.

Por consecuencia quiere Vd. servirse tomar nuevamente los votos para Presidente provisorio.

Se toman en el órden que sigue:

El señor Capurro	por el señor	Fernandez
» » Flangini	» » »	»
» » Joung	» » »	»
» » Chucarro	» » »	»
» » Figueroa	» » »	»
» » Ferdandez	» » »	Figueroa
» » Vidal	» » »	Fernandez

Entran los Sres. S. S. Salvañach, Farini y Castro.

El señor Salvañach	por el señor	Flangini
» » Farini	» » »	»
» » Castro	» » »	Fernandez

Ocupa la Presidencia el señor Fernandez.

El señor Presidente—Está abierta la sesion.

Vá á darse cuenta.

Se dá cuenta de lo siguiente:

Los ciudadanos don Pedro Carve y don Pedro E. Bauzá electos Senadores por los Departamentos de Rocha y Rio Negro, elevan los diplomas que los acreditan como tales.

Pasará á una Comision de Poderes que la formarán los señores S. S. por Soriano, Montevideo y Durazno.

El señor Vidal—Hago mocion para que la Comision si es posible se espida en cuarto intermedio.

(Apoyado).

Se suspende la sesion.

Vueltos á sala se dá lectura de lo siguiente:

Comision Especial de Poderes.

Honorable Cámara de Senadores.

Verificados detenidamente los poderes presentados por los ciudadanos don Pedro Carve y don Pedro E. Bauzá, que los acreditan Senadores por los Departamentos de Rio Negro el primero y de Rocha el segundo, los encuentra perfectamente regulares y bastantes para ejercicio del alto cargo con que han sido investidos.

En consecuencia opina esta Comision que V. H. siendo servida, puede aprobar sin reparo los diplomas presentados sancionando el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.º Apruébanse los poderes presentados por los ciudadanos don Pedro

Çarve y don Pedro E. Bauzà, que les confiere el cargo de Senadores pos los Departamentos de Rio Negro y Rocha.

Art. 2.° Citeseles por Secretaria para la prestacion del juramento de órden.

Dios guarde à V. H. muchos años.

Montevideo, Febrero 9 de 1882.

Jacinto Figueroa—J. A. Capurro—Alberto Flangini.

Puesto en discusion general.

El señor Flangini—La Comision al aconsejar la admision de los Poderes presentados por los señores Senadores electos, no ha encontrado objecion ninguna que hacer, por que entiende que ellos están dentro de las formas establecidas.

Por consecuencia ha creido deber aconsejar á la Cámara lo que consta en el informe que se ha leido.

Se vota, y es afirmativa.

Son aprobados en particular sin hacerse uso de la palabra los artículos 1.° y 2.°

El señor Presidente—La mesa vá á designar el dia de mañana para prestar el juramento los señores Senadores.

No habiendo otros asuntos se levanta la sesion.

Se levantó á las 2 y 30.

Acosta y Lara.
Taquígrafo.

2.ª Sesion preparatoria celebrada el 10 de Febrero

Preside el señor Fernandez

Se abrió la sesion á las 2 y 20 p. m. con asistencia de los señores Senadores Vidal, Capurro, Joung, Farini, Flangini, Salvañach, Montero, Vizca y Castro.

Leida y aprobada el acta de la anterior.

El señor Presidente—Estando en la antesala los señores Carve y Bauzá se vá á proceder á tomar el juramento.

Entran los señores Carve y Bauzá y prestan el juramento de Ley.

El señor Presidente—Quedan incorporados á la Cámara los señores Senadores por Rio Negro y Rocha.

Se declara instalada la Cámara de Senadores y no habiendo otros asuntos se dá por concluida la sesion.

Se levantó la sesion á las 2 y 25.

Federico A. y Lara
Taquigrafo.

3.ª Sesion preparatoria celebrada el 14 de Febrero

Presidencia del señor Fernandez

Se abrió la sesion á las 2 y 25 p. m. con asistencia de los señores Senadores: Chucarro, Flangini, Capurro, Salvañach, Joung, Figueroa, Vidal, Farini, Carve, Castro, Bauzá, Visca y Montero.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dá cuenta de lo siguiente:

La Càmara de Representantes comunica que ha nombrado para su Presidente al señor don Conrado Rucker; para primer Vice á don Càndido Bustamante y para segundo á don Miguel G. Rodriguez, declaràndose instalada y pronta para la apertura de sus Sesiones Ordinarias.

Archivese.

El señor Presidente—Siendo la órden del dia el nombramiento de Presidente, del Senado, 1.° y 2.° Vice, si el Honorable Senado tiene la bondad pasaremos á cuarto intermedio para firmar las balotas.

Se suspende la sesion. Vueltos á sala se procede á recojer las balotas y se leen en el órden siguiente:

Nombro para Presidente del Senado al señor don Alberto Flangini Senador por el Departamento del Durazno.

Montevideo, Febrero 14 de 1882.

Alejandro Chucarro.

Voto para Presidente del Honorable Senado por el señor Vidal, Senador por el Departamento de Minas.

Alberto Flangini,
Senador por el Durazno.

Voto para Presidente del Senado por el señor Senador por el Durazno don Alberto Flangini.

Montevideo, Febrero 14 de 1882.

Juan Alberto Capurro,
Senador por Montevideo.

Voto por el señor Senador por el Durazno don Alberto Flangini para Presidente del Senado.

Montevideo, Febrero 14 de 1882.

Cristóbal Salvañach,
Senador por el Senador.

Nombro para primer Presidente del Senado al señor don Alberto Flangini Senador por el Durazno.

Roberto Joung
Senador por Paysandú

Voto para Presidente del Senado por el señor Senador don Alejandro Chucarro.

Pedro Visca
Senador por la Florida.

Voto para Presidente del Senado por el señor Senador por el Durazno don Alberto Flangini.

Montevideo, Febrero 14 de 1882.

Antonio Montero,
Senador por el Salto.

Voto para Presidente del Senado por el señor Senador por el Durazno, don Alberto Flangini.

Jacinto Figueroa,
Senador por Soriano.

Voto para Presidente del Senado por el señor Senador por Durazno

Blas Vidal
Senador por Minas.

Voto para Presidente del Honorable Senado por el señor Senador por el Durazno don Alberto Flangini.

José Pedro Farini
Senador por la Colonia.

Voto para Presidente del Honorable Senado por el señor Senador don Alberto Flangini.

Montevideo, Febrero 14 de 1883.

Pedro Carve
Senador por el Rio Negro.

Voto por el señor Senador por el Durazno don Alberto Flangini para Presidente del Senado.

Agustin Castro,
Senador por Tacuarembó.

Montevideo, Febrero 14 de 1882.

Voto para Presidente del Honorable Senado por el señor Senador por el Durazno don Alberto Flangini.

Montevide, Febrero 14 de 1882.

Pedro Bauzá.
Senador por Rocha.

Voto para Presidente de Senado por el señor Senador por el Durazno.

Montevideo, Febrero 14 de 1882.

Nicolás Zoa Fernandez,
Senador por Canelones.

El señor Presidente—Resulta el señor Senador por el Durazno con 12 votos y uno el señor Senador por Maldonado. Por consiguiente, queda proclamado Presidente del Senado el señor Senador por el Durazno que se servirá venir á ócupar el puesto.

Ocupa la Presidencia el señor Flangini.

El señor Presidente—Va á procederse à la eleccion del primer Vice.

Se toma la votacion en el órden siguiente:

El	señor	Chucarro	por	el	señor	Fernandez.
»	»	Fernandez	»	»	»	Chucarro.
»	»	Capurro	»	»	»	Fernandez.

El señor Salvañach	por el señor Fernandez.
» » Vizca	» » » »
» » Joung	» » » »
» » Montero	» » » »
» » Figueroa	» » » »
» » Vidal	» » » »
» » Fariní	» » » »
» » Carve	» « » »
» » Castro	» » » »
» » Bauzá	» » » »
» » Presidente	» » » »

El señor Presidente—Queda nombrado primer Vice el señor Senador por Canelones.

Va á procederse á la eleccion de 2°. Vice.

Se toma la votacion en el órden que sigue:

El señor Chucarro	por el señor Figueroa.
» » Fernandez	» » » »
» » Capurro	» » » »
» » Salvañach	» » » »
» » Joung	» » » »
» » Vizca	» » » »
» » Montero	» » » »
» » Figueroa	» » » Vidal.
» » Vidal	» » » Figueroa.
» » Fariní	» » › «
» » Carve	» » » »
» » Castro	» » » »
« » Bauzá	» » » »
» » Presidente	» » » »

El señor Presidente—Queda nombrado 2.° Vice el señor Senador por Soriano.

Si el Honorable Senado no tiene á mal, pasaremos á cuarto intermedio para proceder al nombramiento de Comisiones permanentes del Honorable Senado.

Se suspende la sesion.

Vueltos á sala.

El señor Presidente—Van á nombrarse las Comisiones Permanentes del Honorable Senado.

Comision de Legislacion, los señores Senadores por San José, Minas y Soriano.

Comision de Hacienda, los señores Senadores por Montevideo, Colonia y Cerro-Largo.

Comision de Milícias, los señores Senadores por Rocha, Rio Negro y Salto.

Comision de Peticiones los señores Senadores por Tacuarembó, Canelones y Paysandú.

No siendo para mas las reunion del Senado queda levantada la sesion.

Se levantó á las 2 y 55.

Acosta y Lara.
Taquígrafo

1.ª Sesion ordinaria celebrada el 17 de Enero

Presidencia del señor Flangini

Se abrió la sesion à las 2 y 30 p. m. presentes los señores Senadores Figueroa, Fernandez, Vidal, Farini, Carve, Bauzá, Young, Visca, Salvañach, Capurro y Montero.

Leidas y aprobadas dos actas de sesiones anteriores se instruye de lo siguiente:

El señor Presidente—Antes de entrarse á la órden del dia es de mi deber manifestar al Honorable Senado que es necesario llenar una de las prescripciones del Reglamento, que es, decidir si las sesiones han de ser de dia ó de noche y á qué horas.

Lo propongo á la consideracion del H. Senado.

El señor Vidal—Yo hago mocion para que la hora sea la misma y de dia.

(Apoyado)

(*Se vota y es aprobada*).

El señor Presidente—¿La duracion tambien, señor Senador?

El señor Vidal - Sí, señor; la misma duracion.

Pasándose á la órden del dia se lée y es puesto en discusion general el artículo 2.° del Proyecto de Ley sobre vacunacion obligataria, pendiente en la sesion del 27 de Enero último.

El señor Vidal—Desearia saber cómo ha quedado el artículo 1.° después de la modificacion que sufrió en la última sesion.

Se leyó.

Está bien, señor Presidente.

Este, ó lo que el Senado sancionó, no es es ni el artículo 1.° tal como lo remitió el Poder Ejecutivo, ni el artículo que habia propuesto la Comision de Legislacion.

Pero me someto completamente á la sancion del Senado, y en ese caso seria preciso cambiar tambien la redaccion.

Nó. Está bien.

El Senado podrá entonces aprobar el artículo 2.° tal como viene.

El señor Capurro—En la sesion en que se trató este asunto, señor Presidente, manifesté mis dudas respecto al derecho que asistia al legislador para imponer la vacunacion porque, como dijo perfectamente bien el señor Senador por San José, hay personas científicas ó Médicos que tienen diferente opinion respecto á este punto. Es decir que entre ellos mismos, existe una duda respecto á la eficacia de la vacuna.

Sin embargo, en vista de las esplicaciones que dió el señor Senador por la Florida doctor Vizca, citando el ejemplo de las Estadísticas que segun el señor Senador vienen á probar de un modo cási, sinó del todo, positivo la eficacia de la vacunacion, yo como otros Senadores nos hemos adherido á la sancion del artículo, que fué votado en la última sesion ante la presencia de la viruela que hoy asola al país.

Ahora, si estas dudas existen, señor Presidente, respecto á la vacunacion,—á mi modo de ver,—deben existir con mas razon respecto á la revacunacion, puesto que si para la vacunacion—como se probó hasta cierto punto—faltan los medios en nuestro pais para que sea efectiva, como debe ser toda Ley, los medios, sobre todo en campaña, señor Presidente, (no hablo de la ciudad ni de los Pueblos mas adelantados) mayor será la dificultad para la revacunacion.

Otra razon, señor Presidente, tengo, para oponerme al artículo que está en discusion y es, que para comprobar la vacunacion, tenemos siempre una época de la vida del niño ó del individuo y es, el momento en que va á inscribirse en el Registro Civil.

Por esta Ley no se podria dar un certificado sin agregar tambien al de inscripcion en el Registro Civil el de vacunacion.

De modo que hasta cierto punto tenemos un medio eficaz para hacer efectiva la Ley lo que no veo en la revacunacion, señor Presidente, puesto que no hay ningun acto en que venga á constatarse de un modo casi forzoso.

Ademas, tengo otra razon para oponerme, señor Presidente.

Se ha citado aquí por varios Senadores y por el que hace uso de la palabra en este momento,—la Ley de Irlanda del 79, Ley moderna, como se vé por su fecha y que debemos suponer que ha sido dictada con todos los conocimientos necesarios y consultando las conveniencias públicas, en un pais tan adelantado,—como es la Gran Bretaña.

Uno de los artículos de esa Ley, dice lo siguiente:

Me permitiré leerlo con asentimiento del Honorable Senado.

(Lo leyó).

Por las razones que acabo de espresar, señor Presidente, y reservándome tomar la palabra si fuera necesario en esta misma discusion, daré punto á mis observaciones esperando la palabra autorizada del señor Senador por la Florida, doctor Vizca, quien por su profesion y sus vastos conocimientos puede ciertamente iluminar al Honorable Senado en este asunto.

El señor Vidal—Como miembro de la Comision que ha entendido en este asunto, debo algunas explicaciones al señor Senador por Montevideo que acaba de hablar.

Seguramente no soy competente para tratar la cuestion de revacunacion.

Así que no tengo opinion, ó mas bien, no sigo en esta cuestion sinó la opinion de las personas entendidas, obtando por la revacunacion como lo dispone el Proyecto que el Poder Ejecutivo sometió á la consideracion del Senado.

Esta cuestion podrá ser tratada con mayores luces y competencia, seguramente por el señor Senador por la Florida y él entonces le dirá al señor Senador por Montevideo, cual es la opinion de los hombres de ciencia que debemos seguir aquí, en el Honorable Senado.

Pero hay algo que corresponde contestar, á la Comision y es lo que dijo el señor Senador relativamente á la practicabilidad de la Ley.

Dice el señor Senador, que si hay dificultades para hacer que la vacunacion se extienda por el pais, mayores ó iguales habrá cuando se trate de la revacunacion.

Esta objecion del señor Senador la tuvo presente la Comision. Por eso es que redactó los dos artículos sustitutivos que están al pié del informe y que el Honorable Senado conoce.

El 2.° que corresponde á éste, que está en discusion, está redactado en la forma siguiente:

(Lo leyó.)

La Comision pues—como vé el Senado—tuvo en cuenta los inconvenientes que habria y que habrá para la creacion de un Cuerpo Oficial de vacunadores, lo que traeria un Presupuesto demasiado crecido y que en el estado actual de nuestro Tesoro, seria difícil cubrir con exactitud, cuando redactó el artículo en esta forma.

Asi es que, no declaró la obligacion, sinó para el Departamento de la Capital donde es posible hacer obligatoria la vacunacion y revacunacion y estendió esta misma obligacion á los Pueblos, Villas y Ciudades de la República y sus egidos donde indudablemente, por la circunstancia de existir Médicos de Policia y otros elementos de que pudiera echarse mano para la ejecucion de esta Ley, se puede cumplir con la obligacion consignada en estos dos artículos.

Debia esta esplicacion al señor Senador por Montevideo y dejo la palabra al señor Senador por la Florida, que podrá satisfacer al señor Senador en lo relativo á la eficacia que la ciencia atribuye á la revacunacion.

El señor Vizca—Sr. Presidente. Tuve el honor de decir en la otra sesion que no me ocuparia de la parte administrativa.

No sé si el Gobierno podrá llenar cumplidamente su cometido en cuanto á la vacunacion y revacunacion.

En cuanto á la parte científica, queda tambien establecido, que la revacunacion es tan útil y tan importante, que en un proyecto que presenta el Profesor Liouville, diputado, el que se está discutiendo en las Cámaras Francesas, se establece la revacunacion obligatoria cada diez años, no solo para los diez primeros años sino á los veinte, treinta, cuarenta y cincuenta.

Es decir que establece la revacunacion obligatoria seis veces en el periodo de la vida, dado el caso que el hombre llegase á vivir hasta los cincuenta años.

El Consejo de Higiene Pública, quiso establecer solamente la revacunacion para los diez primeros años para no llevar tan adelante la medida como lo harán probablemente las Cámaras Francesas.

Que la revacunacion es útil, no hay duda ninguna: se ha probado por diferentes medios.

Primero en 1834 se revacunó, se hizo la revacunacion en el Ejército de Inglaterra y resultó que la revacunacion, casi en una tercera parte de los revacunados, produjo su efecto, es decir, la vacuna prendió en los que ya estaban vacunados.

Desde entonces, se siguieron las esperiencias con tal éxito que se ha llegado á dictar la revacunacion obligatoria, como en Alemania, hasta con penas severas en ciertos casos.

Desde el año 1874, en el Ejército Austriaco la revacunacion es tambien un hecho obligatorio.

Ahora en Irlanda tambien es obligatoria la vacuna y la revacunacion y en Francia se vá á decretar esa misma obligacion, proyecto Liouville, ya lo he dicho.

En Inglaterra no es solamente obligatoria si no que establece el artículo que acaba de leer el señor Senador por Montevideo, que el Gobierno tomará las medidas que crea convenientes en caso de desarrollarse la epidemia.

Porque está averiguado tambien, que las epidemias se muestran precisamente despues de cierto tiempo, que por negligencia se olvida la práctica de la revacunacion; es decir una vez que desaparecen los efectos de inmunidad que confiere la primera vacuna. En aquellos individuos que no han sido revacunados, suele aparecer la viruela, y en los nunca vacunados, casi cierta y siempre mas grave: es lo que está sucediendo precisamente ahora en nuestra pequeña epidemia.

La viruela ha sido mas frecuente este año y el pasado, en personas adultas, y esto se esplica porque los niños casi todos están vacunados de fecha reciente, mientras los adultos no se han sujetado á la buena práctica de revacunarse.

Generalmente en las familias Europeas, es una especie de Ley para ellas; es una costumbre admitida por todas el vacunar á sus hijos: en ellos menos viruela que en nuestros connacionales de campaña, sobre todo.

Por eso se vé muy frecuentemente que la viruela ataca hoy no á los niños, sinó mas bien á los adultos: justamente á los no revacunados como dije antes.

De modo pues que ninguna autoridad científica de Europa duda ya de la eficacia de la revacunacion, por lo mismo que en los niños todos vacunados no hay viruela.

Pero veo tambien, administrativamente considerado el punto, que su aplicacion en toda la República será un poco difícil; pues seria pretender ponernos al nivel de las sociedades mas adelantadas,—como dice muy bien el señor Senador por Montevideo.

Esto debe ser objeto de la reglamentacion que el Gobierno dé á esta Ley.

Yo creo que con el artículo 1.° salvamos todas las dificultades prescribiendo por ley la vacuna obligatoria por ahora.

Luego se podrá agregar un artículo como en la Ley Irlandesa.

Por otra parte, el artículo final dice: que el Gobierno tomará las medidas que crea convenientes....... (*Lo leyó.*)

De ese modo se evitará ese escollo y se podria suprimir el artículo 2.° ampliando màs el artículo 11.° diciendo que la revacunacion se hará hasta cierto punto obligatoria...... en determinados casos.......

(*Apoyado.*)

Yo no insistiré ni sostendré mucho el artículo 2.°.

El Consejo de Higiene así lo ha redactado, en vista de esa Ley Francesa, que dispone la revacunacion cada 10 años, hasta llegar á los cincuenta años de edad.

Nosotros para empezar digamos solamente hasta los 10 años para los colegios, talleres, etc., que serian los más amenazados por la viruela. Si apareciera esta epidemia vendrian á ser víctimas seguras de ella.

Asi es que si el Honorable Senado crée mas conveniente ampliar el artículo 11°. yo no me opondré á la supresion del artículo 2.°: no hacer por ahora la revacunacion obligatoria estrictamente.

El señor Vidal—Desde que el señor Senador por la Florida abandona la revacunacion, yo no tengo nada que decir y me adhiero completamente á su opinion que es la que debe imperar en esta materia.

Creo que en efecto, la revacunacion no es posible llevarla á cabo.

Entonces no hay nada que hacer.

Pero agregaré algo que me parece una contradiccion.

La Comision habia propuesto, señor Presidente, limitar la vacunacion á los centros en que esto fuera posible y sin embargo, la opinion del Senado ha sido que la obligacion debe estenderse à toda la Repûblica y se ha argumentado ahora —como se argumentó en la sesion anterior—sobre las dificultades que habria para llevar la obligacion hasta sus últimos limites, de hacerla práctica.

Sin embargo, en el artículo 1.° se ha hecho estensiva la obligacion á toda la República, cosa que la comision no habia aceptado.

Hago esta observacion al Honorable Senado.

Desde el momento que se supone que hay dificultades ó que no hay mayor motivo para imponer la revacunacion y que podemos pasar sin ella, no tengo nada que decir.

El señor Capurro—Tengo la satisfaccion, señor Presidente, de decir, que estoy completamente de acuerdo con el señor Senador por la Florida, respeto á la supresion del artículo 2.° con la condicion de ampliar el artículo 11.° del Proyecto porque aun que no ha llegado el momento de discutir este artículo, sin embargo, como tiene alguna relacion con el que está en discusion, creo poder hacer algunas observaciones sobre él.

Indudablemente en el caso de epidemia en un paraje determinado en la manzana tal ó cual, yo soy el primero en reconocer que el Gobierno tiene el derecho de obligar, no solamente á la vacunacion, sinó á la revacunacion porque es el caso de estinguir un foco de infeccion, que puede existir en un punto determinado.

Por lo demás, respecto á dificultades de llevar á efecto esta Ley, si se dejase el artículo 2.° seria muy grave.

Es suficiente leer las disposiciones tomadas en la Ley de Irlanda sobre la efectividad de la Ley, para ver las dificultades que encontraríamos en nuestro país.

Segun veo, se nombra un médico en cada Distrito. Se divide el país en secciones y los médicos están subvencionados por el mismo Gobierno.

El Gobierno tiene que proveer de vacuna, para hacerla efectiva, porque es el único medio de obligar à vacunarse y revacunarse, porque seria absurdo, señor

Presidente, aplicar multa, y sobre todo prision, á un individuo que no mostrase el certificado de vacunacion y revacunacion, cuando el Gobierno no pudiera proveer todos los medios necesarios para que esto se llevase à cabo;—y estamos todos conformes, señor Presidente, en reconocer la dificultad de que el gobierno pueda sufragar gastos de tanta importancia. como son los que demanda el cumplimiento de esta Ley.

Creo que basta, señor Presidente, con el artículo 1.º que hace obligatoria la vacuna.

Respecto á las observaciones que hizo el señor Senador por Minas, de que el Senado ha hecho mas estensiva la Ley, esto ha tenido su razon de ser.

En primer lugar, una Ley debe ser general en lo posible y en segundo lugar, el plazo que establece el artículo 1.º, se dobló para poder en un espacio mayor, conseguir los medios de llenar esta obligacion y de hacer mas fácil la vacunacion.

Estas fueron las razones que se tuvieron en vista.

Por consiguiente, señor Presidente, yo por mi parte, daré mi voto en contra del artículo que está en discusion, reservándome aprobar todas las modificaciones ó ampliaciones que haga el señor Senador por la Florida, al artículo 11.º

El señor Bauzá—Señor Presidente; el Proyecto que está á estudio de la Honorable Cámara, á mi juicio, envuelve dos cuestiones dignas de un debate.

Una de ellas—la cuestion científica—en que no entraré por que soy profano y la otra, la cuestion de derecho.

La opinion, entre los hombres de la ciencia respecto de la vacuna, se encuentra dividida.

Hay quien crée que la vacuna, es el medio de libertar á la poblacion, de enfermedades contagiosas como la viruela y otras.

El señor Senador por la Florida acaba en su brillante discurso de constatar esa opinion de los maestros de la ciencia. Pero entretanto, hay otros hombres científicos que protestan contra el uso de la vacuna y para fundar su protesta, se apoyan en argumentos que corren por ahi en libros escritos y que son del dominio de todo el que es afecto á leer un poco.

Pero sea lo que fuese, ya digo, no puedo entrar en la cuestion científica por que no soy médico, pero voy à decir dos palabras respecto á lo que parece un derecho ó una imposicion.

Dice el articulol 1.º que la vacuna será obligatoria y yo pregunto, señor Presidente ¿podemos nosotros decretar obligatoria la vacuna?

Yo me esplico que sea obligatorio el pago de los impuestos, como cuestion de órden público; que sea obligatoria la inscripcion en el Registro Civil, como una cuestion social.—Pero la vacuna, señores!

¿Por qué el Gobierno ha de estar autorizado para entrar á mi casa y hacer vacunar á mis hijos cuando yo no quiero?

Esta es una cuestion, señor Presidente, que meditándola un poco se verá que vá á presentar muchas dificultades.

La vacuna no puede declararse obligatoria; la vacuna tiene que ser voluntaria.

Basta con encarecer al pueblo en su práctica mostrando toda la conveniencia que produce el uso de la vacuna.

Pero entretanto que haya opiniones en discordancia del uso de la vacuna; entretanto que muchos vacunados se mueren de la viruela, como sucede, parece que la imposicion de la vacuna será una imposicion de sacrificio, señor Presidente, y hasta contrario al texto espreso y espíritu de la Constitucion del Estado y contrario porque la Constitucion determina hasta donde alcanzan los derechos del Cuerpo Legislativo para legislar sobre el Pueblo, hasta donde es posible legislar.

Yo creo, señor Presidente, que la vacuna obligatoria es un ataque á las personas

No se puede imponer á nadie, lo que la ley no manda que se imponga.

Si el artículo 1.° pudiera ser modificado quitando la sustancial palabra de *obligatoria*, podria aceptarse perfectamente.

Ya tendria el Gobierno en la reglamentacion de esta Ley, los medios de hacer posible la vacunacion en el pueblo, pero no en el carácter de obligatoria.

Es un contrasentido, indudablemente.

Dejo hecha la iniciacion por si algunos otros señores créen que deben contestarla:—y entónces me esplayaré en ideas sobre el mismo asunto.

El señor Vidal—Haré notar al señor Senador por Rocha, que el artículo 1.° está votado ya, que es donde se impone la obligacion.

Asi es que el Senado—puede decirse que tiene opinion formada sobre la obligacion.

El señor Bauzá—¿No estamos en la 1.ª discusion?

El señor Vidal—Si señor, pero estamos en el artículo 2.°

En la 2.ª discusion el señor Senador tendrà motivo para discutir el artículo 1.° y entonces la Comision y algunos señores Senadores que participan de las ideas de la Comision le contestarán al señor Senador.

Hago esta observacion para no confundir las dos discusiones.

En la 2.ª discusion yo me haré cargo de las observaciones presentadas por el señor Senador por Rocha.

El señor Vizca—Pido que el Honorable Senado se ciña á la discusion del artículo 2.° porque el artículo 1.° está votado.

El señor Senador por Rocha no estaba en esa sesion y siento mucho no poder

probarle en este momento que la vacuna es de mucha importancia, que todos los pueblos cultos la han aceptado.

Esos libros de que habla el señor Senador por Rocha, son libros que no son escritos ni por Maestros ni tienen sancion ninguna académica.

No son libros sérios: son escritos para simple negocio; no tienen importancia de ninguna clase; solo se ven en pobres bibliotecas, y para vulgo.

No hay Nacion civilizada que no adopte la obligacion de la vacuna y de la revacunacion.

El señor Senador no ha tomado en consideracion que la libertad individual tiene su limite allí donde puede perjudicar á tercero.

Y esto es evidente: si al señor Senador por Rocha se le ocurre no vacunarse, puede llevar la viruela á su casa y propagarla á los demás.

Por eso es que se ha hecho obligatoria, porque se ha visto que á los niños vacunados no les dá la viruela y el dia que se vacunen todos los niños, no habrá más viruela para ellos ántes de los 8 ó 10 años.

Pero resaltará, que si la vacunacion y revacunacion no se hiciera en la forma obligatoria, segun la teoria de la libertad individual del señor Senador por Rocha.....

El señor Bauzá – Son teorías constitucionales.

El señor Vizca—...que aplaudo mucho y de veras, esas ideas liberales; pero bien entendido á condicion de no perjudicar á la sociedad, á un tercero, contrayendo este la epidémia de viruela y propagándola por su conducto, á otros que están en distinto caso en materia de libertad para aceptar los beneficios de la vacunacion ó revacunacion si les place, segun Ley.

Por eso no es un ataque á la libertad—como se piensa,—pues la ley quiere un bien social; sinó toda Ley seria un ataque á la libertad del individuo—Ejemplo.

Todas las Leyes de Impuestos, son un ataque...

El señor Bauzá – Protesto.

El señor Vizca—Pero este es un caso especial en que es preciso imponer al País ciertos deberes que por ignorancia no conoce.

El Gobierno en este caso le ilumina, haciendo una Ley obligatoria, por ser importante que Vd. se vacune y yo le obligo á Vd. y le impongo una multa para tener el medio de hacer efectiva la Ley. Sinó, señores, nada se conseguirá con la propaganda sola en este caso.

Hoy no hay ya quien no crea en la eficacia de la vacunacion y revacunacion en los pueblos cultos.

Se pueden tener ciertas dudas que no son del caso ventilar aquí.

Podria aclararlas cuando quisiera el señor Senador por Rocha, en una conversacion particular, pero no quisiera que el Honorable Senado perdiera tiempo oyendo consideraciones que son puramente científicas y que están tan demos-

tradas, que en Austria—ya digo—se imponen penas severas á los individuos que no vacunados y no revacunados.

Ya no hay ejército que no se vacune y revacune á menudo.

El señor Senador por Rocha conoce el informe pasado por el Consejo de Higiene, à la Comision de Salubridad, en que se producia la última Estadistica hecha en Lóndres, en que se demostraba de un modo muy patente, que de los vacunados, no moria ni el 1 %: solo 3/4 de un individuo por ciento, dice la Estadistica á que me refiero, y que, de los nó vacunados, morian de viruela el 37 p.%.

Resulta pues una demostracion inconmovible à favor de la vacuna de la simple relacion de esa Estadistica.

Tambien se decia en ese informe, que de los empleados del Hospital da *variolosos* de Lóndres, en los 40 años de vacunacion y revacunacion de los allí empleados para asistir á los atacados de enfermedad tan contagiosa, ni uno solo de aquellos que se habian vacunado, que hubiese sido contagiado.

Tambien decia el informe, que el ejército Inglés y su marina no tenia sinó una ó dos defunciones por viruela sobre más de 80,000 individuos, y esto porque son vacunados y revacunados.—Mientras que ántes de esta práctica—es sabido, señor Presidente, que moria una tercera parte de atacados cuando la viruela invadia un ejército.

Hoy no sucede eso ya y gracias à los beneficios de la vacunacion y revacunacion.

Hay estadisticas muy sérias; ya no se discute eso.

Es claro que siempre se escriben algunos libros por personas que no son perfectamente cientificas y es claro que no habiendo aquella idoneidad é imparcialidad que son necesarias, lanzan una doctrina cualquiera que más acomode al vulgo, para vender y especular mejor con esos sus libros.

Probablemente son los libros que mi amigo el Honorable Senador por Rocha ha leido. Lo siento mucho.

Muy pronto podria trasmitirle noticias sobre eso y le haria conocer los libros que debe leer y se convencerá de lo errado que andaba y será uno de los mas ardientes defensores de la vacuna.

El señor Bauzá—Yo estoy muy lejos de dircutir con el señcr doctor Vizca, Senador por la Florida.

Ya he dicho que soy profano; me remití á algunos libros que he leido y nada mas.

La cuestion sobre el derecho que tengamos para imponer la vacuna, la dejaré para el próximo debate.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Votándose si se aprueba el artículo del Proyecto es negativa.

Se pasa á votar el propuesto por la Comision y resulta tambien negativa.

En discusion el artículo 3.°

El señor Vidal—El procedimiento aconsejado por el autor de la Ley en el artículo 3.° es el siguiente:

(Lo leyó).

Este certificado en blanco es el que tiene que ser presentado al Juzgado de Paz del domicilio, por el mismo interesado dentro de los seis meses ó un año relativamente, estando de acuerdo con lo que dice el artículo 1.° y 2.°

Como el artículo 1.° ha sido variado, en caso de adoptarse la redacion que acabo de esplicar, tendrá que variarse tambien la parte que trata del tiempo.

Será preciso poner un año en lugar de seis meses

Hago esta observacion al Honorable Senado y á los señones Senadores que han modificado el artículo para que se sirvan presentar la modificacion que corresponde

El señor Capurro—Yo creo que la observacion del señor Senador, miembro informante de la Comision de Legislacion, es exacta y que desde que se ha modificado el plazo en el artículo 1.° para la vacunacion, debe tambien modificarse el plazo en este artículo 3.°

Supongo que es el mismo plazo el que debe ponerse en este artículo.

El señor Vidal—Indudablemente.

Se vota con la modificacion y es aprobada.

En discusion el 4.°

El señor Vizca—Propongo que en lugar de «cada seis meses» se diga «cada año.»

(Apoyado).

Se vota y es aprobadoo, como tombien el artículo 5°.

En discusion el 6°.

El señor Vidal—La Comision, señor Presidente, por las razones que ha espuesto en el cuerpo de su informe, no está conforme soe la prision.—Así es que acoeseja al Honorable Senado que la suprima dejando nada más que la minuta.

(Apoyados).

En cuanto á la segunda parte del artículo, no hay para que tomarlo en consideracion, puesto que el artículo 2.° ha sido suprimido.

He cometido un error, que me acaba de ser indicado por el señor Senador por Montevideo.

No se refiere á la revacunacion:—es la falta de presentacion de certificado aun cuando hubiera sido vacunado. Asi es que mi observacion cae de suyo y votará el artículo tal como está.

El señor Vizca—Voy á proponer en el 2.° inciso lo siguiente: - «Si el niño hubiera sido vacunado, mostrando las cicatrices vacunicas.

El señor Vidal—Debo contestar á la modificacion propuesta por el señor Senador por la Florida.

Es sabido, señor Presidente, que por la Ley de Registro Civil, la presentacion de los niños no es obligatoria ahora en las secciones rurales y por la modificacion que propone el señor Senador se hará necesaria la presentacion dentro del año.

Esto es un inconveniente.

Es una observacion que hago al señor Senador que la comprenderá, se hará cargo de ella perfectamente, mejor que nadie.

Si se ha suprimido la presentacion de los niños, por las razones que sabe el señor Senador cuando se trata de la inscripcion de los nacimientos, me parece que obrariamos con poca discrecion, imponiéndola ahora tratándose solo de la verificacion de la vacuna.

Por lo demás, señor Presidente, yo no veo que sea un inconveniente esto de guardar papeles y que se le dé cierta seriedad á los actos que impone la Ley.

¿Qué mayor trabajo puede haber para un padre el guardar el certificado de la vacuna?

Si por medio de las Leyes se quiere facilitar todo, no se podrán crear hábitos en el país, y lo que el legislador debe tener en cuenta, sobre todo, es crear ciertos hábitos escelentes que disciplinen a los hombres, dén regla á la voluntad.

Un certificado de vacuna, tratándose de un hijo, es un documento, es un papel que se guarda con alguna proligidad con algun cuidado.

Asi es que yo no estoy por la modificacion que ya digo, vendria á echar por tierra una de las disposiciones muy convenientes en esta Ley.

Ya digo, presentará el inconveniente de la obligacion de llevar á los niños de un año en las Secciones rurales, que tienen que caminar muchas leguas, à presentarlos al Juzgado de Paz, cuando hemos suprimido esta obligacion, tratándose nada menos, que de la inscripcion de nacimientos.

El señor Capurro—Yo creo, señor Presidente, que la idea del señor Senador por la Florida, es salvar de la multa á los individuos que hayan perdido el certificado, puesto que hay otro medio de verificar si han sido ó no vacunados.

El medio, lo indica el señor Senador y es, el de la cicatriz que deja la vacuna en el brazo del individuo.

El señor Senador, entiende que prepone la modificacion, para el caso en que se haya perdido el certificado, únicamente.

Por otra parte, veo que en la Ley de Irlanda se prueba la vacunacion de dos modos; y voy á permitirme leer el artículo de la Ley.

(Lo leyó).

Es decir que en el caso que se pierda el certificado todavia tendriamos un ca-

mino y es, el de solicitar el certificado de vacunacion de los funcionarios públicos que estàn encargados de conservar certificados ó los talones de estos certificados.

Por mi parte, señor Presidente, cualquiera de estas modificaciones creo que pueden aceptarse con tal que salve de la mu'ta al individuo que por un descuido imprevisto haya perdido el papel, que uno sabe que con los años que pasan se pierden papeles mucho mas importantes.

El señor Vidal—No son muchos años; es un año.

Por otra parte, 'el señor Senador, dice que la Ley de Irlanda està conforme con lo que propone el señor Senador por la Florida.

¿Puede hacerme el gusto de leerme el artículo ese que habla de que se puede uno librar de la multa con solo presentar las señales de la vacuna?

El señor Capurro—Yo no he dicho eso. He dicho que la Ley de Irlanda propone dos medios.

No he dicho que propone el medio del señor Senador.

He dicho que el medio que propone el señor Senador por la Florida, es tambien muy aceptable, puesto que tambien es una especie de certificado tan claro ó màs claro que el que puede constar en el papel, es decir, la cicatriz que el el médico juzga con su ciencia que realmente proviene de la vacuna.

El señor Vidal—Pero no el Juez de Paz.

El señor Capurro—El Juez de Paz tiene los talones de los certificados y es muy fácil sacar uaa cópia cuando se quiera.

Por consiguiente, por mi parte estaré dispuesto à aprobar cualquiera modificacion que se proponga en el sentido de salvar de la multa.

El señor Vidal—Yo creo que el encargado de dar los certificados no se negará en ningun caso à dar un certificado.

Yo creo que no podrá haber resistencia por parte del vacunador.

En cuanto al segundo punto que el señor Senador por la Florida ha presentado la modificacion, supongo que las cicatrices son hostensibles en todos los casos y entonces el Juez de Paz, aunque no sea médico, podrá reconocer si realmente el niño ha sido vacunado.

Asi es que no tengo inconveniente en aceptar la modificacion del señor Senador por la Florida, porque me parece que no traerá grandes inconvenientes.

El señor Presidente—Sirvase el señor Senador por la Florida la modificacion.

El señor Vizca—Despues del primer pàrrafo se pondrá «lo que puede probar exhibiendo las cicatrices vaccinicas.

El señor Capurro—Yo voy á dar mi voto en contra del segundo pàrrafo, por que yo habia comprendido mal, neñor Presidente, y creia que la modificacion que habia propuesto el señor Senador era para salvar de la multa en caso de pérdida del certificado.

Pero desde el momento que esto no exhime de la multa, no veo....

Yo creo que este segundo párrafo del artículo debe limitarse á decir, que presentarán los certificados ó las cicatrices vaccínicas y omitir entonces la cuestion de multa, que me parece inútil desde que se puede probar de un modo ó de otro que la Ley ha sido cumplida.

El señor Salvañach—De acuerdo con lo manifestado por el señor Senador por Montevideo, yo me permitiré hacer esta modificacion á la redaccion del artículo: «que los niños que hayan sido vacunados se probará por la exhibicion de la cicatriz» consistiendo la infraccion tan solo la infraccion...*(no se oye)*... no se incurrirá en la multa

Esta es la variacion que yo propongo «no se incurrirá en la multa» en lugar de decir que la pena será la mitad.

(Apoyado).

Se vota el artículo y es negativa.

Se lee con la modificacion propuesta y votándose es aprobado.

Al empezar la lectura del artículo 7.°

El señor Vidal—Me parece que es inútil leer este artículo que queda susuprimido de suyo puesto que se refiere al 2.° que ha sido suprimido.

Es puesto en discusion el artículo 8.°

El señor Vidal—Habrá que suprimir aquí lo relativo á revacunacion, digo, si los señores Senadores no tienen observacion alguna que hacer.

El señor Capurro—No veo la necesidad absoluta, señor Presidente, de suprimir en este artículo la revacunacion y voy á explicar el motivo.

Dice el artículo—*(Lo leyó)*.

Creo que en este caso la Nacion tiene derecho á obligar á los niños que entran á las Escuelas Públicas, á las Escuelas de la Nacion, á presentar el certificado de vacunacion y revacunacion.

Como ántes he negado el derecho de hacer obligatoria la revacunacion, en un caso como este creo que no hay ningun ataque á los derechos individuales, puesto que es una es una especie de obligacion que se les impone á los individuos, cuando estos individuos quieren entrar en una Escuela pública ó empleo, etc.

En este caso, el Gobierno está perfectamente autorizado.

Recuerdo, señor Presidente, que en Italia, cuando yo hacía mis estudios, se me exigió—aunque no existia una Ley de vacunacion obligatoria—se me exijió el certificado y se exije aun en todos los paises donde la Ley de vacunacion no es una obligacion.

No es una obligacion absoluta, pero se hace obligatoria hasta donde llega el derecho del Estado, hacerla.

De consiguiente, yo por mi parte, aunque no soy muy partidario de la revacu-

nacion, no veo que haya la necesidad absoluta de suprimir esta palabra, «revacu-nacion».

Sin embargo, estoy dispuesto á seguir la mayoría en este caso.

Si el señor Senador Vizca quiere dar su opinion, la aceptaremos porque siempre es importante la opinion de una persona tan ilustrada como él en esta clase de asuntos.

El señor Vizca—Estoy conforme con la opinion emitida por el señor Senador por Montevideo.

Este es el caso en que debe dejarse establecida la revacunacion.

Está admitido hoy que pasados los ocho ó diez años, desde la vacunacion, no confiere ya la inmunidad á la viruela.

Los niños una vez que entran á las Escuelas es conveniente que sean revacunados porque allí podria desarrollarse la epidemia.

En este caso pues, tiene que hacerse la revacunacion. Pero de todos modos, el artículo 11.° impone la revacunacion en todos los casos de agrupaciones.

Creo que el artículo 8.° debe quedar como está.

Solamente podria establecerse, desde agrupaciones de cincuenta personas por que veinte es poco.

Puede haber una familia de veinte personas y estarian en el caso de revacunarse.

Con solo esa modificacion cincuenta personas en lugar de veinte: esto, para ser mas liberales.

(Apoyado).

Se vota el artículo y resulta negativa,

Votándose con la modificacion y es aprobado.

En discusion el 9.°

El señor Capurro—Para oponerme á este artículo por que veo los inconvenientes de hacer responsables en muchos casos á los tutores ó encargados de oficinas ó establecimientos correspondientes, de la vacunacion de todos los individuos que trabajan bajo sus órdenes.

Pongo el caso siguiente, señores, de un saladero.

Todos sabemos que en un saladero hay á veces trescientas ó cuatrocientas personas trabajando.

¿Cómo puede hacerse responsable al dueño de establecimiento, de la vacunacion de los individuos que trabajan bajo sus órdenes?

¿Cómo puede hacerse responsable hasta cierto punto, al Director de una Oficina Pública, un Ministerio de si todos los empleados están ó no vacunados, bajo pena de multa?

Yo creo que esto tiene sus inconvenientes, que no escaparán por cierto á la ilustracion del Senado y que no merece mayores esplicaciones á mi juicio.

Por estas breves razones declaro que votaré en contra del artículo.

Para mí, son suficientes las precauciones tomadas en artículos anteriores para verificar y constatar la vacunacion sin llegar hasta el punto de hacer responsable á un Director de establecimiento de un acto que corresponde à cada individuo personalmente.

El señor Salvañach—De todos modos, señor Presidente, aunque se quitase la responsabilidad á los encargados ó directores de establecimientos sería necesario determinar algo respecto à los que no cumpliesen y consiguientemente el artículo, aun con la modificacion propuesta por el señor Senador por Montevideo, deberia redactarse asi como lo propongo, «los infractores» sin necesidad que sean los Jefes ó Directores, sinó el que falta, es suya la responsabilidad.

(Apoyado).

El señor Capurro—Perfectamente, está en el órden de ideas que yo acabo de manifestar.

Se pasa á votar el artículo y es negativa.

Votándose con la modificacion es aprobado.

En discusion el 10.°

El señor Vidal—Hay que suprimir el número 7 y dejar 6 y 9

El señor Capurro—Para hacer una observacion, es decir, dos observaciones.

La primera es sobre las palabras «esperimentado la sancion penal» que no parece propia en este caso; y respecto á la supresion del artículo 7.° estoy conforme con la supresion indicada por el señor Senador por Minas.

Hago observar tambien que la palabra «revacunacion» se refiere únicamente al artículo 8.°

Merecería un poco de meditacion este artículo para corregirse en relacion con los otros artículos anteriores.

Por consiguiente, con esta modificacion daré mi voto en favor del artículo por que en la segunda discusion tenemos tiempo para corregir algo que pueda quedar defectuoso.

El señor Vidal—No hay inconveniente.

Por lo pronto no se me ocurre otra variacion que de la numeracion.

Se vota si se aprueba el artículo y es negativa.

Votándose con la modificacion es aprobado.

En discusion el 11.°

El señor Vizca—Se podría poner en el artículo 11.° despues de la palabra vacunacion, agregar las palabras «revacunacion general».

El señor Vidal—Esta modificacion es necesaria, por que si no se habla de revacunacion, aquellos que hayan sido vacunados podrán resistirse á la revacunacion general ordenada.

El señor Vizca—Vacunacion y revacunacion general.

El señor Presidente—Si no hay inconveniente se votará con la modificacion.

El señor Vidal—Haré notar al Honoroble Senado que este artículo, tiene un gran alcance por que se trata nada menos que de secciones, lugar ó distritos infestados.

La seccion, puede ser una seccion rural....

El señor Salvañach—Pido la palabra.

El señor Presidente—El artículo no está en discusion, señor Senador.

Se vá á votar.

Lo que debe hacerse es dejar para la segunda discucion cualquier observacion.

El señor Vidal—No hay inconveniente si es que el señor Senador tiene observaciones que hacer.

El señor Capurro—Podia reabrirse la discusion.

El señor Salvañach—Iba á indicar una modificacion en la redaccion pero podrá dejarse para la segunda discusion.

Se vota y es aprobado.

En discusion el 12°.

El señor Salvañach—Por las mismas razones que se han indicado respecto de la dificultad que habrá para poner esta Ley en vigencia y darle los medios necesarios para hacer práctica su ejecucion, yo me permito proponer, que en lugar de decir «tres meses» se diga «á los seis meses de la promulgacion de la presente Ley.»

(Apoyado).

Se vota si se aprueba el artículo y es negativa.

Votándose con la enmienda es aprobado.

El señor Presidente—Ha concluido la primera discusion del asunto que motiva la órden del dia

Si no hay por parte de los señores Senadores alguna observacion que hacer, se levanta la sesion.

Se levantó á las 3 y 55.

Federico Acosta y Lara.
Taquígrafo

2.ª Sesion celebrada el 23 de Febrero

Presidencia del señor Flangini

Se abrió la sesion á las 2 y 20 p. m. presentes los señores Senadores Capurro' Vizca, Joung, Figueroa, Fernandez, Vidal, Bauzá, Carve y Farini.

Se lée el acta de la anterior y votándose es aprobada.

Se dá cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo se dirige à V. H. solicitando el acuerdo correspondiente para conferir el empleo de Brigadier General al Teniente Coronel Mayor, don Lorenzo Batlle y el de Coronel Mayor al Coronel de Infanteria de linea don Tomás Larragoitia.

A la Comision de Milicias.

El mismo Poder eleva para su sancion los antecedentes seguidos por los señores don Vicente Pastini y don Francisco Peraldi en solicitud de una concesion para el establecimiento de un Ferro-Carril de Maldcnado á Palmira.

El señor Presidente—Va á entrarse á la órden del dia que la forman dos asuntos.—El uno es la continuacion de la discusion en el asunto de vacunacion y el otro, es el nombramiente de la Comision de Cuentas.

Como esto puede hacerse de una manera rápida, si el Senado no tiene inconveniente procederemos antes al nombramiento de la Comision de Cuentas para despues entrar á considerar el otro asunto.

Sírvase el señor Secretario tomar los votos.

Se toma la votacion en el órden siguiente:

El señor Capurro	por el señor	Joung.
» » Vizca	» » »	»
» » Joung	» » »	Figueroa.
» » Figueroa	» » »	Fernandez
» » Fernandez	» » »	Figueroa.
» » Vidal	» » »	»
» » Farini	» » »	»
» » Bauzá	» » »	»
» » Carve	» » »	»
» » Presidente	» » »	»

El señor Presidente—El señor Senador por Soriano ha obtenido siete votos. Por consecuencia queda nombrado miembro de la Comision de Cuentas.

Se vá á proceder á la eleccion de segundo miembro.

El señor Capurro	por el señor	Young.
» » Vizca	» » »	»
» » Young	» » »	Z. Fernandez
» » Figueroa	» » »	Young.
» » Fernandez	» » »	»
» » Vidal	» » »	»
» » Farini	» » »	»
» » Bauzà	» » »	»
» » Carve	» » »	»
» » Presidente	» » »	»

El señor Presidente—Queda nombrado el señor Senador por Paysandú miembro de la Comision de Cuentas.

Se lée y es puesto en segunda discusion general el Proyecto de Ley sobre vacunacion obligatoria.

El señor Vidal—La Comision, señor Presidente, tiene espuesta su opinion en el informe que redactó con motivo de este Proyecto de Ley mandado por el Poder Ejecutivo y las variaciones que creia oportuno introducir en los dos primeros artículos y en algun otro subsiguiente.

Como la opinion de la Comision no ha triunfado en la discusion y el H. S. ha optado por las modificaciones que están consignadas en el Proyecto de Ley que acaba de leerse, no tengo porqué—en nombre de la Comision—inculcar mas las ideas emitidas y dejaré que el H. S. proceda como lo crea mas conveniente.

Se pasa á votar si se aprueba en general y es afirmativa.

En discusion particular el artículo 1.°

El Sr. Vizca—Parece que debe decir «dentro del primer año y luego, dentro del segundo despues del nacimiento.

Podria creerse que es á partir dentro de un año y de dos.

Apoyado.

Creo que quedaria mejor redactado asi.

Se vota con la modificacion y es aprobado.

Lo son igualmente, sin hacerse uso de la palabra los artículos 2.° al 7.° inclusive.

En discusion el 8.°

El señor Capurro—Creo que en este artículo, conviene introducir alguna modificacion en este sentido: que no cumplieren el precepto de la vacunacion y borrar las palabras «ó revacunacion» puesto que la revacunacion no tiene sancion penal, por que el Senado la suprimió en la primera discusion y tambien en esta segunda.

Luego conviene hacer alguna modificacion, respecto á los plazos, término ó tiempo.

En vez de poner término de seis meses, poner en el artículo 1.° que es de uno y de dos años.

Con esta modificacion creo que el artículo quedará bien redactado.

El Sr. Vidal—Debo hacer notar al señor Senador por Montevideo, que si bien es cierto que la revacunacion está suprimida en punto general puesto que el artículo 2.° ha desaparecido, no lo está desde que se ha dejado la palabra revacunacion en el artículo 7.° que dice así:

(Lo leyó).

Por consecuencia deberia dejarse tambien la sancion penal del artículo 9.°

El señor Capurro—Entonces, señor Presidente, seria necesario hacer alusion á los artículos 5.° y 6.°

El señor Vidal—Si señor, puesto que este artículo 7.° es el unico que contiene las palabras «obligacion de la revacunacion».

El señor Capurro—5.° y 6.°, puesto que...

El señor Vidal- Qué número tiene el 8.° de la Ley?

El señor Presidente—Sexto.

El señor Capurro—Bien: entónces citar los artículos 5.° y 6.°—y en cuanto á los plazos, creo que el señor Senador no tendrá inconveniente en que se indique, en los plazos establecidos en el artículo 1.° en vez de los seis meses.

El señor Vidal—Si señor, no hay inconveniente; sin embargo, es un poco largo, tratándose de personas mayores de 10 años.—Pero no tengo inconveniente en aceptar la modificacion propuesta por el señor Senador.

Se lée con la modificacion.

El señor Capurro—Creo que en el art. 6.° no se establece sancion penal.

El señor Vidal—Si señor, sufrirán una multa de $ 10.

El señor Capurro—Eso es en el articulo 5.°, señor Senador.

Así es que tiene que ser 5.° y 7.°

El señor Capurro—Está bien, pero como este artículo no indica sancion penal sino se refiere al 5.°, me parece que bastaria citar el articulo 5.° que es el úni - co que contiene sancion penal.

El 7.° se refiere al 5.° en cuanto á la pena.

El señor Presidente—Si el señor Senador miembro de la Comision no tiene inconveniente, se podria adicionar el artículo en la forma que lo propone el señor Senador por Montevideo.

El señor Vidal—No señor, no tengo inconveniente.

Se volvió á leer.

—Pero no se hace alusion sinó á un solo articulo.

Por eso digo que hay deficiencia en la redaccion de este artículo, indudable mente.

En el 6.° se dice:—*lo lée.*

Despues por el 8.° de la Ley que es 7.° se dice:—*lo leyó.*

Dice el 9.°—*lo leyó.*

Si se quiere, suprimanse los números de los artículos para no continuar en esta confusion que estamos, y digase tan solo, los que habiendo esperimentado a sancion penal consignada en esta Ley &.

En los términos que propone el Sr. Senador sufrirán.

El señor Capurro—Perfectamente; de ese modo se evita la confusion.

El señor Vidal—Si señor, porque parece que no nos entendemos en los nú - meros de los artículos, por que han sido cambiados los del Proyecto remitido por el Poder Ejecutivo.

El señor Capurro—Por mi parte, no tengo inconveniente en aceptarlo.

Se lée.

El señor Vidal—En en esa forma creo que no hay dificultad ninguna.

Ya se sabe cual es la sancion penal que es la multa de 10 $.

Se vota y es aprobado

Lo son igualmente sin discusion, los artículos 9.° y 10.°

El señor Presidente—El 11, es de órden.

Queda sancionada la Ley.

Concluida la órden del dia, si algun señor Senador no tiene observacion que hacer, se levantará la sesion.

El señor Carve—Por si fuese apoyada mi mocion, la hago para que la Comision

de Milicias, en cuarto intermedio, se espida sobre el Mensage pasado por el Poder Ejecutivo de que se ha dado cuenta.

(Apoyado).

Se vota esta mocion y es aprobada.

Se pasa á cuarto intermedio.

Vueltos á sala momentas despues.

El señor Presidente—Señores Senadores; habienddo manifestado la Comision de Milicias que uno de sus miembros no ha asistido hoy, si el Senado no tiene inconveniente pondremos este asunto para la órden del dia de mañana, *(apoyado)* para lo cual se citará al Senado.

Y no siendo para mas la sesion, queda levantada.

Sé levantó á las 3 y 15.

Acosta y Lara.
Taquigrafo.

3.ª Sesion celebrada el 24 de Febrero

Presidencia del señor Flangini

Se abrió la sesion á las 2 y 35 p. m. presentes los señoros Senadores Fernandez, Farini, Capurro, Castro, Carve, Figueroa, Vidal, Joung y Bauzá.

Leida y aprobada el acta de la anterior se instruye de lo siguiente:

La Cámara de Representantes comunica que ha nombrado por su parte para componer la comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo, á los señores Diputados D. Francisco X. Laviña, D. Felipe H. Lacueva y D. Abdon Aroztegui.

Archívese.

El señor Presidente del Senado dá cuenta á esta Honorable Càmara de que en uso de las facultades que le confiere el Reglamento interno, ha nombrado Oficial 1.º de Secretaría al Oficial 2.º de la misma; para Oficial 2.º al Auxiliar, para Auxiliar à un Oficial de Sala, para Oficial de Sala al Conserge y para este caral Meritorio.

Archivese.

El mismo señor Presidente instruye de que la Secretaría necesita un Oficial 3.º con cien pesos mensuales.

A la Comision de Hacienda.

El señor Carve—Como la mesa está autorizada por el Reglamento para nombrar los empleados necesarios de Secretaria y en vista de que ya se le sañala

el sueldo que debe gozar el oficial 3.° hago mocion para que el Honorable Senado apruebe desde ya ese nombramiento, sin necesidad de pasar á Comision.

(Apoyado).

Se vota y es aprobado.

El señor Bauzá—La Comision de Milicias, no ha podido espedirse en el asunto de que dá cuenta el acta que acaba de leerse, en razon de faltar uno de sus miembros.

Como es de un breve despacho, yo haria mocion para que la mesa nombrase á un señor Senador en reemplazo del ausente, y en cuarto intermediio despachar el asunto.

(Apoyado).

El señor Presidente—La mesa procede á nombrar, para integrar la Comision de Milicias, al señor Senador por Canelones.

Pasaremos á cuarto intermedio.

Se suspende la sesion.

Continuando momentos despues se lée lo siguiente:

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Febrero 17 de 1882.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse à V. H solicitando la aquiescencia correspondiente para conferir el empleo de Brigadier General al señor Coronel Mayor D. Lorenzo Batlle, y el empleo de Coronel Mayor al Coronel don Tomás Larragoitia.

Los buenos y dilatados servicios de estos dos distinguidos Jefes del Ejército de la República, los hace plenamente acreedores al ascenso que el Ejecutivo desea conferirles, como compensacion merecidísima y como deber de estricta justicia.

Se complace en saludar á V. H. muy atentamente.

F. A. VIDAL.
C. BOCAGE.

Comision de Milicias.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision dictaminante, ha examinado el asunto que motiva este informe, y es de opinion que V. H. defiera á la solicitud del Poder Ejecutivo, quien declara necesitar la aquiescencia de V. H. para conferir el empleo de Brigadier General al Coronel Mayor don Lorenzo Batlle, y el de Coronel Mayor al Coronel efectivo de linea don Tomás Larragoitia

Como se trata de dos militares cuyos servicios á la Patria, constan al pais entero, rendidos durante un largo periodo de años, la Comision no tiene reparo alguno que oponer y aconseja á V. H. la adopcion del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Articulo 1.° La Cámara de Senadores, presta su acuerdo para que el Poder Ejecutivo de la República confiera el empleo de Brigadier General al Coronel Mayor don Lorenzo Batlle, y el de Coronel Mayor al Coronel don Tomás Larragoitia.

Art. 2.° Comuníquese.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Febrero 24 de 1882.

Pedro Carve—Nicolás Zoa Fernandez
—Pedro Bauzá (discorde en perte).

Puesto en discusion general.

El señor Carve—Sr Presidente; la Comision en mayoria no ha hecho otra cosa que acceder al pedido del P. E.

Él manifiesta que son dos jefes que merecen, por sus largos años de servicios el destino que se les ha señalado.

Asi es que la Comision, no teniendo que observar y sabiendo que efectivamente son dos jefes de la República, que por mas de 40 años han prestado eminentes servicios al pais, principalmente uno de ellos, que hasta ha ocupado la primera magistratura del Estado, no ha trepidado en aconsejar al H. S. la sancion de la Minuta de Comunicacion que acaba de leerse.

El señor Figueroa—Yo señor Presidente, voy á apoyar con mi voto la opinion de la Comision de Milicias.

Pero, como en todos los casos anteriores con escepcion del grado concedido al señor Miró he estado en oposicion à esas concesiones, necesito esplicar de alguna manera el por qué sostengo ahora la opinion de la Comision, para no pasar por inconsecuente con mis opiniones anteriores.

Los servicios del señor General Batlle, son distinguidisimos.—Los sacrificios, hechos al país por ese señor militar son conocidos de todos nosotros y creo que es muy justo que en el último tercio de su vida, reciba ese honrado y distinguido militar la única recompensa que la Patria puede darle.

No es ménos meritorio el anciano Larragoitia, que tiene cerca de 50 años de servicios y 17 en el grado de Coronel.

Por estas razones, me inclino á sostener el informe de la Comision de Milicias.

Se vota si se aprueba en general y es afirmativa.

En discusion particular el artículo 1.° es aprobado sin hacerse uso de la palabra

Siendo el 2.° de órden se proclama aprobado en 1.ª discusion.

El señor Carve—Hago, mocion señor Presidente, para que este asunto quede terminado en la presente sesion suprimiéndose la segunda discusion.

(Apoyado).

Se vota y se proclama sancionado.

El señor Presidente—No siendo para mas el acto, se levanta la sesion.

Se levantó á las 3 y 7.

Federico A. y Lara
Taquígrafo.

Reunidos en el salon de sesiones el dia 27 de Febrero de 1882 á las 2 y 20 p. m., y bajo la Presidencia del señor Flangini, los señores Senadores; Figueroa, Vidal, Capurro, Fernandez, Carve y Young.

El señor Presidente—No habiendo número, no puede haber sesion.

Federico A. y Lara.
Taquígrafo.

4.ª Sesion celebrada el 6 de Marzo

Presidencia del señor Flangini

Se abrió la sesion á las 2 y 20 p. m. con asistencia de los señores S. S. Montero, Capurro, Salvañach, Figueroa, Fernandez, Vidal, Chucarro, Joung, Bauzá, Carve y Castro.

Leidas y aprobadas dos actas de las anteriores se dió cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la nota de V. H. comunicàndole haberse procedido á la eleccion de Presidente y Vice del Honorable Senado.

Archivese.

El mismo Poder acusa recibo de la nota adjuntándole el Decreto por el cual se le concede el acuerdo solicitado para conferir el empleo de Brigadier General al Coronel Mayor Don Lorenzo Batlle y el de Coronel Mayor al Coronel Don Tomás Larragoitia.

Archivese.

El Presidente del Senado presenta el Presupuesto de Secretaria y Sala de esta Honorable Càmara.

A la Comision de Hacienda.

El señor Capurro—Estando, señor Presidente, ausente un miembro de la Comision de Hacienda, por enfermedad, y teniendo la Comision varios asuntos importantes para informar, pediria á la mesa se sirviera integrar la Comision con un miembro mas en sustitucion del señor César que está enfermo.

El señor Presidente—Queda integrada la Comision con el sañor Senador por Soriano.

El señor Vidal—Estando el Senador por San José miembro informante de la Comision de Legislacion en el asunto relativo á las manifestaciones en el Código de Procedimientos, hago mocion para que este asunto sea puesto en la órden del dia de la próxima sesion, que podria ser el miércoles si no hay inconveniente.

(*Apoyados*).

El señor Presidente—Siendo apoyada supongo que no necesita votacion de la Cámara.—Se pondrá en la órden del dia de la primera sesion y habiendo concluido los asuntos que han motivado la sesion presente, si no hay algun señor Senador que desee manifestar algo, se levanta la sesion.

Se levantó á las 2 y 30 p. m.

Leopoldo Acosta y Lara,
Taquigrafo 2.°

En Montevideo á 8 de Marzo de 1882 reunidos en el Salon de las sesiones y presidiendo el señor Senador por el Durazno, los señores Senadores por Montevideo, San José, Soriano, Canelones, la Colonia y Rio Negro, faltando con aviso los señores Senadores por Cerro-Largo y Maldonado y sin él, los señores Senadores por el Salto, Paysandú, la Florida, Minas, Tacuarembó y Rocha, el señor Presidente dijo: por falta de número no puede haber sesion, dándose por concluido el acto.

5.ª Sesion celebrada el 9 de Marzo

Presidencia del señor Flangini

Se abrió la sesion á las 2 y 35 p. m. presentes los señores Senadores Fernandez, Salvañach, Capurro, Figueroa, Carve, Chucarro, Castro, Farini y Joung.

Leidas y aprobadas dos actas anteriores se dá cuenta en lo siguiente:

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la nota comunicándole haber sido nombrado Oficial 1.º de Secretaria el oficial segundo don Enrique Laviña, oficial segundo el auxiliar don Cándido Lopez; auxiliar al oficial de sala don Basilio Iratchet; oficial de sala al Conserge don Miguel Rodriguez y Conserge al Meritorio don Gregorio Risso.

Archivese.

El mismo Poder avisa que ha recibido la nota comunicándole el nombramiento de oficial 3.º de Secretaria hecho en la persona del ciudadano don Cárlos San Vicente, y la que le participa que ha elejido por su parte para componer la Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo á los señores Senadores don Jacinto Figueroa y don Roberto Young.

Archívese.

La Honorable Asamblea General remite en copia legalizada la Memoria de los trabajos practicados por la Comision Permanente durante el receso de las sesiones ordinarias del tercer periodo de la 13.ª Legislatura.

A la Camision de Legislacion.

La Cámara de Representantes remite un Proyecto de Ley creando el empleo de Secretario privado del señor Presidente de la República.

A la Comision de Hacienda.

El señor Curve—Creo que el Honorable Senado no tendrá inconveniente en sancionar sobre tablas, el puesto de Secretario de S. E. el Presidente de la República y para ello hago mocion.

(Apoyado).

Se vota esta mocion y resulta aprobada.

Continúa dándose cuenta.

La Comision permanente remite para su consideracion, una reclamacion de don Felipe Oribe contra el Decreto del Poder Ejecutivo por el que se le destituye del cargo de Consul General de la República en el reino de España.

A la Comision de Legislacion

Un Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando el acuerdo necesario para destituir al empleado de la Direccion de Estadistica General D. Pedro Requena.

A la Comision de Legislacion.

Un espediente de la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Maldonado sobre una cuestion suscitada entre esa Corporacion y el Poder Ejecutivo por daños y perjuicios causados al concesionario de un terreno en la Villa de Rocha.

A la Comision de Hacienda.

D. Martin J. Varnes, ciudadano natural de la República, solicita una pension de 60 pesos mensuales para terminar en Europa los estudios de Ingeniero Agrónomo que ha cursado en la República Argentina.

A la Comision de Peticiones.

Doña Josefa Cavia de la Torre, pide á V H. se sirva declarar el rubro que le corresponde en el Presupuesto General de Gastos á la pension que le fué acordada en el año de 1879, por Decreto de esta Honorable Cámara.

A la Comision de Peticiones.

E señor Presidente—Como ha sido aprobada la mocion, que acaba de hacer el señor Senador por el Rio Negro, no sé si el Senado querrá pasar á cuarto intermedio ó resolver en Cámara este asunto.

El señor Carve—Que despache la Comision en cuarto intermedio, si es necesario.

El señor Figueroa—Para que el Senado se ocupe y resuelva, por medio de

votacion si es necesario que haya una proposicion concreta, cuya proposicion alguno la ha de formular.

Si la hubiese formulado el señor miembro que ha hecho la mocion, proponiendo él un Decreto; pero como no lo ha hecho, es de necesidad que la Comision se espida en cuarto intermedio.

El señor Presidente—Si el Honorable Senado no tiene inconveniente, como es un asunto de fácil espedicion, pasaremos á cuarto intermedio á fin de despacharlo ántes de entrar á la órden del dia.

(Apoyado).

Se suspende la sesion.

Vueltos á sala se dá lectura de lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para la creacion del empleo de Secretario privado de la Presidencia con la asignacion anual de 2,400 pesos.

Art. 2° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 7 de Marzo de 1882.

RUCKER.
Presidente.

José L. Missaglia,
Secretario-Redactor.

INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision á quien V. H. confia el exámen del Proyecto de Ley remitido por la Honorable Cámara de Representantes, por el cual se crea el empleo de Secretario particular del Presidente de la República, opina que V. H. defiera á la solicitud del Poder Ejecutivo sancionando ese Proyecto, por las razones que la Comision pasa á esponer.

Desde luego el empleo de Secretario particular del Presidente de la República, ha figurado ya en varias Leyes de Presupuesto General de Gastos, por reputarse ese cargo necesario y anexo á las funciones de los altos dignatarios, desde que el servicio público exige con frecuencia la comunicacion activa y regular en los delegados del Poder Ejecutivo cuyo carácter si bien público, no es ni puede ser del resorte de los señores Secretarios de Estado, quienes tienen el recargo de las multiples atenciones que la reparticion à cuyo frente están les impone.

Es asi, pues. que el empleo de Secretario particular del Presidente de la República, es cargo necesario hoy como antes, en la época en que fué creado por la Asamblea General.

En esta virtud la Comision propone á V. H. la sancion del Proyecto de la Cámara de Representantes, sin alteracion alguna.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Marzo 9 de 1882.

J. A. Capurro—José P. Farini—Jacinto Figueroa.

Puesto en discusion general y particular es aprobado sin hacerse uso de la palabra.

Se proclama aprobado en primera discusion.

El señor Carve—Hago mocion, para que este asunto quede terminado en la presente sesion.

(Apoyado).

Se vota y así queda resuelto.

El señor Presidente—Va à entrarse á la órden del dia.

Al empezar la lectura del Proyecto sobre reformas al Código Civil.

El señor Salvañach—Haria mocion, para que se suprimiese la lectura en general de la Ley, y se leyese el informe de la Comision, puesto que despues ha de ser necesario leer articulo por articulo.

(Apoyado).

Es por esto que hago esta mocion.

Se lée lo siguiente:

La H. Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.—Modificase el Código de Procedimiento Civil en la siguiente forma:

Art. 83. No dictarán providencia en dia feriado sin prévia habilitacion por causa urgente y á peticion de parte. Será causa urgente para habilitar los dias feriados, el riesgo manifiesto de quedar ilusoria una providencia judicial, ó de frustrarse por la demora alguna diligencia importante al derecho de cualquiera.

Podrán actuar tambien los Jueces de Féria en los espedientes relativos á los artículos 198, 291, 292, 620, 634, 767, 774, y 782 del Código Civil; en las gestiones sobre alimentos de que trata este Código, sobre depósito de bienes del que ha muerto intestado sin herederos conocidos; y en los demàs asuntos en que se justifique que existe verdadera urgencia.

Las férias empezarán el 25 de Diciembre y finalizarán el 25 de Enero.

Art. 88. Los Jueces de Paz con escepcion de aquellos á que se refiere el artículo 90 y no siendo en la Capital ó en las ciudades ó villas cabezas de Departamento, conocerán de los asuntos que no escedan de doscientos pesos, tanto civiles como comerciales; de las diferencias que puedan suscitarse sobre la inteligencia y cumplimiento de los contratos celebrados entre los inmigrados ó colonos y las personas que han pagado sus pasages ó adquirido derechos à sus servicios y de los de desalojo de fincas urbanas cuyo alquiler no esceda de cincuenta pesos mensuales.

Conocerán así mismo de todas las demás causas civiles que les atribuye el Código Rural.

Art. 160. Es necesario poder ó autorizacion especial de la parte:

1.° Para desistir de la demanda.

2.° Para poner y para absolver posiciones.

3.° Para prestar el juramento decisorio y para deferirlo en el caso único de no tener otras pruebas.

4.° Para conciliar y transigir.

5.° Para someter el juicio á la decision de los árbitros, salvo el caso en que la ley preceptúe su nombramiento.

6.° Para hacer cesion de bienes ó solicitar quitas y esperas para acordar estas últimas.

7.° Para renunciar espresamente los recursos legales.

8.° Para entablar el recurso estraordinario de nulidad notoria.

9.° Para entablar el recurso de fuerza.

10. Para recibir judicialmente el pago de la deuda (artículo 1415 del Código Civil).

Art. 162. Los procuradores asistirán á las oficinas de los escribanos diariamente y allí se les harán las notificaciones.

Si estas se retardasen tres dias por falta de comparecencia del procurador, se pondrá constancia por el actuario en los autos y el procurador se tendrà por notificado, excepto de sentencia interlocutoria, del acto de emplazamiento, del auto de prueba, del que no haga lugar á ella, del que señala dia para diligencia probatoria, del que ordene absolucion de posiciones, del de citacion para sentencia y de la sentencia definitiva.

Art. 191. Los actuarios pondràn *proveido* en todas las providencias que dicten los Jueces ó Tribunales.

Art. 192. Ninguna diligencia judicial se ejecutará ántes de la salida del sol, ni

después de su ocaso, ni tampoco en los dias festivos sinó con espreso mandato del Juez, en caso de urgencia. Las oficinas de los Escribanos Actuarios, estarán abiertas desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde.

Art. 209. En los pleitos no cobrarán los Escribanos á las partes ninguna cantidad por costas, mientras no llega el caso de pagarlas, prévio mandato del Juez, y segun planilla que formará el Tasador de Costas con arreglo á arancel, la que por ningun motivo podrá ser separada del espediente.

En la planilla se hará espresa mencion de las fojas en que estén: las notificaciones, el exámen de testigos, etc., con el importe de cada una de esas actuaciones, segun el artículo del Arancel.

El derecho de firma se pagará por medio de un timbre del valor de cada una, que se colocará abajo de la del peticionario y se inutilizará por media firma del Juez, con un sello del Actuario.

Pagado el derecho de firmas en la Administracion General quedarán sin efecto las obligaciones de llevar contabilidad y obtener recibo por lo entregado en Tesorería.

Los Tribunales de Apelaciones reunidos, nombrarán uno ó mas Escribanos que no sean actuarios para Tasadores de Costas, tanto en la Capital como en los demás Departamentos, y propondrán las modificaciones posibles en los derechos subidos del Arancel.

Art. 225. Pasados tres meses de hacerse paralizado por culpa de las partes, el curso de una causa que no sea ejecutiva ni sumaria, el actuario dará cuenta al Juez poniéndola al despacho, á fin de que se manden tasar las costas en la forma en que se hubieren causado; procediéndose á su cobro de conformidad á lo dispuesto en el artículo 211, sin perjuicio del estado de la causa.

Art. 246. Solo son admisibles como excepciones dilatorias:

1.° La incompetencia de jurisdiccion.

2.° La falta de capacidad legal en el actor, ó la de personeria del representante ó procurador.

3.° La litis pendencia en otro Juzgado ó Tribunal competente.

4.° Defecto legal en el modo de preparar la demanda.

5. Las cauciones que quieren los artículos 120 y 158.

6.° La de esclusion en caso del artículo 2094 del Código Civil, edicion oficial. Dentro del mismo término de nueve dies, concedido para las dilatorias son tambien admisibles las mixtas.

7.° De cosa juzgada (artículo 490 de este Código de Procedimientos)

8.° De transaccion (artículo 2110 del Código Civil.

Art. 293 Los Jueces permitirán sin embargo, que los autos sean sacados de la Oficina á solicitud escrita de la parte, con la firma de su abogado y bajo responsabilidad de este último, en los casos siguientes:

1.° Para alega de bien probado.
2.° Para espresar agravios y contestarlos.
3.° Cuando se trata de operaciones de contabilidad muy complicadas, quedando la calificacion á arbitrio prudente del Juez sin mas recurso.
4.° En los juicios testamentarios, cuando se presenta la cuenta e divdision.
5.° Al contador partidor, para la formacion de la cuenta le serán entregados sin otro trámite que la aceptacion del cargo.

Art. 295. El plazo del artículo anterior que en todos los casos se contará desde que empezó á correr para la parte misma, solo se interrumpirá mientras se diligencia la peticion para la entrega de los autos.

Art. 312. El emplazamiento notificado al demandado ó á quien lo represente hace nula la enagenacion de la cosa demandada que se enagenase despues; interrumpe la prescripcion y causa otros efectos prevenidos en el Código Civil: la nulidad es absoluta (art. 1521 del mismo Código.)

En la Oficna de embargos de la Capital y en las del Registro de Ventas en los Departamentos, se abrirá un libro para el registro de las demandas de reivindicacion que se hayan iniciado ó se inicien, haciendo constar la cosa que se reivindica y los nombres del actor ó actores y del demandado ó demandados.

Inmediatamente de notificado el demandado del traslado de la demanda, el actuario lo hará saber por notificacion al Encargado de la Oficina indicada en el inciso anterior.

En las demandas que se hayan iniciado con anterioridad, el actuario procederá á la mayor brevedad á hacer la misma notificacion al Encargado de la oficina, si por otro medio no hubiese sido inscrita ya.

El actor abonará los derechos de inscricion.

La nulidad de que habla el inciso primero no tendrá efecto cuando con conocimiento del hecho litigioso, haya convenio de partes.

Art. 317. Cuando él que deba ser citado se encuentre fuera del lugar del juicio, se observará en cuanto à su citacion y á la suspension de la causa, lo que se dispone en seguida:

1.° La citacion no podrá pedirse despues de la contestacion de la demanda.
2.° La citacion de eviccion se verificará por medio de edictos cuando se igno-

re el domicilio y por medio de despachos ó exhortos cuando se sepa ciertamente su actual paradero. Vencido el término de los edictos, que será de treinta dias para dentro de la República y de noventa para el Exterior, se tendrá por hecha la citacion de eviccion.

3.° Mientras corre el término de los edictos, ó el señalado en los despachos ó exhortos, la causa seguirá su curso regular; debiendo suspenderse únicamente cuando llegue la estacion de prueba, si el término no hubiese vencido todavia y solo hasta que venza.

Art. 318. La intervencion que acuerda al comprador el inciso 4.° del artículo 1666 del Código Civil, se reduce á que se le notifiquen las sentencias interlocutorias y definitivas, á defender en el caso de no hacerlo el vendedor y á interponer los recursos legales que omita el vendedor con quien se siga el juicio.

Art. 388. Aunque las partes no lo pidan, los testigos serán siempre preguntados·

1.° Por su nombre, patria, edad, estado, profesion y domicilio.—Si fuere estranjero declarará el tiempo de su residedcia en el pais.

2.° Si es pariente por consanguinidad ó afinidad de alguna de las partes y en grado.

3.° Si tiene interés directo ó indirecto en el pleito.

4.° Si es amigo intimo ó enemigo, y si tiene algun otro género de relacion con los litigantes.

Art. 532. En el desistimiento, el desistente pagará todas las costas; y en la desercion satisfará las costas y costos la parte que deserte.

Art. 514. No puede ser nombrado árbitro, ni aun de comun acuerdo de las partes, el Juez ó Tribunal ante quien penda la causa ó á quien competa su conocimiento.

Art. 603. En todos los términos de que habla este Código, se contarán los dias continuos incluyendo los feriados, relijiosos y civiles, escepto los de la féria mayor de fin de año que no se contarán en ningun caso.

Los otros feriados que escedan de dos dias continuos, podràn tambien dejarse de contar en el término de prueba, en virtud de peticion de parte y por causa justa á juicio del Juez.

El dia para la práctica de todas las diligencias judiciales, se entiende el natural desde la salida del sol hasta su ocaso.

En los dias feriados y en los últiles fuera del dia natural, no podrá practicarse piligencia alguna sin prévia habilitacion por causa justificada.

En los dias feriados podrán presentarse escritos dentro de las horas hábiles.

El término de los traslados que no lo tengan especialmente señalado en este Código, será, en general, de seis dias; y de tres, el de las vistas.

Art. 647. Además de las atribuciones que se les acuerda á los tres Tribunales en uno por el artículo 102, tendrán la de dictar los acuerdos sobre régimen administrativo general y ejercerán las atribuciones contenidas en el artículo 98 de la Constitucion de la República; debiendo, en caso de paridad de votos integrarse en la forma dispuesta en el artículo 644.

Art. 653. En los incidentes que nazcan en tercera instancia, ante el Tribunal de Apelaciones, habrá lugar al recurso de revision, el cual se interpondrá dentro de tercero dia ante el mismo Tribunal, que lo sustanciará y será resuelto por un Tribunal especial, sin mas recurso.

Art. 658. La peticion verbal ó escrita deberá limitarse á lo mera interposicion del recurso.

Si esta regla fuere infrinjida en el escrito del apelante, se le mandará devolver, prévia anotacion que el Actuario pondrá en el espediente, determinando el recurso y la fecha de su interposicion.

En los casos de apelacion subsidiaria ó solo en relacion, el apelante podrá fundar el recurso.

Otorgado el recurso se remitirán los autos originales cerrados y sellados al Juez ó Tribunal que corresponda; que lo será, en primer término el que ya hubiese entendido en cualquier incidente de la causa; y en segundo el que esté de turno el dia en que se dicte el auto concediéndolo, prévio emplazamiento de las partes á efecto de mejorar por escrito el recurso, con término de tres dias si el superior estuviese en el mismo lugar; si estuviere fuera, agredando un término prudencial de un dia por lo menos por cada cinco leguas.

Estando el Superior ó el Inferior en el mismo lugar, el Escribano pasará la causa orijinal al Escribano del superior.

Esta entrega deberá efectuarse dentro de cuarenta y ocho horas despues de la citacion, bajo la multa de ocho pesos; y para constancia, se anotará la hora en que se verifique, firmando ambos Escribanos.

Art. 661. Toda apelacion de sentencia recaida en asunto de más de mil pesos, se sustanciará con un traslado á la otra parte que deberá evacuarlo dentro del término de tres dias.

Si la apelacion fuere fundada como cuando se pide en relacion ó subsidaria del recurso de reposicion, entónces el término del traslado será el de seis dias improrogables.

Si la parte apelada quisiera adherirse al recurso deducido de contrario, deberá hacerlo indefectiblemente al contestar aquel traslado, salvo el caso que esté dentro del término para apelar.

Art. 684. Si la sentencia de que se recurre, hubiera sido dictada por el Tribunal, el recurso se interpondrá ante el mismo y despues de sustanciarlo debidamente y de ponerlo en estado de resolucion, mandará constituir el Tribunal estraordinario pidiendo en el mismo auto el espediente al inferior.

La integracion del Tribunal extraordinario se hará con los miembros de los Tribunales que estén espéditos, por no haber intervenido como jueces en la sentencia ó sentencias recurridas y los miembros que falten se completarán por sorteo en la forma del artículo 644 hasta el número de 5, si la sentencia fué dictadapor tres jueces, ó con 7, si hubiere sido pronunciada con cinco.

Art. 687. Solo deberá reunirse el Tribunal extraordinario á los efectos de los articulos 689 y 693.

Art. 689. Constituido el Tribunal estraordinario y remitidos los autos por el inferior, se calificará el grado y si se diere entrada al recurso, se pasarán los autos por su órden á los Jueces de conformidad con el artículo 472 prévio pago de la planilla de costas por la parte recurrente.

Art 693. El Tribunal estraordinario conocer del recurso en juicio verbal.

Art. 720. Si el apelante ha comparecido y no espresa agravios dentro de los términos señalados en el artículo 718, acusada rebeldia, se continuará la instancia con los Estrados.

Art. 721. Si el apelante espresa agravíos, se dará traslado al apelado, por el mismo término y con la calidad del acordado al apelante; y acusada rebeldia, seguirá la instancia su curso.

Si el apelado no comparece pasado el tèrmino del art. 658, seguirá la causa con los Estrados.

Cuando el apelado que no comparece dentro del término del art. 658 se hubiera adherido á la apelacion, se habrán por espresados los agravios en rebeldia y se procederá como en el artículo anterior.

Pero si hubiese comparecido y al contestar á la espresion de agrrvios del contrario, las espresase tambien por su parte, se oirá sobre este particular al apelante, confiriéndole traslado con calidad de autos que deberá evacuarlo dentro del término establecido en el artículo 718.

Art. 738. Segun el resultado de la votacion, se formulará la sentencia por el miembro del Tribunal que este designe y se consignará en el espediente.

El Juez ó Tribunal que conozca en 2.ª ó 3.ª instancia, estará obligado á consignar en la sentencia, sea confirmatoria ó revocatoria, los fundamentos de hecho y de derecho que la inspiren. con las citas espresas de las disposiciones aplicables, sin que baste referirse à los fundamentos de la sentencia anterior.

Deberá especialmente referirse en su sentencia, á los nuevos hechos ó razones jurídicas alegadas en la instancia.

La infraccion de las disposiciones de los dos últimos incisos anteriores, causa nulidad absoluta de la sentencia y hace incurrir á los magistrados que la hubiesen pronunciado, en las responsabilidades legales.

Art. 743. Cuando la segunda apelacion que se interponga ante el Tribunal que haya dictado la sentencia hubiese revocado en todo ó en parte la primera, dispondrá que pasen los autos al Tribunal que corresponda.

Art. 809. De la recusacion de los Tenientes Alcaldes conocerán los Jueces de Paz.

De la recusacion de los Jueces de Paz, conocerán los Jueces Letrados Departamentales.

Art 828. Podrá decretarse el secuestro ó embargo preventivo:

1°. Contra el deudor que no tenga domicilio conocido en la República.

2°. Contra el que aunque tenga domicilio, haya desaparecido, ó se oculta ó trate de ausentarse defraudando á sus acreedores.

3°. Contra el que haya enajenado, ocultado ó trasportado, ó trate de enajenar, ocultar ó trasportar bienes dentro ó fuera de la República, frustando las reclamaciones de los acreedores.

4°. Contra el inquilino ó arrendatario que intente extraer, en fraude de propietario, los muebles, efectos ó frutos que existan en la finca alquilada ó arrendada.

5.° Contra el poseedor de una cosa mueble que se demanda en juicio, cuando hay sospechas fundadas de que la trasporte, destruya, enajene ú oculte.

Art. 874. Los títulos que traen aparejada ejecucion, cuando contienen obligacion de pagar cantidad líquida y exijible, son los siguientes:

1.° La sentencia consentida ó ejecutoriada (arts. 489, 490 y 495.)

2.° El laudo arbitral consentido ó despues de haberse hecho lugar al recurso de nulidad (artículos 570, 373 y 491.)

3.° Transaccion aprcbada judicialmente ó por escritura pública. (Artículo 2132 del Código Civil.)

4.° Los instrumentos públicos presentados en forma.

5.° Los documentos privados suscritos por el obligado, que sean reconocidos ó dados por reconocidos ante Juez competente.

6.° Las cuentas aprobadas ó reconocidas en juicio.

7.° El juramento decisorio.

8.° Las letras de cambio, vales ó pagares protestados personalmente con arreglo al art. 869 del Código de Comercio.

9°. Las actas de conciliacion á que se refiere el art. 270.

Art. 884. El embargo se trabará en bienes muebles; á falta de estos en raices, y no habiéndolos, en los créditos, derechos y acciones del deudor.

Este órden podrá dejarse de observar solamente en el caso de especial hipoteca, ó mediante conformidad espresa ó tácita entre el ejecutante y el ejecutado.

En los casos en que haya de embargarse alguna propiedad particular flotante, que se halle bajo pabellon estranjero, se dará un simple aviso al Ministerio de Gobierno para que por el de Relaciones Esteriores. se comunique al respectivo Cónsul.

Cuando se embargare un crédito ó accion que pertenezca al deudor el ejecutante dendrá las mismas acciones directas de aquel para cobrar ejecutiva ú ordinariamente, en caso de omision ó negligencia del deudor.

Art. 885. No se trabará embargo en los bienes siguientes:

1.° Las dos terceras partes del sueldo de los empleados en servicio público. Esta regla se aplica á los montes pios á todas las pensiones remuneratorias del Estado y á las pensiones alimenticias forzosas.

2.° Las prendas de uso personal del deudor y de su familia y los muebles y útiles de servicio contenidos en su casa habitacion, esceptuando los de sala y antesala, siempre que la deuda provenga de los mismos muebles ó de alquileres de casa.

Lo preceptuado en el inciso anterior, es aplicable á los casos de quiebra comercial ó civil

3.° Los libros relativos á la profesion liberal del deudor.

4.° Las máquinas ó instrumentos de que se sirve el deudor para la enseñanza de alguna ciencia ó arte.

5.° Los uniformes y equipo de los militares, segun su arma y grado.

6.° Los utensilios del deudor artesano ó trabajador del campo, necesarios para su trabajo individual.

7.° Los articulos de alimento y combustibles que existan en poder del deudor hasta concurrencia de lo necesario para el consumo de su familia durante tres meses.

8.° Los derechos cuyo ejercicio es meramente personal como los de uso y habitacion.

9.° Los bienes raices donados ó legados con la espresion de no embargables, siempre que se haya hecho constar su valor al tiempo de la entrega por tasacion aprobada judicialmente; pero podrán embargarse por el valor adicional que despues adquiriesen.

10. Las contribuciones y rentas públicas, ya sean nacionales ó municipales.
11. Las propiedades públicas sean nacionales ó fiscales (artículo 420 del Código Civil).
12 Las casas sagradas y religiosas.

Ningunos otros bienes se considerarán exceptuados; con todo, no podrá impedirse que funcionen mientras permanezcan embargados, los Telégrafos, Ferro-Carriles, Tren Vias, Diques y toda otra Empresa de utilidad pública.

Art. 900. El acreedor que primeramente ha tenido embargo en bienes de su deudor, tiene derecho á cobrar del producto de venta de los mismos integramente su crédito, intereses, costas y costos con preferencia á otros acreedores que no sean prendarios, hipotecarios y privilegiados.

Art. 942 Cuando trabado el embargo en bienes de que no estuviere en posesion el deudor, se dedujere terceria á título de dominio respecto de esos bienes se suspenderá la via ejecutiva sobre ellos, hasta que se decida la terceria en juicio ordinario, manteniéndose solamente la prohibicion de enajenar, y el registro, si el actor lo solicita; pero sin que pueda afectar entre tanto la administracion, el uso y los frutos

Art. 1022. Los acreedores hipotecarios ó prendarios, podrán no solo continuar sus ejecuciones, sino tambien iniciarlas, sin aguardar el resultado del concurso general, consignando ó afianzando restituir á la masa lo que sobrase, despues de cubiertos sus créditos y las costas y costos del juicio ejecutivo.

Art. 1079 Concluido el inventario y puestos los autos al despacho, el Juez lo aprobará si estuviesen conformes todos los interesados.

Se pasará constancia al Registro de ventas é hijuelas de cada Departamento á fin de que, en el libro separado, se anoten los bienes que el viudo ó viuda posea pro indiviso con los menores.

Art. 1111. Concluida la particion el Contador ó Contadores la presentarán en papel comun por duplicado y el Juez la mandará poner de manifiesto en la Escribania del Juzgado por cinco á quince dias con noticias á los interesados para que la examinen y sin perjuicio de lo dispuesto en el articulo 293.

Art. 1112. Pasado el término sin oposicion, el Juez aprobará la cuenta mandando agregarla á los autos con reposicion del papel sellado correspondiente (artículo 202) y el duplicado al Registro de protocolizaciones con testimonio del auto de aprobacion.

Art. 1153. La apertura del testamento cerrado se pedirá ante el Juez del último domicilio del testador y segun lo dispuesto en los artículos 42 y 43.

Tambien podrá pedirse ante el Juez Letrado del Departamento donde se hubiere otorgado ó ante el Juez de lo Civil de turno, si alli se encontrasen el Escribano autorizante y los testigos de que habla el artículo 1157 y siguientes.

Art. 1163. Terminada la lectura, el Juez rubricará el principio y fin de cada una de las páginas del testamento y dispondrá que el Escribano actuario lo incorpore con todo lo obrado en sus protocolos, espidiendo á los interesados los testimonios que solicitasen.

Si el Juez que hubiera procedido á la apertura, fuese alguno de los indicados en el inciso 2.° del artículo 1153 remetirá de oficio testimonio en forma de todo lo obrado al del último domicilio del testador, para que lo haga agregar al Registro de protocolizaciones de su actuario.

Art. 1178. Si las partes ó una de ellas comparece, el Juez oirá sus esposiciones y en caso de ofrecerse prueba señalará otra audiencia con término de diez dias en que deberá producirse la prueba ofrecida.

Si por razones especiales fuere insuficiente el término, pidiéndose por la parte podrá el Juez aumentarlo.

La determinacion del dia para esta audiencia no obsta á que las partes pueden pedir y el Juez admitir diligencias de esa ú de otra prueba en los dias intermedios y evacuada se reservará hasta el dia de la audiencia.

Los testigos se examinarán con arreglo á lo establecido en el art. 388.

De lo ocurrido en una y otra audiencia se estenderá acta en que con claridad y precision se consigne lo alegado, las declaraciones de los testigos y demás pruebas producidas.

Art. 1254. El juicio en el caso del artículo anterior será sumario para la rescision, como el de las acciones posesorias (artículo 1177 y siguientes) y, ordinario si se reclamaran daños y perjuicios.

No obstante esto, el arrendador podrá demandar ejecutivamente el pago de los períodos de alquiler ó renta que se le adeuden.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes en Montevideo á 4 de Mayo de 1881.

TORRES.
Presidente.

José Luis Missaglia,
Secretario-Redactor.

INFORME

Comision de Legislacion.

H. C. de Senadores:

Vuestra Comision de Legislacion ha prestado el estudio que requiere al proyecto sancionado por la. H. C. de Representantes, sobre reformas del Código Civil de Procedimientos.

Para facilitar el estudio, de esta Honorable Cámara, la Comision ha metodizado su informe, exponiendo la disposicion de los artículos vigentes y de los reformados indicando en todos los casos las observaciones que cada modificacion le ha sugerido, así como las razones que ha impelido á la Comision á aceptar la mayor parte de las reformas propuestas, á desechar algunas otras, à modificar varios artículos sancionados por la otra Cámara, y á proponer á su vez alguna nueva reforma.

Para no hacer este informe demasiado estenso, la Comision ampliará *in voce* cada una de sus observaciones; y por ahora concluye aconsejando á V. H. la sancion del proyecto con las modificaciones que tieno el honor de someter á continuacion.

El artículo 83 vigente se modifica estableciendo que la Féria de los Tribunales empiece el 25 de Diciembre y termine el 25 de Enero.

Esta alteracion es de poca importancia, pero, por lo mismo, no hay inconveniente en admitirla.—Probablemente se ha querido clausurar los Tribunales durante el calor mas excesivo.

El artículo 88 vigente dispone que los Jueces de Paz conozcan en los asuntos civiles y comerciales que no escedan de *dos cientos* pesos, con la escepcion hecha en el artículo 90 es decir que los Jueces de Paz establecidos en las ciudades, villas ó pueblos en que no reside el Juez Letrado del Departamento conocen en las causas comerciales civiles y de Intestado que no excedan de mil pesos.

Por el artículo de la reforma se agrega, *no siendo en la capital ó en las ciudades ó villas cabezas de Departamento.*

No conviene aceptar esta modificacion, porque con la nueva redaccion sucede que los Jueces de Paz, conocerán siempre en las ciudades, villas ó pueblos cabezas de Departamento en los asuntos hasta mil pesos, lo bue es contradictorio con lo establecido en el articulo 90.

Otra modificacion se contiene al final de ese artículo y es que se faculta á los jueces de Paz para conocer en los juicios sobre desalojo de fincas urbanas cuyo alquielr no esceda de cincuenta pesos.

El artículo vigente limita esa suma á treinta pesos.

Hay conveniencia en aceptar esa modificacion entre otras razones para disminuir el trabajo de los Jueces Letrados Departamentales.

El artículo 160 se adiciona con el inciso 10 por el cual se requiere poder ó autorizacion especial para recibir judicialmente el pago de la deuda.

No se vé inconveniente en aceptar esta modificacion, la cual es correlativa con lo dispuesto en el articulo 1415 del Código Civil.

En el articulo 162 se amplian los autos ó sentencias que deben notificarse personalmente á los Procuradores.

Esta reforma es tambien de admitirse porque ofrece mayor seguridad á las partes.

El artículo 191 se modifica aboliendo la fórmula *ante mí,* y disponiendo que los actuarios pongan *proveido* en todas las providencias que dicten los jueces.

Aunque no es de gran importancia esta modificacion es de aceptarse como una doble garantía para la constatacion de la fecha del proveido.

En el articulo 192 se agrega un inciso, disponiendo que las oficinas de los actuarios permanezcan abiertas desde las 9 de la mañana hasta las 5 de la tarde.

Como en el invierno el sol se entra ántes de las 5 de la tarde será conveniente cambiar la hora de cerrar la oficina estableciendo que en el invierno se cierre á las cuatro de la tarde.

El artículo 209 se modifica disponiendo que la planilla de costas en vez de formarse por el Actuario lo verifique con arreglo á Arancel uno ó más Escribanos nombrados por el Tribunal pleno—y que las planillas se formen con toda especificacion.

Es muy aceptable esta variacion, pues es mas propio que sea otro Escribano y no el mismo Actuario el que determine las costas que ha de percibir.

Otra reforma trae este articulo referente al pago del derecho de firmas, que es conveniente pues facilita su percibo sin mayor erogacion.

Segun el articulo 225 vigente pasado tres meses de haber paralizado el curso de una causa por culpa de las partes, sea de la clase que fuese, se mandará tasar y pagar las costas.

El Proyecto modifica este artículo haciendo escepcion de las causas sumarias y ejecutivas.

La Comision no acepta esta modificacion porque no es justo ni equitativo que quede á merced de las partes paralizar un juicio indefinidamente sin pagar las costas.

El artículo 246 vigente se reforma admitiendo que tambien puedan deducirse como escepciones dilatorias, las llamadas mixtas—cosa juzgada y transacciones.

Esta modificacion es importante, pues que es perjudicial á la causa pública y privada el hecho en que vuelven á comenzar pleitos que han sido ya terminados.

Por las modificaciones introducidas en el artículo 295 se permite sacar los autos de la Oficina para espresar agravios y contestarlos y para formar la cuenta de particion

Desde luego se comprende que en estos casos se hace necesario la entrega de los autos pues que asi lo requiere la naturaleza de los trabajos y su importancia.

El artículo 295 ha sido adicionado estableciendo que el término para la entrega de los autos se interrumpirá mientras se deligencia una peticion.

No hay inconveniente en aceptar esta adicion.

El artículo 312 se amplía, disponiendo que los Actuarios llevarán un libro en el cual deberan anotarse las demandas sobre reivindicacion.

Esta reforma es útil pues desde que se declara nula la enajenacion de la cosa litigiosa conviene que haya constancia de las demandas iniciadas, á efecto de prevenir al comprador.

La modificacion que se introduce en el artículo 317 sobre la citacion de eviccion es mas bien de redaccion que de fondo.

No hay inconveniente en admitirla en obsequio á la claridad.

Las agregaciones hechas al artículo 318 relativas á la intervencion que acuerda al comprador el inciso 1.º del artículo 1666 del Código Civil, son de admitirse por su claridad y precision.

El artículo 388 se amplia disponiendo que tambien el testigo sea preguntado por su Patria, y en caso de ser estranjero esprese el tiempo que tenga de residencia.

Es conveniente la reforma en cuanto sirve para tomar conocimiento mas preciso de la persona que declara.

La disposicion del artículo 532 ha ofrecido dudas en la práctica.

Algunos han opinado que atenta la generalidad de los términos en que está redactado el artículo vigente, en ningun caso está obligada la parte que desiste á pagar las costas del otro litigante.

Otros sostienen que no deben pagarlas cuando haya conformidad en el desistimiento y sí en los demás casos.

Así pues, la modificacion que se hace al referido artículo es conveniente porque aclara su disposicion. Pero la Comision propone, en sustitucion el siguiente *artículo:* «En el desistimiento, cuando no haya conformidad de partes, la que desiste pagará todas las costas, y aun los costos, si para ello hubiese mérito á juicio del Juez.

En la desercion siempre satisfará las costas y costos la parte que deserte.»

El artículo 544 se reforma prohibiendo que los Jueces ó Tribunales puedan ser nombrados árbitros.

Es aceptable esta modificacion pues no parece propio y conveniente que sean árbitros los que ejercen jurisdiccion propia ú ordinaria.

El artículo 603 se modifica permitiendo que en los dias feriados se admitan escritos.

Esta reforma es conveniente pero no en absoluto sino estableciendo que para la admision de los escritos en dias feriados se requieren que sean de carácter urgente, vale decir—que su no admision perjudique el derecho de la parte

El artículo 647 se adiciona disponiendo que cuando los Tribunales ejerzan funciones de Alta Corte, y haya empate, se integren, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 644.

Hay conveniencia en preveer este caso, sobre el cual guarda silencio el Código vigente; pero la Comision opina que es mas propio, que en el caso propuesto, los Tribunales se integren con Abogados que hayan ejercido funciones de Camaristas, redactando el artículo en esta forma «debiendo en caso de empate integrarse con Abogados que hayan formado parte de algun Tribunal de Apelaciones»

El artículo 655 de la reforma, modifica el vigente, disponiendo que un Tribunal especial conozca que de los incidentes nazcan en tercera instancia.

No es conveniente esta modificacion.

No debe haber más Tribunal ordinario que el de tercera instancia, pues de otro modo iriamos hasta el infinito, creando Tribunales, y haciendo interminables los pleitos.

El artículo 658 vigente, establece que otorgado el recurso se eleven los autos al Superior inmediato—y la reforma dispone—que se remitirán al Juez que corresponda, que lo será en primer término él que ya hubiese entendido en cualquier incidente y en segundo término, el que esté de turno el dia en que se dicte el auto.

La Comision no vé inconveniente para aceptar esta reforma.

El artículo 63 ha sido modificado—disponiendo que cuando se funde la apelacion sea de seis dias el término para contestar el traslado.

Es de aceptarse la modificaicon, porque este escrito será laborioso en la mayoria de los casos.

El espíritu y la letra del artículo 684 vigente es que sobre la base del Tribunal

que ha pronunciado la sentencia que hace cosa juzgada se integre el Tribunal que ha de conocer en el recurso extraordinario - siempre con mayoría de jueces nuevos, quiere decirse con jueces que no hayan entendido en el asunto.

El articulo de la reforma dispone que todos los jueces que conozcan del recurso extraordinario tienen que ser nuevos.

Sobre este punto se han dividido las opiniones en la Comision.

El artículo 687 vigente dispone que el Tribunal extraordinario solo se reunirá para la calificacion del grado—y en el caso de hacerse lugar al recurso pasará acto continuo á conocer en juicio verbal.

El articulo de la reforma agrega que tambien se reuna el Tribunal extraordinario á los efectos del articulo 689; es decir que 1.° se califique el grado en acto separado y despues de hacerse lugar al recurso se pasen á estudio los autos.

Este último procedimiento ofrece entre otros inconvenientes, el demorar más la solucion del pleito—asi es que la Comision no lo acepta.

La reforma propuesta en el artículo 689 es la consecuencia de la anterior, asi es que no admitiéndose aquella, tiene que ser desechada esta.

Tambien en la reforma del art. 693 se suprime la *calificacion del grado*, lo que no puede admitirse no habiéndose hecho lugar à la reforma de los artículos anteriores que se relacionan con este.

La reforma nada dice sobre el art. 719.

Sin embargo, las mismas causas que dán mérito para formar los artículos 720 y 721 aconsejan modificar tambien el 719, en esta forma: «Si el apelante no se hubiera presentado ante el Juez de Apelaciones dentro del plazo señalado por el Juez *á quo* (art. 658,) á peticion de parte se le declarará rebelde siguiéndose la instancia con los Estrados.»

El articulo 720 se modifica estableciendo, que si el apelante no espresa agravios se seguirá la causa con los Estrados.

En el articulo 721 se suprime tambien la desercion del recurso.

El procedimiento adoptado en la reforma con relacion á estos tres artículos es mas regular y equitativo.

La práctica ha demostrado que la desercion del recurso, en los casos previstos en los tres artículos citados, es pues demasiado severa y perjudicial á la justicia, en muchos casos.

En el art. 738 se agrega que los Jueces en 2.ª ó 3.ª instancia deben fundar sus sentencias con toda especificacion, aboliendo la fórmula de «se confirma por sus fundamentos».

No hay inconveniente en admitir esta reforma pues es una doble garantía de que los asuntos se fallen despues de un detenido estudio.

La modificacion del artículo 613 es mas bien de forma ó redaccion asi es que no ofrece dificultad.

En el artículo 809 se agrega que de la recusacion de los Tenientes Alcaldes conozcan los Jueces de Paz

Es conveniente esta ampliacion pues sobre el punto habia omision en el Código.

En el artículo 828 se agrega que procede tambien el embargo proventivo cuando el deudor trata de enagenar, ocultar ó trasportar bienes *dentro* de la República.

La Comision acepta esta reforma.

Al artículo 874 se agregan como títulos que traen aparejando ejecucion, las sentencias consentidas y ejecutoriadas: el laudo arbitral consentido ó despues de no haberse hecho lugar á la nulidad la transaccion aprobada judicialmente ó por escritura pública.

Nos parece acertada la reforma, por que dichos títulos no son susceptibles de discusion.

Al artículo 881 se agrega un inciso disponiendo que cuando se embargue un crédito ó accion que pertenezca al deudor el ejecutante tendrá las mismas acciones directas de aquel para cobrar ejecutiva ú ordinariamente, en caso de omision ó negligencia del deudor.

Como el embargo por si solo no trasmite el derecho á la propiedad, sinó que mas bien es una garantia para el cobro; parece à la Comision que no debe hacerse la reforma con la latitud espresada, sinó redactar el inciso en esta forma: «Cuando se embargue un crédito ó accion que pertenezca al deudor, el ejecutante queda autorizado para ejercer judicial ó extrajudicialmente los actos necesarios á efecto de impedir que se perjudique el crédito ó la accion embargada siempre que haya omision ó negligencia por parte del deudor.

En el artículo 885 se hacen nuevas excepciones respecto de los bienes que pueden ser embargados.

La opinion de los miembros de la Comision está dividida sobre este artículo é *in voce* espresarán los motivos de su discordia.

El artículo se modifica suprimiendo el *caso de concurso* y se suprime el 2.° inciso que se refiere á los embargos posteriores.

Tambien sobre este artículo está en discordia la Comision.

El artículo 940 se modifica estableciendo que cuando se trabe embargo en bienes de que no esté en posesion el deudor, se mantenga la prohibicion de enagenar, en vez del embargo, como dice el artículo vigente.

No ofrece dificultad esta modificacion.

El artículo 1022 modifica el vigente, en cuanto este obliga á finalizar la restitucion de los créditos del primer grado.

Sobre este artículo los miembros de la Comision espresarán discordancia en el acto de la discusion por no hacer este informe demasiado estenso.

El artículo 1070 se adiciona disponiendo que aprobado el inventario se pase constancia al registro á fin de que se anoten los bienes que el viudo posea pro-indiviso con los menores.

Es útil la reforma en cuanto ofrece una garantía para los menores de edad.

Sus artículos 1111 y 1112 se adicionan disponiendo que el Contador presente un duplicado de la cuenta particionaria, en papel comun pasándose luego al registro de protocolizaciones con testimonio del auto aprobatorio

No hay dificultad en admitir esta reforma.

Los artículos 1154 y 1163 se reforman agregándose que la apertura del testamento puede tambien pedirse ante el Juez L. del Departamento donde se hubiese otorgado ó ante el Juez de lo Civil de turno en los casos indicados, remitiéndose testimonio de lo obrado al Juez del último domicilio del testador para que se agregue al registro de protocolizaciones

Como estas medidas facilitan la apertura del testamento y las otras son precaucionales no ofrece inconveniente la reforma.

El artículo 1178 se amplia autorizando la próroga del término probatorio, asi como el diligenciamiento de prueba en los dias intermedios á los señalados para el juicio verbal.

Son útiles estas medidas para facilitar la prueba y el esclarecimiento, la verdad y de la justicia.

El artículo 1254 vigente dispone que en el caso que el arrendador demande la rescicion del contrato con indemnizacion de daños y perjuicios por falta de pago, el juicio sea ordinario.

El artículo 1254 de la reforma establece que el juicio será sumario para la rescision, como él de las acciones posesorias y ordinario si se reclaman daños y perjuicios.

No se vé razon plausible para esta modificacion y antes bien la rescision del contrato supone su falta de cumplimiento, cuyo hecho debe ventilarse en juicio ordinario dando amplitud á la defensa.

Terminando este informe la Comision saluda á V. H.

Montevideo, Diciembre 24 de 1881.

Blas Vidal.—C. A. Salvañach. - Alberto Flangini.

Puesto en discusion general.

El señor Salvañach—Los señores S. S. que siguen la corriente, tratándose del progreso en todas sus manifestaciones y particularmente, en el caso, tratándose de Códigos de legislacion, no solamente en el fondo sobre Leyes de fondo, sinó tambien sobre Leyes de forma, quiere decir, sobre procedimientos, comprenderán bien que no es estraño que se haya pensado en modificar nuestro Código Civil, de Procedimientos, por cuanto no hay Leyes perfectas; no hay Leyes que en el transcurso del tiempo, no se vea que deben ser modificadas, máxime cuando tenemos por maestros á toda la Europa y las Repúblicas que están sumamente aventajadas y que nos dan pruebas de progreso, todos los dias.

Por muy competentes que hayan sido los miembros de la Comision Codificadora, del Código Civil de Procedimientos, ella no ha podido pues hacer una obra que no admita modificaciones en el futuro.

Después de la práctica de algunos años en que este Código ha estado vigente, se ha visto del todo que realmente algunos articulos debian modificarse.

Con ese motivo en la Honorable Cámara de Representantes se presentó, en la Legislatura anterior, un Proyecto de Código reformando algunos artículos, muy pocos; —pero esas modificaciones, como es natural, sugirieron otras y se fueron haciendo tantas que al fin vemos que hay cincuenta y tantos artículos modificados.

La verdad es, señor Presidente, que á juicio de la Comision, esas reformas no son esenciales.

Algunas, solamente, de fondo, por ejemplo; la que trata de modificar la época en que debe tener lugar la féria de los Tribunales.

Es sabido que empieza en Diciembre ó Enero.

Esto no afecta en manera alguna el procedimiento.

Pero si bien hay algunos artículos en estas condiciones, hay otros que real y positivamente es útil modificar—Como por ejemplo, el que dió mérito á estas reformas, la desercion del recurso.

Esto ha llamado mucho la atencion de los Tribunales y ha causado, tal vez, muchos perjuicios.

Por el hecho de la no presentacion de un escrito, se ha declarado desierto el recurso, vale decir, concluida la causa.

Tal vez la causa que tenía justicia, Sr. Presidente, nada mas que porque el Procurador haya demorado la presentacion de su escrito ó haya hecho mal su cálculo.

Como este artículo hay otros, Sr. Presidente, que son dignos de reforma.

La Comision se propone,—haciéndome el honor de encargarme de este trabajo—en el curso de la discusion particular, hacer leer artículo por artículo

del Código vigente estableciendo las modificaciones que se proponen y esplicando los motivos—que á juicio de la Comision—aconsejan el rechazo ó la aceptacion de las reformas.

Como se vé, la Comision ha hecho un detenido estudio de este Proyecto de Código de Procedimientos y la prueba de ello, señor Presidente, es que si bien ha aceptado muchas de las reformas propuestas por la Honorable Cámara de Representantes, ha rechazado algunas otras por creerlas inconvenientes y perjudiciales á la marcha regular de los juicios y hasta se ha permitido proponer à su vez algunas otras reformas que no habian llamado la atencion de la Honorable Cámara de Representantes cuando este asunto se discutia.

Pero además, señor Presidente, despues de haber informado la Comision sobre este asunto, me he preocupado de seguir su estudio y he comprendido que una de las reformas mas capitales, que habia olvidado la Honorable Cámara de Representontes y hasta la Comision de Legislacion del Honorable Senado; yo, señor Presidente, voy á abordarla de plano en la discusion particular de esta Ley.

Es la cuestion referente á la limitacion de la jurisdiccion de los Jueces Letrados de campaña.

Creo que en el foro y fuera del foro, se ha hecho opinion á este respecto.

Se ha visto la inconveniencia y la desigualdad de que, los asuntos de mayor importancia en la República, como son los asuntos referentes á campos, se ventilen ante los Jueces Letrados Departamentales; y que el foro de Montevideo, en donde existe la competencia indudable, de Abogados, en donde están los Tribunales de Apelacion, en donde están los Fiscales del Estado y en fin, donde está todo el foro en su plenitud y en su ejercicio, sea en Montevideo en donde se conocen los asuntos de menor importancia.

Apoyado.

Y para qué, señor Presidente?

¿Acaso se beneficia á los intereses de la campaña con esta medida que se tomó en el Código de Procedimientos en absoluto, en lugar de abordar la reforma paulatina, haberse nombrado los Jueces Departamentales y haber limitado una jurisdiccion más ó menos considerable?

No, señor Presidente.—Se fueron los Legisladores hasta el otro limite.—Les dieron jurisdiccion ámplia.

Para qué?

Para que vengan los asuntos mas insignificantes, en apelacion, á los Tribunales de Montevideo;—no solamente las sentencias definitivas sinó los incidentes mas insignificantes al estremo que, vienen asuntos para regulacion de honorarios de los abogados.

Hace dos meses me tocó el turno y fui regulador y tuve en mi estudio una

gran parte de espedientes de campaña que tienen que pagar hasta porte para venir á la capital, demorando la tramitacion—como es natural—de esos asuntos.

Pero no es solamente este inconveniente, señor Presidente, sinó que es perjudicial, á los litigantes—á mi juicio—por cuanto tienen que tener un abogado y Procurador en el parage en donde se radica el juicio y otro Abogado y Porcurador en Montevideo donde viene para la apelacion consiguiente; siendo asi que hasta la defensa muchas veces puede ser contradictoria ó cuando menos, no tener esa similitud y unidad que conviene.

Hay además de eso, una porcion de razones que cuando llegue la oportunidad, me permitire espresarlas.

Pero puedo asegurar sin temor, que en el foro y fuera del foro, está hecha la opinion á este respecto; la conveniencia de limitar la jurisdiccion de los Jueces Letrados de Campaña.

No digo con esto, que se haya perdido ó que no se haya mejorado muchisimo, con la institucion de los Jueces Letrados en Campaña, con relacion á los Alcaldes Ordinarios, que eran Jueces legos y que no llanaban la mision en absoluto, sin perjuicio de que haya habido muchas escepciones honorables.

Nadie puede dar lo que no tiene.

Un Juez lego no puede administrar justicia como un Juez Letrado, que se ha dedicado especialmente al conocimiento del derecho.

Pero como digo, señor Presidente, así á la lijera, he indicado los motivos que tengo para cuando llegue la oportunidad del articulo de la referencia proponer la reforma.

Por ahora voy á terminar, señor Presidente, pidiendo al Honorable Senado á nombre de la Comision, que sancione en general el Proyecto de reformas al Código Civil de Procedimientos, sin perjuicio de que muy detenida y detalladamente, entremos en la particular á sancionar articulo por articulo.

Se vota si se aprueba en general y es afirmativa.

El señor Castro—Como es asunto bastante largo y falta solamente un cuarto de hora para las cuatro, haria mocion para que mañana se entrara en la discusion particular.

Ya no hay tiempo ni siquiera para tomar en consideracion un articulo.

(Apoyado)

Se pasa á votar la mocion y es aprobada.

Se levantó la sesion á las 3. y 45.

Federico A. y Lara.
Taquigrafo.

6.ª Sesion celebrada el 10 de Marzo

Presidencia del señor Flangini

Se abrió la sesion á las 2 y 15 p. m. con asistencia de los señores Senadores Montero, Fernandez, Figueroa, Bauzá, Capurro, Salvañach, Carve y Young

El señor Presidente—No puede leersé el acta de la sesion anterior, porque siendo un poco laboriosa, no ha sido posible ponerla en limpio.

Como no hay nada de que dar cuenta tampoco, se vá á entrar á la órden del dia.

Se lée el artículo 1.º del Proyecto de la C. de R. R. y las observaciones de la Comision.

Puesto en discucion particular.

El señor Salvañach—Yo desearia que la mesa tragera el Código Civil de Procedimientos, á efecto de que se leyese, á la vez que se acaba de leer el artículo que propone la Comision, el artículo vigente del Código para que á primera vista, se viese la diferencia.

Sin perjuicio de que se lea, señor Presidente, continuaré.

En este artículo como han tenido ocasion de ver los señores S. S. no se hace

sinó una sola modificacion, es decir, lo que se varia en todo el articulo es el párrafo que se refiere á la féria.

Lo leyó.

En la C. de R. R. se ha adoptado el temperamento de volver, con motivo de cualquier modificacion que ha ocurrido en algun artículo, de volver á sancionar todo el artículo.

Así es que desde luego, á las personas que no hayan tenido ocasion de leer el artículo vigente del Código, les parecerá que se hace una modificacion mas estensa, que es un articulo nuevo el que se propone, cuando no es asi.

Como digo, en cada uno de los artículos, se varia algo, pero muy poco.

Como dice la Comision, señor Presidente, este no es un asunto importante. No se causa perjuicio á tercero con que la féria empiece el 25 de Diciembre ó el 7 de Enero.

La conveniencia que habia ó que hay actualmente, es que la féria de los Tribunales de la República, coincide con la féria de los Tribunales de la República Argentina.

Así es que hay la facilidad de que los exhortos que respectivamente se libran en una y otra jurisdiccion se diligencian con facilidad.

Pero este inconveniente se subsana hasta cierto punto, porque como es de notoriedad pública, durante la féria, siempre queda un Juez habilitado para conocer en los asuntos urgentes; y consiguientemente si se libra exhorto á la República Argentina en tiempo que está en féria la República Argentina, no quiere decir por eso que dejará de diligenciarse.

En la República Argentina, empieza la féria el 7 de Enero lo mismo que entre nosotros.

Se varia pues el Código.

Por este articulo, la féria empezaría el 25 de Diciembre; y la razon que ha encontrado la Comision, única, para aceptar este temperamento y que creo que es lo que haya motivado á la Honorable Cámara de Representantes á hacer esta diferencia, es que el calor escesivo es precisamente en esta fecha, el 25 de Diciembre; las fiestas de Navidad y demás pueden tambien haber sido la causa.

Así es que no me parece, señor Presidente, que sobre este articulo haya dificultad.

El señor Bauzá—Nos manifiesta el señor Senador por San José, que el articulo 83 sancionado por la Honorable Cámara de Representantes en nada altera el del Código de Procedimientos y sí solamente, à lo que respecta á la época de féria.

Breve seria demostrar, señor Presidente, que si este artículo 83 sancionado por la otra Càmara, es idéntico al del Código de Procedimientos, estaria de màs en este Proyecto.

Por otra parte, la cuestion féria, yo afino por completo, con la opinion emida hoy.

Nosotros debemos marchar en acuerdo con los Tribunales Argentinos respecto de férias, por la trasmision de exhortos y otros instrumentos judiciales, que no perjudica en manera ninguna, la secuela; mientras que si cerramos los Tribunales en Diciembre y la R. Argentina en Enero, se perjudicarian intereses muy importantes, de la comunidad.

Creeria pues que lo que respecta á la féria, deberia dejarse tal cual está en el Código de Procedimientos vigente, es decir, del 7 de Diciembre al 7 de Enero.

En cuanto á la causa que se expresa por la Comision de Legislacion, de que los calores escesivos pueden haber inclinado á la otra Cámara, para cambiar el punto ó de la féria, esa no es una razon de gran peso, señor Presidente.—En calor trabajamos todos tambien, y seria del caso que el Superior Tribunal se conformase con el verano y trabajase de 7 á 7 utilizando así una época en la que, viene á beneficiar á dos comunidades, á la nuestra y à la Argentina, por la recíproca comunicacion constante en que estamos con aquel país.

Los negocios judiciales marcharian de mejor manera.

Eso en cuanto á la féria, y en cuanto á lo primero que he dicho; si el articulo es igual al del Código de Procedimientos, hasta podríamos suprimirlo.

Es la observacion que se me ocurre por ahora.

El señor Salvañach—Desde luego, repetiré, señor Presidente, lo que manifesté al principio, que el artículo no tiene gran importancia. Que se empiece la Féria el 7 de Diciembre ó el 25, no es de gran importancia.

Por consiguiente, yo no haré tampoco por mi parte gran incapié sobre la cuestion; no le doy mas importancia que la que realmente tiene.

Pero siendo consecuente con lo manifestado por la Comision, votaré por su dictámen sin hacer mayor fuerza por que no tiene absolutamente ninguna importancia este asunto.

El señor Figueroa—Yo, señor Presidente, estoy conforme con las razones emitidas por el señor Senador por Rocha. Me parece que no merece la pena de cambiarse y que está mas ajustado á las conveniencias los plazos fijados por el Código de Procedimientos.

Sin embargo, si esa sola variacion hubiera de obligarnos á tener Asamblea General para decidir esa pequeña cuestion, yo no la sostendria.

Pero yo sé que vá á sufrir otras alteraciones, con las cuales no está conforme la Comision de Legislacion y por lo tanto me adhiero á la opinion del señor Senador por Rocha.

El señor Capurro—Por mi parte tambien, señor Presidente, creo que conviene dejar la época de la féria como está al presente, puesto que la razon que ha espuesto el señor miembro de la Comision de Legislacion, consiste únicamente

en que por los excesivos calores de la época en que hoy está establecida, se ha variado aquella.

Y esto no me parece razon suficiente para alterar la época de las férias.

Por consiguiente, de acuerdo con las opiniones emitidas por los señores Senadores por Rocha y Soriano, votaré por la supresion de esta modificacion.

El señor Senador por Rocha dice, que no conviene votar el artículo pero que es necesario votar, cuando ménos, la modificacion que viene de la otra Cámara, que no es idéntica al artículo vigente del Código de Procedimientos.

Desde el momento que el Proyecto viene con esas modificaciones, es necesario aprobarla ó rechazarla, y por mi parte, si se pone á votacion esta modificacion votaré en contra de ella.

Se vota si se aprueba la modificacion y es negativa.

Se lée el artículo 88 del Proyecto, las observaciones de la Comision y el artículo vigente del Código.

Puesto en discusion.

El señor Salvañach—Ya que se han leido los dos artículos, el vigente del Código Civil y la reforma propuesta por la Honorable Cámara de Representantes, se ha podido ver desde luego que la única diferencia consiste en lo siguiente:

(Leyó).

Ahora bien; el artículo 90 del Código de Procedimientos, como se ha dicho, establece que los Jueces de Paz......... *(lée.)*

La Honorable Cámara de R. R. ha introducido en este artículo, una confusion y á todas luces, una contradiccion flagrante, á mi juicio, por que dice:—

(Leyó)

Y en seguida agrega. . .

(Lée.)

Vale pues decir, que hay contradiccion puesto que, al mismo tiempo que dice, que conocen de los asuntos hasta 200 $ deja que en las Villas, esos Pueblos y Cabeza de Departamentos, conozcan hasta 1000 $ siendo asi que, conocerán hasta 1000 $ toda vez que no haya en la Cabeza del Departamento, un Juez Letrado Departamental.

Habiendo Juez Letrado no conocen sinó hasta 200 pesos.

Pero eso lo hace ineficaz, con esta agregacion al artículo 88.

(Leyó).

Por eso es que la Comision encuentra contradiccion y que esta agregacion de la Honorable Cámara de Representantes, en lugar de bonificar el artículo, lo perjudica, porque es evidentemente contradictorio, establecer que los Jueces de Paz conozcan hasta 1,000 pesos y al mismo tiempo, que no conozcan sinó hasta 200 pesos cuando haya Juez Letrado en la cabeza del Departamento.

Esta es la observacion que se le ha ocurrido á la Comision, en este artículo.

Por consiguiente, la Comision es de opinion que se rechace la modificacion del artículo de la Cámara de Representantes y se deje tal cual está vigente en el Código Civil.

El señor Figueroa—A mi me parece, señor Presidente, que la razon de la contradiccion que encuentra el señor Senador en este artículo, es por que la Cámara, lo que ha querido es que todos los Jueces de Paz residentes en los pueblos conozcan hasta 1.000 pesos y que solo sea de 200 pesos los Jueces rurales, del campo.

Por eso excluye, de la manera que lo hace.

Ahora lo que seria discutible en este caso es si hay conveniencia en que aquellos Jueces de Paz, que residen donde hay Jueces Letrados conozcan hasta mil pesos.

Tambien mi opinion es que asi no debia ser, que no hay conveniencia ninguna, en que haya Jueces de Paz en los Pueblos, que en unos Pueblos tengan facultad para una cosa y en otros para otra.

Con la sola residencia del Juez Letrado no es razon bastante.

Justamente en la capital del Departamento que es la mas importante es donde el Juez de Paz tiene menos atribuciones.

Yo creo que la modificacion de la Cámara de Representantes es mas completa, apesar de que respeto la opinion del señor Senador por San José.

El señor Capurro—Estoy de acuerdo, señor Presidente, con la opinion del señor miembro de la Comision de Legislacion, puesto que examinando atentamente el articulo 90 dice exactamente lo que el artículo modificado y no habria la necesidad de agregar la frase *no siendo en la Capital ó en las ciudades ó villas cabezas de Departamento*», puesto que al citar el artículo 90 se hace alusion á esta modificacion; está comprendida en este artículo.

Cuando ménos, hay una repeticion y tal vez una confusion ó contradiccion.

De consiguiente, yo creo que, dejando «no siendo en la Capital» lo demás debe suprimirse, puesto que con la citacion del artículo 90 basta. Y entonces suprimiendo eso, naturalmente queda vigente el artículo 90.

Ahora, el señor Senador ha entrado en otras ideas: las de fondo; si conviene ó nó que en la capital y Villas, existan Jueces de Paz, con atribuciones distintas, de los Jueces de Paz que hay en otros puntos de la República.

Sobre esto desearia oir la opinion del señor Senador por San José.

El señor Salvañach—En efecto, señor Presidente, el señor Senador por Soriano ha entrado al fondo de la cuestion y sobre esto diré, señor Presidente, —que à mi juicio, es inconveniente la reforma, si se encara bajo ese punto de vista. Por que es claro, que alli donde no hay Juez Letrado se comprende que el Juez de Paz pueda conocer hasta 1,000 pesos.

Pero, señor Presidente, donde existe un Juez Letrado Departamental, no es mas propio, no es conveniente á los intereses públicos y privados, que sea el Juez Letrado el que resuelva una cuestion de 1.000 pesos y no sean siempre Jueces de Paz, que no tienen antecedentes, que no tienen conocimientos sobre el derecho?

¿Para qué habremos de llevar á esos Departamentos Jueces Letrados, si hemos de estar cercenándoles la jurisdiccion?

Es por eso que, el Código con prevision, dice: conocen los Jueces de Paz hasta 1000 pesos, pero no en el paraje donde residen los Jueces Letrados Departamentales, - por que entonces se les atribuye á estos Jueces el conocimiento de esos asuntos.

Esto es lo natural y lo lógico.

Es cuanto tengo que decir sobre el particular señor Presidente, por que creo que á primera vista resulta la Conveniencia que sea un Juez Letrado Departamental y no un Juez lego como los Jueces de Paz de campaña, que generalmente no son muy competentes, para que conozca en estos asuntos de 100 pesos que son considerables para un pobre desgraciado.—No será para los ricos, pero todo es relativo en este mundo.

El señor Figueroa—Para votar, necesitamos alguna proposicion como ya lo hemos dicho, mas de una vez, porque ahora no hay una opinion escrita, que pueda léer el señor Secretario.

El señor Presidente—El artículo de la otra Cámara.

El señor Figueroa—Y si rechazamos el artículo de la otra Cámara ¿qué queda?

El señor Presidente—Rechazado queda el Código vigente.

El señor Figueroa—Porque podriamos optar por la reforma propuesta por el señor Senador

El señor Salvañach—Señor Presidente; como ha dicho muy bien el señor Presidente así en general, la Comision aconseja el rechazo del proyecto de la Cámara de Representantes en este artículo.

Vale decir que rechazándolo, queda la disposicion del Código vigente. Y como la única diferencia entre el Código vigente y la reforma está en esas palabras que se han leido, que hacen referencia...

(Leyó).

queda rechazada la modificacion y el Código vigente.

No hay necesidad de que se haga ninguna proposicion.

Se aconseja el rechazo.

El señor Figueroa—¿Aconseja el rechazo?

El señor Salvañach—Aconseja el rechazo.

El señor Figueroa—Bueno; en este caso acepto.

Se vota si se aprueba la modificacion y es negativa.

Se lee el artículo 160 del proyecto, las observaciones de la Comision y el artículo del Código.

En discusion.

El señor Salvañach—Como se acaba de ver, lo que decia la Comision en su informe, es exacto.

No se hace otra modificacion á este artículo, que la agregacion del inciso 10, es decir, que se necesita tambien poder expreso, para recibir judicialmente el pago de las Deudas, lo que tambien está de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1,415 del Código Civil, que dice: que los mandatarios necesitan poder espreso para recibir lo que corresponde à sus mandantes.

En general, yo creo que aun cuando este inciso no se pusiera, difícilmente deberia entregarse al Procurador la cantidad litigada, si no tuviera poder espreso.

Pero como eso haya podido dar y dá motivo para algunas cuestiones, me parece que es conveniente aceptar esta modificacion, que espresamente se diga en la Ley, que no puede recibir el Procurador sin poder especial para ese objeto.

(*Apoyado*).

Es cuanto tenia que decir la Comision.

Se vota y es aprobado.

Se lée el artículo 162 del Proyecto, y el vigente.

El señor Salvañach—La modificacion hecha en la Cámara de Representantes á este artículo consiste en lo siguiente:

Generalmente está establecido, quo cuando los Procuradores no asisten á la oficina, dentro del tercero dia, se le haga una notificacion que le llamamos ficta. Es decir, se le pone constancia en los autos de que no compareció el Procurador y se le dá por notificado.

La Ley vigente hace escepciones y dice, si, pero deberà notificarse personalmente al Procurador en las sentencias interlocutorias, del auto de emplazamiento y del auto de prueba, del que ordene absolucion de posiciones, del de citacion para sentencia y de la sentencia.

Y ahora agrega, en la materia de la reforma de la Honorable Cámara de Representantes....

(Leyó).

Como se vé, esta otra escepcion viene á favorecer los intereses de las partes, porque es claro que, cuando mas notificaciones se hagan á los Procuradores, tanto mas està garantida la causa y consiguientemente, la Comision no encuentra inconveniente, en que se acepte esta modificacion.

Se pasa á votar, y es aprobada.

El señor Salvañach—Pido la palabra, señor Presidente:

Voy á continuar:

No sé como, señor Presidente, al copiar este artículo se ha omitido algo que precisamente fué indicado en la Comision por el señor Senador que hoy preside el Senado.

Al discutirse este artículo, el señor Senador manifestó la conveniencia de que se agregase un inciso á este artículo.

Es sabido que por el arancel las notificaciones que se hacen en la oficina, valen menos que las que se hacen en el domicilio.

En la Oficina son dos reales y en el domicilio son cuatro.

Pero, por una práctica abusiva, los actuarios no establecen en el acto de la notificacion en donde se ha hecho, si ha sido en la Oficina ó en el domicilio del litigante, y generalmente la tasacion de costas se hace teniendo en cuenta como si hubieran sido hechas en el domicilio del litigante.

Para salvar este inconveniente, el señor Senador por el Durazno propuso y la Comision aceptó el siguiente inciso que la Comision lo hace suyo y lo propone á la sancion del Senado: «En las notificaciones se hará espresamente constar si han sido hechas en la oficina ó en el domicilio de las partes».

(Apoyado.)

Se vota si se introduce el inciso que propone la Comision y es afirmativa.

Entra el señor Castro.

Se lée el artícúlo 191 del Proyecto, las observaciones de la Comision y del artículo vigente.

Puesto en discusion.

El señor Salvañach—Por el Código vigente, las providencias interlocutorias y de trámite se autorizan por los actuarios, sin hacer otra cosa que determinar «ante mi»; mientras que en las sentencias definitivas se establece en este forma: «lo preveyó y firmó el Juez Letrado en tal dia y tal año».

Esto es lo que antiguamente se hacia y lo modificó el Código Civil.

Ahora, por el Proyecto venido de la otra Cámara, se vuelve à establecer la antigua forma, es decir, queda derogado él «ante mi» y que se ponga en toda providencia, cualquiera que sea su importancia, la actuacion en toda forma es decir, lo proveyó y firmo en tal fecha &.

La Comision encuentra que, aunque estas providencias no sean de gran importancia, sin embargo, es útil, en cuanto á la fecha, desde que no solamente la pone el Juez, sinó que tambien se constata esa fecha, por el actuario.

Se vota y es aprobado.

Se lee el artículo 192 del Proyecto, las observaciones de la Comision y el artículo vigente.

Puesto en discusion.

El señor Salvañach—Como se vé, la agregacion que ha hecho el Proyecto de la Honorable Cámara de Representantes está bien, cuando dice «las oficinas de los Escribanos actuarios estarán abiertas en verano desde las 9 de la mañana hasta las 5 de la tarde, y en el invierno hasta las cuatro.

La comision no tiene inconveniente en aceptar esta alteracion en este artículo. Pero hace presente, que, en invierno se entra el sol antes de las 5 de la tarde.

Y como al mismo tiempo es sabido que cuando se ha entrado el Sol, no puede haber notificacion, debiendo ser consecuentes con esa resolucion ó con esa disposicion del Código, propone establecer del modo siguiente: «Las oficinas de los Escribanos actuarios, estarán abiertas en Verano desde las 9 de la mañana hasta las 5 de la tarde y en Invierno hasta las 4.

El señor Capurro—Yo encuentro, señor Presidente, que en este articulo hay una contradiccion y es la siguiente:

Al principio se dice: que las Oficinas estarán abiertas desde levantarse el Sol hasta su ocaso: y luego se determina una hora, para abrir y otra para cerrar las Oficinas.

Se vé muy bien, que estas disposiciones están en contradiccion una con otra, porque variando la estacion varian las horas de salir y bajar el sol y en estas materias es preciso ser muy exactos.

De consiguiente, señor Presidente, yo, por mi parte, para evitar confusiones en el articulo, votaré en contra de la modificacion propuesta por la Cámra de Representantes, ateniéndome al artículo del Código vigente que creo más claro.

El señor Salvañach—Indudablemente, señor Presidente, esa dificultad que nota el señor Senador existiria si se dejase el artículo tal cual lo propone la Cámara de Representantes.

Pero desde luego, la Comision es de opinion que se varie para obviar esa dificultad, estableciendo que las Oficinas de los Escribanos Actuarios estén abiertas en Invierno desde las 9 hasta las 4 y en Verano de las 9 á las 5.

Está pues obviada la dificultad, por que es sabido que, en Verano no se entra el Sol antes de las 5, ni en Invierno antes de las 4.

Ese es precisamente el motivo que tuvo la Comision para variar el articulo establecido en el Proyecto de la Cámara de Representantes.

Sin embargo, yo no continuaré haciendo argumentos contra los que ha hecho el señor Senador.

Creo que es un punto sencillo, que no merece mayar discusion.

El señor Castro—Creo, señor Presidente, que se podria salvar la dificultad, cambiando la fórmua de las 5 y las 4 con la de hasta ponerse el Sol. Porque como en este mismo artículo dice:

(Lo leyó).

Es sabido que una protesta de una letra, cualquier deudor, tiene derecho hasta el momento de ponerse el Sol, para pagar.

No se puede protestar antes.

Podria traer inconvenientes, si no se esplica en la Ley que los Escribanos tienen la obligacion de tener sus Escribanias abiertas desde el momento que cualquier deudor tiene el derecho de ir á pagar antes de ponerse el Sol.

En cuanto á las 9 de la mañana, no hay inconveniente ninguno—nadie se ocupa de ir á pagar á esa hora.

Es de tarde, que puede ir á protestar un acreedor y se encuentra la Escribania cerrada, antes de ponerse el sol.

Desde que el mismo articulo dice, hasta puesta de sol, debe espresar la Ley que los Escribanos deben tener las Escribanias abiertas, hasta ese momento, puesto que un deudor puede salvar su reputacion comercial ocurriendo momentos antes de ponerse el sol á depositar su dinero en la Escribania, cosa muy delicada en el comercio, porque muchas veces, el deudor de buena fé espera á recibir de otro à última hora y puede salvar su crédito comercial, ocurriendo aunque sea un minuto antes de ponerse el sol.

De consiguiente, bastará que quede constatado en la Ley, que los Escribanos deben tener abiertas sus Escribanias hasta el momento de ponerse el sol, para que cualquiera pueda cumplia sus obligaciones comerciales hasta ese momento.

El señor Salvañach—No para oponerme, señor Presidente, à que se modifique el articulo en el sentido que lo establece el señor Senador.

No habria inconveniente, pero, para que no se entienda, que la disposicion es relativa para todos los Escribanos, sinó solamente para las oficinas de los Escribanos actuarios.

Siendo asi no habria inconveniente alguno en que la persona que quiera protestar una letra fuese á otro Escribano,pues que pueden protestar ante cualquiera.

Asi es que no podrian cerrar la oficina los actuarios.

Se inhabilitaria al acreedor, para protertar su letra.

Sin embargo, si los señores S. S. quisieran, podriamos establecer esa modificacion, de no cerrar las oficinas hasta ponerse el Sol.

El señor Capurro—La razon que ha espuesto el señor Senador por Tacuarembó, respecto al tiempo en que deben cerrarse las oficinas, es de mucha importancia —Y si se deja el articulo, conforme está, puede muy bien suceder lo que prevee el señor Senador, que los Escribanos á las 5 ó á las 6 cierren sus oficinas, alegando que por la Ley están autorizados ha hacerlo antes de bajar el Sol y no pueda el interesado obligarlos á recibir un protesto por que aquella les autoriza á cerrar la oficina á la hora fija.

Por otra parte la primera disposicion del articulo, los obliga à tener las ofici-

nas abiertas,hasta ponerse el sol y—repito—para evitar toda clase de confusiones y para dejar que los Escribanos abran las Escribanías, á la hora que establece la primera parte del artículo yo votaré por la supresion de la modificacion.

Se vota el artículo del Proyecto y es negativa.

Votándose lo propuesto por la Comision es igualmente negativa.

Se pasa á votar la modificacion propuesta por el señor Castro y es aprobada.

Se lee el artículo 209 del Proyecto, las observaciones de la Comision y el vigente.

El señor Salvañach—La observacion primera que se hace á este artículo es referente á que sea el tasador de costas nombrado por el Tribunal y no los mismos actuarios, los que regulen sus costas.

Sobre esta parte no puede haber duda ninguna.

Ninguno es capaz de regular sus honorarios ó al menos, no es tan imparcial como un tercero.

De consiguiente, el tasador de costas, es conveniente volver á establecerlo, porque es sabido que antiguamente se tasaban las costas por un tasador general.

Despues, el Código fué el que innovó y ahora se vuelve á establecer con justicia y equidad la misma disposicion anterior.

Además se establece que en la misma planilla se hará espresa mencion de las fojas y todas las demás notificaciones y diligencias que den mérito para el cobro de costas.

Esto tambien, es importante, porque generalmente los tasadores de costas no son prolijos en esa materia y dicen por tantas notificaciones, tanto; por tantos decretos tanto, etc.

Es conveniente que las partes que ván á pagar las costas sepan en donde estan sus costas, sepan cuantas son las notificaciones.

Seria un poco mas de trabajo para el que forma la planilla, pero será un motivo mas para que las partes se convenzan de que lo que pagan es realmente lo que deben.

En cuanto al derecho de firmas, tambien es conveniente hasta cierta punto, la modificacion, porque en lugar de llevarse hoy por la oficina actuaria, una cuenta corriente por el derecho de firmas, en ese caso, por la nueva disposicion, se establece que los timbres serán vendidos en la Junta de Crédito Público y entónces á cada diligencia se le pondrá su timbre respectivo y que se inutilizará ese timbre por media firma del Juez con un sello del actuario.

Es en esta parte, señor Presidente, no como miembro de la Comision de Legislacion, sino despues de haber informado la Comision, que se me ha ocurrido una pequeña observacion.

Creo que bastaria, que esos timbres, fueran inutilizados con un sello del actuario, por que creo que es recargar el trabajo del Juez para poner media firma mas en ese timbre.

Parece que no es nada en general, pero es preciso haber sido Juez, como he sido yo, para saber el recargo de trabajo que es para un Juez echar media firma además en cada providencia que dicte, mucho mas cuando no es de necesidad esa media firma.—Con el sello del actuario queda perfectamente inutilizado el timbre.

Por eso es que yo pediria que cuando se votase este artículo, fuese con esa modificacion.

Es cuanto tenia que hacer presente.

El señor Figueroa—Para hacer una observacion que se me ha ocurrido—dice: «el derecho de firmas se pagará por medio de un timbre (*lée*).

Pero hay muchas firmas del Juez, que hay que pagar en las cuales no hay firmas del peticionario.

Era preciso redactar, de alguna otra manera dándole mas claridad á esto como lo acaba de indicar el señor Senador por San José—*mútuo propio*—el Juez puede poner una providencia que firma, y no hay firma del peticionario bajo la que no hay timbre.

Bastaria con decir al lado de la del Juez.

En el primer escrito que hay peticion está bien, pero en las providencias que no hay peticion.

El señor Salvañach—En efecto, la observacion del señor Senador por Soriano, tiene su importancia y su significado, por que, por ejemplo, señor Presidente, el actuario dá cuenta al Juez, de que no se ha podido notificar á la parte tal; y como este, pueden presentarse otros casos.

Entonces el Juez dice, «vista á la otra parte y por consecuencia, no hay solicitud del peticionario.

Por consiguiente, puede llegar el caso de que haya providencia del Juez que no haya sido dictada con motivo de peticion de parte.

Por eso yo creo, que se podria salvar el inconveniente, dejando establecido el derecho de firma que se inutilizará por medio del sello.

Así el actuario entonces solicitará el timbre de la parte y lo inutilizará.

Esto es lo que se me ocurre por el mamento.

El señor Bauzá—Hay una Ley, señor Presidente, que nos rige desde que se establecieron los timbres volantes, que determina que todo timbre puesto en cualquier clase de documento, debe ser inutilizado con fecha y firma.

Como los timbres que han de colocarse en estos espedientes, son ni mas ni menos los mismos que expide la Junta de Credito Público, los timbres volantes de

comercio, yo no sé porque habremos de libertar á los Jueces del deber de firmar, de inutilizar con su media firma, el timbre que ponen en actuacion.

Son timbres volantes de los que existen ahora y que rigen para toda clase de operaciones y para todo acto judicial, vales comerciales, compromisos, protestas, etc. y siempre se inutilizan con la fecha y la firma.

Desde luego, me parece que estos documentos tienen que estar puestos é inclusos, en los demás que son merecedores de timbre oficial.

Yo no estoy conforme con que se contraselle el timbre.

Creo que debe estar como los demás en el deber de ser firmado por quien actúe en el documento.

Por eso no me avengo con las esplicaciones dadas antes de ahora y votaré por que el timbre vaya firmado por el Juez que actúe en el asunto.

Seria necesario empezar por modificar la Ley actual de timbres, la Ley vigente para proceder asi, porque esto es un contrasentido.

Nosotros aquí, en el hecho de sancionar una Ley ahora, libertando á ciertos timbres de la firma del actuario ó del que actúe, hacemos una escepcion á la Ley de timbres.

Necesitariamos primero ir á la Ley vigente de timbres, para decir «esceptúanse de la fecha y firma los timbres que se coloquen en los documentos judiciales».

El señor Salvañach—Yo creo que el señor Senador está en un error, porque los timbres actualmente establecidos por la Ley, son timbres del Comercio; son timbres comerciales y particulares.

Aqui no se trata de eso.

Se trata de un timbre especial creado por esta Ley, un timbre de cinco reales con el objeto de determinar el derecho de firmas, que asi lo establecerá espresamente en el timbre.

Por consiguiente; no hay por qué ni para qué establecer que deden caer bajo la disposicion general de los timbres.

No señores; las Leyes especiales, como todos sabemos, derogan á las generales.

Aquí hay una Ley especial pura y únicamente para determinar la firma del Juez.

Por otra parte, el señor Senador entiende que no debemos libertar al Juez de que eche su media firma en esos timbres.

Pero yo no veo motivo para que eso se haga, desde que en los timbres particulares—como ha dicho el señor Senador ó timbres comerciales, las mismas partes los inutilizan.

Pero aqui, en lugar de la parte, está el actuario para inutilizarlo con un sello que llevarà al efecto.

Se ha llenado pues el objeto de la Ley, se ha garantido, que esos sellos no puedan ser usados en otros asuntos.

Además no vàn á estar sacando los tiembres de los espedientes que están en la oficina y además, que están garantidos por el actuario.

El señor Bauzá—Yo no he ido tan léjos.

El señor Salvañah—Yo bien sé que el señor Senador, no se ha supuesto eso.

Pero yo vo yá esponer una série de consideraciones para determinar que no hay inconveniente en qne vayan esos timbres inutilizados únicamente por el actuario, tanto mas, señor Presidente, cuanto que, repito, es necesario haber sido Juez para saber que cuantas mas rúbricas se hagan, tanto mas se entorpece la secuela regular de los juicios.

Pero los Jueces han estado muy recargados de trabajo y pueden volverlo á estar, por que como es natural, el trabajo depende de muchas eventualidades y circunstancias. Puede haber hoy trabajo y mañana nó.

Asi es que, yo estaria por no recargarlos con mayor trabajo.

Por lo demás, no insistiré.

El señor Bauzá—Las observaciones del señor Senador por San José son perfectamente oportunas.

Pero seria tambien oportuno para conciliarlo todo, que en este Proyecto de Ley se dijera, «créase un timbre especial».—Ya saldríamos de la masa comun de timbres y entonces ese timbre especial, podria ser objeto de excepciones, que no tendrian los demas timbres.

No lo dice el Proyecto, porque dice «el derecho de firmas se pagará por memedio de un timbre de 50 centésimos.

Puede ser un timbre cualquiera, pero si es timbre especial, dígalo el Proyecto.

Ya no son los timbres que conocemos.

El señor Salvañach—Yo acepto la modificacion, perfectamente.

El señor Capurro—Yo tambien creo, señor Presidente, que el timbre no debe ser especial para este caso:—Que con tal que tenga el valor que exije para pagar la firma, puede muy bien usarse un timbre de los usuales, de cinco reales ó un peso, porque el fin que se busca en esto, señor Presidente, es hacer pagar un derecho. Y el multiplicar las tramitaciones y las firmas es hasta cierto punto un inconveniente para las Oficinas que están al cargo de los actuarios.

Respecto al segundo punto, yo por mi parte creo que será bastante inutilizar el timbre con el sello del Actuario.

El señor Senador por San José, que ha sido Juez tantos años debe estar mas al corriente que nosotsos, respecto al trabajo que esto pueda causar á los Jueces los que indudablemente, en algunas épocas, están sumamente recargos.

No veo la necesidad de imponerles mas trabajo y bastaría—á mi juicio—inutilizar los timbres con el sello del Actuario.

De consiguiente, si el señor Senador quiere hacer mocion para que se suprima la firma del Juez, por mi parte no tengo inconveniente en apoyarle.

El señor Figueroa—Hago mocion á fin de que se suspenda la sesion para dar descanso à los Taquígrafos que hace hora y media que están trabajando.

El señor Presidente—Iba á proponerlo despues de votado este artículo.

Se suspende la sesion.

Vueltos á Sala.

El señor Salvañach—Es necesario, vista la diversidad de opiniones, redactar ó hacer mocion, como me voy á permitir hacerlo, para que se modifique este inciso, en la forma que el señor Secretario tendrá la bondad de escribir.—«El derecho de »firmas se pagarà por medio de un timbre, del valor de cada una, que se colo»cará al lado de la del Juez, y se inutilizará con el sello del actuario».

Esta es la modificacion del señor Senador por Soriano y los demàs señores que han tomado parte.

El único señor Senador que está discorde es mi Honorable Cólega el señor Senador por Rocha.

Me parece que el punto está suficientemente discutido.

El señor Bauzá—Estaba esperando que se diese lectura á la modificacion para entonces decir algunas palabras.

(Se lée).

Yó haría mocion, señor Presidente, para que se dijese: *El derecho de firmas se pagará por medio de un timbre especial*, en razon de lo que manifesté antes.

Me parece que no alteraría el espíritu.

El señor Presidente—Como la mocion del señor Senador no ha sido apoyada, se va á poner en consideracion el artículo de la Cámara de Representantes, con la modificacion propuesta por el señor Senador por San José.

El señor Bauzá—No insistiré en advertir por última vez que nosotros contradecimos la ley que crea los timbres volantes haciendo una [illegible] nada.

Me limitaré á votar en contra.

El señor Capurro—No veo, señor Presidente, como vam[illegible] la Ley actual si se inutiliza el timbre por medio de un sello.

La Ley á mi ver no requiere dos firmas, puesto que en m[illegible] do que el sello corresponde á la firma, cuando este sello te[illegible] la fecha, y hay máquinas de sellar en [illegible] los dias se pue[illegible] mente la fecha, como son las de los Bancos.

Podria parfectamente bien el actuario, tener una con ese [illegible]

no veo para que no deba ponerse la firma del Juez tambien, para inutilizar el sello.

En cuanto á poner la fecha la ley actual, señor Presidente, así lo establece por que esto es precisamente la garantia de que un sello no sirve dos veces.

De consiguiente si dichos sellos tuvieran la condicion que tienen los de los Bancos ó de la Junta de Crédito Público de poderse cambiar la fecha todos los dias, llenarian el objeto.

Es un sello muy sencillo: hoy se encuentran en cualquier papelería.

No veo inconveniente para que los actuarios no deban inutilizar el timbre con un sello con la fecha del dia.

El señor Bauzá—Estoy conforme.

El señor Castro—Con ese agregado, estamos conformes.

El señor Capurro—Es necesario que conste en el sello, la fecha del dia.

El señor Figueroa—Este sistema de inutilizar los timbres con un sello, no pue de ser rechazado invocándose la Ley de timbres por que hoy en la práctica del comercio, se usa mucho ya de inutilizarlos con un sello que tiene la firma de la casa y con la fecha variable como lo ha dicho el señor Senador. Es muy comun por la dificultad que presenta escribir y firmar sobre el timbre. La mayor parte de las veces se hace algo que no es la firma verdadera.

Por esa razon se ha adoptado el sello.

Se vota el artículo de la Cámara de Representantes y es negativa.

Votándose el de la Comision con las modificaciones propuestas es aprobado.

El señor Capurro—Voy á hacer una observacion, sobre la votacion del artículo anterior.

Como el señor Secretario no leyó sinó uno de los incisos y dejó de leer los otros, que tambien han sido modificados por la Cámara de Representantes, desearía saber si se ha votado todo el artículo, como lo propone la Cámara de Representantes ó si solamente el inciso que se acaba de leer, porque además de ese inciso, hay otros que deben ser puestos á votacion.

El señor Presidente—Puede ponerse á votacion, si el Senado lo autoriza, el artículo ó las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes con las modificaciones introducidas por la de Senadores.

En ese sentido se votará el artículo.

Se vota y es aprobado.

En discusion el artículo 225.

El señor Salvañach—La única diferencia que se establece en este artículo, es la siguiente: paralizada una causa, por tres meses, el Escribano dá cuenta al Juez y el Juez mande pagar las costas cualquiera que sea la naturaleza de la causa por los derechos vigentes.

Pero el artículo viene variado por la Honorable Cámara de Representantes estableciendo una escepcion para las causas sumarias, y dice:

(Lée).

Pero la Comision no encuentra justa, señor Presidente, esta diferencia, porque aunque es cierto que en las causas sumarias ejecutivas no se pagan las costas hasta que se concluye el asunto. Una cosa es que un asunto marche regularmente y otra qus se paralice indefinidamente, por culpa de las partes.

Si una parte inicia un asunto y le conviene paralizarlo, no es justo que el Escribano no perciba sus costas.

Por eso á mi como á la Comision nos ha parecido conveniente no aceptar la modificacion que se viene haciendo á ese artículo, sinó mantener el derecho vigente.

Si se paraliza á voluntad propia de una parte entonces no parece justo, que quede ese asunto indefinido sin pagarse las costas origininadas.

Esas son las razones que tiene la Comision, para no aceptar la modificion del Proyecto de la Honorable Cámara de Representantes en esa parte.

Se vota el artículo de la Cámara de Representantes y es negativa.

En discusion el artículo 246.

El señor Salvañach—Estamos viendo que en muchos casos, la práctica nos aconseja volver al procedimiento antiguo, y digo esto, porque este es uno de ellos.

Antiguamente por el derecho español de procedimientos y las leyes pátrias se conocian tres clases de escepciones.

Escepciones dilatorias; vale decir, aquellas que se introducen con el objeto de pedir la entrada á juicio que se inicia para impedir algun atentado; las llamadas mixtas que son las transaciones y las cosas juzgadas, que podrian introducirse como escepciones dilatorias y perentorias.

Pero el Código vigente, modificó en esta parte, la Ley, quitendo las escepciones mixtas, y no conociendo mas escepciones que las dilatorias y perentorias.

Pero la práctica ha hecho conocer, que, es conveniente, volver à establer las excepciones llamadas mixtas; es decir, de cosa juzgada y transaccion porque es natural que si un juicio se termina en favor de una de las partes, y despues si el mismo juicio vuelve á iniciarse, por no concederle á la parte el derecho de oponer la cosa juzgada, y decir, no señor Juez no puede darle á este pleito camino porque aquí está la sentencia que lo dirimió?

Actualmente, es necesario establecer la excepcion de cosa juzgada, de transaccion como perentoria, sin perjuicio de que se siga el juicio.—Sería lo que causa la sentencia.

Mientras que poniéndola como escepcion dilatoria, antes de comenzar el juicio, muere el que vuelve á comenzar y que ya habia sido terminado.

Esta es la diferencia que existe en el proyecto y por eso es que la Comision dice que es conveniente volver á establecer esta escepcion mixta, para que pueda deducirse como escepcion dilatoria ó perentoria, segun le plazca á la parte demandada, para impedir la entrada á juicio como perentoria, para impedir la fuerza de la accion intentada.

Se vota el artículo y es aprobado.

El señor Presidente—Debo hacer notar al Senado que en cumplimiento al reglamento, habiendo sonado la hora, si no hay alguna mocion en contrario, se levanta la sesion y continuará en la próxima la discusion.

Se levantó á las 4 p. m.

Leopoldo Acosta y Lara,
Taquígrafo 2.°

7.ª Sesion celebrada el 13 de Marzo

Presidencia del señor Flangini

Se abrió la sesion á las 2 y 10 p m con asistencia de los señores Senadores Montero, Capurro, Salvañach, Joung, Fernandez, Farini, Bauzá, Carve y Castro.

Empezada la lectura del acta.

El señor Salvañach—Desearia saber, señor Presidente, si se va á leer en discusion general toda la ley, ó si únicamente, el señor Secretario vá á darnos lectura de los artículos que fueron sancionados.

Si fuera toda la ley yo haria mocion para que se suprimiera la lectura.

El señor Presidente—Está consignada toda la ley porque el acta el señor Senador sabe que se levanta y se lée lo que resulta de la sesion.

El señor Salvañach—Vá á ser tan extraordinariamente larga, que nos vá á llevar toda la sesion.

Por consiguiente yo haria mocion para que se suprima la lectura.

El señor Capurro—Despues de leido el Proyecto en general, creo que se leerán las modificaciones introducidas en él por la Cámara.

Hago mocion para que se lean solo las modificaciones introducidas por el Senado.

(*Apoyados*).

Se continúa con la lectura de las actas.

El señor Presidente—Pueden observarse.

El señor Salvañach—Yo creo que se ha padecido un error en el acta.

Precisamente en este punto, debemós ser muy parcos en aceptar el acta, desde

luego, porque á mi juicio no sería de estrañar, dada las condicion y naturaleza del asunto, que ha habido algunas diferencias bastantes largas en lo que queda resuelto por el Honorable Senado.

Por ejemplo, yo pediría que refiriéndose al artículo 88, manifestase el señor Secretario que es lo que se ha resuelto.

El señor Secretario—Se aprobó.

El señor Salvañach—No señor.

El artículo 88 no ha sido aprobado como venia de la Cámara de Representantes; al contrario, ha sido rechazado por el Honorable Senado, fundándose precisamente, en los antecedentes y argumentos respecto á que era contradictorio que se había resuelto por lo que determinaba el Código respecto á que fuera el Juez Letrado Departamental el que conociera en los asuntos de mil pesos y eso aparece aprobado en las modificaciones.

Además hay otros antecedentes mas que esponer, señor Presidente.

Por ejemplo el artículo 160 desearia que el señor Secretario tuviera la bondad de leerlo.

El Señor Secretario—Fué aprobado como está.

El señor Salvañach—Está bien

El artículo 162?

El señor Secretario—Fué aprobado con un inciso nuevo.

(Lée).

El señor Salvañach—Está bien.

Entonces, señor Presidente, la única observacion que hay que hacer al acta, que yo creía tuviera mas, es al artículo 88, que en lugar de ser aprobado, ha sido rechazado.

Pediria que constase en el acta.

El señor Presidente—Así se hará.

Despues de las observaciones hechas sinó hay alguna otra, se votarán las actas.

Se vota, y son aprobadas las dos actas anteriores.

Se dá cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo somete á la consideracion de V. H. los siguientes Proyectos:

1.° Modificacion del Presupuesto General de Gastos.

2.° Creando un impuesto uniforme de 25 p % para las clases pasivas, pensionistas, etc., derogando la ley últimamente votada de 20 p.% de descuento.

3.° Modificando la ley de Aduana que debe empezar á regir el 1.° de Abril próximo.

4.° Creando un impuesto adicional sobre los artículos de Importacion, destinado exclusivamente á amortizar el saldo por déficit de 1881.

5.º Restableciendo el impuesto de 1 p % para todo servicio de las Deudas Públicas.

Pásense originales á la Cámara de Representantes.

El señor Capurro—Tratándose de un asunto de tanta importancia, señor Presidente, yo creo, que seria muy conveniente y haria mocion á efecto de que la mesa se sirviera dar lectura del mensage conque el Poder Ejecutivo acompaña estos proyectos.

(Apoyados).

Se leyó lo siguiente:

Poder Ejecutivo.

Montevideo Marzo 11 de 1882.

Honorable Asamblea General:

Preocupado el Poder Ejecutivo en primer término, del Crédito Público del país, conservando al servicio regular de las obligaciones que lo constituyen y conceptuando tambien que debe ser bonificado por la seguridad que ofrezca la situacion favorable de las finanzas, el Poder Ejecutivo es de opinion hay necesidad absoluta de modificar el Presupuesto General de Gastos que debe regir en 1882, haciéndose las economias posibles, y el cálculo general de recursos, de manera que sea una verdad, el balance que resulte entre el cargo y la data, en el año financiero corriente.

A ese objeto entrará en algunas demostraciones necesarias, que pondrán de manifiesto à V. H. la conveniencia de la reforma que propone.

En el año anterior, consiguió el Gobierno regularizar los pagos corrientes de todas las obligaciones del Tesoro, hasta el tercer trimestre del año.

A partir de Setiembre en vista de la deficiencia de recursos, en relacion con los gastos, atendió con preferencia los servicios exigibles de las Deudas Públicas, Internas, Fundadas y Consolidadas, Internacionales y Externas, asi como los

presupuestos del servicio activo, civil ó militar, aplazando ó demorando otros servicios menos exijibles.

Si bien las rentas de Aduana, Patentes, Contribucion Directa, Sellos y Timbres no faltaron en 1881 proporcionando por su mejor gestion, la suma designada para ese año, los gastos escedieron la cifra que en su principio se fijó para ser atendida.

Erogaciones no previstas, ocasionadas por diversas circunstancias de órden público y administracion que fué necesario conservar y atender, dió lugar á desembolsos ineludibles, y por acuerdo de que se dió cuenta á la Honorable Asamblea General se abrió una cuenta de estraordinarios provisorios, incluyéndose las dietas de la misma, que fué convocada á sesiones estraordinarias y que permaneció en ellas desde Agosto pasado hasta principios de Febrero del presente año.

Una gran parte de estos gastos estraordinarios, los representan actualmente valores del Estado en edificios públicos, como son reparaciones en los depósitos de Aduana y muelles, terreno para la Universidad, construccion de cuarteles, material de guerra, equipos, etc existentes, máquinas, efectos y materiales, tambien existentes en la Escuela de Artes y Oficios, para el desarrollo de los trabajo de dicho establecimiento, con beneficio del Tesoro.

Y los que no se encuentran en ese caso tambien necesarios é indispensables, han constituido los elementos que el Gobierno ha precisado para conservar la paz amenazada en el interior por la oposicion violenta que concitaba á la anarquia, y desde las fronteras vecinas, por ciudadanos orientales asilados en ellas, que han tenido constantemente el Pais en alarma, dificultando al Gobierno en su marcha, como es de notoriedad.

Conservando el orden y el cumplimiento de las obligaciones del Tesoro, administrando con perseverancia ha obtenido tambien que la riqueza pública y privada, estacionaria en su valor desde cinco años atras, tomase un impulso de crecimiento notable.

En 1881 los fondos públicos, han obtenido un valor de mas de tres millones, comparados con las cotizaciones en 1880, ya en esta Plaza ó en Lóndres.

La propiedad rural y urbana á su vez como los demas valores, han seguido el mismo movimiento, de modo que puede calcularse un 20 p.% sobre los primeros lo que daria un aumento de valor de mas de $ 15:000.000 y en la propiedad urbana un 10 p.% lo que ofreceria un aumento de mas de 7:000.000 de pesos.

En resúmen, un crecimiento real de fortuna pública y privada, que puede conceptuarse con certeza en 25:000 000 de pesos.

Estos son los resultados de un año de labor y buena administracion al amparo de la paz y el órden, y en medio de las agitaciones de los partidos politicos y de las dificultades inherentes á situaciones idénticas.

Resulta pues, que entre los ingresos y gastos en 1881, hay una diferencia por déficit de dicho ejercicio próximamente de 800.000 pesos, segun datos pro porcionados por la Contaduria General.

Por otra parte en el cálculo de recursos formado por la Honorable Asamblea General, para cubrir las erogaciones votadas en 1882, se acuerda una suma su perior, à la que realmente hay que esperar razonablemente de las rentas de Aduana.

La Aduana en 1881, ha ofrecido una renta de de $ 4.972,000 y la Honorable Asamblea General, supone que en 1882 dará $ 5.400,000 bajo la base de los los mismos derechos aduaneros.

Se ha dicho que la Ley de Aduana que hoy rige empezó á tener ejecucion en Mayo de 1881 y que por tanto fueron incompletos en el producto los meses de Enero y Febrero.

No es del todo exacta esa afirmacion pues el rendimiento de la Aduana, obtenido en aquellos meses, fué bastante fuerte en relacion con los mismos en el corriente año.

Se explica esa circunstancia, porque estando en aquella época en discusion la nueva Ley de aduana, el comercio se apresuró á despachar y quedó compensado el exceso de despacho, con la diferencia del derecho, y si hubiese alguna diferencia no podria ser ella de tal importancia para asignar una cifra de 400,000 pesos para 1882 que en concepto del Poder Ejecutivo no se justifica.

En su virtud es de opinion el Poder Ejecutivo que la cifra de $ *5.100.000* por renta de Aduana en 1882, con los derechos actuales, es la única razonable.

Y partiendo de esa base, habria en el Presupuesto votado para este año una diferencia que cubrir de $ 300,000 que agregados al déficit de 1881 importaria una suma al rededor de $ 1.000,000 en que el Tesoro se encontraria en descubierto.

Atento el Poder Ejecutivo á la regularidad de las finanzas, cuya base única, es el balance entre los recursos y los gastos, el Poder Ejecutivo somete á la consideracion de V. H. los siguientes proyectos:

1.° Modificacion del Presupuesto General de gastos en la forma que se indica y que ofrecerá una economia de $ 300,000 próximamente.

2.° Crear un impuesto uniforme de 25 p% para las clases pasivas, pensionistas, etc. derogándose la Ley últimamente votada de 30 p% de descuento para 1882; cuyo resultado será un beneficio para el Tesoro de $ 60,000 ya incluidos en el cálculo que antecede.

3.° Modificacion en la Ley de Aduana, que empezará á regir el 1.° de Abril próximo, en los derechos de importacion y exportacion y que importará una suma segun cálculos de $ 500,000.

4.° Créase un impuesto adicional sobre los artículos de importacion, destinado esclusivamente, á amortizar el saldo pendiente por déficit en 1881.

5.° Se establece el impuesto de 1 p.% para todos los pagos del Tesoro, ya sea directamente por la Tesoreria General, ó por cualquier otra oficina del Estado, con excepcion del servicio de las Deudas Públicas, proporcionando segun cálculo $ 40,000.

Es únicamente de esta manera, Honorable Asamblea General, que se obtendrá al llegar al final del año 1882, que los recursos del Tesoro, cubran los gastos votados, sin un déficit sensible

Bastará para justificar las observaciones del Poder Ejecutivo en este Mensaje, en llamar la atencion de V. H sobre el monto del Presupuesto General de Gastos para 1881 y el votado últimamente para 1882.

El primero alcanzó á la suma de.	$ 7:837.275
y el segundo presenta una suma de...	» 9:094.872
Exceso.........	$ 1:257 597

Se vé pues, que excede el de 1882, en 1;257.597.

Ahora bien, si se exceptúa un pequeño aumento en la avaluacion del Impuesto de Contribucion Directa, y en los valores à que corresponda la imposicion de timbre, y el que puede obtenerse por la actuacion en papel sellado, que en todo no excederá en mucho á $ 160,000,—las rentas y los demàs impuestos quedan en las mismas condiciones que antes—pues que el aumento probable acordado por la Honorable Asamblea General á algunos impuestos—como herencias transversales, Impuestos Municipales, Policiales, etc.—es inseguro y el de Correos tambien lo es, puesto que no puede considerarse un recurso real—por los gastos que ese servicio demanda.

Resulta: que aparte del aumento concedido á la Aduana sobre la base de los mismos derechos que en 1881, se ha acordado tambien un aumento á las demás rentas, lo que no se justifica de una manera evidente.

El Poder Ejecutivo se alarma con razon, Honorable Asamblea General, con la situacion en que lo coloca un presupuesto que excede de 9:000,000 cuando se ha visto dificultado con el anterior de mènos de 8:000,000 y mucho más si se tiene presente que las rentas con que cuenta son casi las mismas que en 1881.

El Poder Ejecutiao no se responsabiliza, Honorable Asamblea General; por el

cumplimiento completo de las obligaciones votadas, sin los nuevos recursos que indica y solicita de V. H. con premura.

Son ellos en absoluto tan necesarios á la marcha regular de la administracion, que fallándole podrian en cualquier momento imprevisto peligrar los servicios ineludibles y sagrados, que el Gobierno tiene el deber y el deseo de conservar á toda costa.

Se refiere el Poder Ejecutivo al crédito público del Pais, representado por su Deuda Pública Interna y Externa, y el fiel cumplimiento de los contratos existentes á los que está vinculada la honra de la Nacion que es necesario poner á cubierto de toda eventualidad.

El Poder Ejecutivo ha creido de su deber en Asamblea General presentar á Vuestra Honorabilidad con toda claridad, la situacion financiera, en la forma que la aprecia por lo que resulta de las cifras y que se podrian compulsar nuevamente por Vuestra Honorabilidad á fin de juzgar de su exactitud.

Tiene la conviccion el Poder Ejecutivo de que difiriendo la Honorable Asamblea General, á lo que solicita por considerarlo justo, la situacion financiera mejorará sensiblemente y la confianza se restablecerá continuando en su marcha progresiva los valores que esperan del Balance de la hacienda Pública, mejor situacion.

Es con este motivo, que el Poder Ejecutivo espera del patriotismo de la Honorable Asamblea General, conceda su preferente atencion á estos asuntos de interés público, pues adelantado como está el año financiero, requiere la administracion queden resueltos brevemente los puntos que se indican—y que se relacionan con el resultado á obtener de manera indispensable.

Si los proyectos de recursos que el Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á la Honorable Asamblea General no fuesen aceptables—el Poder Ejecutivo espera que Vuestra Honorabilidad apreciando la situacion de las finanzas, que requieren inmediata atencion por lo que al Crédito Público se refiere—en el cumplimiento de las obligaciones que pesan sobre el Tesoro, proporcionará al Poder Ejecutivo los elementos necesarios que lo coloquen en condicion de hacer frente con exactitud á los compromisos del Presupuesto General de Gastos.

MAXIMO SANTOS.
J. L. CUESTAS.
L. TERRA.
MANUEL HERRERA Y OBES.
JOSÉ MARIA VILAZA.

Entrándose á la órden del dia pónese en discusion particular el artículo 293 del Código de Procedimientos, modificado por la C. de R. R.

El señor Salvañach—Por la lectura que acaba de hacerse, se vé que es exacto lo propuesto por la Comision, es decir: que se aumentan, por este artículo, los casos en que los autos puedan sacarse de la oficina y que esos casos son de absoluta necesidad ó cuando menos de conveniencia bien claramente determinada, y se permite por el Código actual sacar los autos para alegar de bien probado, y es muy justo que tambien se permita sacarlos, para espresar agravios ó contestarlos, por que es de notoriedad pública que las personas que no están al corriente en general, de la tramitacion de los espedientes que un escrito de espresion de agravios, importa rebatir la sentencia del Juez,—sentencias que en la generalidad de los casos son muy fundadas.

Para rebatir la sentencia de un Juez es necesario tener á la vista la causa y de consiguiente hacer mérito de todos los antecedentes que á su tiempo, á su época hicieron mérito para el mismo alegato de bien probado.

Por consiguiente, es muy lógico determinar en este Proyecto, que si se permite sacar los autos para alegar de bien probado, tambien se permita en las mismas condiciones sacarlos para espresar agravios y lo mismo me refiero á este inciso *para espresar agravios debe decir tambien el contador partidor* porque es muy natural que, los saque pues no vá á ir á la oficina á hacer la cuenta de particion porque como es de notoriedad es una cuenta laboriosa, tiene que hacerse mérito de todos los antecedentes, tiene que redactar todo la secuela del juicio, tiene que adjudicar á las partes lo que les corresponde.

Es imposible hacer esto en la oficina.

Por consecuencia, por esto la Comision repite por mi intermedio que es muy justa y oportuna la modificacion hecha al artículo que está en discusion.

Se vota el artículo, y es aprobado.

En discusion el 295.

El señor Salvañach—La diferencia de uno y otro artículo, entre el vigente y el redactado por la Honorable Cámara de Representantes, consiste en que por el de la Cámara de Representantes se establece de una manera espresamente determinada, que el plazo para espedirse en el caso de la entrega de los autos, se interrumpe, con motivo de la peticion que se hace por escrito, para la entrega de esos autos.

Nada mas justo. Pero á mí juicio aunque no se hiciera eso debe interpretarse por que hay otro artículo en el Código de Procedimientos que dice que todos los incidentes interrumpen la secuela regular del juicio.

Por consiguiente, estaria comprendido, pero estando al aforismo vulgar que lo que abunda no daña, no hay inconveniente en admitir esta determinacion.

Por esto es que la Comision aconseja al Honorable Senado que acepte esa modificacion

Se vota y es aprobado.

En discusion el 312

El señor Salvañach—Se vé, señor Presidente, que por el artículo vigente del Código de Procedimientos, el emplazamiento notificado al demandado; es decir, la accion deducida contra el demandado ó á quien lo represente, hace nula la enagenacion de la cosa.

La persona demandada puede causar perjuicios al comprador, ocultándole el hecho de que ha sido demandado, por la razon reivindicatoria de mejor derecho y traspasándole al efecto la propiedad que es materia de la demanda.

El comprador, pues, aquí viene á ser burlado porque posteriormente en el juicio que se siga se declarará nula esa enagenacion

Por eso con toda propiedad á juicio de la Comision, el Código reformado se propone establecer garantías para ese comprador, estableciendo una oficina de embargos, que lleve libros especiales para constatar el hecho de que ha habido demanda de reivindicacion.

El comprador pues, cuando se interese por la compra de una propiedad irá á consultar á la oficina para ver si realmente hay demanda, en cuyo caso si la hubiera desistirá de su compra.

Estas son precauciones muy atendibles, que no causan perjuicio á tercero.

Pero despues de haber informado la Comision, señor Presidente, se me ocurre hacer una observacion respecto al último inciso de este artículo que dice así:

(Lo leyó.)

Esto me parece que es un poco oscuro, porque este convenio de partes ¿á quien se refiere?

Estas partes son el vendedor ó el comprador ó tambien se refieren—que es lo que supongo—á la persona demandante ó reivindicante—que llamamos?

Parece que fuera á todos, porque, desde que se trata y se conviene en que es nula la enagenacion, es claro que solamente con conocimiento y con anuencia de la parte reivindicante, es que se puede vender esa propiedad.

Si se vende, no hay inconveniente, porque entonces no se declararía la nulidad ni podría declararse, desde que el reivindicante hace de sus derechos omision.

Por consiguiente, yo me permitiria pedir que se aclarase este artículo en estas condiciones: «La nulidad de que habla el inciso 1.° no tendrá efecto cuando con » conocimiento de las partes y del mismo reivindicante se enagene la cosa.»

El señor Castro—Me parece que todavia habria necesidad de aclararlo más;

conocimiento, no es consentimiento.—Puede tener conocimiento y no dar su consentimiento y entonces no queda anulada la reivindicacion.

Hay algo más que creo debe decirse, y es: «si el comprador con conocimiento » de que hay cuestion de reivindicacion quiere comprar, no hay inconveniente.»

El señor Salvañach—Es cuestion de redaccion. Estamos de acuerdo con el señor Senador en el fondo.

El señor Capurro—Otra observacion deseaba hacer, sobre uno de los incisos.

Supongo que la anotacion de la demanda, se hará pagando algo.

Para las demandas que estén pendientes, yo creo que debe haber una escepcion, porque sinó la Ley tendria efecto retroactivo.

Estoy conforme con que estas costas se paguen, para las demandas que se hicieran de aquí en adelante, pero para las pendientes debe haber una escepcion con que deben anotarse.

Desearia oir la opinion del señor Senador por San José

El señor Salvañach Como estas inscripciones son voluntarias, la parte que no quiera hacer inscribir la demanda, la parte reinvindicante, el actor que llamamos, está bueno se perjudicará en sus derechos.

Pero tambien hacer trabajar de valde á una oficina, no me parece justo.

Me parece que el caso de la retribucion es un principio de economía universalmente reconocido, y por eso es que no me pareceria justo que se hiciera trabajar sin remuneracion.

En esas inscripciones se ocasionan gastos como es natural á los que concurran á este registro.

El señor Capurro—Si las inscripciones son voluntarias, el señor Senador tiene razon: pero, no veo claro en cual de los incisos, se establece que la inscripcion es voluntaria.

En caso de que no fuera voluntaria, me parece que la Ley, hasta cierto punto, tendria efecto retroactivo, para las que están pendientes.

No encuentro equitativo obligar à hacer una inscripcion y pagar cierta cantidad á los que no estaban obligados por la Ley á hacerlo antes.

Sin embargo si es voluntaria la inscripcion, no veo inconveniente en dejarlo así.

Si me esplica el señor Senador cual de los incisos . . . .

El señor Salvañach—La observacion del señor Senador por Montevideo, me ha sujerido la lectura de nuevo, de ese articulo que hacia tiempo que lo habia leido y realmente parece que de su tenor se desprende mas bien, que fuera obligatorio en caso de reivindicacion, al actuario, de dar conocimiento á la oficina de embargos.—Y como siempre tengo por norma en mis actos confesar cuando estoy equivocado, debo declarar ingenuamente que estaba equivocado, sobre

que fuera voluntariamente.—Es obligatoria desde que es preceptivo el caso para que los actuarios lo hagan anotar.

Pero aun siendo obligatoria persisto en mi argumento de que no hay por que ni para que establecer que sea gratuita esa inscripcion, cuando en tésis general no debe haber nada gratuito.—Todo es preciso que sea renumerado; es un sistema establecido: universalmente reconocido.

Ahora, si el señor Senador desea establecer alguna diferencia por el hecho de que actualmente las demandas reivindicatorias no estaban obligadas á hacer esa anotacion, à ese respecto debo manifestar que es una conveniencia para los mismos interesados desde que se haga obligatoria.

Pero, yo mismo, señor Presidente, no estaria muy distante de que este artículo lo dejáramos sin determinacion precisa, para cambiar ideas en cuarto intermedio, sin perjuicio de que continuàramos, y hacer otra redaccion por que se me ocurren otras observaciones, señor Presidente, por el momento, y esto hace comprender la conveniencia que hay en que estos asuntos se discutan, por que de la discusion—segun el aforismo—se hace la luz.

Es una verdad; mas ven cuatro ojos que dos y son convenientes estas discusiones.

Yo me felicito mucho de que los señores Senadores hagan esas observaciones, porque contribuyen poderosamente à aclarar la Ley y á hacerla mas perfecta.

De consiguiente, yo haria mocion para que la discusion sobre este asunto la dejàramos y en un cuarto intermedio presentariamos una nueva redaccion.

El señor Presidente—Si el Senado no tiene inconveniente, podriamos pasar á cuarto intermedio para no interrumpir la discusion de este negocio y allí entonces podrian hacerse las observaciones que se creyeran oportunas.

Se suspende la sesion.

Vueltos á sala momentos despues.

El señor Salvañach—En cuarto intermedio, señor Presidente, entre algunos señores Senadores hemos convenido esta modificacion, proponerla al menos, para que el Senado la tome en consideracion y si la crée conveniente que la acepte.

Con motivo de las indicaciones que tuve el honor de hacer respecto del último inciso, pido que se lea la redaccion que hemos convenido.

Se lée lo siguiente:

«El actor abonarà los derechos de inscripcion y éstos importarán cuarenta centésimos.»

Continúo, señor Presidente.

De esta manera, se obvia la dificultad que habia notado, respecto de la oscuri-

dad de este inciso porque aquí parece darse á entender lo que no es aceptable, que bastaba que se pusieran de acuerdo dos, comprador y vendedor, para que se enagenara la cosa sin que fuera declarada nula.

Esto no es posible hacerlo, porque se perjudicaria al que iniciara la demanda.

Por consiguiente, en esta materia de Leyes y sobre todo de Leyes de Procedimientos, es preciso ser claros lo mas posible que se pueda ser.

En este concepto el artículo propuesto reune estas condiciones.—Se establece de una manera precisa, que la nulidad no tendrá efecto cuando haya consentimiento de la parte reivindicante.

(Apoyado).

Por otra parte, el señor Senador por Montevideo que siempre se presta deferente á las observaciones justas que se le hacen, ha comprendido la conveniencia de que se mantenga el artículo tal cual está redactado, toda vez que no se pusiera gabela con motivo de estas inscripciones, sinó que se estableciese que las inscripciones solo valieran 40 centésimos.

En ese sentido hemos redactado el artículo y pido á la mesa se sirva mandar leerlo

Se lée—y votándose es aprobado

Se lée el artículo 317 del Proyecto, observaciones de la Comision y el vigente

El señor Salvañach—A mi juicio, señor Presidente, la Comision ha dicho con propiedad que la reforma de este artículo, es mas bien de redaccion que de fondo, porque empieza el artículo estableciendo:

(Lo leyó).

No sería justo ni hubiera escapado á la penetracion de los inteligentes miembros codificadores, que cuando se sepa el actual paradero de la parte se notificase por Edictos.

Esto seria monstruoso.—Es necesario que cuando se sepa el paradero vaya un exhorto.

Eso lo dice—á mi juicio—el actual Código vigente, pero no en la forma que lo determina el Proyecto de la reforma; y consiguientemente, desde que el Proyecto de la reforma no puede ser mas claro, no hay inconveniente en admitirlo.

(Lo leyó)

Parece que está mejor redactado, con mas propiedad al menos.

Habla inmediatamente, de las dos cosas, edictos y despachos; edictos, cuando no se sepa el paradero, y despachos cuando se sepa.

Por eso la Comision, señor Presidente, no hace dificultad en que se acepte esta modificacion.

El señor Capurro—Voy á permitirme hacer una pequeña observacion, sobre el inciso 2.° y á pedir la opinion del señor miembro informante.

Se me ha asegurado que el plazo de 90 dias, para el Extranjero, es corto, en ciertos casos, por que puede estraviarse la correspondencia, etc.

Por consiguiente, yo propondria para este solo caso, que en lugar de 90 dias se digese, 4 meses para el Exterior. Es cuestion de un mes mas.

Si la Comision de Legislacion no tuviese inconveniente, se podria aumentar ese plazo en el inciso 2.°

El señor Salvañach—Señor Presidente, la idea del señor Senador por Montevideo, no hay duda, que tiene su objeto muy importante en el concepto de que las personas emplazadas tengan los medios de poder saber que se les ha iniciado pleito.

Yo creo que la razon de establecer 90 dias únicamente en la Ley para el Exterior, es la frecuente comunicacion que hoy existe y que no existia antiguamente, por medio de los vapores.

Sabemos que todos los dias salen.

Pero como el fin primordial de lo propuesto, es garantir á las partes, antes de nada, tanto al actor, en sus derechos, como al demandado en el suyo, por mi parte señor Presidente, no tengo inconveniente en aceptar esa modificacion.

El señor Capurro—Ha dicho el señor Senador que el plazo de noventa dias se considera suficiente.

Yo creo que en ciertos casos esto no puede ser asi, porque depende de la distancia en que se encuentra el interesado.

De consiguiente desde que el señor Senador acepta mi modificacion, vuelvo á hacer la mocion, para que se establezca el plazo de cuatro meses para el Esterior.

(Apoyados).

Se vota con la modificacion y es aprobado.

En discusion el 318.

El señor Salvañach La intervencion que acuerda el inciso 4.° del artículo 1666 del Código Civil, se refiere á que demandado el poseedor por ejemplo—á título de cuenta en la casa, finca, campo, etc. el comprador tiene el derecho de citar á la evision y saneamiento.

Al comprador se le promueve esta demanda: Vd. tiene la obligacion de seguir este juicio y le notifico por que siguiéndolo yo solamente—no hay casi perjuicio de ninguna manera,—se le cite al comprador y vendedor.

El vendedor por nuestro Código Civil no está obligado á salir á la evision, pero si una vez obligado no sale á la evision, entonces está á la parte del juicio que ha tenido que seguir solamente el comprador y demandado.

Ahora bien; el inciso vigente del Código de Procedimientos dice: *(lo leyó.)*

Pero algo mas agrega—y á nuestro juicio—con propiedad, el artículo de la reforma: *(leyó)*

Por consiguiente este es el caso.—Agrega en este artículo, «que la intervencion—*(lée)*

Esta es la agregacion importante, porque segun el artículo del Código de Procedimientos, omite ese caso, y consiguientemente es conveniente.

Solo me permitiré indicar que aquí en el repartido dice, «á defender» y debe debe decir «á defenderse»—por que está hablando del comprador.

Hago mocion para que se agregue «á defenderse» en caso de no hacerlo el vendedor.

Se vota y es aprobado.

En discusion el artículo 388.

El señor Salvañach—Como lo dice la Comision, señor Presidente, acabamos de ver la única diferencia que se establece en este artículo de la reforma y es, que los testigos tienen que ser preguntados, además de todas las condiciones que se refiere el artículo vigente del Código de Procedimientos, tambien preguntados por su Pátria y si fueran extranjeros, para que declaren el tiempo de residencia en el pais.

Estos antecedentes no pueden ser sino con el objeto de asegurarse mas de la identidad de la persona y consiguientemente no puede perjudicar, sino siempre favorecer.

Por eso es que la Comision propone que se acepte.

Se procede á votar si se apueba y es afirmativa.

En discusion el artículo 532.

El señor Salvañach—Sobre este artículo, se notará que la Comision ha sido un poco mas estensa por que este artículo, en la práctica, señor Presidente, ha suscitado muchas dudas y muchos incidentes.

El artículo del Código vigente dice:

(*Lo lée*).

Ahora bien, es necesario hacer una diferencia de lo que es desistimiento y lo que es desercion.

El desistimiento, es cuando una parte despues de entablado el pleito, se presenta diciendo: desisto de mi accion: y en la desercion, es cuando no lo espresa determinadamente sinó, que hace caso omiso, de sus derechos.

En el primer caso se considera mas benéfico para los intereses de la contra parte, por cuanto si desiste, se beneficia.

En eso consiste:—y en la desercion nó, porque siempre se mantiene reservado el mandato del Juez y entonces este artículo establece la diferencia.—Pero en la práctica ha ocurrido esta dificultad.

¿No es soberanamente injusto, evidentemente injusto, que la parte que desista no pague sinó sus costas y obligue á la contra parte á pagar tambien las suyas?

No es lo mas justo que la parte que por el hecho de desertar, reconoce que no tiene razon, ¿pague las costas de la contra parte y los costos, como dice la Comision?

La Comision propone una modificacion al artículo del Código reformado, en esta forma:

«En el desistimiento, cuando no haya conformidad de partes, la que desiste pagará todas las costas, y aún los costos, si para ello hubiese mérito á juicio del Juez».

En la desercion siempre satisfará las costas y costos la parte que deserte.

La Comision se permite en lugar de este artículo, que desde luego encuentra que es injusto como el vigente, este otro.

(*Lo volvió á leer*).

Por que por ejemplo: si la parte desiste y la contra parte dice: está bien yo acepto ese desistimiento, entonces, es conformidad de partes, y por el hecho consentir en que cada uno pague sus costas.

Pero supongamos el caso de que la contra parte dice « no señor; yo no admito que se desista del pleito, por que despues puede ponerme el mismo pleito por separado.

Ahora bien, la Comision lo indica así:

(*Leyó*).

Porque muy bien podria suceder que sea un caso evidentemente injusto por parte del actor que se hubiera iniciado una accion evidentemente contraria á la Ley, y entonces en ese caso, si no hay conformidad de la contra parte, el Juez puede condenarlo hasta en los costos que hubiera originado ese actor injusto que ha venido á inquietar al poseedor en sus derechos y causarle todos los trastornos y consecuencias de un pleito que generalmente son funestos aun para los que ganan.

Esa es la razon que ha tenido la Comision, para proponer el artículo en la forma que lo presenta.

El señor Capurro—Una pequeña observacion.

Me parece que si se deja á la decision del Juez, el plazo en que se deban pagar los costos, el artículo no queda tan terminante.

Yo estaria mas bien por la idea de que tuvieran que pagar las costas y costos, el que desiste sin consentimiento, sino tiene que volver otra vez á la decision del Juez.

Como no soy muy práctico en la materia, deseo oir la opinion del señor Senador.

El señor Salvañach—No tiene que volver el espediente al Juez, señor Presidente, porque en el mismo auto en que hace lugar al desistimiento ya viene la condenacion en costas y costos si á juicio del Juez hubiera mérito para ello;—por

que tambien es necesario dejar algo al arbitrio del Juez, en el sentido de que la Ley no se pueda poner en todos los casos.

Si el Juez comprendiese, por la actuacion que tiene á la vista, que no hay mérito para ello, entonces bastaria que lo condenase en costas, como lo dice el artículo propuesto, máxime, cuando es preciso establecer alguna diferencia entre el desistimiento y la desercion—como he dicho antes.

La desercion es mucho mas notable: y entonces como decimos que la desercion pagarà siempre las costas y costos, distinguimos el desistimiento de la desercion.

Además no debe llamar mucho la atencion el hecho de que al Juez se le dé alguna libertad para obrar en este sentido, por que tenemos el art. 650 del Código Civil que dice, que el Juez tiene la facultad de condenar en costas y costos al actor, si hubiera mérito á su juicio.

Así es que este articulo, es conveniente y se dá la mano con el articulo 650 del Código Civil.—Y sería mucho mejor que nunca los Jueces pudieran resolver segun su arbitrio.

Que la Ley le pusiera todos los casos, y le señalase el procedimiento.

Eso sería el desiratum de la ciencia.

Pero eso no es posible, porque la Ley no puede ser casúistica ni referirse á todos y cada uno de los casos ocurrentes.

Es necesario dejar algo al arbitrio de los Jueces;—y es en ese sentido, que se ha reductado la modificacion.

El señor Presidente—La hora ha sonado —Si el Honorable Senado no lo tiene á mal, podrá procederse à votar este articulo.

El señor Capurro—Despues de las esplicaciones que ha tenido la amabilidad de dar el señor Senador por San José, desisto de mi observacion y estoy dispuesto à apoyar, con mi voto, la modificacion introducida por la Comision de Legislacion.

Se vota el artículo del Proyecto y es desechado.

Votándose el de la Comision, es aprobado

El señor Presidente—Habiendo sonado la hora se levanta la sesion.

Se levantó á las 4 y 5.

Leopoldo Acosta y Lara.
Taquígrafo 2.°

8.ª Sesion celebrada el 14 de Marzo

Presidencia del señor Flangini

Se abrió la sesion á las 2 y 15 p. m. con asistencia de los señores Senadores Chucarro, Fernandez, Capurro, Salvañach, Joung, Castro, César, Figueroa y Carve.

Leida y aprobada el acta de la anterior se dió cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la Ley acordando autorizacion para crear la plaza de Secretario privado de la Presidencia de la República.

Archívese.

La Comision de Hacienda informa sobre los Presupuestos de Secretaria del Senado y Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo.

Repártase.

Don Eleuterio Ramos, Alcalde de Aduana, se presenta ante V. H. pidiendo se declare no interrumpidos sus servicios como empleado de la Nacion durante el tiempo transcurrido desde que fué por Decreto Gubernativo declarado cesante en 24 de Febrero de 1875 hasta el de su nuevo nombramiento en 4 de Abril de 1876.

A la Comision de Legislacion.

Don Cárlos Susviela, por la viuda del finado general don Lesmes Bastarrica, solicitando el pronto despacho de una peticion de su poderdante, pendiente en la Comision respectiva sobre liquidacion de haberes.

A la Comision de Milicias

Doña Florentina Rios de Contini, ex-preceptora de la Escuela N.º 2 del Durazno solicita se le acuerde la pension que le corresponde con arreglo á los años de servicios que ha justificado y que consta en el espediente que adjunta.

A la Comision de Legislacion.

El señor Capurro—Estando á estudio de la Comision de Hacienda, el asunto relativo á la balsa de la barra de Santa Lucia, la misma necesita los antecedentes para poder informar debidamente, y al efecto pido á la mesa se sirva recabar los de quien corresponde sobre este asunto.

El señor Presidente—Se pedirán al Ministerio de Gobierno.

El señor Capurro—Tambien hemos encontrado, en la carpeta de la Comision de Hacienda, un asunto que á juicio de la Comision, corresponde á la de Legislacion.

Es una cuestion de derecho que se está ventilando entre el Poder Ejecutivo y la Junta Económica de Rocha.

Pido que se pase á la C. de Legislacion.

El señor Presidente—Si es un punto de derecho, por su naturaleza parece corresponder mejor á la C. de Legislacion.—Se pasará á ella, entonces.

Entrándose á la órden del dia se pone en discusion el artículo 544.

El señor Salvañach—El Código vigente, señor Presidente, establece que los Jueces de Primera Instancia, pueden ser nombrados árbitros—y no es una novedad,—por que en otras Legislaciones existe la misma disposicion.—Por ejemplo, en la legislacion de Buenos Aires el Código de Procedimientos, establece la facultad de que los Jueces Ordinarios sean àrbitros en las causas.

La Honorable Càmara de Representantes modifica este atticulo, prohibiendo que los Jueces sean árbitros en las causas que le someten las partes; y à la Comision de Legislacion le ha parecido oportuna esta modificacion por que no se vé en la necesidad y que al contrario, el nombramiento de árbitros parece que determina una jurisdiccion enteramente voluntaria, mientras que los Jueces Ordinarios, ejercen una jurisdiccion privativa, que les acuerda el Código de Procedimientos, en tésis general.

Esos Jueces, tienen bastante que hacer con los asuntos contenciosos, y por otra parte, su misma calidad de Jueces hasta cierto punto no parece propio que los habilite para juzgar, cuando las partes someten á su fallo voluntariamente la causa.

Por su misma naturaleza indica que están llamados á resolver las cuestiones contenciosas y no las cuestiones arbitrales.

Asi es que fundada en esas razones, la Comision de Legislacion aconseja al Honorable Senado la sancion heçha por la Honorable Cámara de Representantes.

Se vota, y es aprobado.

En discusion el 603.

El señor Salvañach—Acaba de leerse la disposicion del Código vigente y la modificacion hecha por la Cámara de Representantes y habrán tenido ocasion de fijarse, los señores Senadores en que la diferencia que se hace, por el Proyecto en discusion, es que permite la presentacion de escritos, dentro de las horas hábiles de los dias feriados.

La Comision de la Honorable Cámara de Senadores á este respecto dice, que no encuentra inconveniente, para que se admita esta modificacion, pero no en absoluto porque no seria propio que se estuvieran presentando escritos en los dias feriados, está absolutamente prohibido,—por el mismo Código, la presentacion de escritos y además, esos dias están señalados para el descanso.

No habria motivo justificado, para que la administracion de justicia general, estuviera funcionando en los dias feriados; pero si se admite la modificacion con cierta restriccion, es decir, cuando los escritos á presentarse sean de caràcter urgente y su nó presentacion pueda ocacionar perjuicios á la parte.

Por ejemplo, entre otros muchos casos que podria citar, el de una apelacion, señor Presidente.

Supongamos que el término para la apelacion se vence el mismo dia feriado. —Sería perjudicial y gravoso á la parte si no se pudiera presentar en ese dia, el escrito, porque entonces quedaría la sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, con todas sus consecuencias legales.

Por consiguiente, la Comision se permite, dada esta pequeña esplicacion, redactar el articulo en esta forma: «En los dias feriados podrán presentarse escritos dentro de las horas hábiles, cuando sean de carácter urgente.»

Me parece que con esta salvedad, está subsanado el inconveniente que se nota, de que en absoluto, sea permitido presentar escritos y que no lo sea cuando la no presentacion pueda perjudicar á las partes.

Se vota con la modificacion y es aprobado.

En discusion el 647.

El señor Salvañach—Se nota, señor Presidente, un defecto en el Código de Procedimientos, y es el siguiente.—Han ocurrido varios casos en este sentido.

Los Tribunales de Apelacion se componen,—como es de notoriedad pública—de tres miembros cada uno; y cuando hay que dictar resoluciones administrativas ó resolver asuntos que competen à la Alta Córte de Justicia, se reunen los dos Tribunales, lo que se determina, con el nombre de Tribunal pleno.

Pero sucede algunas veces, que como son seis los miembros de los dos Tribunales, hay empate en la votacion.

Cada uno de sus miembros sostiene su modo de pensar.

De suerte que es imposible resolver el punto desde que hay empate.

Ahora bien; ¿es posible que se integre este Tribunal ejerciendo actos de Administracion de Justicia de la Alta Córte?

No lo han declarado los Tribunales, en los casos que se han presentado en esa forma, por que dicen—y con razon á mi juicio,—que el Código de Procedimientos lo que permite es la integracion de los Tribunales en los asuntos contenciosos, cuando los Tribunales están llamados á resolver pleitos:—pero de ninguna manera, cuando los Tribunales están llamados á ejercitar su ministerio resolviendo asuntos que competen á la alta Corte de Justicia.

Por que como es de notoriedad pública, los Tribunales actualmente, no ejercen todas las funciones de la Alta Córte sinó muy determinadas.

Pero eso mismo puede llegar y ha llegado el caso previsto.

Está bien.

La Honorable Cámara de Representantes, con ese motivo sin duda, ha modificado ese artículo disponiendo que cuando ejerzan las funciones de la Alta Córte de Justicia, en ese caso se integre en la misma forma que el Código de Procedimientos determina al Tribunal para conocer los asuntos contenciosos.

Pero la Comision de Legislacion, meditando este punto, ha creido que no seria conveniente en absoluto, permitir la integracion de los Tribunales, nada menos que para resolver cuestiones trascendentales de Alta Córte, con los Abogados que recien salen de las aulas Universitarias—puede decirse.

Lo que es necesario entonces y conveniente, es buscar aquellos Jueces integros que ya han formado parte de los Tribunales y que su misma respetabilidad les dé motivo para que puedan venir á ejercer con mayor acierto, en su ministerio formando parte de los Tribunales cuando ejerzan funciones de Alta Corte de Justicia, y en ese sentido es que propone la siguiente modificacion: integrarse con Abogados que hayan formado parte de algun Tribunal de Apelaciones.

La Comision pues, señor Presidente, propone la modificacion del artículo en la forma que acabo de leer, por las razones que he tenido el honor de explicar ligeramente.

El señor Capurro—Yo creo, señor Presidente, que el consejo que dá en este caso la Comision de Legislacion es muy acertado, pues hasta que no se haya creado la Alta Corte de Justicia, indudablemente las grandes cuestiones que corresponden á ella, no deben ser entregadas à la resolucion de Abogados nuevos é inespertos y los casos especiales que indica este artículo, es muy conveniente que sean resueltos por Abogados que hayan formado anteriormente parte de los Tribunales de Apelacion y por eso mismo de mayor práctica y respetabilidad.

Por consiguiente, apoyo la idea de la Comision y votaré en favor de la modificacion propuesta.

Se vota con la modificacion y es aprobado.

En discusion el 655.

El señor Salvañach—La Comision, señor Presidente, no puede aceptar esta modificacion venida en el Proyecto de la Honorable Cámara de Representantes,

En primer lugar es necesario tener presente que por nuestra legislacion no hay mas Tribunal que el de tercera Instancia. No hay más allá á no ser el Tribunal Extraordinario ó sea aquél que conoce en recurso extraordinario de injusticia notoria.

Pero en materia ordinaria no hay mas Tribunal que el de tercera Instancia.

Allí concluyen los pleitos.

Dos sentencias conformes hacen cosa juzgada.

Pero cuando no hay sentencias conformes; cuando la primera es revocada por la segunda, entonces se apela al Tribunal de tercera Instancia y resuelve difinitivamente.

No hay, como he dicho, mas allá.

Sin embargo de eso, por el Proyecto de la reforma se establece, que en los incidentes que nazcan en tercera Instancia haya otro recurso, un Tribunal que se forme de cuarta Instancia.

Esto no es aceptable, señor Presidente, y no lo he visto en ninguna legislacion del mundo.

La Comision ha consultado varios Códigos de Procedimientos y no encuentra absolutamente otro caso análogo,—Porque es natural, los pleitos tienen necesidad de tener término.

¿Por qué ha de hablar de esos incidentes, que han de ser resueltos por un último Tribunal, otra apelacion, cuando no hay de la sentencia resuelta por ese Tribunal otra apelacion tampoco?

Por qué ha de haber otro 4.° Tribunal?

Si se estableciera esa doctrina, sería necesario determinar que hubiera apelacion para el último, y así iríamos hasta lo infinito.

El artículo vigente dispone, que los incidentes que nazcan en la 3.ª Instancia. no haya mas recurso que el de revision, es decir, para ante el mismo Tribunal.

Se me dirá, que no hay tanta garantia en ese tercer Tribunal, que ya ha resuelto, como en algun otro Tribunal.

Está bueno; pero es necesario ante todo, poner término á las contiendas judiciales:—es necesario que haya un Tribunal último y es en esos antecedentes que se funda la Comision para dictaminar, señor Presidente, que en la tercera instancia, sean incidentes ó sentencias definitivas.

Es preciso terminarlos allí sin ir mas allá.

Por otra parte, desde que nuestra legislacion establece el recurso extraordinario de nulidad é injusticia notoria, las injusticias que se hayan cometido en

ese Tribunal de 3.° Instancia, pueden ser reparadas en el Tribunal extraordinario.

Pero no es posible establecer instancias indefinidas, en los juicios ordinarios.

Apoyado.

El señor Capurro—Voy á agregar algo, á lo que dice el señor Senador y es, que el nuevo Tribunal que se forme puede ser nombrado tambien por abogados nuevos, puesto que no se establece aqui que deban ser de los que hayan hecho parte de otros Tribunales.

De modo que autorizariamos la formacion de un nuevo Tribunal de Abogados inespertos tal vez que revocaria en algunos casos en última instancia cuestiones que hayan sido resueltas por los Tribunales superiores de Justicia, viniendo á ser de ese modo el verdadero Tribunal de Apelaciones en última instancia.

Creo, pues, que deben concluir los pleitos en el Tribunal de Aapelaciones.

Se vota si se aprueba el artículo del Proyecto y es negativa.

El señor Salvañach—Creo que se ha votado por algunos señores Senadores sin tener en cuenta el articulo

Yo pediria que se rectificase la votacion.

Se rectifica y es negativa.

En discusion el art. 658

El señor Salvañach—El artículo vigente, señor Presidente, establece.

(Lo lée).

Ahora bien, por esta reforma no se hace otra cosa sinó seguir la práctica que actualmente se está siguiendo.—Porque aun cuando el articulo del Cedigo era un poco oscuro, sin embargo, los Tribunales han entendido ese artículo, en las mismas condiciones que se establece hoy en la reforma.

Por ejemplo, han concedido siempre, el recurso.—Se han elevado siempre los autos al Tribunal que ya ha conocido otra vez en la causa —Se elevan los autos la primera vez, en apelacion ante el Tribunal y por el hecho de haber conocido el Tribunal en ese asunto, cuando, otra vez sea necesario remitir el espediente en otra apelacion, se remitan siempre al mismo Tribunal que yá ha conocido en la causa aun que el otro Tribunal esté de turno.

Por eso dice el artículo.

(Lo lée)

Por que esto ha sido tambien materia de algunas dificultades en la práctica.

Por ejemplo, generalmente se remite ahora el espediente al Tribunal que está de turno, el dia que se recibe el espediente por la oficina actuaria superior, mientras que por la reforma se dice: no debe remitirse al Tribunal cuando se reciben los autos, sino al Tribunal que estaba de turno el dia en que el Juez inferior proveyó la causa.

Y esto tiene su esplicacion y es la siguiente, que muchos interesados por tales ó cuales circunstancias, que no son del caso enumerar, tienen interés que sus asuntos suban á tal ó cual Tribunal y hacen lo posible para que la oficina no remita sus asuntos hasta que tal Tribunal esté de turno.

Para prevenir esa dificultad, dice con razon—á mi juicio—el artículo de la reforma,—(*lo leyó*).

Cosa que las partes deben ignorar absolutamente.

En virtud de estas consideraciones, parece conveniente aceptar la reforma por que no trae perjuicio ninguno y porque más bien establece la verdadera doctrina, es decir, que no se eleven los autos al Tribunal que las partes soliciten, sino al Tribunal que las leyes indiquen.

Se vota y es aprobado

En discusion el 661.

El señor Salvañach—La única modificacion, como dice la Comision, en este artículo, se refiere á que en lugar de tres dias sean seis, los dias que se concedan para presentar el escrito, cuando sea un escrito laborioso, es decir, cuando se funda la apelacion.

No hay inconveniente—por las razones manifestadas—porque esos escritos laboriosos, toman tiempo.

La Comision no se opone á la reforma.

Se vota y resulta aprobado.

En discusion el 684.

El señor Salvañach—Me permito llamar muy especialmente la atencion de los señores Senadores sobre este artículo, que varía totalmente el modo de proceder de los Tribunales.

Actualmente, el recurso estraordinario de nulidad é injusticia notoria, se interpone ante el mismo Tribunal que ha pronunciado la sentencia y este Tribunal de recurso estraordinario de injusticia notoria se integra con algunos Jueces.—Por ejemplo, si hubiera sido pronunciada por tres miembros la sentencia, se integra con cinco miembros.—Sale un miembro de esta y se integra con tres miembros nuevos, es decir, siempre mayoría nueva de Jueces en el Tribunal.

Bien; esto tiene su esplicacion plausible, señor Presidente.

Sucede lo mismo que en el Senado. Se considera un cuerpo Conservador, por que se trata de un recurso extraordinario que viene á anular ó tratar de anular la cosa juzgada, la sentencia dictada despues de seguir la causa con todos sus trámites, en todas sus instancias, con absoluta defensa de una y otra parte en el Tribunal de injusticia notoria.

Ante ese Tribunal solamente se permite un informe *in-voce*, y para prevenir la lijereza en su caso, conviene que no venga un Tribunal nuevo enteramente, con Abogados nuevos que no tienen los antecedentes que los Tribunales de Ape-

lacion y demás Jueces, es que se ha establecido esta forma que ya es muy antigua entre nosotros.

No es del Código de Procedimientos.—El Código de Procedimientos la aceptó y viene desde la Ley del año 56.

Pero ahora, la reforma propone que en ese Tribunal extraordinario haya Jueces enteramente nuevos; que los Jueces que hayan pronunciado la sentencia y última instancia salgan totalmente y que se forme el Tribunal con cinco conjueces sorteados.

Bien, señor Presidente, si se tratase—por ejemplo,—de la Alta Córte de Justicia, entonces yo comprendo la reforma y yo la acepto.

Por qué?

Porque la Alta Córte de Justicia se vá á componer de Magistrados que reunan condiciones especiales, que han tenido muchos años de judicatura y muchos años de abogacía; que tienen práctica acabada, que han dado pruebas de suficiencia en todo sentido.

Al menos, es una suposicion legítima y natural.

Por eso es que no habia inconveniente entonces, en que la Alta Córte de Justicia y no solamente inconveniente, sinó habria necesidad, de que en la Alta Córte de Justicia se trate el recurso estraordinrrio de injusticia notoria, con jueces nuevos enteramente, con la mayor garantia para las partes.

Pero no sucede eso actualmente en que, no tenemos Alta Córte de Justicia sinó que se trata, únicamente, de formar Tribunales con Abogados salidos tal vez de las Aulas Universitarias, muy competentes en general, si se quiere, muy ilustrados pero que la Ley supone, con razon, sin los antecedentes y práctica de los demás Abogados que se han encanecido en la judicatura.

Es por esa razon que, cuando este asunto se discutió en la Comision de Legislacion, yo me opuse á la reforma.—Pero debo declarar, en obsequio á la verdad, que mis demás colegas estaban de acuerdo, mas bien se inclinaban á aceptar la reforma; y entonces en el seno de la Comision quedó convenido que en la sesion esplicariamos la diferencia de nuestras respectivas opiniones.

El señor Presidente que era uno de los miembros de la Comision, como actualmente se encuentra presidiendo el Senado, me he permitido esponer las razones que tuvieron los miembros de la Comision en mayoria, para opinar en contrario.

El señor Senador por Minas desgraciadamente, tambien se encuentra un poco indispuesto; así es que no ha podido concurrir à esta sesion.

Pero si mal no recuerdo las razones que la mayoria de la Comision esponía eran las siguientes:—Indudablemente habia mayor garantia para los intereses de las partes, en que los Jueces que ya habian pronunciado una sentencia, no volvie-

ran á ser Jueces en la misma causa por que ya su opinion era conocida y dificilmente podian reaccionar.

No era lo mismo cuando se integraban los Tribunales con Abogados que enteteramente eran agenos á la cuestion, que no habian tomado parte alguna, que venian enteramente imparciales en la causa y que por consiguiente su fallo podria tener otras condiciones de acierto.

Pero ya digo, estas razones yo las rebatí en la Comision, como lo he manifestado

Yó acepto en principio la conveniencia de Jueces nuevos, pero la acepto, no en absoluto sino relativamente: —la acepto, cuando tengamos alta Córte de Justicia, compuesta de magistrados que reunan las condiciones previstas en la Constitucion.

Entonces tendremos otras ventajas que no las tenemos ahora, concluiremos con las integraciones y consiguientemente con los perjuicios que se ocasionan á las partes, en los inmensos gastos de las costas judiciales.

Cada uno de esos Jueces que vá á integrar el Tribunal, tiene honorarios muy fuertes: como ha sucedido y sucede con frecuencia, que los Tribunales estraordinarios de injusticia notoria, segun sean los miembros que hayan pronunciado sentencia, pueden componerse hasta de once miembros.

Supónganse los señores Senadores las costas que causarán!

Hay planilla,—no digo de cientos,—tal vez de miles de pesos, solamente de recurso estraordinario de injusticia notoria.

Porque, supongamos el caso—y no es dificil,—que cada honorario de esos con-Jueces fuera 100, ó 200 pesos.

Pongamos once con—Jueces con ese honorario y veamos hasta donde llega la planilla de costas:—Si es posible soportar, además de todos los gastos inmensos, que se han ocasionado, en una instancia ordinaria, si es posible, repito, que las partes vengan á soportar esos gastos inmensos en el recurso estraordinario de injusticia notoria.

¡Cuántas veces dejarán de interponer ese recurso por verse imposibilitados de hacerlo!

Estas son las razones que han impulsado mi ánimo, señor Presidente, para no aceptar la reforma, por ahora,—de los Jueces nuevos totalmente, en el recurso estraordinario de nulidad ó injusticia notoria.

Felicitome muy mucho de que podamos tener la Alta Córte de Justicia y que entonces se aunen todas las voluntades, en el sentido de que no sean Jueces nuevos, los que vengan á conocer en el último recurso.

Por no fatigar mas la atencion del Honorable Senado no me estiendo mas, so-

bre este particular, que abre ancho campo para una disertacion larga, señor Presidente.

Se vota si se aprueba el artículo, y es negativa.

El señor Presidente—Si el Senado no tiene inconveniente, podríamos pasar á cuarto intermedio.

Se suspende la sesion.

Vueltos á sala es puesto en discusion el artículo 687.

El señor Salvañach—Actualmente, señor Presidente, el procedimiento que se sigue, para el recurso estraordinario de nulidad ó injusticia notoria, es el siguiente:

El Tribunal ordinario es el que sentencia y resuelve todos los incidentes hasta tanto que el asunto se pone en estado de estudiarse por el Tribunal Estraordinario.

Pasa la causa al Tribunal estraordinario y entonces este califica el grado en acuerdo, vale decir, que establece si el recurso ha sido introducido en las condiciones previstas por la Ley, con la firma de un letrado y dentro del término señalado de 60 dias, y, en fin, una porcion de condiciones que no son necesarias al caso y entonces, despues que califica el grado, entra á conocer acto continuo el recurso estraordinario en audiencia pública.

Ahora la reforma modifica estableciendo dos actos distintos.

Dice: — (*leyó*).

Es decir que la reforma quiere que haya dos actos distintos: que el primero, el Tribunal extraordinario, mande pasar los autos antes de calificar el grado para que los Jueces resuelvan despues de estudiar el asunto. Si se ha introducido el recurso en tiempo, si tiene todas las demás condiciones de la ley, lo declara asi y manda pasar de nuevo la causa para estudio, á fin de señalar nuevo dia para verse en juicio público.

La Comision, dados estos antecedentes, opina que es inconveniente la reforma porque no trae beneficio de ninguna clase, por el contrario, alarga los pleitos, en el sentido de que hace dos actos separados, mientras que el actual sistema, el determinado en el Código Civil de Procedimientos indica que es un mismo acto con la misma continuidad, pero en un mismo acto, primero se califica el grado y después habiendo lugar á recurso entra á conocer en audiencia pública.

Se dirá, y tal vez haya sido la mente de la reforma, que para estudiar los autos principales, la causa sobre el fondo del asunto, si el recurso estraordinario de nulidad notoria tiene que morir antes de ese acto, en el caso de que el Tribunal estraordinario declare que el recurso ha sido introducido fuera del término, que no reune las demás condiciones de la Ley en la calificacion del grado?

Esta ha sido sin duda la mente de la Cámara de Representantes.

No señores; que haya dos actos distintos.—En el primer caso, ver si las condiciones están llenadas y en ese acto recien se mande pasar los autos por su órden.

Pero yo creo, que, si bien es circunstancia ae tenerse en cuenta, mas principal es la otra de que no haya tantos juicios distintos—De que el Tribunal una vez por todas, despues de constituido, estudie el asunto sobre la calificacion del grado, si se han llenado todos los requisitos legales, para la introducion del recurso: y sobre el fondo del asunto, en caso de que note el Tribinal, ;que esos requisitos están llenados.

Porque es claro, los autos están parados.

Los Jueces, desde luego, lo primero que tienen que averiguar y averiguan es si el recurso se ha introducido en los términos de la Ley.

Si no estuviera en esas condiciones, no tendrian los Jueces necesidad de entrar al fondo del asunto, porque entonces, mandarán los autos con sus apuntes, indicándoles tales ó cuales condiciones.

Los Jueces no harán un estudio tan detenido si se aperciben de que el recurso no está introducido en forma.

Pero si por el contrario, si esos requisitos están llenados, procederán al estudio del asunto, en un solo acto.

Estas razones ha tenido la C. de Legislacion, señor Presidente, para manifestar y proponer al Senado que deseche esta reforma por no creerla conveniente.

El señor Castro—A mi no me parece, señor Presidente, tan sencilla la cuestion.

Si el señor Senador informante, asegura que á todas luces, un Letrado al recibir un espediente, puede estar seguro de que reunido el Tribunal, vea segun su opinion. que no se han llenado los requisitos, para la interposicion del recurso, no tengo inconveniente en aconpañarlo con mi voto, por que entonces no necesita estudiarlo.

Pero, si hay duda de que el Tribunal, viendo que se han llenado los requisitos aun cuando el Abogado crea lo contrario, aparecerá el inconveniente de la falta de estudio de ese Abogado.

Si cualquier Abogado al ver el espediente, está seguro de que el fallo del Tribunal será aceptando la apelacion, no tengo inconveniente ninguno.

Si hay duda de que puede resolverse por mayoria de que ese recurso está introducido en tiempo, aunque ese Abogado tenga opinion contraria, entonces hay conveniencia en aceptar la reforma de la Cámara de Representantes.

El señor Salvañach—Ha concluido el señor Senador?

Desde luego, señor Presidente, el hecho de si el recurso se ha introducido dentro del término puede dar lugar á dudas, no puede haber dos opiniones sobre ese punto de derecho. Porque, por ejemplo, si el recurso debe introducirse dentro del

término de 60 dias, y el recurso se ha introducido à los 62 ó 70, me parece que no puede haber dos opiniones sobre el punto.

Podrá haber cuestion sobre el punto de derecho, pero sobre el punto de hecho, no pueden disentir.

El escrito que se presenta à los 70 dias, no habrá ningun Juez que diga que está dentro del término de los 60.

La otra cláusula es si el escrito viene con firma de Letrado.

Indudablemente, tampoco puede haber dos opiniones.

Es una cosa que resalta à primera vista.

Son puntos de hecho sobre los cuales no puede haber esa divergencia que indica el señor Senador.

Por otra parte, yo no he dicho tampoco en absoluto, que los Jueces cuando se aperciban que no está introducido dentro del término no estudien tampoco los asuntos.—No lo dice la Ley—Al contrario, todo Juez acucioso, como dice la Ley, que se llama verdad en las palabras testuales, debe tratar de conocer el fondo del asunto.

Tambien precabiéndose de la misma circunstancia que indica el señor Senador tal vez debe estudiar el asunto.—Pero no estudiará de cierto, cuando tenga la persuacion y resulte del espediente que el término no se ha llenado, que el escrito se ha presentado fuera del término.

Lo estudiará con todo el detenimiento que requiere si ese escrito hubiese sido presentado en la época.

Es en ese sentido que me he menifestado.

Asi es que yo no veo—repito—la necesidad de la reforma porque son dos actos distintos, dos actos que importan muchos meses de diferencia, señor Presidente, porque los asuntos demoran mucho tiempo, como es de notoriedad pública.

Tiene que pasar á todos los con-Jueces.

Supongamos el caso—como he dicho antes con motivo del otro articulo, — de que venga un Tribunal compuesto de once Jueces.

Si el asunto se estudia solamente en primer término, para conocer si el recurso ha sido introducido dentro del tiempo señalado, se reparte entre los con-Jueces y luego se reune el Tribunal, se señala dia.

De esos once Jueces hay algunos que tienen impedimento para asistir, porque es muy casual, lo estamos viendo practicamente en el Tribunal, que cuando uno no está enfermo, el otro tiene que hacer.

Es raro que los once estén espeditos para concurrir el mismo dia.

Con motivo de las dificultades que se ofrecen á este respecto, no concurren y se van pasando los dias y los meses.

Llega un buen dia, en que los once miembros van á reunirse.

Está bueno.—Fallan, y qué fallan?

Nada mas que la calificacion del grado, es decir, si ha sido introducido el recurso en tiempo.

En ese caso manda pasar de nuevo ese expediente á los once Jueces para que estudien el fondo del asunto, y vuelve á notarse el mismo inconveniente.

Así los juicios se prolongan indefinidamente, con perjuicio de la causa pública y privada.

Me parece inútil que me detenga á demostrar la conveniencia que en todo sentido hay en la pronta terminacion de los pleitos.

Pero no insistiré, señor Presidente, siempre que mis honorables colegas, pesen las ventajas é inconvenientes de uno y otro sistema y adopten el temperamento que crean conveniente.

Sin embargo, me felicito mucho que el señor Senador por Tacuarembó emita su opinion en este sentido y puede convencer de que conviene aceptemos la reforma, y no que estemos solamente á lo que á un miembro del Senado se le ocurra decir.

Yo me felicito mucho, señor Presidente, siempre que se inicia una discusion,

El señor Castro—No he sido, señor Presidente, bien convencido, porque el mismo señor Senador informante dice que aquel que tenga dudas lo estudiará mas ligeramente.

Efectivamente, cuando haya dudas no se han de tomar empeño en un estudio profundo del asunto el que crea que el Tribunal no ha de aceptar el recurso en primer grado.

Me parece que este es un artículo que exije un poco mas de reflexion.

Van á dar las cuatro y pediria si el Senado no tiene inconveniente, dejar este artículo para mañana, á fin de poderlo estudiar.

Apoyados.

Se vota si se aplaza la discusion y es afirmativa.

El señor Salvañach—Yo, agregando mas á la mocion del señor Senador, hago mocion para que se suspenda la sesion.

Van á dar las cuatro.

El señor Presidente—No habiendo inconveniente por parte de los señores Senadores, se suspende la sesion.

Se levantó á las 3 y 50 p. m.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo 2.°

9.ª Sesion celebrada el 16 de Marzo

Presidencia del señor Flangini

Se abrió la sesion á las 2 y 20 p. m. con asistencia de los señores Senadores Fernandez, Figueroa, Cesar, Montero, Capurro, Salvañach, Young, Carve y Castro.

Leida y aprobada el acta de la anterior se dió cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo eleva á V. H. para su consideracion los Proyectos siguientes:

1.° Autorizando al Poder Ejecutivo para iniciar el trazado y amojonamiento general de los caminos públicos.

2.° Declarando de utilidad pública los Faros situados en territorio nacional.

3.° Autorizando al Poder Ejecutivo para preceder á la limpieza del Puerto de Montevideo.

4.° Autorizando al mismo Poder para entrar en arreglos con los concesionarios de la pesca de anfibios en la Isla de Lobos para la rescision del contrato.

5.° Creando la Deuda de 1:000.000 de pesos, denominada «Empresa de Obras

Públicas» cuyo producto se destinará al cumplimiento de lo que se dispone en los anteriores Proyectos.

Pasen originales à la Honorable Cámara de Representantes.

La Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo comunica que ha quedado instalada, habiendo sido nombrado para desempeñar el carge de Presidente el señor don Jacinto Figueroa, y para Secretario el señor don Abdon Arostegui.

Archívese.

La Comision de Hacienda informa en la peticion del Conserge señor Rodriguez y sobre un crédito pendiente de la Compañia de Billetes de Banco de New-York.

Repártase.

Entrándose á la órden del dia se lée y pone en discusion particular el artículo 687 del Proyecto de reformas al Código de Procedimientos.

El señor Salvañach—Como tuve el honor de indicar en la última sesion, sobre este artículo, la modificacion introducida por la Honorable Cámara de Representantes consiste, en hacer dos actos separados de la calificacion del grado y de la sentencia definitiva, en el recurso extraordinario de nulidad é injusticia notoria,—es decir; que el Tribunal se reune segun la reforma en dos actos distintos y por el Código vigente, en un solo acto.

Se objeta por los partidarios de la reforma, que podria llegar el caso de que no estando introducido el recurso en forma, se tardase mas para el estudio del asunto, puesto que, no estando introducido en forma, se desecharía desde luego, y no habia necesidad de estudiar el fondo del asunto.

Los partidarios del Cóigo vigente sostienen que desde que los autos se pasen dos veces á estudio, suponiendo que está introducido el recurso en tiempo, es claro que tienen que estudiarse dos veces, pasarse á todos los Conjueces y consiguientemente, demorar mas el asunto; ván à resultar mas perjuicios que los que se quieren evitar actualmente.

Por otra parte, tengo otra indicacion que hacer—que se me olvidó el otro dia —y es, que, como son dos actos distintos, la regulacion de los honorarios de los con jueces que vienen á integrar el Tribunal extraordinario cuando estén impedidos algunos miembros titulares, va á ser mayor tambien, por que no es lo mismo regular para un solo acto, que para los dos.

Yo la enumero, señor Presidente, así á la ligera, para que el Honorable Senado resuelva que es lo que conviene mas hacer.

De todos modos, señor Presidente, si bien es conveniente siempre meditar estos asuntos, con mayor calma y mucho mas tratándose de asunto de tanta importancia, es necesario tener presente que no estamos sinó en la primera discusion Siempre en la segunda estaremos habilitados para volver sobre el mismo artículo y reformarlo.

Tanto es así, que dos artículos que acabamos de sancionar, el relativo á los timbres y el relativo á la composicion del Tribunal, tengo formada una opinion en el sentido de modificarlos convenientemente.

No propongo desde luego esas modificaciones por no dificultar la marcha regular de la discusion.

Ya conoce el espíritu y la mente de la Comision de Legislacion; ahora puede resolver.

Entra el señor Farini.

El señor Castro—Sigo con la misma opinion, señor Presidente, de la conveniencia en aceptar la reforma como la manda la Cámara de Representantes—con una adicion y es: poner un término corto, para la calificacion del grado, porque me parece de mucho peso que los Jueces tengan que estudiar el asunto y pasarse mucho tiempo á veces, sin saber si se ha de tomar en consideracion ó no el recurso.

Me parece que, por el Proyecto de la Cámara de Representantes, se pone en mejor camino el asunto, haciendo que primero, se ocupen de la causa que es momentáneo,—que basta un cuarto de hora á cada con Juez para verla y resolver el punto, de si se admite el recurso, para que entonces entre á estudio el espediente.

Es muy desagradable estar seis, ocho ó diez meses y al cabo de ese tiempo, despues de estudiado el espediente, venga á fallarse que no fué introducido en tiempo.

Es tan óbvio eso de mirar la fecha y demás, que hasta me parece, que ni de la Secretaría del Tribunal, debian salir los espedientes y que allí debian concurrir los Jueces y con-Jueces pues es cuestion de un cuarto de hora y dar un término de quince dias, para informarse y definir la cuestion prévia, de si se admita la introduccion del recurso, es bastante.

Sin embargo, doy mi opinion;—que la Cámara resuelva lo que crea conveniente.

El señor Presidente—Si el señor Senador quiere, podria proponer la modificacion para ser votada en oportunidad.

El señor Castro—Nada mas que agregar donde se dice «se calificara el grado.— *en el término perentorio de quince dias.*»

Lo demás, tal cual está en el Proyecto de la Cámara de Representantes.

El señor Salvañach—Dice el señor Senador por Tacuarembó, que no ha habido oposicion al artículo 637 de la reforma y es precisamente el punto de arranque, señor Presidente.

El actual Código dice:

(*Leyó*)

El artículo de la reforma agrega «á los efectos de los artículos 689 y 695» Es decir, que tambien con el objeto de pasar los autos, despues de calificado el grado, para conocerse sobre el recurso.

Por consiguiente, es necesario que seamos consecuentes si admitimos ó no admitimos la reforma

Si la admitimos, debemos sancionar el artículo tal cual viene propuesto por la Cámara de Representantes y si no la admitimos es necesario rechazar este artículo, in totum, á efecto de que quede como está redactado, en el Código vigente quitándole el 689.

Después, si fuera admitida la reforma, seria el caso de discutir la mocion del señor Senador por Tacuarembó, en el sentido de los quince dias, en cuyo caso haria tambien alguna observacion à ese respecto.

Pero no estamos todavia en ese artículo 689 sinó que vamos á votar el 687.

Debo tambien observar, señor Presidente, en obsequio a la verdad, que la aceptacion ó no de la reforma yo no lo considero un punto capital, como otros que hemos discutido.

No, señor Presidente, no tiene tal importancia.

Asi es que—á mi juicio—no se alterará en nada la buena y recta administracion de Justicia porque se acepte la reforma ó no.

No es punto capital; tiene su importancia como todos, pero no es un asunto de tanta trascendencia.

Por consiguiente, yo no trepidaré en dar mi voto, á la redaccion propuesta por el señor Senador por Tacuarembó, pero considero mejor, la otra y por eso mantengo la opinion emitida por la Comision de Legislacion.

Se vota el artículo y es aprobado

En discusion el 689

El señor Castro—En el artículo 689 agregaría, donde dice: calificará el grado, «en el término perentorio de diez, ó quince dias» como indica el señor Letrado miembro informante.

El señor Salvañach—En la forma que el señor Senador por Tacuarembo propone la reforma, me parece inconveniente, por las razones que voy á indicar.

Si se establece que el grado se calificará perentoriamente, dentro del término de diez, doce ó quince dias, hay un gran inconveniente; por cuanto, califican el grado, perentoriamente, quiere decir, que todos los Jueces, deberán haber estudiado el asunto, dentro de los doce ó quince dias.

Como tienen que pasarse los autos, aunque sea por un dia ó dos para que se estudien, por que à ningun Juez se le obliga á ir al Tribunal á estudiar un asunto, sinó que se le pasa, por muy pocas fojas que tenga el asunto, será preciso dar-

le de respiro, cuatro ó cinco dias: es lo menos que el Código señala para el estudio de los autos interlocutorios.

Por otra parte, es necesario tener presente, que puede haber hasta once Jueces en el recurso extraordinario.—Y segun si hubieran pronunciado cinco Jueces la sentencia de tercera instancia, deberian ser seis Jueces mas sobre los cinco y serian once y no podria ser tan perentoriamente estudiado.

Pero al objeto mismo indicado por el señar Senador por Tacuarembó, me parece que podriamos convenir en otra redaccion, por si la acepta, y en ese caso me permitiria indicar: debiendo espedirse dentro de los cinco dias

El señor Castro—He consultado con personas peritas y ciertamente que acepto la opinion del señor Senador miembro informante como letrado.

Pero se me ha dicho que es cuestion de un cuarto de hora, ver la fecha y ciertas condiciones y cinco dias llevarian dos meses ó mas cuando el Tribunal es de once personas para decir si se admite ó nó.

Me parece que por lo máximum, deberia decirse dos dias por cada Conjuez sinó, se prolongan los términos. Valdria entonces mas que estudiaran ya el espediente.

Me parece que si no se acepta un término fijo, por que á veces puede haber Tribunales compuestos de once personas, que deben despachar en el término de dos dias por que es cosa de mirar la fecha y ciertas condiciones que se necesitan para determinar el grado; dos dias para cada conjuez me parece, repito, que seria mejor.

El señor Salvañach—Bueno es, señor Presidente, que los asuntos se resuelvan lo mas pronto posible.

Pero no es fácil, con tanta prontitud, se estudien en dos dias, porque los Abogados tambien tienen otras ocupaciones y no es posible hacer que asuntos de urgencia se dejen muchas veces para estudiar estos asuntos que no lo son tanto.

Porque no es exacto tampoco, que aun cuando sea de forma, la introduccion del recurso, sea cuestion de verlo asi así, en un cuarto de hora.

No, señores; tratándose de asuntos importantes, deben ser estudiados detenidamente:—ver si el recurso se ha introducido dentro del término:—si se determinan las Leyes que han sido infringidas; si realmente esas Leyes, son las que en el caso deben citarse y otras muchas circunstancias especiales.

Por consiguiente, veudriamos pues á sacrificar la justicia á trueque de que por un dia ó dos no se demore un asunto.

Además, seria salir completamente de las disposiciones generales que establece el art. 472, para los términos en que los Jueces deben espedirse.

Sobre los autos de simple traslado y demàs, tienen los Jueces cuarenta y ocho horas para espedirse.

Asi pues, no podria suponerse que se espidieran con esa prontitud.

El articulo que me permitiré leer, dice, que cada uno de los miembros tendrá diez dias. ..

(Lée).

Por consiguiente, señor Presidente, me parece que lo que indicaba yo es el término menor que podria señalarse, cinco dias para cada Juez.

Yo votaré, señor Presidente, por cinco dias y no por dos

El señor Castro—Haria mocion, señor Presidente, para que se pusiera á votacion en primer términuo, lo indicado por el miembso informante, como corresponde, y en caso negativo, propondria tres dias para cada Juez.

Apoyado.

El señor Presidente—Me parece, señor Senador, que esa votacion tendrá que venir despues de votado el articulo de la otra Cámara.

Se vota y es aprobado.

—Ahora, como supongo que las dos mociones han sido apoyadas, se pondrá á votacion la presentada por el señor miembro informante de la Comision ....

¿Quiere tener la bondad el señor Senador por San José de dictar la modificacion que propone?

El señor Salvañach—Constituido el Tribunal estraordinario y remitidos los autos por el inferior, se calificará el grado debiendo devolver los autos cada Juez, dentro del término de cinco dias.

Se vota y es aprobada.

En discusion el 693

El señor Salvañach—Es claro, que, habiéndose admitido la reforma, tambien procede sancionar este articulo, sin discusion se puede decir, por que es una consecuencia lógica de los demás.

Por consiguiente, yo tambien le daré mi voto.

Se pasa á votar y resulta aprobada.

En discusion el 720.

El señor Salvañach—He aqui una reforma, señor Presidente, que tal vez sea la más esencial, de las que se han discutido hasta el presente y ha remitido la Honorable Cámara de Representantes.

Precisamente la reforma de este articulo, dió mérito al comienzo de este Proyecto de reformas, en la Honorable Cámara de Representantes.

Por nuestro derecho antiguo cuando no se espresaban agravios ó no comparecian las partes, dentro del término que se les habia señalado para su comparecencia, se les declaraba en rebeldía, y se seguia la causa por los estrados en el Tribunal sin que pareciera la causa totalmente; sin que ee declarara desierto el recyrso.

Posteriormente del Código vigente, de Procedimientos imitando,—y digo imitando,—por que en esta materia, poco se pueda innovar señor Presidente.)

Los Códigos últimamente sancionados, obedecen á otros modelos sobre los cuales, está muy generalizada la ciencia y muy adelantada,—el Código de Procedimientos, vigente—repito—tomando por base otros Códigos, entre ellos el Argentino,—estableció la desercion del recurso, en esta forma: el Juez que haya pronunciado la sentencia y señalado término para comparecer ante el Superior y la parte apelante no haya comparecido en el término, entonces acusado en rebeldia le declara desierto el recurso; por el Código vigente, es decir, se declara perdida la causa, consultando la sentencia que habia apelado anteriormente.

Este sistema de procedimientos causó grande impresion en la práctica, porque se han visto perecer—tal vez, causas justas, por omision de los Procuradores y de las mismas partes, que no han comprendido ni han dado la importancia que esta modificacion tenia.

Con este motivo, se preocuparon algunos abogados, entre ellos, el autor del Proyecto, en la Cámara de Representantes de modificar este sistema y volver al antiguo —Es decir, que cuando no se presentasen dentro del término para espresar agravios se declararian en rebeldia, pero se seguiria la causa por lo estrados de los Tribunales, es decir, conoceria el Tribunal de esas sentencias, á priori y veria si estaba bien ó mal dictada.

Pero de todos modos, los Jueces pueden sufrir omision en cuanto al derecho.

Podria una parte no haber citado al Juez, la Ley del caso.—Pero eso no quiere decir que no tuviera obligacion de conocerla aun cuando la parte no se hubiera referido á ella.

Y ¡cuantas veces! habrá sucedido que se han revocado sentencias, del inferior apesar de no haberse espresado agravios, por la parte, por que los Jueces han comprendido la injusticia de la sentencia sin necesidad de que la parte agraviada se lo haya manifestado.

E te es el sistema antiguo que venimos á restablecer, por la reforma del Cdigo.

Pero lo mas particular, que la Comision ha notado, es, que este sistema, ser quiere restablecer, por la reforma, solamente en el artículo 720, que me permitiré leer.

(Lo leyó).

La modificacion de la Honorable Cámara de Representantes dice:

(Lée.)

Pero omite completamente, hace caso omiso, de la disposicion del artículo 719 que es el origen de este sistema, que tiene muchos inconvenientes y que se dá la mano con los artículos 720 y 721.

Por consiguiente, si me es permitido leer el articulo 719, se verá que tengo razon en lo que digo.

(Lo lée).

No; no es lo que quiere la reforma.

La reforma no quiere que se le dé por desertado, sinó que se den por espresados los agravios y que la causa siga sus trámites.

Por consiguiente, es preciso empezar por modificar el àrticulo 719: y la Comision pide al Honorable Senado que no siga al 720, sin modificar primero el 719 por que, es la base de la reforma; por que sin esta modificacion, quedaria trunca: seria inaplicable, en parte.

Pido al señor Secretario que lea el articulo 719 de la reforma, proyectado por la Comision de Legislacion.

Se leyó.

Art. 719. Si el apelante no se hubiera presentado ante el Juez de Apelaciones dentro del plazo señalado por el Juez *aquí* (articulo 658) á peticion de parte se le declarará rebelde siguiendo la instancia con los Estrados

Este es, señor Presidente, el articulo que la Comision de Legislacion pide al Honorable Senado, que si lo tiene á bien, se sirva aprobarlo.

(Apoyado.)

Se vota y es aprobado.

Votándose el 720 es igualmente aprobado.

En discusion el 721.

El señor Salvañach —Es el mismo sistema, señor Presidente, en este articulo No se hace mas modificacion que en lugar de la desercion del recurso, seguir la instancia con calidad de que se siga con los estrados.

De consiguiente, lo que hé dicho en el articulo anterior es aplicable á este articulo.

Se pasa á votar y se aprueba.

En discusion el 738.

El señor Salvañach—Por la disposicion vigente, señor Presidente, la sentencia de primera instancia tiene que ser fundada estableciendo el resultado, todo lo que conste de la causa, en forma de considerandos ó razonamientos del Juez para determinar su fallo, con conocimiento especial de las Leyes y de los principios de Derechos que invoque ó que cite.

En general los Jueces de segunda ó tercera instancia cuando suben en apelacion los asuntos y ven que ellos han sido fallados con arreglo á justicia y Derecho, se limitan à confirmar por sus fundamentos la sentencia apelada.

Esto no quiere decir Sr. Presidente, por que seria hacer un agravio inmotivado é injusto á los Jueces que usan ese fallo, que no estudian los asuntos.

No, señor Presidente, he tenido ocasion en mi práctica como miembro del Tribunal de Justicia no solamente de estudiar los asuntos con mayor detenimiento sinó ver, que mis colegas tambien los han estudiado, por que haria un Juez un papel muy poco airoso y faltaria muy mucho á sus deberes si fuera ante el Tribunal, que es alta categoria sin conocer los antecedentes de la causa, sin un estudio detenido de ella.

Además de faltar á sus deberes—repito—mostraria ante sus colegas que no sabia lo que tenia entre manos; y no es posible suponer que un Juez esté en esas condiciones y quiera pasar por ese mal rato sobre todo, faltando asi á uno de los deberes que ha jurado cumplir.

Pero en la reforma se establece, que los Jueces aun cuando sea en segunda ó tercera instancia, vuelvan á establecer los fundamentos de sus fallos; aunque sean los mismos que tengan, que los reproduzcan en otra forma ó en la forma análoga que lo han hecho en la primera instancia.

En una palabra, que se vuelva á fundar la sentencia en segunda ó tercera instancia y la Comision de Legislacion ha creido deber pagar tributo tambien á esa exigencia.

Será un poco mas recargo para los Jueces, volver á establecer los fundamentos, pero será un alivio para las partes, en el sentido de que quedarán mas convencidas de que los Jueces han hecho un estudio detenido de sus causas y por mas que lamente perder una causa, siempre se dice - y hasta cierto punto con razon—que es un consuelo saber que los Jueces la han estudiado y tener la prueba patente de ello desde que los fundamentos se expresan categóricamente,—abolir para siempre la fórmula, «se confirma por sus fundamentos» que puede quedar en el ánimo del litigante, que el Juez se ha limitado á decir, se confirma por que no ha querido estudiar la causa, por que ha pasado por encima de todos los antecedentes y ha querido verse con un asunto menos en su bufete.

Ya digo, que esto sería hacer injustícia al Juez pero todo cabe en la posibilidad humana y cabiendo, ya digo, debemos pagar tributo á esta modificacion, aceptar el hecho de que en todas las instancias, se funden las sentencias que se dicten.

Este es el motivo, señor Presidente, de esta nueva reforma.

El señor Capurro—Respetando, señor Presidente, la larga práctica y competencia que tiene el señor Senador por San José, á este respecto, me limitaré á hacer una observacion que se me ha indicado, por una persona prèctica en estas materias.

Parece que el objeto de hacer consignar en la sentencia todos los fundamentos de las de segunda y tercera instancia, es como ha dicho el señor Senador, hacer conocer que el Juez ha estudiado el asunto que tiene entre manos.

Sin embargo, esto tiene tal ver algun inconveniente y es la pérdida de tiempo.

A mi modo de ver no se salva el inconveniente ó la duda que pueda existir en el caso de que el Juez venga á confirmar la sentencia «por los mismos fundamentos», puesto que estando ya consignados en la sentencia anterior seria cuestion de copiar ó citar las mismas Leyes que han sido citadas por el Juez que falló en primera instancia.

Esto, parece que á veces puede caer hasta en el ridículo, puesto que los fundamentos y observaciones son idénticos á los espresados en la sentencia anterior: —Es tal vez una repeticion que no tiene motivo de ser.

Yo comprendo que se espresen estos fundamentos y estas observaciones en el caso que se quiera variar las sentencias que han sido dictadas en primera instancia.

Pero no veo bien claro, que sea esto necesario cuando es unicamente para confirmar por los mismos fundamentos y las mismas razones, las sentencias que han sido dictadas en primera instancia.

De consiguiente si esto no tiene la eficacia ó no remedia el mal que se quiere remediar se vá á caer en el otro inconveniente que será la pérdida de tiempo en el despacho de los espedientes

Estas son las razones que tengo, señor Presidente, para no aceptar la modificacion que se propone en este caso.

El señor Salvañach—Poco mas ó menos, señor Presidente, he dicho lo mismo que el señor Senador por Montevideo, con la diferencia, de que yo no quiero absolutamente — por la misma razon de que soy abogado y he sido Juez y estoy integrando todos los dias el Tribunal de Justicia como Juez,—no quiero que se diga que yo no defiero á esta solicitud legítima de las partes; aun cuando se pierda un poco mas de tiempo, que se constaten los fundamentos en cada instancia que sirvan para absolver ó condenar.

Practicamente vemos, señor Presidente, salir de la oficina pública á los litigantes,—que cuando se confirma por sus fundamentos—vociferando ó diciendo que los Jueces no han estudiado su asunto y se han limitado á confirmar por sus fundamentos, la sentencia y sin duda los Legisladores han querido evitar que eso suceda; han querido dar ocasion á las partes, para saber que los Jueces han consignado sus fundamentos por escrito buenos ó malos.

No me parece que aceptándose esta modificacion, puedan los Tribunales de segunda instancia, mandar copiar la sentencia del inferior.

Yo, á mi juicio, señor Presidente, ó en mi caso no lo haria.

Como miembro del Tribunal de Apelaciones estableceria más ó ménos los fundamentos en otra forma, en otro estilo, etc. pero nunca, me parece que seria propio mandar copiar la sentencia de primera instancia, por que eso vendria á confirmar por sus fundamentos; sería como vulgarmente se dice un engaña pichanga.

No, señor Presidente; yo no entiendo así este artículo.

Yo entiendo que se obliga á los Jueces, manda consignar los fundamentos en la forma que lo crean conveniente, pero no copiar la sentencia tal cual

Seria necesario leida la sentencia, dictar á la vez la suya. Saldria con muchos puntos de contacto ó análogos pero no saldria la misma sentencia.

Es cuanto tenia que agregar, señor Presidente.

El señor Capurro—No creo haber dicho, señor Presidente, el Juez mande copiar la sentencia del inferior; sinó, que los fundamentos y las razones que se han puesto en esta sentencia, redactados en términos mas ó menos iguales venga á ser los mismos ó idénticos á los que se adujeron en primera instancia, porque en este caso, tendria tambien su parte, no diré de ridicula,—pero hasta cierto punto no saldrian muy convencidos los interesados del estudio que ha hecho el Juez, puesto que viene á ser la misma cosa, puesto que citar los mismos fundamentos y las mismas razones espuestas por el Juez inferior.

Sin embargo, yo no haré mucha oposicion á este artículo, puesto que en realidad lo que se busca en este caso, es una garantia mas para los litigantes.

Sin embargo, repito, no veo la gran necesidad de lo que se exige en él.

Pero como no se toca ningun punto esencial ni se varia la Ley, me limitaré á votar en contra sin hacer mayor insistencia.

El Sr. Figueroa—La reforma, tal cual se propone, en toda su extension, tiene bastante importancia, por que aquí hay un inciso que dice—(*lo leyó*).

Esto es sério.

Por consiguiente, no puede decirse que es una alteracion de poca monta.

Toda la alteracion es desde el primero hasta el último inciso.

Yo encuentro, señor Presidente, que esta innovacion es muy buena, por que no se dice que han de citar las palabras del Juez anterior, sinó que han de fundar su sentencia en los hechos que les inspire esa sentencia.

No quiere decir que han de ser los mismos fundamentos sinó que han de establecer los que no han de usar la fórmula de: «por los fundamentos de la sentencia apelada confirmase», sinó que hay que fundar esa sentencia en los hechos que le inspiren.

Yo creo que esto es muy importante y por eso sostendré la reforma así.

Se vota si se aprueba y es afirmativa.

En discusion el 743.

El señor Salvañach—Pediria que pasáramos á un cuarto intermedio.

El señor Presidente—Podríamos, si quiere el señor Senador, discutir este artículo y despues pasar á cuarto intermedio.

El señor Salvañach—Precisamente, señor Presidente, pedi pasar à cuarto intermedio para tratar de ver al Código.

Se pasa á cuarto intermedio.

Vueltos á sala.

El señor Presidente—Continúa la sesion, pero ántes de continuar la discusion pendiente, va á darse cuenta de un asunto que acaba de entrar.

Se lée lo siguiente:

La Cámara de Representantes remite un Proyecto sobre Presupuesto para la Inspeccion General de Armas.

A la Comision de Milicias.

Continúa la discusion.

El señor Salvañach—Como hemos pasado á cuarto intermedio hemos olvidado.

Pediria la lectura del artículo 743 del Código vigente y el de la reforma.

(Se leyeron.)

Como lo dice la Comision, en este artículo, no hay modificacion sinó en la redaccion, por que el artículo vigente dice:

(Lo lée)

Habla de la segunda apelacion, es decir, cuando la sentencia de segunda instancia revoque la primera, por que de otro modo no puede haber apelacion si nó en el caso espresado.

El artículo de la reforma dice:

(Lo lée).

Esto es claro; no puede concederse la apelacion si la sentencia de segunda instancia no hubiese revocado en todo ó en parte la primera, porque si la hubiese confirmado sería cosa juzgada.

Es pues—á mi juicio, y á juicio de la Comision—nada mas que una cuestion de de redaccion y de forma.

No ha habido pues otro motivo para reformar el artículo.

La Comision no se opone, por no causar un rechazo injustificado;—pero á su juicio, es el mismo artículo, no se modifica en nada.

Por consiguiente, acepta la reforma.

Se vota y es aprobado.

En discusion el 809.

El señor Salvañah—Como lo dice la Comision, señor Presidente, el Código vigente no se habia preocupado de la recusacion de los Tenientes Alcaldes, que debe existir.

Asi como se recusan los Jueces superiores, pueden recusarse los que son inferiores tambien y haber mérito legal para que no conozcan los Tenientes Alcaldes.

Habia esa omision en el Código y la reforma la subsana estableciendo que sean los Jueces de Paz los que conozcan en la recusacion de los Tenientes Alcaldes.

Es de aceptarse esa reforma desde el momento que viene á salvar ese inconveniente.

Se pasa á votar y es aprobado.

En discusion el artículo 828.

El señor Salvañach—Como se sabe, el secuestro ó embargo preventivo tiene por objeto asegurar al acreedor.—No es un embargo efectivo, es solamente establecer la prohibicion de trasportar ú ocultar la cosa litigiosa ó que puede ser litigiosa con el objeto de asegurar al acreedor.

La única modificacion de este articulo, está en el inciso tercero.

El articulo del Código vigente decia.

(Lo leyó.)

Y la reforma dice:

(Lée)

Por que realmente no se vé motivo, para garantir al acreedor únicamente cuando haya de trasportar el deudor. fuera de la República y no cuando haya trasportado dentro de ella por que bien podria trasportarlo de Montevideo à Canelones – por ejemplo - ú otro Departamento, con fraude, con el objeto de ocultar,

Por consiguiente, es natural que se diga tambien «dentro de la República,» en lugar de limitarse, con decir el articulo vigente, fuera de la República unicamente.

Nos parece pues que hay propiedad y conveniencia en aceptar la reforma·

Se vota y resulta aprobado.

En discusion el 874.

El señor Salvañach—Sabido es que los titulos que traen aparejada ejecucion, señor Presidente, son aquellos que à su simple presentacion ante el Juzgado deben llevar el mandamiento de embargo,es decir, que son títulos sobre los cuales no cabe discusion; por ejemplo, un vale protestado, una letra de cambio en esas condiciones ó un vale reconocido por el deudor y otros en estas condiciones.

Pero en este articulo vigente no se establecia.

(Lo lée.)

Mientras tanto una sentencia consentida y ejecutoriada no es susceptible de discusion, y por consiguiente, lo que en ella se dispone á su simple vista, el Juez no tiene más remedio que librar ejecucion de embargo, lo mismo que el laudo arbitral consentido, lo mismo que las transacciones aprobadas judicialmente son individualmente títulos que aparejan ejecucion.

Limitándose la reforma, á esta circunstancia, á este caso práctico, la Comision vé que hay conveniencia en aceptarla.

Se vota y es aprobada.

En discusion el 881.

El señor Salvañach—En este articulo, señor Presidente, se agrega el inciso último que dice:

«Cuando se embargue un crédito ó accion que pertenezca al deudor el ejecutante queda autorizado para ejercer judicial ó estrajudicialmente los actos necesarios á efecto de impedir que se perjudique el crédito ó la accion embargada siempre que haya omision ó negligencia por parte del deudor.

A la Comision le ha parecido que es demasiado lata esta modificacion, que puede ocasionar perjuicios y sobre todo, que trastorna, absolutamente, los principios elementales de derecho; porque cuando se embarga un crédito, no por el hecho del embargo viene á ser dueño del crédito el que lo embarga, sinó despues que ha resultado una sentencia á su favor que lo declare tal acreedor.»

Pero asi, solamente por el embargo, establecer en absoluto, como lo hace la reforma, que puede ejecutar ese crédito el acreedor como si ya lo fuera tal, cuando no ha habido cesion de derechos de ninguna clase, es, repito, á juicio de la Comision—trastornar el órden regular de los procedimientos y los principios elementales de derecho.

Lo mas que la Comision acepta, señor Presidente, es la forma en que se redacta ese inciso.

Lo leyó.

Y esto se comprende, por que bien puede haber por parte del deudor negligencia confabulado con su acreedor con el objeto de perjudicar los derechos de un tercero que ha embargado ese crédito.

En ese caso, la Ley lo faculta ó al menos el Proyecto de Ley en discusion, lo facultaria para ejercer los derechos á efecto de impedir—por ejemplo—cual es la cuenta de crédito comercial, cual es la letra, para que la proteste á efecto de que no se perjudique, pero nada mas.—Nunca inmediatamente se presenta como si fuera ya el dueño de la letra cobrándola ejecutivamente y promoviendo un juicio que diera mérito para despues alegar de nulidad.

Asi es que el articulo que viene redactado, tiene una latitud que la Comision no se atreve á aceptar y por eso se permite aconsejar al Honorable Senado lo modifique en los términos que acabo de indicar.

(Apoyado).

Se vota el articulo salvo la enmienda y es aprobado.

Votándose con la enmienda es aprobado tambien.

El señor Presidente—Como ha sonado la hora marcada por el Reglamento...

El señor Figueroa—Para hacer una mocion de interés público.

La he mandado á la mesa y pido se sirva hacerla leer por el Secretario.

Se lée lo siguiente:

Hago mocion para que se cite al señor Ministro de Gobierno á comparecer á la sesion del dia 20 para dar informes al Senado sobre la renovacion del contrato anticrético que tiene el Estado con don Antonio M. Marquez, sobre el Mercado Principal.

Mayo 16 de 1882.

Jacinto Figueroa.

He hecho esta mocion, señor Presidente, porque algunos diarios han denunciado que el Gobierno ha celebrado un contrato por el cual se proroga por 20 años el contrato anticrético que tiene con el señor Marquez.

A mi vodo de ver, señor Presidente, como operacion de hacienda es ruinosa para los intereses del Estado.

Si ello es cierto, bajo el punto legal es completamente nulo, pues para afectar una renta Nacional, se necesita sancion legislativa.

Espero que mis honorables colegas comprenderàn el interés que hay en impedir que se realice esa operacion ilegal y ruinosa.

Además de esto, hay otra circunstancia.

En la C. de R. R. hay un Proyecto por el cual se autoriza al Gobierno para rescatar el contrato del mercado.

Si no se hace esa mocion por el cual se declara nulo ese contrato, resultaría que el Gobierno se creeria autorizado à rescatar un contrato nulo y eso sería mucho mas gravoso á los intereses del Estado, que lo que seria el anticrético del señor Marquez por el cual se establece que si la Nacion le dá al señor Marquez lo que le debe, queda rescindido el contrato.

Pero los nuevos contratistas podrian exigir indemnizacion de otra especie.

Es por esta causa, que es importante mi mocion.

Espero que mis honorables colegas no le negarán su apoyo.

Apoyado.

El señor Presidente—Se vá á votar la mocion, si se aprueba prévia fijacion del dia.

El señor Figueroa—Lo dejaba á la consideracion del Senado.—Pero podríamos fijar el Lúnes para que el señor Ministro tuviese tiempo.

El señor Carve—Yo no rehusaria, señor Presidente, apoyar la mocion del señor Senador que me ha precedido en la palabra si ella se basase sobre un hecho positivo

Sería mejor que el señor Senador se impusiese bien del espediente que debe haberse seguido sobre esa propuesta para ver si efectivamente es cierto, porque podríamos llamar al señor Ministro á este augusto recinto por hechos falsos y me pareceria mejor, enterarse antes de hacer la interpelacion.

El señor Figueroa—Precisamente ese es el objeto de la mocion de interpelacion, señor Presidente, averiguar un hecho en duda.

Desde luego, no me considero dispuesto á ir á hacer ante-sala, para preguntar hechos administrativos.

Pero si así sucediera y suponiendo que el hecho no existe, que fuera falso, seria una satisfaccion privada para mí. Pero el Pueblo no lo sabria; no tendria autoridad el que yo les dijese á mis colegas y amigos que no era cierto.

La autoridad, la importancia la tendria, si el señor Ministro viene aquí y declara que es falso lo que se dice.

No es la primera vez que se interpela al Gobierno y viene aquí y declara que el motivo de la interpelacion no es cierto.

Por esto es, señor Presidente, que hay conveniencia en esa interpelacion, porque si no es cierto, el señor Ministro lo declarará aquí y si es cierto propondria en ese caso lo que fuera de conveniencia.

Sostengo pues mi mocion.

El señor Carve—Señor Presidente, en este asunto me parece á mí mas conveniente—y creo que el señor Senador no estará léjos de aceptar—que se le pasára una nota al Poder Ejecutivo si es que no quiere tener el trabajo de llegarse á una oficina pública, como es la Contaduria General, en donde tiene el deber de dar á conocer á los Representantes, los antecedentes que vayan á pedir.

Entonces, seria mas conveniente pasar una nota al Poder Ejecutivo pidiéndole todos los antecedentes—si existen—y en ese caso, proceder con acierto el Senado, llamando á su seno al Ministro del ramo.

El señor Figueroa—No tengo argumentos nuevos, señor Presidente, para sostener la conveniencia de la mocion de interpelacion—Además, es el uso parlamentario.

No es costumbre que cuando el Senado quiere saber una cosa pase una nota inquiriendo eso, y mucho menos á las oficinas del Estado, que él nó sabe por cual se habrá hecho el contrato, porque la Escribania no me daria cópia del contrato.

Además, quiero usar del derecho de Senador interpelando al Gobierno y estoy en mi perfecto derecho y pido al señor Presidente ponga á votacion mi mocion.

El señor Castro—Yo creo, señor Presidente, que habria que reflexionar algo la mocion porque si el Ministro viene y no hay nada, hemos llamado al Ministro por una indicacion que yo no he visto reproducida en la prensa.

Yo no he visto que tomara cuerpo.

Tengo el convencimiento de que no hay nada.

Me parece muy sério llamar al Minisiro por un ruido sin base. Yo creo que ló que indica el señor Senador es lo bastante, una nota diciendo al Gobierno: la prensa denuncia tal cosa; el Senado desea tener antecentes—si los hay sobre ese asunto.

Bastaria eso, ó tomar informes antes de proceder al llamamiento del señor Ministo.

Yo traeré informes:

Yo mismo puedo tomarlos.

Si el señor Senador por Soriano no tuviera inconveniente, podriamos dejar esto para la sesion de mañana.

Yo podria tomar algunos datos y con algo mas cierto convocar a! señ or Ministro.

No tengo inconveniente en que se le llame pero cuando haya una base mas séria, para hacerlo.

El señor Figueroa—No comprendo lo que dice el señor Senador por Tacuarembó, ¿dejar para mañana el qué, señor Senador?

El señor Castro—La mocion, para tomar algunos datos, para tener una base.

El señor Figueroa—Pero, señor Presidente, aunque no haya base ninguna.—Supongamos que es incierto lo que dice la prensa.

Es una satisfaccion para todos oir al Ministro que desmiente.

Yo mismo he hecho mocion aqui para que vengan los Ministros y han dado las esplicaciones, de las cuales ha resultado que no eran ciertas las denuncias.

A mi no me pareció, pero á la Comision Permamente si que era verdad lo que decia el Ministro.

Resultó que era falso lo que yo decia.

Sobre asuntos gravísimos lo he hecho yo y nadie se opuso y nadie estrañó, ni el Gobierno ni ninguno. Al contrario, vinieron los tres miembros del gobierno á dar esplicaciones de que no era cierto lo que yo decia.

Ni el gobierno ni yo perdimos nada en la cuestion:—al contrario,el público quedó informado de que era incierto lo que se decia.

Ahora sucederá lo mismo.—El pueblo informado por la palabra del señor Ministro quedará enterado que no es cierto lo que se dice, que el Gobierno no ha hecho un mal contrato; y si el Gobierno lo ha hecho y crée que tiene justicia dirá: si señores, lo he hecho por esta razon.

Además creo, creo que no pertenece á la altura del Senado entenderse por notas en estos casos,—que son precisamente los que están hasta fijados en el Reglamento, para llamar á los señores Ministros á su seno paaa hacerles las preguntas que crea convenientes sobre cualquier punto.

No veo, pues, la razon para perder tiempo y que el señor Senador tome datos sobre si es cierto ó no.

Respeto mucho la palabra del señor Senador.

Las cosas oficiales deben tratarse oficialmente.

Mi objeto es que el pueblo se convenza que no es cierto, por la palabra autorizada del señor Ministro.

El señor Carve—Yo entiendo, señor Presidente, que nosotros tambien tenemos el deber de respetar á los otros Poderes que con arreglo á la Constitucion, tienen tambien sus facultades.

Yo creo que es una base falsa llamar al Ministro al seno de esta Honorable Corporacion, para un hecho que no se sabe que sea positivo y seria triste y hasta seria un desaire para el Honorable Senado, que mañana dijese el señor Ministro que era incierto, que no habia tal contrato y tendria derecho para decir: me llaman Vds. sobre una base falsa, que no han tenido Vds. los suficientes conocimientos para enterarse ántes de hacer venir á un Ministro de Estado que tienen siempre sus ocupaciones.

Yo no veo los inconvenientes para que por una nota se le pidieran los ante cedentes y entonces el Honorable Senado procediese con acierto.

Estaría en su derecho, y yo lo acompañaria al señor Senador,—si los hechos fuesen ciertos, porque eso llegaria al colmo del escándalo y sentados en este lugar, nosotros, no tenemos el deber de sancionar hechos que son contra la Constitucion y todo lo que pueda afectar los intereses generales del pais.

No insistiré; el Honorable Senado resolverá si se ha de llamar ó nó.

Por mi parte, votaré en contra.

El señor Figueroa—Para rectificar unas palabras dichas por el señor Senador.

Ha dicho que nosotros tambien tenemos el deber de respetar á los otros Poderes.

Pero cuando se llama al Senado à uno de los señores Ministros no se le falta al respeto en manera alguna.—Yo creo que nó,—que al contrario, puede considerarse honrado un señor Ministro en venir á discutir con uno de los altos Poderes del Estado.

No veo en que se le falta á su honra, ni se desaira para nada con decirle: sírvase venir V. E. à sentarse aquí á dar esplicaciones

Si es falso todo cuanto se ha dicho, queda perfectamente el Gobierno,

Seria yo el que habria hecho una mala figura y de ninguna manera el Senado.

Por consiguiente, insisto en mi mocion.

El señor Salvañach—Pido la palabra, señor Presidente, no para concretarme al caso ocurrente sinó para salvar los principios Constitucionales, ante todo.

Es necesario que quede establecido una vez por todas, que el Senado como la Cámara de Representantes tiene el perfecto derecho de llamar á su seno á los Ministros para que den esplicaciones en todo sentido: Que los Ministros tienen el deber de concurrir acatando el Código fundamental.

Nosotros, señor Presidente, parece que no estamos acostumbrados á estas prácticas parlamentarias, que tienen lugar en todas partes del mundo, desde las Monarquias Constituciones hasta las Repúblicas, y en las Repúblicas sobre todo.

El señor Senador por Soriano ha dicho muy bien, que vendrá el señor Ministro á dar las esplicaciones y diria que no es exacto lo que la prensa ha denunciado y entonces quedaria perfectamente bien él en su puesto, el Senado vigilando por los intereses públicos y el Ministerio asegurando que el Gobierno no ha sido capaz ni ha hecho tal contrato

Estas son las prácticas parlamentarias.—Esto es lo que conviene que hagamos todos los dias, señor Presidente.

Esta es una disposicion de la Constitucion de la República, no de una Ley general, sinó de la Constitucion de la República, una observacion hecha al Poder Ejecutivo y la obligacion del Ministerio de venir à dar dar todas las esplicaciones que se le ocurra pedir á la Cámara en particular.

He querido tomar la palabra para salvar este principio, para que una vez por todas no pueda ponerse en tela de juicio siquiera, el perfecto derecho de cada Cámara de llamar á los Ministros para que dén esplicaciones, sin faltar al respecto, antes al contrario, jirando cada Poder en la órbita de sus facultades.

Por eso es que he apoyado la mocion del señor Senador por Soriano.

Ya digo, señor Presidente, por mi parte, estoy casi convencido de que la denuncia que se ha hecho por la prensa, no será exacta.

No quiero anticipar juicio, ni supongo que el Gobierno haya hecho un contrato que esté fuera de sus atribuciones.

No podria suponerlo sin hacerle una ofensa gratuita.

Pero el Senado quiere saber oficialmente y tiene el perfecto derecho de pedir, señor Presidente, la asistencia de todos los Ministros.

Dejemos establecido el principio, salvando la Constitucion de la República y el decoro de cada Cámara.

Es en este sentido, señor Presidente, que he tomado la palabra, por que para mi, no es discutible siquiera el perfecto derecho que tiene cada Cámara de llamar á su seno á los Ministros para que vengan á dar las esplicaciones del caso.

Si sentamos el principio, señor Presidente, de que haya desdoro, que mejor seria pasar una comunicacion en tal ó cual sentido, falseamos, señor Presidente el mandato que nos han conferido, entonces si que parece que tuviéramos temor de usar de nuestro derecho perfecto.

¿Por qué razon hemos de recurrir á otra forma que la que determina la Constitucion de la República?

Respetamos y queremos ser respetados, pero queremos cumplir un precepto de la Constitucion y queremos hacer mérito de los fueros que ella nos acuerda.

El señor Carve—No quiero dejar establecido, señor Presidente, que haya aquí un señor Senador que respete más la Constitucion de la República que el que tiene el honor de la palabra.

En primer lugar sé muy bien qué es lo que me está encomendado en este lugar.

Sé que tenemos la facultad de llamar á los Ministros para pedirles esplicaciones.

Sé muy bien, sin que me lo enseñe el señor Senador. Pero sé tambien, señor Presidente, que no deja bien parado al Senado, llamar á un miembro del Poder Ejecutivo para pedirle antecedentes que pueden resultar falsos.

Puede ese mismo Ministro decir en la Cámara, se me ha llamado para dar esplicaciones sobre un hecho falso y espero que para otra vez el señor Senador se sirva tomar informes de las oficinas públicas que están á disposicion de todos los que quieran enterarse y mucho mas, de los Representantes de la Nacion.

Yo, como he dicho antes, señor Presidente, no he combatido la mocion por el hecho de que no tenga mas facultad para hacer venir á uno de los señores Ministros.—Pero la creo intempestiva, porque si efectivamente viene á declarar el señor Senador que me ha precedido en la palabra, que cree que no hay certeza en ese asunto que ha motivado la mocion, no quedaria el Senado—á mi juicio,—en el terreno que debia quedar siendo los hechos positivos.

Esta es mi opinion.

No quiero venir á defender por ninguno de sus actos al Poder Ejecutivo que no sean con arreglo á la Constitucion y à las Leyes.

Pero tambien tenemos el deber de considerar que es otro Poder con arreglo á esa misma Constitucion que tanto se invoca y que yo soy el primero en respetar.

No tomaré mas la palabra, señor Presidente.—Que el Senado resuelva lo que debe resolver.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Votándose la mocion es aprobada.

El señor Presidente—No habiendo mas asuntos de que tratar, se levanta la sesion.

Se levantó á las 4 y 20.

Leopoldo Acosta y Lara.
Taquígrafo 2.°

10.ª Sesion celebrada el 18 de Marzo

Presidencia del señor Flangini

Se abrió la sesion á las 1 y 25 p. m. presentes los señores Senadores Montero, Salvañach, Joung. Figueroa, Fernandez, César, Fariní, Castro, Bauzá y Carve.

Leida y aprobada el acta de la anterior se dá cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo eleva un espediente sobre el Guarda 3.º don Exequiel del Pino, pidiendo su separacion del empleo que desempeña.

A la Comision de Legislacion.

La Comision de Milicias se expide en el Proyecto de la Cámara de Representantes, sobre Presupuesto para la Inspeccion General de Armas.

Repártase.

Don Pedro D. Riso, ex-encargado de la Tablada del Este pide se le mande reponer en el empleo de que ha sido injustamente separado.

A la Comision de Legislacion.

D. G. H. Theobald y Cia. del Comercio de esta Plaza y representantes de la

Compañia Americana de Billetes de Banco de Nueva York, piden el retiro de la solicitud presentada à V. H. anteriormente.

Agréguese á sus antecedentes.

El señor Presidente—Vá á entrarse á la órden del dia.

El señor Bauzá—Como me consta que la Inspeccion General de Armas está á punto de instalarse y el asunto puede ser hasta óbvio, para tratar en la sesion de ahora, hago mocion para que se suprima el repartido y entre como primer asunto á la órden del dia en discusion.

El señor Presidente—No he oido bien, ¿como es la mocion?

El señor Bauzá—Que se trate del despacho del asunto en que se espidió la Comision de Milicias en el dia de ayer.

El señor Presidente—¿Antes de la órden del dia?

El señor Bauzá Sí señor.

El señor Figueroa—Sin repartirse; entiendo que es sobre tablas.

El señor Bauzá—Si señor; está despachado por la Comision de Milicias, la que se ha espedido en el dia de ayer.

El señor Figueroa—Vale decir, que quiere que se considere en esta sesion?

El seor Bauzá—Si, señor.

El señor Figueroa—Cuando tuve conocimiento del nombramiento hecho de Inspector General de Armas, yo entendia, señor Presidente, que eso no alteraba en nada el Presupuesto; que era puramente un cambio de nombre:—que lo que antes se llamaba Jefe de Estado Mayor, ahora se llamaría Inspector General de Armas.

Pero así, á la ligera, antes de entrar á sala, he visto que es un Presupuesto que aumenta notablemente el General de Gastos, y no solamente el pasado por el Gobierno sinó que tambien, el sancionado por la Cámara de Representantes, aumenta el que mandó el Gobierno.

En presencia, señor Presidente, de una reforma al Presupuesto General de Gastos que manda restablecer los sueldos, como antes estaban, sin aumento me parecería estemporáneo el ocuparnos con tanta precipitacion, de un Proyecto que está en contradiccion con otro pasado por el Poder Ejecutivo del cual se vá á ocupar la Cámara de Representantes.

Al menos para dar un voto consciente, yo necesitaria estudiar el asunto y por eso pediria que siguiese los trámites del reglamento.

El señor Presidente—La mocion del señor Senador por Rocha no se si ha sido apoyada.

(Apoyado.)

¿El señor Senador por Soriano hace mocion en el sentido que acaba de espresars ?

El señor Figueroa—No señor, me opongo à la mocion

Es bastante.

No necesito hacer mocion.

He fundado mi opinion.

Si se acepta la mocion del señor Senador por Rocha quedará rechazada mi proposicion.

Se pasa á votar si se aprueba la mocion del señor Senador por Rocha y es negativa.

Entrándose á la órden del dia es puesto en discusion el art. 885.

El señor Salvañach—Señor Presidente,segun el informe de la Comision de Legislacion que se ha leido se vé que ha estado dividida en opinion sobre este punto.

La mayoria de la Comision, entendia que debia mantenerse el articulo en la forma propuesta por la Comision de la Honorable Cámara de Representantes y sancionado allí.

El inciso 2.° se refiere á que las prendas de uso personal del deudor y su familia, así como los muebles y útiles de servicio, contenidos en su casa habitacion no son embargables, esceptuando los de sala y ante sala, siempre que la deuda provenga de los mismos muebles ó de alquileres de casa.

La Honorable Cámara de Representantes en esta modificacion no hace otra cosa que establecer libremente la Ley vigente, es decir, la Ley que sancionó el año pasado la Honorable Asamblea á solicitud del Tribunal de Justicia.—Es decir; el Tribunal de Justicia se dirigió al Poder Ejecutivo estableciendo las quejas que habia y las dificultades que se tocaban con motivo del embargo de los muebles de las casas habitaciones y proponiendo ó solicitando del Poder Ejecutivo recabase del Cuerpo Legislativo una sancion á su respecto que salvase ó se obviase ese inconveniente.

Pasado el asunto al Cuerpo Legislativo, el Cuerpo Legislativo fué aun mas allá de lo que el mismo Tribunal de Justicia habia indicado y resolvió como acaba de verse que en absoluto no puedan embargarse otros muebles que los de sala y antesala y eso siempre que la deuda provenga de los mismos muebles ó alquileres de casa es decir; que cualquiera que sea la procedencia de la deuda no siendo en estás dos condiciones, eran imbargables, estaban esceptuados de pagar sus créditos ó deudas con esos muebles.

A mi juicio, señor Presidente, este artículo tiene muchos inconvenientes y es por eso que yo en el seno de la Comision manifesté mi discordancia.

Se vé, señor Presidente, que habia sido este artículo—como otros muchos,—materia de divergencia en la Comision y que esta habia estudiado el asunto.

Sin embargo de eso, en la prensa—que mucho respeto, señor Presidente, por que me gusta oir siempre la opinion de todos y mucho mas en asuntos de importancia,—se hacian precisamente cargos sobre todo á la Comision de Legislacion

y personalmente á mi, por que no nos habiamos preocupado de esta reforma, encarándola bajo un solo punto de vista, es decir, bajo el punto de vista de que los actuarios quedan completamente impagos en sus costas, que es ilusoria la disposicion del artículo 211 del Código Civil de Procedimientos que determina que en caso de que no se paguen las costas dentro del término de tres dias, el actuario dará cuenta al Juez y el Juez mandará trabar embargo de bienes bastantes para cubrir esas costas, y es la verdad de las cosas; las planillas de costas superabundan en las oficinas públicas por que no se pagan y no es posible que se cobren desde que no haya bienes con que responder, por que seria necesario que los deudores fueran afincados únicamente, que tuvieran edificios para que se les pudiera obligar á pagar esas costas, desde que en tésis general se determina que no son embargables los muebles.

Esta doctrina, señor Presidente, asi tambien en absoluto en las condiciones que se propone, pugna contra los principios de moral y justicia, que es, que el deudor pague lo que adeude á su acreedor.

Es el único modo de que las sociedades puedan marchar en armonia con los principios naturales y justos y equitativos.

No es posible que se permita á un deudor que viva con lujo, señor Presidente, y que sus acreedores esten espuestos á no ser pagos.

No, señores; á mi juicio, lo natural, justo, equitativo y moral es que cada uno viva en las condiciones que pueda hacerlo, sin perjuicio de tercero.

Es tan lato este artículo, señor Presidente, que hasta por el se inhibe el embargo, por ejemplo, de fuertes cantidades de dinero, que pueda tener un deudor en alhajas por que dice «las prendas de uso personal y de su familia y los muebles y útiles de servicio contenidos en su casa habitacion!

Cuantas familias hay, señor Presidente, que tienen miles y miles de pesos en alhajas, en brillantes, pura y simplemente en cosas de lujo!

Sin embargo, estando al tenor de este artículo no podrian embargarse y podria presentarse un deudor ostentando un lujo asiático, mientras que el acreedor estuviera pereciendo de hambre.

Esto no me parece justo ni moral, ni equitativo.

Yo, en el seno de la Comision, tuve ocasion de esponer que me reservaba alegar in voce esta opinion para opinar en contra de la reforma y en contra, consiguientemente, de la Ley de 1.° de Julio de 1880, puesto que la reforma no hace otra cosa que copiarla al pié de la letra, y en su lugar proponer que se sancione de nuevo el inciso 2.° del artículo 885 del Código Civil de Procedimientos quedando las cosas en el estado que estaban antes de dictar esta Ley.

Por ese inciso la escepcion que se hace en los embargos es la siguiente:—*(lée.)*

El señor Bauzá—Mejor es embargarlo todo.

El señor Salvañach—Despues, señor Senador, que yo haya concluido podrá hacer sus observaciones.

(*Continúa leyendo.*)

No es solamente, señor Presidente, estos bienes los que están aceptuados del embargo sinó otros muchos gue se determinan en este inciso, posteriormente; por ejemplo, los libros relativos á la profesion liberal del deudor, las máquinas ó instrumentos de que se sirve el deudor para la enseñanza de alguna ciencia ó arte:

(*Lée.*)

Consiguientemente se hacen las salvedades necesarias, pero no en ese absolutismo señor Presidente: «no es embargable absolutamente los bienes y propiedades de uso personal del deudor».

¿Cómo no ha de ser embargable, señor Presidente, un individuo que se presenta con un lujo asiático ante la sociedad?

¿Cómo es posible que se estén muriendo de hambre los acreedores á título de que no se vaya á ocasionar algun perjuicio al deudor, de que se le vaya á vejar esto y el otro?

A mi juicio no es vejatorio cuando se cobra un crédito...

El señor Bauzá—¿Y cuando se rematan los muebles?

El señor Salvañach—Puedo estar equivocado y declaro mas, que sobre esta materia, como en todas las demas, yo respeto todas las opiniones.

Habrá muchos que crean que deben hacerse esas salvedades y mucho mas á mi juicio si vamos á interesarnos y ocuparnos de salvar á un deudor pobre. Tambien salvemos al deudor que no tiene sinó una sola casita, por ejemplo, que la tiene alquilada por quince ó veinte pesos y esos le son necesarios para alimentarse él y su familia.

Este es un principio que se sostiene por algunos.

Yo pregunto, señor Presidente, ¿si sería tambien justo y equitativo decir, no señores, es preciso dejarle esos quince ó veinte pesos por que sinó, se muere de hambre?

A este temor iríamos haciendo salvedades de tal magnitud y trascendencia que dejaríamos á los acreedores sin poder cobrar sus créditos.

Es asi, á la ligera que manifesté mis opiniones, sin perjuicio—ya dijo—de respetar las demás; y los que tengan razon en el resultado de esta discusion, no digo que lo probarán, por que muchas veces no es el resultado de la mayoría, sinó las opiniónes diversas que cada uno tiene á su respecto.

Yo por mi parte, como es natural las respeto mucho.

Por otra parte, señor Presidente, debo hacer constar tambien que este articulo trae otra modificacion al Código vigente de Procedimientos y es, sobre que las propiedades públicas sean Nacionales ó fiscales que no pueden tampoco ser embargables.

Si me es permitido, señor Presidente, leer este artículo 429 del Código Civil; dice así:

(*Lo leyó*).

Como se acaba de ver son distintos los bienes Nacionales de los bienes fiscales.

Solo se permite embargar los bienes fiscales, no los nacionales.

Hoy por la disposicion del Código se hace esta diferencia: no se permite embargar los bienes fiscales.

Pero, señor Presidente, yo no estoy en contra de la reforma por las razones que voy á indicar.

Yo creo, señor Presidente, que el Fisco ó el Estado por especialidad en que se encuentra debe tambien regirse por leyes especiales.

No es posible trabar la marcha regular del Estado embargándole sus bienes, como, por ejemplo, sucederia si pudieran ser embargadas las rentas con que cuenta para el pago de sus empleados.

Si pudiera—por ejemplo—embargarse los bienes fiscales, los campos, y hacerse imposible, absolutamente imposible una Ley general sobre tierras fiscales, una Ley general, señor Presidente, que puede ser útil para salvar al Estado de los inmensos compromisos que pesan sobre él, no se podria dar una solucion definitiva y conveniente para el Estado y para los particulares.

Hay muchas personas pensadoras que consideran que uno de los motivos en que cifran la prosperidad y el porvenir del país es las tierras fiscales.

Si, pues, se permite el embargo de ellas nos esponemos, señor Presidente, á caer en el inconveniente que acabo de dejar ligeramente apuntado.

Se dirá por esto, señor Presidente, que el Estado está libre de toda obligacion de pago.

Nó, señor Presidente; cuando semejante doctrina se estableciera sería necesario haber perdido completamente la confianza y el crédito del país, que pudiera declararse enteramente libre de pagar sus créditos.

No, señor Presidente, la doctrina moderna y que yo creo la mas acertada es cuando el Estado debe, el Cuerpo Legislativo determine el modo y forma del pago de los créditos del Estado.

El Poder Judicial es el que dicta la sentencia mandando pagar al Estado.

El Poder Ejecutivo entonces debe dirijirse al Cuerpo Legislativo diciendo: señores, el Estado debe esta cantidad y pide recursos al Cuerpo Legislativo para poderla solventar.

Esta es la doctrina moderna, señor Presidente, á la cúal rindo homenage.

Yo creo, que es el modo y la forma en que deben solventarse los créditos de la Nacion, sin perjuicio de esta y relativamente para todos los acreedores del Estado.

Es por eso que en este punto, señor Presidente, estoy de acuerdo con la reforma.

Sin embargo desearía oir y oiré sin duda la opinion de mis honorables colegas que se pronunciarán—si les parece bien—sobre este particular y si no lo hacen, es por que profesan la misma doctrina.

El señor Bauzá—El señor Senador por San José, ha dividido su discurso en dos puntos. El primero, referente á la reforma del artículo que versa sobre embargo de bienes muebles y el segundo en lo que hace á las cuestiones fiscales.

Sobre el primero, voy á pronunciar algunas palabras nacidas de una conviccion hecha y tambien de un estudio práctico de la cosa.

Si algunas de las disposiciones de la Asamblea del año 1880 tuvo éxito favorable y aplauso público, fué, señor Presidente, la que modificó el Código de Procedimientos Civil en el artículo 885; declarando solo embargables los muebles de sala y antesala, siempre que la deuda proviniese del mueblero ó del dueño de la casa.

Antes de dictarse esa resolucion por la Honorable Asamblea Nacional era de notoriedad pública, señor Presidente, hasta donde llegaban los avances—y me ratifico en la palabra—los avances de algunos pleitistas, no solamente deseosos de poder cobrar aquello que pudiera pertenecerle, por deuda sinó, tambien, con el fin bien poco laudable de vejar á esta sociedad y vejarla de una manera que trajo bien dolorosas consecuencias,—como tambien es de notoriedad pública y como se consideraba en el Mensage que el Superior Tribunal de Justicia pasó al Poder Ejecutivo en ocasion oportuna.

El señor Senador por San José ha dicho, que hay un interés de moral social, en sancionar el artículo que propone como en nombre de la Comision de Legislacion, aunque digo—como en nombre porque á renglon seguido nos agrega el señor Senador, que hay disidencia en la Comision de Legislacion, con referencia á ese artículo.

El señor Salvañach—Mas todavia, en favor de la opinion que está sosteniendo el señor Senador.—Declaro que yo estoy en minoria y que la Comision de Legislacion piensa como el señor Senador.

El señor Bauza—Muy bien, señor Senador.

La verdadera cuestion de moral social á mi entender, señor Presidente, es la que indujo á los Representantes de la anterior Legislatura á sancionar tal cual está ahora el artículo 885 del Código de Proeedimientos.

Yo no soy de los que créen, que las deudas no deben pagarse.—Muy al contrario, eso seria sostener una doctrina de dodo punto contraproducente, absurda é inmoral.

Pero cuando se trata del cumplimiento de deudas, cuando hay condiciones privadas, nunca un compromiso á solventarse puede encerrar ó envolver un

vejámen á las familias y desde luego á la sociedad desde que las familias componen esa sociedad misma.

Por repetidas veces hemos visto aquí, en Montevideo y antes de la sancion de este artículo, que los Jueces dictaban en auto de embargo y el Alguacil, cumpliendo con su deber, iba á casa del vecino A o B. y con las carretillas á la puerta, le llevaban los muebles á remate.

Es motivo, señor Presidente, que de estas manifestaciones tan poco agradables, se produjeron diferentes desgracias.—Han habido,—como lo decia al Superior Tribunal en su mensage,—personas que han perdido la razon, otras que se han suicidado y toca así los estremos de todo lo que ha podido acontecer, con motivo de estos atropellos, cási *ex-abrupto*, autorizados por la Ley,—que no encuadra con nuestro sistema, con nuestro modo de ser.

Que el deudor pague—repito—eso está perfectamente esplicado:—Pero que un deudor pagando sea vejado, eso no puede admitirse en ninguna sociedad.

El artículo 885 tal cual lo sancionó la Càmara de Representantes y que está hoy en vigencia, responde á una medida, de perfecta moral social.

El acreedor malevolente por voluntad propia, somete al deudor no solamente al pago de la deuda, sino á la violencia de ser vejado.

Eso, señor Presidente, no debe suceder aquí ni en ninguna parte donde haya nociones de justicia.

Sobre este punto, ya he dicho, muy poco puede adelantarse porque es tan evidente, señor Presidente, la razon que asiste á los que sostenemos el artículo tal como lo mandó la otra Cámara, es tan evidente, que hasta me parece ocioso decir una palabra mas.

Yo me limito á estas pequeñas observaciones, y dejo la palabra á otro Senador que quiera hacer uso de ella, en pró ó en contra del artículo en discusion.

Se vota el artículo, y es aprobado.

En discusion el 900.

El señor Salvañach—Sobre este artículo, señor Presidente, tambien la Comision de Legislacion, ha estado en divergencia, tocándome sostener en minoría el artículo del Código tal cual está vigente, y no tal cual se contiene en la reforma venida por la Cámara de Representantes.

Por el artículo vigente, se establece, que el acreedor que primeramente ha obtenido embargos en bienes de su deudor, no afectados con prenda ó hipoteca tiene el derecho de cobrar del producto de venta de los mismos, integramente su crédito, intereses, costas y costos con preferencia á otros acreedores, fuera del caso de concurso.

Por ejemplo, que no sea ya el que ha obtenido primeramente el embargo, sinó que sea acreedor que por la naturaleza de su crédito debe ser pagado con prefe-

rencia.—Porque es claro que son casos distintos y consiguientemente tienen que ser regulados por distintas disposiciones.

En el caso de concurso vienen todos los bienes del deudor á responder á todas sus deudas y en el caso del embargo, del que primero lo ha obtenido siendo dos ó tres, no porque queden otros bienes para responder á los créditos—por ejemplo—á los créditos del primero y segundo grado, porque bien podria suceder que el acreedor que ha obtenido el embargo, fuera un deudor de cuarto ó quinto grado.—Y si se establece el artículo, tal cual viene de la Cámara de Representantes entonces, ese acreedor de quinto grado, en el caso de concurso, por el hecho haber obtenido primero embargo, vendria á tener preferencia, lo que,—á todas luces, no es justo ni equitativo.

Por eso es que yo en el seno de la Comision he sostenido, que no se debe tocar este artículo, que debe quedar tal como esta; que la modificacion en lugar de traer conveniencia y adelantar doctrinas las hace perjudiciales en el sentido de impedir que los acreedores de preferente grado sean pagados con preferencia.

Por otra parte; el artículo 900 de la reforma quita tambien el inciso 2.° del artículo 900 que estamos discutiendo que dice terminantemente:

(Lo lée)

Esto tambien lo quita el artículo de la reforma, y, señores, nada mas justo que los créditos anteriores tuvieran preferencia en cuanto al pago.

Estos son los antecedentes que he tenido, para en aquel entonces, discutir el punto, en las condiciones en que lo he hecho y rectificar en pleno Senado, los motivos que doy para que le preste mi voto al artículo en discusion.

(Un señor Senador le observa en voz baja).

Parece que no me he esplicado bien ó me han entendido mal en el concepto de que yo aprobase el artículo venido de la Cámara de Representantes.

Al contrario, yo sostengo que el artículo de la Cámara de Representantes debe rechazarse y consiguientemente desechándolo, queda vigente el del Código Civil de Procedimientos.

Es bajo ese punto de vista que he encarado la cuestion.

Se vota si se aprueba el artículo y es negativa.

En discusion el 942.

El señor Salvañach—La diferencia, eñor Presidente, entre uno y otro artículo, el vigente y el reformado por la Cámara de Representantes, es que en el vigente, se establece, que en el caso de terceria, cuando el deudor no esté en posesion de los bienes, en cuyo caso es sabido que no puede llevarse adelante la terceria, sin que haya péviamente un juicio ordinario, porque entonces espondríamos á un tercer poseedor á título de dueño á ser despojado por el hecho de saber pertenecido su cosa al deudor.

En ese caso de tercería, establece el articulo vigente del Código vigente, que cuando se haga la terceria quedará sin embargo subsistente el embargo:—y el artículo reformado establece que lo que quede vigente no sea el embargo sino la prohibicion de enagenar.

Y es tan........diré asi, y tan metafísica la diferencia entre la prohibicion de enagenar y el embargo, que no hay inconveniente—á juicio de la Comision—en aceptar esa modificacion.

Porque indudablemente, desde que lo que se pretende es impedir la enagenacion de la cosa por medio del embargo, porque desde que el embargo no sigue adelante consiguientemente no se pueden tasar los bienes ni pueden mandarse rematar ni cosa que se le parezca.

No hay inconveniente, pues, en admitir que en lugar de quedar subsistente el embargo, quede subsistente la prohibicion de enagenar.

Pero además, al fin de ese asticulo se hace una indicacion, diciendo:

(Leyó).

El artículo vigente, dice: «sin que pueda afectar entre tanto á los frutos.»

Es claro, desde que no puda afectar la adm nistracion y los frutos, es claro tambien que no punde afectar el uso.

Así es que no hay inconveniente y por el contrario es mas propio—á mi juicio—el artículo de la Cámara de Representantes y por eso la Comision, señor Presidente, con quien hemos estado de acuerdo en ideas al discutir este artículo, propone al Honorable Senado que lo sancione tal cual viene de la Honorable Cámara de Representantes.

Se pasa á votar y es aprobado.

En discusion el 1022.

El señor Salvañach—En este articulo tambien se hacen modificaciones sustanciales, señor Presidente, que me permitiré indicar à la ligera.

Se notará que en una y otra disposicion se establece que los acreedores hipotecarios ó prendarios podrán, no solo continuar sus ejecuciones, sinó tambien iniciarlas, sin aguardar el resultado del concurso general.

Hasta aquí vamos bien.

Es indudable que un acreedor hipotecario, prendario que tiene especial casa especial mueble para el pago de su crédito no tiene porque esperar al resultado del juicio ó concurso general.

La hipoteca la hace vender ó la propiedad se la hace adjudicar.

Hasta ahí vamos bien.

Pero con que condicion, señor Presidente, es que se opera esa ejecucion y esa adjudicacion?

Con la condicion que establece el artículo vigente,—que dice.

(Lo leyó).

Vale decir que como hay acreedores prendarios y acreedores hipotecarios, claro es que si bien el acreedor hipotecario, no tiene que esperar al resultado del concurso general por razon que está hipotecados sus bienes tiene preferencia sobre los demás acreedores del primer grado y de segundo.

Entonces la Ley supone como se vé.... de restituir lo que él ha recibido (*no se oye*) toda vez que los bienes generales del concurse no hayan bastado para pagar las costas y costos y demás bienes que constituyen los créditos de primer grado y segundo grado, porque el crédito hipotecario en el concurso está en tercer grado.

Es pues mas prudente la discusion del articulo vigente que del articulo venido de la otra Cámara que dice:

(*Leyó.*)

Es decir que es lo que afianza á restituir nada mas que lo que sobrase para pagar sus créditos pagando las costas y costos, pero no los primeros acreedores privilegiados en primero y segundo grado, sinó solamente las costas y costos del juicio.

Por lo demás, bien pueden haber otros créditos privilegiados, que seria largo enumerar, determinar cuales son esos créditos.

Podríamos ver el Código, pero lo creo innecesario, las espensas funerarias, los gastos causados en la última enfermedad, los salarios de los dependientes y criados del último año, en fin, una porcion de otros créditos mas que tienen preferencia á los acreedores hipotecarios que entran en tercer grado.

Entre esos que enumero hay acreedores de primero y segundo grado:

Bien pues, señores Senadores, sobre esta importante modificacion, por que realmente es de trascendencia, si deben afianzarse solamente para restituir el pago en la parte que carresponde á las costas y costos ó para restituir prudencialmente ó proporcionalmente el pago que sea necesario respecto de los acreedores de primero y segundo grado: y digo prudencialmente y proporcionalmente por que no están obligados á ... en muchos casos en que tengan necesidad de restituir todo lo que han recibido.

Pero en otros casos no habria necesidad ninguna sinó de restituir una sola parte porque tambien los otros acreedores á su vez restituirán el sobrante de esa ejecucion y entonces quedando un remanente cada uno proporcionalmente vendrá á recibir lo que le corresponde.

Me parece, señor Presidente haber puesto en claro la diferencia de una y otra disposicion vigente y la reformada.

Ahora toca al Honorable Senado resolver lo que crea mas justo y equitativo.

El señor Figueroa—Yo señor, Presidente, votaré por la reforma propuesta por la Cámara de Representantes, porque la creo mucho mas arreglada á justicia.

Con la reforma que nos propone el señor Senador habria casos en que las hipotecas, serian ilusorias.—El acreeder hipotecario no estaria seguro en el país, de poder cobrar su hipoteca, puesto que podria suceder—como ha dicho muy bien el señor Senador—que tuviera que devolver todo despues de haber seguido un juicio para cobrar su hipoteca y no habria hecho entonces mas que, quedarse con su crédito y gravar mas la masa con todas las costas y costos que hubiera causado la ejecucion.

Si la masa general que ha quedado, no alcanza á los créditos de primer grado, tiene que devolver todo lo que valia la casa que vendió, porque ella estaba hipotecada y no habria hecho mas que quedarse sin nada y aumentar los gastos con la ejecucion.

Por consiguiente, yo sostendré, señor Presidente, la reforma de la Càmara de Representantes porque me parece mucho más justa y equitativa.

El señor Castro—Una de las razones, señor Presidente, porque siempre se han pagado aqu intereses muy altos sobre los mejores créditos caal es la hipoteca sobre bienes raices, son estas complicaciones que á veces ponen en riesgo ó causan cuestiones al que presta su plata y no quiere fiarse de individuos, ni quiere hacer peligrar su posicion comercial al dar crédito, no al individuo sinó á la propiedad.

Si no hubiera estas cuestiones, no se veria en el mercado darse sobre firmas al 5 p.℥ y sobre hipotecas al 10 y 12.

Soy de la misma opinion del señor Senador por Soriano, que el que presta sobre una finca no debe ser entorpecido, porque no ha prestado al individuo, sinó á la finca y que debe cobrar sobre ella sin tropiezos de niuguna naturaleza

(Apoyado).

El señor Salvañach—Las razones que emiten los señores Senadores que acaban de precederme en la palabra serian para determinar la preferencia, señor Presidente, de pago y entonces sí los señores Senadores cambiasen la legislacion vigente, estaria completamente de acuerdo con ellos. Pero, mientras que la legislacion vigente establezca que las hipotecas no tienen primer grado ni segundo sinó tercero, es una anomalia, señor Presidente, establecer que tienen que ser pagadas con preferencia á los créditos que la misma Ley determina que tienen preferencia de pago.

No es posible relacionar y confundir y amalgamar estas dos disposiciones.

Tienen ó no tienen preferencia los acreedores hipotecarios?

No dice la Ley, ¿los acreedores hipotecarios están en tercer grado, hay acreedores en primero y segundo grado?

Es pues, una anomalia establecer que por el hecho de que sean hipotecas, tienen que ser pagados con preferencia, cuando los bienes del acreedor, el mismo

Código determina que responden á todos los créditos, cuando esos bienes—repito —no alcanzan para pagar.

Así es que, yo me esplico el argumento del señor Senador, en el concepto de modificar la legislacion vigente, estableciendo que cuando hay hipoteca, antes de nada debe ser pagada la hipoteca.

Si eso se determina en la Ley; si se vá á cambiar así totalmente la legislacion vigente, yo estoy con los señores Senadores.

El señor Castro—Que se cambie la legislacion.

El señor Salvañach—Que se cambie:—esa es otra cuestion enteramente aparte.—Si se quiere cambiar que se cambie.

Entonces seria cuestion de ver, señor Presidente, si seria posible determinar que el acreedor hipotecario fuera preferente à los gastos causados en el entierro de una persona querida de la familia y por el estilo, otras muchas deudas que están como créditos privilegiados en el segundo grado.

No es posible, señor Presidente, yo no admito el cambio de legislacisn, porque no conozco ninguna legislacion del mundo que diga que los créditos hipotecarios tengan preferencia á los créditos sagrados como alimentos, como salarios de dependientes, como trabajo personal.

Yo no conozco legislacion ninguna en que se establezca que el acreedor hipotecario tenga preferencia sobre esos créditos personales, emanados del sudor de la frente y no del ágio; porque es perfectamente bien, señor Presidente, que se busque á ganarse dinero con hipotecas.

Yo, lejos de impugnarlo creo que es un adelanto en todas partes del mundo que haya prestamistas, pero no los conozco en condiciones favorables à estos otros acreedores y no conociéndolos no pueden ser pagados con preferencia.

Estas son las razones que tengo para votar en contra del artículo propuesto por la Cámara de Representantes respetando mucho, como respeto, la opinion de los demás.

El señor Castro—Apesar de las nuevas observaciones que ha hecho el señor Senador, me confirmo mas, señor Presidente, en que la finca debe responder al crédito y que el hipotecario no está obligado á devolver sinó el esceso por que precisamente puede suceder, que hipotecada una finca, el individuo quiebra á los dos ó tres dias y deba tanto de sueldos de dependientes y empleados de la industria que la hipoteca sea nula,—y como el prestamista cuando presta sobre una finca, no quiere dar crédito al individuo, es natural que la finca debe responder.

Encuentro un contrasentido completo, en esa legislacion, que el hombre que no quiere dar un crédito á un individuo que le garante su plata, á los dos dias resulte que todos los peones dependientes é industriales que tiene en su establecimiento, son dueños de la plata que dió al prestamista.

La hipoteca será nula en ese caso.

¿Quién presta en esas condiciones sinó á interés doble, como está sucediendo ahora?

En cuanto á eso de que no pueda tener ni plata para el entierro, será un pobre de solemnidad y que hipotecaba lo último que tenia.

Pero no puede decirse, que un hombre, que pide plata sobre bienes raices, tenga que hacérsele los gastos de entierro, gasto de dependientes, peones y otros muchos gastos mas.

Se vota el artículo del Proyecto y es aprobado.

El señor Presidente—Querría la Cámara pasar un momento á cuarto intermedio para dar descanso á los señores Taquígrafos?

(*Apoyado*).

Se suspende la sesion.

Vueltos á sala, es puesto en discusion el artículo 1,079.

El señor Salvañach—Señor Presidente, yo no tomaba la palabra, porque este artículo no tiene nada que hacer, sinó lo único que determina es que se pasen las hijuelas al registro para que sean anotados los bienes de viuda ó viudo, y como dice la Comision es conveniente la reforma y no tiene nada que observar.

Se vota y es aprobado.

En discusion el 1111.

El señor Salvañach—Como se vé, la modificacion únicamente hecha á este artículo es, que en lugar de ser la cuenta pasada solamente en papel comun por una sola vez, sea por duplicado á efecto de que se mande al registro á sus efectos.

Todas estas precauciones son de garantia y consiguientemente ha creido la Comision deber aceptarlas.

Se procede á votar y es aprobado como tambien el 1112.

(*En diccusion el 1153*).

El señor Salvañach—Indudablemente como he tenido el honor de manifestar anteriormente, todos estos detalles favorecen la apertura de los testamentos.

Por el Código vigente se establece:

(*Leyó*).

Pero por este artículo se establece:

(*Lo lée.*)

Con todos estos requisitos, condiciones y prescripciones léjos de haber temor alguno se beneficia y se dá motivo de hacer con mas verdad y terminar con menos gastos lo que hay que hacer.

Por estas consideraciones, la Comision no encuentra inconveniente en que se acepte esta modificacion.

(*Se vota y es aprobado*).

En discusion el 1,163.

El señor Salvañach—Como se vé se agrega un inciso [illegible]

(*Lo lée.*)

Quiere decir, que en lugar de haber un original hay dos con testimonios y todo esto favorece al testador y sus herederos en el concepto de que hay mayores garantias, desde que hay dos en lugar de un testamento con sus testimonios.

Tanto mejor para los interesados, si se pierde uno hallan el otro.

Se procederá votar y es aprobado.

En discusion el 1,178.

El señor Bauzá - Como ha sonado la hora de levantar la sesion, haria mocion para que se prolongase por un cuarto de hora [illegible] para dar por terminado este asunto.

(*Apoyado*).

Votándose así se resuelve

El señor Salvañach Este artículo es conveniente por cuanto por la legislacion vigente, en los juicios las partes indefectiblemente tienen que producir sus pruebas improrrogablemente, dice la Ley, mientras que por la reforma, dice que si por razones especiales fuese insuficiente el término [illegible] por las partes, podrá el Juez aumentarlo.

(*Lée.*)

Nada mas justo, señor Presidente, [illegible] razones no tuvieran las partes el tiempo necesario para producir [illegible] audiencia sola y como el fin de los pleitos es [illegible] á cada uno la justicia que le corresponde, [illegible] para dar á cada uno lo que es suyo.

Por estas razones, la Comision [illegible]

Se vota si se [illegible]

En discusion el 1251.

El señor Salvañach—Señor Presidente, la Comision en cuyo nombre tengo el honor de informar, no acepta esta modificacion por las razones que voy á enunciar.

Se trata de los juicios de arrendamiento.

El Código vigente establece sobre rescision de contratos con indemnizacion de daños y perjuicios, tenga que ventilarse en juicio ordinario.

En la reforma establece que será sumario para la [illegible] como el de las acciones posesorias y [illegible], si se reclamase daños y perjuicios.

Es decir, tengo arrendada una propiedad y en el caso de que el arrendatario no cumpla con su contrato me presento [illegible] la entrega de la propiedad.

Lo acepta asi el Código reformado, pero no lo acepta el Código vigente por una razon muy sencilla y es, porque el arrendatario puede ser que tenga razon y si tiene razon el arrendatario es preciso que estas razones se oigan en juicio sumario y no ordinario.

Por qué razon ha de ser en juicio sumario tratàndose de su contrato?

¿Quién es el que ha violado ese contrato?

Es preciso dar garantías para la discusion de ese hecho y aqui hasta cierto punto se vé que la Comision se ha preocupado de lo que decia anteriormente, de los pobres, señor Presidente, porque generalmente los arrendatarios son los mas pobres y los arrendadores son los ricos.

Apoyado.

Señores; por que razon se ha de mandar asi sumariamente la entrega de una casa?

No; señores, vamos á ver en juicio ordinario, cual es el que tiene razon, y despues, que venga la sentencia.

Por esa razon es que la Comision no acepta la modificacion de la Cámara de Representantes en esos términos y consiguientemente rechazándola quedará vigente el Código actual.

El señor Castro—No tengo inconveniente, señor Presidente, en acompañar á la Comision con mi voto, pero reservándome, para la segunda discusion estudiar el punto,—porque me parece que si se le dá término en la cuestion al arrendatario, deberia cuando menos, afianzar los alquileres, porque generalmente, cuando se le form apleito á un arrendatario, es porque no paga y si se prolonga la cuestion seguirá sin pagar quien sabe cuanto tiempo.

De modo, que no tengo inconveniente, bajo la reserva de estudiar el punto para la segunda discusion, que el propietario tambien tenga la seguridad de que no se aumenta la deuda concediéndole el juicio ordinario al arrendatario.

Se vota y es aprobado.

El señor Presidente—Queda concluido en primera discusion el asunto que motivaba la órden del dia.

El señor Salvañach—Yo no considero que quede concluido porque tengo algunos otros artículos que proponer, así como algunos otros señores senadores tambien y consiguientemente lo que se podria hacer es suspender la sesion para continuarla mañana.

(Apoyados).

El señor Presidente—Así se hará.

No habiendo más asuntos....

El señor Castro—Señor Presidente, he puesto en manos del señor Secretario un Proyecto y pediria que se leyera.

Considerando que en las colecciones legislativas y administrativas formadas por empresa particular, no se ha consultado la simplificacion y claridad que son de esencia en todo cuerpo de Leyes;

Considerando que para dar autenticidad al Código que comprendia metódicamente todas las disposiciones de efecto permanente, emanadas asi del Cuerpo Legislativo como del Poder Administrador depuràndolo de leyes y derechos derogados espresamente en todo ó en parte, ó caidas en desuso por inaplicabilidad;

Considerando que para que tenga unidad un trabajo de esta naturaleza debe practicarse por miembros del foro de reconocida competencia;

El Senado y Càmara de Represente? etc.

Artículo 1.° Se faculta al Poder Ejecutivo para nombrar una Comision remunerada de tres abogados de la matrícula para coleccionar en un solo cuerpo todas las disposiciones Legislativas y Administrativas en vigencia.

Art. 2.° De las rentas generales se destina la suma de 10,000 $ por una sola vez para la correspondiente remuneracion de dicho trabajo, incluso los gastos de secretaria.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Agustin de Castro.

El señor Bauzá—Pediria que la mesa ruegue à la Comision de Legislacion se espida sobre el asunto de Instruccion pública.

El señor Presidente—Así se hará.

Na habiendo quien haga uso de la palabra.
Se levanta la sesion.
Se levantó á las 4 y 20.

Leopoldo Acosta y Lara.
Taquígrafo 2.°

11.ª Sesion celebrada el 20 de Marzo

Presidencia del señor Flangini

Se abrió la sesion á las 2 y 13 p. m. presentes los señores Senadores Capurro, Salvañach, Young, Fernandez, César, Carve, Bauzá, Figueroa, Castro y Montero.

Se lée el acta de la anterior y es aprobada.

Entra el señor Ministro de Gobierno.

El señor Presidente—Va á entrarse á la órden del dia.

El señor Figueroa—Habiendo sabido, señor Presidente, que se habia celebrado un contrato referente á la renta del Mercado y comprendiendo que habria conveniencia en que el Senado tuviera conocimiento de él, para ulteriores disposiciones, pedí en la sesion anterior se dirigiese el Senado al señor Ministro para que se sirviese comparecer á la sesion de hoy, á dar las esplicaciones pedidas.

Estando presente el señor Ministro, le dejo la palabra y usaré de ella despues de las observaciones que se hagan.

El señor Ministro—En efecto, se ha celebrado por la Administracion pasada, un nuevo contrato, sobre el Mercado Central y creo satisfacer por lo pronto el

deseo manifestado por el señor Senador por Soriano, pidiendo al señor Presidente se sirva hacer leer todos los antecedentes de ese negocio.

Mas tarde usaré, de la palabra si el señor Senador por Soriano, hace algunas observaciones y desea oir del Poder Ejecutivo nuevas esplicaciones al respecto.

Por el momento pues, pido que el señor Presidente mande leer las antecedentes esenciales, que mando à la mesa.

Se lée lo siguiente:

Cesion de derecho

Me obligo á ceder á favor de Don Marcelino Diaz y García todo el crédito anticrético que tengo contra el Gobierno de la República, impuesto sobre el Mercado Central construido en la manzana número 11 de esta vieja Ciudad, segun y en los mismos términos que consta en los contratos firmados por el Superior Gobierno en escrituras del 26 de Diciembre de 1868 y 7 de Diciembre de 1875, en la Escribania de Gobierno y Hacienda; mediante el pago del importe total del crédito, bonificacion y reclamaciones pendientes contra el Gobierno, que forma la cantidad de *doscientos y cincuenta mil pesos* nacionales en monedas de oro sellado de las de curso legal; cuyo pago deberá hacerme en esta Ciudad, en una sola partida el dia quince de Noviembre del corriente año.

Si en dicha fecha no hiciese la entrega de la cantidad pactada el cesionario, quedará sin efecto ni valor alguno el presente documento.

Los productos del Mercado desde hoy hasta la fecha en que se haga efectivo el pago de la cesion se rebajarán el importe de esta.

Montevideo, Agosto 11 de 1881.

Antonio M. Marquez.

Excmo. Señor.

Marcelino Diaz y Garcia, cesionario de D. Antonio M. Marquez, ante V. E. como mejor proceda y con el debido respeto espongo:

Que habiéndose presentado D. Pedro Marquez, á la Junta Económico-Administrativa de esta Capital con fecha 21 de Diciembre de 1866 proponiendo la construccion del edificio denominado «Mercado Central» que ocupa toda la manzana del terreno número once de esta Vieja Ciudad, y habiéndose aceptado la propuesta con las modificaciones que se indican en el decreto de fecha 2 de Marzo de 1867 se celebró el contrato que en escritura ante el Escribano de Gobierno y Hacienda D Juan José F. Aguiar se otorgó el 1.º de Abril de 1867.

Que no habiéndose cumplido por parte del Gobierno de la República ni de la Junta E. Administaativa de la Capital las obligaciones contraidas en mérito del contrato mencionado, colocando al empresario señor Marquez en la imposibilidad de continuar las obras de construccion del Mercado. se presentó aquel ante el superior Gobierno de la República ofreciendo hacer las modificaciones que en el contrato de 26 de Diciembre de 1868 se indican, á fin de hacer posible la continuacion de las obras de construccion del edificio citado y se otorgó en consecuencia ante el Escribano de gobierno y Hacienda la escritura de fecha 26 de Diciembre de 1868.

Contratada la obra en el precio de 250,000 pesos se obligó el Gobierno á no pedir la restitucion del Mercado ni la del terreno sobre que está edificado sino despues de abonar à Marquez el importe total de lo que por capital ó intereses se le adeudase, debiendo fijarse el monto de estos con arreglo á lo dispuesto en la cláusula cuarta del ya citado contrato de 26 de Diciembre de 1868, debiendo considerarse como aumento del costo primitivo la suma de veinte y cinco mil pesos qué á título de bonificacion y como compensacion reconocia el Gobiorno deber al señor Marquez en virtud de la clàusula 5.ª del mismo contrato.

Para seguridad y garantía del crédito del empresario señor Marquez, pactó el Superior Gobierno en la cláusula 8.ª del mismo contrato dar en anticresis al señor Marquez el edificio del referido Mercado Central para que con la renta ó frutos que este produzca se hiciera pago de la suma que se le adeudase, quedando además, como ya lo estaba, y lo está hipotecado el terreno en la man-

zana número once y los edificios del Mercado en ella construidos (cláusula 14 del contrato).

Que no habiéndose dado cumplimiento por parte del Gobierno á lo estipulado respecto de la cláusula 12ª. del contrato anticrético, entabló el señor Marquez demanda tendente á obtener del Superior Gobierno de la República, el pago de la suma de 429,000 pesos por daños y perjuicios, terminando el litis por una transaccion en la suma de 150,866 pesos 68 centésimos, ó sea la tercera parte de la suma reclamada que se aumentó al capital anticrético debiendo gozar esa tercera parte del interés del uno por ciento mensual, segun consta de la escritura otorgada por el Superior Gobierno, en 7 de Diciembre de 1875, Escribania de Gobierno y Hacienda.

Que posteriormente, y por el hecho de haberse apoderado y posesionado el Gobierno de la República del edificio del Mercado Central en el año 1877 sin el consentimiento del señor Marquez y apesar de lo dispuesto en la cláusula 2.ª del contrato citado de 1868, hubo de reclamar el señor Marquez la indemnizacion de los perjuicios que por ese hecho se le causaban, reclamacion que aun está pendiente y cuyo monto vendrá á aumentar el crédito contra el Gobierno dificultandose asi la terminacion de este asunto, cuyo plazo es indefinido y sugeto á las variaciones y vicisitudes que ha sufrido, pues en 5 de Diciembre de 1858 el crédito del señor Marquez, segun aparece en la citada escritura de 25 del mismo mes y año, importaba la suma de 253,571 pesos con 65 centésimos, y hoy debe el Gobierno 214,000 pesos poco más ó ménos sin incluir el monto de la citada reclamacion, despues de haber transcurrido mas de onco años de percibir el acreedor señor Marquez las rentas del Mercado.

Siendo el que suscribe, cesionario de todos los derechos que al señor don Antonio M. Marquez, actual acreedor, corresponden, segun se comprueba por el boleto que adjunto, y deseando salvar en lo posible las dificultades que en virtud de los contratos referidos, ha de tener el Superior Gobierno para llegar á la adquisicion del de la libre disposicion del terreno y edificio materia de ellos sin entender novarlos en manera alguna, viene à proponer al Superior Gobierno de la República las siguientes modificaciones á los contratos indicados, modificaciones que á no dudarlo, encierran evidentes ventajas para la Nacion, caso de ser aceptadas.

PRIMERA—El Gobierno de la República reconoce al proponente y lo acepta como cesionario de los mismos derechos y acciones del cedente señor Marquez.

SEGUNDA—Se fija y establece el plazo de treinta años contados desde la fecha de esta propuesta, esto es, desde que se reduzca á escritura pública, para que el acreedor señor Diaz y Garcia se cobre su crédito con todos los frutos y rentas del Mercado Central ya citado y edificado en la manzana número once de esta

vieja ciudad, al fin de cuyo plazo y el dia precisamente en que venza el mismo, el Superior Gobierno tomará posesion de dicho mercado pudiendo disponer de él libremente, se levantará y cancelará la hipoteca que lo grava, y quedará por consiguiente en aquel dia estinguido, pago y cancelado totalmente el crédito de Diaz y García sea cual fuere el importe de las rentas de dicho mercado, percibidas y administradas por él durante dichos treinta años.

TERCERA—En el caso de que el Superior Gobierno de la República, quisiera tomar posesion del mercado y disponer de sus rentas antes de terminar el plazo de treinta años, señalados en la cláusula segunda, deberá previamente pagar en oro sellado al acreedor Diaz y García la cantidad total de doscientos cincuenta mil pesos pagados por él al señor Marquez, con mas la suma de cien mil pesos oro sellado, como compensacion de ese derecho, y de todo lo que se dice en la base quinta que sigue:

CUARTA—Los frutos percibidos por el acreedor hasta el dia en que el Superior Gobierno tome la posesion del mercado segun queda dicho en la base tercera, quedarán compensados con los intereses del crédito (articulo 3320 del Código Civil)

QUINTA—En compensacion del plazo que se establece en el artículo 2.°, el acreedor Diaz y García, renuncia desde luego al importe de la reclamacion entablada por el señor Marquez y que aun esté pendiente ante los Tribunales de Justicia así como á sus intereses.

SESTA—Así mismo el acreedor Diaz y Garcia, toma á su cargo todos los blanqueos, pinturas, á lo ménos una vez cada dos años, y las demás obras de conservacion en perfecto estado del mercado, comprometiéndose á entregarlo al finalizar el plazo arriba fijado, al Superior Gobierno en perfecto estado, á juicio y exámen de la Direccion General de Obras Públicas.

SÉPTIMA—Se obliga el proponente á entregar al Superior Gobierno de la República la suma de cuarenta mil pesos oro sellado, dentro del primer semestre del último de los treinta años á que se refiere la base segunda, quedando sin efecto esta obligacion, en el caso de rescatar el Gobierno el Mercado antes de dicho plazo, con arreglo á la base tercera.

OCTAVA—En el caso de que el Superior Gobierno resolviese vender el Mercado Central durante el plazo señalado en la base segunda, el acreedor Diaz y Garcia será preferido por el tanto si fuere en venta sin subasta.

La presente propuesta, se recomienda por si sola y es tan ventajosa para el Gobierno que basta considerarla en conjunto y en detalle para adquirir el convencimiento de que la verdad que arrojan los números es irresistible.

Efectivamente, Excmo Señor, hoy, despues de once años debe el Gobierno casi igual cantidad que en el primer dia y están pendientes las reclamaciones del señor Marquez que indudablemente vendrán á retardar quien sabe cuantos años,

la completa amortizacion de la deura, siendo otra causa del retardo en la amortizacion las obras, muchas veces innecesarias, que se han mandado hacer y cuyo coste aumentaba el capital adeudado y por consiguiente sus intereses, lo que hacia que fuese dificilisimo, sinó imposible, fijar la época en que el Gobierno podria posesionarse y disponer libremente del Mercado.

Pero todo eso habrá cesado si acepta el Gobierno la presente propuesta. pues todas las reclamaciones entabladas anteriormente por el señor Marquez quedan sin efecto; y en cuanto á las obras de reparacion que sean absolutamente indispensables para la conservacion en buen estado del Mercado, vienen à mi solo cargo y cuenta.

La fijacion de un plazo dentro del cual precisa y necesariamente pasa el Mercado al dominio y posesion del Gobierno, tiene para este las grandes ventajas siguientes: *Primera*: que se ahorra el importe de todos los gastos de blanqueo y demás referentes á la conservacion del edificio. *Segunda*: economiza el sueldo del Fiscal del Mercado, suprimiendo ese cargo, por ser innecesario, pues el proponente es el único interesado que debe fijar, administrar, y cobrar el importe de los puestos, llaves y las rentas y demás proventos del Mercado con arreglo á los contratos de que soy cesionario. *Tercera*: Puede disponer en cualquier tiempo del Mercado, pagando préviamente las cantidades arriba citadas, de capital y de la indemnizacion que es relativamente baja; con cuya cantidad se tendrá que pagar el importe íntegro de las acciones que me propongo emitir para que de este modo puedan tener colocacion los pequeños capitales que hoy buscan un interés módico pero seguro; por lo que tambien el Gobierno guardando la fidelidad que se debe en los contratos, se obliga á cumplir lo pactado en el contrato citado de 26 de Diciembre de 1868.

V. E. vé que, sin entrar en otras consideraciones que no escaparán al elevado criterio del Gobierno, mi propuesta es conveniente para la Nacion, bajo cualquiera faz que se la estudie, por lo que

A V. E. suplico se digne tomar en consideracion dicha propuesta y resolver lo que crea mas ajustado al interés de la Nacion á quien representa tildado el articulo sesto que sigue.

Excmo. Señor.

Marcelino Diaz y Garcia.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Setiembre 29 de 1881.

Agréguese testimonio del contrato y fecho pase en vista al señor Fiscal de Hacienda.

VILAZA.

Excmo. Señor:

La propuesta del señor don Marcelino Diaz y Garcia tiene dos faces por las cuales hay que considerarla, una jurídica y otra económica.

Se ocupará previamente Ministerio de la faz jurídica.

El contrato de anticresis celebrado con el señor Marquez no tiene limitacion de tiempo, de modo que no pudiendo pedir el deudor que en este caso es el Gobierno la restitucion de la cosa sinó despues de la estincion total de la deuda (artículo 2311 del C. Civil y cláusula 3 del contrato) dicha anticresis durará tanto cuanto dure aquella.

La deuda del Gobierno con Marquez se compone del capital primitivo, y del capital acumulado por indemnizacion, con mas del que se le reconozca por sus reclamaciones pendientes, con un interés de uno y medio por ciento ó sea diez y ocho por ciento al año.

No estraña entonces el infrascripto que esta deuda haya permanecido estacionaria en once años y que su estincion dilatada cada dia mas á causa de las reclamaciones y pleitos que promueve el acreedor no tenga término.

Este Ministerio ha tenido ocasion de conocer ya algunas de estas reclamaciones que tramitan ante los tribunales, las cuales no podrian menos que terminar por una transaccion que como ha dicho, aumentan el capital de indemnizacion haciendo cada dia mas lenta la amortizacion.

Considerando pues la propuesta bajo esta faz desde que ella viene á precisar tiempo, esto es, á fijar una limitacion al anticresis y á la estincion de la deuda, no puede menos este Ministerio que encontrarla conveniente y aceptable porque lo es siempre, sustituir lo cierto y seguro á lo incierto y aleatorio.

El Gobierno sabrá que al finalizar el número de años que se estipule, nada debe y es dueño absoluto de la propiedad adquiriendo el dominio pleno, esto es, el usufruto y la nuda propiedad.

Pasará ahora este Ministerio á considerar la propuesta bajo su faz económica.

Las ventajas que enumera el proponente son las siguientes:

1.° Economía de tiempo para la estincion de la deuda y adquisicion del mercado por parte del Gobierno.

2.° Suspension de toda obra ó gasto innecesario que dilate la amortizacion.

3.° Tomar por su cuenta el proponente, las obras de reparacion y conservacion que hoy son de cuenta del Gobierno y se le imputa á su débito, disminuyendo en otro tanto el fondo amortizable.

4.° Economía del sueldo del Fiscal del Mercado y suspension de todo gasto de administracion de la renta que debe aplicarse al pago de intereses, y en la amortizacion del capital.

5.° Estipulacion de una indemnizacion fija para el caso de adquisicion antes del vencimiento del contrato.

6.° Y, como mas importante de todo, desistimiento por parte de Marquez, de toda reclamacion pendiente.

7.° Entrega al Gobierno de la fianza de 40,000 pesos, dentro del último semestre del contrato.

Tales son, Excmo. Señor, las ventajas que se enumeran y que este Ministerio considera incontestables, pero cree que el señor Diaz y Garcia, solicita por ellos compensaciones excesivas.

Sin duda que si á la deuda actual se agrega la que puede resultar de la reclamacion pendiente, el Gobierno se encontraria al cabo de veinte ó treinta años lo mismo que al principio y aun peor, esto es, con una deuda mayor y con responsabilidades indefinidas.

Pero es fuera de duda tambien que el proponente al hacer su cálculo ha de ha-

ber tenido en cuenta que necesita mucho menos número de años que el que propone para la estincion completa del capital é intereses que desembolsa para la adquisicion del crédito de Marquez.

Este desembolso está limitado à un efectivo de 250.000 pesos, para cuya amortizacion é intereses no se necesitan, por alto que sea el tipo de estos, tan gran número de años.

Verdad es, que este interés y amortizacion hay que quebrantarlo prorateándolo entre el número total de acciones que se emiten hasta la cantidad de 350 000 pesos, asi mismo, este Ministerio considera excesivo el tiempo que se señala para la duracion del contrato.

Crée este Ministerio que veinte y tres años, es un tiempo mas que suficiente para que el proponente se reembolse con usura del capital efectivo que vá á desembolsar para pagar la cesion y recoger los beneficios legitimos que por garantia y riesgos de la operacion ofrece un contrato de esta especie perfectamente seguro en su constitucion y resultados.

Por lo que hace el rádio, este Ministerio encuentra conveniencia para el Gobierno en la determinacion que se propone.

La ilimitacion del radio que se reconoce al Mercado del Centro, es no solo contrario al desenvolvimiento económico de la poblacion, privando al Gobierno de que pueda acordar otras concesiones de mercados con rádios correspondientes á la estension que de cada dia vá tomando la edilidad, sino que suprime todo motivo de dudas, conflictos y controversias que pueden dar ocasion à otros tantos reclamos ruinosos para el Estado, como lo han sido siempre hasta la fecha.

Fué precisamente para evitar esto mismo, que se estipuló entre el Gobierno y el Contratista del Mercado, á consecuencia del pleito suscitado por varios puesteros, pendiente aun ante los tribunales, el acuerdo del 21 de Junio de 1880 á que se refiere el proponente en su último escrito.

Por dicho acuerdo quedó estipulado como rádio del Mercado: por el Norte, la calle del Miguelete; por el Este la de Médanos, por el Sur, la calle de Isla de Flores desde Médanos hasta Cuareim, siguiendo por esta al Sur hasta el Rio de la Plata, cuya direccion se seguirá al Oeste, expresándose en dicho acto que dicha disposicion gubernativa no importaba novacion al contrato preexistente, porque á la vez que llenaba una exigencia pública, favorecia los intereses de Marquez, aumentaba la renta del Mercado y la del Fisco, porque dicho aumento conspira á la mas breve amortizacion de la deuda.

Este Ministerio, pues, es de opinion que V. E. debe acceder á la propuesta que hace el señor Diaz y García bajo las siguientes modificaciones:

1.° Que el término para la anticresis no podrá exceder de veinte y tres años al final de los cuales se considerará extinguido y chancelado todo crédito contra

el Mercado, debiendo ser este entregado por cesionario anticrético en el mismo perfecto estado en que se encuentra en la actualidad á juicio de la Direccion General de Obras Públicas.

2°. Que en vez de ser $ 40,000 los que se abonen por primera á el último semestre se eleve esta cantidad á 50,000.

3°. Que el radio será el que ha quedado fijado por resolucion gubernativa de 21 de Junio de 1880.

4°. Que el cesionario exhibirá en el acto de la escrituracion, la escritura pública, de carta de pago de la cesion otorgada á su favor por el señor Marquez, lo que se relacionará en la nueva escritura para que conste la subrogacion perfecta del nuevo acreedor en todos los derechos y obligaciones del señor Marquez con sugecion á los contratos de este y las modificaciones que este Ministerio introduce á las bases de su propuesta.

5.° Que el número de acciones que deberá emitir el proponente en ningun caso puede ser mayor que el de 350, de á un mil pesos cada una, debiendo ser estos al portador en la forma que lo indica.

Bajo estas modificaciones opina el infrascripto que V. E. puede aceptar las bases de la propuesta del señor Marcelino Diaz y Garcia y ordenar se reduzca á escritura pública.

V. E. sin embargo, con mejor y más ilustrado criterio puede resolver lo que sea de justica.

Montevideo, Octubre 24 de 1881.

A. Floro Costa

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Octubre 26 de 1881.

De la opinion fiscal vista al interesado.

VILAZA.

Excmo. Señor.

Marcelino Diaz y Garcia en el espediente sobre propuesta respecto del crédito contra el superior Gobierno, que está impuesto sobre el Mercado Central evacuando la vista que se me ha conferido de la opinion del señor Fiscal de Hacienda, ante V. E. como mejor proceda digo: Que me he impuesto de las modificaciones que á mi propuesta indica el señor Fiscal y aun cuando ellas la alteren bastante, sin embargo estoy conforme y si V. E. lo estima conveniente puede aceptar mi dicha propuesta con las modificaciones referidas, y ordenar que conste, para evitar dudas en lo sucesivo, que estando como está el crédito contra el Mercado Central libre de toda contribucion é impuesto, lo estarán tambien las acciones en que me propongo dividir dicho crédito, y su escritura, de emision. Por tanto.

A V. E. suplico se digne resolver como dejo solicitado.

Montevideo, 26 de Octubre de 1881.

Excmo. señor.

Marcelino Diaz y Garcia.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo Noviembre 5 de 1881.

Con la aclaracion solicitada por el señor don Marcelino Diaz y Garcia, tènga-se por resolucion del Gobierno la presente vista fiscal, limitando á veinte años la duracion del contrato y sujetándose siempre á las disposiciones vigentes de salubridad y que en adelante se dicten.

Pásense estos antecedentes á la Escribania de Gobierno y Hacienda para su escrituracion y comuníquese á quien corresponda.

Rúbrica de S. E.

VILAZA.

El señor Ministro—Siguen dos escrituras que deben ser conocidas ya ó que son tal vez conocidas por el Honorable Senado y como son muy estensas, no sé si convendria pedir la supresion de su lectura, porque esas escrituras son las primitivas, la escritura del 68 y la posterior del 75.

En la primera, se hacen modificaciones al contrato celebrado durante el gobierno Provisorio del general Flores y se le dá el carácter que tiene todavia hoy, de contrato anticrético, con todas las condiciones que son conocidas generalmente.

La segunda escritura, la del 75, reconoce ó establece que queda reconocido

en favor del señor Marquez, contratista del Mercado, el derecho de percibir mas 130.000 $ á título de indemnizacion por perjuicios recibidos.

Como son contratos largos y conocidos, tal vez convenga la supresion de la lectura.

Por mi parte no tengo inconveniente en que se suspenda.

Si el señor Senador por Soriano....

El señor Figueroa—Yo no tengo inconveniente ninguno en que se suprima la lectura por que conozco perfectamente esos contratos en razon de que los he tenido á la vista en la Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo y verdaderamente nada influyen al objeto que me propongo hoy, que es saber si el Gobierno ha hecho una renovacion de ese contrato, el tiempo y las condiciones de esa concesion.

Para eso, no es de absoluta necesidad la lectura de esos documentos.

Por otra parte, como la órden del dia se limita simplemente á oir las esplicaciones del señor Ministro y el contrato es ya de suyo de naturaleza grave, no me seria posible improvisar en este momento los medios de remediar las faltas—si las hubiese.

Seria preciso suspender la sesion concluida la órden del dia que es oir las esplicaciones del señor Ministro, para poder proponer algo, segun lo que resultase del estudio del espediente que el señor Ministro puede dejar en Secretaría.

De consiguiente, puede suprimirse la lectura y el señor Ministro dar las esplicaciones respecto á la renovacion que ha hecho.

El señor Ministro—No tengo inconveniente ninguno en acceder á lo que indica el señor Senador por Soriano, por que en efecto, la lectura de los documentos que constan de ese espediente, tomaria sin duda bastante tiempo á este honorable Cuerpo.

Lo que de ese espediente resulta es lo siguiente:

El señor Marquez, cedió en los últimos meses del año pasado, en favor del señor Diaz y Garcia, sus derechos al contrato que tenia con el Gobierno, sobre el Mercado Central mediante una suma de 150,000 pesos.

Con esta cesion, el señor Garcia se presentó al Gobierno proponiendo primero que se renovase el contrato fijando de una manera terminante el plazo por el cual debia gozar ó percibir el contratista la renta de él y proponia 30 años estableciendo á la vez ó fijando á la vez una suma por la cual seria lícito al Gobierno pagar esos derechos si en el trascurso de ese plazo, entendiese ser asi conveniente al pais ó al Municipio.

A esa solicitud se dieron los trámites de órden. Fué pasada en vista al señor Fiscal de Hacienda y este, en una vista bastante extensa, aconseja al Gobierno

aceptar la propuesta, fundándose en que ella no violaba ningun principio de derecho y que bajo el punto de vista económico era tambien aceptable, porque exoneraba al Gobierno de los gastos que era necesario hacer para la conservacion del Mercado.

Le permitia de una manera segura tomar cuenta de la propiedad por que quedando la administracion del Mercado completamente separada del Poder Ejecutivo, quedando por espacio de 20 años, ó por el espacio de tiempo señalado en el contrato que se celebrase, completamente separado el asunto Mercado de cualquier ingerencia del Estado ó de sus Corporaciones, no habria peligro, que por reclamaciones sucesivas se aumentase siempre—como habia sucedido hasta ahora,—el capital que formaba el crédito y así era posible dar un término—por mas alejado que fuese—á ese contrato que era tan honeroso para la ciudad de Montevideo.

El Gobierno aceptó la indicacion del Fiscal y se mandó estender en escritura pública el contrato.

Así se hizo, y el negocio está perfectamente determinado

Esto es lo que consta del espediente que està en la mesa.

Si el señor Senador por Soriano quisiese conocer ó quisiese oir algunas esplicaciones al respecto, principalmente sobre los móviles que han llevado al Poder Ejecutivo á celebrar este contrato, se las daré con el mayor gusto y eso—hasta cierto punto—podrá tal vez preparar ó facilitar el trabajo, que como he anunciado—vá á tomarse, de estudiar este asunto en todos sus detalles

Como Representante, siendo miembro de la Comision Permanente y de la Comision especial nombrada para estudiar este asunto, Mercado, con ocasion de reclamos que se hacian por ciertos puesteros, que ocupaban el rádio que se habia señalado al Mercado por el Poder Ejecutivo, tuve ocasion de estudiar este asunto y entonces pareciome poco justificado que hubiese un crédito contra el Estado, que gozaba de tan grande interés, poco justificado, en vista del interés corriente en plaza, é indiqué con los colegas que me acompañaban en esa Comision especial, que seria conveniente que el Poder Ejecutivo ó los Poderes Públicos hiciesen lo posible por pagar ese derecho ó por pagar lo que debia por el Mercado.

Nos parecia posible levantar—cuando con las rentas no se pudiese hacer lo que se indicaba—me parecia posible, repito, levantar un empréstito para ese fin y hasta fácil, porque la renta del mercado producia lo bastante para pagar un buen interés y tambien la amortizacion.

Sin embargo, no tuve presente en esa ocasion, que podia haber por parte del contratista del mercado, nuevos reclamos que fuesen atendidos por los Tribunales del país.

Miraba el asunto bajo el punto de vista financiero, pero como legislador en aquella época, no estaba habilitado para juzgar de todas las circunstancias que podrían rodear al asunto y que entiendo sería necesario para aconsejar de una manera definitiva y mas aun, para llevar á efecto lo que se proponía.

El hecho era cierto como lo es ahora, y es que este asunto del mercado Central, se presentaba à la generalidad como un asunto interminable.

El contratista del mercado que habia empleado al construirlo poco mas de 200,000 $...

El señor Figueroa—142,000.

El señor Ministro—...ó 142,000 $ despues de haber percibido mas 700,000 se encontraba sin embargo con un crédito mayor que el primitivo.

Este hecho—probablemente—llamó la atencion del Poder Ejecutivo en la época y le preocupó en cuanto á tomar una medida para hacerlo cesar.—Es entonces que se presenta la propuesta del señor Diaz.

En esa propuesta se ofrece: 1.° dar por concluidas todas las reclamaciones que hubiesen pendientes contra el Estado, por violacion del contrato.

En segundo lugar, se fija una suma que se eleva desde luego à 350,000 pesos para que el Estado tenga en cualquier momento el derecho de pagar y alejar los acreedores, y en tercer lugar, condicion *sine qua non* del contrato que se proponia celebrar, que mientras el Gobierno no pagase se hiciese constar en el contrato, que por un largo plazo quedaba el mercado entregado á la esplotacion particular, al cabo del cual, se comprometia este nuevo contratista á devolver el Mercado y mas una bonificacion de 40,000 pesos en favor del Estado.

Siguiendo los trámites á que hice referencia, el Estado redujo el número de años á 2 y aumentó la bonificacion á 50,000 pesos.

Con estas dos modificaciones se hizo el contrato.

Voy à dar ahora ó á continuar dando las razones que á mi entender tuvo el Poder Ejecutivo para aceptar, como conveniente al Estado, este contrato.

Por el contrato del año 68, entre el señor Marquez y el Gobierno, contrato que modificaba fundamentalmente el primitivo, se establecia que cualquier violacion al contrato, cualquier falta por parte del Poder Ejecutivo á una de sus clàusulas, por insignificante que fuera, le hacia incurrir como pena en el pago de 6.000 pesos, cuando mas.

Poco tiempo despues, por ciertas dificultades que hubo en el desalojo del mercado viejo que estaba en la Plaza Independencia, desalojo á que se veia obligado el Poder Ejecutivo, el contratista, señor Marquez, entabló una reclamacion que hacia subir á 450.000 pesos, esto es, tres veces la suma que representaba el costo primitivo del mercado.

Parece que los Tribunales de Justicia dieron razon al señor Marquez, á lo

menos hasta dictar una sentencia á su favor: y durante el Gobierno del señor Varela se vino á una transaccion por la cual se reconocian 150,000 $ por esa reclamacion.

Esos 150,000 $ se agregaron al capital primitivo aunque gozaban de un interés distinto y hé ahí como se renovó el costo primitivo.

Durante el Gobierno del señor Latorre se suspendieron por parte del Gobierno ciertos efectos de aquel contrato del 68 y aun que esa suspension duró poco tiempo, el señor Marquez entabló nueva reclamacion, en la cual fué igualmente atendido ó á lo menos se le reconocieron derechos para reclamar por una sentencia que creo fué firmada por un Juez de lo Civil entonces, el señor doctor Berinduague.

Además de esto, poco tiempo despues, se formó esa féria en la calle del 18 de Julio y Plaza Independencia, y á pretesto de que esa féria era tambien una violacion del contrato, se hace nueva protesta y se prepara nueva reclamacion, cuyo importe calcula el contratista, tal vez en mas de 280 000 pesos.

Como ven los señores Senadores esta era una cadena sin fin y era preciso—á todo trance—evitar, cerrar la puerta á que nuevas reclamaciones se hiciesen en el porvenir, por que de seguro, si asi no se hacia, el contratista continuaría recibiendo los productos del mercado hasta la 4.ª ó 5.ª generacion.

Esto influyó—sin duda alguna—en el ánimo del Poder Ejecutivo para aceptar el contrato, sobre todo, en esa cláusula que establecia el plazo largo de 20 años.

Ciertamente, que jamàs pensó en que ese plazo hubiese de ser utilizado por el nuevo contratista; por que si asi fuese, el contrato era tan desastroso para el Estado que no cabe en lo posible, que ningun funcionario público, ningun Poder del Estado pudiera aceptarlo.

Ese plazo de 20 años fué una condicion indispensable, una condicion *sine qua non* para que el contrato se hiciese.

Fué como las horcas caudinas por donde tuvo el Poder Ejecutivo que pasar para llegar á ese resultado á fijar una suma por la cual fuese posible la espropiacion en cualquier momento y concluir con todas las reclamaciones, no solamente con las pasadas, sinó con las reclamaciones que no dejarian de venir en lo futuro y asi quedaban ellas perfectamente evitadas, porque el nuevo contratista ni el mercado tenian, desde aquel momento en que se celebraba el contrato, nada que ver con el Poder Ejecutivo. Ninguna ingerencia era permitida ni al Poder Ejecutivo ni á la Municipalidad y no era pues probable y ciertamente hasta se puede considerar imposible, que nuevas desavenencias pudiesen venir sobre la ejecucion del contrato que diesen lugar á otras reclamaciones, cuyo efecto seria aumentar el capital primitivo; seria condenar al Mercado Central á producir siempre para el contratista, como habia sucedido hasta entonces.

Se fijó pues, la suma de 350,000 pesos.

Por esa suma, los nuevos contratistas se obligan á desistir—como han desistido—de las reclamaciones existentes y de todas las reclamaciones futuras; y el Gobierno por esa forma, ha asegurado el derecho de entregar la suma de 350,000 pesos y hacer volver á la Nacion ó al municipio esa propiedad, que de otro modo estaria condenada—como ya lo he dicho—à servir siempre de fuente de producto ó de lucro, para empresas particulares.

Estas son las razones que ha tenido el Poder Ejecutivo para celebrar el contrato.

Fácil parece, se ha preparado el terreno para que la Nacion proceda sin pérdida de tiempo á arbitrar los recursos necesarios, sea por medio de un empréstito sea por medio de la renta, para que se paguen esos 350,000 pesos que es la suma exigida.

Si el Senado ó la Asamblea entiende que hay algun otro medio de conseguir el mismo fin, con menos sacrificio por parte del Estado. el Poder Ejecutivo no tiene otro deseo sinó ese y acatará con el mayor placer su resolucion, que como todas las de este alto cuerpo, revelan su celo y su patriotismo.

Sin embargo, el contrato ofrece ya una base que puede ser tal vez aceptada el empréstito, con un interés modico relativamente que aquel que paga hoy ó que ha cobrado el contratista primitivo, sobre el mercado, empréstito que seria amortizado en muy poco tiempo.

Podria conseguirse tal vez y con mucha facilidad, que se llegase à ese fin, que se obtuviese la suma que se fija en el contrato para la expropiacion.

Pero, ya digo, el Poder Ejecutivo desea eso, si eso fuese posible:—y si algun otro medio mas conveniente á los intereses públicos, fuese indicado por la Asamblea, para hacer que este edificio vuelva al Estado, lo aceptaria,—como he dicho — con el mayor placer; por que no ha sido su objeto, otro sinó, impedir que este edificio público, de renta tan abultada y que puede ser de mucho mas, continúe siendo exclusivamente explotado en provecho de particulares.

Estas son las esplicaciones que estoy en el caso de dar al Honorable Senado y que espero — que hasta cierto punto, satisfarán al señor Senador interpelante.

Dejo pues la palabra que no volveré á usar sinó en el caso de que el señor Senador me pida alguna otra esplicacion ó haga alguna otra observacion que me obligue á satisfacerlo.

El señor Figueroa—Antes de empezar me permitiré preguntar al señor Ministro si los 350,000 pesos que se fija como cantidad que debe devolver el Gobierno no tienen amortizacion ninguna,—si siempre será la misma cantidad.

El señor Ministro—Siempre será la misma cantidad.

El señor Figueroa—¿Aun que haya quince años que...

El señor Ministro—Siempre la misma cantidad.

El señor Figueroa—El señor Ministro me ha ahorrado mucha tarea, por que él mismo ha calificado de desastroso ese contrato.

Verdaderamente, señores, no se esplica como, para amortizar una deuda que á fines del 80 era de 246,000 $ se necesitan 350,000 $.

Pero suponiendo que haya tenido ese mercado la amortizacion que ha tenido todos los años, lo mas que se le debe al señor Marquez son 202,000$.

Siguiendo el mercado como vá, estaria amortizado ese empréstito en ocho años y medio.

Y no se necesita nada mas, para probar que no se ha tomado la pena el señor Ministro de Hacienda que ha hecho ese contrato, de tomar el lápiz y hacer el cálculo

Es verdaderamente monstruoso.

Esto es lo que á primera vista se me ocurre y como lo ha dicho bien el señor Ministro, segun parece, la única condicion que ese contrato tiene, es la posibilidad de que el Gobierno rescate por 350.000 pesos lo que hoy podria rescatar por 200.000; porque el señor Marquez, estaria en las mismas condiciones de devolver el mercado pagándole su capital que se le debe el dia que se le quiera pagar—y hoy por esa innovacion que se acaba de hacer, se grava á la Nacion con 150.000 pesos mas que tendrá que pagar, cuando quiera rescatarlo, con mas que al señor Marquez mes á mes se va disminuyendo su deuda y esa no se disminuye; existirán siempre 350.000 pesos aun que sea de aqui à cien años.

Es verdaderamente un sistema de hacienda que no comprendo

Además, señor Ministro, la innovacion de un contrato es un contrato nuevo y para que se verifiquen y sean legales los contratos, lo mismo las innovaciones de cualquier otro, se necesita capacidad legal para contratar.

El Poder Ejecutivo no puede contratar ni afectar rentas nacionales de ninguna clase sin consentimiento del Cuerpo Legislativo y es otra faz que le veo á este negocio irregular que lo hace ilegal.

Por consiguiente, mi tarea de impugnar ese contrato está adelantada, está hecha por el mismo señor Ministro, que ha dicho que es desastroso si no fuese por por la esperanza de poderlo rescatar.

Pero esa misma esperanza se tiene con el señor Merquez, con 200.000 $, en lugar de 350 000 $.

Eso mismo es perjudicial á los intereses del Estado.

No me satisfacen las esplicaciones y como lo dije antes, me propongo estudiar el asunto y preparar algun Proyecto para hacer deshacer esa monstruosidad que se llama renovacion de contrato.

No es el momento de discutir naturalmente eso, porque mi Proyecto no pue-

de estar hecho en razon de que no conocia las bases actuales, que son aun mas honerosas de lo que yo me habia figurado.

Un empréstito, hoy, tomado en plaza, de 202.000, ó 203.000 pesos con el excesivo interés de 12 p.% al año, quedaria amortizado en seis años y medio y podría el Gobierno disponer de 600 pesos que hoy le cuesta el trabajo del mercado, por que al señor Marquez se le dán 500 pesos para atender las refacciones y hay además un empleado que gana 100 pesos.

Por consiguiente, repito, que no me satisfacen bajo el punto de vista de los intereses de la Nacion, las esplicaciones dadas por el señor Ministro y me prometo preparar algun Proyecto. No tengo ningun objeto mas, y creo concluida la órden del dia.

El señor Ministro—He pedido la palabra para rectificar ciertos conceptos del señor Senador por Soriano.

Tomando aisladamente las proposiciones de un discurso, pueden servir de base para argumentos de bastante fuerza al fin que se tiene en vista. Pero, la fuerza de esos argumentos desaparecerá si en vez de tomar aisladas esas proposiciones fuesen tomadas en su conjunto.

Es verdad que el Ministro ha dicho manifestando su opinion, por que este es un contrato de la administracion que ha pasado, que el Poder Ejecutivo no podria tener en vista al contratar que el contratista conservase por 20 años la esplotacion del Mercado:—dije, que no podria atribuirse eso al Poder Ejecutivo puesto que si asi fuese, el contrato seria honeroso al Estado, seria desastroso.

Ahora bien; tenia motivo el Ministro para avanzar esa proposicion y el motivo lo dijo tambien, que el Poder Ejecutivo alarmado con las frecuentes reclamaciones del contratista, no solamente reclamaciones que existian y ya algunas con sentencias á su favor, pudo considerar barata la espropiacion del Mercado fijandola en la suma de 350,000.

Y en efecto, señor Presidente, el pagamento del crédito Marquez tomando por base la cuenta que es conocida y que viene adjunta al espediente y que fué la que sirvió de base para los càlculos del Poder Ejecutivo, el crédito Marquez solo será extinguido—como lo ha dicho muy bien el señor Senador,—en un plazo de ocho años y la estincion de ese crédito costaria al Estado todavia cerca de medio millon de pesos. Cuatrocientos sesenta y tantos mil pesos.

El señor Figueroa—Trescientos cuarenta mil.

El señor Ministro—Esto es, tomando por base la cuenta que existe en el espediente y que fué la que sirvió al Poder Ejecutivo para este cálculo.

Ahora bien; desde que fuese perfectamente evidenciada, la conveniencia de espropiar el Mercado como lo estaba—por el derecho del contrato mismo que nuevamente se celebra, es claro que se trataria de arbitrar rentas, no solamente

por el Poder Ejecutivo, sinó por todos los Poderes del Estado para hacer el rescate inmediatamente.

Ese debia ser el objeto del Poder Ejecutivo y eso lo justifica; porque aun dado el caso de que se usase, para conseguirlo, del empréstito y de un empréstito à un interés relativamente alto, dado el interés corriente en plaza, para los conformes comerciales, el rescate del Mercado se haría por una suma mas ó menos igual á aquella que costaria, segun el crédito que existe en favor del señor Marquez y por una suma igual y casi en el mismo tiempo.

Es claro que si deja correr el tiempo y el rescate no se hace, se llega al caso que no tuvo en vista jamás el Poder Ejecutivo porque lo ha declarado el Ministro que tiene la palabra, lo ha declarado de una manera muy terminante, que el plazo de 20 años era la condicion sine qua non del contrato.

Esto es de que fuera probable el rescate por la suma de 350,000 pesos.

El Poder Ejecutivo no pud, proponerse al hacer este contrato dejar pasar el tiempo sin hacer el rescate.

Solo en ese caso es que tendria tambien fuerza el argumento del señor Senador por Soriano, de que es enormemente gravoso para el Estado rescatar el mercado por la suma de 350,000 diez ó doce años después de la fecha del contrato.

No tiene fuerza—sin duda—este orgumento, porque dado el pensamiento que uvo el Poder Ejecutivo al contratar, no fué ciertamente —lo repito—dejar correr el tiempo, porque entonces se perjudicaria en la suma que pactó pagar por el rescate, porque será tanto mayor cuanto mas tiempo corra, esto es, cuanto mas renta perciba el nuevo contratista del mercado. Y mucho menos ha podido tener en vista no hacer el rescate en ningun tiempo y esperar á los 20 años el ser devuelto el edificio y bonificacion.

Es así que al hacer esta rectificacion, deseo que el señor Senador por Soriano tenga bien presente cual ha sido la mente del Poder Ejecutivo al contratar y que fundándose en una proposicion aislada, de mi discurso, que puede tomarse asi y que ha de tomarse, con todas las demás que sobre el asunto fueron dichas, en el correr del discurso

Una proposicion condicional, seria, que hubiese hecho un contrato desastroso el Poder Ejecutivo, si lo hubiera hecho con el pensamiento de que ese contrato llegase á su fin, que se cumpliese en todos los términos que habian sido pactados.

El Poder Ejecutivo hubiera celebrado un contrato des stroso si por ejemplo no hubiese pactado el rescatar por 350.000 $, y hubiese concedido durante 20 años la esplotacion del mercado.

Entonces seria desastroso y es solamente en este caso que lo es y que ha dicho que lo era el que tiene la palabra.

Pero dada la posibilidad del rescate, dada la facilidad del rescate por la suma de 350,000 $ que pudo no parecer alta al Poder Ejecutivo, se celebró el con-

trato por que existian reclamaciones reconocidas en parte por los Tribunales, que aumentaban la suma del crédito no ya 200,000 $ pero que la elevaria á mucho mas.—Por que si bien es cierto, que la suspension del servicio del mercado, las violaciones del contrato por parte de los Gobiernos, como aquella que tuvo lugar en tiempo del Gobierno Provisorio no llevó al contratista verdadero perjuicio pecuniario, por que no tuvo otro resultado, sinó detener por más tiempo en su mano el rédito que gozaba de un interés fabuloso, no es menos cierto que existe la pena por la violacion del contrato está establecida en el del 68 que ha sido respetado por todos los Poderes Públicos hasta hoy y que los tribunales no pueden tal vez dejar de tomar en cuenta cuando vayan á dictar sentencia, sobre las reclamaciones que el señor Marquez ha entablado hasta ahora y que entable en adelante.

De manera que dada la existencia de esas reclamaciones, el Poder Ejecutivo estuvo tal vez fundado, acertado en señalar una suma, que no podria ser aumentada en ningun caso, para proceder á la expropiacion del mercado.

Es bajo este aspecto que ese contrato debe ser considerado porque es evidentemente el fin que tuvo el Poder Ejetutivo al contratar.

Llamo sobre esto la atencion del señor Senador por Soriano y sobre todo que deseo que se conozca bien cual ha sido la opinion que el Poder Ejecutivo ha manifestado en este momento, relativamente al contrato.

Repito, no he querido decir otra cosa al hablar de un contrato desastroso, no he querido decir otra cosa que, si el contrato hubiese de durar precisamente 20 años, si en él hubiese alguna otra cláusula que hiciese eso posible, porque no puede ser que los Poderes Públicos á sabiendas dejen perjudicar las rentas de la Nacion.

Entonces si, sería un contrato que no se podria justificar de ninguna manera; porque á la verdad, el contrato del señor Marquez para estinguirlo—digo, partiendo de la base del último contrato de este señor que es lo que sirvió de base á este contrato,—necesitaria aun mismo que no hubiese reclamaciones de cuatrocientos cincuenta y tantos mil pesos.

Ahora bien; el contrato en si mismo, siempre tomando esa base y la de la renta dá á los contratistas de hoy una ganancia al fin de los 20 años, de 650,000 pesos mas ó menos.

De manera que descontando la suma que costaria al Gobierno la estincion del crédito primitivo de Marquez de la suma esta à ganar en los 20 años del nuevo contrato, habria una diferencia en contra del Estado de 200,000 pesos que para obtener el perjuicio de el contrato arroja, seria preciso agregar todavia à la suma que debia percibir el Estado una vez establecido el crédito Marquez, que seria durante 12 años, lo que traeria un perjuicio al Poder Ejecutivo de cerca de 900,000 pesos.

Pero bien, esto es en el caso que el contrato debiese durar.—Es en el caso de que el Poder Ejecutivo no hubie establecido que ese fué su único objeto ó propósito, una suma fija que no podria ser alterada para que el rescate tuviese lugar.

Y esa avaluacion de perjuicios que acabo de hacer, señor Presidente, es no teniendo en cuenta para nada la suma que de los nuevos reclamos podria venir á reunirse al crédito primitivo del señor Marquez.

Me he referido nada mas en este cálculo, nada mas que à la suma que realmente debia el Estado en el momento en que se contrató.

Ahora, en cuanto á lo que dice el señor Senador por Soriano de que siendo este un contrato, una novacion y que por consecuencia es un nuevo contrato y que para celebrarse era necesario que las partes contratantes estuviesen revestidas de los mismos poderes que tuvieron al celebrar el primer contrato, observacion que si fuera fundada podria llevar hasta la anulacion de este contrato, el Poder Ejecutivo no tiene nada absolutamente que decir.

En mi primer discurso he dicho que el Poder Ejecutivo aceptaria con el mayor placer, sea el rescate en la forma pactada en un nuevo contrato desde que la Asamblea así lo resolviese votando los votos necesarios para eso ó cualquier otro temperamento que en el concepto de la Asamblea fuese mas conveniente á los intereses del país. Y por eso me creo dispensado de contestar al señor Senador por Soriano en esta parte, por cuanto la Asamblea es el Juez competente para juzgar sobre si el contrato se ajusta ó no á las Leyes que ella misma ha dictado.

El Poder Ejecutivo no hará otra cosa sinó acatar las resoluciones que dicte y que, repito, han de ser siempre inspiradas en el patriotismo y en la sabiduria.

El señor Figueroa—El Honorable Senado habrá visto con satisfaccion el raro talento y habilidad con que el señor Ministro ha defendido una obra mala, que no es suya felizmente; no le ha quedado mas que decir que es mala, pero que la ha hecho porque la van á deshacer.

A eso se reduce; la esplotacion del contrato de 20 años no se habria firmado sinó porque lo vamos à deshacer inmediatamente y que por consecuencia no hay nada que decir à eso.

El contrato es malísimo y si no hubiera la esperanza de deshacerlo ...

El señor Ministro—Me permite el señor Senador una observacion?

No es tan exácto lo que dice el señor Senador.

Lo que convendria investigar es si era posible hacer con igual ventaja para el Estado, llegar al fin que se propone el Poder Ejecutivo y deben proponerse los Poderes Públicos sin pasar por ahí lo que yo he clasificado las horcas caudinas.

Si el señor Senador me demostrase que eso era probable, tendria perfectamente razon en lo que acaba de decir.

El Poder Ejecutivo no dice, este contrato se puede sostener, ese contrato es bueno porque yo lo voy á deshacer.

El señor Figueroa—Ahí está la habilidad, señor Ministro.

El señor Ministro—Pero hay otra cosa; dice ese contrato ciertamente si se ha de cumplir en lo que disponen todos sus términos, eso es, si el Poder Ejecutivo no puede alcanzar el fin que se propuso sobre él, es un contrato malo.

El señor Figueroa—Iba à llegar, á eso.

El señor Ministro—Y no olvidar que podria ser mucho mas ruinoso al Estado, la expropiacion directa en el primitivo contrato, desde que habia no solamente la posibilidad—por que yo hablo de sentencias pronunciadas—habia la posibilidad de que la suma primitiva fuese aumentada por otra suma tal vez mayor y que por consecuencias, para ser pagada por el Estado, determinaría en su perjuicio, sacrificios mucho mayores.

Bueno; si esto es así, y si esto no es la expresion de un simple temor—por que como digo—habia reclamaciones entabladas, hay sentencias pronunciadas favorables al contratista en esas reclamaciones, hasta razon tuvo el Poder Ejecutivo, para alarmarse y para poner un límite á esas reclamaciones, para fijar una vez por todas una suma, que si el señor Senador por Soriano, se fija bien, estará abajo de lo que por reclamaciones posibles del señor Marquez, podrian ser reconocidas por los Tribunales del país en mérito del contrato del 68, contrato que fué mal hecho y peor ejecutado por los Gobiernos que se sucedieron.

Porque, señor Presidente, yo no soy de aquellos que inculpan solamente á los particulares cuando han negociado con el Estado y se tocan esos resultados fatales como aquellos que se han tocado en este negocio del Mercado.

Si el señor Marquez primer contratista, ha demostrado, tal vez, poco patriotismo en exijír al Estado sumas de dinero que no habia desembolsado por el hecho de que se le tenia en su mano un crédito que goza de un interés fabuloso. Como he dicho, sin embargo, no puede decirse, no puede afirmarse, que él no ha reclamado ó hecho esas reclamaciones con pleno derecho, con derecho fundado en su contrato; y por eso no hago cargos tampoco al Tribunal que ha reconocido ese derecho.

Pues bien, como iba diciendo, no hago cargos al particular, los hago á los Gobiernos que se han sucedido, á los Gobiernos que de una manera violenta han querido perturbar, modificar un contrato hecho por Gobiernos anteriores, hecho con toda formalidad, desconociendo que un contrato es la Ley que rije á las partes que contraten y Ley que ha de ser cumplida y sobre todo, cumplida por el Estado si quiere gozar de su crédito, si quiere que el crédito público no se hunda.

Es por eso que me he permitido interrumpir al señor Senador por Soriano.

Es preciso ver, que el Poder Ejecutivo no hizo una obra para deshacerla juz-

gándo la mala; pero hizo posible, deshacer el contrato anterior, que pesaba de una manera extraordinaria sobre el Estado. E hizo posible, ¿por qué?

Porque cerró la puerta á las reclamaciones, que ya dijo, establecian para ese crédito una especie de cadena continua que aseguraban á las generaciones del primer contratista, la renta del Mercado.

Ese ha sido el primer objeto que ha tenido el Poder Ejecutivo y se puede decir que no lo ha conseguido plenamente, que pudo fijar una suma menor, que pudo fijar—podemos decirlo ciertamente—por parecernos asi que eso es posible.

Pero ¡quién sabe! si no lo intentó el Poder Ejecutivo en la ocasion; si no se convenció que no podia obligar al contratista á bajar de sus pretensiones

El señor Senador, cuando estudie el espediente verá que la propuesta, que la oferta fué discutida por el Poder Ejecutivo. Que el contratista queria mucho mas, pero que el Poder Ejecutivo redujo sus pretensiones; y es claro que si examinó las cláusulas del contrato abogó por los intereses del Estado en alguna de ellas, aunque no consta en el espediente, es de suponer que hizo todo lo posible por mejorar al Estado, aun en esa cláusula, esto es, en la fijacion del plazo para el rescate.

El contratista tenia muy buenas razones para no ceder en esa parte y las tenia, señor Presidente, por que en esa época el crédito era superior á 200,000 y tantos pesos; y yo puedo decir al señor Senador que las pretensiones por los nuevos reclamos montan á mas de 300,000.

Pido perdon al señor Senador por Soriano por haberlo interrumpido.

Pero creia necesario hacer estas nuevas observaciones, desde que ha sido el Poder Ejecutivo llamado á dar esplicaciones, para la mejor inteligencia de lo que ha dicho y que, en la improvisacion puede no ser bien espresadas.

Creo dejar bien establecida, cual es la inteligencia que el Poder Ejecutivo dà á este contrato, cuales son sus vistas, relativamente á él y sobre todo que relativamente á este asunto como á cualquier otro, el Poder Ejecutivo acatará con el mayor placer, la solucion que le diera la Asamblea.

El señor Figueroa—Muy pocas palabras tengo que agregar, señor Presidente, porque mas ó menos estamos en un círculo vicioso.

El señor Ministro tuvo á bien dar algunas esplicaciones.

Antes me interrumpió sino, hubiera sido muy breve y habria concluido.

Iba á agregar á lo que habia dicho, que el señor Ministro declaraba que el contrato era malo y que ahora dice que se ha puesto en via de poderlo deshacer.—Yo digo que tambien en via de deshacerse está el contrato anticrético del señor Marquez, porque en él está la condicion de que si el Gobierno le dá su capital ese contrato cesa.

De manera que el señor Marquez no tiene derecho mas que á exijir su capital

y las reclamaciones que podrán ser como él las estime, segun el patriotismo del señor Marquez que parece que se pierde de vista en ese ramo.

Por consiguiente, decia, que si yo tenia otra idea mejor que la manifestase.

Hubiera sido mejor tomar un empréstito de 200.000 pesos cuando hoy es preciso tomarlo de 350.000 pesos.

Alega el señor Ministro, que el señor Marquez ha hecho subir á cientos y cientos sus reclamaciones.

Pero prueba que el señor Marquez no tiene mucha fé en su justicia cuando ha vendido en 250.000 pesos ese contrato.

Porqué lo que ha hecho el señor Garcia no lo ha hecho la patria?

Querrá mas al señor Garcia que á la patria, el señor Marquez?

Esto es lo que yo iba á decirle al señor Ministro, que hubiera sido posible economizarse 150,000 $ habiendo comprado al señor Marquez como el contrato mismo anticrético autoriza á hacerlo.—Esto era lo que tenia que decir, que no se han tenido en vista los intereses del país.

El señor Ministro de Hacienda, no ha sido económico de los pesos públicos al hacer ese contrato.

Hay otra cosa, esa condicion que dice el señor Ministro, es una condicion puramente in pactore del señor Ministro que se puede olvidar de la rescision de ese contrato y ese contrato se vá comiendo 56,000 pesos al año—que es lo que produce la renta del mercado.

El señor Ministro—Es que el Gobierno de la República nunca se.....

El señor Figueroa—El otro Gobierno creyó esto. Puede por lo tanto ocuparse de otras cosas mas urgentes y las condiciones que se tienen in péctore.

Ahora puede pensar otra cosa y se queda el contrato mal como está.

Por consiguiente, tampoco puede entrar en operaciones de crédito para la rescision de este contrato sin el Cuerpo Legislativo.

Creo que—como ha dicho el señor Ministro,—convendria no perder tiempo y en su consecuencia yo propondré algun remedio para ese mal.

Necesito estudiar el espediente y un poco de tiempo mas, porque tampoco la sesion es para otra cosa.

El señor Carve—Desearia saber si el señor Presidente vá á poner á consideracion del Honorable Senador si se da por satisfecho con las esplicaciones del señor Ministro.

El señor Presidente—Contestando al señor Senador le diré, que la mesa en este caso, cumplirá con su deber.

El señor Carve—Es que tendria que observar algo.

El señor Presidente - Puede el señor Senador observar lo que quiera en la inteligencia de que la mesa cumplirà con su deber.

El señor Figueroa—No es caso de poner á la aprobacion, porque no se trata de aprobar ó desaprobar lo que ha hecho el Gobierno.

Yo he pedido estas esplicaciones como lo dije al tiempo de hacer la mocion, para tomar alguna determinacion y someterla á la consideracion del Senado.

En virtud de lo que ha dicho el señor Ministro y de los documentos que tenga á la vista, yo propondré lo quo crea conveniente á los intereses públicos.

Sin el Cuerpo Legislativo no puede levantar un empréstito, no puede rescindir ese contrato.

La órden del dia es oir las esplicaciones que el señor Ministro ha tenido à bien dar.

Por consiguiente, no hay aprobacion ni desaprobacion de nada.

El senor Ministro—Creo que ha terminado el objeto porque he sido llamado á este cuerpo y pido la vénia necesaria para retirarme.

Se retira el señor Ministro.

El señor Presidente—Habiendo sido llenado el objeto que se tuvo en vista en la presente sesion, la mesa propone al Honorable Senado si admite las explicaciones dadas por el señor Ministro de Gobierno en el sentido de lo que ha propuesto el señor Senador por Soriano.

El señor Figueroa—Es que satisfaciendo ó nó al Senado las explicaciones, yo estoy en mi derecho proponiendo el remedio que creo conveniente á ese mal.

Asi es que perdone, señor Presidente, no hay que aprobar ni desaprobar.

Yo le he preguntado al señor Ministro si hay contrato.—Me dice que sí.

¿En qué condiciones?

El señor Presidente—En rigor no hay que aprobarlo.

El señor Figueroa—Y mucho menos, en el sentido que, ya digo, que voy á presentar un Proyecto y no tiene derecho el Senado de disponer que lo presente ó no lo presente.

Por consiguiente, la proposicion de la Mesa no está muy acertada, creo que convendria dar por terminada la órden del dia simplemente.

El señor Bauzá—Me parece, señor Presidente, que despues de las esplicaciones que hemos oido y del discurso del señor Senador por Soriano, lo que procederia seria precisar una mocion, cual es la de que el asunto venga á estudio del Senado, porque entiendo que como yo, muchos señores Senadores son estraños por completo, á lo que dice el espediente que el señor Ministro ha tenido á bien traer à la Cámara.

Desde luego, haria mocion, para que pasase á estudio del Senado, el espediente que trajo el señor Ministro sobre el Mercado Central.

Nos encontraremos desde luego, habilitados para una de las sesiones próximas á efecto de tratar este negocio.

El señor Figueroa—La mocion del señor Senador no se esplica: que pase á estudio del Senado.

¿Para qué?

Esos son los datos que se me dán por conducto de la mesa á mi para las ulteriores disposiciones.

Lo que el señor Ministro dice lo que él ha dicho de palabra y lo que le deje escrito satisfará al señor Senador para el estudio que él dice vá á hacer de la materia.

Estudiar el Senado, supondrá que el Senado tiene que presentar alguna mocion ó Proyecto respecto á eso.

El señor Bauzá—¿Y para qué se ha interpelado al señor Ministro?

El señor Figueroa—Yo lo interpelé para saber si se ha hecho un contrato perjudicial para los intereses de la Nacion.

Ahora, ¿el Senado qué vá á estudiar?

Yo soy el que me obligo á presentar un Proyecto.

El señor Salvañach—Yo creo, señor Presidente, que la órden del dia está concluida.

(Apoyado).

Segun el artículo 53 de la Constitucion, cada una de las Cámaras tiene el derecho de llamar á su seno á los señores Ministro para oir las esplicaciones.

El señor Ministro, en cumplimiento de ese deber, rindiendo culto á la Constitucion, ha venido aqui y ha dado al Senado, todas las esplicaciones que tenía que dar.

Si este asunto tendrá ó nó ulterioridad, lo dirá la mocion ó Proyecto que se presenta al Senado.

Por ahora, no tenemos nada mas que hacer.

Apoyado.

Esta es mi opinion.

El señor Presidente—La mesa tambien lo creia así, pero usaba de deferencia respecto al Honorable Senado. Sin embargo, como este lo ha reconocido perfectamente, se levanta la sesion.

Se levantó á las 3 y 30.

Federico A. y Lara.

12.ª Sesion celebrada el 22 de Marzo

Presidencia del señor Flangini

Se abrió la sesion á las 2 y 25 p. m., presentes los señores Senadores, Montero, Capurro, Salvañach, Young, Fernandez, César, Castro, Fariní, Bauzá, Carve y Figueroa.

Se lée el acta de la anterior, y es aprobada.

El señor Figueroa—He presentado un Proyecto, señor Presidente, que espero se sirva hacer leer.

Se leé el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Articulo 1.º Declárase sin fuerza ni valor alguno legal, el contrato celebrado

en 5 de Noviembre de 1881, sin autorizacion de la Asamblea con don Marcelino Diaz y Garcia, como cesionario de don Antonio Maria Marquez, sobre el edificio y renta del Mercado principal.

Art. 2.° Comuniquese, etc.

Montevideo, Marzo 21 de 1882.

Jacinto Figueroa.

Poco trabajo creo que me vá á costar, señor Presidente, el convencer á mis honorabies colegas, de la conveniencia que hay en sancionar el Proyecto que acabo de presentar.

El contrato celebrado por el Superior Gobierno con el señor Diaz, no tiene defensa posible ni bajo su faz económica ni bajo su faz legal.

Economicamente, señor Presidente, todos mis colegas han oido decir al señor Ministro de Gobierno aquí, que era un contrato desastroso.

No se puede calificar de una manera mas enérgica, lo perjudicial que es al Estado semejante contrato, y por consiguiente, la importancia que hay en hacerlo cesar.

Pero ese contrato, tiene bajo su faz legal, el que es nulo completamente, por que le falta la condicion esencialisima, la autorizacion prévia del Cuerpo Legislativo para tratar.

Debía haber tomado la iniciativa el Poder Ejecutivo y someterlo despues á la sancion del Cuerpo Lejislativo.

Sin eso, los contratos de esa naturaleza son completamente nulos.

El Senado no puede, señor Presidente, en posesion oficial—como está en conocimiento de ese contrato—no puede dejarlo subsistente sin desprenderse y despojar al Cuerpo Lejislativo de una de sus mas preciosas prerogativas.

La Asamblea Nacional no dá al Poder Ejecutivo la facultad de obligar las rentas ni de pagar las deudas en ninguna forma.

Eso es esclusivamente del Cuerpo Legislativo y por consiguiente, cuando el

Poder Ejecutivo hace un acto de esos, hace una invasion de atribuciones, invasion que no debe tolerar el Cuerpo Legislativo.

Conocen demasiado bien, mis colegas, la Constitucion á ese respecto, por eso me escuso de hacer leer los artículos referentes, pero me limitaré á hacerles notar, que en todos los casos idénticos el Gobierno ha pedido siempre la vénia al Cuerpo Legislativo ó ha sometido á la sancion de él, todos esos arreglos.

Tenemos en estos momentos uno con el Ferro-Carril á Higueritas, en que el Gobierno ha celebrado un contrato, lo aprobó y lo somete á la sancion del Cuerpo Legislativo.

Con los Ferro Carriles, ha sucedido lo mismo:—el Estado ha tratado; como Poder Administrador ha hecho un Proyecto de Tratado que le parecía bueno y lo ha pasado al Cuerpo Legislativo.

En estos momentos tenemos en la Cámara de Representantes algunos Proyectos relativos à contratos con el Telégrafo y con los Faros:—Y entre todos los actos del Poder Ejecutivo el único que se ha llevado à efecto sin la vénia del Cuerpo Legislativo ha sido la próroga de la concesion del Telégrafo Trasatlántico, ha sido anulado hace algunos meses por el Cuerpo Legislativo fundado en que el Gobierno no tenia facultad para obligar las rentas nacionales sin el consentimiento de la Asamblea General.

Por estas consideraciones, espero que mis honorables colegas, por lo menos, se servirán apoyar el Proyecto que he presentado, à fin de que pase á la Comision correspondiente y sea estudiado.

(Apoyado).

El señor Carve—Señor Presidente, no me encuentro dispuesto á apoyar el Proyecto presentado por el señor Senador que me ha precedido en la palabra porque lo considero todavía muy anticipado.

El señor Senador en su discurso, contestando al señor Ministro de Gobierno, manifestó la disposicion en que estaba de presentar un Proyecto que viniera á salvar á la Nacion de un contrato como el que se puso á consideracion del Honorable Senado por parte del señor Ministro.

De manera que me parece más prudente y hasta más razonable, que á la vez que el señor Senador presente ese proyecto que manifestó que haria, entonces, será ocasion de dejar sin efecto el contrato, toda vez que viniese á ser más conveniente para los intereses de la Nacion.

Pero, venir ahora á anular ese contrato sin presentar otro, me parece intempestivo.

Yo creo, señor Presidente, que hubiera sido mejor de ese modo porque tengo entendido, señor Presidente, que abogados muy competentes en la materia, aconsejaron al Poder Ejecutivo la aceptacion de ese contrato; y nosotros para anularlo

tendremos tambien que tomar en consideracion esos mismos informes, que me consta se han dado en favor del contrato.

El señor Figueroa Señor Presidente, mi mocion no está en discusion.

Se abusa de la condescendencia del señor Presidente.

El señor Carve—Quiero salvar mi voto.—Por eso, señor Presidente, es que no he apoyado.—Pero creo que estoy en mi derecho para manifestar no estar de conformidad con la mocion que se acaba de hacer.

El señor Figueroa—Tengo el pesar de que mis mociones parezcan siempre intempestivas al señor Senador por Rocha.

El señor Bauzá—Por Rio Negro.

El señor Figueroa—Pero el éxito de la primera ha probado que no era intempestiva

Esto lo digo nada mas que para salvar cierta responsabilidad que contraigo con el Senado cuando hago una mocion, porque si fueran intempestivas, no seria bastante sério venir todos los dias con mociones semejantes á incomodar al Senado.

Pero hago observar al señor Senador, que mi mocion no está en discusion.

Ha sido apoyada; todo lo que ha dicho el señor Senador, lo dirá el dia que venga mi Proyecto á la discusion.

Entonces, puede él no solamente salvar su opinion, sinó votar en contra, para destruir eso que él cree que no es bueno.

Por lo demás, ha sido una condescendencia, que estimamos mucho, (porque todos podemos caer en el mismo error) del señor Presidente, de haber consentido estar hablando tanto tiempo.

El señor Presidente—La Presidencia, señor Senador—permitame que lo diga—ha usado—como acaba de decirlo perfectamente, de un acto de deferencia...

El señor Figueroa—Que estimamos mucho.

El señor Presidente—No creyó deber cortar la palabra al señor Senador por Rio Negro y esperó mas bien que él manifestára el terreno falso en que pisaba.

Por eso fué que lo ha oido.

Sin embargo, la mocion no puede ser discutida.—Ha sido apoyáda y pasa á la Comision de Legislacion.

El señor Carve—Yo creo que estoy en mi perfecto derecho—respeto mucho la opinion de la mesa.

Pero, para no apoyar la mocion del señor Senador debia salvar mi voto y es lo que he hecho.

Apoyado.

El señor Presidente—Para no apoyarla bastaba callar.

El señor Carve—No constaria en el acta y pareceria que todos la habiamos apoyado.

El señor Presidente—Quedándose el señor sentado no la habria apoyado.

Vá á darse cuenta

Se lée lo siguiente:

La Comision de Peticiones informa en la solicitud de doña Ana I. de Iturrriaga pidiendo pension íntegra; en la de doña Josefa Cavia de la Torre, reclamando se incluya su pension en la lista de los 33 en vez de la de Jubilado y pensionistas donde figura; en la de don Martin J. Warnes sobre pension para concluir en Europa los estudios de Ingeniero, cursados en parte en la República Argentina en la de don Santiago Cortes ex oficial mayor de esta Secretaria y jubilado desde 1859 pidiendo se incluya su jubilacion en el Presupuesto del Senado, y en la de doña Francisca Gomez viuda del Secretario del Senado don Juan la Bandera sobre rebaja del impuesto de 50 % à las clases pasivas.

Repártanse.

El señor Castro—Son asuntos tan sumamente simples los que han entrado casi de trámite, que haria mocion para que el Senado tomára conocimiento de ellos y los resuelva sobre tablas porque no valen la pena de repartirse.

(*Apoyado*).

Se vota si se han de considerar despues de la órden del dia y es afirmativa.

Continúa dándose cuenta de lo que sigue:

La Secretaría de V. H presenta 12 estados y 941 comprobantes, que demuestran el balance mensual de la Caja de Secretaria durante los meses de Marzo de 1881, hasta Febrero del corriente año.

A la Comision de Hacienda.

La Comision de Legislacion se espide en la solicitud de don Pedro D. Risso sobre reposicion en el empleo de que fué suspendido, y en el Mensaje del Poder Ejecutivo pidiendo el acuerdo correspondiente para destituir al guarda tercero don Esequiel del Pino.

Repártase.

La misma Comision se espide en el Mensage del Poder Ejecutivo pidiendo el acuerdo para destituir el empleado de la Direccion de Estadistica General, don Pedro Requena.

Repártase.

El señor Senador don Roberto Young solicita licencia para ausentarse de la Capital.

A la Comision de Peticiones.

Don Luis Landinelli pide el retiro del espediente sobre caños maestros para ampliar y modificar algunas de las bases de su propuesta.

El señor Figueroa—Me parece que ese asunto ha estado á la discusion del Senado.

Por consiguiente, se necesita...

El señor Presidente—Por eso voy á poner á votacion, si se autoriza el retiro pedido por el señor Landinelli.

(Afirmativa).

La Cámara de Senadores, tenia como formando parte de las habitaciones que le estaban designadas, el salon que ahora está ocupado por la Policia y el señor Secretario manifiesta que es necesario ese salon.

Si el Honorable Senado lo crée conveniente, la mesa se dirijirá á quien corresponde, en solicitud de la devolucion de esa habitacion.

(Apoyados).

Vá á entrarse á la órden del dia.

El señor Salvañach Recordará el Honorable Senado que en la discusion general del Proyecto sobre reformas á la Administracion de Justicia relativamente al Código de Procedimientos, manifesté que entre otras iba á proponer en primer término la limitacion de la jurisdiccion de los Jueces Letrados en campaña y manifesté, señor Presidente, esa circunstancia para dar tiempo que un asunto de tanta importancia—porque á mi juicio esa será la reforma mas importante que hubiera abordado el Código de Procedimientos al presente, en ese asunto—repito—en ese incidente, tuvieran lo señores Senadores tiempo bastante para reflexionar sobre el punto, por que no soy partidario y mucho mas en una materia como esta que necesita estudio á todas luces, de abordar esa reforma inmediatamente, en la misma sesion en que se promueva.

Los señores Senadores han tenido ocasion de pensar al respecto, lo que à su juicio corresponde hacer en beneficio público.

Además, tuve otra intencion tambien, señor Presidente, al iniciarla solamente en la discusion general y fué dar lugar á que la prensa se ocupase del asunto y diera su opinion porque conviene oir la opinion de todos.

Yo respeto, señor Presidente, la opinion pública en primer término.

Ademàs, fué hasta motivo de una publicacion que tuve el honor de hacer hace muy pocos dias en *La Tribuna Popular* con motivo de contestar á un artículo que por ese diario se publicó en contra de la reforma proyectada.

Creo haber demostrado allí lo que voy á producir en este momento, señor Presidente, hasta la evidencia.

Se ha hablado y se habla de la descentralizacion judicial. Era precisamante el rubro de ese artículo «La Descentralizacion Judicial», diciendo que se quitaba á la campaña, ese progreso y que todo lo queriamos para Montevideo.

Es un error, señor Presidente;—yo no quiero todo para Montevideo.

Soy hijo de la República en primer término y además, tengo el honor de representar á uno de los Departamentos mas importantes del interior y consiguientemente estoy en el caso de velar por la mejora de la Capital.

Además, se toma la cuestion, señor Presidente, bajo un punto de vista muy

mezquino y muy raquítico, al pretender, como se pretende por algun Diario, que es cuestion de Abogados, es cuestion de que los asuntos judiciales salgan de la campaña para venir á aumentar los de la Capital.

Es una injuria, señor Presidente, es una suposicion gratuita á que no dan lugar mis actos públicos.

En la vida pública, como en la privada, he tenido siempre ocasion de marchar buscando la solucion mas conveniente á los intereses públicos.

Además, no soy un abogado de ayer.—Tengo veinte y tantos años de abogacia y por consiguiente no necesito buscar los asuntos para mi estudio en esa forma.

Los he buscado y los busco por una vida enteramente arreglada.

Me vienen á buscar á mi, yo no voy á buscar los asuntos:—esto, sea dicho de paso.

Por otra parte, se habla de la descentralizacion judicial y he tenido ocasion de demostrar, señor Presidente, que no hay semejante descentralizacion judicial, que es una quimera que estamos á la mitad del camino y que los Legisladores no fueron capaces de llegar hasta su último límite, porque les faltaban los medios y la posibilidad de conseguir eso.

¿Qué descentralizacion judicial puede haber, señor Presidente, cuando tenemos los Jueces de campaña aislados, sin Tribunales de Apelacion, sin Fiscales del Estado, sin Abogados auxiliares de la Administracion de Justicia, hasta eso, sin Abogados?

En los Departamentos de Maldonado y Colonia y otros mas, señor Presidente, no hay absolutamente Abogados.

Yo pregunto si hay aqui descentralizacion judicial en la magistratura.

Yo la admito, señor Presidente, en primer término.

Soy partidario de la descentralizacion en toda materia y máxime en una materia como esta en que seria necesario y conveniente dar á cada Departamento, el medio de empezar y concluir sus asuntos allí sin necesidad de venir à la Capital.

Y yo digo, señor Presidente, seamos prácticos ¿ha sido posible hasta el presente y lo es actualmente, llevar el contingente que necesitan los departamentos de campaña, para que real y positivamente se pueda decir que tenemos descentralizacion judicial?

De ninguna manera.

No tenemos ni medios para conseguir este feliz resultado ni siquiera personal, para llevar ese contingente á los Departamentos.

La prueba de ello, señor Presidente, es que cuando se crearon los Jueces Letrados de campaña, hasta se rogó á muchos Abogados para que aceptasen esos cargos y fué imposible conseguir que aceptaran sino fuera aquellos, en su ma-

yor parte—con algunas excepciones—aquellos Abogados que recien salian de las Aulas Universitarias, que recien vestian la toga del Abogado.

Fué necesario nombrar y nombraron hasta Abogados violando la Constitucion y la Ley, puesto que no tenian—algunos de ellos—la edad para ser Jueces y los otros, las condiciones prescriptas por la Constitucion,—que necesitarian dos años cuando menos de Abogados.

Ha habido Jueces Letrados, que se han recibido el mismo dia que se les ha investido con el cargo de Magistrados.

Estos son hechos públicos.

Ahora bien; esto demuestra acabadamente que es imposible llevar á esos Departamentos, todos los medios necesarios para que haya verdadera descentralizacion judicial.

No habiéndola, pregunto yo, si no es mejor lo que voy á proponer.

No habiendo esa descentralizacion judicial tenemos la anomolía, señor Presidente, de que los asuntos de mayor cuantía, los asuntos de campos que son los principales, aquellos en que se rosan miles y cientos de pesos, se ventilan en los Departamentos de campaña, y esos asuntos tienen que confiarse, muchas veces—sinó la mayor parte de ellas—á manos inhábiles.

Porque es claro, allí donde no hay abogados, no pueden dirijir personas competentes en la materia

Se dice que hay muchos Procuradores competentes.

Pero, señor Presidente, la suposicien es que no lo sean.

¿Cómo han de serlo personas que no han cursado la ciencia del derecho?

¿Se puede en esa ciencia venir á improvisar?

De ninguna manera.

Se requieren estudios especiales, como para todas las ciencias.

No habiendo, pues, Tribunales de Apelacion ¿qué sucede?

Que los asuntos vienen á la capital no solamente para conocer en las sentencias definitivas sinó tambien, en los recursos mas insignificantes;—en los incidentes triviales de todos los dias, á punto de que hace tres ó cuatro meses que he sido nombrado regulador oficial de los honorarios de los abogados y procuradores y he tenido en mis manos, señor Presidente, una gran cantidad de asuntos de la campaña que hasta para eso han tenido que venir à la capital haciéndose gastos extraordinarios como se comprende, y ademas paralizándose la secuela regular del juicio, porque mientras está siguiendo ese incidente, es claro, no puede terminarse.

Esos asuntos son principales pues, se ventilan ante Jueces, que por muy honrables que sean—y que son indudablemente—y muy ilustrados, no basta esa condi-

cion, señor Presidente, para ser Juez, no basta la ilustracion requerida. - Es necesario tener práctica, es necesario tener muchos años de Abogacía.

No es posible improvisar esa práctica asi de un dia para otro.

Yo respeto mucho la opinion de los que piensan de distinto modo.—Pero esto está á la vista —Esto no puede ser materia de discusion.

Hay pues la anomalia—repito— de que en la campaña se ventilan esos asuntos de gran importancia y de gran monta y en la Capital, asiento de todos los Tribunales de Apelacion y de todos los Fiscales del Estado, de lo mas notable que tiene la abogacia en el foro, esté limitada á tratar de asuntos de poca importancia, de insignificante importancia, relativamente.

Para que?

¿Cuál es la compensacion, cuál es la ventaja que reporta la campaña con esto?

Yo comprendo las ventajas que reportaria si los asuntos empezasen y terminasen en cada Departamento.

Entonces no cabe duda, ¿para qué venir á la capital?

Pero si esto no es así, si esto lo estamos viendo todos los dias; no son dobles los gastos que necesariamedte tienen que hacerse con ese motivo?

Pues que el abogado y el Procurador que están en campaña van á trasladarse à la capital para seguir el asunto de la persona que se los ha confiado?

Claro es que nó, porque no ván á abandonar otros asuntos para seguir este.

De consiguiente, la parte interesada tiene que costearse y venir á la Capital á buscar otro Abogado y otro Procurador para que la representen en el juicio.

Si tiene que venir necesariamente ¿no es mas conveniente para su propio interés, que viniese desde luego, cuando necesita empezar un juicio y no que venga despues?

Además, hay otra consideracion que no es de desperdiciar.

Como sucede, en algunos departamentos en que no hay mas que un abogado y en otros dos, véase si es posible, que por muy honorable que sean esos abogados, no tenga que pagársele mas honorario, porque no hay competencia, que cuando hay cincuenta, ochenta, ó cientos de abogados, que se establece la competencia, como en toda otra materia.

No es posible, que se pidan honorarios exagerados.

Y allí naturalmente las partes, aunque les pidan el doble de sus honorarios, tendrán que abonarlo, por que no ván á dejar perder sus asuntos—y esta es la ventaja que le llevamos á los Departamentos con los Jueces Letrados de campaña en las condiciones ilimitadas en que hoy están respecto á la Jurisdicion Civil y Comercial?

Es un presente Griego—á mi juicio, señor Presidente—el que damos en general, con la institucion de los Jueces Letrados en campaña, en esas condiciones.

Esto no quiere decir, señor Presidente, lo digo ahora y siempre, que no hayamos avanzado mucho llevando á esos jóvenes ilustrados á la campaña y llevando con ellos un contingente poderoso de actividad, ilustracion y progreso para el país.

Si, señores: yo lo acepto y sostendré siempre en este recinto, en cualquier parte que pueda, tendré el gusto de ponderar los beneficios de los Jueces Letrados en campaña pero con jurisdiccion limitada, señor Presidente, con cantidad fija no la que tenian los Alcaldes Ordinarios—Voy mas léjos:—yo no la limito a 3000 pesos. No, señor Presidente.

Yo creo que tienen ventaja sobre los Alcaldes Ordinarios.

Debemos ir á otra cantidad mayor, como la que propongo en el Proyecto que despues tendré ocasion de presentar, de proponer á la consideracion del Senado; cantidad mayor, porque es natural, no son legos como los Alcaldes Ordinarios— si bien no tendrán la práctica como otros muchos Abogados que se han encanecido en la Magistratura, en la Abogacía, pero indudablemente son mucho mas competentes que una persona lega.

Por consiguiente, en ese sentido y bajo otros puntos diversos, los Jueces Letrados de campaña, han hecho un servicio eminente al país.

Pero yo me propongo, señor Presidente, ponerlos en límite justo y equitativo: ni quitar los Jueces Letrados de campaña, para lo cual no daria mi voto ni mucho menos, seria capaz de iniciar la reforma en ese sentido, ni tampoco conservarlos por el hecho de estar establecida su jurisdiccion ilimitada.

La reforma en esta materia,como en todas, se opera por la práctica, por el convencimiento, por los resultados que dan esas instituciones.

No es la primera vez que la ensayamos en nuestro país, señor Presidente.

Es sabido que en época mas lejana se tuvieron los Juzgados Letrados Departamentales y despues se retiraron, por razones que no son del caso enumerar.

Pero yo no voy hasta ahí.

Sostengo y repito que sostendré esa institucion á todo trance.

En virtud de estas consideraciones señor Presidente, yo propongo este otro artículo por el artículo 95 del Código Civil de Procedimientos.

Pediria á la mesa se sirva ordenar la lectura del artículo 95 del Código de Procedimientos.

ARTÍCULO 95 °

Los Jueces Departamentales de campaña conocerán en primera ins-

tancia en todas las causas civiles, comerciales y de intestados que ocurran en sus respectivos Departamentos, desde el máximun respectivamente fijado á los Jueces de Paz en los articulos 88 y siguientes: tambien conocerán las causas de divorcio ó nulidad de matrimonio civil y de los mencionados en los articulos 43 y 44.»

Propongo, señor Presidente, que en lugar de ese articulo se declare ilimitada la jurisdiccion en general de los Jueces Letrados Departamentales y se sustituya con un articulo 95 que la limita á cantidad fija cuyo articulo acabo de mandar à la mesa para que se sirva leerlo.

Se lée el siguiente:

ARTÍCULO 95.°

Los Jueces Departamentales de Campaña conocerán en primera instancia en todas las causas civiles, comerciales y de intestados que ocurran en sus respectivos Departamentos desde el máximun respectivamente fijados á los Jueces de Paz en el articulo 88 y siguientes hasta la cantidad de 6000 pesos: tambien conocerán en las causas de divorcio ó nulidad de matrimonio civil y de los mencionados en lo articulos 43 y 44, cuando no se suscite controversia, sobre suma mayor de la que se les atribuye por este articulo »

Continúo, señor Presidente.

Con este articulo sustitutivo y con los demás correlativos en su caso,—sí tuviera el honor de merecer el apoyo del Senado,—se vendria á llenar la reforma.

Como se vé, en mi Proyecto se establece y fija en 6.000 $ la cantidad en que pueden conocer los Jueces Letrados de Campaña, en los asuntos civiles y comerciales y con relacion á este artículo 95 tambien conocen:—*(leyó.)*

He tenido necesidad de agregar que conocerán en otros casos, toda vez que no se suscite controversia sobre cantidad mayor que la que este articulo determina.

Sí, pues, este articulo sustitutivo tuviera el honor de ser apoyado por el Honorable Senado creo que llevaríamos la ventaja, no solamente á la Capital, como alguien pretende, sinó sobre todo á la campaña.

(Apoyado).

El señor Presidente—Me permite el señor Senador?

¿Es todo lo que tiene que presentar, esta modificacion?

El señor Salvañach—El artículo 95 quedaria entónces redactado tal cual yo lo propongo.

El señor Presidente—¿Pero no tiene alguna otra modificacion que hacer?

El señor Salvañach—Respecto del artículo 95 nó, señor Presidente.

Vendràn otros artículos correlativos á este, por ejemplo, el 97, que tambien tendria que modificarse en consonancia con este artículo.

El señor Presidente—Hacia esta pregunta, porque importando lo que propone el señor Senador, modificaciones esenciales, deberian pasar á la Comision de Legislacion.

En el concepto de la mesa no pueden entrar en discusion.

Apoyado.

El señor Salvañach—Yo, señor Presidente, respeto mucho la opinion de la mesa, pero me permito hacer esta indicacion que se trata de la misma Ley, no se trata de Ley distinta. Estamos modificando el Código Civil de Procedimientos y consiguientemente, pueden entrar estas modificaciones como todas las demàs.

No puede considerarse como un Proyecto enteramente desligado del Código de Procedimientos.

Tanto es así, que es la misma práctica que se ha seguido en la Cámara de Representantes en este asunto.

En el Proyecto primitivo fueron dos artículos ó tres iniciados por el señor representante doctor don Joaquin Requena y García, que hizo allí las modificaciones relativas á los artículos, sobre desercion de los recursos y luego, con motivo de estos artículos, se ha iniciado una reforma mucho mas general, del Código de Procedimientos.

Porque es natural, señor Presidente, no se comprende como no puede tener atingencia y puede ser completamente relativo al mismo Proyecto este artículo con los demás que acabamos de sancionar y discutir.

Adonde iriamos à parar si para cada artícnlo fuera necesario hacer un Proyecto de Ley distinto.

No tendria objeto. A mi juicio, perderiamos el tiempo y no seriamos consecuentes.

Además el Honorable Senado recordará—como he dicho antes, que cuando este asunto se trató en discusion general, manifesté estas opiniones y fueron aceptadas en general, sin perjuicio de lo que dejo indicado muy ligeramente señor Presidente.

Espero que el Senado....

El señor Presidente—La mesa puede equivocarse; sin embargo, lo pondré á discusion del Honorable Senado si quiere considerar ya la modificacion.

El señor Figueroa—Yo creo, señor Presidente, que está en el buen terreno el señor Senador por San José.

Durante la discusion pueden presentarse artículos sustitutivos ó artículos aditivos.

Este es un artículo aditivo que se aumenta al Proyecto: artículo que no tenia el Proyecto.

Por esa razon, yo opino como el señor Senador y daré mi voto en favor.

Me parece prudente la opinion del señor Presidente, consultar al Senado.

El señor Capurro—Yo tambien creo que el señor Senador por San José tiene perfecto derecho de presentar este artículo, para que se discuta.

Pero como en el Informe que presenta la Comision, no se hace mencion de este nuevo artículo, me parece tambien que merece algun estudio el que presenta el señor Senador por San José.

(Apoyado).

Y cuando menos pediria que se suspendiese la consideracion de este artículo, hasta la sesion venidera, presentando el señor Senador el conjunto y aduciendo las razones, en apoyo de los artículos que presente, á la discusion del Honorable Senado.

En la primera sesion, podremos venir con mayor estudio y conocimiento á discutirlo, aprobarlo ó rechazarlo.

El señor Figueroa—Entiendo que eso quiere decir que se aplace la consideracion de este artículo, sin que pase á Comision.

El señor Capurro—De ese artículo y de los demás que tiene que proponer el señor Senador.

El señor Presidente—Se vá á votar.

El señor Bauzá—Señor Presidente, en parte estoy de acuerdo con lo que han manifestado los señores Senadores de que se aplace la discusion de este asunto para la sesion próxima. Pero creo que aunque tenga su cierta atigencia con los artículos anteriores, como asunto que se propone ahora, diria vuelva á la Comision de Legislacion, por que es muy grave, señor Presidente, lo que se discute.

La proposicion del señor Senador por San José, es gravísima.—Viene nada menos que á limitar la accion de los Jueces Departamentales y á dejar á la campaña, redúcida á una condicion que no sabemos hasta dónde llegará su trascendencia.

Por mi parte, creo que debe pasar á la Comision de Legislacion y que ella informe, sobre lo que debe despachar el Honorable Senado.

Que como un asunto de carácter ordinario pase á la Comision respectiva.—ella nos ilustrará con su informe y luego el Senado despachará.

Seria,—sin perder el tiempo que aconsejan los señores Senadores—llenar un trámite perfectamente reglamentario

Es un asunto—puede decirse—nuevo, por mucho que se conceda atigencia á lo que el señor Senador propone.

Yo hago mocion, para que pase á la Comision de Legislacion recomendándole el breve despacho.

(Apoyado).

El señor Figueroa—Haciendo el señor Senador una mocion, si la apoya el Senado no tiene nada de particular que se siga ese órden. Pero el órden del Reglamento no es ese,—y á observarse ese procedimiento, serian interminables las Leyes por que á cado articulo aditivo que se pudiera presentar, si la mesa le daba ese trámite de pasar á la Comision nunca acabaríamos.

Ahora si por la naturaleza especial del asunto....

El señor Bauzá – Por eso mismo.

El señor Figueroa— ...de ser mas grave que cualquier otro, se hace una mocion especial, no tengo inconveniente en apoyarla yo tambien, nó como procedimiento ordinario, sinó como procedimiento estraordinario, en razon de la gravedad del asunto.

El señor Bauzá—Precisamente por eso yo habia adelantado algunas palabras de mas.

El señor Presidente—Es en ese concepto que la mesa creia que debia pasar á Comision, por la especialidad del asunto.

El señor Capurro—Creo que mi mocion ha sido apoyada y pediria á la mesa se sirviera ponerla á votacion.

El señor Presidente—La mocion cual fué?

El señor Capurro—Que se aplazara este asunto sin que pasase á la Comision.

Se vota y es aprobada.

El señor Salvañach—Como se ha indicado que se aplaza para la sesion próxima yo pediria para que se conocieran los demás artículos correlativos que los leyera el señor Secretario.

Se leé lo siguiente:

ARTÍCULO 97

Los Jueces Letrados de lo Civil conocerán en 1.ª instancia de todas las cau-

sas civiles del Departamento de la Capital de mas de 2000 pesos y de los de campaña que esceden de 6000 pesos; de la de intestados sea cual fuere su importancia; de los que directamente se relacionen con la Hacienda Pública; de las reclamaciones que se dirijan contra la Administracion de Aduana que escedan de cien pesos y de los mencionados en los artículos 43 y 44.

Cuando los reclamos contra la Aduana no escedieran de cien pesos, conocerá de ellos el Colector con apelacion para ante los Jueces de lo Civil.

ARTÍCULO 686

Todos los incidentes que pueden ocurrir con motivo de la Constitucion del Tribunal Extraordinario serán decididos por el Tribunal Ordinario sin otro recurso que el de revision conforme á lo impuesto en el artículo 653.

Del incidente sobre desercion de este recurso, conocerà tambien el Tribunal Ordinario.

—Este artículo que acaba de leerse es copiado enteramente del artículo 97 del Código Civil, con la sola circunstancia de que limitada la jurisdiccion de los Jueces Letrados á 6 000 pesos tenemos que ser consecuentes y proponer entonces que en lugar de decir que los Jueces conocerán....

(Leyó).

Se establece que conocerán tambien en los asuntos que no esceden de 6,000 $.

Aquí se concluye lo referente á la limitacion de los Jueces Letrados de campaña.

Hay otro artículo referente á los recursos de nulidad ó injusticia notoria.

Actualmente, hay una duda, con motivo del Código de Procedimientos, sobre cual es el Tribunal que ha de conocer en incidentes sobre declaracion de desercion de los recursos por falta de pago de las planillas.

Despues que se pasan treinta dias sin que la parte recurrente haya pagado sus costas en la planilla de esa instancia, se declarará desierta en el artículo á que me refiero y el Código no ha tenido la prevision de manifestar, á quien compete la declaracion de esa desercion, si es al Tribunal Ordinario ó estraordinario.

Con ese motivo, pido que se lea tambien, esa modificacion que introduzco, determinando con claridad, quien es el Tribunal que debe conocer en este caso.

Se lée lo que sigue:

Comision de Peticiones.

Honorable Senado:

Doña Ana I. de Iturriaga solicita de Vuestra Honorabilidad que se le acuerde por gracia especial, la pension integra de 180 pesos que gozaba su finado esposo en lugar de la cuarta parte que percibe generalmente.

No acordando la Ley mas que la cuarta parte que está percibiendo y no permitiendo la situacion del Tesoro público acordar gracias especiales sino en casos muy determinados y cuando de ellos puedan resultar ventajas para el Pais, vuestra Comision de Peticiones os aconseja el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único No ha lugar á lo que se solicita.

Montevideo, Marzo 21 de 1882.

Nicolás Zoa Fernandez—Agustin de Castro—Roberto Young.

El señor Presidente—Si el Senado no tiene inconveniente, antes de continuar la discusion de los otros asuntos, pasaremos á cuarto intermedio.

Se suspende la sesion.

Continuando momentos despues.

Puesto en discusion general.

El señor Castro—No sabemos, señor Presidente, y la Comision ignora bajo que título gozaba la pension el señor Iturrriaga:—probablemente son servicios que ha prestado al Estado.

Pero de todos modos la Ley lo que acuerda á la viuda es la 1/4 parte y hoy como es notorio, tratándose de rebajas en el Presupuesto por la situacion difícil en la marcha económica del pais, no puede—á mi juicio—usar la Camara, de larguezas. Asi es que la Comision ha creido deber aconsejar que no se haga lugar á lo solicitado.

Se vota en general y particular y es aprobado.

El señor Presidente—¿La mocion del señor Senador fué para que quedaran sancionados en primera y segunda discusion?

El señor Castro—Si señor por que son asuntos. ...

El señor Presidente—Entonces queda sancionado

Se da cuenta de lo siguiente:

INFORME

Comision de Peticiones.

Honorable Senado:

Doña Josefa Cavia de la Torre solicita que se incluya su viudedad en la lista de los 33 en lugar de la de jubilados y pensionistas en que ha sido colocado.

El Honorable Senado al acordarle su pension la colocó en la lista de los 33 como ella la solicita ahora, pero la Honorable Asamblea General al formar el Presupuesto de este año colocó su pension en la lista de Jubilados y Pensionistas por haber sido acordada por gracia especial.

En consecuencia Vuestra Comision os aconseja el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

No ha lugar á lo que se solicita.

Montevideo, Marzo 21 de 1882.

Nicolás Zoa Fernandez—Agustin de Castro—Roberto Young.

En discusion general.

El señor Castro—El deseo de la Comision hubiera sido acceder á lo pedido por la señora viuda de Latorre, porque efectivamente, ya ha habido un caso en que de los Treinta y Tres resultó uno mas.

El Senado la colocó en esa categoría, pero la Cámara de Represententes rechazó esa solicitud y en Asamblea General, hace mes y medio, resolvió la mayoría de la Asamblea, colocarla entre los pensionistas graciables.

Estando sancionado el Presupuesto y en vigencia le ha parecido á la Comision que no puede variarse y debe estarse á lo resuelto por la Honorable Asamblea General.

Pasándose á votar, es aprobádo en general y particular.
Se continúa con este otro asunto:

INFORME

Comision de Peticiones.

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Peticiones, ha estudiado la peticion del señor don Martin J. Warnes,—por la que pide una pension para concluir en Europa los estudios de Ingeniero Agrónomo que ha cursado en parte en la República Argentina.

La situacion del Erario Público, no permite en general que se atiendan solicitudes por subvenciones de gracia especial, pero tratándose de estudios para dedicarse á la agricultura que es el ramo de industria que mas aumento de riqueza debe proporcionar al país; siendo por otra parte tan poco los jóvenes del país que se dedican à la industria y que hay gran conveniencia en protejer, vuestra Comision es de opinion que debe atender á este pedido.

Lo conveniente para el pais sería la creacion de una escuela teórico-práctico que comprendiese todos los ramos de la agronomía pero ya que esa institucion no existe, vuestra Comision de Peticiones os aconseja acordar la modesta pension de *sesenta pesos* mensuales por el término de cinco oños para concluir su carrera de Ingeniero Agrónomo.

En consecuencia propone el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase á don Martin J. Warnes la pension mensual de *sesenta*

pesos por el término de cinco años, para estudiar en Europa la carrera de Ingeniero Agrónomo.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 21 de 1882.

Nicolás Zoa Fernandez—Roberto Young —Agustin de Castro.

En discusion general.

El señor Castro—No voy á hablar, señor Presidente, para tratar de inclinar el ánimo de la Cámara á la solucion favorable de este asunto, solamente á dar las razones que la Comision ha tenido en vista para acceder en este caso especial.

No existe en la República, una Escuela de Agricultura; mientras tanto, existe una de Medicina, cuyos discípulos cuestan al Estado—tal vez diez ó quince mil $ cada uno.

El Estado deberia—á mi juicio—llevar adelante las Escuelas de Agricultura

Pero ya que eso no es posible, si hay un hombre inclinado por la naturaleza desde chico, al trabajo de la tierra, que es hijo del país y que puede ser un dia útil para ayudar en la República á levantar el ramo de la Agricultura, la Comision ha creido que no debia dejar de ceder, tanto mas que es sumamente modesta la pension.

La Comision se ha informado, si verdaderamente ese jóven tiene inclinacion natural á ese ramo y ha recibido la seguridad de que será un dia útil al país porque tiene inclinacion y será un buen Agrónomo.

La Comision no tiene nada mas que agregar.

El señor Bauzá—Señor Presidente, me toma muy de nuevas - salvo los respetos que se me merece mi honorable colega de la Comision de Peticiones,—el Decreto que se somete á la consideracion del Honorable Senado.

Esto es como dicen los hombres de la Ley una especie de predileccion que quiere hacerse entre la familia de los particulares hijos del país.

Desde diez años á esta parte—y yo he concurrido á mas de una Asamblea—

todas las peticiones de este órden han sido rechazadas, primero, por que las exigencias de perentorios servicios para el Estado, son siempre primero y segundo, por que vamos poco á poco formando aqui instituciones que nos traerán un dia ú otro hombres útiles que puedan aplicarse á las ciencias, á las industrias y á las demás artes de la manifestacion humana.

No sé si el señor Warnes peticionario, es hijo del pais.—Eso mismo es un poco dudoso, pero aunque lo fuera, se han presentado ya en igualdad de circunstancias y en anteriores Legislaturas, varios señores demandando pensiones para continuar sus estudios en Europa.

Los estudios en Europa, señor Presidente, en tésis general—salvo escepcion de alguna persona—no dan todos los resultados apetecidos.

Entre tanto tenemos aqui, algunas instituciones tales, como la Escuela de Artes y Oficios y otras por el estilo, la misma Escuela de Agricultura, que estaba formada y que volverá á establecerse—segun lo creo—en donde han podido formarse algunos individuos bastante aptos y bastante idóneos para desempeñar puestos públicos y propagar la ciencia á que se dedicaron.

Creo que no es el momento, señor Presidente, de acordar pensiones cuando el Poder Ejecutivo mismo nos declara que tiene un déficit en el Presupuesto de un millon de pesos próximamente.

Eso seria esparramar los dineros públicos con un resultado muy lejano, nunca inmediato.

Tendriamos un Agrónomo mas, en hipótesis, pero podriamos no tenerlo, y sin embargo, la Nacion habria hecho grandes erogaciones de dinero porque no se costea con una insignificancia la educacion de un jóven en Europa.

Yo pienso y lo pienso con algun fundamento y con cierta práctica, que el acordar pensiones para que estudien jóvenes compatriotas en Europa, es una medida contraproducente.

De esa manera, no estimulamos el estudio en el pais.

Nos vienen los jóvenes—en general hablo—nos vienen completamente variados de costumbres, no nos traen ningun contingente nacional y apenas si un contingente científico.

Pero como he dicho antes, tengamos siquiera establecimientos en donde pueda recojerse una ilustracion que mañana reportará beneficios para el pais Seria del caso tener presente eso y el dinero que deberiamos gastar en educandos en Europa, economizarlo para adelantar los establecimientos del pais. Seria una medida mas sàbia y mas conducente al propósito de progreso que anima á todos mis honorables colegas.

Por estas breves consideraciones, señor Presidente, yo siento mucho no aceptar el Proyecto indicado por la Comision de Peticiones y suplicaria al Honorable

Senado, las tomase en cuenta para que deliberase lo que le parezca, sobre el particular.

El señor Figueroa—Yo, señor Presidente, he sido opuesto á que se concedan por el Cuerpo Legislativo pensiones para estudios en Europa. Pero eso era segun la naturaleza del estudio que se queria hacer.

Si se queria estudiar algo que en el país se podia estudiar, no me parecia necesario y si se queria estudiar algun ramo de los conocimientos humanos que no traia gran beneficio para el país, no veia la razon.

Por ejemplo, el que pidió para ir á estudiar música á Europa.

Pero tratándose de un Ingeniero Agrónomo, cambia de especie la cosa.

Es muy necesario que tengamos hombres científicos y en ciencia que es imposible estudiar aquí precisamente para evitar que tengamos mañana que mandar jóvenes á Europa, porque esos que vienen pueden ser maestros aquí:—pueden fundarse colegios con maestros orientales y hoy es preciso pagar maestros extranjeros.

Está muy bien; pero que mañana haya hijos del país, será una conveniencia y encontraremos retribuida la modesta pension que hoy se conceda á este jóven.

Por estas razones, yo encuentro acertada la opinion de la Comision y votaré por ella.

El señor Castro—Señor Presidente, en la Confederacion Argentina, no hay mas que estudios de peritos Agrónomos, por que es un estudio muy sério y que necesita muchos ramos de la ciencia, tierras, instrumentos y museos de Botánica, para ser un verdadero Ingeniero Agrónomo.

En la Confederacion Argentina hay un estudio de tres años para perito Agrónomo

Tampoco nosotros en muchos años, hemos de poder poner otra cosa que el estudio de perito.

El estudio de Ingeniero Agrónomo, dura en Europa 7 años y comprende uno solo la Agricultura teórica sinó práctica:—comprende la Botánica y comprende la Zootenia es decir, el conocimiento de los animales, sus enfermedades, su cura con todo lo que la ciencia moderna reclama.

Es un estudio sumamente sério, que para tener aquí hombres que sean competentes para profesores, es necesario que hagan sus estudios en Europa.

Este jóven, creo que se prestará, si llega al resultado que él apetece, á devolver al país en forma de Profesor una parte del servicio que el país le haya hecho para educarlo.

El señor Bauzá—No pensaba haber adelantado una opinion mas, sobre este asunto, pero en vista de lo que manifiesta mi honorable colega señor Senador por Soriano debo decir, que en el país tenemos Ingenieros agrómonos naciona-

les y que puede decirse casi casi morirían de hambre si no tuvieran otra profesion que ejercer ú otro oficio en que ocuparse.

Aquí están los señores Mortet, Canstatt, Lascazes.

El señor Castro—Mortet no es Ingeniero.

El señor Bauzá—No me interrumpa. Dos que sean.

El señor Canstatt fué Director de la Escuela Agrónoma ó Agrícola suprimida en el anterior Presupuesto, y ha puestado, en el ejercicio de sus funciones, importantes servicios al país.

Pero como hasta ahora la ciencia agronómica entre nosotros está muy limitada, por que no ha sido demasiado espansiva todavía, sin embargo del progreso que notamos en la campaña con motivo de las máquinas y demás, me parece que por el momento podríamos limitarnos á lo que hay, señor Presidente, y por el contrario, hacer la propaganda con lo que tenemos, para que se vayan formando elementos aquí radicados en el país sin necesidad de recibir nuevas inspiraciones.

Por otra parte—como dije antes—es un contrasentido, que decretemos pensiones para individuos que vàn á estudiar á Europa cuando nuestras rentas no dàn muchas veces para pagar á nuestros empleados.

Eso sería un lujo de decretar, señor Presidente, y con un provecho, como dije antes, hipotético por que no sabemos hasta donde llegará el pago que pudiera hacer á la Nacion un Ingeniero que viene hecho tal, segun lo manifiesta el señor Senador por Tacuarembó.

A mi entender, yo creo que no podemos hacer cosa ó capital de este asunto y aun sentándolo, no deferiría a lo que aconseja la Comision de Peticiones, porque en verdad—repito—y no voy á decirlo más—es un contrasentido que decretemos pensiones para que vayan á estudiar individuos á Europa, cuando no podemos pagar el Presupuesto, máxime cuando hace 10 años que la Asamblea no decreta ninguna pension para Europa, absolutamente ninguna y nos significaríamos demasiado en esta época de verdadera estrechez para el Tesoro público

Aparecerá que 60 $ mensuales es una insignificancia; pero es el efecto moral que produce y ese efecto moral debemos evitarlo, no concediendo lo que pide el señor Warnes, aunque mucho respeto me debe porsupuesto, el informe de la Comision de Peticiones.

Yo estoy dispuesto á votar en contra, sintiéndolo, pero votaré en contra.

El señor Castro—Nada mas que para hacer una pequeña rectificacion.

En el país no hay mas que dos Ingenieros Agrónomos nacionales, porque el señor Mortet no ha hecho estudios de ninguna naturaleza.—Es un agricultor práctico.

No hay mas que los señores Canstatt y Lascazes.

El señor Lascazes ha estudiado Agronomía por exigencias del padre, sin inclinacion ninguna; y cuando ha llegado al pais no ha querido ni oir hablar de ella y ha preferido entrar de dependiente en una casa de Remate, antes que dedicarse á una industria á que tiene repugnancia.

Yo lo quise poner de Profesor en la Escuela de Agricultura y rehusó el sueldo de 100 pesos.

Canstatt ha prestado servicios y los prestará cada vez que se le llame. Ha sido Profesor de uno de los ramos de la Escuela que se habia establecido aquí. Pero esa Escuela tenia tres Profesores por ahora, uno de Agricultura, otro de Botánica y otro de Zooténia. Los otros dos eran extranjeros, el señor Cominges y otro señor Boticario muy competente en Botánica

El señor Canstatt no se dedica porque no ha encontrado un estanciero que comprenda su conveniencia para establecer una cosa séria, pero en cualquier momento que encuentre oportunidad, se dedicará.

Pero ya es un miembro útil y un catedrático que tiene la República; pero se necesitarian cuatro ó cinco en la capital y á lo menos uno en cada Departamento para levantar el espiritu en el ramo de agricultura.

Porque, señor Presidente, la leche que se pierde de cada vaca en este país, vale veinte veces mas que la vaca que se vende.

Porque no es solo labrar la tierra.—Tiene muchos ramos la Agricultura, el perfeccionamiento de la ganadería é infinidad de ramos que dan una riqueza infinitamente mayor que la que importa el animal....

Creo, señor Presidente, que si se presentaran diez hombres y tuviera yo la conciencia que tienen inclinacion, yo los mandaria estudiar á Europa.

Diez que pidieran, señor Presidente, á los diez los pensionaba.

El señor Bauzá—Que vayan por su cuenta.

El Estado no puede ser tutor de todo el mundo.

Demasiado pobre es el Estado.

El señor Castro—Aquí en este país los estancieros no tienen ya necesidad de brazos; tienen bastantes con los que tienen y hay 100,000 habitantes orientales en la República en edad de 15 años y 18 que de aquí á unos años se morirán de hambre porque no hay empleos ni en que ocuparlos.

No hay mas que la agricultura, que puede dar la riqueza y todo lo que sea para ese ramo, tenemos que propender á favorecerlo.

El señor Bauzá—Esa es una opinion, una doctrina nada más.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Votándose el Proyecto de la Comision es aprobado.

En particular el artículo 1.°

El señor Bauzá—Simplemente para ratificarme en lo que dije ántes.

Le hacemos daño al Estado con estas erogaciones de lujo—salvando los respetos que merece la Cámara.

Està en una condicion pésima, el Erario público; el pais no puede soportar erogaciones de esta naturaleza, máxime cuando se sabe cual es nuestra situacion de ahora.

Yo, ahora y en todos los casos, votaré siempre en contra de estas pensiones que no hacen mas que mostrarnos en el Exterior como muy ricos y en el Interior como muy pobres.

Se pasa à votar y resulta empate.

El señor Presidente—Habiéndose empatado la votacion hay que reabrir la discusion, por que el voto de la mesa empató la votacion.

En discusion nuevamente el asunto.

Se vota y resulta nuevamente empate.

Hay que reabrir de nuevo la discusion.

Vuélvese á votar y dá el mismo resultado.

Segun el Reglamento habiéndose empatado nuevamente la votacion se reputa negativa.

Habiendo sonado la hora, si no hay alguna observacion que hacer, se levantará la sesion.

Se levantó á las 4.

Federico A. y Lara.
Taquígrafo.

13.ª Sesion celebrada el 24 de Marzo

Presidencia del señor Flangini

Se abrió la sesion á las 2 y 25 p. m. presentes los señores Salvañach, Joung, Figueroa, Fernandez, César Montero, Castro, Bauzá y Carve.

Se lée el acta de la anterior y es aprobada.

Se dá cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo anticipa á las Memorias Ministeriales que en breve se presentarán á la Honorable Asamblea General, las cuentas que ha formado la Contaduria General sobre la inversion del saldo de 1880, del cargo y data de la cobranza en inversion de fondos de 1881 y saldos á pagar en 31 de Diciembre de dicho año y que bajando el saldo á cobrar del mismo, constituye el déficit.

Pase original á la Cámara de Representantes.

La Comision de Peticiones dictamina en la solicitud de don Teófilo Baeza, pidiendo pension para continuar sus estudios en Europa y en la del señor Senador don Roberto Young pidiendo licencia para ausentarse de la Capital.

El señor Figueroa—He presentado dos Proyectos á la mesa, que pido al señor Presidente los haga leer.

Se lée lo que sigue:

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

Articulo 1.° Todo contrato celebrado por el Poder Ejecutivo, que de cualquier manera obligue á la Nacion, no tendrà fuerza ni efecto legal sinó desde el dia que fuese promulgado.

Art. 2.° Es obligatorio poner al fin de todos esos contratos la fórmula, Comuniquese, publiquese, etc.

Art. 3.° Comuniquese, etc.

Sala de Sesiones, Montevideo, Marzo 23 de 1882.

Jacinto Figueroa.

—Los inconvenientes, señor Presidente, para el pais, con ese sistema de hacer contratos, que aunque la frase no es parlamentaria, esplica bien, entre gallos y media noche, es conocido de todos, puesto que la mayor parte de las veces se tiene conocimiento de un negocio honeroso para Estado, cuando hace muchos meses ó años que está en vigencia.

Como un contrato es una ley que obliga al pais y las leyes, señor Presidente, no pueden obligar sino cuando son promulgadas, es por estas consideraciones que creo de gran conveniencia cortar ese abuso obligando al Poder Ejecutivo à que promulgue los contratos.

Por eso es que propongo ese Proyecto y espero que mis honorables colegas, siquiera para ser discutido, le presten su apoyo.

Apoyado.

El señor Presidente—A la Comision de Legislacion.

El señor Salvañach—Pediria á la mesa tuviera la bondad de integrar la Comision de Legislacion, para conocer de los asuntos pendientes hasta tanto se mejore el señor Senador por Minas, que actualmente se encuentra enfermo.

El señor Presidente—Asi se hará.

El señor Figueroa—Hay otro Proyecto.

El señor Presidente—Léase el otro Proyecto.

Se lée lo siguiente:

El Senado y Cámara de Representantes etc., etc.

Articulo 1.° El Poder Ejecutivo procederá inmediatamente á rescatar el mercado principal pagando á don Antonio M. Marquez ó sus concesionarios la suma que se les adeuda con arreglo á sus contratos.

Art. 2.° Para los efectos del articulo anterior autorízase al Poder Ejecutivo para contraer dentro ó fuera del país, un empréstito por la suma que fuera necesaria para su rescate, bajo las bases y condiciones siguientes:

1.° El empréstito se denominará de Rescate del Mercado Principal, gozará el interés de 10 p§ al año y será servido con la renta del Mercado que se rescata.

2.° Para la garantia y seguridad del pago de este empréstito, y sus intereses, el Poder Ejecutivo afectará con pacto anticrético el edificio denominado «Mercado Principal» edificado en la manzana núm. 11 y la renta que él produce.

3.° La administracion y cobro del impuesto de mercado estará à cargo del prestamista quien pondrá los empleados que creyese necesario dentro de los límites de la base 3.ª

4°. El Poder Ejecutivo tendrá un empleado de su inmediata y directa dependencia encargado de vigilar los derechos fiscales, el que será pagado con los fondos de que trata la base 5ª.

5°. Se destina la suma de 600 pesos mensuales para los gastos que de-

manda la limpieza diaria del edificio, y los sueldos y demás erogaciones establecidas en las bases 3ª. y 4ª.

6º. El remanente de la renta del Mercado Principal despues de deducidos el interés y los 600 pesos establecidos en la base 5ª. se determinará en su totalidad á la amortizacion del empréstito cuya operacion practicará el mismo intereresado pasando una cuenta corriente mensualmente á la Contadura General para las observaciones que diese lugar.

Art. 3.º La Nacion queda obligada á no dictar Ley ni disposicion que por razon ninguna disminuya ó altere el impuesto del Mercado tal como se ha celebrado hasta la fecha, siendo entendido que el impuesto que pagan los puestos existentes hoy fuera del Mercado; y dentro del rádio que le está acordado pertenece á la renta que se afecta por esta Ley y su cobro queda à cargo del prestamista.

Art. 4.º El Poder Ejecutivo queda facultado para pagar una comision del p.% á la persona ó personas, á quienes encargue la realizacion del empréstito, y cuyo importe se acumulará al del empréstito.

Sala de Sesiones, Montevideo, Mayo 23 de 1882.

Jacinto Figueroa.

El señor Figueroa—El señor Ministro de Gobierno que el otro dia declaró que el contrato celebrado con el señor Garcia, era desastroso y que solo estaba hecho con el objeto de poder rescatar el Mercado, dijo tambien, que esperaba que es Cuerpo Legislativo le suministrase ó proveyese los medios de hacer ese rescate.

Como fuese yo el interpelante y se dirijiese mas á mi, me he considerado mal obligado á presentar algun Proyecto.

El que presento, tal vez no pueda ser perfecto como todas las obras del hombre y por consiguiente, el Senado cuenta con inteligencias muy distinguidas en materia de Hacienda y muy especialmente la Comision Especial de ese ramo; y

creo que con las luces de esos señores, el Proyecto quedará completo y llenará su fin.

Espero que mis honorables colegas lo apoyarán.

(Apoyado).

El señor Presidente—Habiendo sido apoyado, pasa á la Comision de Hacienda.

Mientras dure la ausencia del señor Senador por Minas, causada por su enfermedad, nómbrase miembro de la Comision de Legislacion al señor Senador por Montevideo.

Va á entrarse á la órden del dia.

Se lée lo siguiente:

INFORME

Comision de Peticiones.

Honorable Senano:

Don Santiago Cortez, ex-oficial mayor de Secretaria de esta Honorable Cámara, jubilado desde 1839 solicita percibir su jubilacion por la Secretaria de esta Honorable Cámara, como lo percibia antiguamente y que por disposicion del Ministerio de Hacienda fué incluido en la lista de Jubilados.

Ningun perjuicio ha recibido el peticionario en tantos años trascurridos durante los cuales percibia el importe de su jubilacion por aquella reparticion y tampoco consta que haya reclamado en el trascurso de ese tiempo contra aquella resolucion.

Por otra parte en el Presupuesto sancionado últimamente para el servicio de

este año está incluido el peticionario en la lista de Jubilados y no hay conveniencia en alterar lo sancionado en el mismo.

En consecuencia aconseja á V. H. lo siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—No ha lugar á lo solicitado.

Montevideo, Marzo 21 de 1882.

Nicolás Zoa Fernandez—Roberto Young
Agustín de Castro.

Puesto en discusion general es aprobado sin hacerse uso de la palabra.

El señor Castro—Hay dos asuntos mas de la Comision de Peticiones que son idénticos y que podrian tratarse sobre tablas; uno sobre una peticion de subvencion por gracia especial, que la Comision aconseja negativamente y otro, la licencia que pide el señor Senador Young.

(Apoyados).

Se vota si se han de tratar sobre tablas y es afirmativa.

En discusion particular el artículo único es aprobado.

Se continúa con este otro asunto:

INFORME

Comision de Peticiones.

Honorable Senado:

Doña Francisca Gomez de la Bandera, viuda del Secretario jubilado de V. H. solicita que no se le haga la rebaja en su haber que se impuso por el Poder Ejecutivo, resolucion fundada en la rebaja de un 50 p.% en los derechos de Aduana.

Esa solicitud fué presentada por la peticionaria antes de sancionarse el Presupuesto que rige en el presente año, en que las Honorables Cámaras han sancionado el impuesto uniforme del 20 p.% que debe soportar esta categoria de acreedores del Estado.

No pudiéndose variar lo sencionado á ese respecto, vuestra Comision de Peticiones os aconseja el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—Estése la peticionaria á lo resuelto en la Ley de Presupuesto General vigente.

Montevideo, Marzo 21 de 1882.

Nicolás Zoa Fernandez—Agustin de Castro—Roberto Young.

Es aprobado en las dos discusiones de órden sin hacerse uso de la palabra.

Se lée el artículo 95 del Código de Procedimientos modificado por el señor Senador por San José, en la sesion anterior.

Puesto en discusion general.

El señor Salvañach — Despues, señor Presidente, de cuanto tengo manifestado sobre las ventajas de la reforma propuesta, difícilmente tendré yo algo que agregar, hasta oir siquiera la opinion de los demás señores Senadores al respecto, sin que se haya levantado una sola voz en este recinto para discutir, ó mejor dicho, para obstar à la sancion de esta reforma, reforma que ha merecido el honor de la discusion, hasta por la prensa.

Allí se han debatido las opiniones diversas al respecto y francamente lo diré sin inconveniente alguno, no se han dado motivos bastantes para destruir la opinion que al respecto he tenido desde el principio, cuando tuve el honor de proponer esta reforma.

Por consiguiente, señor Presidente, yo he fundado estensamente y demostrado la conveniencia á mi juicio, la reforma de limitacion de los Jueces Letrados de campaña, respecto no solamente á Montevideo —como se ha dicho, sinó á los mismos intereses de la campaña, que son los que principalmente vienen á beneficiarse con la reforma propuesta, puesto que hemos repetido bastante, que no hay semejante descentralizacion judicial ni puede haberla hasta que la campaña sea munida de todos los resortes de la Magistratura y de la Abogacía necesaria para que allí se comiencen y se terminen los pleitos.

Tengo conciencia plena, señor Presidente, de que esta reforma es conveniente á los intereses públicos y privados y la tengo, por que la práctica de Magistrado y Abogado, me ha convencido de que si los asuntos que se ventilan en la campaña, han de venir á cada instante á la Capital, poco ó nada se habria adelantado con la reforma que se propusieron los Legisladores en el Código Civil de Procedimientos.

Esa reforma fué un ensayo.

Ellos no pudieron preveer, señor Presidente, si los Abogados de Montevideo se rehusarian —como despues se rehusaron en su mayor parte,—á aceptar los puestos de Jueces Letrados en Campaña, y no podian tampoco preveer que los abogados en su mayor parte prefirieran permanecer, como han permanecido en la capital.

Escuso molestar por mas tiempo, señor Presidente, la atencion del Senado,— puesto que, como he dicho y consta en este Honorable Cuerpo, la reforma se ha fundado en todas sus manifestaciones.

Se han previsto todos los casos que pudieran surgir, todas las inconveniencias que se reportan con el sistema actual.

Si se refutara mi proposicion entonces tendria el honor de volver á tomar la palabra.

El señor Figueroa—El señor Senador por San José no ha desconocido lo benéfico que ha sido y es para el país, el establecimiento de los Jueces Letrados en campaña, por el caudal de luces, ilustracion y adtividad que llevan á los Departamentos el que allí sean ventilados los pleitos que se suscitan.

Por consiguiente, reconocida la conveniencia, creo que hay contradiccion en disminuir la jurisdiccion porque el señor Senador dice, que se ha visto que los señores Abogados no salen á campaña. por consiguiente saldrán menos.

Si hasta ahora que es posible que haya muchos asuntos en los Tribunales de campaña no ván, mucho menos limitando à la corta cantidad de 6.000 $.

Creo que se llenará el objeto, si en vez de poner una cantidad tan pequeña se aumentase hasta el conocimiento de 12.000 $.

Se llegaría á los dos objetos, que hubiese el trabajo que estimulase la residencia de los Abogados en los Departamentos; y como el señor Senador dice que los grandes pleitos no sean conocidos por los Jueces de Campaña, por consiguiente, hago mocion para que se eleve á 12.000 $, la cantidad en que puedan conocer los Jueces Letrados

El señor Presidente—No ha sido apoyada.

El señor Carve—Yo apoyo la mocion.

El señor Presidente Se tendrá presente.

El señor Salvañach—Tiene razon el señor Senador por Soriano, cuando manifiesta que yo no he desconocido, señor Presidente la conveniencia de la institucion de los Jueces Letrados en campaña

En efecto, no solamente no la he desconocido, sinó que he afirmado mas de una vez, que no daria mi voto, ni contribuiria en manera alguna para que desapareciera esa benéfica institucion; y digo esto, por que es indudable, que con ventaja, con notable ventaja, señor Presidente, se han sustituido los Alcaldes Ordinarios, Jueces legos enteramente, por los Jueces Letrados, que si bien en su mayor parte no han reunido todas las condiciones legales, para ir á ocupar esos puestos por que no habia Abogados bastantes que desempeñasen esos cargos, con todas las condiciones de la Ley, la verdad es, que han llevado á nuestra campaña el contingente poderoso de su actividad, de su talento y de su honradez.

Los Jueces Letrados en campaña, han hecho cuanto era posible hacer, señor Presidente,—á mi juicio—en el desempeño de sus funciones.

Pero de esto, á que sea conveniente dejarlos en tales y cuales están, con su jurisdiccion ilimitada, hay una inmensa distancia.

La misma observacion del señor Senador me demuestra que está de acuerdo, con la limitacion de la jurisdiccion de los Jueces Letrados, puesto que fija una cantidad mayor, de 12.000 pesos en lugar de la cantidad de 6.000 que yo habia

indicado y que la creo suficiente, señor Presidente, por cuanto es el doble de la que podian conocer y conocian los Alcaldes Ordinarios.

No hay contradiccion como parece encontrarla el señor Senador por Soriano, en el hecho de que limitando la jurisdiccion irán menos Letrados á campaña.— Porque no es esto lo que yo me propongo en mi Proyecto, señor Presidente, llevar mas ó menos Abogados á campaña, sinó únicamente hacer posible que los asuntos de grande cuantia no se ventilen ante los Jueces Letrados de campaña, que están allí aislados, absolutamente aislados, á punto de que en muchos Departamentos no existe un solo Abogado, sin perjuicio de que no existe lo principal, que son los Tribunales de Apelacion y los Fiscales del Estado, que son auxiliares en la Administracion de Justicia y auxiliares poderosos.

Por eso, señor Presidente, lamento no poder acompañar al señor Senador hasta esa cantidad de 12.000 $ porque la creo bastante en 6.000.

Pero en esta cuestion no es puramente de *quantum*, de si ha de ser de 12.000 ó 6.000.

Aunque fuera de 12.000, yo me felicitaria, señor Presidente, que se aceptase la limitacion de la jurisdiccion de los Jueces Letrados de campaña: porque muchas veces, no son 12.000 $ señor Presidente; son leguas y suertes de estancia, son fortunas enteras, que importan hasta cientos de miles de pesos.

Siempre pues habremos aventajado en la reforma.

Por otra parte, señor Presidente, como es notorio, el Senado no es únicamente el que toma participacion en esta Ley.

Cuando se consigna la sancion de esta reforma irá á la Honorable Cámara de Representantes y allí será como aqui discutida, tocadas sus ventajas y sus inconvenientes.

Precisamente en la Cámara de Representantes hay muchos señores Diputados que han venido de la campaña, han tenido ocasion de palpar allí las ventajas ó las inconveniencias de los Jueces Letrados ante todo, su estension con jurisdiccion ilimitada y ellos darán allí su opinion y tal vez nos acompañe la Cámara de Representantes en esta reforma, ó tal vez la deseche.

Pero de todos modos confio, señor Presidente, en la sancion de esta reforma para dar lugar á la discusion, para que despues de aceptada se haga lo mejor, lo mas conveniente á los intereses públicos y privados.

Por lo demás, señor Presidente. no tengo mas que agregar.

Se vota si se aprueba y es afirmativa.

En discusion el articulo 97.

El señor Salvañach—En este artículo, señor Presidente, no hay otra modificacion que establecerlo en consonancia con lo que acaba de sancionarse: «En los asuntos que excedan de 6,000 $ en la campaña conocerán los Jueces Letrados de lo Civil.

Esto era absolutamente necesario para que este artículo coordinase con lo que se acaba de sancionar que es el 95.

Siendo consecuente el Senado con la sancion què acaba de dar, me parece, señor Presidente, que se sancionará tambien este artículo en la forma propuesta.

Puesto á votacion es aprobado.

En discusion el 686.

El señor Salvañach—Siguiendo el sistema y método empleado por la Cámara de Representantes, en la discusion de ese artículo, yo me he limitado á copiar el que acaba de leerse con una agregacion que es la siguiente: «y los incidentes que nazcan»

Tiene la bondad el señor Secretario de leer.

Se leyó.

En la práctica, ha surgido un inconveniente frecuente y es el incidente sobre desercion en estos recursos ¿quién conocia?, si era el Tribunal Estraordinario ó si era el Tribunal Ordinario?

Los Tribunales generalmente, han resuelto que fuera el Tribunal Ordinario, porque como todavía no estaba la causa en estado de conocer el Tribunal Extraordinario, es claro que es al Tribunal Ordinario á quien compete decidir si el recuaso debe ser declarado desierto ó nó.

Pero no basta, señor Presidente, que asi lo hayan resuelto en algunos casos ocurrentes. Es necesario que la Ley lo determine, de una manera clara y precisa con el objeto de evitar estos incidentes y estas discusiones y abreviar los pleitos.

Es por esa razon, señor Presidente, que he propuesto el inciso que está en discusion en el Honorable Senado relativo á que los antecedentes que nazcan sobre desercion de recursos, en el Tribunal Ordinario de nulidad ó injusticia notoria se resuelvan por el mismo Tribunal Ordinario.

Se vota y es aprobado.

El señor Presidente—Queda aprobado en 1.ª discusion el Proyecto sobre modificacion es al Código.

El señor Salvañach—Antes que se ploclame la sancion, voy á permitirme proponer un artículo 2.º que me parece necesario en esta Ley.

Sancionada la Ley en la forma que acaba de hacerse, vendria á tocarse el inconveniente cuando menos una duda en la práctica, que podria ser de grandes inconvenientes.

Es la siguiente:—Los asuntos que hoy se ventilan ante los Jueces Letrados Departamentales, que escedan de la cantidad en que ellos pueden conocer ¿en qué categoria y en qué condicion quedan?

Es claro que aquellas personas, aquellos litigantes á quienes conviniese que

los Jueces Departamentales dejasen de ser Jueces en esos asuntos, pedirian que se remitieran á la capital.

Los que por ejemplo tuvieran ventaja, en que se siguiera el asunto alli obstarian á esa resolucion y formarian articulos y con ese motivo se prolongarian los pleitos.

Para evitar ese inconveniente, señor Presidente, y creyendo que despues de iniciados los asuntos como ya están ante los Juzgados Letrados, lo mas paudente seria que los asuntos iniciados se siguiesen ante los Jueces que conocian de los asuntos, hasta que fallasen sentencia, es que me voy á permitir presentar este articulo para que si lo tiene á bien el Honorable Senado lo sancione.

Se lée lo sigueute:

Artículo 1.° No obstante lo dispuesto en los artículos 95 y 97 del Código de Procedimientos, los Jueces Departamentales seguirán conociendo de las causas que ante ellos estén ya iniciadas, hasta pronunciar sentencia definitiva.

(Apoyados).

Se procede á votar y es aprobado.

El señor Castro—Como este asunto, señor Presidente, que hemos sancionado es desuma importancia, aunque no es de práctica en el Senado hacer mas que un reparto, son tales las correcciones que se han hecho, que haria mocion para que se hiciera un segundo repartido para poder estudiarlo antes de la segunda discusion por que repartirlo manuscrito seria mucho trabajo para la Secretaria.

(Apoyado).

El señor Presidente—Así se hará.

Se continúa con este otro asunto:

Proyecto de Presupuesto de la Secretaría de la Cámara de Senadores

SECRETARÍA

2 Secretarios á..................................	$ 3.600	$ 7.200
1 Oficial 1.°..	2.400	2.400
1 Idem 2.°...	1.500	1.500

1 Idem 3.º	$ 1.200	$ 1.200
1 Auxiliar	960	960
Gastos ordinarios, extraordinarios é impresiones de la Cámara y Asamblea General		3.000
		$ 16.260

SERVICIO DE SALA

1 Taquigrafo 1.º á	$ 3600	$ 3600
1 Idem 2.º	2500	2500
1 Idem Meritorio	960	960
2 Oficiales de Sala á	850	1700
1 Conserje	720	720
2 Porteros	690	1380
		$ 10860—27120

Montevideo, Marzo 1.º de 1882.

Alberto Flangini.

Presupuesto de sueldos y gastos de la oficina de la Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo á regir desde el 1.° de Abril de 1882 á igual fecha de 1883.

Un Contador	$	2400
Un Oficial 1.°	»	1800
Un Auxiliar 1.°	»	960
Un Auxiliar 2.°	»	840
Un Portero	»	360
Alquiler de casa	»	360
Gastos de Oficina	»	180
	$	6900

Asciende el presente presupuesto à la suma de seis mil novecientos pesos.

Montevideo, Marzo 5 de 1882.

Emilio Goyeneche y Laviña,
Contador.

INFORME

Comision de Cuentas.

Honorable Senado.

Vuestra Comision ha tomado en consideracion el presupuesto de gastos de Secretaria de la Honorable Càmara de Senadores y la Oficina de la Comision de Cuentas.

La única alteracion que existe en el presupuesto de la Secretaria que rigió en el año 1881 consiste en la agregacion de un auxiliar que fué autorizado por el Honorable Senado.

No hallando motivo para modificar los dos presupuestos que se presentan á vuestra aprobacion nos permitimos aconsejar su sancion sin alteracion alguna.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Marzo 14 de 1882.

Juan A. Capurro—Jacinto Figueroa.

Puesto en discusion general es aprobado sin hacerse uso de la palabra.

Se proclama aprobado en la 1ª. discusion.

El señor Salvañach—Yo haria mocion para que se considerara definitivamente sancionado.

No hay observacion alguna en este Presupuesto....

Apoyados.

Se vota y así queda resuelto.

Se lée lo que sigue:

Honorable Cámara de Senadores:

Miguel Rodriguez, Conserge al servicio de V. H. respetuosamente espongo: que la Honorable Cámara de Representantes ha tenido á bien, decretar el pago por mensualidades de los haberes liquidados à los empleados de su Secretaria y que representan las rebajas de los sueldos que sufrieron durante el Gobierno dictatorial del ex Coronel Latorre.

Como yo creo, Honorable Senado, que me encuentro en las mismas condiciones que los empleados de la Secretaria de la Honorable Cámara de Representantes, á V. H. suplico quiera decretar, que por Tesoreria General se me abone la liquidacion que con respeto acompañado, por mensualidades de 5 $ como lo ha hcho la Càmara de Representantes con las liquidaciones de sus empleados.

Es de equidad y justicia Honorable Càmara de Senadores.

Montevideo, Julio 14 de 1881.

Miguel Rodriguez.

INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Senado.

El señor don Miguel Rodriguez Conserge al servicio de V. H. solicita que por Tesoreria General se le abone la liquidacion de 315 $ y 28 cts que acompaña, alegando en apoyo de lo que pide, que la Honorable Camara de Representantes procedió así con sus empleados de Secretaria.

Respetando la Comision, como es de su deber, las resoluciones de órden interno que haya tomado la Camara de Representantes se limitará á observar, que los demàs empleados de Secretaria del Senado, han recibido sus sueldos atrasasados en amortizables, lo que á su parecer es de estricta justicia, puesto que por ser Empleados de la Nacion están comprendidos en aquella Ley de Amortizables.

No es posible, pues, hacer una escepcion para el señor Rodriguez.

En vista de lo espuesto, aconsejamos el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Articulo Unico—No ha lugar y devuélvase.

Montevideo, Marzo 16 de 1882.

Juan Alberto Capurro—Miguel Cesar.

Puesto en discusion general es aprobado sin observacion.

En particular.

El señor Bauzá—Aunque respeto mucho los móviles de la Comision informante, pues ellos se basan en principios de economía, entiendo sin embargo, que aquí existiria hasta cierto punto una injusticia.

Los empleados de la Asamblea son, puede decirse, un cuerpo homogénio, no importa á cualquiera Cámara que pertenezcan.

Segun denuncia que hace ahí un peticionario y parece perfectamente justificada, en la Honorable Cámara de Representantes ha empezado á amortizar en dinero efectivo los cupones de Deuda que recibieron por los sueldos atrasados.

Si esto se hizo en la Cámara de Representantes, en igualdad de circunstancias deben hallarse los empleados de la Càmara de Senadores.

La Asamblea, señor Presidente, no tiene una limitacion demasiado estrecha para poder disponer de los dineros públicos, de la renta de 10 p.$\frac{0}{0}$ que le asigna la Constitucion.

No hemos llegado nunca ni al 4 p.$\frac{0}{0}$ y se trata hoy de satisfacer una pequeña suma de dinero, porque relativamente es una pequeña suma la que se adeuda á los empleados de la Secretaria.

Procediendo así en igualdad de circunstancias como la Cámara de Representantes, yo entiendo que habremos cometido un acto de perfecta justicia; y me dispongo á sostener estas opiniones si es que son controvertidas por alguno de los miembros de la Comision informante ú otros señores Senadores.

Votaré, pues, porque se ponga á los empleados de la Secretaria del Senado, en las mismas condiciones como se ha hecho con los de la Honorable Cámara de Representantes.

El señor Figueroa—Yo votaré en favor del informe de la Comision por las razones que voy á espresar.

Para mi, habria notable injusticia, que el empleado que no cumplió con la disposicion de la Ley, fuera mejorado sobre los otros que cumplieron.

Todos los empleados de Secretaría han ido á la conversion menos este.

Por consiguiente, este empleado vendria á ser mucho mas beneficiado, que los demás que ya fueron á la Deuda Amortizable.

O no entiendo yo lo que ha dicho el señor Senador ó él se equivoca, al decir que cupones de Deuda han sido amortizados.

Ellos no recibieron cupones de Deuda, sinó simplemente sus haberes atrasados se mandaron pagar por Secretaría incluyéndolos en el Presupuesto, sin darles cupones de Deuda, lo cual habria sido ya algo bastante injusto.

Por esa razon que establecieron esas notables diferencias entre unos empleados y los otros, es que yo no puedo seguir la opinion del señor Senador y apoyar

ré la de la Comision, por mas que lamente el no poder servir á ese empleado con una cantidad tan módica.

Pero la cuestion de justicia y de derecho no siempre debe someterse á la cantidad.

Por estas razones—apesar de todo lo que siento no poder votar en favor de él—votaré en favor del Proyecto de la Comision.

El señor Castro—En la Comision de Peticiones, señor Presidente, existe una peticion igual de los demás empleados de este Honorable Senado que recibieron deuda amortizable y que hoy reclaman que se les pague en igual condicion que á los empleados de la Cámara de Representantes, ya sea devolviendo la deuda amortizable ó reconociéndoles la diferencia.

Este asunto pasó á la Comision de Peticiones indebidamente, la prueba es que otro asunto igual pasó á la Comision de Hacienda.

Pido al señor Presidente que este asunto pase à aquella y depache despues de reflexionar bien.

Creo que el despacho de este asunto debe hacerse de una vez con todos los empleados y no con uno solo, porque podria resultar que habiendo mas miembros en el Senado que tuvieran otra opinion y resultaria otra resolucion distinta à hoy, no haciendo lugar y otra mañana haciéndolo.

Creo que seria mas coveniente que pasara á la Comision de Hacienda ese asunto que ha pasado indebidamente á la Comision de Peticiones y que despachara despues de madura reflexion, este asunto.

Si alguno de los señores Senadores quisiera apoyar....

(Apoyado).

El señor Figueroa—Que el asunto pase á la Comision de Hacienda no puede nadie oponorse, porque naturalmente, es de esa Comision.

Sin duda, la mesa con la rapidez que dá las órdenes habia dado al asunto ese trámite. No tiene nada de particular.

Pero que en un solo informe de la misma manera despache á la vez, eso en primer lugar es imponerle á la Comision, lo que creo que no se puede hacer.

Esos dos asuntos son de naturaleza distinta, segun acabo de oir, porque el uno pide los haberes que no se le han pagado y los otros piden que el modo como se les pagó se deje de hacer y se les pague de otro modo, lo cual es completamente diferente.

A uno se le debe y á otros se les pagó y ahora piden que se les pague de otro modo diferente.

La materia es completamente distinta.

Por consiguiente, será preciso hacer dos informes, de ninguna manera pueden abrazarse en un solo consejo los dos.

Esa opinion que pase á la Comision de Hacienda, si, pero que la Comision de

Hacienda los dos asuntos los informe en uno, desde luego es algo, como que se le imponga á la Comision de Hacienda el modo de proceder.

Que pase á la Comision apoyado nada mas; que ella se espida como su criterio le diga, en un solo informe ó en dos separados.

El señor Carve—Sr. Presidente, creo que el señor Senador que me ha precedido en la palabra, sea porque no está en antecedentes verdaderos del asunto que motiva esta discusion, que se opone para que pase á la Comision de Hacienda.

El señor Figueroa—No me opongo.

El señor Carve—Pero es el mismo asunto, señor Presidente, motiva lo mismo la peticion de los demás empleados de Secretaría

Ellos no han recibido cupones, han recibido solamente sus liquidaciones que no las han convertido por Deuda.

De manera que siempre está el Honorable Senado en el caso de reconsiderar la resolucion y no es justo que en la Honorable Càmara de Representantes sus empleados hayan recibido de un modo y los del Senado vengan á recibir de otro con grandes perjuicios.

Por eso es que yo considero que debia pasar á la Comision para que se espida sobre todos, porque me consta que los demás empleados han hecho igual peticion al Honorable Senado.

El señor Figueroa—De seguro que aqui uno de los dos señores no está bien informado.

Puede que sea el señor Senador que dice que habla sin haber tenido conocimiento de causa, porque en ese caso serían los dos casos idénticos.

Pero yo, hace mucho tiempo que he oido decír á los empleados que habian convertido en Deuda Amortizable.

Por eso es que estoy equivocado; pero yo prefiero ser el equivocado.

No he dicho nada; no me opongo á que pase á la Comision de Hacienda, sinó que la Comision se espida como ella crea deber espedirse, pero no imponerle que debe ser en un solo informe.

El señor Fernandez—Yo creo que el objeto de la indicacion del señor Senador por Tacuarembó no es otro, que el que se mande á la Comision de Hacienda, lo que por equivocacion ha venido á la Comision de Peticiones, y que la Comision de Hacienda se espida como lo entienda.

No se le puede imponer el modo como debe espedirse.

Creo que es la intencion del señor....

El señor Castro—Efectivamente:—pero agregar señor Presidente, que resuelto el principio hoy del punto me parece que ya está resuelto el segundo; que como la peticion que está pendiente es de mayor importancia, tal vez habria con-

veniencia en que la Comision se espidiera de una vez; aunque fuese en dos informes no importa

Pero que hoy sancionado el rechazo de esa pequeña peticion, en principio me parece que queda sancionado el rechazo de todas.

Creo que seria conveniente; no hay perjuicio para nadie. La Comision puede producir un mismo informe en ese asunto y el otro hacer lo que le parezca.

Pero sería conveniente, desde que no hay perjuicio para nadie, que fueran á la Comision ....

El señor Figueroa—Perfectamente.

El señor Cesar—Estando ausentes dos miembros de la Comision de Hacienda tomaré sobre mí el aceptar la indicacion del señor Senador por Tacuarembó aceptando que se mande el asunto á la Comision de Hacienda que se espedirá como entienda.

El señor Castro—Como le parezca.

El señor Figueroa—Entonces vale decir que lo que el señor Senador pide es que se suspenda la órden del dia y que el asunto vuelva á la Comision, nada mas sin imponer esa obligacion.

El señor Presidente—Voy á poner á votacion, por que como la mocion del señor Senador, ha sido apoyada importa lo que acaba de decir el señor Senador por Soriano.

Por consecuencia, se va á votar si se suspende la órden del dia y se pasa e asunto á la Comision de Hacienda.

(Afirmativa).

El señor Fernandez—Entiendo que son los dos asuntos el que está en la Comisión de Peticiones y el que está en la de Hacienda.

El señor Presidente—Si señor, los dos.

Querria el Senado pasar á un cuarto intermedio?

(Apoyado).

Se suspende la sesion.

Continuando momentos despues.

Se dá lectura de lo siguiente:

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Octubre 18 de 1881.

Honorable Asamblea General:

La Compañia de Billetes de Banco de Nueva York que es acreedora del Estado, por el importe de un contrato efectuado en 1875, solicita con insistencia del Gobierno, remita à V. H. los escritos qee en demanda de su crédito ha presentado al Ministerio respectivo.

El Gobierno en cumplimiento de la Ley de la Deuda Amortizable ha significado à los representantes de la compañia que no le es posible acceder á ninguna propuesta, que no esté estrictamente ajustada á lo que aquella determina, procediendo de esa manera por igual con todos los acreedores del Estado en idénticas circunstancias.

Asi mismo defiriendo el Poder Ejecutivo á la solicitud de la Compañia, de que la Honorable Asamblea General resuelva en definitiva su peticion al respecto, eleva á la consideracion de V. H. los escritos á que hace referencia, por si crée de justicia tomarlos en consideracion, mandándolos agregar á la solicitud que directamente fué presentada á V. H. por los peticionarios.

Dios guarde á V. H. muchos años.

F. A. VIDAL
JUAN. L. CUESTAS.

A la Honorable Asamblea General.

INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

El señor don J. R. Theobald y C.ª se presenta á V. H. reclamando á nombre del Presidente de la Compañia Americana de Billetes de Nueva York, el pago de un crédito de 51,762 pesos, segun la liquidacion de la Contaduría, proveniente de impresiones de billetes de emision destinados á la Junta de Crédito Público, y esto por medio de pagos que debe personalmente efectuar dicha casa de comercio en la Tesoreria de Aduana.

El Poder Ejecutivo sin desconocer el crédito de que se trata, se declara imposibilitado para pagarlo en la forma que solicita el interesado, en virtud de lo dispuesto en la Ley de creacion de la Deuda Amortizable. Por este motivo, el interesado se dirige al Cuerpo Legislativo protestando contra la resolucion del Gobierno que incluye su deuda en la referida Ley.

El crédito cuyo pago se reclama, tuvo orígen el año 1875, y el artículo 3º. de la Ley de Amortizables dispone que: serán pagos con dichos títulos todos los créditos anteriores al 1879, dejando sin embargo á salvo los derechos de aquellos que no estén dispuestos á acogerse á esta disposicion para cuando se amortice la referida deuda y sin que corra la prescripcion.

Como se vé, pues, el Poder Ejecutivo ha obrado en este caso de conformidad con la Ley.

La Comision de Hacienda no puede ni debe entrar en este momento á hacer apreciaciones sobre el mérito de la Ley de amortizables, ni aconsejar su derogacion y solamente se ceñirá á indicar que si se hiciera una excepcion para este caso especial, se cometeria una flagante injusticia respecto de todos aquellos que acogiéndose á lo dispuesto recibieron en pago de sus créditos títulos amortizables.

En virtud de lo espuesto juzga la Comision deber aconsejar á V. H. el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—No ha lugar y devuélvase.

Montevideo, Marzo 16 de 1882.

J. A. Capurro—Miguel César—José Pedro Farini.

El señor Presidente—Como el señor Theobal se presentó posteriormente pidiendo el retiro de esta solicitud, creo inoficioso que el Senado se ocupe de ella y no hay mas que votar si se autoriza ó nó el retiro pedido.

(Apoyado.)

Por consecuencia, consulto al Senado á ver si autoriza el retiro de la solicitud.

Afirmativa.

Se continúa con este otro asunto:

La Honorable Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

Presupuesto para la Inspeccion General de Armas

Un Inspector General...........................			$	3600 00
Un Ayudante General 2.° jefe			»	3000 00
Un Fiscal Militar.			»	2040 00
Un Secretario del Fiscal.			»	1080 00
Cuatro Jefes de Seccion á	$	1440	»	5760 00
Ocho auxiliares de idem	»	480..............	»	3840 00
Tres Ayudantes	»	1080..............	»	3240 00
Dos Escribientes sub tenientes	»	366 96..........	»	733 92
Dos ordenanzas	»	300............	»	600 00
Gastos de Oficina			»	2400 00

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 15 de Marzo de 1882.

CONRADO RUCKER,
Presidente.

José L. Missaglia,
Secretario-Redactor.

INFORME

Comision de Milicias.

Honorable Senado:

Vuestra Comision ha traido á su estudio el Proyecto de Ley, sancionado por la Honorable Cámara de Representantes en que se determina el Presupuesto anual que habrá de regir para la Inspeccion General de Armas.

Para mejor ilustrar sus opiniones, la Comision invitó á una conferencia al señor Ministro de Guerra y Marina, quien, despues de esplicar la razon de ese presupuesto, tal cual la otra Cámara lo sancionó, dejó á Vuestra Comision habilitada para producirse en sentido favorable al despacho de aquella Cámara.

La Comision, pues, os aconseja sancioneis, cual fué pasado en revision, el proyecto que dá mérito á este informe.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Marzo 17 de 1882.

Pedro Carve—Antonio Montero—Pedro Bauzá.

Puesto en discusion general.

El señor Bauzá—Aunque por la precision de sus términos, el informe es bastante claro, sin embargo, me parece que pueden agregarse algunas palabras, para mejor inteligencia del Honorable Senado.

La Comision de Milicias antes de informar invitó al señor Ministro de la Guerra, á una conferencia que tuvo efecto aquí en la antesala pidiéndole esplicaciones acerca del aumento que hacia la Honorable Cámara de Representantantes sobre el monto del Presupuesto enviado por el Poder Ejecutivo.

El señor Ministro fué entonces bastante espansivo con nosotros y esplicó de una manera clara y precisa la causa que habia tenido la Cámara de Representantes para elevar la cifra del Presupuesto proyectado por el Poder Ejecutivo.

Manifestó tambien el señor Ministro, en lo que parecia tener muy buenas razones, que la Oficina ó reparticion que se crea ahora, necesita cierta latitud de que no habia menester el Estado Mayor General, que ha cesado para ser reemplazado por la Inspeccion General de Armas.

La Inspeccion General de Armas, nos manifestó tambien el señor Ministro, es una reparticion que tiene servicio interno y servicio externo. Su Jefe, es el 2.° Jefe del Ejército y desde luego, se hace necesario que sus atribuciones estén acompañadas de un Presupuesto que responda á cualquiera exigencia, del servicio público.

La Comision transando con estas razones del señor Ministro, evacuó entonces el informe de que acaba de darse lectura; y por mi parte, aun que no sea yo el miembro informante, estoy de perfecto acuerdo con el Proyecto de la Cámara de Representantes, por que á la verdad, se trata de satisfacer una exigencia del servicio público, que no puede hacerse sin un Presupuesto que responda al mejor cumplimiento de esa exigencia.

El señor Figueroa—Señor Presidente, cuando en el Senado se discutieron los Presupuestos Generales, para el año de 1882, estuve en oposicion á todos los rubros por que entendia que era imposible, señor Presidente, que se pudiera marchar con un Presupuesto elevado, á la cifra á que se elevó aquél.

Mi opinion fué que era preciso rebajar 1.000 000 de pesos, de ese Presupuesto y que se podia rebajar, y durante la discusion, hice todo esfuerzo, para contener rebajas de alta importancia.

No tuve la suerte de ser secundado por la mayoria de mis colegas y el presupuesto pasó tal como lo sancionó la Cámara de Representantes.

El primer paso del Gobierno actual, ha sido devolver ese Presupuesto, diciendo que es imposible marchar con él; vale decir, que yo estaba en el buen terreno, que yo tenia razon.—Pero con esta circunstancia especialisima, que el mismo gobierno dice que no se puede marchar con él.

Fué sostenido por los mismos Ministros de Guerra y Hacienda que vinieron aquí á contrariar mis opiniones.

Cuando esos señores dicen, que es preciso rebajar, que es imposible marchar, presentan un Presupuesto con gran aumento.

Yo, como mas de una vez he dicho, no soy militar y no puedo encarar la cuestion sinó, bajo el punto de vista económico, y creò que asi y todo sea esta oficina ó la de la otra Administracion, pueden tener menos sueldo y por consiguiente, rebajarlos; tanto mas cuanto que la Cámara de Representantes ha caido en el error en que cayó al sancionar el Presupuesto.

El Gobierno presentó su Presupuesto y allí lo aumentaron y acaba de hacer lo mismo que hizo antes, aumenta el que el Gobierno habia pedido.

Por estas razones, voy á votar en contra.

Sin economia no se puede marchar.

El señor Carve—Señor Presidente, yo tambien estoy conforme con ciertas observaciones que hace el señor Senador, que me ha precedido en la palabra, de mejorar en lo posible rebajando del Presupuesto todo aquello que se considere aumento de lujo.

Pero en en este caso, señor Presidente, la Comision ha oido esplicaciones que la han satisfecho del señor Ministro de la Guerra, manifestando el gran trabajo que vá á tener esa Oficina pública desde que están refundidas en ella el Estado Mayor, Fiscalia Militar y Auditor de Guerra y porque todo el aumento que se hace como lo ha sancionado la Cámara de Representantes y como lo manifestó el Poder Ejecutivo es solo de dos mil y tantos pesos al año.

La Comision en vista de esas esplicaciones, como que el Poder Ejecutivo es el mas competente, para saber hasta donde puede llegar el Presupuesto, con arreglo al servicio que tiene que hacerse, no trepidó en conservar tambien el aumento que le ha hecho la Cámara de Representantes sobre que manifestó el señor Ministro, habia sido unánime la votacion en la Cámara de Representantes para sancionarlo en esa forma.

Estas son las razones que ha tenido la Comision, para aconsejar al Honorable Senado la sancion del Presupuesto, en la forma que está á su consideracion.

Por lo demás, yo tambien estoy con el señor Senador, respecto á ciertas economias que es necesario introducir en la Administracion pública, pero eso será, señor Presidente, cuando venga un plan general de hacienda, y no debemos tampoco, hacer tanto incapié sobre cantidades que no son para llamar la atencion de la Honorable Cámara.

Por estas consideraciones, es que la Comision ha aceptado el Presupuesto de la Honorable Cámara de Representantes.

Pero si el Honorable Senado en su buen criterio, crée que debe solo sancionarse en la forma que lo ha mandado el Poder Ejecutivo, la Comision no daria, so-

bre este punto, motivo á discusion y se conformaria con la resolucion que el Honorable Senado quiera adoptar como es de su deber.

Se vota y es afirmativa.

En discusion particular.

El señor César—Desearia tener á la vista el Presupuesto remitido por el Superior Gobierno á la Honorable Cámara de Representantes para poder dar mi voto conociendo la diferencia que hay.

(*Se leyó*).

El señor Figueroa—En la discusion general como no me era permitido tomar la palabra no contesté algunas observaciones del señor Senador por Rocha. Aprovecho esta oportunidad.

Uno de de sus argumentos es que el Gobierno debe estar mas en aptitud de saber lo que conviene en el Presupuesto.

Por consiguiente, si está mas en aptitud, ese Presupuesto que él ha hecho, es el mejor porque está hecho por quien sabe lo que hace.

Parece que este es un argumento que no tiene levante.

Por otra parte, el mismo Senador dice que el Poder Ejecutivo es el que está en condiciones de saber sus necesidades, por consiguiente, como debe ser el Presupuesto; y sin embargo al que presenta el Presupuesto, que sabe lo que hace, se le deshace aumentándolo.

Me permitiré poner en duda algunas veces la deficiencia del Gobierno, puesto que presentó un Proyecto de Presupuesto que ahora dice que es inaceptable, que no puede observarlo.

Me limito á hacer esta observacion.

El señor Carve—Para una sola observacion que voy á hacer al señor Senador.

Ese aumento ha sido en presencia del señor Ministro de la Guerra, en la Cámara de Representantes y ha estado conforme con él, porque ha manifestado allí tambien, el deseo de que el Presupuesto figurase en esa forma.

Se procede á votar y es aprobado.

El señor Bauzá—Haria mocion, señor Presidente, para que se suprimiera la segunda discusion y fuera declarado sancionado como los demás asuntos que han sido despachados.

(Apoyados).

Votándose asi se resuelve

Se lee lo siguiente:

INFORME

Comision de Peticiones.

Honorable Senado:

Don Teófilo Baeza, pide una subvencion para ir á estudiar en Europa, el arte de la pintura para lo cual ha demostrado en trabajos que ha hecho dotes especiales.

El Poder Ejecutivo, ha recomendado á las Honorables Cámaras, esta peticion como un acto de justicia

Pero como el Honorable Senado desechó una solicitud por una pension mas moderada de don Martin J. Warnes, para concluir en Europa sus estudios de Ingeniero Agrónomo que tan útil podia ser para los intereses agrícolas del país, fundándose en la notoria escaséz del Erario Público, vuestra Comision de Peticiones, crée que debe expedirse en consecuencia con esa resolucion y os aconseja el siguiente:

DECRETO

Artículo Unico—No ha lugar á lo solicitado.

Montevideo, Marzo 23 de 1882.

Agustin de Castro—Nicolás Zoa Fernandez—Roberto Young.

Es aprobado en general y particular sin hacerse uso de la palabra.

El señor Presidente—Queda la licencia del señor Senador Young.

Si el Senado quiere considerrrla apesar de que ha sonado la hora...

(Apoyado).

El señor Young – Pediría la vénia para retirarme, mientras se considera.

El señor Presidente—No creo sea necesario.

Se leé lo siguiente:

INFORME

Comision de Peticiones.

Honorable Senado:

El señor Senador don Roberto Young se presenta á V. H. solicitando licencia para ausentarse de la capital por tener que atender asuntos urgentes en su establecimiento de campo, en donde necesita por este motivo permanecer un mes.

Vuestra Comision crée que atentos los motivos que el señor Young le obligan á solicitar la referida licencia, V. H. debe concederla y por lo tanto os aconsejo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—Concédese al señor Senador don Roberto Young licencia por un mes para ausentarse de la Capital.

Montevideo, Marzo 24 de 1882.

Agustin de Castro—Nicolás Zoa Fernandez.

En discusion general.

El señor Figueroa—Aun que lamento mucho, señor Presidente, la ausencia del señor Senador por Paysandú en estos momentos, como Senador que soy de un pueblo de campaña y sé que nuestros intereses reclaman muchas veces urgentemente la presencia nuestra allí, no puedo negar mi voto á pesar de lo que nos cuesta separarnos de miembro tan útil y apoyaré la opinion de la Comision.

El señor Castro—Hago mocion para que estos dos asuntos se consideren como sancionados.

El señor Presidente—Vá á concluirse la discusion de este.

El señor Bauzá—Estamos fuera de la hora oficial.

El señor Presidente—No señor, se hizo notar por la mesa y el Senado accedió á continuar la sesion.

Se vota y es aprodado.

Se vota si todos los asuntos quedan sancionados suprimiéndose la segunda discusion y es afirmativa.

Se levantó la sesion á las 4 y 5.

Federico A. y Lara.
Taquigrafo.

14.ª Sesion celebrada el 29 de Marzo

Presidencia del señor Flangini

Se abrió la sesion à las 2 y 5 p. m. presentes los señores Senadores César, Bernandez, Carve, Bauzá, Capurro, Salvañach, Figueroa, Montero, Fariní y Castro.

Se leen dos actas de sesiones anteriores y aprobadas se instruye de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo comunica que ha puesto el cúmplase á la Ley sancionada por las Honorables Cámaras sobre Presupuesto para la Inspeccion General de Armas.

Archivese.

Don Marcelino Diaz y Garcia, Gerente del Mercado Central, á nombre y representacion de la Comision Administradora de dicho Mercado, eleva á V. H. una protesta contra el proyecto presentado por el señor Senador D. Jacinto Figueroa, relativo al contrato últimamente celebrado entre el Poder Ejecutivo y el cesionario de D. Antonio M. Marquez.

A la Comision de Legislacion.

Entrándose á la órden del dia se lée lo que sigue:

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Enero 8 de 1882

El Poder Ejecutivo de la República juzga que los antecedentes que eleva á la consideracion de V. H. dan mérito á la destitucion del empleado de la Direccion de Estadística General don Pedro Requena.

Y en esa virtud solicita de V. H. el acuerdo que al efecto prescribe la Constitucion del Estado.

Dios guarde á V. H. muchos años.

F. A. VIDAL.
J. L. CUESTAS.

A la Honorable Comision Permanente.

INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

El Poder Ejecutivo viene ante V. H. á solicitar la vénia requerida por la Consti-

tucion de la República, para destituir de su empleo al auxiliar de la Direccion de Estadística don Pedro Requena.

De los antecedentes que obran en el espediente que se acompaña resulta bien probado el abandono que de su empleo ha hecho el señor Requena, lo que constituye una falta grave que no debe dejarse impune sin grave perjuicio para la buena disciplina y moral de las oficinas del Estado. Por lo tanto Vuestra Comision encuentra justificada la destitucion pedida y por lo tanto os aconseja el siguiente:

Artículo 1°. Concédese la vénia solicitada por el Poder Ejecutivo para destituir al auxiliar de la Direccion General de Estadística don Pedro Requena.

Art. 2°. Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 22 de 1882.

C. A. Salvañah—Jacinto Figueroa.

Puesto en discusion general.

El señor Figueroa—De los antecedentes que obran en el espediente que el poder Ejecutivo acompaña, para solicitar la destitucion de este empleado, resulta lo siguiente:

A consecuencia de la inasistencia de él, el Gefe Superior dió cuenta al Superior Gobierno de que aquel empleado faltaba al menos veinte dias cada mes, de lo cual hacia tres meses.

El Poder Ejecutivo mandó levantar el sumario correspondiente y el jóven empleado no solamente continuó en su inasistencia sinó que ni aun quiso concurrir á la oficina, para prestar declaraciones y desde entonces abandonó completamente su empleo.

Estas razones son las que han inducido á la Comision á considerar que está fundada la peticion del Poder Ejecutivo para poder destituir á este empleado y por eso aconseja el Proyecto que presenta.

Se vota en general y particular y es aprobado.

Se continúa con este otro asunto:

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Marzo 15 de 1882.

El Poder Ejecutivo de la República crée que del espediente que tiene el honor de elevar á la consideracion de V. H. resulta causa bastante para separar de su empleo al guarda tercero don Exequiel del Pino, y viene en consecuencia à solicitar de V. H., el acuerdo que al efecto prescribe la Constitucion del Estado.

Dios guarde á V. H. mnchos años.

MAXIMO SANTOS.
J. L. CUESTAS.

A la Honorable Cámara de Senadores.

INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Càmara de Senadores:

Vuestra Comision de Legislacion se ha impuesto del sumario levantado co

ocasion de la insubordinacion del guarda tercero don Ezequiel del Pino, en virtud de órdenes que le trasmitió su superior sobre recargo de trabajo.

De esos antecedentes resulta que el empleado del Pino llegó hasta amenazar á su superior, ofreciéndole darle de patadas.

Esto resulta confesado por el mismo del Pino.

Si se permitiese este proceder à los empleados públicos, resultaría el caos y la imposibilidad de una marcha regular en la administracion pública.

En esa virtud Vuestra Comision aconseja á la Honorable Cámara la sancion del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase al Poder Ejecutivo la autorizacion que solicita y que prescribe el artículo 81 de la Constitucion para separar de su empleo al guarda tercero don Ezequiel del Pino.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 22 de 1882.

Cristóbal A. Salvañach — Jacinto Figueroa.

En discusion general.

El señor Salvañach—Como se vé, señor Presidente, de los antecedentes que acaban de leerse y del sumario que está en la mesa del señor Secretario, del que podria leerse algunas piezas, si los señores Senadores asi lo acordasen, resulta

que este empleado se insubordinó con su superior á punto de que ofreció darle una pateadura, segun la propia espresion de los que declaran, confesado por el mismo empleado.

Esto no es posible tolerarse en ninguna administracion regular, señor Presidente, porque faltando al respeto á sus superiores, falta todo el mecanismo y toda la necesaria calma para proceder convenientemente.

La Comision de Legislacion, pues, se vé en el forzoso aunque en el pesaroso caso de declarar que procede sin duda alguna la separacion de este empleado y asi lo aconseja al Honorable Senado.

Se procede á votar y es aprobado en general y particular.

Se lée lo siguiente:

Honorable Cámara de Senadores.

Don Pedro D. Risso, ex-encargado de la Tablada del Este,en ejercicio del derecho de peticion,que la Ley fundamental acuerda à todo ciudadano de la República ante esta Honorable Cámara respetuosamente espongo: que con fecha cuatro del corriente mes, he recibido la nota que acompaño de la «Administracion de Abasto y Tabladas» por la que se me hacia saber que desde el recibo de ella, quedaba separado de mi empleo.

Como era natural, no dejó de sorprenderme tal resolucion desde que creia, que habia desempeñado las funciones de mi empleo con laboriosidad, honradez é inteligencia, pero acatando la resolucion de mis superiores me apresuré á hacer entrega de la Oficina á mi cargo al señor don Augusto Freire como se me habia ordenado. Como se comprueba con el recibo dado por el Administrador de la reparticion á que pertenezco, con fecha seis del corriente, chancelé integramente las cuentas pendientes de la oficina á mi cargo. Tenia pues, plena conviccion de haber cumplido mis deberes estrictamente, sin que pudiera haber dado mérito para mi destitucion ninguna de las causas en virtud de las cuales, el poder autorizado para nombrarme, tenia tambien la facultad de separarme de mi empleo, dado el caso de que por ineptitud, omision ó delito, como espresamente lo establece nuestro Código Fundamental en su artículo 81, me hubiera hecho acreedor á la pena de destitucion determinada y establecida por la ley. Pero no me bastaba en la situacion en que me encontraba, tener la conviccion individual de que no podia increpárseme en el cumplimiento de mis deberes, porque

mi conciencia, aunque sincera, podia ser negada para mantener el propósito de un favoritismo marcado.

Es por ello que el mismo dia de la entrega hecha por mi à la Administracion, presenté á esta un escrito, en el cual pedia que aunque no se me habia hecho conocer las causas de mi destitucion, se sirviera declarar al menos, si durante el tiempo que habia estado dependiendo de ella, habia cumplido con los deberes de mi cargo.

Elevada mi solicitud á conocimiento del señor Director, resolvió pedir informe al Administrador.

Este, dando cumplimiento á lo ordnnado, expidió el informe de fecha nueve de Marzo, que en este acto acompaño, en que reconocia que durante los seis años que habia sido empleado de su reparticion habia desempeñado mis deberes con contraccion, inteligencia y honradez.

Ya desde ese momento, ni la mas leve sombra podia empañar mi reputacion desde que mis mismos superiores, que por estar en continua relacion con el empleado, ellos mejor que nadie pudiendo apreciar mi buena conducta, no tenian inconveniente ninguno en así reconocerlo, y manifestarlo públicamente.

Es una práctica saludable de Administracion que los empleados deben continuar en sus empleos durante el tiempo de su buena conducta: y digo que es práctica saludable, porque no solamente hay injusticia en el hecho de la remocion de un empleado que cumple con sus deberes, sino que tambien seria inconveniente el hacerlo, puesto que no se sabria si el empleado que entra en el ejercicio de un trabajo á que no está acostumbrado, podria desempeñarlo con la misma aptitud que el que se ancuentra ejercitado por la práctica y su moralidad y honradez garantida por sus antecedentes. Tan general es esta práctica de Administracion que no solo nuestra Constitucion asi lo ha establecido en su artículo 81 sino que tambien esta práctica la observan la mayoria las Constituciones conocidas.

Creo, Honorables Senadores, que por la sola nota de destitucion á que anteriormente he hecho referencia, no he podido ser separado de mi empleo que desempeñaba: no tan solo porque la práctica no autoriza semejante procedimiento sin la vénia correspondiente, sino porque tambien en el caso en que me encuentro, la misma Constitucion se opondria á ello, desde que faltaria base ó mérito para mi destitucion puesto que la Administracion misma reconoce en su informe no existir causa alguna en que fundar mi destitucion.

En atencion al injusto procedimiento que conmigo se ha observado, es que acudo ante esta Honorable Cámara, con la fundada esperanza de que tomando en consideracion esta mi peticion, se sirva mandar sea repuesto en el empleo que hasta ahora he desempeñado fielmente, abonándose el haber que me corresponde desde el dia de mi separacion indebida.

No es mi ánimo entrar en otras consideraciones que aunque serian del caso, creo no deber hacerlo, no tan solo porque seria largo y fatigoso preocupar por demasiado la atencion de esta Honorable Cámara, sino porque tambien creo inútil, desde que las consideraciones que podria hacer las veo suplida en la ilustracion y acierto de las resoluciones que á esta Honorable Cámara caracteriza.

Por tanto.

Pido à esta Honorable Cámara quiera ordenar lo que he pedido por ser justicia, etc.

Pedro D. Risso.

INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Cámara de Senadores:

Don Pedro D Risso, ocurre ante esta Honorable Cámara pidiendo se ordene su reposicion como empleado en la Tablada del Este, de cuyo empleo fué separado por el señor Director de Tablada.

De los antecedentes que acompaña el peticionario, resulta que lejos de haber mérito para la separacion de ese empleado, lo hay para que se conserve en es empleo, pues lo ha desempeñado durante seis años con contraccion inteligencia y honradez, segun el informe que oficialmente produjo el Administrador General de Abasto y Tabladas.

Sobre todo y para mayor abundamiento de la justicia que acompaña al peti-

cionario, basta saber que para su separacion no ha existido el acuerdo del Honorable Senado, prescripto por el artículo 81 de la Constitucion.

Dados estos antecedentes la Comision de Legislacion aconseja à V. H. se dirija al Poder Ejecutivo la siguiente:

MINUTA DE COMUNICACION

Al Poder Ejecutivo de la República.

La Honorable Cámara de Senadores que tengo el honor de presidir ha tomado en consideracion la solicitud elevada por don Pedro D. Risso para ser repuesto en su empleo de Encargado de la Tablada del Este, de cuyo empleo fué separado sin acuerdo del Honorable Senado, por el Director de aquella reparticion pública.

La Honorable Cámara de Senadores en mérito á la causa indicada y de los antecedentes con que el peticionario acompaña su solicitud, ha resuelto que el referido don Pedro D. Risso sea repuesto en su empleo.

Comunicado á V. E. à sus efectos tengo el honor de saludarle con mi mayor consideracion y estima.

Montevideo, Marzo 22 de 1882.

C. A. Salvañach—Jacinto Figueroa.

En discusion general.

El señor Salvañach—Asi como, señor Presidente, acaba de verse que el Senado ha prestado su asentimiento á los dos asuntos en que el Poder Ejecutivo pidió vénia para separar á dos empleados que no cumplian su deber, así tambien la prescripcion del artículo Constitucional 81, viene en este caso, á salvaguardar á uno de los empleados públicos de la Nacion que cumple sus deberes y que ha sido separado injustamente de su cargo.

El Honorable Senado, no puede consentir, señor Presidente, sin que se menoscabe la prerogativa que le corresponde, que á un empleado público se le separa de su puesto, aun con causa justificada.

Aun cuando así fuera, el Honorable Senado estaria en el deber de ordenar que sea repuesto, hasta tanto se solicite su vénia, para separarlo de su empleo.

Mucho mas, señor Presidente, esa prerogativa procede en el caso actual cuando por los antecedentes que acaba de esponer la Comision de Legislacion y que están tambien en la mesa de Secretaria, resulta que el empleado Riso era un empleado que llenaba su deber cumplidamente, à punto que la misma Comision a que pertenecia, la Comision de Tabladas y Abasto, su Gefe Superior informa que ha desempeñado su puesto con honradez, contraccion y actividad.

No puede señor Presidente, exijirse mas á un empleado que llena esas tres condiciones, y precisamente, si se quiere tener buenos empleados es necesario en lugar de separarlos darles aliciente, para que continùen desempeñándolos en las mismas condiciones que lo ha desempeñado el señor Riso, segun consta en el espediente.

Por consiguiente, yo creo que el Honorable Senador cumplirá en este caso su deber—como lo ha hecho en otros casos—sancionando la Minuta de Comunicacion que la Comision de Legislacion tiene el honor de proponer.

Votándose es aprobada en general y particular.

El señor Figueroa—No habiendo habido la mas mínima oposicion á los despachos de estos asuntos, haria mocion para que se suprimiera la segunda discusion.

(Apoyados).

Se vota, y es aprobada.

Se proclaman sancionados.

El señor Carve—Señor Presidente, ayer por la mesa se ha hecho el reparto de la Ley de Imprenta sancionada por la Honorable Càmara de Representantes en el periodo pasado.

Yo creo, señor Presidente, que conviene que este honorable Cuerpo, se ocupe de ese asunto, para darle una solucion que sea favorable á los altos intereses del

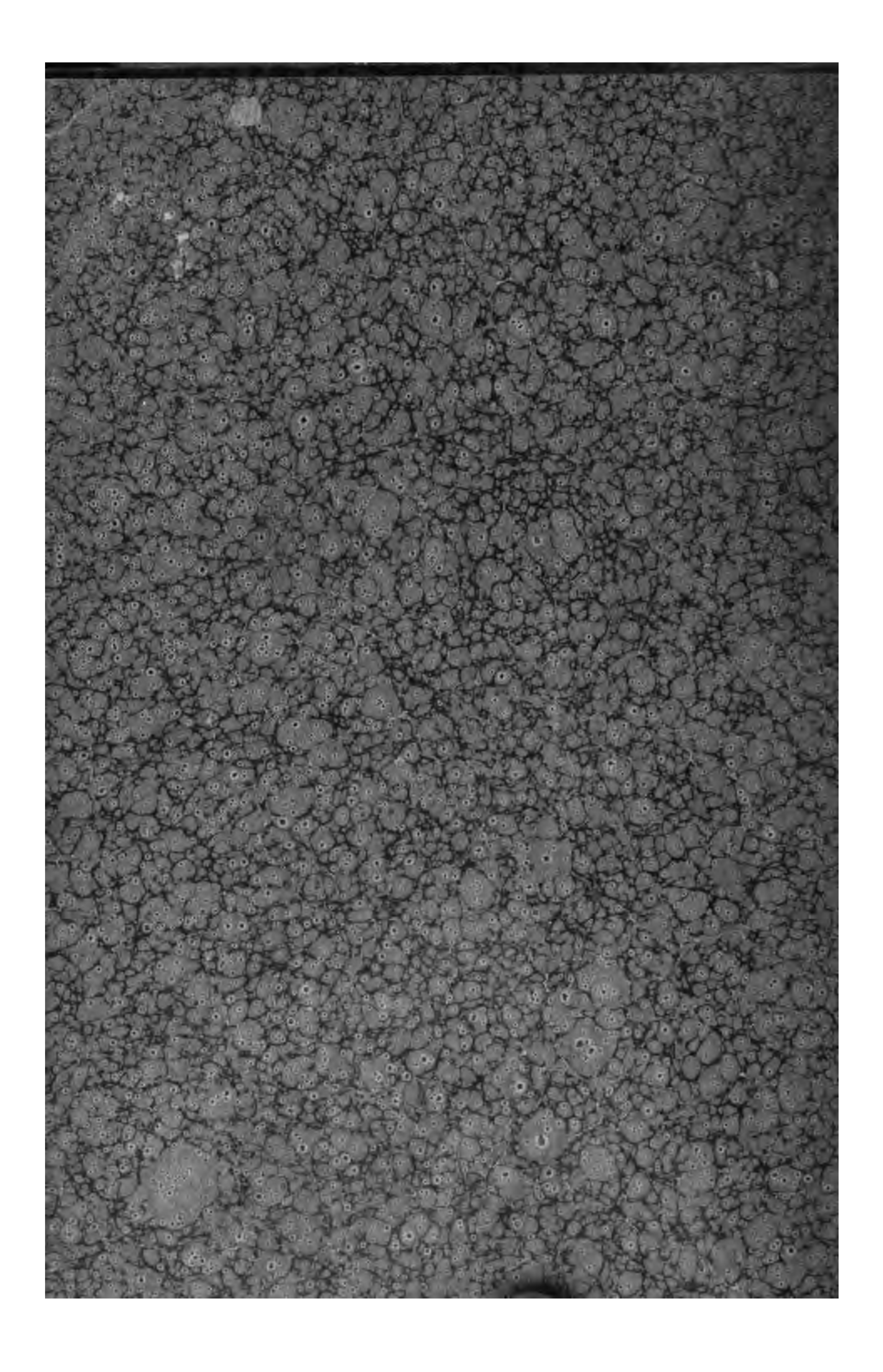
país, para cuyo efecto desearia que la mesa lo pusiese á consideracion del Honorable Senado en la primera sesion.

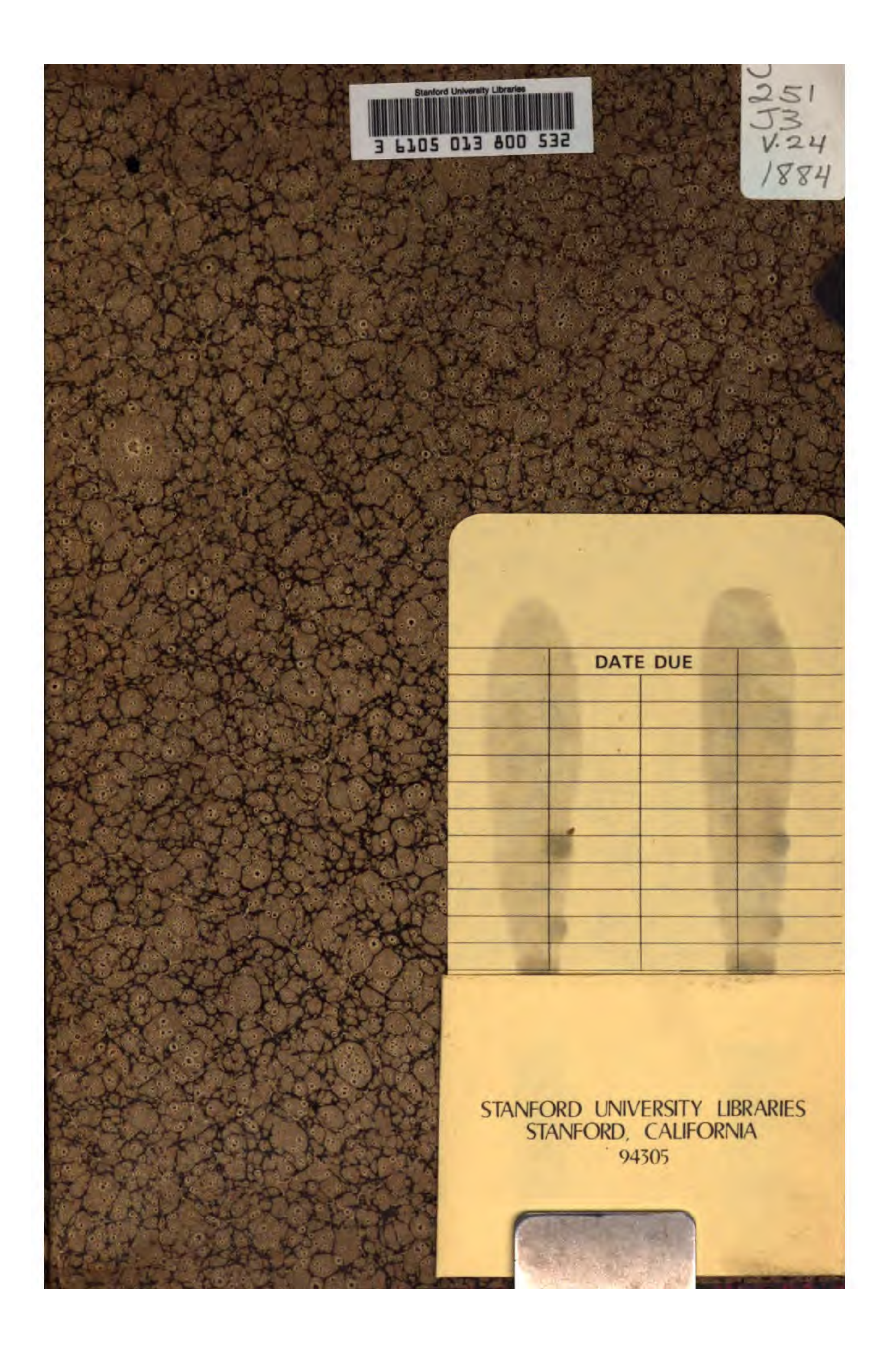
El señor Presidente—Así se hará, puesto que está repartido.

No habiendo mas nada que observar, se levanta la sesion.

Se levantó á las 2 y 40.

Federico A. y Lara
Taquígrafo.




Stanford University Libraries
3 6105 013 800 532
251
J3
V.24
1884
DATE DUE
STANFORD UNIVERSITY LIBRARIES
STANFORD, CALIFORNIA
94305

